

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

AM

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE ESPAÑA.

POR

DON MARTIN FERNANDEZ NAVARRETE, DON MIGUEL SALVÁ Y DON PEDRO SAINZ DE BARANDA, *Individuos de la Academia de la Historia.*



Tomo I.

MADRID.
IMPRENTA DE LA VIUDA DE CALERO.
1842.

PROSPECTO.

Tiempo hace que los literatos mas eminentes de la nacion echan menos una coleccion de documentos, como los materiales indispensables para escribir nuestra historia; y este deseo es tanto mas recomendable cuanto casi todos nuestros escritores adolecen de la falta de no haber tenido presentes los datos necesarios para componer sus libros, ó de haber ignorado donde se hallaban para compulsarlos, ó de haber carecido de medios para procurarse los originales ó copias fehacientes. Por esto ya en tiempo de Felipe II y de su augusto Padre se

recogieron muchos manuscritos con gran dispendio y diligencia, y en tiempos mas cercanos á nosotros, á saber, en el reinado de Felipe V, se fundó la Academia de la Historia con el objeto de ocuparse en la *incesante adquisicion de materiales históricos, especialmente originales, y obras inéditas.* En los dias del señor Rey D. Fernando VI fué comisionado el sabio y laborioso P. Burriel, acompañado de D. Francisco Javier de Santiago Palomares para examinar los archivos del reino, copiar y formar una coleccion de manuscritos, de cuyo trabajo hay una insigne muestra en la Biblioteca nacional, hasta ahora inédita. A estos diligentes investigadores de nuestras antigüedades siguieron otros en los reinados de los señores Reyes Cárlos III y Cárlos IV, durante los cuales se emprendieron viajes, y se intentó juntar y se juntaron en efecto muchos datos, como así lo atestiguan ademas de la del P. Burriel, las colecciones de Abella, Traggia, Velazquez, Muñoz, Navarrete, Sans, Vargas Ponce y Villanueva, que con mas ó menos correccion existen

en varios archivos y bibliotecas del reino; pero que nunca llegaron á imprimirse enteras, y las mas ni aun recibieron la última mano para salir á luz con el esmero y exactitud que se requiere.

Este mismo pensamiento que ahora nos ocupa á nosotros, concibieron en su tiempo los distinguidos académicos Campomanes, Jovellanos, Villamil y otros compañeros suyos, y por su celo que siempre será recordado con elogio, se acopiaron muchos papeles y escrituras inéditas, se hicieron extractos, se formaron excerptas y apuntes, se mantuvo una larga correspondencia dentro y fuera del reino, y puede decirse que quizá el afan de abarcar tanto, ó sea el deseo de lo mejor, dañaron á la realizacion de la obra que dejaron por comenzar.

Las desgracias que despues sobrevinieron á la nacion en 1808, debieron necesariamente de interrumpir todo proyecto literario, y esto produjo dos grandes inconvenientes: 1.° que el tiempo y las mudanzas de personas y cosas destruyeron ó extraviaron muchos códi-

ces y papeles antiguos; y 2.° que las mismas causas dieron lugar á la extraccion de muchos otros, que con pérdida irreparable para España, y con riesgo de que se desfigure su historia, se imprimen ahora en lengua extrangera, viéndonos precisados á mendigar de los extraños lo que era propio nuestro, y á leer en distinto dialecto lo que originalmente estuvo escrito en el casto idioma de Castilla.

Estas consideraciones nos han alentado á publicar una coleccion de documentos inéditos para la historia de España, poniendo á logro la gran copia de ellos que todavía existen ocultos ú olvidados en nuestros archivos, ya que tantos otros desaparecieron por la mano del tiempo y de nuestras discordias civiles. Nos mueve ademas el ejemplo de todas las naciones de Europa que miran hoy dia con el mayor interes este importante trabajo, y cuyos Gobiernos han señalado fondos y creado sociedades literarias para recoger y dar á la estampa los antiguos códices que ilustran sus orígenes y anales: convencidos justamente de que nunca podrán hacerse investigaciones pro-

fundas en ningun género, si no precede una coleccion tan completa como sea posible de instrumentos, escrituras y pruebas, que son los materiales de donde la historia ha de sacar los hechos y la crítica sus lecciones.

Pero este proyecto que intentamos llevar á cabo, mas se debe á nuestro zelo y al disgusto que nos causa la extraccion de manuscritos y su impresion mendosa en paises extrangeros, que á la esperanza cierta de conseguir nuestro propósito: bajo de otros auspicios debia nacer y de mas alta proteccion necesitaba. Porque semejante empresa en toda la latitud con que la concebimos y reclama su importancia, solo puede ejecutarse por el Gobierno supremo del Estado, cuya gloria principal se cifra en conservar por medio de la prensa el mas honroso patrimonio de una nacion, que son los hechos y los escritos de los grandes hombres que la ilustraron.

En cuanto al plan y distribucion de materias hubiéramos deseado presentar los documentos por órden cronológico; pero nos ha parecido inasequible atendida la dificultad de

haberlos á la mano todos juntos, y la variedad que apetecen lectores de diferentes gustos y carreras. Atenderémos sí con todo cuidado á expresar el carácter de letra de los manuscritos cuando los disfrutemos en su original ó en copias antiguas, los archivos ó bibliotecas donde se hallen, las personas que los posean, y en fin todas las circunstancias que los hagan dignos de fe y acrediten su autenticidad.

Si nuestras tareas encontrasen á dicha indulgencia y acogida ante el público, quizá darémos mayor extension á nuestro trabajo insertando memorias y disertaciones históricas, y noticias biográficas de varones célebres así en armas como en letras.

Madrid 1.° de octubre de 1842.

DOCUMENTOS

RELATIVOS

Á

HERNAN CORTÉS.

CARTAS

Escritas al Emperador Cárlos V desde 15 de mayo de 1522 hasta 10 de octubre de 1530 sobre la conquista de la Nueva España y descubrimiento de la mar del Sur, y las varias expediciones que mandó hacer para la especiería. Y al fin un memorial que presentó á S. M. en Valladolid á 3 de febrero de 1544, pidiendo mandase juntar otros jueces para la determinacion del pleito que tenia pendiente con el fiscal sobre la escritura de merced que S. M. le hizo. Dichas cartas originales, firmadas del mismo Hernan Cortés, y algunas por duplicado, se hallan en el archivo general de Indias de Sevilla entre los primeros legajos rotulados de *Patronato Real*, de donde se han copiado.

CARTA DE HERNAN CORTES AL EMPERADOR CÁRLOS V.

Cuyuacan 15 de mayo de 1522.

Muy alto y potentísimo Príncipe, muy católico é invictísimo Emperador, Rey y Señor.=Con la presente envío á vuestra Cesárea Majestad larga y particular

relacion de las cosas subcedidas en esta Nueva España, que por órden es tercera, despues que yo á ella vine, y la poblé y conquisté con los trabajos y peligros que por ella y por las otras vuestra Alteza puede mandar ver, la que envío juntamente con los oficiales de vuestra Majestad, que á todo ó lo mas se han hallado presentes. Suplico á vuestra Alteza la mande recibir é oir beninamente, pues en ella se verán obras no de nuestras manos, mas de Dios, con cuyo favor á V. M. se han hecho tantos servicios en estas partes, que por no me alargar los dejo de significar, y tambien por ser yo en parte ministro de ellos. Lo que á V. A. quiero solamente hacer saber es, que despues que en esta tierra estoy, que ha mas de tres años, siempre he escripto y avisado á V. M. y á los de su Consejo de Indias, cosas que importaban mucho á su servicio y nunca hasta agora de cosas dellas he habido respuesta. La cabsa creo ha sido ó no ser bien recibidas mis cartas y servicios, ó la distancia de la tierra, ó la negligencia de las personas que solicitan mis negocios, é lo mismo ha acaecido á los pobladores é conquistadores desta Nueva España que allá tienen sus procuradores. Y viendo esto y la mucha necesidad que hay de informar á V. M. de las cosas de acá, agora tornan de nuevo á enviar sus procuradores; y porque dellos, y de los que tienen mi poder V. A. será muy particularmente avisado, en esta no me alargaré mas de suplicar á V. Cesárea M. tenga por bien de mandar dar abdiencia á los unos y á los otros y recibir dellos el servicio y muestra que á V. A. hacemos desta su nueva y abundantísima tierra.

Por la relacion que agora envío, verá V. M. la solicitud y diligencia que yo he puesto en descubrir la mar

del Sur (*), y como gracias á nuestro Señor la he descubierto por tres partes, lo cual puede V. A. tener por uno de los mas señalados servicios que en las Indias se han hecho, y tambien verá como para descubrir y saber todo el secreto, que sin dubda, segun la noticia tenemos, se han de hallar maravillosas cosas, he comenzado á hacer cerca de la costa, bien noventa leguas destas provincias, navíos y bergantines; y porque antes de agora, teniendo alguna noticia de la dicha mar, yo avisé á los que tienen mi poder de ciertas cosas que se habian de suplicar á V. M. para la mejor y mas breve expedicion del dicho descubrimiento, y despues acá no solamente yo lo he descubierto la dicha mar, pero aun en cierta costa della tengo poblados doscientos y cincuenta españoles en que hay cuarenta de caballo; y porque aquel aviso mio no sé si se habrá recibido, porque fué por diversas vias, la persona que agora envío con mi poder, informará á V. A. muy larga y particularmente desta negociacion, suplico á V. Cesárea M. tenga por bien de le mandar oir, porque este negocio es de tanta importancia que es mucha razon que V. A. le tenga en mas que á todo el resto de las Indias, segun de lo que, como digo, tenemos relacion.

Potentísimo Señor: Dios nuestro Señor la vida y muy Real Persona y muy poderoso estado de V. Cesárea M. conserve y abmente con acrecentamiento de muchos mas reinos y señoríos como su Real corazon desea. De Cuyuacan á 15 dias de mayo de 1522 años.=Potentísimo Señor: de vuestra Cesárea Majestad muy humilde siervo y vasallo que los muy Reales pies y manos de vuestra Alteza besa.=Hernando Cortés.

(*) Descubrimiento de la mar del Sur.

CARTA DE HERNAN CORTES AL EMPERADOR CARLOS V.

Temixtitan 11 de setiembre de 1526.

Sacra Cesárea Católica Majestad.=Porque por lo que tengo escripto á V. M. así del cabo de Honduras ó de las Hibueras, como desde la isla de Cuba viniendo ya de camino á esta Nueva España, estará V. M. informado de lo que ha subcedido despues que los procuradores Diego de Ocampo y Francisco de Montejo fueron despachados, agora informaré á V. M. brevemente de lo que ha pasado despues de mi llegada; y porque el despacho postrero que envié desde Cuba, fué encaminado por via algo dubdosa, irá con la presente lo que entonces escribí, suplico humildemente á V. M. mande ver lo uno y lo otro. Así mesmo envío agora á V. M. con la presente una relacion bien larga y particular de todo lo que me subcedió en el camino que hice á las Hibueras, y al cabo della hago saber á V. M. muy por extenso lo que ha pasado y se ha hecho en esta Nueva España despues que yo partí de la isla de Cuba para ella. Y porque podria ser que por la larga escriptura V. M. no lo pudiese todo ver, tocaré en esta subcintamente en ello para que con relacion mas breve V. M. sea informado, como quiera que todavía suplico á V. M. á lo menos que al Presidente y á los de su Consejo de las Indias mande bien ver y examinar la dicha relacion para que vista informen á V. M. de lo que en ella digo.

Yo me hice á la vela del puerto de la Habana de Cuba á 16 de mayo, y llegué al Puerto de San Juan desta Nueva España á 24 de mayo deste año de 1526. Víneme á la villa de Medellin que está á dos leguas del dicho Puerto, y supe allí muchas cosas de las que habian pasado en

mi absencia, y de otras bien peligrosas que se tramaban creyendo que hobiera mas dilacion en mi venida, y no quiero encarecer á V. M. el servicio que en la presteza della hice posponiendo mil peligros, pues es tan notorio cuantos alborotos y escándalos dentre los españoles y malos tratamientos de los naturales se evitaron con mi llegada, porque como estaban tan recientes los males y daños hechos por Gonzalo de Salazar y Pedro Armildez, y por los que los siguieron, habia tanto desasosiego; y como quiera que el tesorero Alonso de Estrada y el contador Rodrigo de Albornoz los tenian presos, cada dia habia mil movimientos y alborotos que llevaban muy mal remedio si Dios no lo remediaba con su mano, ó como lo remedió con mi venida, lo cual se mostró bien en el regocijo y alegría que mostraron en ella, así los naturales como los españoles.

Yo me partí luego para esta cibdad de Temixtitan y llegado hallé ser verdad todo lo que escribí á V. M. desde la isla de Cuba, así acerca de los agravios y afrentas hechas á mis debdos y amigos, y á mi hacienda, como á los naturales, y pudiera estenderme mas entonces y agora, salvo que por ser la cosa tan pública no quiero repetirla mas. Hallé presos á Salazar y Armildez, y otros que fueron agresores en todos los daños pasados, y movieron y levantaron la tierra á voz de comunidad; y aunque á muchos de ellos Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz habian sacado de algunos monesterios, yo les hice volver y restituir á ellos, dado caso que segun la calidad de sus delitos no debian gozar de la inmunidad de la iglesia; pero por ser cosas que demas de tocar á los vasallos de V. M., tocaban á mi persona, yo holgué que fuesen restituidos; y porque no me acusasen de apasionado,

aunque habia muchas cabsas para ello, no quise entender en las culpas de aquellos.

Dende á pocos dias que yo llegué á esta cibdad, me escribieron de la villa de Medellin como al Puerto habian llegado ciertos navíos, y que en ellos venia el licenciado Luis Ponce de Leon por juez de residencia de V. M., y el teniente de aquella villa me escribió que habia ido al navío en que el dicho Luis Ponce venia, y que le habia dado una carta de V. M. en que le mandaba que hiciese todo lo que el dicho Luis Ponce le mandase de parte de V. M., y que el dicho teniente le respondió que en todo seria obedecido y acatado, y así lo puso luego por obra. E yo respondiendo á la carta que el dicho teniente me escribió, le encargué mucho el buen recibimiento y tratamiento del dicho Luis Ponce. El cual dende á pocos dias que desembarcó, se partió para esta cibdad de Temixtitan, y desde el camino me envió una carta de V. M., por la cual me mandaba que luego como llegase el dicho Luis Ponce, fuese recibido conforme á su provision y le fuesen entregadas todas las varas. El cual llegado á esta cibdad, que fué un dia bien de mañana, no quiso aquel dia presentar la provision que traia de V. M., sino ver la cibdad y platicar comigo algunas cosas de las destas partes, en lo cual conosció bien la obidiencia y fidelidad que yo habia tenido y tenia al servicio de V. M. Luego otro dia el dicho Luis Ponce presentó su provision, la cual por mí y por mis oficiales fué obedentísimamente recibida y cumplida, y en continente en presencia de los oficiales de V. M. y de todo el pueblo, ellos é yo le entregamos todas las varas, y comenzó á usar su cargo como V. M. mandaba.

Aquella misma noche, ó del trabajo del camino, ó

de mudanza de la tierra el dicho Luis Ponce adoleció de unas callenturas de que creimos que no recibiera peligro; y como le fueron algo agravando, determinó de subrogar el poder que traia de V. M. en el Licenciado Marcos de Aguilar que habia venido con él dende la Española á ejercer el cargo que tiene de Inquisidor de las Indias, y el dicho Licenciado Aguilar aceptó el dicho poder y usó dél hasta que el dicho Luis Ponce falleció, que fué á diez y ocho ó diez y nueve dias despues que á esta cibdad llegó; y sin dubda entristeció tanto su muerte á todos como si fuéramos sus debdos propios, y se hizo tanto sentimiento como si le hobiéramos conversado toda nuestra vida, y cierto con harta cabsa, porque su persona y cordura mostró bien merecer aquello y mas. Y entre algunas fortunas contrarias que se me han ofrecido en el descubrimiento, conquista y pacificacion destas partes, una de las mas adversas para mí, ha sido la muerte de Luis Ponce, porque así de la buena fama que de su persona habia, como por sus aparencias mostraba traer muy verdadera intincion para el servicio de V. M., y para le hacer relacion de las cosas destas partes, en especial de mi fidelidad y servicios, que era á lo que mas principalmente V. M. le enviaba, é yo mas deseo tenia.

Muerto Luis Ponce, la Justicia y Regimiento desta cibdad, juntamente con los Procuradores de las otras villas, me requirieron muy afectuosamente que tornase á recibir en mí el cargo de la gobernacion, pues que espiraba con la muerte del dicho Luis Ponce el poder que habia dado al Licenciado Marcos de Aguilar, y principalmente porque les parecia que convenia así para el sosiego y pacificacion destas partes, é yo me escusé dello por cuantas vias pude porque conozca y vea V. M. la

cobdicia que tengo y he tenido de cargos y administracion de justicia: y así quedó y queda la gobernacion de la justicia cevil y criminal por V. M. en el dicho Licenciado Aguilar hasta que otra cosa mande proveer; y los cargos de Capitan General y administracion de los indios queda en mí hasta que V. M. sea servido: y esto acepté porque como persona mas experimentada, podré mejor servir en ellos.

Las cosas destas partes despues de la venida de Luis Ponce, quedan en los términos que á V. M. he dicho. Está la tierra algo fatigada con las alteraciones pasadas, pero con la conservacion y buen tratamiento de los naturales que yo siempre procuro, se irá presto restituyendo, placiendo á Dios, porque los indios, aunque no es posible menos sino recibir fatiga con nuestra conversacion, como trabajo de los relevar, multiplican y van tanto en crecimiento que parece que hay hoy mas gente de los naturales, que cuando al principio yo vine á estas partes. Los religiosos que acá han venido y vienen, hacen grandísimo fruto, especialmente en los hijos de los principales. Váse plantando tambien la fe y religion cristiana, que V. M. es muy obligado á dar muchas gracias á Dios por ello.

Mucho ha que hice saber á V. M. como hacia ciertos navíos en la mar del Sur para descubrir; y aunque aquello es cosa muy importante, por otras ocupaciones y cosas que se me han ofrecido, ha cesado hasta agora que los navíos estan á punto. Envío por capitan á una persona bien cuerda y experimentada, que es Diego de Ordas (*), el cual ha estado en esa córte de V. M. por

(*) Expedicion de Diego de Ordaz á hacer descubrimientos en la mar del Sur.

procurador desta tierra: plegue á Dios lo encamine. Creo se hará á la vela en todo el mes de... (1).

Juan de Rivera á quien yo envié por mi procurador y á hacer relacion á V. M. de las cosas destas partes, y á que residiese en esa su córte en mis negocios, me dijo que consciendo la necesidad que V. M. tenia, así por las grandes guerras que por tantas partes se le ofrecian, como por las alteraciones pasadas en esos sus reinos, y conosciendo así mismo la voluntad con que yo siempre he servido á V. M., se habia ofrecido en mi nombre que yo enviaria á V. M. cierta suma de oro, é que sobrello é sobre ciertas mercedes que V. M. me hacia, habia mandado tomar cierto asiento con el dicho Juan de Rivera y con Fray Pedro Melgarejo; y que estando aderezando su viaje para estas partes, V. M. les mandó volver á esa córte con el despacho que se les habia dado, el cual por mandado de V. M. habian entregado en el Consejo de las Indias. Y así mismo el dicho Juan de Rivera me dijo que V. M. despues le habia dicho que habia mandado proveer á Luis Ponce para saber como yo habia hecho las cosas de vuestro servicio, y para que se viese y conosciese mi limpieza en cuanto á lo del ofrecimiento que á V. M. se hizo de mi parte. Ninguna cosa he deseado ni deseo mas en este mundo que ofrecerse caso en que mi voluntad se experimente por todas vias en el servicio de V. M.; y aunque á la sazon yo estaba pobre y adebdado, pusiera toda mi posibilidad porque se cumpliera lo que de mi parte se habia prometido á V. M.; y así lo hiciera agora, sino que, como á V. M. en la relacion escribo, estoy tan alcanzado y pobre, que

(1) Aqui hay un espacio en blanco, y el mismo se halla en un duplicado de esta carta.

de todo cuanto he conquistado, y ganado y servido á V. M., no me queda sino mi persona lastimada y herida en diversas partes y puesta en necesidad, ella, y todos mis amigos. Y si esto no es ansí, véanse las astucias y diligencias que Gonzalo de Salazar hizo por descubrir mis riquezas, y los tormentos que dió á quien tenia cargo de mi casa, y como la aró y cavó por muchos lugares hasta que quedó satisfecha su mala intincion. Y en cuanto á saber V. M. como yo he hecho en estas partes las cosas de su servicio y que se vea mi limpieza, si mis obras y servicios no han bastado para ello, bien sé que no ha estado el defecto en ellos, sino en mi dicha y en los envidiosos de lo que he servido. Y porque en la relacion larga que envío á V. M., toco mas largo en esta materia, aquí no diré mas de quedar aparejado y obidiente á todo cuanto V. M. fuere servido de me mandar, como siempre lo he hecho.

En lo que toca á la hacienda de V. M. no sé que decir, sino que en lo que en mí es la procuro, como haria á la salvacion de mi ánima. Los oficiales harán relacion dello á V. M.: solamente quiero decir que tengo por muy dificultoso haber buen recabdo en ella por las muchas y grandes diferencias é intereses que entre ellos ha habido y hay.

El cargo de Alguacil mayor de esta Nueva España, de que V. M. mandó proveer á Diego Hernandez de Proaño, se le entregó luego como presentó su provision, y comenzó á usar dél. Así mismo se entregó la fortaleza que se hace en esta cibdad, á Pedro de Salazar como V. M. lo mandó, y son personas en quien caben muy bien semejantes cargos. Las atarazanas de esta cibdad, donde estan los bergantines, se entregaron á Lope de Sa-

maniego. En esto nos pareció que V. M. nos agravió, porque no era cargo aquel de que V. M. mandara proveer á un mancebo que servia ayer á Rodrigo de Albornoz. Suplico á V. M. por mí y por los conquistadores destas partes, que cuando semejantes cargos mandare proveer, mande primero saber que personas son y de que calidad, y no parezca que V. M. tiene en tan poco esta tierra, que se da lo que pide al primero que llegue; y lo mesmo suplicamos á V. M. haya respecto en los oficios de regimientos, porque aquí se han recebido algunos que en la Española y en las otras islas se suplicará dello.

Estando escribiendo esta me vinieron unos indios mensageros de una provincia que se dice Tecoantepecque, que está á la mar del Sur ciento veinte leguas de esta cibdad, y trájome dos cartas, una de un español que yo tengo en aquella provincia, y otra de un Guevara capitan, y por ella entendí como á aquella costa habia aportado una nao de la conserva del capitan Loaisa (*), que V. M. habia mandado despachar de la Coruña para las islas de Maluco, sin batel y con mucha necesidad de mantenimientos. Y viendo que eran vasallos de V. M., luego proveí que fuese una persona de bien á ver la necesidad del dicho capitan y le proveyese muy cumplidamente, y le escribí que si él queria ir en compañía en seguimiento de su derrota, que yo tenia tres navíos y á punto para ir en busca de la especería, y que irian todos juntos, ó que viese lo que queria hacer, que yo le haria todo buen tratamiento y le socorreria en todo lo que hobiese menester. Y despues recibí cartas del dicho capi-

(*) Noticias de la expedicion de Loaisa.



tan y del piloto del navío, en que me hacian saber que estaban en Puerto Seguro y que habian recibido muy buen tratamiento de la persona que yo allí tenia, y las dichas cartas envío con la presente á V. M.

Así mismo envío una relacion que un Juan de Areyzaga, clérigo, natural de Guipuzcoa me dió, del viaje que el dicho Loaisa hizo despues que salió de la Coruña, hasta que embocó y desembocó el estrecho de Magallaes, porque desde que desembocaron, el navío Sanctiago donde él venia, perdió la flota é arribó á esta costa que yo tengo descubierta de la mar del Sur. Creo que holgará V. M. de lo saber, especialmente si el navío en que iba por capitan Don Rodrigo de Acuña, y el navío Nunciada (1) que creen estos que no quisieron seguir á Loaisa, no han aportado á esos reinos.

De algunas personas que á estas partes han venido, especialmente de Juan de Rivera que residió en la córte de V. M. en mis negocios, he sabido como V. M. no solamente no me tenia en servicio el trabajo y gasto que hacia en descubrir y subjetar á su servicio algunas tierras y provincias destas partes, pero que no lo tenia por bueno, y que los del Consejo de V. M. se lo habian dado á entender muchas veces, diciendo que en lo que yo tenia pacífico y subjeto á V. M., habia harto en que entender. La verdad es, que si yo pospusiera lo que debia al servicio de V. M. por seguir tras mi interese, que habia harta dispusicion en esta Nueva España sin entremeterme en descubrimientos y subjeccion de tierras; pero yo he tenido propósito de servir á V. M. con mucha

(1) Se nombra este buque en uno de los originales, y en el otro queda en blanco.

fidelidad é ensanchalle su señorío, posponiendo para ello todo trabajo y costa. Y en la venida desta nao se parece si era cosa provechosa descubrir y pacificar la tierra; porque si yo no tuviera pacificadas mas de 800 (1) leguas de costa, á ninguna parte pudiera aportar aquella nao ni otra ninguna, que no mataran la gente della. Suplico á V. M. lo mande ver y considerar, y hallará que en todo el descubrimiento y pacificacion que he hecho en estas partes, he servido mucho á V. M.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor la vida y muy poderoso estado de V. Sacra M. conserve y abmente por muy largos tiempos como V. M. desea. De la cibdad de Temixtitan á 11 (2) de septiembre de 1526 años. =De V. Sacra M. muy humilde siervo y vasallo que los muy Reales pies y manos de V. M. besa.=Hernando Cortés.

CARTA DE HERNAN CORTES AL EMPERADOR CARLOS V.

Temixtitan 11 de Setiembre de 1526.

Sacra Cesárea Católica Majestad.=Por otra mia que va con la presente hice saber á V. M. como despues de la muerte de Luis Ponce, la Justicia y Regimiento desta cibdad, y los Procuradores de las otras villas desta Nueva España, me habian requerido afectuosamente que tornase á recebir en mí el cargo de Gobernador se-

(1) Así en uno de los originales: en el otro en lugar del número 800 hay un blanco.

(2) El un original tiene la fecha de 11 de setiembre y el otro del 3 del mismo mes y año. Esta copia se ha hecho por el de 11 de setiembre, pero en la confrontacion se ha tenido presente el otro para llenar algunos vacios.

gund parece por un requirimiento que sobrello me hicieron, el cual envío al Consejo de V. M.; y porque el dicho Luis Ponce habia dado su poder al Licenciado Marcos de Aguilar y principalmente porque V. M. conosciese mi obidiencia y fidelidad, no quise aceptar lo que toda la tierra me requiria, sino que el dicho Marcos de Aguilar quedase por Justicia de V. M.; y porque el dicho Luis Ponce no me habia suspendido el cargo de Capitan General, ni la administracion, ni encomienda de los indios, yo quedase con aquellos cargos hasta que V. M. mandase proveer otra cosa, segun que todo esto en la carta que escribo á V. M., hago mas larga relacion. Y puesto que yo conoscí que para que la dicha jurisdicion quedase con Marcos de Aguilar, Alonso de Estrada y Rodrigo de Albornoz habian puesto mucha diligencia y lo procuraban con tanta eficacia como si cosa del mundo no conviniera mas al servicio de V. M., y veia claramente que su fin era para traer despues á su propósito al dicho Marcos de Aguilar, y con voz de justicia hacer algunas cosas en deservicio de V. M. y en perjuicio de la tierra, y otras en perjuicio y disfavor de mi persona, y que por evitar estas cosas, que todas se me representaban como si las viera, convenia mucho que quedara en mí el dicho cargo de Gobernador, todo lo quise posponer por mostrar mas clara mi limpieza y no aceptar el dicho cargo de Gobernador.

Despues de haber quedado la gobernacion de la justicia con el dicho Marcos de Aguilar, los dichos Estrada y Albornoz hacian tantas juntas y cabildos con él induciéndole á algunas maneras de provision, en tal manera escandalosas, que ponian casi toda la tierra en alboroto; y todo lo encaminaban á fin de me hacer errar,

viendo que en lo pasado yo habia acertado: á lo cual todo yo daba lugar y disimulacion, porque me parecia que en esto servia mas á V. M.

Como yo siempre he procurado y procuro el buen tratamiento y conservacion de los naturales destas partes, habia para ello hecho, ciertos dias habia, unas ordenanzas muy provechosas á los indios sobre la manera que habian de tener sobre el servicio de los españoles, y lo que ellos de su parte habian de hacer para que los dichos naturales fuesen bien tratados y reelevados, y ellos aprovechados, las cuales envío á V. M.; y como ya he dicho á V. M. el cargo de Capitan General y administracion de los indios habia quedado en mí, yo hice pregonar las dichas ordenanzas porque solamente tocaban en el buen tratamiento de los naturales. Y como esto vieron los dichos Estrada y Albornoz, juntan gente armada y van al dicho Marcos de Aguilar, diciendo que aquello yo no lo podia hacer, y que era usar de jurisdicion, y que estaba suspenso de aquello y de todo lo demas, y que lo remediase y castigase. Y por calumniarme inducieron al dicho Marcos de Aguilar á que luego saliese á la plaza desta cibdad, y diese un pregon que todos acudiesen á él y á sus llamamientos, y obedeciesen sus mandamientos, y no de otra persona; el cual se dió estando yo presente, y respondí que yo seria el primero que acudiria á su llamamiento de dia y de noche. Y hizo pregonar una cédula ó provision de V. M. que traia Luis Ponce, en que mandaba á todos los vecinos le siguiesen y acudiesen á él para todo lo que les mandase; lo cual hacian y hicieron por me desfavorecer y dar á entender á las gentes que V. M. holgaria que yo fuese desfavorecido, y no porque habia necesidad del dicho

pregon. Luego otro dia el dicho Marcos de Aguilar inducido y requerido por los dichos Albornoz y Estrada, me requirió y mandó que mostrase por donde usaba el cargo de Capitan General, y de la encomienda y depósito de los indios, y si tenia para ello provision de V. M. despues de la muerte de Luis Ponce, y sino que no usase de lo uno ni de lo otro. E yo por obedecer á la Justicia que tiene voz de V. M., me desistí de dichos cargos con ciertas protextaciones, segun parece por los abtos que sobrello pasaron y envío al Consejo de V. M. Pienso que V. M. se irá satisfaciendo de mi limpieza, pues no solamente obedecí y cumplí lo que el Juez enviado por V. M. me mandó, pero aun obedezco y cumplo todo lo que me manda el Juez que no tengo por competente, ni fué ni es nombrado por V. M. ni por su Consejo, en lo cual padezco hartos disfavores, y no tal tratamiento cual mis servicios merescen, ni creo que V. M. no lo consintiria si lo viese, y todo lo cabsan estos sus oficiales que por el odio y enemistad que me tienen, trabajan contino de me pagar, no en las obras que de mí han recebido, y parece que su ventura los ha traido á este Licenciado á la mano para conseguir lo que quieren hasta que V. M. lo mande remediar; pero no podrán tanto ellos ni ninguno dellos, ni serán sus intricaciones tan bastantes que me compelan á salir de mi sufrimiento y paciencia. Y porque sobre todas las cosas del mundo yo he deseado dar á conoscer á V. M. mi fidelidad y obediencia, y despues de la venida de Luis Ponce hasta agora se han ofrecido cosas en que la he mostrado y lo mostraré mas mandándome V. M. tomar cuenta y residencia de mis cargos, humillmente suplico á V. M., pues esto cesó con la muerte de Luis Ponce, y

el Licenciado Marcos de Aguilar no me la quiso tomar, que V. M. provea como se me tome la dicha residencia porque se acabe de quitar de mí el obstáculo y sospecha que sin merecimiento se me ha opuesto.

Invictísimo César: Dios nuestro Señor la vida y muy poderoso estadó de V. Sacra M. conserve y abmente por muy largos tiempos como V. M. desea. De la cibdad de Temixtitan á 11 de setiembre de 1526 años.=De vuestra Sacra Majestad muy humilde siervo y vasallo que los muy Reales pies y manos de V. M. besa.=Hernando Cortés.

CARTA DE HERNAN CORTES AL OBISPO DE OSMA (1).

Coadnavach 12 de enero de 1527.

Reverendísimo y muy magnífico Señor.=Aunque ha poco que escribí á S. M. y á V. S. largo de las cosas de acá, la distancia debe causar que en poco tiempo haya siempre que escribir, y así agora escribo á S. M. lo que de nuevo hay que hacerle saber; y pues V. S. lo ha de ver, no quiero en esta repetillo, mas de le suplicar que lo mire todo con benivolencia habiendo respecto á lo que yo he servido y á los trabajos que en estas partes me he puesto por hacer en servicio de S. M. todo lo que tuviese posibilidad, y certefico á V. S. que son tantos que yo no osase á emprender á los escribir de principio fasta el cabo, aunque pensase haber grand galardon; y pues ya cuando esta llegare habrá V. S. visto lo que acá nos habia sucedido, suplico á V. S. que cognosciendo

(1) Era D. Fr. Garcia de Loaisa, presidente que fué del Consejo de Indias. Véase su vida en el tomo 1º pág. 404. de la Descripcion histórica del obispado de Osma de Loperraez.

que mis servicios lo merecen, me sea favorable con S. M. en todo lo que antes y agora le envío á suplicar porque de otra manera no osaria serle importuno.

Ya V. S. sabrá como vino de allá despachado con ciertos frailes dominicos un fray Tomas Ortiz, é segun yo he sabido y he seido certificado, él trabajó mucho por se venir en el tiempo que S. M. tenia prohibido que no pasase ningun navío á las Indias fasta que Luis Ponce de Leon partiese, á fin de me avisar y persuadir á cosas que despues pasaron entre su persona é la mia; é como no pudo poner en el efecto lo que deseaba, vino con el dicho Luis Ponce y entró con él juntamente en la cibdad de Temixtitan, y luego me fué á hablar y representáronme (1) lo que habia trabajado en que nuestra vista fuera mucho antes; y tras desto me certificó que Luis Ponce traia provision de V. M. para me prender, é degollar é tomar todos mis bienes, é que lo sabia de muy cierta ciencia como persona que venia de la córte; y que porque él me deseaba todo bien y acrecentamiento, y le parescia que aquello era muy al revés de lo que yo merescia, me aconsejaba que para lo remediar, yo no recibiese al dicho Luis Ponce: y esto fué tantas veces, y con tanta instancia é exortaciones dicho, que bastara mudar (2) y ablandar un corazon de acero; y lo mismo trataba con los Padres Franciscos con quien yo tenia mucha familiaridad, para que me persuadiesen á que no rescibiese al dicho Luis Ponce. Y en todo este tiempo como yo tenia el corazon fiel, nunca halló en mí respuesta que consonase á su propósito como quiera que me hacia dar

(1) Será equivocacion, pues debió decir *representóme*.
(2) Así el original. Debió decir *á mudar*.

vuelta á mil pensamientos porque su negociacion era de tal calidad que ansí lo requeria. Postreramente yo le respondí que bien podia S. M. hacer conmigo lo que fuese servido con justicia ó sin ella porque yo habia de obedescer é cumplir su mandado sobre todas las cosas, y para efecto dello dejando los obstáculos que el dicho fray Tomas me ponia, luego otro dia que entrañó (1) en la cibdad de Temixtitan rescebí al dicho Luis Ponce como á V. S. tengo escripto poco ha, y entonces no le hice relacion desta cosa porque me parescia que encarescia mi obediencia, y tambien porque yo creia que aquel Padre, aunque me toviese buena voluntad, me persuadia á su propósito mas con ignorancia que con saber lo que decia, el cual y los otros religiosos que con él vinieron, fueron y son de mí bien tratados y hallaron tan buen acogimiento como si fueran mis propios hermanos, y en sus enfermedades fueron y son de mí y de los de mi casa tan visitados cuanto á mí me es posible. Y despues el dicho Fray Tomas Ortiz determinó de ir á España como allá V. S. habrá visto, y comunicólo conmigo; é segund me informaron, estando para se embarcar en el Puerto, donde quiera que se hallaba dicia y publicaba algunas cosas feas en mi perjuicio, especialmente que yo habia muerto á Luis Ponce, y esto díjolo tan público, que aunque yo tenia mucha incredulidad dello, se averiguó habello muchas veces dicho, y aunque ello sea gran falsedad y llevantamiento, no pude sino rescebir pena de que un hombre teniendo aparencias de buen religioso, osase poner en su pensamiento é lengua tan gran maldad, habiendo rescebido de mí tan buenas obras, y mostrándo-

(1) Quizá inadvertidamente se puso *entrañó* por *entró*.

me él á mí tan buena voluntad; y aunque esto sea cosa que yo la debiera dejar por vana y no dar parte á nadie, quíselo hacer saber á V. S., así por ser aquel fraire de su órden, y ser V. S. en ella el mas preeminente para que le cognosca, y no se le fie cosa de que pueda venir infamia á su religion. Los Padres que acá quedan estan tan fuera de juicio en ver su desvergüenza y testimonio falso, que pienso yo que no se acabaria con ellos estar á su obediencia. El dicho Luis Ponce fué curado en su enfermedad por dos buenos médicos, el uno trajo él consigo y el otro estaba acá. Un padre reverendo, que tiene acá las veces del obispo, les mandó so pena de excomunion que declarasen el cognoscimiento que tuvieron en su enfermedad é como procedieron en ella segund V. S. verá por dos testimonios que á V. S. invío. Quise hacer esta diligencia para con V. S., aunque la notoria duda de mi ignocencia bastaba, porque como digo, no di crédito á cosa que aquel Padre dijere. Tambien invié á V. S. cierta declaracion que unos frailes franciscos hicieron cerca de lo que fray Tomas ordenaba y trabajaba para que yo no recibiese á Luis Ponce, porque vea que magnas (1) del diablo tiene aqueste Padre, y con que negociacion lo traia el demonio á mucha priesa. Suplico á V. S. lo vea, é no resciba importunidad con mi largo escribir.

Reverendísimo Señor: Dios nuestro Señor la vida y muy magnífica persona y estado de V. S. conserve y augmente como V. S. desea. De Coadnavach á 12 de enero de 1527 años.=Hernando Cortés.

(1) *Magnas* por *mañas*.

CARTA DE HERNAN CORTES AL EMPERADOR CARLOS V.

Tezcuco 10 de octubre de 1530.

Sacra Cesárea Católica Majestad.=Despues que besé las manos á V. M. en Barcelona, y le dí cuenta de las cosas que hasta aquella sazon habian sucedido en esta Nueva España, estuve algunos dias en Madrid para que los del Consejo de las Indias cumpliesen lo que V. M. les envió á mandar cerca del remedio destas partes, porque como quien mas que á nadie le dolia, tenia dello mas cuidado. Estando entendiendo en esto, llegó una cédula de V. M. en que mandaba al arzobispo de Santiago Presidente del Consejo Real, que entendiese en proveer las cosas de acá, y fué provision divina, y como de tan Católico y Cristianísimo Príncipe se espera; y no en balde tiene Dios el cuidado de las cosas de V. M. que hasta aquí ha tenido, pues tanto V. M. tiene de su honra, y de dilactar su fe católica y conservar estas gentes que nuevamente á ella se convierten: y tenga V. M. este por el mayor premio que ante Dios merece, porque en todo el universo no hay cosa donde su santa iglesia mas se engradezca (1).

El arzobispo de Santiago se comenzó á informar de las cosas de acá para mejor acertar en su provision, y á esta cabsa hobo alguna dilacion; y en este tiempo llegaron muchas informaciones de religiosos y de otras personas zelosas del servicio de Dios y de V. M. por donde al Arzobispo y á los del Consejo de las Indias les constó los insultos y robos y otros dapños que V. M. sabrá por otra parte, que el Presidente é oidores que acá estaban

(1) Debe decir *engrandezca*.

hacian, y la necesidad que habia de breve remedio, y así comenzaron á dar mucha priesa en buscarle, y hablaron á algunas personas para encomendarles la Presidencia de la nueva abdiencia que proveian, y con ninguna se concertaron. Las cabsas ellos las habrán dado á V. M.

Visto que en esto habia alguna dilacion, y como V. M. me mandó diese mucha priesa en mi venida, determiné de me partir antes de ver la conclusion desto, aunque deseando que todos viniéramos juntos por excusar algun escándalo que se me representaba que habia de haber con mi venida. Me detuve en Sevilla y en San Lucar muchos dias, y aun en Santo Domingo de la isla Española dos meses y medio, creyendo que cada dia me alcanzarian; y como yo traia mucha costa con la mucha gente que traje, no pude detenerme, y así me vine: verdad es que primero supe como la Emperatriz, mi Señora, y los del Consejo habian ya dado fin en este remedio, y señalado todos los oidores, y por Presidente al obispo de Santo Domingo y la Concepcion, y Presidente de la Isla Española, que tambien me paresció cosa proveida de Dios, segund lo que yo allí conocí de su persona y ví en las obras que hacia en su oficio, y tengo por cierto que Dios no tiene olvidados á estos que con tan buena voluntad desean su salvacion, y tan á rienda suelta se convierten y tan milagrosamente conocen su Criador.

Yo llegué al Puerto desta Nueva España á 15 de julio deste año, y en la cibdad de la Veracruz, que es el primer pueblo de españoles, presenté antel cabildo della la provision de V. M. en que me manda sea su capitan general en estas partes, y allí fué obedecida con todo acatamiento y pregonada públicamente. Antes desto habia

escripto luego que llegué al Puerto á los oidores desta abdiencia, haciéndoles saber mi llegada y diciéndoles que saltando en tierra les haria mas larga relacion de lo que V. M. me mandó.

Allí junto cinco leguas de la cibdad de la Veracruz está un poblezuelo pequeño que se dice la Rinconada, y antes le llamaban los indios Yzcalpan, y es uno de los que V. M. me hizo merced, y por virtud della tomé la posesion con los abtos y diligencias necesarias ante escribano público. Y como los oidores supieron que la provision de V. M. habia sido obedecida y cumplida por los del cabildo de aquella cibdad de la Veracruz, y supieron que habia tomado aquella posesion, sintieron mal dello, porque quisieran hacer con estas provisiones lo que con todas las otras que V. M. y la Emperatriz mi Señora han enviado, que es no haber cumplida ninguna, en especial lo quisieran mucho efetuar en estas, porque demas de la enemistad que á mis cosas han mostrado, sígueseles mucho interese por tener ellos como tienen todos los mas destos pueblos mios, y se sirven y aprovechan dellos, unos puestos en cabeza de V. M., otros en sí mesmos, otros en debdos y criados suyos, y de todos estos depósitos no tienen mas del nombre, y los intereses llevan ellos, como parescerá por los libros de los oficiales de V. M., que se verán cuantos son los intereses ó rentas que de los pueblos que para V. M. tienen señalados, se le han seguido, como ya otra vez hablando á V. M. en esta materia le dije. Y quisieron hacer alguna alteracion ó bullicio, y enviar á prender los que obedecieron la provision de V. M., y hicieron muestra de juntar gente, y aderezar artilleria, y hacer capitan della, y otros bullicios desta calidad muy en de-

servicio de V. M. y desasosiego de la tierra. Como yo lo supe hablé al obispo de Táscala, y al Prior de la órden de Santo Domingo é al Guardian de los franciscos, y les rogué y dije de parte de V. M. que fuesen á los oidores y les dijesen como yo habia sabido aquella novedad, y que ya sabian cuanto desasosiego era para la tierra y cuanto V. M. se deserviria; y que si hacian aquel apercibimiento de artillería é junta de gente para alguna cosa que conviniese al bien é pacificacion de la tierra, que ya sabian como yo era Capitan General, y que ellos habian visto la provision que V. M. me dió y tenídola muchos dias, que me lo hiciesen saber, porque luego iria con mi persona, y con toda la gente que traia y con la que mas fuese menester á entender en ello; y que si no era para este efeto, que les rogaba y aun requeria de parte de V. M. que no hiciesen aquel bullició ni alboroto porque seria muy dapñoso, antes les pedia que nos conformásemos en todo para el servicio de V. M., y bien y sosiego de la tierra, y otras muchas cosas que me paresció que convenia decírseles y amonestarles para que se cumpliese la voluntad de V. M.; pues yo mejor que nadie la sé en este caso.

Este obispo y religiosos aceptaron mi ruego y fueron á la cibdad de Méjico donde ellos residen, y yo me quedé en la provincia de Táscala, porque la Emperatriz mi Señora me envió á mandar por una su cédula, que no entrase en la dicha cibdad con diez leguas á la redonda á cabsa que entre los dichos Presidente é oidores no hobiese algund escándalo, y así lo obedecí y cumplí, y hablaron á los dichos oidores é significaron mi voluntad, y ellos respondieron que tambien la suya era de toda conformidad; pero las obras no correspondieron, ni hasta

agora han sido conformes á esta respuesta; porque no solo no han querido cumplir provision ninguna de las que V. M. me mandó dar, ni merced de las que me mandó hacer, antes han tenido y tienen muchas formas para proseguir en hacerme dapño, porque luego que les constó la merced que V. M. me hizo del Valle de Güaxaca, habiendo visto las provisiones oreginales, porque tuviese contradicion y por dar color á su dapñada voluntad fundaron una villa en el dicho valle y repartieron los pueblos dél que yo tenia, y V. M. me hizo merced, á los vecinos de la dicha villa, los cuales son todos hermanos, parientes, allegados de los dichos Presidente é oidores; é me tomaron todos los otros pueblos que yo tenia en esta Nueva España sin me dejar ninguno, é los repartieron así mismo por personas desta calidad para que hobiese opositores é defendiesen la posesion, pues no era menester mas de oponerse siendo ellos los jueces, á los cuales dieron luego que en la tierra entré, mandamientos de amparo, y con ellos me requirieron. Por manera que demas de haberme tomado toda cuanta hacienda, mueble y raiz yo dejé en esta Nueva España, me quitaron los dichos pueblos é me han dejado sin tener de donde haya una hanega de pan ni otra cosa de que me mantenga. Y demas desto porque los naturales de la tierra con el amor que siempre me han tenido, vista mi necesidad, é que yo y los que conmigo traia nos moriamos de hambre, como de hecho se han muerto mas de cient personas de las que en mi compañía traje, por falta de refriserios (1) y necesidad de provisiones, me venian á ver é me proveian de algunas cosas de bastimento,

(1) Así dice el original por *refrigerios.*

enviaron los dichos oidores alguaciles á prender á los dichos naturales que conmigo estaban, é prendieron é llevaron presos muchos dellos con mucho escándalo y alboroto, á fin que los dichos naturales no me proveyesen, é se les diese á entender que yo no era parte para nada en la tierra, é para que con estas afrentas é con ponerme en estrecho de necesidad, yo no pudiese hacer sino resistir algo por dar algund color á lo que tan falsamente han propuesto é quesido (1) decir, por tener, como han tenido la tierra en tiranía, é que no hobiese en ella quien contradicion les hiciese, para no obedecer, como hasta aquí no han obedecido ni cumplido carta ni provision de V. M., sino como absolutos señores della han robado así á los naturales como á los nuevos pobladores, y destruídola en tanta manera, que certefico á V. M. que si les durara, que en muy breve tiempo la pusieran en el término que á la Española y á las otras islas porque ya falta mas de la mitad de la gente de los naturales á causa de las vejaciones y malos tratamientos que han recebido, que ni han bastado para lo estorbar las ordenanzas que para defensa desto V. M. mandó hacer é enviar, antes las han tenido suspensas sin cumplir ninguna dellas; y ahora despues de yo venido andan en darles limitacion, diciendo que no se pueden sufrir; é para me enemistar con los españoles dicen é publican que yo fuí el que las hice y dí á V. M. el aviso dellas; y ni tampoco ha bastado la proteccion que V. M. mandó que tuviese el eleto obispo de Méjico, porque jamas han querido cumplir ni obedecer las provisiones que para esto (2) trajo: antes porque el dicho eleto ha trabajado de defen-

(1) *Quesido* por *querido*.
(2) El original dice *estro*.

der que no sean los naturales tan mal tratados, le han á él maltratado y ofendido, así en la persona poniendo las manos en él, como en la fama levantándole mil testimonios falsos, siendo como es uno de los buenos religiosos, y de buena dotrina y enjemplo que pueden ser, y como tal V. M. le escojó (1) para el cargo: mas porque si el dicho eleto lo tuviera, ellos no pudieran haber tenido como tienen cada cincuenta mil castellanos en un año, sin casí otros tantos que han gastado en pagar muchas debdas que trajeron, y enviar á esos reinos como han enviado en cabeza de otros, mucha suma de oro y joyas, y en banquetes y fiestas con mugeres y otras deshonestidades, que porque hay destos muchos coronistas, y aun algunas de las corónicas han enviado á V. M. y á su Consejo, yo no me entrometo, y tambien porque no quiero ser abtor de lo que no he visto.

Yo ando entreteniendo lo que puedo porque no hagan dar causa á algo de lo que ellos desean por colorar su maldad, y sufriré todo lo posible, aunque certifico á V. M. que ya no puedo sufrir, ni son sufrideras las afrentas que me han hecho y cada dia me hacen, ni la grand necesidad en que me ponen por haberme quitado los alimentos, como hicieron al eleto obispo desque no tuvieron otra cosa que hacer con él, y sufriré hasta esperar la nueva abdiencia; mas si se tarda será imposible que no haya de tomar los pueblos que V. M. me hizo merced, pues para ello me da autoridad y poder, para mantenerme, y que no se me acabe de morir de hambre la gente que me queda, que en otra cosa no pienso entremeterme hasta que como digo venga la nueva abdiencia, por-

(1) *Escojó* por *escogió.*

que venidos estos, V. M. será mejor informado dellos de las cosas que acá han pasado y pasan.

Tambien Nuño de Guzman, Presidente desta abdiencia, vista la provision que V. M. me mandó dar de su Capitan General en esta Nueva España, que la tuvo en su poder muchos dias, porque la tomó á la persona con quien yo la envié desde Castilla, como tomaba todas las otras, y cartas que de aquellos reinos á esta Nueva España venian sin abtoridad alguna, ni poder de V. M., hizo mucha gente y ha ido por muchas provincias que yo tenia vistas y andadas, y algunas dellas muy pacíficas, é hálas robado é alborotado, en especial la de Mechuacan, que V. M. sabe cuanto tiempo ha que está en su Real servicio: atormentó al Señor della, y le sacó mucha suma de oro y plata; é porque no se supiese la cantidad, le mató, diciendo que el dicho Señor tenia cierta gente de guerra para pelear con él, que fué muy contrario de la verdad. Y puesto que por cartas de muchas personas de los que estan en su compañía y por informacion de algunos que de allá han venido, he sabido el poco fruto que hace en la tierra por donde anda, por no haber pasado de las provincias que yo tenia andadas, antes se está en ellas gastándolas y alborotándolas, y conozco (y así es notorio á todos) que de su estado Dios nuestro Señor y V. M. son muy deservidos y la tierra muy destruida y alborotada, yo quisiera evitar aquel dapño con ir ó enviar mi Lugarteniente para tomar aquella gente, y con ella, y con la que mas traje é la que conmigo fuera de buena voluntad, sin los llevar por fuerza, como él hizo, para pasar adelante, y descubrir y poblar mas tierras, y asegurar las que estaban descubiertas; no lo he osado ni oso hacer porque no me levanten que doy causa á de-

sasosiego; y hélo hecho saber á los oidores, y á ellos bien les consta todo lo que he dicho, pero tambien quieren suspender esta provision como todas las otras, porque les paresce que no ternian comigo la compañía que con Nuño de Guzman tienen.

Ya V. M. sabe como al tiempo que yo me partí para esos reinos, dejé en la costa del Sur cuatro navíos casí acabados para enviar en seguimiento de los que V. M. me mandó que enviase á Maluco (*), y despues se hizo otro que fueron cinco, y estaban muy á punto con todas las cosas necesarias para seguir el dicho viaje, de donde tengo por muy cierto que V. M. fuera muy servido así en socorrer aquellas gentes que se enviaron y en poblar alguna parte de aquellas islas, como en descubrir otras: llegados los dichos oidores, quitaron la persona que yo dejé para entender en los dichos navíos, é le trujeron preso á esta cibdad, é quitaron los pueblos que entendian en la obra dellos, é la suspendieron por manera que todas las jarcias é otras cosas que estaban para los dichos navíos, se robaron y las llevó quien quiso, y los navíos estan casí perdidos, y los maestros estuvieron cerca de un año sin hacer nada; y despues condenaron á la persona que dejé en cargo los dichos navíos, en tres mil y tantos castellanos de los salarios que pidieron aquellos maestros del tiempo que estuvieron suspensos, habiéndolos ellos suspendido; é para pagarlos se vendió mucha hacienda, por manera que toda la obra cesó, y nó sé si aprovechará la que estaba hecha porque está muy dañada y destruida, y robada toda la jarcia, como dicho tengo, y los maestros idos por muchas partes, donde de-

(*) Nueva espedicion al Maluco, que no tuvo efecto.

mas del interese de V. M, que no es poco, á mí me destruyeron mas de veinte mil castellanos que tenia gastados en la obra é aparejos de los dichos cinco navíos, todo á fin que no paresciese servicio mio; y en verdad que esto he sentido mas que toda la otra hacienda que me han destruido, que pasan de trecientos mil castellanos, por lo que se ha estorbado de servir á Dios y á V. M. con aquella armada; y por lo que yo conoscí del deseo que V. M. tiene de saber el secreto destas partes, y por el que yo traia de emplear mi persona en este descubrimiento, plega á Dios que no permita que el demonio dé ya mas estorbos en esta obra, sino que se cumpla la voluntad que V. M. tiene de servirle y que por estas partes se predique su santo Evangelio, que yo aparejado estoy á seguir esta jornada hasta morir en ella; y que esta nueva abdiencia no se tarde, porque venida tengo mucha esperanza que habrá remedio; porque aunque no conozco los oidores, al Presidente tengo por persona de mucha retitud y conciencia por el tiempo que le conversé en la isla Española. En viniendo haré mas larga relacion á V. M. de lo que hobiere.

Suplico á V. M. sea servido mandarme siempre avisar de su voluntad porque yo acierte, pues es este mi principal deseo, y lo mande así á los del Consejo, pues estan mas cerca para hacerlo: y tambien me haga merced de me mandar escrebir las nuevas de todo lo acaecido á V. M. en esas partes, porque acá demos gracias á Dios y nos regocijemos con sus vitorias, que yo espero por la santa intincion de V. M., él por esas partes, y nosotros por estotras, hemos de traer al corral mucha parte de las ovejas perdidas.

Sacra Cesárea Católica Majestad: Dios nuestro Señor

la muy Real Persona de V. M. guarde y conserve en su servicio por muy largos tiempos con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos. De la cibdad de Tezcuco desta Nueva España á 10 de otubre de 530 años.=De vuestra Sacra Católica Majestad muy humilde criado y vasallo que sus muy Reales pies y manos besa.=El Marques del Valle.

CARTA Ó MEMORIAL DE HERNAN CORTES AL EMPERADOR CARLOS V.

Valladolid 3 de febrero de 1544.

Sacra Cesárea Católica Majestad.=Pensé que haber trabajado en la juventud, me aprovechara para que en la vejez tuviera descanso, y así ha cuarenta años que me he ocupado en no dormir, mal comer, y á las veces ni bien ni mal, traer las armas á cuestas, poner la persona en peligros, gastar mi hacienda y edad, todo en servicio de Dios, trayendo ovejas en su corral muy remotas de nuestro hemisferio, é inoctas (1) y no escritas en nuestras escrituras, y acrecentando y dilatando el nombre y patrimonio de mi Rey, ganándole y trayéndole á su yugo y Real cetro muchos y muy grandes reinos y señoríos de muchas bárbaras naciones y gentes, ganados por mí propia persona y espensas, sin ser ayudado de cosa alguna, antes muy estorbado por muchos émulos é invidiosos que como sanguijuelas han rebentado de hartos de mi sangre.

De la parte que á Dios cupo de mis trabajos y vigilias

(1) *Inoctas* por *ignotas*.

asaz estoy pagado, porque seyendo la obra suya, quiso tomarme por medio y que las gentes me atribuyesen alguna parte, aunque quien conociere de mí lo que yo, verá claro que no sin causa la divina Providencia quiso que una obra tan grande se acabase por el mas flaco é inútil medio que se pudo hallar porque á solo Dios fuese el atributo.

De la que á mi Rey quedó, la remuneracion siempre estuve satisfecho, que *cæteris paribus* no fuera menor por ser en tiempo de V. M., que nunca estos reinos de España donde yo soy natural y á quien cupo este beneficio, fueron poseidos de tan grande y católico Príncipe, magnánimo y poderoso Rey; y así V. M. la primera vez que le besé las manos y entregué los frutos de mis servicios, mostró reconocimiento dellos y comenzó á mostrar voluntad de me hacer gratificacion, honrando mi persona con palabras y obras, que pareciéndome á mí que no se equiparaban á mis méritos, V. M. sabe que rehusé yo de recebir.

V. M. me dijo y mandó que las aceptase porque pareciese que me comenzaba á hacer alguna merced, y que no las recibiese por pago de mis servicios porque V. M. se queria haber conmigo como se han los que se muestran á tirar la ballesta, que los primeros tiros dan fuera del terrero y enmendando dan en él y en el blanco y fiel, que la merced que V. M. me hacia era dar fuera del terrero y que iria enmendando hasta dar en el fiel de lo que yo merecia; y que pues no se me quitaba nada de lo que tenia ni se me habia de quitar, que recibiese lo que me daba, y así besé las manos á V. M. por ello. En volviendo las espaldas quitóseme lo que tenia, todo, y no se me cumplió la merced que V. M. me hizo; y demas des-

tas palabras que V. M. me dijo y obras que me prometió, que pues tiene tan buena memoria no se le habrán olvidado, por cartas de V. M. firmadas de su Real nombre, tengo otras muy mayores; y pues mis servicios hechos hasta allí son beneméritos de las obras y promesas que V. M. me hizo, y despues acá no lo han desmerecido, antes nunca he cesado de servir y acrecentar el patrimonio destos reinos con mil estorbos, que si no hobiera tenido, no fuera menos lo acrecentado despues que la merced se me hizo, que lo hecho porque la merecí, no sé porque no se me cumple la promesa de las mercedes ofrecidas, y se me quitan las hechas. Y si quisieren decir que no se me quitan, pues poseo algo, cierto es que nada é inútil son una mesma cosa, y lo que tengo es tan sin fruto, que me fuera harto mejor no tenerlo, porque hobiera entendido en mis grangerías, y no gastado el fruto dellas por defenderme del Fiscal de V. M., que ha sido y es mas dificultoso que ganar la tierra de los enemigos. Así que, mi trabajo aprovechó para mi contentamiento de haber hecho el deber, y no para conseguir el efeto dél, pues no solo no se me siguió reposo á la vejez, mas trabajo hasta la muerte, y plugiese á Dios que no pasase adelante, sino que con la corporal se acabase, y no se estendiese á la perpetua, porque quien tanto trabajo tiene en defender el cuerpo, no puede dejar de ofender al ánima.

Suplico á V. M. no permita que á tan notorios servicios haya tan poco miramiento, y pues es de creer que no es á culpa de V. M., que las gentes lo sepan, porque como esta obra que Dios hizo por mi medio, es tan grande y maravillosa, y se ha extendido la fama della por todos los reinos de V. M. y de los otros Reyes cristianos,

y aun por algunos infieles; en estos donde hay noticia del pleito de entre el Fiscal y mí, no se trata de cosa mas; y unos atribuyen la culpa al Fiscal, otros á culpas mias, y estas no las hallan tan grandes, que si bastasen para por ellas negárseme el premio, no bastasen tambien para quitarme la vida, honra y hacienda; y que pues esto no se hace, que no debe ser mia la culpa. A V. M. ninguna se atribuye, porque si V. M. quisiese quitarme lo que me dió, poder tiene para ejecutarlo, pues al que quiere y puede nada hay imposible. Decir que se buscan formas para colorar la obra, y que no se sienta el intento, ni caben ni pueden caber en los Reyes ungidos por Dios tales medios, porque para con él no hay color que no sea transparente; para con el mundo no hay para que colorarlo, porque así lo quiero, así lo mando, es el descargo de lo que los Reyes hacen.

Yo supliqué á V. M. en Madrid fuese servido de aclarar la voluntad que tuvo de hacerme merced en pago de mis servicios, y le traje á la memoria algunos dellos: díjome V. M. que mandaria á los del Consejo que me despachasen: pensé que se les dejaba mandado lo que habian de hacer, porque V. M. me dijo que no queria que trajese pleito con el Fiscal: cuando quise saberlo, dijéronme que me defendiese de la demanda del Fiscal, porque habia de ir por tela de justicia, y por ella se habia de sentenciar: sentílo por grave, y escrebí á V. M. á Barcelona suplicándole que pues era servido de entrar en juicio de su siervo, lo fuese en que hobiese jueces sin sospecha y V. M. mandase que con los del Consejo de las Indias se juntasen algunos de los otros, pues todos son criados de V. M., y que juntos lo determinasen; no fué V. M. servido, que no puedo alcanzar la causa, pues

cuantos mas lo viesen, mejor alcanzarian lo que se debia hacer.

Véome viejo, y pobre y empeñado en este reino en mas de veinte mil ducados, sin mas de ciento otros que he gastado de los que traje é me han enviado, que algunos dellos debo tambien, que los han tomado prestados para enviarme, y todos corren cambios, y en cinco años poco menos que ha que salí de mi casa, no es mucho lo que he gastado, pues nunca he salido de la córte con tres hijos que traigo en ella, con letrados, procuradores y solicitadores, que todo fuera mejor empleado que V. M. se sirviera dello, y de lo que yo mas hobiera adquirido en este tiempo. Ha ayudado tambien la ida de Argel. Paréceme que al coger del fruto de mis trabajos, no debia echarlo en vasijas rotas y dejarlo en juicio de pocos, sino tornar á suplicar á V. M. sea servido que todos cuantos jueces V. M. tiene en sus Consejos, conozcan desta cabsa, y conforme á justicia la sentenciasen.

Yo he sentido del obispo de Cuenca que desea que hobiese para esto otros jueces demas de los que hay, porque él y el Licenciado Salmeron, nuevo oidor en este Consejo de Indias, son los que me despojaron sin oirme de hecho, siendo jueces en la Nueva España, como lo tengo probado, y con quien yo traigo pleito sobre el dicho despojo, y les pido cantidad de dineros de los intereses y rentas de lo que me despojaron, y está claro que no han de sentenciar contra sí: no les he querido recusar en este caso porque siempre creí que V. M. fuera servido que no llegara á estos términos, y no seyendo V. M. servido que haya mas jueces que determinen esta causa, serme ha forzado recusar al obispo de Cuenca y á Salmeron, y pesarmehía en el ánima porque no podrá

ser sin alguna dilacion, que para mí no puede ser cosa mas dañosa, porque he sesenta años, y anda en cinco que salí de mi casa, y no tengo mas de un hijo varon que me suceda; y aunque tengo la muger moza para poder tener mas, mi edad no sufre esperar mucho; y si no tuviese otro, y Dios dispusiese deste sin dejar succesion ¿qué me habria aprovechado lo adquerido? pues sucediendo hijas se pierde la memoria. Otra y otra vez torno á suplicar á V. M. sea servido que con los jueces del Consejo de Indias se junten otros jueces destos otros Consejos, pues todos son criados de V. M., y les fia la gobernacion de sus reinos y su Real conciencia, no es inconviniente fiarles que determinen sobre una escritura de merced que V. M. hizo á un su vasallo de una partecica de un gran todo con que él sirvió á V. M. sin costar trabajo ni peligro en su Real persona, ni cuidado de espíritu de proveer como se hiciese, ni costa de dineros para pagar la gente que lo hizo, y que tan limpia y lealmente sirvió no solo con la tierra que ganó, pero con mucha cantidad de oro, y plata y piedras de los despojos que en ella hubo; y que V. M. mande á los jueces que fuere servido que entiendan en ello, que en un cierto tiempo que V. M. les señale, lo determinen y sentencien, sin que haya esta dilacion, y esta será para mí muy gran merced, porque á dilatarse, dejarlohé perder, y volvermehé á mi casa porque no tengo ya edad para andar por mesones, sino para recojerme á aclarar mi cuenta con Dios, pues la tengo larga, y poca vida para dar los descargos, y será mejor dejar perder la hacienda quel ánima.

Sacra Majestad: Dios nuestro Señor guarde la muy Real Persona de V. M. con el acrecentamiento de reinos

y estado que V. M. desea. De Valladolid á 3 de hebrero de 544 años.=De V. Católica M. muy humilde siervo y vasallo que sus muy Reales pies y manos besa.= El Marques del Valle.

DOCUMENTOS
sobre el desafío del Emperador Cárlos V con Francisco I Rey de Francia.

Estos documentos, todos originales, se hallaron en la Torre de Goycoerrota en la villa de Elgoibar de la provincia de Guipúzcoa, desde donde D. José Vargas Ponce los remitió de Real órden en 2 de febrero de 1804 al ministro de estado, que á la sazon lo era D. Pedro Cevallos. Vargas Ponce antes de hacer entrega de ellos sacó copias, las mas escritas de su mano, que se conservan entre sus manuscritos y que son las que ahora publicamos. Añadimos una carta del Condestable de Castilla, sacada de la Biblioteca del Escorial.

CARTA DEL CONDESTABLE DE CASTILLA.

13 de mayo de 1528.

Se ha copiado de un códice en folio de Misceláneas de la Biblioteca del Escorial, señalado ij-&-7, letra del siglo XVI. No dice á quien va dirigida, pero creemos que á D. Francisco de los Cobos secretario de S. M. Es original.

Muy noble Señor: agora me han escrito de allá que la embajada que trajo un rey darmas del Rey de Francia, fué tornar á desafiar á S. M. persona por persona sobre algunas palabras que S. M. habia dicho en su per-

juicio de no haber cumplido lo que como Rey y como caballero debia. Si esto es verdad, bien sé que donde estais tan buenos sesos, que seria excusado hablar yo en esta materia; mas en la verdad demas del servicio que debo á S. M., tengo mucho amor á su Real Persona, y temo tanto su esfuerzo y grand corazon, que aquello me hace hablar, y podria ser que á S. M. le hiciese errar. Lo que á mí me parece que S. M. debria de responder, es esto.

A este rey darmas decille que con otro rey darmas S. M. enviará la respuesta, la cual habia de ser haciendo relacion de lo que el rey darmas de parte del Rey de Francia le habia dicho, y que Dios sabe que á S. M. le pesa de haber llegado las cosas dentre ellos al estado en que estan; pero que pues el Rey de Francia siente tanto que se hable mal en su persona y sobre aquello ha hecho este desafío, que ya él sabe que los desafíos se ordenaron en los casos que no se puede probar la fealdad de que puede ser acusado ningund caballero, y que porque vean que S. M. se quiere justificar en este caso, que se nombren jueces por entramas partes, que vean y determinen si él como buen caballero ha cumplido lo que es obligado, y si se hallare que no lo ha cumplido, que le requieren que lo cumpla, lo cual S. M. cree que él hará segund parece que siente cualquier mancilla que se pue de poner en su persona; y si sentenciaren que no ha quebrado sus firmas, y sellos y juramentos, que entonces S. M. le responderá como pertenece á la honra de su Imperial Persona.

Si lo que aquí, Señor, os he dicho, os pareciere bien, mostradlo allá; y si os pareciere mal, pidoos por merced que rasgueis esta carta, pues hablo tan sin em-

pacho con vos como con cualquier de mis hijos. Guarde nuestro Señor vuestra muy noble persona y casa. De Berlanga 13 de mayo.=A lo que me mandáredes.=El Condestable.

CONSULTA DEL CONSEJO SOBRE EL DESAFIO DEL EMPERADOR.

12 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Viernes á 12 de este mes de junio el Presidente dijo en el Consejo el desafío que el Rey de Francia hizo agora á la Persona Real de V. M., y mostró la carta que V. A. le escribió sobre ello, y vimos un traslado del cartel que fué enviado de esa corte, el cual parece que contiene en sí palabras con mucha cautela y mal miradas; y como quier que V. M. mejor que ninguna otra persona sabe lo que en esto se debe hacer y deba responder; pero por ser el caso tal y de la calidad que es, que tanto toca al servicio de V. M. y á sus reinos y á toda la cristiandad universalmente, con la lealtad que debemos y somos obligados, suplicamos á V. M. con todo acatamiento que pues tiene en estos sus reinos Grandes, Prelados, Caballeros y personas sus fieles consejeros que tanto aman su servicio, que antes que V. M. se determine ni responda, les dé parte de esto y que oya su parecer, porque quanto el caso es mayor, tanto mas V. M. debe tener y tomar en él muy gran consejo y parecer de sus súbditos, porque en cosa tan grande y tan importante en la respuesta, y prosecucion y órden que se deba tener en eso, se haya consideracion al ensalzamiento del honor de Vuestra Real é Imperial Persona, y bien y prosperidad de todos vuestros reinos, que es á

lo que V. M. principalmente tiene obligacion y se ha de tener fin.=De V. M. sus muy humildes servidores.= J. Compostellanus.=Licentiatus de Santiago.=El Licenciado Polanco.=El Licenciado de Aguirre.=Doctor Guevara.=El Licenciado Acuña.=El Doctor Vazquez.=El Licenciado Medina.=El Licenciado Gomez. =Fortunio Dercilla.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=Del Consejo 12 de junio sobre lo del desafío.

CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO AL EMPERADOR.

12 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Hoy por la mañana recibí la letra de V. M. en que me mandó hacer saber del nuevo desafío que el Rey de Francia envió, y luego mostré la carta á los del Consejo como V. M. lo mandó, y todos sentimos del negocio como la cualidad de él lo requiere; y porque en la carta que todos escribimos á V. M., le enviamos á suplicar lo que en este caso nos ha parécido que conviene á su servicio, yo no tengo en esto mas que decir sino suplicar á V. M. que aunque la grandeza y animosidad de su corazon Real le ponga deseo de ponerse muy adelante en este negocio, V. M. no olvide de tener consideracion á la reverencia y acatamiento que aquel malaventurado y fementido es obligado á tener á su Imperial Persona y dignidad; y que si él como hombre deshonrado y olvidado de su honor, siendo prisionero de V. M. y teniendo tanta obligacion de serviros y regra-

decer los beneficios que de V. M. recibió, no mira lo que de ley divina y humana es obligado á V. M., que no por eso V. M. conservando lo que sea necesario para satisfaccion de la honra, deje de mirar la preeminencia, autoridad y reputacion de su Imperial corona; y sobre todo suplico muy humildemente á V. M. que pues por experiencia ha visto cuantas y cuan diversas veces este enemigo de toda virtud le ha mentido y burlado, que V. M. esté tan sobre aviso de no se fiar de sus engaños, que por ninguna manera él pueda usar de las malas artes que acostumbra, porque en ningun tiempo podrá hallar aparejo para ello que no sea peor que lo pasado. Yo espero en nuestro Señor que lo encaminará como los criados de V. M. deseamos, y por no ser en esto enojoso me remito al secretario Cobos, á quien escribo algo mas sobre esto.

Las cartas para Caballeros del reino y de las órdenes militares envío con la presente, señaladas del Consejo. Guarde y ensalce nuestro Señor la vida y Real Persona de V. M. por muy largos y bienaventurados tiempos. De Madrid 12 de junio.

A la Emperatriz mi Señora hemos dicho muchas cosas para le deshacer este negocio y ponerle buen ánimo; y aunque tiene siempre temor de que V. M. lo ha de poner adelante; mas con las dificultades que son notorias y con su prudencia está en ello como conviene.= Humilde siervo y capellan de V. M.=J. Compostellanus.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. Del Presidente 12 de Junio sobre lo del desafío.

OTRA CONSULTA DEL CONSEJO.

20 de junio de 1528.

S. C. C. M. Recebimos una cédula de V. M., fecha en Monzon á 15 del presente mes, con la cual nos mandó enviar el cartel que el Rey de Francia envió á V. M. con su faraute, é lo que en ello ha pasado hasta el dia de la fecha, é nos envió mandar que enviemos nuestro parecer en escrito de lo que V. M. deba hacer que convenga á la honra de su Real Persona. Besamos los R. P. y M. de V. M. por la merced que nos hace en nos hacer saber cosa de tan gran calidad; lo cual, muy Poderoso Señor, se ha visto y platicado con todo el estudio y cuidado que somos obligados, é despues de lo haber conferido y platicado parécenos que segun ley divina y razon natural son prohibidos y dannados semejantes desafíos, y que V. M. como Emperador, Rey y Señor no puede ni debe efectuar este desafío, porque V. M. tiene mas obligacion á la observáncia de la ley divina y natural que ningun otro Príncipe cristiano del mundo, é los del vuestro Consejo no podemos ni debemos dar otro consejo á V. M. ni conviene á la honra de Príncipe tan católico y tan justo por ser sobre cosa de la calidad sobre que está fundado el dicho cartel; cuanto mas que por efectuarse el dicho desafío no se acabarian las guerras, é disensiones é males, antes creemos se encenderian mas, lo cual seria grandísimo daño de toda la cristiandad y grande ofensa de Dios nuestro Señor á quien V. M. tiene tanta obligacion, de cuya poderosa mano ha recibido y recibe cada dia tantos beneficios. Suplicamos á V. M. con la lealtad que le debemos como personas de vuestro Consejo Real, y en nombre de vuestros reinos, que no traya á

efecto este desafío, pues que no puede ni debe por las causas sobredichas é por otras muy concluyentes que dirémos en presencia de V. M., la cual nuestro Señor alumbre para que en esto y en todo haga su santa voluntad. De Madrid á 20 de junio de 1528 años.=J. Compostellanus.=El Licenciado de Santiago.=El Licenciapo Polanco.=El Licenciado de Aguirre.=Doctor Guevara.=El Licenciado Acuña.=El Doctor Vazquez.= El Licenciado Medina Gozciavel.=Fortunio Dercilla Doctor.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=Del Presidente é los del Consejo á 20 de junio.

SEGUNDA CARTA DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO AL EMPERADOR.

20 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Por la carta del Consejo verá V. M. lo que allí ha parescido en lo del cartel del Rey de Francia. Solamente no podré yo callar una cosa y es que aunque el Consejo como letrados y buenos y fieles consejeros digan lo que hallan escrito en los libros, que en cuanto á la respuesta del cartel en que principalmente yo entiendo que agora se debe tratar, pues que esto es mas cosa de caballeros y de ejercicio de armas, V. M. consultado con los de esta profesion como lo ha fecho, lo ordene de manera que la honra y reputacion de V. M. quede bien satisfecha porque no haya falta en lo que para este efecto fuere necesario.

En lo demas yo tengo por cierto que aunque V. M. guardando el parecer de los del Consejo y de otros mu-

chos que aman su servicio y estan en la misma opinion, se determinase de procurar que esta cosa pasase á efecto, hay tan grandes dificultades é inconvenientes que no se pueden remediar en la ejecucion de ello, que seria cuasi imposible; y por tanto yo suplico muy humildemente á V. M. que no se ofrezca en su respuesta á cosas demasiadas ni á lugares no bien seguros y sin sospecha, ni V. M. con cobdicia de llevar la cosa adelante, no se prende á hacer cosas perjudiciales á su estado y Persona Real, ni se deje mas engañar de las palabras de francéses; y sea V. M. cierto que en la prosecucion de este negocio guardarán menos verdad si pueden, que en ningun otro caso; y tengo por averiguado que su cartel y todo su pensamiento es tentar si podrán engañar por esta via, ya que tan avisado tienen á V. M. por todas las otras formas de negociar. Y pues el Rey de Francia es el que ha quebrado su palabra, fe y juramento, él es obligado á confiarse de V. M. y de su palabra Real, y V. M. no le pase por pensamiento fiarse de cosa que pueda tener sospecha de engaño ó de poca seguridad en este caso, porque si el Rey de Francia no piensa engañar ó usar de alguna cautela, yo creo que no saldrá á otros medios ni se satisfará con lo que sea razonable.

Y suplico á V. M. que para templar y amansar el deseo que justamente puede tener de vengarse de la persona de este enemigo comun y proseguir el género de batalla que V. M. ha deseado tener con él, vea que este no es bastante remedio para los males que ha causado y hace en el mundo, y V. M. considere cuanto debe á Dios y cuantos favores y vitorias ha recibido de su mano, y como debe procurar de tener muy clara y limpia su conciencia y su corazon para con su divina presencia, y en-

derezar á su servicio todas sus obras, afecciones y deseos. Y pues que este género de batalla no es lícito entre cristianos como V. M. en Toledo en el caso de Valdevieso y en otros ha seido consultado por los de su Consejo, V. M. que ha de ejecutar y cumplir en la tierra la ley divina y dar ejemplo y ley á todos, no es razon que en su Real Persona quebrante aqueste precepto, pues que sin ofrecerse á notorios y evidentes peligros y á cosas no hacederas, no lo puede efectuar aunque quisiera.

Mayormente que no vemos utilidad pública que de ello se pueda seguir, y son evidentes muchos daños que se podrian causar en mayor turbacion de la paz universal de la que hoy vemos, aunque es muy grande. Porque si V. M. venciese al Rey de Francia como se debe esperar en Dios que seria, él no pierde nada porque está tan deshonrado y tiene tan mal nombre en el mundo, que en ser vencido de V. M. no perderia honra, antes sí puede decirse ganaria en haber tenido ánimo de combatirse con tan grande y animoso Príncipe, que ya sabe la clemencia y humanidad de que V. M. suele usar cuando es vencedor; y V. M. aventura en ello tantas y tales cosas, que no puede nadie acabarlas de pensar si la cosa se pusiese en tal discrimen.

Lo primero querer V. M. hacer hábile para combate á hombre tan deshonrado, y tan infame y perjuro como él, qne demas de romper y quebrar su palabra, fe y juramento, osa poner en el cartel que él no es obligado á cumplir lo que prometió estando guardado, seyendo de ley, y obligacion natural, y precepto y usanza de las gentes, acostumbrado aun entre los infieles, que lo que un caballero promete por el beneficio que recibe en su deliberacion, es obligado á lo cumplir, ó por ello cae

en mal caso, cuanto mas habiendo fe y juramento y pudiendo él volverse á la prision si no podia cumplir, V. M. puede habilitar cuanto sea servido; pero crea que Dios ni las gentes no deben tener por hábile persona que tan mal siente de las leyes de la fidelidad y virtud; y aunque V. M. le habilitase para presentar cartel de desafío, no creo que le licencia para que afirmase en su escrito una tan falsa conclusion, pues que V. M. no vió lo que contenia el escrito; y hombre vencido, prisionero y tan prendado no debia así ser admitido. Señor: dice el derecho canónico que entrar en estos campos, es tentar á Dios, y que van contra aquella autoridad que dice: *Non tentabis dominum Deum tuum.* Y en verdad yo creo que tomarla con tal persona es la tentacion mas que doblada, y aun manera de cuasi desperacion poner en ventura una cosa tan preciosa é inestimable como es la Persona de V. M. y su autoridad é Majestad Imperial y Real, contendiendo con persona tan mal estimada en el mundo y tan aborrecida de sus súbditos y de los que no lo son, aunque sea Rey: y demas que á V. M. no es oculto que es tenido por loco y parlero, estimado por inconstante, y persona sin ser.

Demas de esto debe V. M. considerar que uno de los casos en que dicen no haber lugar á desafío, es cuando la cosa sobre que se contiende, está clara y no ha menester probanza para la averiguar; pues háber el dicho Rey jurado, prometido y dado su fe y palabra, V. M. lo tiene por escrituras auténticas que no se pueden contradecir ni negar: haberlo él todo quebrantado, al mundo es notorio, y hoy permanece en su dureza; pues ser él perjuro, infame y fementido, derechos son claros. Pues estando el fecho así, querer V. M. admitir y

habilitar tal persona, parece querer oscurecer y poner en duda su derecho trayendo la cosa á tal estado: y por la lealtad que á V. M. debo y verdad como á mi Señor natural, le debo decir que de mi flaco juicio V. M. ningun buen fruto puede sacar de llevar este negocio al cabo, antes creo que no lo podria ejecutar sin incurrir en asaz detrimento de la reverencia, y acatamiento y preeminencias que á su Cesárea é Imperial Persona son debidas, y esto mismo veo que sienten personas de buen celo y entendimiento; y no sé que mayor honra V. M. podria dar en esta vida al Rey de Francia, pues si V. M. mira lo que conviene á la conservacion del bien público de sus reinos, y que de su vida y salud pende la de todos sus súbditos, y la quietud, paz y reposo de sus tierras y estados, ¿parécele á V. M. que los dejaria bien remediados y consolados poniéndose en tal tentacion con un miembro de Satanás, sabiendo que está escripto que en aquestas batallas muchas veces el que tiene la verdad y la justicia es vencido, y por oculto juicio se da la victoria al menos esforzado? Y esta es una de las causas porque se reprueba el tal exámen como se podria mostrar por diversos ejemplos de historias antiguas y mas modernas; y por no ser enojoso á V. M. con mas larga carta, dejaré de poner otras causas que se podian traer, pues que escribirán tantos en este caso, que no será menester alargarme.

Otra vez torno á suplicar humildemente á V. M. que por ninguna via V. M. se ofrezca á cosa que sea demasiada, ni se fié de sus enemigos ni de sus aliados ni afeccionados, ni de persona que con V. M. tenga negocios de intereses, y que V. M. tenga mas consideracion al bien público y á lo que conviene á todos sus súbditos,

que no á cumplir y ejecutar su voluntad y lo que su grande y ardiente ánimo le inclina, pues que tiene tanta obligacion á refrenar en este caso y aun negar su propia voluntad por el bien universal.

Y si V. M. todavía presupone que de esta causa se ha de seguir paz é bien público en la cristiandad, querria saber que ángel se lo puede haber revelado, porque juzgándolo por la razon y por lo que leemos en casos semejantes, no solamente no se suele conseguir paz por tal via . . . . . para los presentes y subcesores . . . . . de lo que se debia, y aun sé lo que mi hábito requiere. Reciba V. M. la lealtad y amor que á ella me fuerza, y Dios Todopoderoso inspire en el Real corazon de V. M. paz que se conforme con su santa voluntad, y le dé tan larga y bienaventurada vida como los suyos deseamos y hemos menester.

Hoy rescibí otra letra de V. M., y á la hora se despachó la provision en lo de los beneficios de los naturales de esos tres reinos conforme á lo que V. M. mandó, porque aquello nos pareció justo, y la lleva esta posta. De Madrid sábado 20 de junio.=Muy humilde servidor y capellan de V. M. Q. S. R. M. B.=J. Compostellanus.

CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO AL EMPERADOR.

12 de junio de 1528.

C. M.=La letra de V. M. de 9 de junio recibí y por ella vi lo que V. M. mandó que se me escribiese cerca del cartel de desafío que por el faraute del Rey de Francia se presentó á V. M.; y como quiera, Señor, que esta cosa es tan grande y tan nueva, no puede dejar de oirse y sentirse con mucha novedad, especial á la Emperatriz

nuestra Señora: en el remedió é buena provision de esto se ha hecho todo lo que hemos podido para que S. M. lo recibiese con menos alteracion. Yo vista la carta de V. M. me partiera á la hora á besaros las manos si la Emperatriz nuestra Señora no estuviera en tal disposicion; pero pues yo tan poco puedo servir y aprovechar, para el tiempo que á nuestro Señor pluguiere de alumbrar á S. A. besaré las manos á V. M. porque me dé licencia para que hayga (1) esta jornada que espero en Dios, dándome salud, la podré hacer tan brevemente, que besadas las manos á V. M. me pueda volver en tiempo que mi servicio no haga aun falta. En tanto lo que yo suplico á V. M. es que se acuerde que aunque en vuestro Real y gran corazon haya la voluntad que todos conocemos con las muchas ocasiones que ha dado el Rey de Francia para llegar al cabo esta materia; pero ella de sí es tan grande, así en estado como en honra, que conviene, Señor, mucho ir por ella con toda consideracion y consejo, pues no solamente en las obras sino en las palabras se puede perder y ganar tanto; y como quiera que esto esté tan abundantemente en vuestra Real Persona y prudencia, y así mismo en vuestro Consejo, pero la cosa de su natura es tan subjecta á ser juzgada de todos, que así parecia inconveniente no ser consejada de muchos especial, pues V. M. por la bondad de Dios tiene tantos vasallos que por sus estados, lealtad y experiencia podrán tan bien hablar en esto y dar razon de lo que aconsejaren; y entonces la eleccion de V. M. se hará con menos trabajo y mas seguridad de honra, la cual las mas veces se alcanza con avisar los negocios con mucha consideracion, y

(1) *Hayga* por *haga*.

entonces no puede tener inconveniente la breve ejecucion. Esto digo, Señor, porque á mí me mostraron el traslado del cartel del Rey de Francia, y aunque destos negocios yo no tenga mucha experiencia, paréceme que aquel no carece de todo artificio, pues quiere parecer desafiador y gozar de privilegios de desafiado, y en otras muchas palabras que con razon se pueden y deben de notar, y con ellas mismas advertir á las respuestas dellas. Por la carta de 4 del mismo mes que recibí con el correo antes deste B. L. M. á V. M., y si yo acierto á servir á la Emperatriz nuestra Señora como yo debo, VV. MM. ternán razon de tenerse por servidos y yo por contento. S. A. está, loores á Dios, buena, aunque se le parecen estos cuidados, y el Príncipe lo está así mismo y tambien trae trabajo con sus dientes. Dios les guarde, y la Real Persona de V. M. y su estado conserve y acreciente por largos dias como es menester. De Madrid hoy viernes 12 de junio.=De V. M. humilde servidor que sus R. M. besa.=Toletanus.

En el sobre. A la C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=Del Arzobispo de Toledo 12 de junio sobre lo del desafío.

SEGUNDA CARTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO AL EMPERADOR.

20 de junio de 1528.

La carta de V. M. de 15 del presente recibí con la relacion de lo que cerca de este cartel del Rey de Francia ha pasado, sobre que V. M. me manda le envíe mi parecer; y verdaderamente, Señor, como ya á V. M. he escrito, esta materia es tan grande y tan estraña que

requiere parecer de muchos, pues ha de pasar por juicio de todos, no solo de los que ahora son, mas de los que serán adelante, y estimara yo, Señor, mucho poder en tal tiempo y ocasion servir á V. M. con el parecer que á tal negocio conviene; pero mi hábito y profesion es de tal cualidad que aun en las palabras pone ley muy estrecha, las cuales en casos semejantes y de tan aparejada ejecucion han de ser limitadas en persona eclesiástica, y demas desto la poca esperiencia que de tales negocios tengo, y aun el peligro que estos pareceres suelen traer dados por carta, que no podiendo responder por sí, queda obligada á tantos juicios, me hacen muy dificultoso el escribir sobre esta materia. Pero pues V. M. lo manda y esto toca á la honra de su Real Persona donde no podria haber negligencia ni yerro pequeño, diré aquí algo de lo que siento, no tanto por dar consejo, ni determinarme yo desde acá en el caso, como para advertir de lo que me parece que un tan alto, y tan católico y tan prudente Príncipe debe considerar para mejor guiar lo que á su persona, honra y estado convenga proveer en esta deliberacion. V. M. debe primeramente mirar que en semejante materia que esta, el demasiado orgullo y aficion de ejecutar sin notoria obligacion para ello, es cosa muy dañada y prohibida en nuestra Religion; pero aun entre personas sabias y expertas en el mundo no carece de reprension; pues así que cuanto un hombre es mas bastante para vencer peligros y afrentas, tanto suele ser menos ligero de ofrecer y poner á ellas, podiendo sin perjuicio de su honra excusarlas. Y si esto se juzga así en todo género de hombres, cuanto mas se debe juzgar en los príncipes, cuyo esfuerzo ha de ser muy diferente del de los súbditos, pues tiene otros muy mas

altos objectos en que emplear su ánimo y fortaleza, que en el peligro de sus personas, de cuya conservacion depende la honra, paz y seguridad de sus reinos y estados.

Y aun demas de esto el desafiar ó aceptar sin suficiente necesidad de complir con la honra, todavía parece que presupone haber habido alguna quiebra en ella, ó daño en el estado y hacienda de que por singular combate se deba tomar emienda. Y pues por la bondad de Dios desto está V. M. tan lejos como el Rey de Francia cerca, muy clara necesidad ha de ser la que deba obligar á V. M. á poner vuestra prosperidad y bienandanza con su desventura y afrenta: de otra manera cierto pareceria no estimar V. M. en lo que es razon las grandes mercedes que cada dia Dios nos hace contra vuestros enemigos por medio de ministros y servidores, antes presumir de las alargar y adelantar por la propia persona, no contento de las recibir sin peligro della y como Príncipe tan favorecido de Dios.

Mas cuando la necesidad de la honra forzase á V. M. á no despedir esta demanda, lo primero que me parece se debe advertir en este cartel del Rey de Francia es la cautela de que usa en mudar dél toda la sustancia de la querella, diciendo que V. M. le haya acusado de haber salido de la prision en que sobre su palabra estaba, á la cual no pudo tener obligacion por haber sido guardado. Y pues la verdad del hecho es en contrario, y la intincion de V. M. y palabras dichas al embajador van tan fuera de aquello, parece que en fingirlo podria tener diversos fines: uno seria dar á entender al mundo que no debe á V. M. la libertad que tiene, salvo á su industria y buena maña que para escaparse de prision haya tenido.

Otro podria ser para que aceptando V. M. el desafío sobre tal querella, pueda él decir que tiene la verdad y justicia de su parte, y sin duda la ternia en este artículo, pues en lo que toca al punto de su deliberacion, no se le puede cargar culpa ni falta de su palabra habiendo recebido el beneficio de su libertad por mano y voluntad de V. M. sin otra industria suya en que pudiese entrevenir quebramiento de fe; y en caso que V. M. rehusase el desafío sobre la dicha querella negando haberle acusado de lo que su cartel dice, parezca haber él cumplido con su honra en sacar de V. M. la negacion de su demanda. Y á este artículo parece se debe tener advertencia por el peligro y delicadez que negaciones del hecho traen consigo en tales casos, y así parece que la respuesta que á esto os debe dar, ha de ser declarando la querella que V. M. realmente tiene contra el Rey de Francia conforme á lo que V. M. dijo y escribió á su embajador, que es por haber quebrado la fe y palabra que dió de complir lo capitulado en Madrid, ó volver dentro de cierto tiempo á poder de V. M. como su prisionero de guerra, pues de haber faltado en esto no tiene excusa ninguna: esto todo por palabras afirmativas excusando de responder á este artículo por negativas, pues habria en el son de ellas el inconveniente dicho y seria alterar la sustancia de la querella y dar ocasion á alterar sobre ella, siendo la que contra él se tiene tan justa de parte de V. M. y tan injusta de la suya.

Tambien se debe considerar que por el tenor de este cartel el Rey de Francia no se muestra desafiado ni hace mencion que de parte de V. M. hayan precedido palabras de desafío, salvo solamente su injuria y agravio contra su honra, para descargo de la cual parece que el vic-

ne en desafiar segun costumbre de agraviados; y por otra parte vemos que escoge las armas como desafiado; y pues él mostrándose retador, quiere gozar de la ventaja de retado, y cargar á V. M. la seguridad del campo que entre tales Príncipes es tan dificultosa que parece imposible, no se le debria dar lugar á esto, antes seguir el tenor de su cartel, teniendo á él por desafiador y injuriado y no consintiéndole salir de la ley y costumbre de semejantes casos en las ventajas del combate, pues esto parece se puede muy bien hacer sin perjuicio de la honra; y por el contrario darle de gracia la ventaja que no le pertenece, no careceria de alguna demostracion de soberbia de que se suelen seguir grandes inconvenientes como muchas veces vemos.

Y lo que sobre todo me parece se debe mucho advertir como cosa muy importante, es que la intencion del Rey de Francia con un cartel tan confuso y cauteloso debe ser que aceptándose este combate, V. M. quede prendado y sin libertad de poder entrar en mar ni en batalla, y él libre del recelo que tiene de la jornada que con alguna buena ocasion V. M. podria hacer fuera de sus reinos para crecimiento de su estado, y seguro de recibir daño por guerra que V. M. en persona le quisiese hacer, teniendo siempre puesto este embarazo á V. M. durante la dilacion del combate, la cual estaria en su mano poniendo siempre inconvenientes que no careciesen de color á la seguridad del campo, y este creo yo debe ser el mayor fructo que él piensa sacar de su cartel.

Esto es lo que sin perjuicio de mi profesion con mi poca experiencia me pareció digno de consideracion en este caso. La entera determinacion dél dejo al parecer de los que en presencia de V. M. lo platican; pues no

podria en tal manera pasar adelante en palabras ni aun como he dicho se podria bien hacer esto por carta, que no puede así dar razon de lo que dice. Esto he hecho mas por cumplir el mandamiento de V. M., que por pensar que sea menester mi parecer donde le hay de tantas y tales personas tan sabias y expertas en estos negocios, y tan celosas de la honra y servicio de V. M., cuya Real Persona y muy alto estado nuestro Señor guarde y acreciente con mucho aumento de reinos y señoríos. De Madrid 20 de junio de 1528.—De V. M. humilde servidor que S. R. M. B.—A. Toletanus.

CARTA DEL MARQUES DE VILLENA AL EMPERADOR.

18 de junio de 1528.

S. C. C. M.—Recibi la carta de V. M., su fecha en Monzon á 15 de junio, y juntamente con ella la relacion que V. M. me mandó enviar de las cosas pasadas entre V. M. y el Rey de Francia hasta el punto en que agora estan. Y nunca hasta agora he sentido mis trabajos y enfermedad como agora me los hace sentir ver que en este caso en que yo me habia é debia de hallar cerca de su muy Real Persona para mas que aconsejar, de que yo sé que V. M. está bien cierto que lo hiciera, no tenga la dispusicion que para esto es menester; y quien de esta carece y se ha de contar por hombre que ya no es vivo, no debe poner la lengua tan lejos de donde habia de tener la obra y las manos. Y esta que es causa muy justa, y tener V. M. cerca de sí y en su muy alto Consejo y fuera de él tan señalados y notables personas y de tanto valor para obrar y aconsejar, y estar yo mas para dar cuenta á Dios que para entender en semejantes negocios,

me hace excusar de no dar en esto otro parecer sino de tener yo por muy cierto que la mucha justicia y razon que V. M. tiene, la cual en estos sus reinos y en toda la cristiandad y fuera de ella está sabida y averiguada, sacará á V. M. de esto tan próspera y bienaventuradamente como lo ha hecho de todas las otras cosas que se le han ofrecido, y principalmente despues de guiarlo Dios y permitillo así como quien sabe y conoce la injusta causa que el Rey de Francia sigue, y la falta que ha hecho en todo lo que á V. M. prometió, y la liberalidad y clemencia de que con él usó, y el valor de su esclarecida Persona y sangre. Yo espero en su misericordia que satisfará cumplidamente á todo aquello que un tan señalado Príncipe debe hacer. Nuestro Señor guarde y prospere la vida y muy Real Persona de V. M. con acrecentamiento de mas señoríos. De Escalona 18 de junio.= De V. S. C. C. M. servidor Q. S. M. R. M. B.=El Marques.

En el sobre. A la S. C. C. M. del invictísimo Señor Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. Del Marques de Villena á 18 de junio.

SEGUNDA CARTA DEL MARQUES DE VILLENA AL EMPERADOR.

10 de octubre de 1528.

La carta de V. M. recibí sábado por la mañana diez del presente y con ella la relacion que me mandó enviar de lo que ha pasado al rey de armas de V. M. con el Rey de Francia cerca de la aceptacion de su desafío, y de otras cosas á esto tocantes; y sus muy Reales manos beso por la merced que me manda hacer, así en que yo su-

piese lo que pasa, como en que dé mi parecer sobre el caso: y en lo que toca á darlo, ya por otra tengo escripto á V. M. la causa porque lo dejo de hacer, y aquella mesma me excusa agora. Solamente digo que doy gracias á nuestro Señor que tanto cuidado tiene de hacelle mercedes tan señaladas y notorias, las cuales dan á entender la justificacion y buenos deseos de V. M.; y conociendo esto el Rey de Francia y viendo como le subcede en todas las cosas que con V. M. debate, antes debe querer sufrir su falta, que llegar la cosa al último fin della, pues el camino que lleva, esto queria dar á entender. Notorio es que V. M. ha cumplido lo que un Príncipe de toda excelencia era obligado, y así lo es de no haberlo fecho el Rey de Francia, y aquí se puede bien decir: que cuando uno no quiere, dos no barajan. Plega á nuestro Señor que para con Dios y para con el mundo siempre á V. M. le subcedan las cosas de manera que él sea servido, y la Persona de V. M. en extremo grado ensalzada como lo queda del caso presente. Nuestro Señor guarde y prospere la vida y muy Real Persona de V. M. con acrecentamiento de mas señoríos. De Escalona 10 de octubre de 1528.=De V. S. C. C. M. servidor que sus M. R. M. B.=El Marques.

En el membrete. A. S. M.=Del Marques de Villena 10 de octubre.

CARTA DEL DUQUE DE NAJERA AL EMPERADOR.

19 de junio de 1528.

S. C. C. M.=A diez y ocho de junio en la noche recibí una carta de V. M. y lo que el Rey de Francia es-

cribió despues que con él se hizo la capitulacion en Madrid. Beso las Reales manos de V. M. por la merced que me hace en mandarme hacer saber este negocio, que no pequeña pena nos da á vuestros siervos pensar el cuidado que V. M. terná en dar el campo que el Rey de Francia pueda tener por seguro, aunque ninguno terná por tal, que por esto se atreve á pedille y á decir palabras excusadas. Yo quisiera mas servir á V. M. con mi persona como le supliqué en Burgos, que decir á V. M. mi parecer como manda, pues es mas para hacerme merced que por necesidad que dél haya, para el cual quisiera agora ser mas viejo y tener el experiencia de mi padre, el cual creo que dijera que para haber esta batalla la causa habia de ser secreta y no tan pública como el Rey de Francia lo da firmado y sellado. Piadosamente se puede creer que pues no ha cumplido en lo pasado, que se desdirá en lo venidero, teniendo V. M. tanta justicia y razon juntamente con el gran valor de su Real Persona; mas mucho se debe pensar si conviene hacer al Rey de Francia requeridor ó no, porque mirando á su cartel parece que llama á V. M. á la batalla, y si vemos lo que V. M. pasó en Granada con su embajador, y despues con el rey de armas y lo que escribió V. M. al mismo embajador, parece que V. M. provocó al Rey de Francia; mas por eso no parece que del todo V. M. se hiciese requeridor de este desafío por no haber pasado en cosas que para requerir convenian. Mas no sé, Señor, cual será mejor, darle campo cierto ó tomalle dudoso: él no se ha de fiar de ningun príncipe, ni V. M. parece que tiene ninguno que mas justamente pudiese dar este campo que el Señor Rey de Portugal por ser antiguo amigo de Francia y hermano de V. M. Si

esto no basta, fiese de sí mismo, y V. M. tambien de sí, juntando ejércitos, y que de estos V. M. escoja un caballero de allá con tantos caballeros, y el Rey de Francia otro de acá con otros tantos, para que apartados dos ó tres leguas de estos ejércitos tenga el Rey de Francia el campo seguro y V. M. tiempo para vencelle; y pues V. M. pasó con el embajador y rey de armas y despues escribió lo que he dicho, y asimismo habelle V. M. habilitado y no haber campo seguro que el Rey de Francia os pueda dar sino engañoso.... y aunque no dejo de ver que es muy grave cosa que V. M. le dé el campo y que él haya de escoger las armas, pero por cumplir el mandamiento de V. M. mirando solo á la honra de vuestra Real Persona, por quien yo he de poner mil vidas si tantas tuviese como su muy leal criado y tan antiguo vasallo, digo que es muy bien que V. M. acepte lo que el Rey de Francia pide y muy mayor cumplimiento envialle el campo por acabar de concluille. Seguridad de rehenes ya no pueden bastar pues no aprovecharon las de sus hijos, y pues V. M. ha de ver otros pareceres, y el suyo como mas sabio y experimentado será el mejor, á él me remito. Los bienaventurados dias y Reales estados de V. M. nuestro Señor acreciente. De Madrid á 19 de junio.=De V. S. C. C. M. muy humilde siervo que S. R. M. B.=El Duque de Nájera.

En el sobre. A la C. C. M. del Rey nuestro Señor.

CARTA DEL DUQUE DE ALBA AL EMPERADOR.

19 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Hoy viernes de noche á diez y nueve de junio recibí una carta de V. M. con el cartel que el

rey de armas del Rey de Francia trujo á V. M. y con los actos que sobre él pasó, y pienso que se afiücia mas el Rey de Francia en la imposibilidad que le parece que puede haber en la seguridad del campo, que en el habilidad de su persona y en la verdad de su derecho; y la grandeza del negocio es tal cual V. M. vee, que para hablar en ello eran menester muchos dias de pensamiento, especial quien para sus negocios pequeños le falta juicio como á mí; mas por cumplir el mandamiento de V. M. como soy obligado, á la lealtad que os debo como á mi Señor y mi Rey, y al amor que os tengo como á buen caballero, diré lo que me pareciere teniendo respeto mas á vuestra honra que al peligro de vuestra Persona, porque sé que esto es lo que vos quereis. Muy poderoso Señor: lo que en tal caso todos los caballeros cristianos usan es tener justificada su causa y justificalla con Dios, y despues no popando su vida hacer lo que cumple á sus honras, así en el hecho como en los modos que tocan á la negociacion. En este caso á mí, muy poderoso Señor, me parece, hablando con el acatamiento que debo, que en tan gran caso no puede hombre hablar sin hacer muchas protestaciones, que el Rey de Francia os responde pasados dos años de la primera plática que V. M. hobo con su embajador en Granada, y para cosa de tanta importancia no ha tomado muy largo tiempo. Y porque el vuestro es mayor que el suyo, seria mi parecer que V. M. difiriese la respuesta hasta que viniésedes á estos vuestros reinos, pues no pueden ser los dias muchos y son bien menester para que V. M. y vuestros servidores pensemos en este negocio. Y si esto V. M. no hobiere por bien, por cumplir vuestro mandamiento diré lo que me parece, y es que aunque V. M. tenga privillegio

como recuestador, si lo sois, de dar el campo, que renuncieis este privilegio en el Rey de Francia, y así como él se ofrece á dar las armas, que le deis el cargo de dar el campo seguro, y que dándole, que luego estais presto y aparejado de ir á cumplir con él, y en esto justificais mas vuestro negocio y mostrais mas la gana que teneis de venir con él á las manos; pues el privilegio que á vos os da por gracia la ley de escoger el campo, le renunciais en vuestro enemigo. Y en caso que haya imposibilidad de haber el campo, quedará el cargo sobre él y no sobre vos, y esto es, muy poderoso Señor, lo que me parece incontinenti, y de aquí á que venga yo tomaré trabajo de pensar lo que demas de esto conviene en este negocio, y seré luego á besaros las manos en viniendo á Castilla para poder hablar mas largamente en ello. Esto es cuanto á lo de V. M.

Cuanto á mí suplico á V. M. que si la cosa se hobiere de entender mas de vuestra Persona sola, que no me hagais tan grande agravio que me olvideis á mí para serviros en esto si hobiere lugar, porque yo os prometo que si en ello me poneis, que ni os parezca viejo ni flaco. Paréceme Sacra M. que si alguna cosa se detienen las Córtes, que es muy justa causa para que os vengais á Madrid esta de este desafío, para que junteis allí vuestros leales servidores para concluir el negocio como á vuestra autoridad cumple. Guarde nuestro Señor V. C. y C. M. De San Felices 19 de junio.=S. C. C. M. S. M. R. B.=El Duque.

En el sobre. A la S. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. Del Duque de Alba á 19 de junio.

SEGUNDA CARTA DEL DUQUE DE ALBA AL EMPERADOR.

14 de octubre de 1528.

S. C. C. M.—La carta de V. M. recibí con los actos que vuestro rey de armas hizo al Rey de Francia, y por ellos parece que él dijo al Rey de Francia que él levaba el campo seguro, lo cual el Rey de Francia ni quiso ver ni examinar; y no me parece fué loco en ello, porque mas sin trabajo pudiera mandar callar al rey de armas en Paris, que cumplir con lo que V. M. le enviaria á ofrecer; y aunque para tan grande cosa como cualquier que toque á V. M., especialmente á vuestra honra, es menester tener mucho tiempo para pensar quien hobiere de hablar en ello, pero pues V. M. manda que yo diga mi parecer, diré lo que supiere por la voluntad que siempre tengo de hacer lo que fuere de vuestro servicio. En tal caso, muy poderoso Señor, entre caballeros de otra calidad muy diferente de la vuestra y de la del Rey de Francia, acostúmbrase cuando uno da campo seguro á otro y el otro no cumple, correlle el campo con aquellos actos y solemnidades que en tal caso se requiere; mas en este vuestro caso yo no estoy muy determinado en que esto se deba hacer, porque como acaecen muy pocas veces entre semejantes personas estas cosas, por experiencia no se pueden sacar, y por discrecion sobra la cuantidad del caso á mi seso. Lo que me parece que os consejaria seria hacer saber en vuestros reinos lo que ha pasado y el cumplimiento que habeis fecho, y no á muchas personas, y en Italia á vuestro Capitan General é algunas personas pocas de vuestro ejército, y no haria mucho caudal de hacer grandes cumplimientos con los otros Príncipes cristianos, porque todo lo que V. M. si-

guiere diciendo verdad, siguirá otro tanto el Rey de Francia diciendo lo que él quisiere; y pues V. M. está satisfecho y todos vuestros servidores lo debemos estar de haber cumplido con vuestra honra, y os hizo Dios tanta merced que habia dado caso para que pudiésedes realmente cumplir y señalar campo seguro al Rey de Francia por lo que él mismo habia aprobado para sí y para sus hijos, lo cual era imposible dar si aquello no hubiere pasado, V. M. se debe satisfacer con lo hecho, porque yo aunque soy un escudero me parece que me satisfaria para mí de haber fecho lo que vos habeis fecho. Y pues nuestro Señor á vuestra persona y vuestro ejército favorece tan claramente, V. M. no se debe olvidar de servírselo en trabajar de pacificar la cristiandad y en estorbar tanto derramamiento de sangre y tantos malos inconvenientes como nacen de la guerra, y esto no lo podeis hacer si quereis todas las cosas que os pertenecen. Plega á nuestro Señor de alumbrar á V. M. de manera que vos le servireis tan bien como él os trata á vos. Nuestro Señor la Imperial Persona de V. C. M. guarde y prospere. De San Leonardo de Alba 14 de octubre.= S. C. C. M. L. R. M de V. M. B.=El Duque.

En el sobre. A la S. C. C. M. el Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=El Duque de Alba.

CARTA DEL MARQUES DE DENIA.

19 de junio de 1528.

No dice á quien va dirigida, pero creemos que á D. Francisco de los Cobos Secretario del Emperador.

Lo que á mí me parece en el cartel que el Rey de Francia envió á S. M. con Guiana su rey de armas á Mon-

zon en 7 de junio de 528, es que no habiendo cumplido lo que juró y prometió al Emperador nuestro Señor, no ha lugar de poder desafiar á S. M. siendo claramente su prisionero como lo es. Ya que el Rey de Francia quiera en esto posponer la poca honra que le queda, hablando con el acatamiento que se debe á un Príncipe como él, y que el Emperador nuestro Señor como Príncipe tan animoso y como quien piensa que por esta via se ha de conseguir la paz que tantos años ha que procura, quisiere responder al Rey de Francia como á persona que tiene libertad para desafiarle, la cual él no tiene, paréceme que el Emperador nuestro Señor debe señalar las armas, pues conforme á la costumbre que en esto se tiene, se ha de hacer así, y que el Rey de Francia señale el campo y le asegure. Esto es lo que á mí me parece so enmienda de los que mas sabrán. Fecha en Tordesillas á 19 de junio de 528 años.=El Marques de Denia.

CARTA DEL MARQUES DE DENIA AL EMPERADOR.

19 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Recibí la carta de V. M. de 14 del presente, y ví la escritura de lo que antes V. M. habia pasado con el Rey de Francia y con sus embajadores, y así mismo el cartel de desafío que agora ha enviado con Guiana su rey de armas; y las diligencias y autos que V. M. le dejó hacer, fué muy bien conforme á las otras cosas que V. M. hace y ordena. Los pies de V. M. beso por mandarme hacer saber esto; y Dios es testigo que si yo tuviese veinte vidas las pornia de mejor voluntad en servicio de V. M., que consejalle ni suplicalle lo que en

este caso debe hacer; pero como yo sea tan obligado como vuestro vasallo y leal servidor á lo que conviene á vuestro servicio, así por esto como por cumplir el mandamiento de V. M. yo envío aquí mi parecer. V. M. reciba mi intencion, á la cual suplico que en las palabras y demostraciones V. M. satisfaga tan cumplidamente al Rey de Francia, cuanto yo espero en nuestro Señor que si esto llega al cabo, le satisfará en la obra y segun la verdad é justicia que V. M. tiene en esto, y la poca que él ha tenido en no cumplir lo que él prometió, dejado á parte las otras calidades que en vuestra Cesárea Persona concurren y las que en la suya en contrario de esto hay, las cuales nuestro Señor no menos suele favorecer é ayudar en semejantes casos, que la justicia y verdad. Y porque es este negocio tan grande que no puede ser mayor, puesto caso que el parecer de V. M. y los que estan cerca de su Cesárea Persona basta para esto, quisiera yo que V. M. mandara llamar muchas personas que hay en sus reinos y que en su Real presencia se platicara, porque las cosas que se han de llevar al cabo, es muy gran razon que vayan muy bien sustanciadas y justificadas con Dios y con el mundo; y pues en esto no puede haber mucha dilacion, yo suplico á V. M. humildemente así lo haga. Ruego á nuestro Señor guarde vuestra Cesárea y Católica Majestad bienaventuradamente con acrescentamiento de su Real corona, como yo deseo. De Tordesillas á 19 de junio de 528 años.=Siervo y vasallo de V. M. que sus Reales manos besa.=El Marques.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

SEGUNDA CARTA DEL MARQUES DE DENIA AL EMPERADOR.

11 de octubre de 1523.

C. S. C. M.=Recibí la carta de V. M. de primero de setiembre y ví el traslado del cartel que V. M. envió al Rey de Francia con Borgoña su rey de armas en respuesta del que Guiayna su rey de armas á V. M. trujo, y háme parecido muy bien lo que V. M. respondió: y agora he recibido la carta de V. M. de nueve del presente, y he visto las diligencias que Borgoña rey de armas de V. M. hizo en Francia, y como no le dejaron hacer su oficio, por donde parece que el Rey de Francia debe tener fin á que se le dé la patente del campo, pretendiendo que esto hecho, á él quedará el señalar de las armas, y en esto podria usar de alguna cabtela de las suyas. E como quiera que á mi ver V. M. ha cumplido tan largamente, que todos los súbditos y vasallos debemos dar gracias á nuestro Señor de habernos dado Príncipe que tan bien haya cumplido con su honra y con la de sus reinos cuanto en este caso conviene; y cuando demas de los cumplimientos hechos V. M. quisiere hacer otro para mas satisfacer á su ánimo, paréceme que V. M. debria de enviar á pedir salvo conducto al Rey de Francia, y enviar un caballero con el mismo rey de armas y con el mismo cartel que V. M. envió sin mudar ninguna palabra, y enviar á decir con este al Rey de Francia que V. M. le envió con Borgoña su rey de armas la respuesta del cartel que con Guiayna su rey de armas le envió, el cual volvió sin respuesta suya y sin haberle dejado hacer las diligencias que en tal caso se requieren; y como quiera que V. M. ha cumplido, que para mas cumplimiento envia á fulano con su rey de armas y con la

patente del campo, y para que en lo de las armas se determine conforme á lo que V. M. responde en su cartel. Y si el Rey de Francia esto aceptare, espero en nuestro Señor que mostrará la verdad y justicia que V. M. tiene como lo hace en semejantes casos, y si no lo hiciere parecerá claramente que queda por él, y así V. M. aunque con lo pasado ha cumplido, quedará mas satisfecho de haber hecho este cumplimiento. Beso los pies y las manos á V. M. por hacerme saber la vitoria que su ejército hobo en Nápoles de que doy gracias á nuestro Señor, y así espero en él que pues la intencion de V. M. es enderezada á su servicio, encaminará lo que mas á V. M. toca como sus servidores y vasallos lo deseamos. Ruego á nuestro Señor guarde muy bienaventuradamente la Cesárea Persona de V. M. con acrescentamiento de su Real corona. De Tordesillas á 11 de octubre.=Siervo y vasallo de V. M. que sus Reales manos beso.=El Marques.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey de Romanos y de España nuestro Señor.

En el membrete. A. S. M.=El Marques de Denia 11 de octubre.

CARTA DEL DUQUE DE ALBURQUERQUE AL EMPERADOR.

20 de junio de 1528.

En lo que V. M. respondió de palabra al rey de armas se presume toda sustancia que puede llevar la respuesta en escrito, y por esto son excusados todos los otros pareceres; mas pues V. M. manda que yo diga el mio, aunque sea mas excusado que todos, lo haré y es que V. M. procure que en palabras no gane honra el

Rey de Francia, pues en ellas y en obras la ha ganado hasta ahora con él V. M., y que esto sea con toda la moderacion y templanza que el caso sufriere, porque lo contrario siempre fué reprobado entre grandes personas en semejantes autos. Y porque no hay manera para que este pueda llegar á efecto aunque V. M. lo desée tanto como todos vemos, no hablo en la ventaja que el Rey de Francia toma desde ahora en el señalar de las armas ni en otros inconvenientes que no se podrian dejar de decir y de sentir cuando esto llevase camino de conclusion, porque son para vuestros reinos muy mayores y de mas notable daño, que cuanto derramamiento de sangre y de fuego en ellos puede haber: y cuando para el sosiego de ellos esto se hubiese de determinar por desafío, habia de ser entre personas particulares de Castilla y Francia, y no poner la de V. M. en ello quedándonos todos fuera, porque es cosa muy nueva y desusada poner el Rey y su persona en peligro de batalla por sus súbditos estando ellos fuera de ella; pero ya el negocio no puede venir á estos términos sin responder V. M. á lo del campo que el Rey de Francia pide, del cual él no se ha de contentar ni terná ninguno por seguro para él en todo el mundo, porque V. M. no creo que se fiará ya de lo que él puede asegurar debajo de su firma, y la misma causa que él ha dado á V. M. para esto, bastará para que temiéndose él de sí mismo, no se fie de cosa que V. M. pueda asegurar; y vista esta imposibilidad á que por su parte no se ha de hallar remedio, ni recibirse el que V. M. hallase, paresce que de allí podia resultar como he dicho en los súbditos; y pues yo lo soy, y no con menos voluntad para servir á V. M. que otro, si en este caso se ofreciere en qué, lo que pueda hacer supli-

co á V. M. se acuerde de mandármelo. Y por no confiar tanto en mi diligencia como en la de este correo para allegar al tiempo que V. M. manda, dejo yo de ser el mensajero, y guarde nuestro Señor la Sacra, Cesárea, Católica y Real Persona de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señoríos. De Cuellar hoy viernes 20 de junio.=S. C. C. M.=De su servidor de V. M. que sus R. M. B.=El Duque de Alburquerque.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador Rey nuestro Señor.

En el membrete. Del Duque de Alburquerque 20 de junio.

CARTA DEL CONDESTABLE DE NAVARRA AL EMPERADOR.

20 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Una carta de V. M. he recibido, hecha á 15 de este mes. Las Imperiales manos y pies de V. M. beso por la merced tan señalada que me ha hecho en mandarme dar parte de los negocios que entre V. M. y el Rey de Francia se tratan, y por la carta dice V. M. que demas del desafío general que en Burgos le hicieron los reyes de armas de Francia é Inglaterra por ciertas palabras que entonces V. M. dijo al embajador del Rey de Francia y á su rey de armas, agora de nuevo ha tornado á enviar un faraute con el cual desafía á V. M. persona por persona. Yo creo bien que V. M. con el seso y tiento que ha tenido y tiene en todas las otras cosas, mandará responder lo que en tal caso conviniere; porque yo pienso que él quiere adobar con esto los yerros y faltas de honra en que ha caido. Si en algo yo puedo servir á V. M., suplico á V. M. se mande acordar de mí,

pues mi persona con los años que me quedan de vida, estoy presto y aparejado para lo emplear todo en servicio de V. M. con la fe y voluntad en que siempre he vivido y viviré. La Imperial Persona de V. M. guarde nuestro Señor y su Real estado acreciente con mas reinos y señoríos. De Lerin á 20 de junio.=De V. M. obediente servidor y vasallo que las Reales manos y pies de V. M. beso.=El Condestable.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=Del Condestable de Navarra.

CARTA DEL OBISPO DE AVILA AL EMPERADOR.

20 de junio de 1528.

S. C. C. M.=La carta de V. M. recibí acerca del desafío del Rey de Francia y por tan grande merced beso los Reales pies y manos de V. M., y el caso es tan grande y que tan pocas veces suele acaecer entre tan grandes príncipes, que no sabria que decir sino que como el Apostol dice, los juicios de Dios son incomprensibles y sus vias investigables, y que él solo sabe el secreto porque lo ha permitido y el fruto que de ello entiende sacar. Es verdad que estoy muy alegre de dos cosas, la una por el santo zelo y fin que V. M. tuvo y la intincion con que dijo las palabras de donde el Rey de Francia tomó ocasion para dicho desafío, porque fué por la honra de Dios y por pensar que por esta via, pues por otras muchas no habia podido ser, le alcanzaria la paz universal de la cristiandad y el remedio de los grandes y universales males de su pueblo. Porque sobre tal

fundamento no se puede esperar sino próspero suceso y glorioso triunfo del competidor. La segunda es porque tengo á V. M. por tan excelente y valeroso príncipe y tan sabio que no ignora cuan delicada sea la honra de los caballeros, mayormente de los príncipes de quien tanto pende, y que habido primero maduro y deliberado consejo, la respuesta será tal que convenga al honor de Dios y de V. M. y de sus reinos, y que en este caso no perderá punto de todo aquello que deba y sea obligado á hacer, ni menos excederá de manera que provoque la saña del Señor, cuya causa principalmente V. M. defiende, sino que se acordará de lo que está escripto por el profeta: *honor Regis judicium diligit: et justus est Dominus et rectum judicium ejus*, y tambien que tengo creido que este caso no ha de confiar en su propia virtud y brazo sino en el divino, con lo cual y con saber la sobrada y notoria justicia de V. M. como he dicho, yo no dudo la victoria; y porque sabe V. M. que los sacerdotes no podemos ni tenemos entera libertad de hablar particularmente en semejantes cosas, como nuestras armas sean mas espirituales que temporales, y nuestro oficio sea encomendarlas á Dios; sea cierto V. M. que tal cual yo soy, en mis oraciones y sacrificios tengo y terné muy especial cuidado de este caso, y suplico á V. M. que si para algo de lo accesorio á lo sobredicho se ha de servir de algunas personas de mi profesion, que no reciba tanto agravio que permita que yo no sea puesto en el número de ellos. Ansimismo doy muchas gracias á Dios por la grande merced que á V. M. y á todos sus reinos ha hecho con la nueva Infanta: plega á él sea para su servicio y para el bien y consolacion de ellos, y que del fruto que hasta aquí se ha dado y de aquí adelan-

te se dará, vea muy cumplido gozo y le dé muchos reinos y señoríos para que les pueda dejar con tan larga y bienaventurada vida como todos sus súbditos y naturales deseamos y habemos menester. De Avila 20 de junio de 1528.=El humildísimo siervo y indigno orador de V. M.=Episcopus Abulensis.

CARTA DE LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA AL EMPERADOR.

22 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Lunes en 8 del presente esta su ciudad de Santo Domingo de la Calzada recibió la carta de V. M. sobre la novedad ofrescida de parte del Rey de Francia, é general é particularmente todos con el debido amor é veneracion que debemos, besamos los pies é manos de V. M. por la crescida é grand merced que en hacérnoslo saber nos hizo, é suplicamos al Señor de los cielos nos deje ver á V. M. . . . . . en la tierra. E pues estos é semejantes trances ofrece Dios por las culpas de los pueblos é súbditos, no queda sin sentimiento de mucho cuidado esta su ciudad de tan grande ingratitud contra tan grande clemencia, y piedad y misericordia causada, é de ver puesto en ello á V. M. por el bien comun á que V. M. ha tenido é tiene respeto. E no nos entrometiendo á decir en esto el parecer que nuestro amor entrañable nos da á sentir, porque no nos sea imputado á atrevimiento indebido, de cualquier manera que Dios toviere por bien ordenar el negocio, ofrecemos á V. M. nuestras personas é haberes con la acostumbrada fidelidad á V. M. debida: cuyos hechos Dios Todopoderoso ordene de tal manera que á solo V. M. vea-

mos Señor del mundo todo: cuya Imperial y Real Persona por luengos tiempos la Santa Trinidad prospere con acrecentamiento de mayores reinos é señoríos, é vencimiento de sus contrarios y enemigos, é bienaventurado deje vivir, imperar y reinar. De esta su ciudad de Santo Domingo de la Calzada á 22 dias del mes de junio de 1528 años.=Por el Concejo, Justicia y Regidores de la ciudad de Santo Domingo de la Calzada.=Juan de la Canal.

En el sobre. A la S. C. C. M.

CARTA DEL CONDE DE MIRANDA AL EMPERADOR.

23 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Recibí la carta que V. M. me mandó escribir y así mismo todos los otros memoriales y traslados que con ella vinieron. Yo B. L. R. M. de V. M. por la merced que me hace en mandarme comunicar negocio tan grande y en pedirme parecer para lo que en adelante será servido de hacer, especialmente teniendo V. M. cerca de sí personas tan señaladas y experimentadas que no es de creer que se le pueda asconder ninguna de las que para esto fueren necesarias. Bien puede creer V. M. que si yo confiase tanto de mi parecer como de lo mucho que deseo acertar á aconsejar á V. M. en caso tan nuevo y tan grande como este, que no quedaria cosa por decir de cuanto conviene al verdadero servicio de V. M.; pero de cualquier manera que sea por obedecer lo que V. M. me manda, diré en algunas lo que me pareciere con aquella fidelidad y voluntad que V. M. sabe que yo he siempre tenido y tengo á su servi-

cio. Y lo primero es que yo beso las R. M. de V. M. por lo que dice que le movió á desear que estas querellas que V. M. tiene con el Rey de Francia, se acabasen por batalla singular de sus personas, porque se muestra cuan gran amor tiene V. M. á sus súbditos, pues por ellos quiere V. M. tomar este trabajo; y esto es muy gran rázon que todos lo conozcamos, y que por ello deseemos hacer muy grandes y señalados servicios á V. M. como requiere y se debe á tan nueva y excesiva merced, y esta nos obliga á que todos los servidores de V. M. deseemos ponernos antes y despues en el mesmo peligro, y recibiré muy señalada merced de V. M. en que en todo lo que yo pudiere servir en este caso se le acuerde de mandármelo.

En lo . . . . . á la respuesta del cartel digo que á mí juicio se debe tener por notorio que las palabras que V. M. mandó decir y despues escribir, son tales que como muy verdaderas V. M. las puede y debe mantener, pues las dijo constando como consta claramente por los capítulos de la paz y por sus cartas haber faltado el Rey de Francia en todo lo que prometió, y no solamente en aquello que le pudiera excusar en algo la dificultad, pero aun en todo lo que ha estado y está enteramente en su mano de cumplir, que era volver á la prision como juró y prometió: que de aquella su excusa que dice que todo hombre guardado no puede haber obligacion de fe, como de cosa notoriamente falsa por el derecho de las gentes y por toda costumbre guardada, no hay necesidad que yo la diga. A lo quél dice que V. M. no le responda sino que le asegure el campo, me parece que V. M. ni puede ni debe dejalle de responder, así para justificar y declarar su querella como para car-

galle de aquello que V. M. por su consejo hallare que le puede cargar; que aunque á todos es notorio que son muchas y muy grandes causas, siempre parecerá cosa dina (1) de V. M. que se pongan las importantes y necesarias y claras con la honestad de palabras que se requiere por decillas V. M., y que las otras se callen. Parece tambien que seria razon que pues V. M. por su magnanimidad y grandes respetos le quiso de inhábil hacer hábil, que en la respuesta del cartel se debe hacer de esto expresa mencion, para que se conozca en esto la grandeza del Real corazon de V. M. y que crean que no se pudo esto hacer sino con tan gran causa y tan justa como es la que V. M tiene para decille lo que le dijo, y esto se debe hacer con gran consejo porque no pueda parecer soberbia ó inadvertencia habelle hecho tanta gracia como fué habilitarle. Y porque parece á muchos que el Rey de Francia escoge las armas contra razon, pues él no ha oido decir á V. M. sino que le manterná, que es lo mismo que defenderá, por lo cual no se concluye necesariamente desafío, parece que en la respuesta V. M. hablase como quien acepta esta batalla con las causas y justificaciones que V. M. tiene de que ha resultado la guerra universal en la cristiandad; pareceria siendo V. M. servido que de esto se tuviese mucho cuidado, pues va en ello tanto como V. M. ve, porque si á V. M. compete la eleccion de las armas, no es razon que el Rey de Francia usurpe esto porque se desvergüenza á pedillas; que aunque V. M. con su grande ánimo no mire en esto por lo que toca á su persona Real, mu-

(1) *Dina* por *digna.*

cho debe y es obligado á mirarlo por lo que toca á sus reinos y á toda la cristiandad. Escogiendo V. M. las armas parece que el asegurar el campo incumbe al Rey de Francia por la costumbre que hoy se guarda; mas si V. M. le hobiese de asegurar, hecho discurso de todos los Reyes, parece que nadie le puede mas convenientemente al presente asegurar que el Rey de Portugal si á V. M. pareciere; pero por quél dice, asegurarmeheis, y no se pueden llamar menos peligrosos algunos otros reinos que los propios, y él puede venir seguro á algun lugar de la frontera que V. M. fuere servido de nombrar, parece que seria servicio de V. M. que mandase platicar en esto en su Consejo, y si pareciese nombrar el lugar, podria ser causa de mayor brevedad porque se señalaria el campo antes que llegase el tiempo que las leyes señalaron para esto; y ofreciendo V. M. honestas seguridades para ello, si las comienza rehusar, verán las gentes cuan poca gana tiene ni derecho de defender lo que él llama su honra, y á aquella palabra de su rey de armas que llevaria la sèguridad, se podria interpretar claro que la tomaria de V. M., pues la de otros Reyes mucho tiempo es menester para pedírsela y para que ellos sè determinasen á darla. Y si por ventura como es de creer fué su intencion no tener ningun camino por seguro, y cumplir con sus súbditos con decir que ya habia respóndido ó desafiado á V. M., él quedará mas conocido de todos y V. M. terná probado lo que dijo y lo que dijere, y ganará toda aquella honra que se puede ganar en tal caso. Dios guarde la Imperial y muy Real Persona de V. M. con acrecentamiento de mas reinos y señoríos. De Madrid á 23 de junio á las ocho horas de la mañana.=De

V. S. C. C. M. mayor servidor que las M. R. M. de V. A. beso.=El Conde de Miranda.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Invictísimo Emperador y Rey de España.

En el membrete. A S. M.=Del Conde de Miranda.

CARTA DE DIEGO GARCIA DE PAREDES AL EMPERADOR.

24 de junio de 1528.

S. C. C. M.=V. M. por su carta hizo saber á esta su cibdad como agora nuevamente el Rey de Francia de persona á persona ha desafiado á V. M., y la causa es que no cumpliendo el dicho Rey los capítulos entre V. M. y él asentados, ni queriendo venir á otros medios que por la pacificacion de la cristiandad V. M. le movió, cuando los haraotes (1) de Inglaterra y de Francia en Burgos demandaron la guerra á V. M., V. M. dijo á los embajadores de Francia y al dicho haraote que por evitar tantas muertes y derramamiento de sangre y que la paz entre los cristianos se hiciese, que V. M. le combatiria; que si quitaba de la verdad, que de su persona á la suya se difiniese. Antes que V. M. dijese las palabras á su haraote, el Rey de Francia seyendo como es prisionero de V. M., era inhábil para poder desafiar á V. M. ni á otro ningun príncipe por toda razon y ley de justicia, si V. M. por las dichas palabras no le habilitara para ello, y era obligado á se tornar á la prision. Y como en todas las calidades de hombres que estiman sus honras y la verdad, sea antigua costumbre que las cosas dichas se han de sostener, mayormente un tan alto, poderoso y

(1) *Haraotes* por *harautes* ó *farautes*.

claro príncipe como V. M., y aunque á V. M. le parezca atrevimiento que una persona tan de poco traya á la memoria de V. M. estas cosas, deseando la honra y servicio de V. M. mas que otro ninguno vasallo suyo, le suplico reciba mi voluntad que nunca errará á su servicio, y á cualquiera determinacion que V. M. en esta causa tomare, se sirva de mí, que yo espero en Dios y en su gloriosa madre y en la mucha justicia que V. M. tiene, que nuestro Señor dará entera vitoria á V. M. y le tornará otra vez á su poder donde por la voluntad de Dios, por su ingratitud y soberbia por mano de V. M. será castigado. Nuestro Señor la Real Persona de V. M. guarde con tanto acrecentamiento de vida, reinos, y señoríos y vitoria como V. M. desea y todos sus reinos han de menester. De Trujillo 24 de junio de 528 años. =De V. M. fiel siervo y vasallo que sus pies y manos besa.=Diego García de Paredes.

CARTA DE D. PEDRO GIRON AL EMPERADOR.

25 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Recibí la carta de V. M., y sus Reales manos y pies beso por mandar V. M. que yo sepa lo que el Rey de Francia ha enviado á decir con su faraute, á lo cual yo no pongo nombre de desafío, pues podello él poner está en las manos y licencia de V. M., porque estando su fee y palabra en prision, no puede estar su persona libre para tal caso. Y cuando V. M. le permitiese hablar en esto, la justificacion y verdad de V. M. pienso que le ha de poner silencio; y lo que en esto falta por su parte en tal confusion, que él busque y finja ocasiones para no venir en lo que ahora dice ni responder á

lo que sobre ello se le dijere, pues se ha de tener por cierto que á él se le representará que cuanto mas barato él vende sus palabras, tanto le seria mas cara la defensa dellas. Remito el hablar desto á quien con mas experiencia y mas buen entendimiento lo puede mejor hacer. Yo quedo esperando lo que V. M. me manda en que sirva, y muy satisfecho de lo que en esto deseo y malcontento de lo que en ello puedo. Y guarde nuestro Señor y bienaventuradamente prospere la muy R. Persona y estado de V. M. con acrecentamiento de muchos mas reinos y señoríos. De Peñafiel 25 de junio.=De V. S. C. C. M. servidor y vasallo.=El Conde.

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey de España nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=De D. Pedro Giron.

CARTA DE LA CIUDAD DE BURGOS AL EMPERADOR.

25 de junio de 1528.

S. C. C. M.=Una carta de V. M. nos fué dada en 20 de este mes de junio en la cual V. M. nos hizo merced de hacernos saber el desafío que el Rey de Francia ha enviado á V. M., y besamos los R. P. y manos por la merced que en ello nos hace, porque claramente se conoce el entrañable amor que V. M. tiene á estos reinos y voluntad de les hacer merced, queriendo ofrecer su Real Persona por evitar los trabajos y fatigas de todos sus reinos y de toda la cristiandad. Y aunque esta merced sea tan grande que no pueda ser mayor, no por eso estos reinos dejan de quedar en mucha mayor fatiga porque ninguna les pudiera suceder que igualara con la que agora tienen en veer á V. M. en tal cuidado, aun-

que V. M. haya hecho lo que á su valeroso é gran ánimo convenia. Muy humildemente suplicamos con el acatamiento que debemos á V. M. nos dé licencia para que le supliquemos antes se pongan todos sus reinos y señoríos en todo el peligro y trabajo que se puedan poner, que no en el que agora V. M. nos pone, é para esto ofrecemos vidas, hijos y haciendas. Nuestro Señor la S. C. C. Persona de V. M. guarde con acrecentamiento y con muchos mas reinos y señoríos. De Burgos á 25 de junio de 1528.=De V. S. M. humildes y muy mas leales vasallos que sus R. P. y manos besan.=El Concejo, Justicia y Regidores de la muy noble y muy leal ciudad de Burgos cabeza de Castilla y Cámara de V. M., por cuyo acuerdo yo Gerónimo de . . . . . escribano del Ayuntamiento lo escribí y firmé de mi nombre.=Gerónimo de . . . . .

En el sobre. A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. A. S. M.=La ciudad de Burgos 25 de junio.

CARTA DE LA CIUDAD DE MURCIA AL EMPERADOR.

25 de junio de 1528.

S. C. C. M.=La ciudad de Murcia besamos las Reales manos de V. M. Recibimos su carta en que nos hace saber el desafío que el Rey de Francia con un su faraute ha enviado á hacer á V. M. de persona á persona; é por la parte que dello V. M. nos da, besamos sus R. P. é manos. Bien creemos, muy Poderoso Señor, que le dará V. M. tal respuesta como en tal caso conviene; mas tambien no sin recelo y gran cuidado pensamos que la

Real fortaleza del ánimo de V. M. y la consideracion y confianza que de su muy valerosa persona tiene, tan bien dispuesta en las armas, le podrian incitar á que pusiese en efecto el cauteloso desafío y temerario atrevimiento del Rey de Francia, y que en esto V. M. antepusiese su incitamento al bien universal de estos sus reinos: y por tanto, muy Católico Señor, esta ciudad y su reino nos pareció suplicar humildemente á V. M. que cuando fuese conmovido á poner esto en efecto, considere la mayor obligacion que es la que tiene al bien universal de tantos reinos y señoríos y de toda la religion cristíana que en su vida consiste, y con ella se conserva y aumenta, para que este tan gran bien no se perturbe con inconveniente de las formas y cautelas del Rey de Francia, en quien ya ha mostrado bien la experiencia no haber seguridad ni verdad en sus palabras por ser como es fementido y desconocido á la muy grande merced que V. M. le hizo en prestalle libertad sobre su fe y palabra, y habella él así quebrado: cuanto mas que seyendo como fué y es prisionero de V. M., es escluido de poder desafiar á ninguno, cuanto mas á su Señor cuyo prísionero es, demas de ser como Rey inferior súbdito á V. Imperial M. Bien creemos que por estas causas y por los deméritos del Rey de Francia, y como á perturbador del bien y paz de la cristiandad, ya V. M. habrá acordado hacelle guerra en su reino y abajalle de su soberbia y excusalle de los daños que á la cristiandad procura, para lo cual suplicamos á V. M. muy afectuosamente, pues en esta ciudad y su reino siempre ha habido y hay belicosa gente, y deseamos como somos obligados con toda nuestra facultad servir á V. M. especialmente en este caso que todos sus reinos debemos tomar

por propio, mas que el de nuestras vidas y haciendas, tenga dél y de nosotros especial cuidado y memoria para su servicio. Cuya Real é Imperial Persona guarde y prospere nuestro Señor con acrecentamiento de mas reinos y señoríos, y vitoria contra sus adversarios. Fecha 25 de junio de 1528 años.=Yo Francisco de Palafox escribano mayor del Ayuntamiento de la ciudad de Murcia fice esta súplica por su acuerdo.

En el sobre. A la S. Cesárea M. del Emperador y Católico Rey nuestro Señor.

En el membrete. A S. M.=De la ciudad de Murcia.

CARTA DEL DUQUE DEL INFANTADO AL EMPERADOR.

10 de octubre de 1528 (*).

Recibí la carta de V. M. y ví la intencion que tiene con ella, y en verdad, muy poderoso Señor, por ello he visto una cosa muy nueva, nunca vista ni oida, y es que el Rey de Francia quiera limitar la respuesta de V. M. diciendo si trae la patente del lugar de la batalla, y que de otra manera no ha de oir del rey de armas la respuesta de su demanda, especialmente señalando V. M. lo mismo que pide y tan enteramente; lo cual

(*) Alonso Nuñez de Castro publicó en su historia de Guadalajara la famosa carta que en 15 de junio de 1528 escribió Cárlos V al Duque del Infantado, y la no menos célebre respuesta que este dió en 20 del mismo mes y año sobre el desafío de S. M. con Francisco 1º, por cuyo motivo dejamos de insertarlas. En la suya manifestando al Emperador la intencion de venir á las manos con su rival, creido de que este seria el medio de impedir guerras ulteriores y asentar la paz, decia á fuer de cumplido y valiente caballero: *tuve por bueno aventurar mi persona á trance de batalla;* y el anciano Duque con altivez de ánimo y acendrada lealtad á su Rey, contextaba: *en verdad, Señor, si mi edad lo sufriera, quisiera mas tomar parte del peligro que avisar del consejo.*

V. M. pudiera excusar con muchas y grandes causas. Por cierto, Señor, nunca ví ni oí que en honra agena el enemigo tuviese poder para que conforme á esto cada uno dejase de responder conforme la estimacion en que su dueño la tuviese; porque si el enemigo tuviese poder para limitar la respuesta de su demanda, todos los que desafian quedarian muy honrados, porque la respuesta seria á su contentamiento. Paréceme, Señor, que el mejor parecer que á V. M. se puede dar entre vuestros vasallos y súbditos que somos, es el que el mismo Rey de Francia le da por su ejemplo callando y no oyendo vuestra respuesta, y no querer mas que en esta cosa se platique, y que V. M. se contente con lo hecho: que esto quiere decir en buen entendimiento, que así Dios me salve, que como otras veces le he escrito, tantas ventajas le tiene V. M. en la honra de esto que ha pasado, cuanta siempre le hace y ha hecho el campo de V. M. al suyo en Italia; y creo que publicado esto en vuestros reinos, todos estarán de este parecer que en esta cosa no se hable mas; que pues el Rey de Francia calla, V. M. debe hacer lo mesmo: que bien creo que se le debe haber quitado la pasion con que á V. M. escribió, pues tan injusta causa le hizo no querer oir al rey de armas. Plega á nuestro Señor que de todas las cosas que á V. M. tocaren en honra y acrecentamiento de vuestro Real estado, salga como en esto ha salido: que Dios que tanto cuidado tiene de favorecer las cosas de V. M., lo subirá todo en la cumbre, si mas puede subir, como vemos por experiencia muy clara que lo hace; y lo que yo desto huelgo y tengo contentamiento, él es testigo dello. Nuestro Señor S. S. C. C. M. guarde y su Real estado prospere. De Guadalajara 10 de octubre de 528 años.=

Poderoso Señor.=Las M. de V. M. B.=El Duque.

En el sobre. Á la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.

En el membrete. Del Duque del Infantado á 10 de octubre.

CARTA DEL DUQUE DE MEDINACELI AL EMPERADOR.

17 de octubre de 1528 (*).

S. C. C. M.=Aunque teniendo tanta experiencia en todas las cosas, cuanto mas en este negocio que tanto importa, habia poca necesidad de mi parecer; por cumplir el mandamiento de V. M. no dejaré de decillo, y es que pues el Rey de Francia envió á desafiar á V. M. con su rey de armas, y V. M. aceptó el desafío y envió la respuesta del cartel con Borgoña rey de armas y la patente para el campo, certificando por él que irian caballeros de cada parte con poderes bastantes á entender en el asiento y seguridad de él, y eleccion de las armas, que pues no quiso oirle ni dejar hacer su oficio como se acostumbra, que V. M. ha cumplido con lo que es obligado á su honra, porque si de aquí adelante el Rey de Francia quisiese hablar mas en ello, á aquello podria V. M. responder como á cosa nueva; aunque pareciendo á V. M., figúraseme á mí que no seria inconveniente demas de todas las diligencias que V. M. ha hecho, que han sido tan bien guiadas que no se podrian mejor ordenar, se hiciese alguna diligencia pública, ansí para lo que conviene al caso como para que todo el mundo co-

(*) Ya en 12 de junio de este mismo año habia escrito el Duque de Medinaceli una carta breve y respetuosa á S. M., en que se le ofrecia con su persona y casa, contextando á otra del Emperador.

nociese claramente cuan bien se habia cumplido por parte de V. M., como porque si el Rey de Francia quisiese hacer alguna diligencia para dar á entender lo que á él le pluguiese, supiesen como sabemos que por V. M. no ha quedado ninguna cosa por hacer para efecto de ver el fin de la batalla. Y si alguna cosa de estas pareciere á V. M. no se dice tan al propósito como se requiere, á V. M. suplico reciba mi voluntad y la regle con su discrecion y prudencia tomando de mí la intencion con que lo digo, pues es deseando el servicio de V. M., cuya Real Persona nuestro Señor guarde y ensalce por largos años.=Las R. M. de V. M. besa.=El Duque.

En el sobre. A la C. C. M. del Emperador y Rey de los reinos de España.

En el membrete. A S. M.=Del Duque de Medinaceli á los 17 de octubre.

PRISION

de Antonio Perez y de la Princesa de Evoli.

Sacado de las memorias escritas por Fr. Juan de S. Gerónimo monge del Escorial, que vivia en tiempo de Felipe II, códice señalado j-k-7. fol. 129. de la Biblioteca de aquel monasterio.

En 9 de julio de 79 (1579) el Rey D. Felipe nuestro Señor se partió deste monasterio para Madrid, dejando á la Reina nuestra Señora en esta su casa, y fué segun se entendió á negocios muy importantes al gobierno de sus

reinos, porque concurrieron muchas ocasiones y causas para ello, como fué lo de Flandes, y lo de Portugal, y los Procuradores del reino de España estaban en Madrid aguardando á S. M. para tratar del concierto de las alcabalas. En este tiempo estaba el Rey de Portugal D. Enrique muy malo, y no habia señalado subcesor del reino porque era Cardenal. El Rey de Portugal señaló once personas de ilustre sangre para que muriendo quedasen estos por Gobernadores del reino de Portugal entretanto que anduviese el pleito sobre quien habia de subceder, por haber muchos pretensores &c.

Y estando S. M. en Madrid á estos y otros negocios y habiéndose confesado y comulgado, á 26 de julio de 79 dia de Santa Ana, mandó prender á la Princesa de Eboli, muger que fué de Rui-Gomez, y madre del primer Duque de Pastrana, señora de ilustre sangre, y la llevaron á la fortaleza de Pinto. Asimismo fué preso el secretario Antonio Perez que tenia los negocios de Italia, y muy privado de S. M., y al parecer muy bien quisto de todas gentes por su manera de negociar; el cual esa misma noche que le prendieron estuvo negociando con S. M. hasta las diez de la noche, y á las once horas le prendieron, y le llevaron á muy buen recaudo. Y en este dia dió vuelta S. M. para este su monasterio donde habia quedado la Reina nuestra Señora.

DOCUMENTOS

relativos á Hernan Cortés.

Los dos primeros, que son dos cartas de Carlos V. á Cortés, se han sacado del archivo de Simancas. Los otros se copiaron del archivo del marques del Valle en Méjico, y de ellos existe un traslado entre los manuscritos de la Academia de la Historia, autorizado por su secretario D. José Miguel de Flores.

CARTA DE CARLOS V. A HERNAN CORTES EN QUE SE DA POR SATISFECHO DE SUS SERVICIOS EN NUEVA ESPAÑA.

Valladolid 15 de octubre de 1522.

El Rey.=Hernando Cortés nuestro Gobernador é Capitan General de la Nueva España llamada Aculvacan é Uloa. Luego como á la divina clemencia plugo de me traer á estos reinos, que desembarqué con toda mi armada Real en la villa é puerto de Santander á diez y seis dias del mes de julio de este presente año, mandé que se entendiese con mucha diligencia en el despacho de las cosas del estado de esas partes como en cosa tan principal; especialmente quise por mi Real Persona ver y entender vuestras relaciones é las cosas de esa Nueva España, é de lo que en mi ausencia de estos reinos en ella ha pasado, porque lo tengo por cosa grande y señalada, y en que espero nuestro Señor será muy servido, y su santa fe católica ensalzada y acrecentada, que es nuestro principal deseo, y de que estos reinos rescibirian mucho provecho é noblecimiento, en que por la dicha mi ausencia no se ha podido entender. E para que mejor se

pudiese hacer y proveer mandé oir á Martin Cortés vuestro padre, y Alonso Hernandez Puertocarrero y Francisco Montejo vuestros procuradores y de los pueblos de esa tierra, y los procuradores del Adelantado Diego Velazquez, así mismo el Veedor Cristoval de Tapia que despues llegó, que habia seido proveido de la gobernacion de esa tierra por nuestros Gobernadores en nuestro nombre, y por todo ello parece cuan dañosa ha sido para la poblacion de esa tierra é conversion de los naturales de ella, y estorbo para que Nos no fuésemos servidos, y estos reinos é naturales de ellos aprovechados, las diferencias que entre vos y el dicho Adelantado ha habido, é como aquellas y la ida de Pánfilo de Narvaez, é la armada que llevó, fué causa de se alzar é perder la gran cindad de Tremistitan (Méjico) que está fundada en la gran Laguna, con todas las riquezas que en ella habia, y de los males é muertes de cristianos é indios que ha habido, de que nuestro Señor ha seido muy deservido, y Nos habemos rescibido desplacer. E Nos queriendo proveer en ello de manera que lo pasado se remedie, y adelante pueda haber camino para que en esa tierra se haga el fruto que es razon é Yo tanto deseo para el acrecentamiento de nuestra santa fe católica y salvacion de las ánimas de los indios naturales y habitantes en esas partes, é por vos quitar de las dichas diferencias habemos remitido las dichas diferencias y debates que entre vos y el dicho Adelantado hay ó pueda haber á justicia, y lo habemos cometido y mandado al nuestro gran Canciller é á los del nuestro Consejo de las Indias para que ellos conozcan de ellas y brevemente os hagan y administren entero cumplimiento de justicia, y envío á mandar al dicho Adelantado que no arme ni envíe contra vos

gente ni fuerza, ni haga otra violencia ni novedad alguna. E porque soy certificado de lo mucho que vos en ese descubrimiento é conquista y en tornar á ganar la dicha ciudad é provincias habeis fecho é trabajado, de que me he tenido é tengo por muy servido, é tengo la voluntad que es razon para vos favorecer y hacer la merced que vuestros servicios y trabajos merecen, y confiando de vuestra persona é creyendo que me serviréis con la lealtad que debeis, y que en todo pornéis la buena diligencia é recaudo que conviene como persona que tanta experiencia tiene de lo de allá, vos habemos mandado proveer del cargo de nuestro Gobernador y Capitan General de la Nueva España y provincias de ella por el tiempo que nuestra merced é voluntad fuere, ó Nos mandamos proveer otra cosa, como veréis por las provisiones, é poderes é instrucciones que vos mando enviar. Porende Yo vos mando y encargo que useis de los dichos oficios conforme á ellos, con aquella diligencia é buen recaudo que á nuestro servicio, y á la ejecucion de la nuestra justicia y poblacion de esa tierra convenga, é Yo de vos confio: que como dicho es Yo envío á mandar al dicho Adelantado que no haga cosa alguna que pueda ser perjudicial á la dicha vuestra gobernacion, é á la paz é sosiego de esa tierra, y que principalmente tengais grandísimo cuidado y vigilancia de que los indios naturales de esa tierra sean industriados é doctrinados para que vengan en conocimiento de nuestra santa fe católica, atrayéndolos para ello por todas las buenas mañas é buenos tratamientos que convenga, pues (á Dios gracias) segun vuestras relaciones tienen mas habilidad y capacidad para que se haga en ellos fruto y se salven, que los indios de las otras partes que hasta

agora se han visto, porque este es mi principal deseo é intencion, y en ninguna cosa me podeis tanto servir.

Y para lo que toca al recaudo de nuestra hacienda, y porque haya con vos personas cuerdas é oficiales nuestros, enviamos á Alonso de Estrada contino de nuestra casa por nuestro tesorero, y á Rodrigo de Albornoz nuestro secretario por nuestro contador, y Alonso de Aguilar por nuestro factor, é á Peralmindez Cherino por nuestro veedor, á los quales vos encargo mireis é trateis bien como á criados é oficiales nuestros, é les deis parte de todo lo que os pareciere que conviene á nuestro servicio, é que por razon de sus oficios la deben haber, de manera que ellos usen y ejerzan, y puedan usar y ejercer como conviene; que ellos ansimismo llevan de mí mandado que os honren y acaten como es razon, y en todo los favorezcais como de vos confio.

Las instrucciones tocantes, así para la buena gobernacion de esa tierra como para que los dichos indios sean bien tratados, doctrinados é industriados en las cosas de nuestra santa fe católica, que es lo que principalmente deseamos, como á la forma é manera que los dichos nuestros oficiales han de tener en sus oficios, llevan ellos, las cuales vos mostrarán por mi servicio; que vos por lo que toca á vuestro oficio las guardeis é cumplais, y hagais guardar é cumplir, é á ellos para que las guarden hagais dar todo favor é ayuda, é tened siempre cuidado de me escribir muy largo de todas las cosas de allá, é de lo que á vos os parece que debo mandar proveer para el buen gobierno de esas tierras. De Valladolid á quince dias del mes de octubre de quinientos y veinte é dos años.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

CARTA DE CARLOS V. A HERNAN CORTES AVISANDOLE QUE HABIA MANDADO TOMARLE RESIDENCIA.

Toledo 4 de noviembre 1525.

El Rey.—Don Hernando Cortés nuestro Gobernador é Capitan General de la Nueva España, vi vuestra letra de quince de octubre del año pasado de mil é quinientos y veinte y cuatro años que con Diego de Soto é los procuradores de esa Nueva España me escrebistes, é ansimismo la relacion larga é particular que con ellos me enviastes de las cosas de esas partes de lo sucedido en cada cosa de ello, é por lo uno é por lo otro mostrais bien la voluntad que teneis á mi servicio, é la gran diligencia é cuidado con que en ellas habeis siempre entendido, de lo cual Yo he tenido la confianza que es razon; é como quiera que esto sea ansí, y Yo conozco cuan provechosa ha sido vuestra persona para la pacificacion de esa tierra é la reducir á nuestro servicio, porque despues que vos mandé proveer de ese cargo de nuestro Capitan General y Gobernador, por muchas personas y cartas he tenido muchas relaciones contra vos y vuestra gobernacion, é como quiera que segun vuestros servicios se debe pensar que los que lo escriben é dicen, es con alguna pasion ó envidia de lo que vos Nos podríades servir; pero por cumplir con lo que soy obligado á la justicia, y conformándome con las leyes é costumbre de estos reinos, he acordado de mandaros tomar residencia para me informar de la verdad, porque sabida haya mejor lugar para honrar vuestra persona, y os hacer las mercedes que Yo tengo voluntad, y para ello envío al

Licenciado Luis Ponce de Leon que es persona de conciencia, é que con toda rectitud hará su oficio. Por ende Yo vos encargo é mando que luego como llegare, proveais como sea rescibido conforme á su provision, é le sean entregadas las varas para que con brevedad pueda tomar la residencia dentro del tiempo de su comision, porque Yo le he mandado que luego pasado aquel, me envíe la relacion de ello para que con toda brevedad la mande ver é proveer como convenga.

E porque como veis el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon no tiene experiencia de las cosas de esa tierra, ni de lo que converna á los principios hacer é proveer para la pacificacion é gobernacion de ella, vos como persona que tanta noticia tiene de ello, é tan buen servidor nuestro le podréis informar é consejar la forma que debe tener para no lo errar; vos encargo mucho que en todo lo que el dicho Licenciado Luis Ponce de Leon de vuestro consejo é industria se quiera aprovechar, gelo deis é ayudeis en lo que de mi parte os dijere como Yo de vos lo espero, que me terné por servido.

Vi lo que decis cerca del salario que vos mandamos señalar con ese cargo de nuestro Gobernador é Capitan General de esa tierra, que os parece bajo para segun los gastos, é calidad de esa tierra. Vos teneis razon, y Yo lo mandaré proveer para adelante como es menester, é como vos tengais causa de estar contento. De Toledo á cuatro de noviembre de mil y quinientos y veinte é cinco años.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M.= Francisco de los Cobos.

CEDULA DEL EMPERADOR CARLOS V. NOMBRANDO GOBERNADOR Y CAPITAN GENERAL DE NUEVA ESPAÑA A HERNAN CORTES.

Dada en Barcelona á 6 de julio de 1529.

Don Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, y de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, Condes de Barcelona, y Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y Neopatria, Condes de Rosellon y Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Brabante, Condes de Flandes y de Tirol &c. Por cuanto vos D. Hernando Cortés Marques del Valle habeis hecho muchos, y grandes y señalados servicios á los Católicos Reyes nuestros Señores Padres y Abuelos, que santa gloria hayan, y á Nos, y de cada dia nos los haceis, é esperamos y tenemos por cierto que nos los haréis de aquí adelante continuando vuestra lealtad y fidelidad, é tenemos respecto á vuestra persona y servicios, y confiando de vuestra suficiencia y habilidad; y porque entendemos que así cumple á nuestro servicio, y á la paz y sosiego de la Nueva España, y costa, y provincia de la mar del Sur de ella que vos descubristes y poblastes, que son en los limites y paraje de la dicha Nueva España; es nuestra merced y voluntad que ahora y de aquí adelante, cuanto nuestra voluntad fuere, seais nues-

tro Capitan General de la dicha Nueva España, y costa y provincia de la mar del Sur de ella, é por esta nuestra carta vos mandamos poder y facultad para que podais usar y useis de dicho oficio y cargo en los casos y cosas á él anexas y concernientes, asi por mar como por tierra, por vos y por vuestros lugarestenientes, que es nuestra voluntad que en el dicho oficio podais poner, y los quitar y admover cada que quisiéredes, y por bien tuviéredes y viéredes que conviene á nuestro servicio. E mandamos á nuestro Presidente y Oidores de la nuestra audiencia y chancillería Real de la Nueva España, y á los Consejos, Justicias, y Regidores, Caballeros y Escuderos, Oficiales y omes buenos de todas las ciudades y villas y lugares de la Nueva España, y provincia del mar del Sur, é á cualesquier capitanes y gente de guerra que en ellos estuvieren, é á otras cualesquier personas de cualesquier cualidad, preeminencia ó dignidad que sean, que vos hayan, y reciban y tengan por nuestro Capitan General en las dichas tierras, é usen con vos y con vuestros lugarestenientes; é mandamos que vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, y libertades, preeminencias, prerogativas, y inmunidades, y todas las otras cosas y cada una de ellas que por razon de ser nuestro Capitan General de las dichas tierras debeis haber y gozar, y vos deben ser guardadas segund se usó y usa, y debió y debe usar y guardar á los otros nuestros Capitanes Generales de estos nuestros reinos, y de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, de todo bien y cumplidamente, en guisa que vos no menguen de cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello embargo ni contrario alguno vos non pongan nin consientan poner;

que Nos por la presente vos recibimos y habemos por recibido al dicho oficio, y al uso y ejercicio de él, é vos damos poder y facultad para lo usar y ejercer, caso que por ellos ó por alguno de ellos á él no seais recebido; y mandamos que todos se conformen con vos, y vos den y hagan dar todo el favor y ayuda que les pidiéredes y menester hubiéredes para el uso y ejercicio del dicho oficio, é para todo lo demas que dicho es; que por esta nuestra carta os mandamos poder cumplido con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades: é los unos ni los otros no fagades ni fagan ende al por alguna manera so pena de nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra cámara. Dada en Barcelona á seis dias del mes de julio año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y quinientos y veinte y nueve años.=Yo el Rey.=Yo Francisco de los Cobos Secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades la fice escribir por su mandado.=Señalado con una rúbrica.=Fr. G. episcopus Oxomen.=El Doctor Beltran.=El Licenciado de la Corte.=Registrada.= Francisco de Bribiesca.

CEDULA DEL EMPERADOR CARLOS V. CONCEDIENDO TÍTULO DE MARQUES DEL VALLE A HERNAN CORTES.

Dada en Barcelona á 20 de julio de 1529.

Don Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemania: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña,

de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, y de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, Condes de Barcelona, y Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y Neopatria, Condes de Rosellon y de Cerdania, Marqueses de Oristan y de Gociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Brabante, Condes de Flandes y de Tirol &c. Por cuanto Nos por una nuestra carta firmada de mí el Rey habemos hecho merced á vos D. Hernando Cortés nuestro Gobernador y Capitan General de la Nueva España, de veinte y tres mil vasallos en la Nueva España que vos descubristeis y poblastes, señaladamente en ciertos pueblos del valle de Guajaca que es en la dicha Nueva España, y en otras partes de ella, como mas largo en la provision que de ello vos mandamos dar se contiene; por ende acatando los muchos y señalados servicios que habeis hecho á los Católicos Reyes nuestros Señores Padres y Abuelos, que hayan santa gloria, y á Nos, especialmente en el descubrimiento y poblacion de la dicha Nueva España de que Dios nuestro Señor ha seido tan servido, y la corona Real de estos reinos acrecentada, y lo que esperamos y tenemos por cierto que nos haréis de aquí adelante, continuando vuestra fidelidad y lealtad; teniendo respecto á vuestra persona é á los dichos vuestros servicios, é por os mas honrar y sublimar, é porque de vos y de vuestros servicios quede mas perpetua memoria, é porque vos é vuestros sucesores seais mas honrados y sublimados, tenemos por bien, y es nuestra merced y voluntad que agora y de aquí adelante vos podais llamar, firmar é titular, é os llamedes é intituledes Marques del Valle, que ahora se llamaba Guajaca, como

en la dicha merced va nombrado, é por la presente vos hacemos é intitulamos Marques del dicho Valle llamado Guajaca, é por esta nuestra carta mandamos al Ilustrísimo Príncipe D. Felipe nuestro muy caro y muy amado hijo y nieto, é á todos los Infantes, Duques, Marqueses, Perlados, Condes, Ricos homes, Maestres de las órdenes, Priores, Comendadores, y Sub-comendadores, Alcaides de los castillos y casas fuertes y llanas, é á los del nuestro consejo, Presidentes y Oidores de las nuestras Audiencias y Chancillerías de estos reinos y de la dicha Nueva España, Alcaldes, Alguaciles de la nuestra casa y Corte, y Chancillerias, é á todos los Consejos, Corregidores, Asistentes, Gobernadores é otras cualesquier Justicias y personas de cualquier estado, preminencia, condicion ó dignidad que sean nuestros vasallos, y súbditos y naturales que sean de estos nuestros reinos y de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, así á los que agora son como á los que serán en adelante, y á cada uno y cualquier de ellos, que vos hayan, y tengan y llamen Marques del dicho Valle de Guajaca, é vos guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas y libertades, preminencias, ceremonias y otras cosas que por razon de ser Marques debeis de haber y gozar, y vos deben ser guardadas de todo bien y cumplidamente en guisa que vos non mengue ende cosa alguna: é los unos ni los otros non fagades nin fagan ende al por alguna manera so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara, á cada uno y á cualquier de ellos por quien fincare de lo ansí facer y cumplir. Dada en la ciudad de Barcelona á veinte dias del mes de julio, año del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mil y qui-

nientos y veinte y nueve años.=Yo el Rey.=Yo Francisco de los Cobos Secretario de sus Cesáreas y Católicas Majestades lo fice escribir de su mandado.=Señalada con una rúbrica.=Fr. G. episcopus Oxomen.=El Doctor Beltran.=El Licenciado de la Corte.=Registrada.=Francisco de Bribiesca.

ASIENTO HECHO POR EL EMPERADOR CARLOS V, Ó SEA POR LA EMPERATRIZ EN SU NOMBRE, CON EL MARQUES DEL VALLE SOBRE EL DESCUBRIMIENTO Y CONQUISTA DE LAS ISLAS Y TIERRA FIRME DEL MAR OCEANO.

27 de octubre de 1529.

La Reina.=Por cuanto vos D. Fernando Cortés Marques del Valle nos fecistes relacion que con deseo de nos servir, y del bien y acrecentamiento de nuestra corona Real como siempre lo habeis fecho, queríades descubrir, conquistar é poblar cualesquier islas, tierras é provincias que hay en la mar del Sur de la Nueva España, que no sea en paraje de las tierras en que hasta agora hay proveidos Gobernadores, todo á vuestra costa é mincion, sin que en ningun tiempo seamos obligados á vos pagar los gastos que en ello ficiéredes, mas de lo que en esta capitulacion vos fuere otorgado, y me suplicásteis y pedistes por merced vos mandase encomendar y dar licencia para facer la conquista de las dichas tierras, y vos concediese y otorgase las mercedes, y con las condiciones que de yuso serán contenidas; sobre lo cual Yo mandé tomar con vos el asiento y capitulacion siguiente.

Primeramente vos damos licencia, poder y facultad para que por Nos y en nuestro nombre y de la corona Real de Castilla podais descubrir, conquistar é po-

blar cualesquier islas que hay en el mar del Sur de la dicha Nueva España que esten en su paraje, y todas las que fallárades hácia el poniente de ella, no siendo en el paraje de las tierras en que hoy hay proveidos Gobernadores. Y ansimesmo vos damos la dicha licencia y facultad para que podais descubrir cualquier parte de Tierra Firme que falláredes por la dicha costa de el Sur fácia el poniente, que no se halla fasta agora descubierto ni entre los límites é paraje norte é sur de la tierra que está dada en gobernacion á Pánfilo de Narvaez, ni Nuño de Guzman.

Item entendiendo ser tan preciso al servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, y por honrar vuestra persona, y por vos facer merced prometemos de vos facer nuestro Gobernador de todas las dichas islas é tierras que como dicho es descubriéredes y conquistáredes por todos los dias de vuestra vida, y de ello vos mandarémos dar, y vos serán dadas nuestras provisiones en forma.

Ansimesmo vos facemos como por la presente vos la fago del oficio de nuestro Alguacil mayor de las dichas tierras por todos los dias de vuestra vida, y de ello vos será dada provision en forma.

Otrosí por cuanto vos me suplicastes vos faciésemos merced de la dozava parte de todo lo que descubriéredes en la dicha mar del Sur, perpetuamente para vuestros herederos y sucesores, por la presente digo que habida informacion de lo que vos descubriéredes, y sabido lo que es, tendrémos memoria de vos facer merced y satisfaccion que el servicio y gasto que en ello ficiéredes, mereciere, y que en ello se terná respecto á vuestra persona; y para entretanto que venida la dicha relacion lo mandásemos proveer como dicho es, habi-

do respecto á los gastos y costas que en la dicha conquista y descubrimiento habeis de facer, tenemos por bien que goceis de la dozena parte de todo lo que como dicho es descubriéredes por el tiempo que nuestra merced é voluntad fuere, con el señorío é jurisdicion en primera instancia, reservando para Nos y nuestra corona Real todas las cosas concernientes á la suprema.

E porque Nos siendo informados de los males y desórdenes que en descubrimiento y poblaciones nuevas se han fecho y facen, y para que Nos con buena conciencia podamos dar licencia para los facer; para remedio de lo cual con acuerdo de los del nuestro Consejo, y consultado nuestro, está ordenada y despachada una provision general de capítulos sobre lo que vos habeis de guardar en la dicha poblacion y descubrimiento, la cual aquí mandamos incorporar, su tenor de la cual es este que se sigue.

Cédula de Carlos V. sobre el buen tratamiento de los indios de 17 de noviembre de 1526.

Don Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos, Emperador semper augusto: Doña Juana su Madre y el mismo D. Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las Dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las islas de Canaria, de las Indias, islas y Tierra Firme del mar Océano, Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya é de Molina, Duques de Atenas é Neopatria, Condes de Ruisellon é de Cerdania, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña, de Brabant, Condes de Flandes, de Tirol, &c.

Por cuanto Nos somos certificados y es notorio que por la desordenada codicia de algunos de nuestros súbditos que pasaron á las nuestras islas é Tierra Firme del mar Océano, por el mal tratamiento que ficieron á los indios naturales de las dichas islas é Tierra Firme, ansí en los grandes y excesivos trabajos que les daban, teniéndolos en las minas para sacar oro, y en las pesquerías de perlas, y en otras labores y grangerías, faciéndolos trabajar excesiva é incómodamente, no les dando el vestir ni el mantenimiento necesario, peor que si fueran esclavos; lo cual todo ha sido é fué causa de la muerte del gran número de los dichos indios, en tanta cantidad que muchas de las islas y parte de Tierra Firme quedaron yermas y sin poblacion alguna de los dichos indios naturales de ellas, y que otros huyesen, é se fuesen é se ausentasen de sus propias tierras é naturalezas, é se fuesen á los montes é otros lugares para salvar sus vidas y salir de la dicha sujecion y mal tratamiento, lo cual fué tambien grande estorbo á la conversion de los dichos indios á nuestra santa fee católica, y de no haber venido todos ellos entera y generalmente en verdadero conocimiento de ella, de que Dios nuestro Señor es muy deservido; y ansimismo somos informados que los capitanes y otras gentes que por nuestro mandado y con nuestra licencia fueron á descubrir y poblar alguna de las dichas islas é Tierra Firme, seyendo como fué y es nuestro principal intento y deseo de traer á dichos indios en conocimiento verdadero de Dios nuestro Señor y de su santa fee con predicacion de ella y enjemplo de personas doctas y buenos religiosos, con les facer buenas obras y tratamientos de prójimos, sin que en sus personas ni bienes no recibiesen fuerza ni premia, daño

ni desaguisado alguno, y habiendo sido todo ansí por Nos ordenado é mandado, é llevándolo los dichos nuestros capitanes y otros nuestros oficiales y gentes de las tales armadas por mandamiento é instruccion particular, movidos con la dicha codicia, olvidando el servicio de Dios nuestro Señor é nuestro firieron é mataron á muchos de los dichos indios en los descubrimientos é conquistas, y les tomaron sus bienes, sin que los dichos indios les hobiesen dado causa justa, ni hobiesen precedido ni hecho las amonestaciones que eran tenidos de les facer, ni fecho á los cristianos resistencia ni daño alguno para la predicacion de nuestra santa fee; lo cual demas de haber sido en grande ofensa de Dios nuestro Señor, dió ocasion y fué causa que no solamente los dichos indios que recibieron las dichas fuerzas, daños ó agravios, y otros muchos comarcanos que tovieron de ello noticia é sabiduría, se levantaron é juntaron con mano armada contra los cristianos nuestros súbditos é mataron muchos de ellos, é aun á los religiosos é personas eclesiásticas que ninguna culpa tuvieron, y como mártires padecieron predicando la fee cristiana; por lo cual todo suspendimos y sobresecimos en el dar de las licencias para las dichas conquistas y descubrimientos, queriendo proveer é practicar, ansí sobre el castigo de lo pasado como en el remedio de lo venidero, y escusar los dichos daños é inconvenientes, y dar órden que en los descubrimientos y poblaciones que de aquí adelante se hobieren de facer, se fagan sin ofensa de Dios é sin muerte ni robo de los dichos indios, é sin captivarlos por esclavos indibidamente, de manera que el deseo que habemos tenido y tenemos de ampliar nuestra santa fee, y que los dichos indios é infieles vengan en co-

nocimiento de ella, se faga sin cargo de nuestras conciencias, y se prosiga nuestro propósito, y la intencion é obra de los católicos Reyes nuestros Padres é Abuelos en todas aquellas partes de las islas é Tierra Firme del mar Océano que son de nuestra conquista, y quedan por descubrir é poblar; lo cual visto con graude delibe-racion por los de nuestro Consejo de las Iudias, y con Nos consultado, fué acordado que debiamos de mandar dar esta nuestra carta en la dicha razon, por la cual ordenamos y mandamos que agora y de aquí adelante, ansí para remedio de lo pasado como en los descubrimientos y poblaciones que por nuestro mandado y en nuestro nombre se ficieren en las dichas islas é Tierra Firme del mar Océano, descubiertas y por descubrir en nuestros límites é demarcacion, se guarde y cumpla lo que de yuso será contenido en esta guisa.

Primeramente ordenamos y mandamos que luego sean dadas nuestras cartas é provisiones para los oidores de la nuestra audiencia que reside en la ciudad de Santo Domingo en la Isla Española, y á los Gobernadores y otras Justicias que agora son ó fueren de la dicha isla, y de las otras islas de San Juan, y Cuba y Jamáica, y á los Gobernadores y Alcaldes mayores, é otras Justicias, ansí de Tierra Firme como de la Nueva España, y de las otras provincias de Panuco, é de las Igueras, ó de la Florida, ó Tierra Nueva, ó para las otras personas que nuestra voluntad fuere de lo cometer y encomendar, para que cada uno con gran cuidado é diligencia, cada uno en su lugar é jurisdicion, se informe cuales de nuestros súbditos y naturales, ansí capitanes como oficiales, y otras cualesquier personas, ficieron las dichas muertes, y robos, y excesos, é desaguisados, y herra-

ron indios contra razon y justicia; y los que se fallaren culpados en su jurisdicion envíen ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias la relacion de la culpa, con su parecer de el castigo que se debe sobre ello facer, lo que sea á servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, y convenga á la ejecucion de nuestra justicia.

Otrosí ordenamos y mandamos que si las dichas nuestras Justicias por la dicha informacion ó informaciones vieren que algunos de nuestros súbditos de cualquier calidad ó condicion que sean ó otros cualesquier tobieren algunos indios por esclavos, sacados é traidos de sus tierras é naturalezas injusta é indebidamente, los saquen de su poder, y queriendo los tales indios, los fagan volver á sus tierras é naturaleza, si buenamente é sin incomodidades se pudiere facer; y no se podiendo esto facer cómoda y buenamente, los pongan en aquella libertad ó encomienda que de razon é justicia, segun la calidad é capacidad de sus personas hobiere lugar, teniendo siempre respecto y consideracion al bien y provecho de los dichos indios para que sean tratados como libres y no como esclavos, y que sean bien mantenidos y gobernados, y que no se les dé trabajo demasiado, y que non los traigan en las minas contra su voluntad, lo cual han de facer con parecer de el perlado ó de su oficial habiéndolo en el lugar, y en su ausencia con acuerdo y parecer de el cura ó su teniente de la iglesia que ende estoviere, sobre lo cual encargamos mucho á todos las conciencias; é si los dichos indios fueren cristianos, no se han de volver á sus tierras aunque ellos quieran si no estovieren convertidos á nuestra santa fee católica por el peligro que á sus ánimas se les puede seguir.

Otrosí ordenamos y mandamos que agora é de aquí

adelante cualesquiera capitanes y oficiales, é otros cualesquier nuestros súbditos é naturales de fuera de nuestros reinos que con nuestra licencia y mandado hobieren de ir é fueren á descubrir y poblar, ó rescatar en alguna de las islas ó tierra de el mar Océano en nuestros límites y demarcacion, sean tenidos y obligados, antes que salgan de estos nuestros reinos cuando se embarcaren y á facer su viaje, á llevar á lo menos dos religiosos ó clérigos de misa en su compañía, los cuales nombren ante los de el nuestro Consejo de las Indias, y por ellos habida informacion de su vida, doctrina y ejemplo sean aprobados por tales cuales conviene al servicio de Dios nuestro Señor y para la instruccion y lucimiento de los dichos indios, é predicacion y conversion dellos, conforme á la bula de la conservacion (1) de las dichas Indias á la corona Real de estos reinos.

Otrosí ordenamos é mandamos que los dichos religiosos ó clérigos tengan muy gran cuidado é diligencia en procurar que los indios sean bien tratados como prójimos, mirados é favorecidos, y que no consientan que les sean fechas fuerzas ni robos, daños ni desaguisados, ni maltratamiento alguno, y si lo contrario se ficiese por cualquier persona de cualquier calidad ó condicion que sean, tengan muy grand cuidado é solicitud de nos avisar luego en pudiendo particularmente de ello, para que Nos é los del nuestro Consejo lo mandemos ver é castigar con todo rigor.

Otrosí ordenamos é mandamos que los dichos capitanes y otras personas que con nuestra licencia fueren á facer descubrimiento, ó poblacion, ó rescate, cuando

(1) Tal vez: *concesion.*

hobieren de salir en alguna isla ó Tierra Firme que facen durante la navegacion é viaje en nuestra demarcacion ó en los límites de los cuales fueren particularmente señalados en la dicha licencia, lo hayan de facer é fagan con acuerdo é parecer de nuestros oficiales que para ello fueren nombrados, y de los dichos religiosos ó clérigos que fueren con ellos, é no de otra manera, so pena de perdimento de la mitad de todos sus bienes al que ficiere lo contrario, para nuestra cámara é fisco.

Otrosí mandamos que la primera é principal cosa que despues de salidos en tierra los dichos capitanes, é nuestros oficiales é otras cualesquier gentes hobieren de facer, sea procurar que por lengua de intérpretes que entiendan los indios é moradores de la tierra ó islas, les digan é declaren como Nós los enviamos para les enseñar buenas costumbres, y apartarlos de vicios y de comer carne humana, y á instruirlos en nuestra santa fee y predicársela para que se salven, y atraerlos á nuestro señorío para que sean tratados muy mejor que lo son, y favorecidos y mirados como los otros nuestros súbditos cristianos, y les digan todo lo demas que fué ordenado por los dichos Reyes Católicos que les habia de ser dicho, manifestado y referido; y mandamos que lleven el dicho requerimiento firmado de Francisco de los Cobos nuestro Secretario y de el nuestro Consejo, y que se lo notifiquen y fagan entender particularmente por los dichos intérpretes una é dos y mas veces, cuantas pareciere á los dichos religiosos é clérigos que conviniere é fuere necesario para que lo entiendan, por manera que nuestras conciencias queden descargadas, sobre lo cual encargamos á los dichos religiosos, ó clérigos, ó descubridores ó pobladores sus conciencias.

Otrosí mandamos que despues de fecha y dada á entender la dicha amonestacion y requerimiento á los dichos indios, segun y como se contiene sobre el capítulo *supra proximo*, si viéredes que conviene y es necesario para servicio de Dios y nuestro, y seguridad nuestra y de los que adelante hobieren de vivir y morar en las dichas islas é tierras, de facer algunas fortalezas, ó casas fuertes ó llanas para vuestras moradas, procurarán con mucha diligencia y cuidado de las facer en las partes y lugares donde esté mejor y se puedan conservar y perpetuar, procurando que se fagan con el menos daño y perjuicio que ser pueda, sin les herir ni matar por causa de las facer, y sin les tomar por fuerza sus bienes y facienda; antes mandamos que les fagan buen tratamiento y buenas obras, y les animen, y alleguen y traten como á prójimos, de manera que por ello y por exemplo de sus vidas de los dichos religiosos ó clérigos, é por su doctrina, predicacion é instruccion vengan en conocimiento de nuestra fee y en amor é gana de ser nuestros vasallos, y de estar y perseverar en nuestro servicio como los otros nuestros vasallos, súbditos y naturales.

Otrosí mandamos que la misma forma y órden guarden y cumplan en los rescates y en todas las otras contractaciones que hobieren de facer é facieren con los dichos indios, sin les tomar por fuerza ni contra su voluntad, ni les facer mal ni daño en sus personas, dando á los dichos indios por lo que tovieren, y los dichos españoles quisieren haber, satisfaccion ó quivalencia de manera que ellos queden contentos.

Otrosí mandamos que ninguno no pueda tomar ni tome por esclavo á ninguno de los dichos indios so pena

de perdimiento de todos sus bienes, y oficios, y merced y las personas, ó lo que nuestra merced fuere, salvo en caso que los dichos indios no consintiesen que los dichos religiosos ó clérigos esten entre ellos é los instruyan en buenos usos é costumbres, é que les prediquen nuestra santa fee católica, y no quisieren darnos la obediencia, ó no consintieren, resistiendo ó defendiendo con mano armada, que no se busquen minas ni saquen de ellas oro ó los otros metales que se fallaren; si en estos casos permitimos que por ello y en defension de sus vidas y bienes los dichos pobladores puedan con acuerdo y parecer de los dichos religiosos, seyendo conformes y firmándolo de sus nombres, facer guerra ó facer en ella aquello que la dicha nuestra santa fee y religion cristiana permiten y mandan que se faga y pueda facer, y no en otra manera ni en otro caso alguno so la dicha pena.

Otrosí mandamos que los dichos capitanes ni otras gentes no puedan apremiar ni compeler á los dichos indios á que vayan á las minas de oro, ni otros metales, ni á pesquería de perlas, ni á otras grangerías suyas propias, so pena de perdimiento de sus oficios é bienes para nuestra cámara; pero si los dichos indios quisieren ir á trabajar de su voluntad, bien permitimos que se puedan servir y aprovechar como de personas libres, tratándolos como tales, no les dando trabajos demasiados, teniendo especial cuidado de ellos, enseñarles buenos usos y costumbres, y de apartarlos de los vicios de comer carne humana y de adorar los ídolos, y del pecado y delito contra natura, y de los traer á que se conviertan en nuestra fee y vivan en ella, é procurando la vida y salud de los dichos indios como las suyas propias, dándoles y pagándoles por su trabajo y servicio lo que merecen y fue-

re razonable, considerando la calidad de sus personas é condicion de la dicha tierra, y á su trabajo, siguiendo cerca de todo esto que dicho es el parecer de los dichos religiosos ó clérigos, de lo cual todo é en especial el buen tratamiento de los dichos indios, les mandamos que tengan particular cuidado, de manera que ninguna cosa se faga con cargo y peligro de nuestras conciencias, y sobre ellos les encargamos la suya, de manera que contra el voto y parecer de los dichos religiosos y clérigos no puedan facer ni fagan cosa alguna de las susodichas contenidas en este capítulo, y en los otros que disponen la manera y órden con que han de ser tratados los dichos indios.

Otrosí mandamos que si vista la calidad, ó condicion, ó habilidad de los dichos indios pareciere á los dichos religiosos ó clérigos para el servicio de Dios é bien de los dichos indios, que para que se aparten de sus vicios, y especial del delito nefando é de comer carne humana, y para ser instruidos y enseñados en buenos usos, costumbres y en nuestra fee é doctrina cristiana, y para que vivan en policía, conviene y es necesario que se encomienden á los cristianos para que se sirvan de ellos como de personas libres; que los dichos religiosos ó clérigos los puedan encomendar, siendo ambos conformes, segun é de la manera que ellos ordenaren, teniendo siempre respecto al servicio de Dios, bien, é utilidad y buen tratamiento de los dichos indios, y á que en ninguna cosa nuestras conciencias puedan ser encargadas de lo que ficiéredes y ordenáredes, sobre lo cual les encargamos las suyas, y mandamos que ninguno vaya ni pase contra lo que fuere ordenado por los dichos religiosos ó clérigos en razon de la dicha encomienda so

la dicha pena, y que con el primero navío que viniere á estos nuestros reinos, nos envíen los dichos religiosos ó clérigos la informacion verdadera de la calidad é habilidad de los dichos indios, é relacion de lo que acerca de ello hobieren ordenado para que Nos lo mandemos ver en el nuestro Consejo de las Indias para que se apruebe y confirme lo que fuere justo y en servicio de Dios, y bien de los dichos indios, y sin perjuicio ni cargo de nuestras conciencias, y lo que no fuere tal se enmiende y se provea como convenga á servicio de Dios y nuestro, sin daño de los dichos indios, é de su libertad é vidas, é se excusen los daños é inconvenientes pasados.

Item ordenamos é mandamos que los pobladores é conquistadores que con nuestra licencia agora é de aquí adelante fueren á rescatar, é poblar é descubrir dentro de los límites de nuestra demarcacion, sean tenidos é obligados de llevar la gente que con ellos hoviesen de ir á cualquier de las dichas cosas de estos nuestros reinos de Castilla, ó de las otras partes que no fueren especialmente prohibidas, sin que puedan llevar ni lleven de los vecinos, y moradores y estantes en las islas y Tierra Firme del mar Océano ni de alguna de ellas, sino fuere una ó dos personas en cada descubrimiento para lengua é otras cosas necesarias á los tales viajes, so pena de perdimiento de la mitad de todos sus bienes para la nuestra cámara, del poblador ó conquistador ó maestre que los llevare sin nuestra licencia especial; é guardando é cumpliéndolo los dichos capitanes é oficiales, é otras gentes que agora y de aquí adelante hobieren de ir é fueren con nuestra licencia á las dichas poblaciones, é rescates é descubrimientos, hayan de llevar é gozar, é gozen é lleven los salarios, é quitaciones, provechos, é

gracias é mercedes que por Nos y en nuestro nombre fueren con ellos asentado é capitulado: lo cual todo por esta nuestra carta prometemos de les guardar é cumplir, si ellos guardaren é cumplieren lo que por Nos en esta nuestra carta les es encomendado é mandado, é no lo guardando ni cumpliendo, ó viniendo ó pasando contra ello ó contra alguna parte de ello, demas de incurrir en las penas de suso contenidas, declaramos é mandamos que hayan perdido y pierdan todos los oficios y mercedes que por el dicho asiento é capitulacion habrán de gozar. Dada en Granada á diez y siete dias del mes de noviembre de mil é quinientos é veinte y seis años.=Yo el Rey.=Yo Francisco de los Cobos Secretario de su Cesárea y Católica Majestad la fice escrivir por su mandado.=F. Garcia episcopus Oxomensis.=El Doctor Carvajal.=I. episcopus Canariensis.=El Doctor Beltran.=G. episcopus Civitatensis (1).=Registrada.= Juan de Sámano.=Urbina por el Canciller.=Por ende por la presente faciendo vos lo suso dicho á vuestra costa, é segun é de la manera que de suso se contiene, é guardando é cumpliendo lo contenido en la dicha provision que de suso va incorporada, é todas las otras instrucciones que adelante vos mandásemos guardar é facer, y á la dicha tierra, y al buen tratamiento é conversion á nuestra santa fee católica de los naturales de ella, digo é prometo que vos será guardada esta capitulacion y todo lo en ello contenido en todo é por todo, segun que de suso se contiene, y no lo faciendo ni cumpliendo ansí, Nos no seamos obligados á vos man-

(1) Ponemos los nombres de estos consejeros segun se hallan en un extracto que hace de esta cédula D. Juan Bautista Muñoz, pues en el manuscrito que copiamos estan equivocados.

dar guardar ni complir lo suso dicho ni cosa alguna de ello. E de ello vos mandé dar la presente, firmada de mi nombre y refrendada de mi infrascripto Secretario. Fecha en Madrid á veinte é siete dias del mes de octubre de mil é quinientos é veinte y nueve años.=Yo la Reina.=Por mandado de S. M.=Juan de Sámano.

INFORME

que Lorenzo Galindez Carvajal dió al Emperador Carlos V. sobre los que componian el Consejo Real de S. M.

Copiado de un códice en folio de Misceláneas de la Biblioteca del Escorial, señalado ij-&-7., letra del siglo XVI.

Los que agora son del Consejo Real, así absentes como presentes, y las partes que cada uno tiene para saber bien gobernar, es todo de la manera que se sigue:

El Presidente es hombre de muy buen linaje de caballeros de todas partes, que es de los Rojas y Manriques: es fidelísimo y limpio de manos y de su persona cuanto un hombre lo puede ser, y recto y celoso de la justicia. Algunos ímpetos é indignaciones tiene: débese en esto tolerar y decírgelo por buena manera, en especial en el tratar de la lengua mal á los que con él tienen que hacer. Creo que no se hallará hombre mejor que él ni tal para el oficio que tiene.

El Doctor de Oropesa está absente y ha muchos años que por sus enfermedades y vejez no reside en el Consejo. Es varon entero y fiel, y de muchas letras y bondad

y experiencia, de quien la Reina Católica confió mucho, y nunca quiso recebir obispado ni otra renta, porque muchas veces le fué ofrecida. No se cree que jamas venga al Consejo por su vejez é indispusicion. Dásele cada año su salario como si residiese. Tuvo nota ó defecto en el tiempo que residió, ser muy largo en los despachos, y no creo que le pesaba á la Reina Católica. Era muy escrupuloso de conciencia, que apenas se determinaba en los negocios; pero muy recto y que ninguna cosa por pequeña que fuese determinaba ni pasaba sin la reveer muchas veces. Es cristiano viejo de linaje de labradores.

El Licenciado Zapata es hombre de mucha experiencia porque es el mas viejo de los que agora residen en el Consejo, y fiel. No tiene muchas letras: es buen amigo á los que se le dan y áspero á los que no se le subjectan, esto por condicion natural. Es ya muy viejo y enfermo. Solo por sí no creo que cumplia en ninguna cosa, pero es hombre pertenesciente para consejo donde haya otros. Es cristiano viejo, y limpio y hombre de bien. De su honestidad dicen muchas cosas y mas agora en la vejez.

El Licenciado Sanctiago es hombre de buena condicion y uno de los antiguos en el Consejo, y limpio de sus padres porque es de todas partes de linaje de labradores. Alguna experiencia tiene de negocios, no mucha. Sus letras y autoridad es poco todo. Sigue al Presidente.

El Licenciado Polanco es mediano letrado, buen cristiano, y fiel y tiene mucha experiencia. Es hidalgo y hombre limpio: de defectos personales y honestidad de su persona ninguno en este mundo se excusa. Es hombre asaz conveniente para consejo.

El Doctor Palacios Rubios es grande letrado y de grande experiencia de negocios. Hombre limpio porque es de linaje de labradores. Es muy viejo y enfermo que no puede residir en el Consejo. Es tanto bien acondicionado que no tiene condicion sino la que quiere su amigo, de lo cual viene daño á los negocios. Débese proveer lo de la mesta de que este tiene cargo, porque está muy perdido y es cosa que mucho importa al reino.

El licenciado Vargas es á lo menos hombre limpio de sus padres y asaz vivo en cualquier negocio en tanta manera que muchas veces se convierte su agudeza en mal. Tiene tantos oficios, que solo él tiene de salarios tanto como todo el Consejo. Antes de agora nunca venia al Consejo sino cuando queria hacer algun negocio que le tocaba, ó de sus amigos y debdos; y como pagaba á los del Consejo, podia hacer mal en lo que queria ponerse. En la hacienda ha sido cobdiciosísimo, y segun la poca que él trujo, en poco tiempo ha allegado y gastado tanto que no parece posible poderlo un hombre hacer. De su persona y honestidad dicen que se ha soltado mucho en absencia de vuestra Majestad.

El Licenciado Aguirre es hombre limpio porque es hidalgo y ha entendido en la Inquisicion. Es hombre fiel: tiene medianas letras y buena experiencia, aunque en muchas cosas no tiene moderacion ni con los superiores ni con los iguales, y es hombre de opinion.

Don Alonso de Castilla es hombre muy noble en condicion y linaje como es notorio. Tiene buen juicio y alguna experiencia: letras no las tiene. Dicen que tiene un poco de converso de parte de los de Castilla.

El Doctor Cabrero es mediano letrado, y tiene razonable experiencia, y muestra en algunas cosas zelo de

justicia. No es natural del reino. Dicen por cierto que tiene un poco de converso. En algunas cosas no tiene moderacion en el Consejo: que toma las partes del Presidente, y habiendo mas antiguos que él, sale muchas veces de regla. Es muy amigo del Presidente.

El Doctor Beltran tiene buenas letras y es agudo. Sus defectos son tantos segun lo que públicamente se dice, que no bastaria papel para los decir; y por eso no es honesto particularizarlos. Todos tienen que seria buena provision poner otro en su lugar porque ni su linaje ni manera de vivir, ni sus costumbres y fidelidad, ni secreto del Consejo son para ser consejero de ningun Señor, cuanto mas de tan gran Rey y Emperador.

El Licenciado Quoalla es muy buen hombre, amigo de sus amigos. Sus letras no deben ser muchas. Otras cosas dicen porque le juzgan indigno del Consejo, que porque yo no las sé, no las digo. Podrá vuestra Majestad informarse de otros; pero en el oficio de contaduría de cuentas que traspasó en su hijo, seria menester que él entendiese por sí ó otra persona conveniente para el dicho oficio.

El Licenciado Acuña es buen letrado, y bien acondicionado, y virtuoso, y experto medianamente, y limpio de linaje, noble y fiel. Verdad es que dicen que es pariente y amigo del Marques de Villena y de sus parientes, pero parece hombre conveniente para consejo.

El Doctor Guevara es hombre bien acondicionado. No tiene experiencia, que ha poco que está en el Consejo, y antes no tuvo otro oficio. Sus letras no parece que sean muchas ni su autoridad. No sé si es hombre limpio: dicen que lo es y que su muger es conversa. El es de Madrid y ella de Burgos.

El Doctor Tello es hombre limpio de linaje de Caballeros y muy buen letrado. Verdad es que oí decir mucho ha que tenia una raza de converso; pero no debe ser verdad: á lo menos yo no lo sé de cierto. Alguna sospecha se tiene de su limpieza de manos por haber adquirido tanta hacienda en tan poco tiempo como fué el que tuvo el oficio de contaduría. Debe quedar en el Consejo Real ó en el de las órdenes donde estaba primero, y no en entrambos ni en la contaduría.

El Fiscal Pero Ruiz es buen oficial y cristiano viejo. El otro que se llama Prado, es nieto de condenada por la Inquisicion. Es vergüenza que tal persona sea Fiscal del Consejo. Antes dél no habia mas de un Fiscal en el Consejo. Aunque la ley del reino dice que haya dos, no se usaba de haber dos, cuando vuestra Majestad le mandó rescebir desde Flandes.

Escribanos del Consejo hay muchos demasiadamente, y dellos muchachos y otros que saben poco, y conversos. Seria bien escoger de los mejores un cierto número como lo hicieron el Rey y Reina Católicos al tiempo que reformaron su Consejo.

Si se quitasen tantos del Consejo que faltasen algunos para henchir el número que vuestra Majestad es servido que quede, serian personas pertenescientes para ello el Doctor Vazquez y el Licenciado Medina oidores de Valladolid, que son muy buenos letrados, de los buenos del reino, y hombres virtuosos y limpios. Son de nacimiento de labradores. Porque para se hacer buena provision, ninguno habia de entrar en el Consejo de primer boleo, sino que habian de ser tomados de las chancillerías, que estoviesen ya experimentados y aprobados.

Aquí vernia bien ordenar lo de los alcaldes de corte

despues del Consejo, porque son jueces mas preminentes que los otros del reino en la corte en las causas criminales en que tanto va.

A esta alcaldía de la córte que está vaca se han opuesto muchos, en especial tres, el uno es el Licenciado Zárate alcalde de la chancillería, el otro es un Licenciado Lerma alcalde del adelantamiento, el otro es el Licenciado Calderon hijo del aposentador Calderon. Debe vuestra Majestad saber el número antiguo y no exceder dél consumiendo esta alcaldía que vacó por muerte del alcalde Cornejo, y si fuere servido que haya cuatro alcaldes, débense tomar los pareceres del Consejo para quien lo será de los ya dichos y de todos los otros que se hallaren hábiles para ser alcaldes de corte (1).

(1) En la crónica de Felipe 1º escrita por D. Lorenzo de Padilla arcediano de Ronda, que se conserva manuscrita en la Biblioteca del Escorial, se dice que muerto aquel Monarca, se juntaron varios Grandes y con ellos el Cardenal Cisneros para deliberar lo que debia hacerse en tales circunstancias, y añade que se resolvió *contra la voluntád de muchos* llamar al Rey Católico para que volviese á encargarse de la gobernacion de estos Reinos, y que mientras venia « entendie« sen en la administracion de la justicia dellos D. Fr. Francisco Jime« nez Cardenal, y D. Alonso de la Fuente Sanz, Doctor y Obispo de « Jaen, Presidente del Consejo, y los Doctores CARVAJAL y OROPESA, « y Licenciados TELLO, y MOXICA y POLANCO oidores del Consejo.»

INSTRUCCION

que en 1527 dió Carlos V. á Lope Hurtado de Mendoza, nombrado embajador extraordinario cerca del Rey de Portugal, para que solicitase la alianza de este reino contra la Francia é Inglaterra con motivo de querer repudiar Enrique VIII á su muger Doña Catalina hija de los Reyes Católicos.

Se ha copiado de la coleccion de D. Juan Bautista Muñoz, tomo 78, que existe entre los manuscritos de la Academia de la Historia.

El Emperador y Rey.=Lo que vos habeis de decir de nuestra parte al muy alto é poderoso Rey de Portugal nuestro muy caro é muy amado hermano, y á la Serenísima nuestra hermana la Reina su muger, es lo siguiente.

Primeramente tomando vuestro camino por las postas con la mayor diligencia que podiéredes, iréis derecho á donde estoviere el dicho Rey nuestro hermano, y despues de presentada nuestra carta al dicho Señor Rey y hermano, la cual va en vuestra creencia, y hechas las encomiendas debidas y acostumbradas le diréis de nuestra parte que por ser entre Nos y él tanto vínculo de consanguinidad y afinidad, y el deudo tan cercano entre los dos, juntamente con el amor recíproco y entrañable que entre Nos siempre ha sido y es, que cuanto á Nos toca no lo podriamos tener mayor, y no dudamos que así sea recíprocamente de su parte, nos ha parecido que así como los bienes, prosperidades y cosas de alegría que se ofrecen al uno de Nos deben ser comunes al otro, así los males, adversidades y congojas que acontecen al uno de tales deudos y amigos, los debe sentir el

otro, y tanto mas siendo el caso de cualidad que toque á la honra, á la sangre y á la estimacion de entrambos. Y por ser lo que agora se ofrece de tal cualidad que non menos lo debe razonablemente sentir el dicho Rey nuestro hermano que Nos mismo, os habemos enviado con la mas prisa que hemos podido por comunicarle y darle la parte que es razon de todo lo que se nos ofrece y que es menester que sepa como partícipe y como nuestro verdadero hermano y amigo. Y por comenzar á lo que mas toca á la honra y deudo comun de los dos, le diréis como la Reina de Ingleterra nuestra tia nos ha significado por cartas de su mano, y hecho escribir por nuestro embajador que allá está, como el Rey de Ingleterra su marido á siniestra persuasion del cardenal de Yorck tentaba de querer impugnar el casamiento hecho entre ellos y continuado tantos años, diciendo que la dispensacion no era buena y no se habia podido así hacer, y que á esta causa queria el dicho Rey dejarla y apartarse del dicho casamiento, y que ya ella estaba retraida y apartada en un monasterio, rogándonos que secretamente é sin mostrar que ella nos hobiese escrito sobre ello, quisiésemos tener la mano con el Papa que no hiciese provision alguna en perjuicio del dicho casamiento, antes supliese por nueva bulla cualquier defecto que se podiese hallar en la dicha dispensacion, y que aquella le enviásemos muy secreta; pues la causa no estaba aun divulgada y le parecia ser mejor de no mas escandalizar el negocio.

Pero pareciéndonos que esta no era cosa de disimular, ni convenia á nuestra honra ni al bien del negocio llevarla por tal camino, especialmente que esta plática no podia ya estar secreta, y que no solamente se sabia

en Ingleterra, mas aun se publicaba por Francia donde pensábamos haber tomado el dicho cardenal fundamento de su plática por poder con este color atraer al dicho Rey de Ingleterra á otro casamiento que mas fuese á su propósito, y que estando el Papa como estaba, no fuera bueno de emplearle en tal negociacion en la cual podiera mas dañar que aprovechar, especialmente habiendo acá hallado una bulla y un breve de dispensacion del Papa Julio en tan ampla forma que harto bastaba por la validad y corroboracion del dicho casamiento sin poderse impugnar de cualquiera subrepcion y obrepcion, como se puede ver por los traslados de las dichas dispensaciones que con vos llevais; habiamos acordado de enviar al dicho Rey de Ingleterra un consejero nuestro, buen letrado y muy experto, con las dichas bulla y breve de dispensacion por sostener y defender la causa de la dicha Reina nuestra tia, y mostrar al dicho Rey y á los de su Consejo cuan injustamente y sin razon se procuraba la separacion de la dicha Reina y disolucion del dicho casamiento, pues las dichas dispensaciones no se podian licitamente impugnar ni contradecir si no quisieren allegar que el Papa no tuviese âutoridad por dispensar en tal caso, que fuera cosa muy escandalosa y que podria tocar á muchos, especialmente á Nos y al dicho Rey nuestro hermano, queriendo por tal objecion inferir y dar á entender que la dicha Reina nuestra tia hobiese estado tantos años como manceba del dicho Rey y no como Reina, y que la Princesa su hija nuestra prima hobiese de quedar bastarda y ser desheredada de la sucesion de dicho reino, que despues de los dias del dicho Rey, no habiendo hijo lejítimo, justamente la appertenece; y queriendo esto poner en plática que el Papa no

hobiese podido dispensar en tal grado, pareceria que por la misma razon quisiesen atribuir el mismo defecto de illegitimacion al mismo Rey nuestro hermano y á todos sus hermanos y hermanas, y por consiguiente á la Emperatriz nuestra muy cara y muy amada muger, por los cuales, cuanto en Nos es, y por non dejar sufrir tal mácula ni tan grande injuria y afrenta, querriamos emplear no solamente todos nuestros reinos y señoríos, mas aun la persona y la vida y todo lo que Dios y natura nos ha dado, pareciéndonos que por este caso tan feo y abominable, y la justicia de la dicha Reina nuestra tia tan clara, Dios no hauria de faltarnos á defender su buen derecho.

Verdad es que estando ya á punto el dicho nuestro consejero con todos sus despachos para irse al dicho Rey de Ingleterra como es dicho, antes que podiese partir ni ir á embarcarse sucedió el desafío que nos hicieron los reyes darmas de Francia y de Ingleterra, del cual luego escribimos al dicho Rey nuestro hermano, y ahora con vos le enviamos todo el discurso de los carteles y respuestas, y de todo lo que ha pasado en los dichos desafíos para que mejor entienda y conozca nuestras justificaciones, y cuan frívolas é injustas son las razones en las cuales se fundan los dichos desafíos, y en cuanta razon nos habemos puesto por haber paz, dejando tanto de nuestro derecho que mas no podiamos, no siendo quedado la conclusion de la paz sino por un solo punto que no habemos querido dejar la puerta abierta á que otra vez nos engañasen.

Y por cuanto á causa del dicho desafío no parecia conveniente ni seguro de enviar allá el dicho nuestro consejero por el dicho negoció de la dicha Reina nuestra

tia no habiendo salvo conducto á este efecto, y dudando que las dispensaciones y otras escripturas que habia de llevar no se perdiesen, y que por esto él fuese maltratado y no bien oido, y tambien habiendo Nos mandado quedar acá los embajadores de Francia y de Ingleterra y los de la liga hasta que los nuestros volviesen á los confines de nuestros reinos para poder trocar los unos con los otros; por estas razones no habemos dejado partir ni embarcar el dicho nuestro consejero, pareciéndonos que en tal coyuntura de desafío y enemistad declarada era mas razon de comunicar primero este negocio al dicho Rey nuestro hermano y haber sobre ello su parecer y consejo, juntamente con el ayuda y favor que el caso requiere y como conviene á la honra y bien comun de entrambos, y al deudo y obligacion que tenemos á defender la justa causa de la dicha Reina nuestra tia y á preservalla de tan grande injuria, afrenta y sinrazon.

Por este efecto os enviamos agora al dicho Rey nuestro hermano para que lo informeis bien largamente de todo lo susodicho, y le digais de nuestra parte que pues él puede claramente conocer cuanto esto toca á la honra y bien comun de los dos, y cuanto le va en ello así bien como á Nos, y que verisimilmente el dicho Cardenal de Yorck sacó la ponzoña de esta plática de Francia con las vistas que hicieron en Compiena entre él y el Rey de Francia para tirar mejor á su intincion el dicho Rey de Ingleterra con nuevo casamiento, y con color de quererse vengar que por el casamiento de la Emperatriz dejamos de casarnos con su hija, agora la quiere no de derecho mas de hecho hacer bastarda y privarla de la sucesion, apartándose tan inicuamente de la dicha Reina nuestra tia, y pensando juntamente con sus ligas y

mañas que han tenido en estos desafíos, ponernos en necesidad que ni podamos socorrer ni asistir á la defension del buen derecho de la dicha Reina. Y pues sabe cuan feamente nos ha faltado el dicho Rey de Francia su fee y palabra, habiendo recibido tanta honra y tan buen tratamiento de Nos y nuestros reinos, y que él solo ha sido causa de turbar la paz y tranquilidad de la cristiandad, y que el dicho Rey de Ingleterra y otros colligados queriendo sostener y favorecer tal perfidia y pensando de forzar S. M. con tales artes á lo que con razon no pueden, se renden maculados de la misma fachía (1); por ende le diréis que le rogamos y requerimos cuanto podemos que por todas las razones arriba dichas nos quiera aconsejar, asistir y ayudar tanto en defender y preservar el buen derecho de la dicha Reina nuestra tia, que en lo que nos toca (2) por la defension y conservacion de nuestros reinos y señoríos como nuestro bueno y verdadero hermano, y como dél confiamos y querriamos hacer por él en caso semejante.

Habiéndole comunicado y declarado lo susodicho, podrá ser que él os pida que le declareis cual asistencia ó ayuda querriamos de él; é pidiéndolo así, y aunque no lo pidiese, podréis decille que la ayuda y asistencia que en tal caso podria dar, podria ser en tres cosas: la una que en lo de la dicha Reina nuestra tia, con cartas y con mensajeros comunes enviemos á decir y significar al dicho Rey de Ingleterra que si él quiere, así como se

(1) La frase *se renden maculados de la misma fachía*, que á nuestro juicio quiere decir, *se manchan con la misma falsía ó engaño*, hace sospechar que esta instruccion la extenderia algun extrangero empleado en servicio de Carlos V.

(2) Debia decir: *cuanto en lo que nos toca.*

publica, atentar la separacion y disolucion del dicho casamiento y poner en controversia y disputa la validad de las dispensaciones, las cuales estan en nuestro poder, que en tal caso los dos juntos por nuestra honra, y por nuestro interese y de la dicha Reina entendemos asistir á la defension de su buen derecho y hacer parte con ella, y que á este efecto y para que la justicia se pueda ver rectamente y sin sospecha le enviamos á requerir que sea contento de elegir por su parte algunos buenos letrados no sospechosos, y que Nos eligirémos otros tantos por parte de la dicha Reina y nuestra para que todos juntos vean y determinen el dicho negocio mediante justicia, y que entretanto la dicha Reina esté en lugar seguro y goce de su dote y arras como es razon sin impedimento ninguno, y que si lo non quisiere hacer y perseverase á apartarse de la dicha Reina de hecho y no de derecho, que en tal caso terniamos la injuria y afrenta hecha á Nos mismos y seriamos forzados de hacer contra él lo que á nuestras honras mas cumpliese.

La segunda seria que por la defension de nuestros reinos y estados, y para que todo el mundo conozca la verdadera amistad y hermandad que es entre Nos, ser fundada no solamente en aparencia, mas en obras y efectos, pues podrá ver y entender muy claramente cuan justa causa tenemos de defender y sostener la guerra contra los dichos Reyes de Francia y Ingleterra y sus colligados, y cuan sin razon nos hayan mandado ahora desafiar, no ignorando el dicho Rey nuestro hermano la necesidad que tenemos por los gastos padecidos y sostenidos en las guerras pasadas de ser socorrido de él y de todos nuestros buenos deudos y amigos de las cosas necesarias á la dicha nuestra defension, tanto por la tierra

como por la mar, de las cuales cosas no alcanzamos al presente ninguno de dichos nuestros deudos y amigos mas proveido ni mas á la mano para podernos de presto socorrer y ayudar en nuestra necesidad que el dicho Rey nuestro buen hermano, tanto en dineros que en navíos, artillería y municiones; por ende con la confianza que el deudo y el amor de entre Nos requiere, nos ha parecido recorrer primero á él como el principal de todos y mas vecino al remedio de lo que conviene, y os habemos encargado de decirle y rogar de nuestra parte muy encarecidamente que no nos falte en esta coyuntura de su ayuda y socorro, dándonos emprestados los mas dineros, navíos, artillería y municiones que buenamente pudiere con las seguridades razonables de restituirle todo lo que así nos prestare, pues se puede tener cierto que en ello no habrá falta, y que si otro tal caso á él se ofreciere, lo que Dios no quiera, no solamente le querriamos con tales cosas ayudar y socorrer, mas aun emplear en ello todo lo que tenemos juntamente con la persona y la vida por la conservacion de su estado y honra, y esperamos que en esto no tendrá él menos voluntad á Nos, que terniamos á él en semejante caso.

La tercera cosa que el dicho Rey nuestro hermano razonablemente podria y debria hacer por Nos, es que todo el mundo conociese que nuestros enemigos son los suyos y que no fuesen recibidos ni favorecidos en su reino, antes desechados y tratados como enemigos comunes, de manera que entendiesen que el bien ó el mal del uno de nos dos es comun al otro, y que somos amigos de amigos y enemigos de enemigos como el deudo, la sangre y la amistad de entre nos lo requiere: que con tales demostraciones es de creer que los dichos nuestros

enemigos irán mas retenidos en la ofension tanto en la mar que en la tierra, y podrémos mas presto alcanzar la paz de la cristiandad que en esta sazon parece tan necesaria.

A este efecto diréis al dicho Rey nuestro hermano cuan mal ha parecido á todos que Honorato Cahyz, hombre de tan poca cualidad, que otra vez ha sido echado de aquel reino de Portugal como persona vagabunda, haya sido agora allá aceptado como embajador del Rey de Francia con tanta honra y tan gran recibimiento que mas no se podria hacer á una persona muy principal que allá fuese de nuestra parte; y pues esto ha sido hecho en tal sazon que ha dado mucho en qué hablar á los moradores, pareciéndoles ser este un señal que entre Nos y el dicho Rey nuestro hermano no hobiese la conformidad que es razon y que el deudo requiere, y para que parezca lo contrario y no quede ocasion de mal juzgar de nuestra hermandad, amistad y buena correspondencia, le rogaréis de nuestra parte que con algun honesto medio quiera licenciar el dicho Honorato y no sufrir que quede mas en su reino, excusando el recibimiento que se le ha hecho haber sido antes del desafío y con esperanza de la paz; pero que despues del desafío á Nos hecho y la declaracion de la inemistad no seria razon de retenerlo, y que se vaya enhorabuena, revocando así mismo su embajador que tiene en Francia por no poner sospecha ni causa de difidencia en Nos y el dicho Rey nuestro hermano, teniendo nuestros reinos tan vecinos y conjuntos como son.

Y en caso que el dicho Rey nuestro hermano se excusase de no poder así licenciar el dicho Honorato con color del comercio de la especiería ó conciertos de ca-

samientos ó otras cosas tocantes á su estado, dando á entender que no fuese por tratar cosa alguna en nuestro perjuicio, y queriendo en esto contentarnos de palabras por poder entretener el dicho Honorato en su corte, le podréis decir que lo que mas conviene al bien de nuestros negocios es que nuestros dichos enemigos no puedan haber nuevas de acá ni sepan lo que hacemos ni entendemos de hacer, y que á esta causa habemos mandado proveer los pasos y puertos de estos nuestros reinos para que no dejen salir cartas ni mensajeros que puedan dar nuevas á los dichos enemigos, y los que entraren en dichos nuestros reinos, viniendo de otras partes, que los hagan venir á Nos por saber lo que traen y refieren; y esta provision se ha hecho por toda España, excepto los pasos y raya dentre Castilla y Portugal, pareciéndonos que fuese cuasi una misma cosa, y que de allá no nos podiese venir daño; pero si allá se entretuviese el dicho Honorato por ser de la cualidad que es y tan gran finador (1), no podriamos pensar que allá sirviese sino de enviar cada dia espías por acá á saber lo que hacemos y invistigar nuestros secretos por avisar de todo al Rey su amo, que seria muy grande inconveniente; y por obviar á esto seriamos forzado de mandar cerrar todos los pasos dentre estos nuestros reinos y el de Portugal, que ninguno podiese pasar allá ni venir de allá acá, excepto solamente los que trajesen cartas súyas enderezadas á Nos ó llevasen las nuestras enderezadas á él; y aun le podréis decir como de vos mismo que si él entretiene el dicho Honorato por el comercio de la especiería, debe considerar á donde podria hacer mayor distribucion de

(1) Parece que por *finador* quiere darse á entender aquí un hombre astuto, sagaz, mañero.

ella, ó en las tierras solas de nuestros enemigos, ó en nuestros reinos de España y señoríos de Flandes, Alemania y Hungheria, que todos se han de proveer por nuestra mano; y si lo hace por concertarse con Francia en casamientos, alianzas y amistades, debe considerar donde puede haber mas provecho y mas seguridad, ó de concertarse con el dicho Rey de Francia en tal coyuntura, ó de conservar nuestra amistad, y si es menester, acrecentarla, pues no tenemos menores partidos de casamientos y alianzas que los que podria ofrecer el dicho Rey de Francia por cualquier de sus hermanos, aunque fuese el casamiento de Madama Renea, la cual parece se ponga en venta para engañar todo el mundo, habiendo ya habido tantos maridos sin alcanzar ninguno de ellos, que aun agora ha tratado casamiento de ella con el hijo de Ferrara y aun la han ofrecido al Conde de Geneva. Y con estas razones y otras que os parecieren hacer al propósito, haréis todo extremo para que si es posible haya de desechar y licenciar el dicho Honorato, ayudándoos en ello del favor y asistencia de la Reina nuestra hermana y de aquellos de su Consejo que conoceréis menos afectados á la amistad de Francia y mas inclinados á conservar la nuestra, á los cuales viniendo á propósito si os hablasen que seria bien de enviar residir allá un embajador de nuestra parte por ser siempre avisado de lo que se ofreciere, podréis decir como de vos que estando allí el dicho Honorato, no seria razon enviarle embajador nuestro para que no pareciese que lo enviásemos á hacer competencia al otro, pero que él partido de ahí bien creeis que no dejariamos de proveer de embajador ordinario para residir allá, y sobre esto les dejaréis pensar insistiendo siempre sobre la ayuda y

socorro de los dineros y navíos con las seguridades razonables como es dicho.

Y si acerca de esto del impréstido de los dineros se os dijese que ya estaba platicado de hacer cierto concierto en lo de las islas de Maluco, con el cual nos pudiéramos servir y ayudar de alguna razonable suma de dineros, y que mostrase el dicho Rey nuestro hermano de querer tornar á la dicha plática sin buscar otras seguridades, en tal caso podréis decir que sobre ello no teneis comision alguna sino de pedir el empréstido como arriba es dicho y ofrecer las dichas seguridades razonables, y que de la dicha plática de Maluco no estais informado y no sabríades hablar en ella; pero si os quiere declarar sobre ello alguna particularidad, que vos nos haréis la relacion de ella, ó sino que escriba á su embajador que acá está lo que entiende hacer en el dicho negocio para que ó de un modo ó de otro podamos haber el dinero bastante para socorrer á la presente necesidad.

Todo esto que arriba es dicho comunicaréis á la dicha Reina nuestra hermana en virtud de la carta de creencia que llevais para ella, y asimismo lo que se os respondieren el Rey y los suyos, implorando su favor y ayuda á donde conoceréis ser menester, y en lo demas usaréis de vuestra acostumbrada prudencia y diligencia volviendo con la respuesta lo mas presto que pudiéredes.

CARTAS

que escribieron al arzobispo de Toledo el Emperador Carlos V, la Emperatriz su muger y D. Fernando Rey de Romanos, Infante de España, en que ademas de otras cosas tocantes á su servicio, pedian socorros de dinero para los gastos de las guerras contra el Gran Turco Soliman y moros de Africa.

Existen originales en la Biblioteca del Excmo. Sr. Duque de Osuna.

CARTA DE LA EMPERATRIZ AL ARZOBISPO DE TOLEDO (1).

20 de diciembre de 1529.

La Reina.=Muy reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Sabed que nuestro muy Santo Padre viendo que el grand turco enemigo de nuestra santa fe católica, con grandísimo ejército de gente de pie é de caballo é muy grand copia de artillería y gruesa armada por mar é por tierra vino sobre el reino de Ungría, ques del Serenísimo Rey nuestro hermano, y gelo tomó y ocupó, y pasó adelante é puso cerco sobre la cibdad de Viena ques de la sucesion é patrimonio del Emperador mi Señor, haciendo en las tierras que ha tomado y por donde viene muy grandes crueldades y muertes en los fieles cristianos, y grandes excesos en las iglesias é monesterios destruyéndolas y haciendo muchos vituperios en ellas en ofensa de Dios nuestro Señor, y sabiendo su Santidad como el Emperador mi Se-

(1) Era D. Alonso de Fonseca.

ñor con la voluntad que tiene del remedio é defensa dello y de la conservacion de nuestra santa fee y religion cristiana, está determinado de ir en persona á lo resistir é procurar con el cuidado de Dios nuestro Señor de desbaratar el ejército del dicho turco, é asimismo de hacer guerra á los dichos turcos é á los moros enemigos de nuestra santa fee católica que han perseguido é persiguen á los fieles cristianos que estan en la guarda é defensa de los lugares, que mediante nuestro Señor tenemos en Africa é en la costa destos reinos, que son tan principal guarda y defensa dellos, é que para ello su Majestad tiene hechas y hace muy grandes é gruesas armadas, ansi por mar como por tierra; su Santidad proprio motu con piedad de los males y dapnos que ha padecido é padece la religion cristiana, movido con santísimo zelo é por la obligacion que como Vicario de Dios tiene á remediar é socorrer el peligro en que está la cristiandad, para ayuda de los grandes é diversos gastos que en lo susodicho su Majestad hace y ha de hacer, ha impuesto por una su bulla en todos los reinos é señoríos de su Majestad una entera y verdadera cuarta parte de todos los frutos é rentas eclesiásticas dellos deste presente año é del año venidero de quinientos é treinta, en la cual nombró por comisario é juez ejecutor general al Reverendo in Christo padre obispo de Zamora del nuestro Consejo segund veréis por el traslado abténtico de la dicha bula que os será presentado, en la cual se contiene que fuese acudido con lo que en ello montase á la persona que su Majestad para ello nombrase, y su Majestad nombró y señaló para lo cobrar é recibir á Alonso de Baeza nuestro criado: por virtud de la cual dicha bulla el dicho obispo nombró é subdelegó por jueces ejecutores della en la diócesis al

protonotario Don Juan Ruiz, è Diego Lopez de Ayala vicario, canónigos de la iglesia, é á cada uno dellos in solidum para que por todo rigor de derecho hagan acudir é que sea acudido al dicho Alonso de Baeza ó á quien su poder hobiere, con lo que montare la dicha cuarta de los dichos frutos é rentas segund veréis por el proceso que sobrello el dicho obispo discernió. E porque agora habemos sabido que la gente de dicho turco combatió la dicha cibdad de Viena, é rescibieron muy grand dapno que en ellos hicieron los caballeros é gente que estaban en la guarda de la dicha cibdad, en tal manera que convino al dicho turco retirar su ejército de sobre ella y volverse al dicho reino de Ungría, donde al presente está fortaleciéndose en él; conviene al servicio de Dios nuestro Señor proveer en ello con toda brevedad, é así mismo proveer en la guarda de la costa de la mar de Africa por el mucho peligro que hay en ella despues que Barba Roja ganó la fortaleza del Peñon y tomó las galeras que su Majestad habia enviado para la guarda de la dicha costa, que era cosa tan necesaria, especialmente habiendo el Rey de Tremecen despues questo supo, quebrado las paces que con su Majestad tenia asentadas. E porque para ello hay necesidad del dinero que se ha de haber de la dicha cuarta, é por estar su Majestad absente, tengo desto aquella congoja que podeis sentir; yo vos ruego y encargo mucho que deis órden como en la cobranza é paga dello en esta vuestra diócesis se ponga toda diligencia é recabdo para que con brevedad se provean cosas que tanto importan al bien universal de la cristiandad, y se cumpla y ejecute todo lo contenido en las dichas letras apostólicas é proceso sobrello discernido por el dicho obispo, por manera que cada uno cum-

pla é pague la dicha cuarta parte conforme á la dicha bula de su Santidad á los términos contenidos en el dicho proceso, é deis para ello á los dichos jueces subdelegados del dicho obispo é á las otras personas que en ello entendieren, todo el favor é ayuda que fuere necesario para que mejor é mas cumplidamente se cobre: que demas de complir como sois obligados los mandamientos apostólicos, yo recibiré en ello mucho placer é servicio. De la villa de Madrid á 20 dias del mes de diciembre de mill é quinientos é veinte é nueve años.=Yo la Reina.=Por mandado de su Majestad.=Juan de Bosmediano.

En el membrete. Al arzobispo de Toledo sobre lo de la cuarta.

En el sobre. Por la Reina.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo.

CARTA DE LA EMPERATRIZ AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

23 de febrero de 1532.

La Reina.=Muy reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Desde Tordesillas os escrebí la venida de D. Miguel y que os avisaria de lo que su Majestad me escribia en negocios y acá se platicase, y así os envío con este correo traslado y relacion de las cartas del Emperador mi Señor y mias, que van con esta, por do veréis lo que su Majestad me ha escripto é yo le he respondido cerca de las cortes que ha mandado juntar para pedir á estos reinos el ayuda que veréis para los

gastos de su venida y armada contra Argel. Y por queste negocio es tan importante como vedes y cosa en ques razon tomar vuestro parescer como de persona tan prudente y que tanto amor y zelo tiene á nuestro servicio, ruégoos y encárgoos (1) muy afectuosamente lo veais todo con el atencion y cuidado que de vos confiamos, é nos aviseis de lo que os parescerá sobrello porque mejor nos podamos determinar á lo que se debiere hacer, y enviarnoshéis la dicha relacion y traslados porque ya veis lo que va en questa cosa esté secreta.

Asimismo vos envío una carta que su Majestad os escribe, y pues por ella y por el dicho despacho veréis cuanto afirma su venida en este año y el deseo que tiene de efectuar lo de la armada, ruégoos mucho que pues veis la gran suma de dinero que para estos efectos es menester y el mal aparejo que hay para lo haber de presente, y que faltando aquello cesará todo, y los inconvenientes é daños que dello pueden subceder, y el contentamiento particular que á mí daréis en ayudar para ello, hayais por bien de socorrer con lo que ofrecistes á su Majestad para el armada, y quel pan lo deis en dinero como os lo escribe, y questo sea con brevedad. Y porque para escrebir á su Majestad sobre todo no espero sino á vuestra respuesta, enviarlahéis con mucha presteza, que en todo me haréis muy agradable placer y servicio. De Medina del Campo á 23 de hebrero de 532 años.=Yo la Reina.=Por mandado de su Majestad.=Juan Vazquez.

En el sobre.=Por la Reina.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del su Consejo.

(1) El original dice: *ruegos y encargos.*

CARTA DE LA EMPERATRIZ AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

24 de marzo de 1532.

La Reina.=Muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Vi vuestra letra de 27 de hebrero y la que despues me escrevistes con Maldonado; y el servicio que habeis hecho al Emperador y Rey mi Señor con el socorro de los quince mill dineros, os agradezco mucho, que ha sido como de vos se esperaba. A su Majestad lo he escrito para que os envíe las gracias, y así no me queda que decir sino que Maldonado dirá de la manera que se libraron estos y los otros tres mill dineros que prestastes en Burgos. Y como hasta agora no ha venido correo de su Majestad, cada dia le espero: de lo que trujere seréis avisado como es razon. De Medina del Campo 24 de marzo de quinientos é treinta y dos años.=Yo la Reina.=Por mandado de su Majestad.=Juan Vazquez.

En el sobre.=Por la Reina.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del su Consejo.

CARTA DE LA EMPERATRIZ AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

7 de julio de 1532.

La Reina.=Muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Bien sabeis como para el proveimiento y guarda de las cibdades, y villas y fortalezas que tenemos en Africa, y para la paga del sueldo de las galeras que guardan la costa de la mar

del reino de Granada, en el asiento que se tomó el año pasado de quinientos y treinta (1) sobre la bulla de la cruzada y otras cosas, fué asentado que se predicasen otras dos bullas de gracias é indulgencias concedidas por los sumos Pontífices de gloriosa memoria ó por nuestro muy santo Padre Clemente séptimo para que la predicacion dellas se hiciese por la órden y segun que se suelen predicar las bullas de la cruzada, para que lo que dellas se hobiese se gastase y convertiese en los dichos proveimientos y gastos; y porque los tesoreros que tienen cargo de la predicacion de las dichas bullas, tienen las dichas dos bullas que se han de predicar, que son la bulla de la Sancta iglesia de Santiago y la bulla de Sant Juan de Letran, y nuestro muy Santo Padre ha dado un su breve, cuyo traslado aucténtico veréis, para que las bullas que el Reverendo in Christo Padre obispo de Zamora del nuestro Consejo, Comisario general de la Cruzada, nombrare, se prediquen y publiquen sin que en ello sea puesto impedimento alguno; el cual nombró las susodichas y es necesaria vuestra licencia para en esa vuestra diócesis; he acordado de mandar enviar á la sacar á Diego Lopez de Horozco nuestro aposentador, que la presente vos dará. Por ende yo vos ruego y encargo que pues sabeis la mucha necesidad que hay de lo proveer, deis luego la dicha vuestra licencia al dicho Diego Lopez Horozco conforme al dicho breve, porque con brevedad se pueda entender en la dicha predicacion, que por ser cosa tan necesaria mando ir á ello oficial de nuestra casa. Mucho placer y servicio rescibiré que con

(1) Debió decir: *quinientos treinta y uno*, supuesto que la Emperatriz escribia en 1532, y se referia al año pasado ó anterior.

brevedad sea despachado. De Medina del Campo á 7 de jullio de 1532 años.=Yo la Reina.=Por mandado de su Majestad.=Juan de Bosmediano.

En el sobre. Por la Reina.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del su Consejo.

CARTA DE D. FERNANDO REY DE ROMANOS AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

13 de julio de 1532.

Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Romanos semper augusto, Rey de Alemania, Ungría, Bohemia &c., Infante de España, Archiduque de Austria &c.=Reverendísimo in Christo Padre arzobispo, nuestro caro y amado amigo. Porque las cosas de acá quedan en el estado que de Martin de Guzman nuestro camarero mas largamente entenderéis, acordamos de enviarle á daros cuenta dello como es razon, y comunicaros la necesidad grande en que á la cabsa quedamos, en la cual os rogamos afectuosamente querais ayudarnos conforme á la virtud y valor de vuestra Excelentísima Persona y á la confianza grande que en ella tenemos; en lo cual no solamente no perderéis lo que diéredes segun podréis entender del dicho Martin de Guzman, pero ganaréis mucho acerca de nuestro Señor cuya es esta empresa principalmente, y toda la cristiandad alcanzará parte del beneficio, y el Papa y Emperador mi Señor á quien esta cabsa tanto toca, recibirán dello muy señalado placer y contentamiento, y yo tan conocida buena obra, que os quedaré por ella en perpetua obligacion para emplearme en las cosas que tocaren á la honra y

acrecentamiento de vuestra Excelentísima Persona que nuestro Señor guarde y prospere. De Ratisbona 13 de jullio de 532.=El Rey.=Castillejo.

En el sobre. Al Reverendísimo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla nuestro caro y amado amigo.

RESPUESTA DEL ARZOBISPO DE TOLEDO AL REY DE ROMANOS.

1.º de agosto de 1532.

Esta respuesta, aunque de letra coetánea, no está firmada.

Muy alto y muy poderoso Rey y Señor.=La carta de V. M. me dió Martin de Guzman con la relacion del estado de las cosas de allá, y por ella y por la confianza que V. A. muestra de mi voluntad á su servicio, beso muchas veces sus Reales manos: que cierto, Señor, hay razon para que así se tenga. Y sabe Dios la pena que yo recibo en ver que la obra no pueda responder á ella en lo que V. A. me envía á mandar como yo lo quisiera, y como el tiempo y tan justas causas lo requerian; mas los gastos que de poco tiempo acá yo he hecho, así en cosas tocantes á la disposicion de mi ánima y de mi casa como en algun socorro de las necesidades de acá son tan grandes, que verdaderamente me han puesto en necesidad, como acá es muy notorio. Y así me halló Martin de Guzman en cuidado buscando como poder enviar á complir en algo con el servicio del Emperador mi Señor en esta empresa, de la cual pues cabe tanta parte á V. A., creo que no se terná por menos servido de mí que su Majestad en esto poco que por

agora aquí se puede hacer. Y porque á Martin de Guzman dí de todo lo que aquí digo mas larga razon, á vuestra Majestad suplico le mande dar crédito. Cuya Real Persona y muy alto estado nuestro Señor guarde y con mucha prosperidad acreciente largos tiempos. En Alcalá primero de agosto 1532.

CARTA DE LA EMPERATRIZ AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

5 de agosto de 1532.

La Reina.=Muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Por otras mis cartas os he encargado proveyésedes que en vuestra iglesia y en las de su diócesis se hagan plegarias é otras oraciones á nuestro Señor para que fuese servido de enderezar al Emperador y Rey mi Señor en las cosas tocantes á nuestra santa fee católica en que entiende, y de le dar victoria contra el turco enemigo della que venia por la parte de Ungría á invadir la cristiandad. Agora su Majestad os hace saber por su carta el estado en que quedan las cosas de aquellas partes, y porque hay nueva cierta (1) que ya el turco es entrado en tierra de la cristiandad con poderoso ejército haciendo grande daño, el cual viene enderezado contra Viena ques en el Archiducado de Austria y muy cerca de donde su Majestad está apercibiéndose con grande diligencia para le salir á resistir y ofender. Y pues veis cuanta confianza se debe tener en los sacrificios y devociones de los religiosos y personas eclesiásticas, y otras oraciones del pueblo cristiano,

(1) Lo mismo que si dijera: *y que hay nueva cierta.*

para que nuestro Señor sea servido de dar á su Majestad la vitoria que se debe esperar que le dará por ser la causa suya, vos ruego y encargo proveais luego con gran deligencia que se hagan y continúen las dichas plegarias, sacrificios y otras oraciones en todas las dichas iglesias, proveyendo ansimismo que en todas las misas mayores y rezadas que en ellas se dijeren, se haga otra oracion particular por ello con gran devocion, y que tambien se hagan procesiones hasta que sea acabada esta empresa en que está puesta su Real Persona, como tenemos por cierto que todos lo harán con la voluntad y aficion que nos deben, y por importar tanto al servicio de nuestro Señor y bien universal de toda la cristiandad, que en ello recibirémos de vos mucho placer y servicio. De Medina del Campo á cinco dias del mes de agosto de mill é quinientos é treinta é dos años.=Yo la Reina.=Por mandado de su Majestad.=Juan Vazquez.

En el sobre. Por la Reina.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del su Consejo.

CARTA DE LA EMPERATRIZ AL ARZOBISPO DE TOLEDO.

27 de setiembre de 1532.

La Reina.=Muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Vi vuestra letra de 20 del presente, y no os habia enviado á dar las gracias del servicio que decís que enviastes á ofrecer al Emperador y Rey mi Señor para la empresa del turco porque no lo sabia por carta vuestra, mas que me fué dicho que lo habian oido á un vuestro. Agora que lo es-

crebís, lo tengo yo por cierto, y así os lo agradezco mucho y lo estimo en lo que es razon, y creo lo hará así su Majestad cuando lo sepa; que cierto ha sido el ofrecimiento y servicio tal y en tiempo que no se debe olvidar: á lo demas responderá su Majestad. De Segovia á 27 dias de setiembre de 532 años.=Yo la Reina.=Por mandado de su Majestad.=Juan Vazquez.

En el sobre. Por la Reina.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del su Consejo.

CARTA DEL EMPERADOR AL ARZOBISPO DE TOLEDO (1).

16 de febrero de 1546.

El Rey.=Muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller

(1) Era D. Juan Martinez Siliceo, maestro de Felipe 2º, que el Emperador habia nombrado un año antes Primado de las Españas trasladándole de la iglesia de Cartagena á la de Toledo. Y porque la carta de nombramiento, que tambien se halla original en la Biblioteca del Excmo. Señor Duque de Osuna, tiene relacion con la presente, la insertamos por nota. Dice así:

« El Rey.=Reverendo in Christo Padre obispo de Cartagena del nuestro Consejo, maestro del Serenísimo Príncipe nuestro muy caro y muy amado hijo. Teniendo memoria de vuestra virtud y bondad, y los otros méritos y calidades que en vuestra persona concurren, y del zelo que continuamente habeis tenido al servicio de Dios nuestro Señor, y por la ispiriencia que se tiene de lo bien que habeis gobernado vuestra iglesia, y asimismo acordándonos con el cuidado que habeis enseñado y dotrinado al dicho Serenísimo Príncipe, y el gran amor y aficion que le teneis, y lo que siempre nos ha escrito del contentamiento y satisfaccion que de vos tiene, y especialmente cuando vacó el arzobispado de Toledo; y sobre todo siendo cierto que nuestra conciencia será descargada y esta dinidad bien regida y gobernada, Nos habemos resuelto de nombraros al dicho arzobispado segund lo entenderéis del Comendador mayor de Leon del nuestro Consejo de Estado á quien escrevimos particularmente nuestra determinacion. Rogamos os y encargamos os mucho le deis fee y creencia á lo que de nuestra parte os

mayor de Castilla, del nuestro Consejo. Vi vuestra letra de 27 del pasado, y ya habia dias que teniamos aviso de Juan de Vega como habíades sido nombrado á su Sanctidad de nuestra parte á esta dignidad (1), y propuéstose en consistorio conforme á lo que le enviamos á mandar, y por lo que decís he entendido lo que pasó llegado el breve que os envió para tomar la posesion, y el Comendador mayor de Leon del nuestro Consejo de Estado nos escribió mas particularmente la voluntad y aficion con que respondistes á lo que de nuestra parte en presencia del Serenísimo Príncipe mi hijo os dijo en virtud de nuestra creencia á él remitida, y lo que en ello ofrecistes de hacer, lo cual os agradezco mucho, que no se es-

comunicará como si Nos mismo en persona os lo dijésemos, que no dubdamos sino que en aquello haréis lo que se espera de vuestra bondad, conosciendo lo que os habemos honrado, favorescido y acrescentado, y las mercedes que os habemos fecho, especialmente esta ques tan principal, y la voluntad que nos queda para lo que os tocare. Y pues la presentacion se ha hecho á su Santidad, proveeréis lo que conviniere para la expedicion de las bullas.

Ya sabréis como su Santidad por contemplacion y permision nuestra concedió sus bullas en forma para quel dicho Comendador mayor pudiese haber y tener él y sus subcesores perpetuamente el adelantamiento de Cazorla, y como aun despues de despachadas Nos lo tovimos por bien y lo confirmamos por lo que nos tocaba, y mandamos dar nuestras ejecutoriales para que se cumpliese y efectuase; y siendo fallescido el muy Reverendo Cardenal de Toledo, usó dellas con nuestra licencia que tenia. Agora habemos entendido con cuanta conformidad los del cabildo de Toledo han venido en ello y se tomó de nuevo la posesion y la tiene, de que habemos holgado porque la merced que le hecimos, se cumpla y haya efeto sin pleitos y dilaciones. Y porque la razon y obligacion que hay para esto, es la que merescen los muchos y continuos servicios del Comendador mayor, os encargamos tengais por bien lo que cerca desto está hecho por su Santidad y por Nos para que se guarde y cumpla sin que haya impedimento ni alteracion alguna; que aunque no estoviera en los términos en que está, por haber precedido lo que ha precedido, nos haréis en ello agradable placer y servicio. De Gante 23 de octubre 1545.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M.=Francisco de Eraso.

(1) El arzobispado de Toledo.

peraba menos de vuestra bondad y del zelo que siempre habemos conocido teneis á nuestro servicio; y así soy cierto lo que en este caso decís que es tan cumplidamente que no dubdamos sino que con efecto lo pornéis en obra, como veemos lo habeis empezado á hacer en lo de los cien mill ducados que nos enviais á ofrescer para la empresa de Argel, que tanto deseais se acabase por ser en servicio de Dios y bien comun de estos reinos y de los naturales dellos; y aunque por esta causa no lo deseamos menos, por el presente estan las cosas en estado que conviene esperar buena sazon. Placerá á nuestro Señor que lo endereszará de manera que brevemente se pueda poner esto en ejecucion y volver las armas contra los infieles, para lo cual ó otra cosa desta calidad creemos haréis lo que decís, y así os agradescemos el uno y el otro ofrescimiento, de los cuales usarémos á su tiempo. Entretanto por cierto tenemos que visto las necesidades que se nos ofrescen, haréis lo que de vos confiamos.

Lo mismo decimos en lo que toca á los treinta y cuatro mill ducados que el obispo de Badajoz os dejó. El secresto que se puso por nuestro mandado, proveemos que se alce, que no se ha podido hacer por algunos respectos otra cosa. Allá os defendéreis por justicia.

En lo del adelantamiento de Cazorla habeislo fecho tan bien y á mi contentamiento, por lo que deseaba que se efectuase la merced que en esto tengo fecha al Comendador mayor, y no puedo dejar de daros por ello muchas gracias y tenéroslo en particular servicio como lo hago. De Venelo á 16 de hebrero de 1546.=Yo el Rey.=Por mandado de su Majestad.=Francisco de Eraso.

En el sobre. Por el Rey.=Al muy Reverendo in Christo Padre arzobispo de Toledo, Primado de las Españas, Chanciller mayor de Castilla, del su Consejo.

CONQUISTA

de Tunez y la Goleta por el Emperador Carlos V. en 1535.

CARTA DEL EMPERADOR CARLOS V. A TODAS LAS CIUDADES DEL REINO, SU FECHA EN BARCELONA A 9 DE MAYO DE 1535, PARTICIPANDO COMO HABIA RESUELTO EMBARCARSE EN LA ARMADA QUE SE JUNTÓ EN DICHA CIUDAD PARA LA JORNADA DE TUNEZ.

Hállase de letra del Doctor Juan Paez de Castro en un códice en 4º, lo mas escrito de su mano, estante J-iij nº 23. de la Biblioteca del Escorial.

Concejo, Justicia, Regidores, Caballeros, Escuderos, oficiales y omes buenos de la cibdad &c. Aunque antes lo habíades entendido en las Córtes últimas de esos reinos que mandé celebrar en la villa de Madrid, dí particularmente noticia á los procuradores dellas como á personas que las representaban, de la venida de Barbarroja con armada gruesa y fuerzas del turco, enemigo comun de la religion cristiana, para invadir en ella y señaladamente hacer todo el daño que pudiese en nuestros reinos, y de lo que para la resistencia y ofension

della y conservacion de los dichos nuestros reinos y seguridad de la cristiandad habiamos determinado de hacer este verano, y los aparejos y provisiones que para ello se hacian; y despues habréis entendido como continuándose aquellos, los cuales con ayuda y socorro destos reinos, siguiendo lo que siempre hicieron, y de alguuos de los otros nuestros estados habemos rescebido, se han hecho tan cumplidos como para tal empresa se requerian, y como para dar mas priesa y favor á la expedicion della y proveer mejor lo que conviniese, acordamos de venir como venimos á esta cibdad desde donde habemos usado de tal diligencia y proveimiento que ya todo lo que en estos reinos, Génova, Nápoles y Sicilia se habia de aderezar, está proveido y en órden, y ya el Príncipe de Melfi Andrea Doria es venido á esta cibdad con sus galeras; asimesmo la parte del armada con que nos ayuda el Serenísimo Rey de Portugal nuestro hermano, y esperamos que dentro de muy pocos dias con ayuda de nuestro Señor se juntará toda. Y siendo aquella tan poderosa en cualidad y en cantidad de galeras y otros géneros de navíos (1) y gente y de las otras provisiones como conviene para tal empresa, conside-

(1) En un papel en 4º impreso en Medina del Campo, de letra coetánea, que se halla en la Biblioteca del Escorial en un códice en folio de Misceláneas, señalado ij-V-4, que se intitula: «Tratado de la memoria que S. M. embió á la Emperatriz nuestra Señora del ayuntamiento del armada, reseña y alarde que se hizo en Barcelona» etc., se da noticia de los buques aprestados para la expedicion de Tunez con estas palabras: «El Marques del Gasto (Vasto) es salido de Génova con 45 naos gruesas, entre las cuales vienen muy hermosas carracas: en las cuales vienen ocho mil alemanes y dos mil y quinientos españoles de los viejos que estaban en Italia. Y con toda esta gente, y otros muchos caballeros de los cuales aquí no se hace mincion al presente, está esperando á S. M. en Cerdeña.

Andrea Doria trajo 17 galeras y en ellas mil y ochocientos hom-

rando lo que importa á la honra y servicio de nuestro Señor, defension y bien comun de la religion cristiana, conservacion y seguridad de nuestros reinos, y á nuestra autoridad y reputacion, he determinado embarcar-

bres de guerra, y en cada galera ciento cincuenta hombres de remos.
D. Alvaro de Bazan 15 galeras con la misma órden.

LAS GALERAS DE ITALIA.

El Papa 9 galeras.—Génova 8 galeras.—Nápoles 4 galeras.—La Religion 6 galeras.—Cecilia 4 galeras.

Otros Señores Grandes de Italia, cada uno con lo que puede: que son por todas setenta galeras. En estas viene la gente de Italia que vienen con las naos y con el Marques del Gasto (Vasto).

El Rey de Portugal envió 23 carabelas muy ataviadas con dos mil hombres de guerra, y un galion muy hermoso.

De Vizcaya 25 zabras con mil y quinientos hombres de guerra, y dos galeones.

Aquí en Barcelona y en estas costas se han tomado 80 escorchapines para caballos y otras cosas.

Saldrán de aquí con S. M. y sus guardas y gente de su casa, y señores y caballeros y otros muchos aventureros: desta tierra gran número de gente que no se puede contar al presente, y todos muy bien acompañados, que es cosa muy admirada. Y cada dia viene mas gente, portugueses y españoles.»

Mas arriba se lee: «De Málaga vienen 80 naos, las cuales estan en Salou... en las cuales vienen ocho mil hombres de paga y mil ginetes, que por lo menos no hay ninguno que no trae uno ó dos consigo, de manera que en esto serán quince mil hombres.»

En el mismo impreso se cuenta el alarde que hizo el Emperador en Barcelona, de las tropas destinadas á la expedicion de Tunez del modo siguiente: «Jueves á trece de mayo (1535) S. M. mandó pregonar que todos los Señores y Caballeros que han de pasar con él, para otro dia viernes á las tres de la mañana estuviesen todos á punto, armados y á caballo, para hacer reseña y muestra, y que saliesen por el portal nuevo y por el portal de Santa Clara al campo de la marina, y que allí iria S. M. á hallarse para en la reseña á las cuatro de la mañana, porque ya en el campo habia mucha gente del pueblo. Mandó S. M. ir á sus guardas de pie, española y alemana, para que tuviesen el camino y el campo desembarazado.

Salieron estas guardas vestidos con librea nueva de las colores de S. M., y con muchos tafetanes picados, y sus tenientes de capitanes con ellos. Y luego comenzaron de salir muchos caballeros al campo, muy aderezados ellos y los suyos, en muy buenos caballos.

S. M. salió con sus caballerizos y pajes delante, y su guarda de

me en ella para mejor proveer con nuestra presencia lo que para todos los dichos fines converná y oviar á los daños quel dicho Barbarroja podria hacer, y para visitar de camino si oportunidad se ofreciere los dichos

á caballo, y llevan vestidos encima de los arneses un sayo de red de oro y seda de grana, asentada la red sobre el carmesí muy lucido, y un chapeo de la misma manera con una pluma blanca. S. M. se fué á poner en lugar donde los quiso ver á todos, que hasta que él salió, no habia salido ninguno .....

Despues de salido al campo S. M., salió de los Señores el primero el Conde de Coruña vestido de terciopelo sobre las armas, con sus dos hijos á los lados, vestidos ricamente de brocado, bordadas sillas y cubiertas. Llevaban delante á pie quince arcabuceros, y á caballo armados veinte hombres vestidos de seda de sus colores, y pajes suyos.

Luego salieron el Conde de Aguilar, y D. Pedro de Zúñiga y D. Pedro de Guzman con otros caballeros parientes y amigos, ricamente aderezados sus personas de tela de oro, y plata y brocado: treinta y cinco caballeros armados, que son todos los que han de ir en su galera, y sus mozos de espuelas con arcabuces.

Luego vino el Conde de Orgaz con otros caballeros deudos y amigos suyos, muy bien aderezados de brocado y recamados, con veinte y cinco hombres armados á caballo, vestidos de seda de las mismas colores, y sus mozos de espuelas con sus arcabuces á pie.

Luego salieron D. Luis Fajardo, hijo del Marques de los Velez, y el Conde de Chinchon con otros caballeros y amigos suyos, y sus personas muy bien aderezados, con veinte caballeros vestidos de seda y sus colores. Diez arcabuceros.

El Conde de Valencia y sus hermanos y tios, D. Lorenzo Manuel y otros deudos y amigos suyos, muy aderezados de bordados, con cuarenta de á caballo, vestidos de seda de sus colores, y veinte y cuatro hombres á pie.

Salió el Marques de Aguilar con otros sus deudos y amigos, ricamente aderezados, y cubiertas de brocado, con treinta de caballo, vestidos de seda de sus colores, y con doce arcabuceros á pie.

El Marques de Cogolludo salió desarmado con un sayo de paño negro, que estaba mal dispuesto, y tres hermanos, el uno bastardo, ricamente aderezados, con veinte y cinco de caballo vestidos de seda de colores, con diez arcabuceros de pie.

El Conde de Fuentes con algunos caballeros aragoneses, sus personas muy bien aderezados de brocado con veinte y cinco de á caballo, vestidos de seda de sus colores, con quince arcabuceros de pie.

El Marques Delche con otros deudos y caballeros de Madril, muy en órden de bordados de brocado, con veinte y cinco de á caballo, vestidos de seda de sus colores, y doce arcabuceros.

nuestros reinos de Nápoles, Sicilia, Cerdeña; y hecho esto, en lo cual me deterné el menos tiempo que me sea posible, entiendo, placiendo á Nuestro Señor, volver á esos reinos lo mas presto que se podrá hacer para estar en ellos con mas reposo y atender á lo que convenga al

El Marques de Lombay (*) salió con el Jorge de Merlo y otros caballeros valencianos, sus personas muy aderezadas, de brocados sus cubiertas, veinte de á caballo vestidos de seda de colores: diez arcabuceros de pie.

Luego salió Villalta y Micer Vuzelli caballerizos de la gineta, desarmados, el uno á la brida y el otro á la gineta: detras dellos venian veinte y cuatro pajes, los cuatro primeros vestidos á la morisca de muy ricas marlotas, con armas, ginetas, y lanzas, y rodelas y dargas, con diferentes armaduras de cabeza, y los otros veinte pajes iban á la brida con diferente armadura, así en las cabezas como en las manos: unos llevaban arcabuces, otros lanzas, otros espadas de á dos manos y otras armas.

Luego venia Musior de Xeni armero mayor con otros dos armeros de S. M. Luego venian ocho trompetas y cuatro reyes darmas.

Detras dellos venia D. Luis de la Cueva y Musior de Conde capitanes de las guardas, ricamente aderezados.

Luego venia S. M. solo y dos pages detras dél con armaduras diferentes de cabeza, y sus lanzas.

Luego venia Mosior de Precuesta por camarero mayor en lugar del Marques de Cenete.

Luego venia el Caballerizo mayor con el Duque de Alba y el Conde de Benavente, y detras del Caballerizo venia un paje grande con el estandarte Real figurado un Crucifijo.

Detras destos Señores venian los mayordomos de S. M., y luego venian todos los Señores por su órden como S. M. lo habia ordenado, por cuadrillas.

Detras de todos los Señores y Caballeros venian sus gentes de armas, y todos traian, los unos y los otros, lanzas de armas con veletas de tafetan colorado.

Detras destos venia el teniente de los de la guarda de á caballo con cinco archeros armados de librea nueva de S. M., y delante su bandera.

Y acabando de pasar por la marina, disparó el artillería de la tierra y de las galeras y de toda la armada, que parescia que se hundia la ciudad. Así fueron todos con S. M. hasta su posada á donde se apeó. »

(*) Fué despues San Francisco de Borja.

bien público dellos, de lo cual durante mi absencia no me faltará el cuidado que su gran lealtad meresce, y entre tanto la Serenísima Emperatriz y Reina mi muy cara y amada mujer, á quien dejo por mi Lugarteniente general, que no menos que Yo los ama, lo terná de lo que conviniere: á la cual os encargo é mando que obedezcais y sirvais, y cumplais sus mandamientos como los de mi misma Persona, viviendo en quietud y buen sosiego segun de vuestra fidelidad lo confio. Fecha en Barcelona á 9 dias de mayo de 1535 años.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M.=Cobos Comendador mayor.

RELACION DE LO QUE SUCEDIÓ EN LA CONQUISTA DE TUNEZ Y LA GOLETA.

Hállase esta relacion de letra coetánea en un códice en folio de Misceláneas, estante ij-n.º 3. de la Biblioteca del Escorial.

Lo de la Goleta y Tunez, año de 1535 (1).

Es Puerto Farina entre los de Africa el mas nombrado, así por su grandeza como por ser el mas frecuentado de la region á causa del trato de Tunez. A este llegó el armada imperial martes á 15 de .... (2). No hay en él pueblo ninguno sino memoria de haber habido uno, el cual por opinion de algunos se piensa haber sido Utica; la cual opinion confirman los que por tierra han andado por aquella banda; mas la pequeñez de los edifi-

(1) Así va encabezada esta relacion en el manuscrito Escurialense.
(2) Igual vacío en el manuscrito; mas por otra relacion de Juan Paez de Castro que se halla en otro códice, se ve que era el 15 de junio.

cios hace que esta opinion no tenga tanta fuerza, porque se sabe ser Utica una de las principales ciudades de Africa despues de Cartago, tanto que por su grandeza debia quedar allí mas memoria della. Puede ser haya sido allí; mas desde la mar vestigio ninguno della parece. Como en Cartago es el puerto tal y tan grande, que es el mejor de Africa, hace que se crea no haya estado siempre sin ser habitado, porque aunque el lito marino es estéril, la comarca es fertilísima.

Eran ya dos horas de dia cuando de la atalaya fué descubierta la armada, y como la guardia *vidit æquatis classem procedere velis*, hizo la señal acostumbrada con fuego y humo, y aun (1) no la hizo de las armadas acostumbradas en nuestros tiempos, porque cuando S. M. llegó, llevaba setenta y tres galeras, y doscientas y sesenta velas cayras (2) en que iban muchas carracas y galeones, y veinte galeotas y fustas, y otras muchas fragatas y bajeles pequeños que seguian el armada, todas á sueldo de S. M., sino seis galeras del Papa, y cuatro de Rodas, tres de la Señoría de Génova, y veinte y dos carabelas y un galeon del Rey de Portugal (3). Allí S. M. mandó que el marques del Vasto (4) con veinte y dos galeras fuese adelante y descubriese el cabo de

(1) *Aunque* dice el ms., en cuyo caso no haria sentido la frase. Por esto sustituimos *aun*.

(2) *Velas cayras* creemos que son *velas cuadras*.

(3) No concuerda exactamente esta relacion en el número de hombres y de buques aprestados para la jornada de Tunez con la noticia que se envió á la Emperatriz, entonces Gobernadora del reino en ausencia de Carlos V, ni con lo que cuentan los historiadores Sandoval y Gonzalo de Illescas, ni estos tampoco convienen entre sí. Esta diferencia puede depender de muchas causas que seria largo enumerar; solo advertirémos que el autor de esta relacion segun él mismo dice al fin de ella, fué testigo ocular de cuanto sucedió.

(4) En el ms. siempre se le nombra por el marques del Gasto.

Cartago, porque si galeras de Barbaroja que ya era Rey de Tunez, anduviesen fuera, no descubriendo toda la armada, mas facilmente se pudiesen tomar, y juntamente diesen una vista á la Goleta. Estas galeras descubrieron dos velas latinas, y pensando que eran de turcos les dieron caza, y en muy poco camino vieron que eran dos fragatas proenzales y las alcanzaron, y tomándolas todas envió el Marques la una á S. M. con el capitan de ambas, el cual era proenzal, y decia ser venido allí por rescatar una nao que le habian tomado. Traia letras del Baron de San Plancarte capitan de galeras del Rey de Francia, y un salvo conducto del mesmo Rey y una carta en respuesta de Barbaroja Rey de Tunez. Si esto era fingido ó no, no lo determino, aunque lo que se dijo, este venia avisar á Barbaroja de la venida del Emperador: cosa es verisímile quel Rey le avisase ó mandase avisar, pues tan pública amistad tenia contratada con él.. S. M. mandó detener á este por algunos respectos; algunos dias despues fué dado al embajador de Francia que en el armada venia.

De allí el mesmo dia S. M. se levó la vuelta de Tunez que son treinta millas, y pasando el cabo de Cartago una fragatica, le trajo un griego captivo del cual se supo que Azanaya ques un favorido de Barbaroja, que ya ellos llamaban Príncipe, habia estado en el jardin del Rey, y que vista la armada se iba huyendo. Y porque esto mejor se entienda, me declararé mas. El cabo de Cartago es una montañeta alta y áspera que entra en la mar entre Puerto Farina y Tunez donde Cartago era asentada, y agora se parecen los edificios, y en la manera dellos se parece la que ella tenia cuando era Señora de toda aquella region. Al pie desta montaña á la banda de Puerto

Farina está el jardin del Rey que es una huerta muy grande y muy llena de todas las aguas y frescuras que un jardin requiere, y en ella una casa con muy muchos aposentos y muy ricamente labrados, obra hecha de los Reyes de Tunez cuando mas sosegados y poderosos estaban. Agora todo estaba en poder de Barbaroja, el cual de muy bajos principios y oscuro linaje habia venido en tanta grandeza que su poder en Africa era el mismo quel del Gran Turco en Asia. Esta fuerza le habia dado tanta soberbia que ya le enfastidiaban los nombres pasados; ya le parecia bajeza no tener nombre del señorío que habia ganado, y así se llamaba Sultan Zayrredin, que quiere decir el Rey Zayrredin, y á este su favorido Azanaga le llamaban Azambey, que á su modo este sobrenombre es muy grande. Este Azambey es sardo de nacion; fué tomado pequeño, dícese que guardando unos puercos: es hombre de ruin disposicion, mas de gran ingenio, y muy acomodado á dar contentamiento al Barbaroja, de lo cual se aprovecha tan bien que es el principal de los suyos, así en negocios como en cualquiera otra cosa que se ofrezca. Este habia estado con otros capitanes en el jardin, y viendo el armada, á gran priesa cabalgaron y se fueron la via de Tunez, poniéndose primero sobrel cabo de Cartago para mirar mejor el armada y ver el número de las naves, y contarlo despues al Rey Zayrredin. Despues que este con otros renegados hubo mirado el armada y la grandeza della, y que venian las galeras en tanta órden, y las naos mas á la mar á la mano izquierda y tan ordenadas sin salir unas de otras, con la priesa que salió del jardin se fué la vuelta de Tunez donde dijo al Rey lo que habia visto, y dióle cuenta de todo. Es fama quel Barbaroja le preguntó

¿qué te parece desta armada? y quél le dijo: Señor, paréceme que nos dice que aparejemos las manos; y quel Barbaroja le dijo ¿parécete que no la podré deshacer? y quél dijo: Señor, paréceme que no. Y Barbaroja respondió como burlando dél ¡ó cornudo! todavía eres cristiano: pues sábete que sí desharé. Esto se supo de un renegado que se pasó con otros que á Barbaroja dejaron. Pues pasado S. M. del cabo de Cartago vino á surgir entrél y la Goleta, y tomando algunas galeras que . . . ando la otra armada surta, fué al remo la vuelta de la Goleta por ver el sitio della y del pais, la cual está asentada desta manera.

EL ASIENTO DE LA GOLETA.

Deste cabo de Cartago á la Goleta hay seis ó siete millas, la cual está asentada cuasi al medio del golfo entrel estaño que va á Tunez y la mar. Este estaño es un lago que tiene de largo doce millas y de ancho nueve: entrél y la mar es la tierra tan angosta que en lo mas ancho no hay quinientos pasos, y lo ordinario serán trecientos ó cuatrocientos pasos de anchura. Dura esta angostura seis millas, porque desde que comienza esta angostura hasta la Goleta hay cuasi tres, y desde la Goleta hasta Rada, que es un casal de la otra parte de la Goleta, hay tres; y en medio de esto está la Goleta asentada, que es una torre ó casa cuadrada con algunas torres hechas en la mesma muralla, no muy grande ni muy fuerte cuanto á sí, mas éralo harto por la industria de los turcos como adelante se dirá. De la una banda á mediodia está asentada sobrel canal que sale del estaño para la mar; por la otra banda está levante sobre la mar, la otra mira poniente á Tunez, la otra tramontana

al cabo de Cartago. En este canal tenia Barbaroja muchas de sus galeras metidas; y por este canal se llama ella Goleta, que en lengua arábiga alcanel quiere decir cuello del rio, y de ahí se ha disminuido á Goleta porque es diminutivo de gola. El sitio es fuerte porque á la banda de levante la mar, y al mediodia el canal, y á la de poniente el estaño, y á la de tramontana un llano la hacen fortísima. A esta parte que era donde el campo se asentó, habia un reparo muy grueso con una gran banda de artillería, á la de la mar habia una muralla nueva que salia de la torre á juntarse con el reparo que estaba contra el llano y tomaba desde treinta pasos de la mar hasta el estaño con diez y ocho cañoneras, y en ellas muy buenos cañones y culebrinas sin los que estaban en la casa ó torre que he dicho, que eran muchas piezas grandes y pequeñas.

Pues como dicho es, aquella tarde S. M. no se desembarcó porque otro dia de mañana lo pensaba hacer; mas con algunas galeras dió una vuelta por el golfo hácia la Goleta, y desde ella tiraron á unas galeras que se acercaban; mas dícese que aquel dia habia pocos turcos en la Goleta; mas luego esa noche entraron cuatro ó cinco mill, los cuales siempre se iban reforzando hasta el dia del salto que habia dentro ocho mill. Hay en la ribera entrel cabo de Cartago y la Goleta dos torres con una muralla á la redonda, la una se llama la torre de la sal por unas salinas que tiene junto, la otra se llama del agua por unos pozos que estan cabella (1): desde la una á la otra hay poco menos de una milla. Desde estas dos tiraban á nuestras galeras, y ellas á las torres hasta que fué

(1) *Cabella*, es decir, cabe ella ó junto á ella.

de noche. Ya pasada la prima guardia, el Príncipe de Oria envió al cómitre y un piloto de la Capitana á tentar el fondo del desembarcadero, el cual se halló muy bueno en aquella parte; porque aunque primero se habia platicado y acordado que la desembarcacion se hiciese de la otra banda del cabo de Cartago hácia el jardin del Rey, era allí el sitio tan malo que no se pudo hacer, y por esto se ordenó que fuese entre las dos torres del agua y de la sal; mas no se hallando allí buen fondo, se resumió que fuese entrel cabo y las torres, y así se hizo al otro dia de mañana por la órden que aquí se dice: ordenóse que las galeras se llegasen á las naos y tomasen toda la infantería que pudiese entrar en ellas, y juntamente todas las barcas de todas las naos y carracas y galeones tomasen la que pudiesen, y así desta manera se hizo, porque la mar era bonanza, y las galeras abordaban con las naos y muy presto echaron de un golpe en tierra doce ó trece mil infantes, así españoles como tudescos y italianos, porque destas tres naciones constaba nuestro ejército: eran siete mill y seiscientos alemanes, eran cuatro mill españoles viejos que vinieron de Italia y nueve mill que vinieron de España, y de cuatro á cinco mill italianos. Los que de la infantería primero desembarcaron, comenzaron á subir por la montaña arriba que dije ser el cabo de Cartago, sin que ninguno de los enemigos quel dia de antes habian parescido, saliese á resistir.

Tomada aquella montaña, todo el resto del ejército se desembarcó, y nuestras galeras se acercaron á estas dos torres y batiéronlas de tal modo que los que estaban dentro las desampararon. Habia tres casales, uno alto cuasi al medio de la montaña, y los dos en lo llano, los

cuales fueron desamparados de los enemigos, y en estos fué hecho el alojamiento del campo por aquel dia, aunque hasta la noche convino estar en escuadron y todos en órden porque los sacomanos y marineros que habian saltado en tierra, se metieron á saquear, y poco á poco se alongaron dèl campo de manera que los caballos enemigos los asaltaron, mas fué en parte que los arcabuceros nuestros que allí se hallaron, mataron muchos y tomaron muchos caballos porque fué entre casas y unos arcos antiguos que estan derribados por los cuales antiguamente venia el agua á Cartago. Estos vienen muy de lejos, porque aun detras de Tunez se ven hoy dia los que estan enteros ir la vuelta de una gran montaña donde tomaban el agua, porque en toda aquella tierra hay muy poca, y así convenia traella de tan lejos, como se parece en estos acueductos. Allí mataron los moros algunos marineros y perdieron algunos caballos suyos como dicho es, y se retiraron; y S. M. mandó entender en el alojar del campo, el cual ordenado de alojarse, ya á la tarde viéronse muchos caballos alárabes y algunos turcos y escopetería en buen número, y estos nos dieron arma, y nuestros arcabuceros adelantándose se comenzó una buena escaramuza. Ellos traian dos piezas de campo buenas y tan en órden que volaban con ellas donde querian; S. M. mandó á los españoles viejos que caminasen, quedando los alemanes en escuadron para sostener, y así S. M. delante de todos con el escuadron de españoles caminó la vuelta de los enemigos, los cuales con una presteza increible volvieron las espaldas y tan presto se alejaron que no se pudieron en ninguna manera seguir mas adelante, porque su arte es esta; huir de los que van determinados y en órden, y acometer á los que vuel-

ven sin ella, y estas dos cosas las hacen con igual presteza. Ya despues que los enemigos se retiraron, S. M. mandó volver la gente á su alojamiento y que recreasen del trabajo del dia, y comiesen y reposasen porque desde la mañana habian estado en escuadron, y con ellos todos aquellos Señores y Caballeros de su casa que así de España como de otras partes habian venido, sus picas y coseletes en la órden como caballeros debian estar. Aquella noche se pusieron sus guardias y centinelas como se suele hacer, y así reposó el campo hasta otro dia.

Otro dia se comenzó platicar si seria bien sitiar la Goleta y acordóse que sí, porque este consejo pareció el mas conforme á razon, así por no haber medio de llevar el artillería á Tunez ni la vitualla, como por no dejar á las espaldas un número de enemigos tan grande y de tan buena gente como eran, y tambien porque tomada la Goleta parecia mas fácil la empresa de Tunez. Determinado S. M. en esto, mandó desembarcar la artillería y los gastadores que en el armada venian, con las cosas que para ellos eran necesarias. En este medio los caballos enemigos y la gente de pie que tenian, y las piezas quel dia antes habian sacado, no dejaban de dar armas y tentar el campo por las partes que podian mas. S. M. saliendo á ellos como el primer dia, los hacia retirar: esto hicieron todos los dias quel campo estuvo alojado en los lugares que he dicho; mas S. M. viendo que estos no querian sino ocupar el tiempo que se habia de gastar en la principal empresa que era el sitio de la Goleta, parecióle que era bien bajar á lo llano, y así se hizo el alojamiento entre las dos torres que he dicho de la sal y de la agua; allí se alojó nuestro campo y se sacaron

pozos para ella agua (1) porque no habia sino la que con las manos se sacaba, y mandó que se comenzasen las trincheas y las cosas necesarias á la expugnacion.

Había cabe de la torre de la agua á doscientos pasos della, poco mas ó menos, á la banda de la Goleta, un canal que Barbaroja habia comenzado desde la mar hasta el estaño, tan ancho que pudiese una galera entrar por él, creyendo que con el agua del mar creceria la del estaño y que podria mas holgadamente meter por allí sus bajeles que por la Goleta. Tan seguro le parecia ya á él que estaba, que hacia edificios nuevos y de tanta espensa, que mas imitaban á los antiguos que á los modernos; mas como no le sucediese así, dejó aquella obra imperfecta. A este canal se hizo un bestion á la banda del estaño, de manera que por una banda el canal y de la otra el estaño le fortalecian: de las otras dos se hizo á mano el fuerte. Desde aquí se defendia el paso á los caballos enemigos que no pasasen desdel olivar que estaba á mill pasos de nuestro campo á la Goleta, que pasaban por el estaño que por allí era bajo, y por todas las partes que podian daban armas; mas como sus intenciones fuesen de la misma razon que las pasadas, S. M. mandaba estar el campo recogido porque se perdia mas en el tiempo que se gastaba en ir á ellos y poner el campo en órden, de lo que se ganaba en desbaratallos, y el enemigo aunque no mataba gente, parecia que ganaba mucho en el tiempo que nos hacia perder. A este bestion se puso en guardia una coronelía de italianos del marques del Final, el cual con su gente la habia hecho,

(1) Debió decir: *para el agua.*

y desde allí adelante los enemigos no pasaron por el estaño; mas desdel olivar tiraban con piezas de campaña y algunas veces mataban gente, mas poca. Ya desde la Goleta con el artillería gruesa tiraban en nuestro campo muchas pelotas, de las cuales murieron pocos, y era cosa milagrosa, porque acaecia dar en medio de un escuadron y no herir ni matar hombre.

Las trincheas se comenzaron mas adelante quinientos pasos, y se hicieron los bestiones para comenzar á llevar el artillería: fué puesta en guardia una coronelía de italianos del conde de Sarno. Otro dia de mañana salieron de la Goleta los turcos y vinieron al bestion del conde, el cual escaramuzó con ellos, y él fué muerto allí con algunos soldados y Gentiles hombres. Murieron algunos turcos; mas no fué tanto su daño como el que hicieron. Culpaban algunos al conde porque habia sacado su gente del bestion, y otros le desculpaban porque decian que la gente habia comenzado á salir sin licencia, y que la quiso retener. Otros creen que como él era valiente, pensó entrar á la revuelta con ellos en la Goleta; mas este pensamiento era vano por ser el espacio de los bestiones á la Goleta largo. Aquel dia se pasó sin otra cosa mas de los otros dias, que era parecer caballos de alárabes y escaramuzar con nuestros arcabuceros, y siempre quedaban algunos dellos.

Otro dia fueron puestos los españoles viejos en la guardia de los reparos donde habia estado el conde de Sarno, y al principio estuvo con parte dellos el Maestre de Campo: en este medio los enemigos salieron un dia mas temprano quel que habian salido contra los italianos y dieron en los reparos de los españoles, los cuales habian trabajado toda la noche en las trincheas, y á la

mañana estaban dormidos de cansados, y por esto desapercebidos. Recibieron algun daño los enemigos, mas mayor nuestros soldados; mas aprovechó para que desde allí adelante estuviesen mas sobre su guardia, y quel trabajo de la noche no les hiciese dormir la mañana.

Cada dia iban las trincheas adelante y los reparos, y lo mas hecho por los mismos soldados conforme á la antigua milicia romana, y siempre nos acercábamos á la Goleta con gran admiracion de los enemigos, los cuales decian que caminaba nuestro bestion como culebra dando vueltas. Ellos procuraban estorbar nuestra labor con tirar siempre infinitos cañonazos con que hacian harto daño no solo á los de los reparos, mas aun á los que de nuestro campo iban á ellos, y no solo de la Goleta, mas del olivar tiraban siempre dos ó tres piezas de campaña en nuestros pabellones pasando junto á la tienda del Emperador y haciendo algun daño; por lo cual S..M. determinó de tomarles aquellas piezas y pelear con ellos, porque habia aparencia de tomalles parte de la gente antes que huyesen. Y así se pusieron en órden dos mill alemanes, y dos mill italianos y cuatro mill españoles, y esos Señores Caballeros (que no habia otros caballos armados) y los ginetes que trajo el marques de Mondejar, y así se caminó contra los enemigos, los cuales al principio cabel olivar se envolvieron con los ginetes, y el marques fué herido de una lanza y estuvo muy peligroso de la herida; y así se detenian bien hasta que nuestra gente darmas é infantería caminó, y ellos se fueron retirando hasta un llano donde pensaron aprovecharse de la multitud de los caballos contra el poco número de los nuestros, y así hicieron una carga en nuestros ginetes que no eran doscientos, y serian dos

mill lanzas moros los que los seguian. S. M. viendo esto, diciendo SANTIAGO, arremetió con la gente de caballo armada que con él venia, y los moros dieron la vuelta con la misma ligereza que venian; mas fué con pérdida dellos, y entrellos un su capitan llamado Caydezen, hombre muy estimado de todos, y de su artillería. Era ya tarde, y el sol y la calor tan grande que la arena quemaba los pies, y las armas parecia que ardian. Los moros se habian retirado muy dentro de los olivares, y nuestra infantería cansada; y por esto S. M. mandó retirar en muy buena órden con las presas que se ganaron, y se volvió al campo. Los de la Goleta habian enviado el ayuda que podian que era una barquita por el estaño, la cual con una pieza que traia, tiraba por franco á nuestro escuadron de caballo y al de infantería que iba al estaño: hizo poco daño por quel fondo del estaño era poco y así no podia llegar cerca á tirar, y á esta causa no enviaron mas, y por estar ocupadas las otras con traelle agua de Tunez, la cual les venia cada dia en estas barquitas, porque en la Goleta no tenian otra ninguna sino la que en una cisterna pequeña echaban de la que en estas barquitas les venia.

En este tiempo vino de Tunez un moro, el cual decia que era panadero del Barbaroja y ofrecióse de entosigalle, lo cual el Emperador jamas quiso aceptar porque no fuese traicion el camino por do alcanzase la vitoria. ¡Gran ánimo, cierto, y digno de Emperador!

Pasaron en este tiempo algunos renegados del Barbaroja, entre los cuales fué un tesorero suyo, de los cuales no se supo otra cosa sino como el Barbaroja cada dia reforzaba la guardia de la Goleta, como cosa que tanto á él le importaba; mas no supieron enteramente

dar cuenta de la fortificacion della mas de decir quel reparo era muy ancho, y la gente que era seis mill turcos y dos mill moros, y gran cantidad de artillería gruesa, lo cual se mostraba bien porque siempre echaban en nuestro campo gran número de bolas, y esto fué sin cesar ningun dia; y no contentos con mostrar la artillería gruesa desta manera, parentaban (1) mostrar su arcabucería haciendo salvas cada noche, en que mostraban tener gran número de arcabuceros, y esto hacíanlo por la causa sobredicha y por fiesta de cuatrocientos turcos que Zaleraiz les trajo de Bona.

En todos estos dias no se supo nueva del Rey de Tunez, el cual estaba con Xaquebudía amigo suyo; mas despues que se comenzó apretar la cosa en la Goleta, envió ciertos moros suyos al Emperador hacelle saber quél vernia á echarse á sus pies y á suplicalle que le remediase. El Emperador respondió con la sólita benignidad que á los que se le encomiendan responde, y el Rey vino otro dia con trecientos caballos alárabes, los que les envió luego á su xeque, y él quedó en el campo donde S. M. le mandó aposentar y servir conforme á su nombre y no á la presente fortuna en que se via.

En estos dias Azanaga no volvió á tirar mas con sus piezas, mas ordenó de combatir á vista de nuestro campo una torre en que habia diez soldados arcabuceros de los que vinieron de Málaga, que servian desde allí de descubrir los olivares y con señas avisar al campo de lo que los enemigos hacian, los cuales por no ser descubiertos acordaron de tomar aquellos soldados, y viniendo con gran número de caballos y moros á pie comba-

(1) Así leemos esta palabra, pues está en abreviatura.

tieron la torre con tanta furia que en muy breve espacio los tomaron, aunque se defendian valentísimamente, si S. M. no socorriera con la gente de caballo, y dos mill alemanes y la infantería de Málaga, la cual salió por la montaña con tan buen ánimo, que veinte mill moros que la tenian, no esperaron golpe de pica, que todos volvieron huyendo y muertos algunos dellos, entre los cuales es fama que murió un morabito que quiere decir moro Santo, que venia con ellos animándolos al modo suyo, echando papeles delante dellos. Cobrados nuestros soldados, que poco aprovechaban allí, vuelta la gente al campo se ocupó en lo de los bestiones, porque esta era la empresa verdadera y lo demas era perder el tiempo, y cumplia en esto darse mucha prisa porque los enemigos hacian lo mismo en fortificarse cada dia mas, aunque ya lo estaban tanto que Sinam Raiz que comunmente es llamado el Judío, el cual tenia el principal cargo en la Goleta, cuando algunas veces iba á Tunez, hallando al Barbaroja le decia: Señor, tu puedes descuidar en la Goleta, que ella está tal, que no puede ser tomada sino acaece algun desastre; mas la razon no lo quiere. Tan confiados estaban ya de su fortificacion, que habian cesado de trabajar en ella ya, y esperaban cuando los nuestros vernian á las manos; mas como fuese guiado por razon, aguardábase á hacello á tiempo convenible, y así se esperaba que nuestros reparos estuviesen en ser. Para la batería habíase ordenado de ir por vituallas otro dia, y esta fama hizo desmandar ciertos sacomanos, los cuales el Señor Alarcon fué á recoger por ser muchos con cierta infantería; mas los moros fueron tantos que vinieron, quel retirar fuera muy dificultoso, y por esto escogiendo un lugar fuerte avisó al Emperador de la ne-

cesidad en que estaba, y S. M. mandó poner en órden algunos alemanes y españoles, y fué con esta gente; porque no se contentaba de hallarse en todo como capitan, mas pelear como buen soldado si fuese menester, y por esto no perdia ninguna ocasion donde pensaba podia hacello; de modo que se puede decir por él aquello de Homero: *Imperator bonus milesque acerrimus* (1): hasta caminando con estos y con algunos caballos llegó á do estaba Alarcon, y pasando delante dél hizo retirar los moros y turcos que eran grandísimo número, y recogió la gente de Alarcon y todos los sacomanos, de los cuales se habian perdido algunos, y ninguno despues quel socorro llegó.

Otro dia se acordó quel Duque de Alba con la gente de caballo que S. M. le dió de su casa, y cierta infantería alemana y española, y Alarcon con los caballos ligeros, fuesen á hacer la escorta, porque aunque de la armada se proveia el campo, para los caballos faltaban, y así muy de mañana un Domingo á tres de julio fué el Duque á los lugares del cabo de Cartago, y los moros con mayor número quel dia de antes pensando hacer mayor daño en nuestros sacomanos que nunca, y así comenzaron á escaramuzar, mas no tan cerca que viniesen á las manos con los nuestros, aunque por todas partes acometian; mas la vitualla se trajo en mucha abundancia á pesar dellos y de su artillería de campaña, de la cual se aprovechaban todo lo que podian. Ya nuestra gente era junto al alojamiento, cuando los turcos de la Goleta, por ver nuestra gente fuera y parte de las ga-

(1) Esto inferimos que quiso decir el autor de la relacion en este pasaje latino, que en el manuscrito es ininteligible.

leras que eran idas por fagina, ó pensando que podian dañar á nuestra infantería española que guardaba los reparos, salieron con gran número; mas los españoles irritados de lo pasado no aguardaron que llegasen á los reparos, mas saltando dellos comenzaron á combatir de manera que los metieron por los suyos, matando muchos, y así llegaron hasta ponerse sobre su reparo con tanto ánimo, que mostraron bien cuanto mejores soldados tenia el Emperador quel Turco. Hubo algunos que se metieron por sus mesmas defensas sobre sus cañones; mas ahí perdieron sus vidas, habiéndola aventurado como valiente hombre un alferez español llamado Juan de Avila, honrado caballero, y así honró su patria y nacion, el cual puso su bandera sobrel reparo, y volviendo con ella retirando los suyos, fué muerto de un mosquetazo y de cuchilladas, porque como los nuestros llegasen y fuesen sin escalas, aunque subieron algunos, entre los cuales fueron algunos alemanes que acometieron con el esfuerzo acostumbrado, mas no habiendo escalas ni mas gente, no se pudo expugnar, y así se retiraron hasta nuestros bestiones, que eran trecientos pasos, donde desde la Goleta les tiraban con cincuenta piezas gruesas que por aquella banda estaban, sin gran número de mosquetes y escopetería innumerable, y tantas flechas que parecia el campo ser un trigo muy hazado (1) y muy espeso, y el artillería tan apriesa que parecia un trueno perpetuo ó continuo; y por esto los nuestros recibieron allí harto daño, así de heridos como muertos, porque no quedó capitan que no fuese muy herido. Mas desde aquel dia los nuestros tuvieron en tan poco á los enemigos, y los

(1) Esto es, un campo muy lleno de haces de trigo.

enemigos en tanto á los nuestros, que cada dia demandaban los soldados que se diese la batalla sin batir, y los turcos eran tan malos de traer á la guardia quel Judío fué á Tunez á comunicar esto con el Barbaroja, porque fué tanto el temor de los suyos, que cuando los nuestros llegaron al reparo, salieron huyendo por la otra banda mucha gente de la que estaba en la Goleta, aunquel Judío y Aydin Arrayz quel volgo llamaba Cacha Diablo (1), los detenian todo lo posible.

Este dia dieron á una galera con una pelota que pesaba noventa y cinco libras. S. M. aquel dia por no perder punto de lo que un Príncipe humano y buen capitan ha de hacer, mandó visitar los heridos y proveellos de todo lo necesario demas de lo que en el hospital ordenado se les podia dar. Nuestros reparos eran acabados, nuestra artillería comenzaba asentar; quedaba por efectuar una cosa que se habia platicado, que era meter barcas en el estaño para tomar el canal por do venian las de Tunez con agua, porque pudiéndose hacer esto, podríase mas fácilmente expugnar aquella plaza, pues estaba sin agua. Tomaron desto cargo por mandado de S. M. el capitan Artieta y un hijo de Martin de Rentería, y comenzaron á poner en órden treinta y seis barcas tan bien adrezadas que para mostrar la voluntad con que se hacia, no les faltaba nada. En este medio vino de España Martin de Rentería con su galeon y otra nao con victuallas: á este mandó S. M. que fuese cabeza de aquella empresa, así por ser hombre experimentado en tales casos como por ser de la nacion. Ya las barcas estaban á la boca del

(1) Con este apodo le nombran comunmente nuestros historiadores, y tambien con el de Cachidiablo. En el manuscrito que copiamos, unas veces se llama Cacha Diablo, y otras Catha Diablo.

estaño por el canal que se ha dicho quel Barbaroja habia comenzado, y no faltaba otra cosa sino tentar el fondo dél, y así una noche el Martin de Rentería con una barca y los quél escogió (1), le navegó y en muchas partes se encalló de manera que no pudo llegar al canal, y así se volvió con mucho trabajo de los marineros que á fuerza de brazos desencallaban la barca, y esta empresa se dejó sin haber efecto por no poder llegar las barcas al canal; y así se puso toda la fuerza en lo principal y se ordenó lo de la batería. Ya el reparo de los españoles (2) que tomaba desde la mar hasta el de los italianos, porque este comenzaba desde donde los españoles dejaban el suyo hasta el estaño; y aunquel reparo era todo uno, las labores estaban divididas desta manera: los españoles viejos habian hecho el suyo á sus plataformas para asentar veinte y dos cañones y cuatro culebrinas, y los italianos que era la coronelía del marques del Final, el cual con ella habia trabajado muy bien, hicieron el suyo á sus plataformas para asentar doce cañones y dos culebrinas; mas el marques no gozó de su trabajo, porque pocos dias antes que se acabase todo esto, fué herido de un escopetazo, del cual despues murió en Trápana. A cien pasos adelante de los reparos habia uno pequeño do estaban asentados seis cañónes dobles. Pues hechos los reparos y asentada la artillería, ordenó S. M. con el Príncipe (3) lo que tocaba á la batería de la mar, porque por dos partes fué batida la Goleta, y

(1) Al parecer debió decir: *y los hombres ó marineros quél escogió.*

(2) *Ya el reparo de los españoles.* Aquí falta para el sentido de la oracion *estaba acabado* ú otras palabras equivalentes.

(3) Seria el Príncipe Doria.

ordenóse desta manera: y porque mejor se entienda, diráse la órden que se tuvo por mar, y despues la que se tuvo por tierra, y así se verá cuan bien se hizo por ambas á dos las partes.

Pocos dias antes habian venido de Sicilia algunas galeras, de manera que ya habia en nuestra armada ochenta y tres galeras, todas á sueldo de S. M., excepto las que arriba se nombraron. De todas el Príncipe escogió sesenta, porque dejó á la guardia al cabo de Cartago algunas, que aunque estaban tomados por S. M. ciertos castillos y torres que habia en el cabo, que guardaban que desde ellos no se dañase nuestra armada, todavía era necesario que se guardasen algunos pasos por donde solian venir caballos y poner en arma nuestro campo. Parte de las galeras envió arriba de la Goleta para que por la via de Rada no le entrase socorro; todas las otras desarboladas y hechas sus reparos de ropa estuvieron á punto, y con ellas el galeon del Príncipe, muy singular bajel y muy armado, y el galeon de Portogal, tambien muy excelente pieza, y el del Belhomo y la gran nao de la Religion, y junto con esto seis carabelas, de las cuales llegaron dos de las veinte y tres del Rey de Portogal, tan bien armadas que á ningun bajel de la armada daban ventaja. Detúvose un dia la batería por ser el viento contrario y no servir para los navíos sin remos; mas otro dia miércoles que fueron catorce de julio en amanesciendo comenzó la batería de la tierra y luego la de la mar. Los cañoneros de los españoles batian la casa de la Goleta y un pedazo de muralla nueva que estaba delante, y parte del reparo: los italianos hasta el estaño y hasta el lado que los turcos habian fortalecido con un pequeño foso y unos remos atados unos con otros muy

fuertes, y esta era la banda del estaño. La batería de tierra se hizo de modo que de la casa de la Goleta no pudieron mas tirar con las piezas que allí tenian; y la muralla blanca porque estaba hácia la mar, por tomalla nuestra artillería por franco era mal defendida, las galeras se allegaban y los artilleros dellas tiraban tan gallardamente que deshicieron todas las defensas de la muralla nueva, y así se hallaron despues por aquella banda muchas piezas rotas de los enemigos.

Tenia Barbaroja en el canal de la Goleta todas las galeras que podian caber, y fuera dél todas las otras fustas y galeras y galeotas que no cabian, y estas estaban junto á la casa de la Goleta, parte en tierra varadas, parte en mar, y entrellas algunas con sus palamentos, de las cuales una habia dos ó tres dias antes venido por fianco (1) á nuestros reparos á tirar á nuestra gente, mas no hizo daño y volvióse porque desdellos la tiraron con una culebrina, y esto no lo tentaron mas porque se proveyó con poner allí dos culebrinas. Destas galeras que estaban fuera del canal tiraban á las nuestras cuando venian á la batería, y hicieron harto daño porque mataron harta gente; mas la mas era chusma. En la capitana de Nápoles en que venia D. García de Toledo hijo del Visorey, que traia las doce de aquel reino, mataron el patron de la galera que era un muy buen marinero y bien gentil hombre; en una del Príncipe de Salermo mataron quince hombres, y aquella se vino luego desarmada; en una de Mesina mataron al Baron de la Escaleta: de todas las otras partes que podian tirar tiraban, aunque de muchas no podian, ya por haber nuestras gale-

(1) *Fianco* por *flanco*.

ras tirádoles las defensas, y así siempre se allegaban gallardamente aunque les tiraban los enemigos con muchas piezas, y lo mismo á nuestra batería de tierra; mas no hicieron otro daño de matar un artillerò con un mosquete por la cabeza. A todo esto S. M. solicitaba las cosas necesarias, y el marques del Vasto andaba dando á todos los artilleros priesa y poniendo la diligencia posible y la que convenia hasta que la batería se acabó, que ya no se podia batir mas, así por ser tierra pleno lo que quedaba, como por estar de manera que nuestras piezas no podian batir mas bajo. Las galeras se habian allegado mucho, y aquella banda de la mar parecia desamparada, y nuestra artillería de tierra habia batido todo lo que podia batir, y los seis cañones dobles que se dijo que estaban puestos adelante, habian hecho muy buen efecto, de manera que por aquella banda estaba razonable la batería, tanto que no fuesen menester escalas porque no se habia podido derribar tanto del reparo que era muy grueso, que no quedase mas alto de lo que se quisiera; y esto causaba no ser la de los italianos buena por ser toda en reparo de lino y tierra y cosas que no caian (1).

Viendo S. M. la batería en el ser que estaba, ordenó el campo poniendo arcabuceros en las trincheas de los alojamientos, y toda la gente que no habia de combatir, en órden, porquel desino de Barbaroja era al tiempo que la Goleta se combatiese, acometer con todos los alárabes, los cuales ya se habian juntado todos desdel tiempo que S. M. bajó alojar al llano, desde los lugares

(1) El final de este pàrrafo no es fácil de entender; pero así se halla en el manuscrito Escurialense.

que tomó al desembarcar, y con ellos y con toda la gente de pie acometer por las espaldas; mas á todo S. M. proveyó tan bien que á cualquier parte que viniera, hallara el campo proveido de defensa, y despues de hecho esto, él se fué á do estaba un pequeño reparo mas allá de la batería hácia la Goleta, y allí con el marques del Vasto y el Príncipe de Oria determinó que se diese la batalla, la cual deseaban tanto los soldados cuanto despues lo mostraron. S. M. se volvió á los reparos pasando á pie por do tiraban los turcos hartos mosquetazos, y fué á los soldados, á los cuales habló en breves palabras, diciéndoles que él no venia allí á hablalles para animallos, pues sabia que ellos lo estaban tanto cuanto era menester, mas para acordalles que hiciesen agora en su presencia lo que otras muchas veces en su ausencia habian hecho; que mirasen lo que tenian delante de sus ojos, porque lo que dejaban á sus espaldas él se lo aseguraria, y que fuesen en nombre de Dios. Fué con tanta alegría oido ques cosa maravillosa, y ellos quedaban diciendo ¿quien no ha de querer morir por este Emperador? Habian aquel dia y el de antes los mas dellos confesádose y comulgado, y desto les daba ejemplo S. M. que en medio de tantas armas y ocupaciones no olvidaba lo de Dios cuya empresa era aquella. Pues dejando así S. M. á estos, fué á hablar á los alemanes que juntamente habian de ir, porque la órden de la batalla estaba de esta manera: eran cuatro mill españoles viejos los que estaban en guarda de los reparos, porque ya habian sanado algunos de los heridos del domingo, y habian venido algunos de Italia en las naos y galeras que cada dia se juntaban á nuestra armada; habia otros tantos italianos del marques del Final del Espíndola; de

los dos hermanos de Sango habia dos mill alemanes, los cuales desde la mañana que los turcos dieron en los españoles viejos, por mandado de S. M. estaban en aquellos alojamientos de los reparos. Toda esta gente se habia repartido así: los españoles segun su úsanza hicieron tres tercios para arremeter en esta órden, y ciertas compañías que llevaban las escalas; los italianos á la parte del estaño se ordenaron encomendando á ciertas compañías las escalas, tantas por compañía, los dos mill alemanes estaban en escuadron para que en medio de los españoles y italianos arremetiesen y fuesen en medio para ayudar á la parte donde mas necesidad hobiese porque si los españoles y italianos por la parte que les cabia de entrar, fuesen rebutados, socorriesen los alemanes: ¡tanto es el valor de aquella nacion, que es fortaleza para la compañía que con ella va! S. M. prometió al que primero entrase, si fuese hombre de cargo, cuatrocientos ducados de renta, si no, trecientos; al segundo doscientos, al tercero ciento: sobre lo cual despues pretendian ser cada uno el primero un soldado llamado Francisco de Toro, y otro llamado Juan de Bejar Herrera, y otro llamado Pedro de Avila de Isla capitan de una galeota; á estos mandó S. M. averiguar su razon de cada uno para cumplir con ellos.

Dejado ya todo en órden, fué á poner la resta del campo en do habia de estar y así se puso, porque ya se sabia lo que Barbaroja desinaba desde que vió la determinacion de sitiar la Goleta, y así aquel dia todos los moros que pudo, á pie y á caballo, envió á que llegasen á nuestras trincheas y procurasen reconocellas; mas los arcabuceros que en ellas estaban, no los dejaban allegar tan cerca que pudiesen hacello. Mas andaban al derredor

escaramuzando, y algunos dellos, segun se creia, renegados, diciendo en italiano que dejasen de tomar la Goleta, cuasi diciendo: toma mi consejo, no os pongais en tomar la Goleta; mas poco les duró aquel bravear porque de ahí á pocas horas aquella fué tomada. Azanaga que traia aquella gente en viendo perdida la plaza, huyó con tanta priesa que dejó su campo y lo que en él tenia; sus alárabes se lo saquearon porque se viese cuan buen tratamiento harian á sus enemigos cuando á sus amigos se lo hacian tal: tan poca es la fe de aquellas gentes.

Despues de proveidas las trincheas de arcabuceros, y la otra infantería en órden, S. M. hizo de los Señores que allí estaban, y de su casa, un escuadron, y este puso en un campo donde tenia comodidad de socorrer á la parte del campo donde mas enemigos cargasen, y en otro lugar puso los ginetes donde pudiesen aprovechar si fuese necesario. Todo estaba en tan buena órden puesto, que se parecia en ello cuanta esperanza se podia y debia tener de la victoria.

Pues estas cosas así ordenadas, S. M. mandó dar la señal de la batalla, y los soldados fueron con tanta voluntad que parecia que volaban. Los turcos se pusieron á la defensa y dispararon su arcabucería y flechas, y toda la artillería gruesa que estaba de aquella banda; mas la presteza de los nuestros no les dió espacio que disparasen otra vez, porque llegando á los reparos y subiendo pareció que todo habia sido uno, y aunque los enemigos porfiaron la defensa, no fué tanto que pudiesen resistir la fuerza de los nuestros, y así fueron derribados de los bestiones, y huyendo se comenzaron á rehacer en la plaza que habia dentro; mas los españoles que

entraron primero con los alemanes y italianos que entraban, ya los apretaron de modo que ni sus galeras donde podian defenderse, ni el canal que les bastaba por foso, les aprovechó que no fuesen otra vez rotos; de manera que hicieron dos partes, los unos huyeron por el estaño la via de Tunez, de los cuales muchos se ahogaron porque las vestes largas tomaban tanta agua que los ayudaban á anegar, especialmente los que caian en el canal por do las barcas iban: los que de allí se apartaban se podian salvar sino fueron los que por las heridas que llevaban, no tenian tanta fuerza; porque como la retirada era larga y siempre la agua hasta los pechos, y algunas partes mas, estos y los sanos pasaron muy gran trabajo; y así despues se hallaban los cuerpos muertos por las riberas del estaño en gran número. Era cosa de ver aquella gente con tanto miedo del peligro que habian pasado en la tierra, que no se les acordaba el que podian pasar en el agua. La otra banda de los enemigos fué la via de Rada el Casal que está á la banda de mediodia de la Goleta, los cuales fueron secutados (1) de los nuestros dos ó tres millas hasta que á los nuestros les faltó el aliento para correr mas, y ellos se alargaron tanto que no pudieron ser mas seguidos.

Acaeció aquel dia una cosa grande, y fué que al mismo tiempo que los enemigos perdieron la plaza, y unos por el estaño y otros por la tierra fueron huyendo, un turco esclavo del Príncipe de Oria en la galera Condesa, que vió como los suyos habian perdido, fué tanta su rabia, pues es este el vocablo mas natural, que tomando una navaja que acaso la halló, se degolló él ante de todos y

(1) Seguidos.

tan presto que de ninguno pudo ser socorrido. Otro genizaro en la Capitana estuvo tres dias sin comer ni beber: tanto estimaban estos bárbaros el perder ó ganar de su gente, que lo que les quedaba fuera de la libertad, tan liberalmente lo perdian, con lo que los suyos habian perdido. Murieron aquel dia dos mill de los enemigos, entre los cuales fueron doscientos genízaros, los soldados que ellos en mas tienen, y un turco muy principal llamado Oruso. Fueron tomadas ochenta y seis velas de remo, de las cuales las cuarenta eran galeras, y las otras fustas y galeotas. Fueron tomadas las capitanas de Barbaroja y del Judío, las cuales estaban tan doradas y tan adrezadas que se parecia bien por cuan perpetuas cosas las tenian sus dueños. Tomóse toda la provision de velas y remos que para estas fustas y para mas era necesario, y cuatrocientas piezas de artillería de bronce entre gruesas y pequeñas, y tanta municion que la artillería parecia poca segun la municion habia para ella. Tomóse tanta municion de saetas que es cosa increible. Seria cosa fastidiosa contar por menudo las cosas que allí se hallaron: allí se conocian las piezas que algunos capitanes de S. M. habian perdido, y las que á los de los otros Príncipes y Señores habian tomado. Y porque no solo lo temporal se cobrase, se cobró una cruz que los turcos allí tenian, no se sabe si por improperio, ó si algun renegado la guardaba, de los cuales por nuestros pecados habia mas de los que fuera razon, aunque algunos se pasaban y reconciliaban, y otros que eran tomados pagaban su bellaquería. Halláronse tambien los libros que se tomaron en la iglesia de Rodas de la órden de San Juan. Es cosa de notar lo que los alemanes hicieron á uno de los suyos

que por huir la siña (1) de ser pasado por las picas, se pasó á los enemigos, el cual tomada la Goleta quiso huir por el estaño, y fué derribado en el paso y conocido de sus compañeros, los cuales le hicieron tantos pedazos, que ellos mismos no pudieran despues conocelle.

Hay en Tunez en el Alcazaba y Alcazar dos torres altas; en la una de ellas que mira sobre la ciudad estaba Barbaroja con sus Moathathos (2) mirando lo que desde alli podia ver con sus antojos (3), y lo que no alcanzaba de vista, sabialo por relacion de los que vian mas quél; y siempre preguntaba qué era lo que de allí juzgaban, hasta que supo que nuestras galeras estaban tan junto á la Goleta que parecia estar debajo della, y enarboladas; porque tomada la Goleta, luego nuestras galeras se enarbolaron todas súbito: fué hermosa cosa porque casi parecia que ellas sintian la alegría de la victoria. Entonces se bajó como hombre que juzgaba no ser aquello buena señal; yendo á su aposento estuvo en él hasta la tarde que llegó un caballo alárabe y le dijo que la Goleta era tomada, la cual nueva él recibió con tanta impaciencia que dijo al moro que mentia y que era un perro porque la Goleta no bastaban cristianos á tomalla. Luego vino otro con la misma nueva, y él mandó echallos fuera y cerrar la puerta, y que ningun capitan en-

(1) *Siña* ó mejor *sina* es palabra antigua castellana que significa seña, bandera ó estandarte. Quizá en el original diria: *que por huir la sina y no ser pasado por las picas, se pasó á los enemigos;* y entonces se entenderia bien que el delito del soldado aleman fué desertar de sus banderas, por cuyo motivo se pasó á los contrarios.

(2) Eran segun parece los gefes principales de las tropas de Barbaroja.

(3) *Antojos* por *anteojos.*

trase allá. Así se estuvo aquel dia. Ya la gente que huia era llegada á la ciudad, la cual iba tal que pudiera haber lástima della quien era causa que así fuese, porque unos iban quemados, otros heridos en las cabezas, otros en el cuerpo: los que habian ido por tierra, con la sangre revuelto el sudor y el polvo, haciales los aspectos miserables, y mucho mas á los que habian ido por el agua, que con ir mojados y cansados y heridos mucho, parecian mas triste gente que los otros. Chifut Sinam que es llamado el Judío, y Aydim Raes que es llamado Catha Diablo, habian andado á caballo, y procurando de detener la gente haciendo oficio de buenos capitanes; mas como vieron que no les aprovechaba, procuraron salvar la vida con la de sus soldados: ya habian estos llegado á Tunez, mas no ido al castillo porque Barbaroja estaba intratable y no les pareció tiempo de velle contra su mandamiento; mas fuéronse á sus casas á donde estuvieron hasta otro dia.

Entretanto S. M. mandó llevar á enterrar los muertos que alli estaban de los nuestros, los cuales podian ser hasta veinte y cinco ó treinta, los mas de artillería gruesa, porque su arcabucería hizo aquel dia triste prueba en no pasar coselete sino muy pocos. Los heridos de los nuestros serian hasta cuarenta, á los cuales S. M. de uno en uno anduvo haciéndoles levantar y llevar á curar, y esforzándoles de manera que tomaban por consuelo de su muerte ser en servicio de Príncipe que tan bien se lo merecia, y así el Emperador por su humanidad, ánimo y esfuerzo era amado, y por su justicia temido, que son dos cosas que á un príncipe hacen invencible. Es cosa digna de memoria que diez mil hombres fueron los que acometieron y tomaron una plaza

que la defendian ocho mil turcos viejos en la guerra y mostrados á pelear y ganar, y que se via el uno al otro lo que hacia, y que guardaban una plaza donde habia cuatrocientas piezas de artillería, y junto con ello una armada de ochenta velas, y que importaban tanto que no solo era la importancia una fuerza y una armada, mas un reino, y no solo un reino, mas toda Africa, y si mas se quiere decir, todo lo mas de la cristiandad, ó toda si verdad se quiere confesar, y con todo esto se expugnó de la gente que he dicho; que aunque buenos soldados viejos, y mas tratados á victorias, la causa desto principal despues de la voluntad de Dios, se tiene por cierto ser haber militado debajo Príncipe tan cristianisimo y que tiene razon de holgar con tales soldados, y ellos mayor con tal capitan.

Otro dia Barbaroja mandó adrezar en la mezquita que tiene en el Alcazar un lugar con tapetes para hablar á los capitanes que en la Goleta tenia, los cuales venidos, enderezó su palabra al Judío por ser él el principal que en ella estaba, las cuales fueron injuriosas y llenas de furor y dignas de la ira de un bárbaro, y junto con las injurias le trajo á la memoria las cosas que habia hecho sin el ayuda suya, porque de todas las armadas de que en Argel se defendió fué sin ayuda suya, las galeras que tomó sin su ayuda, la ida á Constantinopla no solamente no le ayudó, mas que habia huido de su compañía, despues lo que á la vuelta hizo en Calabria, todo sin su ayuda; que agora que la tenia ofrecida y que tenia á su cargo aquella fuerza tan en órden, que se alababa de tenerla inexpugnable, y que si los enemigos no entraban por el cielo, que por la tierra no podian, ¿qué cuenta le daba della? y él ¿que tal la daria al Señor de

su armada, y que estas dos cosas tenia encomendadas y á su cargo? Que viese si merecia que le cortasen la cabeza, pues le habia perdido la plaza, sus bajeles y los del Señor; que asi él quedaba destruido sin lo uno, y el Señor sin lo otro. Toda su habla fué llena de congoja y de desesperacion. El Judío respondió quejándose que en su vejez oyese dél aquellas palabras, y junto con esto excusándose diciendo que la fuerza de los cañones le habia echado, y quél no podia pelear contra ellos, y quél habia puesto la gente á la defensa, mas que los nuestros le habian echado; que todo lo quél pudo y debió hacer, hizo; que los unos y los otros vieron como él en ello habia cumplido con su oficio, y esto si él lo viera lo creyera y no le dijera lo que le decia; y esto fué por traelle á la memoria como nunca el Barbaroja habia ido á la Goleta, y que un dia habia enviado á decir al Judío que cortase el puente del canal porquel dia que los nuestros llegaron á sus reparos, habian huido por allí algunos turcos, el Judío le habia respondido que viniese él y la cortase, de modo que estas palabras se puede creer que á este fin las dijo.

Acabado esto Barbaroja le pareció que ya aquello no se podia remediar con palabras, que era bien con las obras poner remedio en lo que le quedaba, que era el reino todo, y mandó llamar todos los arrays principales, que quiere decir capitanes, y los principales del reino de Tunez, y á todos juntamente habló consolándolos de su propia pérdida, y dijo: que ya veian la manera de como los negocios pasaban hasta allí, y que la Goleta era perdida con el armada; y que aunque era cosa que á él le parecia que los cristianos se debian de contentar de haber hecho, sin tentar de nuevo la fortuna,

que á su parecer no era tan grande la pérdida que por eso habian de perder el ánimo y esfuerzo; que la armada era cosa que se podia hacer; que perder madera no es mucho, pues cada dia nace; y que perder una plaza no era mucho á quien tantas le quedaban, que la gente que era lo mas, que no habia sido tanta, que no le quedaba mayor número cuatro veces; que la artillería con el dinero se podia restaurar, y que aunque fuesen cosas que para cobrarse habia menester tiempo, que todo lo tenia en nada, pues le quedaba la gente que le quedaba, y sus capitanes, y aquella ciudad, y sus vecinos, hombres que tanta fe con él tenian, que pensaba que todos moririan por él con aquella voluntad quél moriria por ellos. Todos alzaron las voces diciendo que aparejados estaban para declaralle por las obras lo quél en sus palabras mostraba confiar dellos; que luego hiciese escribir la gente y ponella en órden y se hiciese reseña; que no les pesaba sino que creian los cristianos no tenian ánimo de venir á la batalla; que cuando estuviese, él confiase en ellos que serian los que delante dél muriesen. Esto respondieron los de Tunez porque los turcos no era menester que Barbaroja supiese su respuesta, pues sabia que habian de hacer lo quél quisiese. Luego se puso en órden el tomar la reseña, y así toda la ciudad y la tierra se juntó, y el alarde se hizo en el castillo entrando por la una puerta y saliendo por la otra todos los alárabes. Se juntaron ya todos los turcos que faltaban; armas se les dió; ya todo estaba lleno de esperanza y de alegría: ya nadie sentia la pérdida de la Goleta viendo las fuerzas que les quedaban para sostener lo principal, y no solo sostenello, mas deshacér nuestro campo segun su confianza.

En todo este tiempo no hubo moro de Tunez que

viniese al Rey con aviso de nada que importase cosa, ni sus amigos quél pensaba tener allá, no inovaron cosa en su servicio, antes toda la ciudad instigaba al Barbaroja para combatir, y los que peor trataban á los prisioneros eran ellos porque no solo querian mal á su Rey, aunque con alguna razon, mas á los que le favorecian, de modo quel Rey ninguna cosa ayudó á la empresa, antes estorbó y mucho, y la ciudad que si se reduciera en tiempo pudiera merecer perdon, fué tan obstinada que pasó por la pena que su contumacia merecia.

S. M. deseando la ida de Tunez, luego habló en ella, y la noche que siguió al dia de la expugnacion de la Goleta, se pensó hacer el camino sino lo estorbara la dificultad de las victuallas y otras cosas, y así dejó para hablar el medio que habria para hacerse; mas eran tantas las dificultades que habia que no parecia tener remedio, porque les parecia á los capitanes de S. M. que ir á Tunez sin caballos de artillería, que llevalla á brazos era dificultosísimo (1), que ir sin gastadores mayor dificultad, y que aunque esto no hubiese, ser el pais sin agua y la calor tan grande que no era de sol sino de fuego, que todas estas cosas se habian de mirar; especialmente donde iba su Persona, que importaba mas cualquier pequeño inconveniente que le pudiese venir, que toda Africa que se pudiese ganar. Mirábanlo por cierto bien y como personas que era razon que estuviesen sobrel aviso de lo que importaba la persona del Patron; mas S. M. no se satisfacia sin hacer lo que quedaba, y aunque era mucho lo hecho, parecíale que lo que estaba por hacer

(1) Tal vez: *que ir á Tunez sin caballos de artillería y llevalla á brazos era dificultosísimo.*

era lo principal, y que haber deshecho la armada del turco, que mucho era; mas que tambien era bien deshacer un Rey de Tunez tan poderoso como aquel quedaba. Pues estando en esto habló con el Señor Infante D. Luis su cuñado (1) que en toda la jornada anduvo como muy gentil Príncipe, y hallóle del mismo parecer quél estaba, y el Duque de Alba que lo mismo deseaba, habló á S. M. apretando el negocio, el cual dió una vuelta por todos esos Señores, los cuales vinieron á su voto, ya que habian cumplido con decir los inconvenientes que les parecia haber en la cosa como era razon que lo mirasen. Así que S. M. como hombre de quien solo salia la determinacion de ir á Tunez, mandó aparejar las cosas necesarias, y que se llevase la artillería á brazos por los forzados de las Galeras, y que cada uno llevase de comer para cinco dias. Fué este un mandamiento aceptado con grande alegría de todos, no solos los soldados, mas los mismos que llevaban el artillería que era seis cañones, que parescia que volaban con ellos, y los alemanes dos medias culebrinas, y otras dos los españoles que vinieron de Málaga.

Pues determinada desta manera la jornada, S. M. partió con el campo martes veinte de julio dejando en la Goleta todos los dolientes y cosas que no podian seguir el campo, y caminó la via de Tunez llevando á mano derecha olivares y á la izquierda el estaño. Es el camino para Tunez desde do el campo estaba, llano y de pais

(1) Era el Infante D. Luis, Duque de Beja, hijo del Rey D. Manuel de Portugal, hermano de la Emperatriz muger de Carlos V., que por órden de su hermano Juan 3º Príncipe reinante, habia venido en ayuda de la espedicion de Tunez con muchos buques y gente de armas.

arenoso; es entrel estaño y los olivares, como es dicho, tan ancho que del uno al otro puede haber mill pasos por do mas ancho es; por otras partes es mas angosto segun los olivares lo alargan ó lo estrechan, y en parte lo hacen tanto que estan en medio cuasi del camino, de modo ques menester pasar por entrellos. Es todo sin agua hasta cuatro millas de Tunez que hay unos pozos. Desdel campo á Tunez habia doce millas largas porque en el tiempo que se anduvieron que era de calor y grandísima, y tierra arenosa sin sombra ni agua, parecian mas largas á los que las andaban á pie y á caballo. S. M. ordenó que fuese adelante el secretario Alarcon con los caballos ligeros y algunos gastadores que habia para que adrezasen los pasos para nuestra artillería, que tanto mas necesidad tenia desto cuanto menos caballos habia para tiralla, y luego fuese la infantería española á la banda de los olivares, y en el mismo paraje la italiana al del estaño, y poco mas atrás entre estas dos los alemanes y la artilleria á su lado dellos junto á los italianos; y el escuadron de la gente de caballo de la casa de S. M. fué hecho dos partes, y la una tomó S. M. para sí, la cual iba al lado de los alemanes, entrellos y la italiana (1), porque por ser aquella la parte del estaño, el poco número de nuestros soldados no podia ser rodeado ni descubierto de los enemigos, y á esta causa S. M. sabiamente colocó (2) allí aquellos pocos caballos, aunque muchos en la voluntad de serville. Allí iban aquellos señores y caballeros que de España y de otras partes de sus reinos habian venido á le servir. La otra meitad quedó á la retaguarda, la cual era de nueve mill españoles, hechos

(1) Es decir: la infantería italiana.
(2) El manuscrito dice *colloquó.*

dos escuadrones, el uno á la banda de los olivares que llevaba D. Felipe de Cervellon, el otro á la banda del estaño Alvaro de Grado; en medio destos iban la meitad de los caballos de la casa de S. M. y sus archeros: la retaguarda llevaba en cargo el Duque de Alba. El bagaje que lo mas constaba de gente de pie y no de acémilas, iba por la orilla del estaño, de manera que en ningun modo podia ser molestado de los enemigos. S. M. mandó quel Rey (1) fuese con sesenta alárabes que tenia junto al bagaje porque no podia aprovechar y pudiera recebir algun revés yendo en otra parte que por socorrelle se desordenara nuestra órden.

Todas estas cosas puestas en esta órden, S. M. comenzó á caminar á las nueve horas antes de medio dia, al cual tiempo un caballero alárabe fué con la nueva á Barbaroja quel campo de los cristianos caminaba, y no para embarcarse como él habia publicado pocos dias habia, sino la vuelta de Tunez, y en la órden que iba. Barbaroja luego mandó á sus capitanes que pusiesen en órden su gente, y él mismo les ayudó á ello, y fué á hacer salir los moros de la tierra porquél queria ver si la victoria pasada habia sido por fortaleza de nuestros soldados ó por flaqueza de los suyos. Quiso tentar la fortuna que le parecia á él que habia faltado á sus capitanes, y pensaba con su presencia restituirse en todo lo que en su absencia se habia perdido. Y así con gran diligencia salió á poner en órden la gente, la cual vino con tanta voluntad, que antes que anduviese la nuestra cuatro millas, la tenia él toda en órden y parada á la sombra de los olivares y refrescándola con muchas cargas de agua

(1) El Rey de Tunez.

que con camellos y otras bestias traian de Tunez, y dándoles tanto descanso como si ya hobiera vencido; lo cual todo era á nuestra gente al contrario, porquel camino arenoso, el sol grandísimo, la sed muy mayor, el saber que no habia agua hasta el alojamiento que la acrecentaba, causaba que cada una cosa destas se acrecentase la una con la otra. Tenia Barbaroja en campaña cient mill infantes ordenados á su modo, entre los cuales eran once mill turcos frecheros (1) y escopeteros; y no se maraville nadie tener tantos habiendo perdido los que perdió en las cosas pasadas, y no habiendo traido mas de doce mill, porquél estaba ya tan seguro Señor de Africa, que cada dia le venian á todas las partes della gente nueva de Turquía, y en todas las partes quél tenia turcos, los habia sacado, y no solo los de guerra, mas los que solia traer al remo. Sin estos tenia tambien mill caballos turcos y catorce mill alárabes, y estos no se tenian por gran número por el grandísimo que dellos se puede juntar. Habíanle quedado en Tunez diez piezas de campaña que son como sacres, los cuales ellos llaman zarbazanas que los traen cuatro caballos en unos carros de cuatro ruedas tan ligeros que al mismo correr de sus caballos va su artillería. Con esto salió en campaña el Capitan General del Turco, que con poco mas podia salir su mismo Señor, y tuvo su gente fresca hasta que le pareció que la nuestra podia llegar á do él esperaba y como esperaba, que era con la calor, sed y cansacio que llegó. Caminando S. M. dos millas, llegó á él el Rey de Tunez y díjole: Señor, los pies teneis do nunca ejército cristiano llegó. Al cual S. M. dijo: adelante los porné-

(1) *Frecheros* por *flecheros.*

mos placiendo á Dios. Habia andado (1) cinco millas sin que viésemos enemigo sino eran algunos alárabes y turcos que lejos corrian delante de nosotros, y así como el campo marchaba, así se alejaban hasta que llegando dos millas de los pozos que estan cuatro millas de Tunez, se comenzaron á veer las banderas turcas y sus caballos, y los de los alárabes, y la infantería delante, y esto tomaba todo aquel campo, porquel Barbaroja con sus turcos, hechos una ala, tomaban desdel estaño hasta los olivares, y desde los olivares venia otra ala de los alárabes y ceñia todo nuestro lado, y el de la retaguarda y las espaldas della hasta el estaño, de modo que como un medio círculo sus caballos rodeaban todo nuestro ejército sino el lado que llevábamos al estaño.

Habia Barbaroja usado de consejo de buen capitan, porque considerando el calor inmenso y cansacio de la gente, via que la sed habia de ser igual, y por esto llegó antes que llegásemos á la agua, lo uno porque con verla tomada nosotros desmayásemos, lo otro por estar en un sitio tan fuerte que con menos gente se podia defender, porque hay allí unas tapias de huertas y unas torres á los pozos aparejadas harto para aquel efecto; y consideraba que si no nos rompia, á lo menos podia defendernos aquel sitio de la agua, y que defendiéndolo nosotros nos rompiamos. Pues poniéndose con su gente una milla mas hácia nosotros de los pozos, comenzó á marchar en tanta órden contra nuestro ejército, que no parecia sino que todos venian atados unos con otros: tanta era la medida que en su manera de órden traia. S. M. discurrió por sus soldados y los habló brevemen-

(1) Debia decir: *Habíase andado ó habíamos andado.*

te conforme al tiempo, diciéndoles: Hermanos, hoy es el dia que yo he deseado mucho há para veros y para que me veais. Yo espero que lo haréis como soleis y habeis hecho otras veces, y muy mejor, pues lo otro era en mi servicio y esto es en el de Dios. Y poniéndose delante de su gente de caballo de su casa tanto cuanto cuatro cuerpos de caballo con sus Gentiles hombres de caballo y dos capitanes de guardia, caminó con el ejército la vuelta de los enemigos, los cuales dispararon junta su artillería en nuestra gente, la cual como caminaba no recibió mucho daño. La nuestra le respondió; mas ellos se daban tanta priesa que en muy breve tiempo la descargaron en nosotros cinco veces, y principalmente en el escuadron de los caballos, porque debian de conjecturar que S. M. venia allí. Algunas piezas daban delante junto al escuadron: otras pasaban. Mataron un caballo de los que traian los pages de S. M. para él. Los españoles con quien iba el marques del Vasto, los alemanes con quien iba Maximiliano (1), los italianos con quien iba el Príncipe de Salerno, hecha su oracion, fueron en su órden contra los enemigos, los cuales dispararon su arcabucería y frechas tan lejos que los nuestros conocieron en aquello que tenian mas temor que esfuerzo, y diéronse mas priesa de modo que nuestros arcabuceros españoles que cabe el olivar tenian mas cerca los enemigos, comenzaron el fato de armas y así dispararon ellos, de manera que su infantería comenzó á retirarse poco á poco, no de manera que sus caballos no caminasen siempre contra nosotros; mas llegando los

(1) Seria Maximiliano Eberstenio, quien segun dice Gonzalo de Illescas, trajo de Alemania ocho mil tudescos.

que venian al estaño contra nuestros arcabuceros italianos, fueron gallardemente rebotados. S. M. con la gente de su casa apretó por la parte do estaba yendo siempre en paraje de la infantería por no dar espacio vacío por do el enemigo entrase, y los alemanes que venian detrás un poco, con tanta voluntad embestian que venian al igual de todos y mas adelante. Los enemigos comenzaron á retirarse viendo su infantería del todo deshecha, y nuestro ejército los siguió hasta milla y media mas allá de los pozos, de modo que fueron secutados dos millas y media: tanta era la voluntad del seguillos, que infantería armada y con sed y cansada siguió á caballos tanto trecho como el que digo, y lo que es de tener en mas, que alemanes, gente pesada y no mostrada á calor, seguia tan ligeramente que parecia salir de su alojamiento. Los alárabes que por los olivares rodeaban nuestro campo, enviaron parte de su gente, hasta seis mil caballos, que acometiesen nuestra retaguarda, la cual llevaba el Duque de Alba; mas él los traia tan en buena órden, que lo que ganaron en acometelle, fué perder de sus caballos y volver huyendo por no perdellos todos. Así que si en un tiempo por todas partes nos acometieron, por todas los rompimos y por todas huyeron. Murieron de los nuestros diez ó doce y pocos mas heridos; dellos murieron quinientos ó seiscientos hombres: perdieron su artillería sino fué una pieza que por su ligereza se escapó de nuestro cansacio. De sus caballos . . . . . (1) pocos, porque los nuestros iban tan cansados como nuestra infantería, y aunque no lo fueran, los suyos vuelan y los nuestros corren. Ya la sed en nuestra gente y la

(1) Aquí hay unas palabras borradas que no se pueden leer.

calor no se podia sufrir, ni agora se puede encarecer, porque hubo muchos que cayeron de los caballos y morieran si no fueran remediados. Nuestra infantería pasaba ya tanto peligro de ser ahogada, que estaba en gran trabajo.

S. M. viendo los enemigos huidos, el agua y el alojamiento, que era lo quél queria, por nosotros, su artillería ganada, muchos muertos, ellos rotos y irse la vuelta de Tunez, vió su gente cuanto mas peligro tenia por la sed del que parecia, y acordó de volver á los pozos; y así mandó hacer el alojamiento y en todo entendió él con todo el trabajo de aquel dia. Y en el tiempo que se hacia el aposento, andaba por los soldados haciéndoles guardar la órden hasta que estuviese hecho, y los que se le quejaban de sed que eran muchos, les mostraba como él tenia tanta que no podia escopir, y así era. Pues hecho el aposento, S. M. mandó reposar la gente, curar los heridos que como digo fueron pocos, y él con esotros caballeros que con él estaban, se fué á su tienda y se desarmó, y hizo colacion bebiendo de una agua que unas fragatas por el estaño habian traido, las cuales venian con algun bizcocho para el campo, enviadas por el Príncipe de Oria, y acostáronse (1) á do el fato darmas se hacia, aunque no llegaron á la ribera por ser el fondo poco. Habia entre los pozos algunos buenos, y otros de tan pestífera agua que morieron dos ó tres soldados en bebiéndola, lo cual puso sospecha ser el agua atosigada; mas era tanta la sed que con creer esto nadie guardaba de beber; y aunque S. M. habia hecho proveer los soldados de barriles y

(1) Esto es, se acercaron.

borrachas, todo se habia gastado por ser la calor intolerable y la sed que della se causaba, terrible. El Rey de Tunez con sus alárabes andaba mirando los muertos que especialmente en aquellos fuertes se pensaron defender, habia, y tan admirado cuanto alegre; y nunca con todas estas victorias le acudió hombre de Tunez de quien se pudiese hacer cuenta: siempre los de aquella ciudad estuvieron en su propósito, si fué por el odio que al Rey ó por la fe que á Barbaroja tenian, no lo sé, ó porque andaban allegando méritos para que fuesen tratados como merecian.

Puestas las centinelas en el campo y la gente reposada y refrescada, S. M. mandó avisar que otro dia, antes de dia, estuviesen en órden para caminar la vuelta de Tunez, el cual luego que Barbaroja llegó á él, halló lleno de turbacion y de la gente que habia huido de la batalla; y luego comenzó á poner en órden unos cañones que en el alcazaba tenia y hacer las cosas que eran necesarias para mostrar que queria defenderse, y aunque en este medio se dice que deliberaba de quemar los captivos, lo cual le estorbó el Judío, y créese porque otras veces ha estorbado semejantes crueldades; mas aquella noche no se intentó nada por los enemigos contra nuestro campo, y así toda la noche se pasó sin desasosiego de nuestra gente. La mañana venida S. M. hizo poner en órden el campo, que fué de la manera quel dia antes habia venido, los arcabuceros á la banda de los olivares, y todo lo demas por la órden que primero habian venido; mas parecia allí mejor la órden por ser el espacio mas ancho entrel estaño y las olivas.

Barbaroja en este tiempo habia cabalgado, y el Judío y Catha Diablo con él y otros capitanes, y andaba visi-

tando los lugares de la ciudad do le parecia que era menester defensa, y entendia en esto con toda diligencia; mas nuestro campo marchaba ya muy adelante, y los alárabes que habian sido rotos, habian vuelto, y por nuestra mano derecha atravesaban una montañeta y se iban, y un xeque dellos habia venido á rendir el burgo que á la parte donde íbamos, estaba, diciendo á S. M. que si era servido, que aquel burgo que á la parte donde íbamos, estaba, quél le rendiria y que ellos le servirian; el cual ofrecimiento por ser tan fuera de tiempo que no importaba, pues S. M. lo tenia cuasi en la mano, fué remitido él y el ofrecedor al Rey de Tunez, y S. M. caminó adelante no viniendo enemigo al encuentro sino unos pocos de caballos turcos que parecieron y se fueron luego, y los alárabes que á nuestra mano derecha iban huyendo.

Pues llegando S. M. cerca de la tierra, se vió como de la torre mas alta de la alcazaba se campeaba una bandera, y luego llegaron los que dijeron como Barbaroja no esperaba en la ciudad á probar la fortuna que en la campaña habia experimentado, y se iba, y que los captivos se habian soltado y cerrado las puertas del castillo, y que no las habian abierto al Barbaroja, el cual habia procurado entrar otra vez, no se sabe si para quemallos y matallos como primero habia designado, ó para morir antes que veer perder todo lo que allí dejaba. S. M. mandó que dos mill arcabuceros españoles fuesen al castillo para que aquello estuviese seguro contra Barbaroja y contra la tierra porque los captivos no tenian sino piedras, y él se llegó á la ciudad, la cual nunca hizo muestra sino la que á ella no cumplia, porque no se vió moro sino los que con arma en mano andaban por la muralla.

Ya Barbaroja se habia alongado la via de Biserti (1) con los turcos que tenia á caballo y algunos á pie, los cuales, quinientos, de allí á doce millas fueron ahogados de sed, y entre ellos Haydin Arraez que llaman Catha Diablo, el cual con ser hombre grueso y lleno de calor bebió una agua podrida y rebentó por beber, y los otros por no podello hacer. Ansí se fué aquel (2) no pudiéndole seguir sino los alárabes sus amigos y así le acompañaron hasta cerca de Biserti, y él tomó la via de Bona á do tenia catorce ó quince galeras, las cuales puede alguno preguntar porqué no se le quemaron; y quien vió el suceso de las cosas, puede muy bien veer que todo el tiempo que estuvimos sobre la Goleta, era harto necesaria toda la gente que teniamos, porque toda ella trabajaba y peleaba y no habia ningun hombre ocioso sino necesario, y para enviar á Bona era menester que fuesen veinte y ocho ó treinta galeras, y que estas llevasen gente de guerra, y tanta que bastase para tomar quince galeras defendidas por quinientos turcos y mill moros, y mas los de la ciudad de Bona de la cual se defendia el rio donde ellas estaban bien arriba metidas. Pues deshacer parte de nuestro campo en tiempo que en todas las dél se reforzaban las guardias por las salidas de los turcos, no parecia cosa razonable, cuanto mas que atenta á la principal empresa no se habia de divertir la gente á otra. Pues tomada la Goleta parecerá á alguno que hubo tiempo: aquel fué el menos cómodo para ello, porque luego se habló en ir á Tunez, y esta jornada era tan principal y tan grande, que fuera gran locura repartir la gente que para ello era muy necesaria, en otra cosa que no

(1) Hoy Biserta.
(2) Barbaroja.

importaba con mucho tanto; y deshacernos de la gente en tiempo que la habia mas menester mas de la que teniamos, no fuera consejo sano: pues se vee (1) que estas dos razones (2) no hubo modo de enviar. Tomado Tunez, fué mas imposible, lo cual al que lo oyere parecerá luego que no lleva razon, y oido verá como la lleva y grande, porque sacar la gente del saco fué tan dificultoso, que los dias que pasaron de dos que ahí S. M. se detuvo, fué por sacar el campo de la tierra, y no solo los soldados, mas los marineros que poco á poco al olor del saco habian venido, era mayor dificultad sacallos que á la gente de guerra: todos se habian venido, y el armada estaba tan sin quien la marease, que cuasi parecian algunas galeras estar en atarazanal y no surtas á do estaban, de manera que en todos estos tres tiempos no fué posible. Ya que S. M. volvió á la armada, el Príncipe habia enviado quince galeras, las cúales no pudieron llevar hombre dellas, y por esto no pudiendo hacer efecto se volvieron, y cuando la gente de mar fué recogida y quel Príncipe pudo ir con treinta, ya las del Barbaroja eran idas con la gente que por tierra no pudo ir con él á Argel, y así la envió por mar yendo con ella Chifut Sinan que es el judío, y el Príncipe se volvió con alguna artillería que tomó en Bona. Así se pudo veer como aquellas galeras no se hubieron, porque en una gran empresa las particulares cosas della no se pueden todas juntas acabar sino por sus medios conforme á la razon y tiempo que hay para hacerse, y aunque la victoria haya sido tan grande, que harta á quien bien la conociere, y conocida se vee cuan poco importa una cosa

(1) Como si dijera: *por consiguiente se vee &c.*
(2) Tal vez: *sazones.*

poca, háse puesto esto para satisfacer á quien fuere tan curioso, que de tan general y gran victoria quiera descender á hablar en esta particularidad.

S. M. entró en la ciudad, la cual fué dada á los soldados, y ellos se aprovecharon della como suelen de lo que se les da á saco. Entrando S. M. en el castillo fué tanta la grita de los captivos que era cosa maravillosa, porque habia seis ó siete mill cristianos sin los de la ciudad que serian diez ó once mill, y entrellos muchas personas de rescate, dellos en poder del Barbaroja, dellos en el de los moros de la tierra. Fué el saco grande de ropa y algunos dineros, especialmente en el castillo donde dejó Barbaroja todos los que tenia, de los cuales gran parte y la mayor hubieron los captivos, los otros otras personas á quien S. M. hizo merced. Ropa en el castillo hubo mucha, y S. M. no consintió que á los captivos se les quitase nada de lo que habian habido; pues Dios les habia dado libertad, no queria que perdiesen cosa de lo que con ella les habia dado. El Rey vino luego al castillo, y S. M. le dió sus mugeres, las cuales el Barbaroja tenia allí en un aposento á parte, la mayor parte dellas negras. Fué cosa de veer lo que con él hicieron de alegrías á su modo. Mas fué de veer lo que S. M. con unos captivos franceses hizo, los cuales serian ciento, y entrellos catorce criados del Delfin de Francia que se perdieron con Portundo (1) Juntados estos S. M. les habló y les dijo: que aunque el Rey de Francia estando con él

(1) Era Rodrigo de Portundo que en 25 de octubre de 1529 fué vencido con su armada en las aguas de Ibiza por Haydin llamado Cachadiablo, uno de los famosos corsarios compañeros de Barbaroja. Portundo murió valerosamente en el combate, y perdió seis galeras en las cuales iban los cautivos franceses de que aquí se habla. V. Sandoval lib. 18 § 11.

en paz, tenia sus vasallos en galera, y que por esta razon podia él ponellos á ellos en las suyas; que no queria, sino que pues Dios les habia dado libertad, quél se la daba y les ayudaria á pasar en sus tierras; mas que dijesen á su Rey que cuando él le pedia los criados del Delfin, que no pudo dárselos porque los tenia Barbaroja; que agora que los podia dar, que no solo ellos, mas todos los que habia hallado sus vasallos, se los enviaba; que pues él le hacia esta buena obra, quél la hiciese á sus vasallos en dalles libertad, pues por esto y por los tratados se lo debia. Todos se lo prometieron de decillo así, afirmando qne S. M. tenia razon de tratallos como decia; mas que tuviese piedad dellos que no tenian culpa. S. M. les confirmó en lo que primero les dijo, y ellos se echaron al suelo á besalle el pie, y levantáronse diciendo IMPERIO. Pareció á los que lo vieron cosa para poner por memoria, y así es razon que parezca á los que lo oyeren. Húbose alguna artillería en el castillo, pólvora cosa maravillosa, bizcocho infinito, otras municiones tanto número cuanto era bastante á las empresas quel Barbaroja tenia pensadas. Otras muchas cosas se hubieron de joyas y cosas de valor grande así en la tierra como en el castillo, porque se hubo toda la ropa de aquellos capitanes y Barbaroja, de lo cual S. M. no quiso para sí sino la mas preciada que fué la honra de la victoria. Y así fué el dia de Santiago á oir misa á San Francisco en el arrabal de los cristianos que allí habia, y á dar gracias á Dios por la victoria y por la honra que allí ganó. Y vió Tunez lo que nunca vieron reinos de moros, y fué los caballeros de Santiago, órden instituida contra ellos, con sus hábitos hacer la fiesta de aquel santo que tantos milagros ha mostrado en estos casos.

Hubo gran número de prisioneros porque pasaron de veinte mill: los que se salvaron con Barbaroja fueron pocos, porque aunque huyeron muchos, la sed los mató, que toda aquella campaña de Tunez hasta el rio de Biserti no tiene agua; y tambien los alárabes por roballos mataron su parte, y nuestros soldados que acabando lo de la ciudad salieron á los castilletes de al derredor, y trajeron muchos y mataron muchos, porque ninguna cosa se esconde á la codicia del que con ella busca. Supóse despues que fueron los que faltaron de solo Tunez entre prisioneros y muertos cuarenta mill personas de toda suerte.

Sacada la gente de la tierra, S. M. vino á alojar á Rada, y de allí junto á la torre del agua donde primero habia alojado. Allí proveyó en lo de la fortificacion de la Goleta y puso á Don Bernaldino de Mendoza con mill hombres dentro. Y hizo el Rey de Tunez su capitulacion con S. M. dándole veinte mill ducados de parias y el derecho del coral ques grande, y volviendo todos lós captivos que en todo el reino se hallaren cristianos de cualquier nacion que fuesen, y otras cosas que escrevirán los que particularmente tienen cargo de hacello; que esto no lo escribió quien lo escribió sino por una relacion breve verdadera de las cosas que vió, y para que se sepa el modo que S. M. tiene en la guerra, pues se sabe el que tiene en la paz, y vea el mundo con cuanta honra hizo esta expedicion y ganó aquel reino, y cuanto daño recibió el que lo tenia, pues perdió su plaza tan importante, su artillería, su armada, su gente, su tesoro, sus captivos, su reino que fué gran pérdida, y su reputacion que fué muy mayor."

En el códice en folio de Misceláneas, existente en la

Biblioteca del Escorial, señalado ij-V-4 se hallan las noticias siguientes que pueden servir de suplemento á esta Relacion. « Salió el Emperador de Barcelona para esta jornada con su armada postrero dia de mayo año 1535, y fué de allí á Mallorca, y él se desembarcó y entró en la cibdad quedando toda su gente en la mar, y habiendo estado allí dias se tornó á embarcar, y de allí fué á Cerdeña donde tambien se desembarcó, y fué á Callar, y de allí quedando la armada en la mar se tornó á embarcar y fué la via de Tunez año 1535, y llegó en Africa en 13 dias de junio y desembarcó al catorceno."

TRATOS

que movió el Emperador Carlos V. con Barbaroja en el tiempo trascurrido desde la conquista de Tunez en **1535** *hasta la desgraciada expedicion de Argel en* **1541**, *por medio del Príncipe Juan Andrea Doria y de D. Fernando Gonzaga Virey de Sicilia.*

Se han copiado estos documentos, escritos con caractéres del siglo XVI de un tomo en folio, encuadernado en pergamino, que se halla entre los manuscritos de la Academia de la Historia.

CARTA DE CREENCIA DADA POR CARLOS V. AL PRINCIPE JUAN ANDREA DORIA Y A D. FERNANDO GONZAGA PARA QUE PUDIESEN TRATAR CON BARBAROJA EN NOMBRE DE S. M.

Gante 3 de marzo de 1540.

D. Carlos por la divina clemencia Emperador de los Romanos semper augusto, Rey de Alemaña, de las Españas, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Ungría,

de Dalmacia, de Croacia, &c. Por cuanto por parte de Cayredin (1) Basa, llamado Barbarosa, se nos ha dicho y ofrescido tener voluntad de venir á nuestra confederacion y estar so nuestra proteccion y amparo, con algunas condiciones que por su parte nos han sido propuestas; queriendo por lo que toca al bien comun de la república cristiana en general, y por el de nuestros reinos en particular, aceptando su voluntad y ofrescimiento, tomar con él un buen concierto, asiento y confederacion; confiando de la fe, experiencia, grande prudencia, celo y aficcion singular del servicio de Dios nuestro Señor y nuestro, que conoscemos en los ilustres Andrea Doria, Príncipe de Melfi, Caballero de nuestra órden del Tuson de oro, del nuestro Consejo y nuestro Capitan General en el mar mediterráneo, y D. Fernando de Gonzaga, Príncipe de Molfeta, nuestro Visorey y Capitan General en el reino de Sicilia, y teniendo por cierto que por su medio esto se podrá mejor tractar y asentar, que por el de otro ninguno; por el tenor de la presente de nuestra cierta ciencia y ánimo deliberado, y por la mejor via y forma que de derecho podemos y debemos, damos y otorgamos á los dichos Príncipes Andrea Doria y D. Hernando de Gonzaga, á ambos juntamente y á cada uno y cualquier dellos in solidum, nuestro poder y autoridad bastante para que en nuestro nombre puedan platicar, tractar, capitular, concertar, asentar y hacer con el dicho Cayredin Basa, ó con sus procuradores, ó personas que él para ello nombrare ó enviare, todos y cualesquier capítulos y asientos, condiciones y capitula-

(1) Cayredin, Cayradin, Zayredrin, Haradin, Hariadeno. De todos estos modos nombran á Barbaroja nuestros historiadores.

ciones, que bien vistas les fueren, así cerca de lo que toca al beneficio de la cristiandad y á nuestro servicio, como al particular del dicho Cayredin Basa, y prometer, otorgar y dar en nuestro nombre sobre lo que así se platicare, tractare, concertare y capitulare, todas las escripturas y seguridades que serán necesarias para su cautela y seguridad, prometiendo que todo lo que así los dichos Príncipes, ambos juntamente ó cualquier dellos capitularen y asentaren en nuestro nombre, será por nuestra parte observado y cumplido entera é inviolablemente sin falta ni excepcion alguna, y generalmente para hacer, tractar y concluir en nuestro nombre todo lo que cerca de lo susodicho y de lo dello dependiente les pareciere y vieren ser conveniente, y lo que Nos hariamos ó hacer podriamos si presente personalmente nos hallásemos: que Nos por el tenor de la presente prometemos en fé y palabra de Emperador, Rey católico y Príncipe cristiano de guardar y cumplir enteramente todo lo que por los dichos Príncipes Andrea Doria y D. Hernando de Gonzaga ó por cada uno dellos fuere tratado, dicho, escripto, prometido, concluido y asentado en nuestro nombre con el dicho Cayredin Basa, ó con los que su poder, órden y comision tuvieren, y que no irémos ni vernémos, ni permitirémos que se vaya ni venga contra ello ni parte dello en ningun tiempo ni por alguna manera. En testimonio de lo cual mandamos dar la presente firmada de nuestra mano y sellada con nuestro sello secreto, fecha en Gante á 3 dias del mes de marzo de mill y quinientos y cuarenta años. Yo el Rey.= Idiaquez.

CARTA DEL EMPERADOR CARLOS V. Á D. FRANCISCO DE TOVAR ALCAIDE Y CAPITAN DE LA GOLETA PARA QUE HAGA EN TODO LO QUE LE MANDAREN EL PRÍNCIPE ANDREA DORIA Y D. FERNANDO GONZAGA.

Gante 3 de marzo de 1540.

D. Carlos por la divina clemencia Emperador de los Romanos, semper augusto, Rey de Alemaña: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la gracia de Dios Reyes de Castilla &c. A vos D. Francisco de Tovar nuestro Alcaide y Capitan de la fortaleza de la Goleta de Tunez: porque habiéndonos Barbarosa diversas veces enviado á ofrescer de dejar el servicio del Turco, enemigo de nuestra santa fe católica, y pasarse al nuestro, Nos por consideracion del bien público de la cristiandad y nuestro, habemos dado poder á los ilustres Príncipe de Melfi Andrea Doria, nuestro Capitan General de la mar, y D. Hernando de Gonzaga, Príncipe de Molfeta, nuestro Visorey, Lugarteniente y Capitan General en el nuestro reino de Sicilia, para que ambos juntos, ó cualquier dellos por si, segun la oportunidad del tiempo y de las cosas, tracten con él y viniesen á conclusion de la plática, y capitulen con él en nuestro nombre; y siendo una de las cosas que el dicho Barbarosa pide que se haga con él, que le consintamos que se haga Señor de Tunez y le entreguemos esa fuerza de la Goleta, Nos por la dicha consideracion habemos dado comision á los dichos Príncipes, quienes viniendo á la conclusion de la dicha plática, le concedan y otorguen en nuestro nombre nuestro consentimiento para hacerle Señor de Tunez, capitulando, si ser pudiere, que la dicha fuerza de la Goleta quede en nuestro poder y en nuestra mano como agora está,

y que cuando por esta causa se hubiese de romper la dicha plática, se capitule que se derrueque la dicha fuerza de la Goleta, saliendo nuestra gente que está dentro, con el artillería y municiones y otras cosas que hay en ella; y porque nuestra voluntad determinada es y á nuestro servicio conviene que lo que los dichos Príncipes, ambos juntos, ó cualquier dellos por sí, por virtud del dicho nuestro poder y en nuestro nombre capitularen, asentaren y otorgaren sobre lo tocante á la dicha fuerza de la Goleta, se cumpla y haya efecto sin falta alguna; por la presente os mandamos expresamente que cada y cuando que los dichos Príncipe Doria y D. Hernando de Gonzaga, ambos juntos, ó cualquier dellos por sí, os enviasen esta nuestra patente y con ella fuéredes requerido por su parte, hagais desa fuerza de la Goleta, y de la gente, artillería, municiones y bastimentos que en ella hubiere, todo lo que ambos ó cualquier dellos por carta firmada de su mano y nombre os escribieren y ordenaren, sin que en ello haya falta alguna, obedesciéndolo y cumpliéndolo enteramente, bien así como si Nos en persona os lo mandásemos, sin nos mas consultar, ni requerir, ni esperar otra nuestra carta, ni mandamiento, segunda ni tercera yusion, ni poner en ello dubda, dificultad, interpretacion, ni dilacion alguna, no obstante que no intervenga portero conoscido de nuestra cámara, ni las otras solemnidades que para ello se requieren: que Nos por la presente os alzamos y quitamos para este efecto cualquier pleito homenaje, fidelidad, ó seguridad que por la dicha fortaleza nos tengais hecho, y debais y seais obligado, y os damos por libre y quito dél á vos y á vuestros bienes, herederos y sucesores para siempre jamas, haciendo lo que los dichos Príncipes,

ambos juntos, ó cualquier dellos os escribieren y ordenaren por carta firmada de su nombre segun dicho es; lo cual así mandamos á la gente y oficiales nuestros que estan en esa fuerza, que obedezcan y cumplan por lo que les tocare, sin que en ello por ninguna causa se ponga impedimento alguno, y que vos y ellos no hagais lo contrario so pena de caer en mal caso y de las otras penas en que caen é incurren los que detienen las fortalezas y no las entregan con mandamientos de sus Reyes y Señores naturales. Datum en Gante á 3 dias del mes de marzo de mill y quinientos y cuarenta años.=Yo el Rey.= Yo Alonso de Idiaquez, secretario de sus Cesáreas y Católicas Magestades, la hice escribir por su mandado.

Otra carta del mismo tenor se despachó el mismo dia para Alvar Gomez Zagal, Alcaide y Capitan del castillo y fuerza de Bona.

CARTA DEL EMPERADOR CARLOS V. Á BARBAROJA, AVISANDOLE QUE HABIA NOMBRADO AL PRINCIPE JUAN ANDREA DORIA Y Á DON FERNANDO GONZAGA PARA QUE TRATASEN CON EL EN SU REAL NOMBRE.

Gante 3 de marzo de 1540.

D. Carlos por la divina clemencia Emperador de los Romanos semper augusto &c. Honrado y preciado entre los turcos Cayredin Basa: de Juan Gallego, contador de nuestras armadas, habemos entendido lo que le mandastes que de vuestra parte nos dijese, de que habemos rescibido gran placer y contentamiento, y de conoscer la voluntad que teneis de complacernos, la cual agradecemos mucho, y así la tenemos para reconocerla en lo que se ofreciere; y porque el rescate de los captivos que

se ha platicado se concluya, habemos acordado de tornar á enviar á Vos el dicho Juan Gallego y con él enviamos comision á los ilustres Príncipe Andrea Doria nuestro Capitan General y D. Hernando de Gonzaga nuestro Visorey de Sicilia para que sobre ello tomen asiento con vuestra honrada y preciada persona, y de esta vez se acabe de concluir; y lo que con ellos, ó con cualquier dellos asentáredes ó capituláredes, Nos damos nuestra palabra Imperial Real y os aseguramos como Emperador y Rey de lo guardar y cumplir sin falta alguna, y así lo habemos dicho á boca á nuestro Visorey de Sicilia; y las otras particularidades entenderéis del dicho Juan Gallego, al cual os rogamos deis entera fe y creencia á todo lo que de nuestra parte y de los dichos Príncipe y Visorey os dijere. Datum en Gante á 3 dias del mes de marzo de 1540.

SALVO CONDUCTO DADO POR EL PRÍNCIPE JUAN ANDREA DORIA Y D. FERNANDO GONZAGA Á LAS PERSONAS QUE CERCA DE ELLOS ENVIARE BARBAROJA.

Génova 10 de abril de 1540.

Andrea Doria, Príncipe de Melfi, Capitan General de la mar por la Majestad Cesárea, y D. Fernando de Gonzaga Príncipe de Molfeta y duque de Ariano, Visorey y Capitan General por S. M. en el reino de Sicilia: A todos los que la presente vieren, que Dios honre y guarde de mal, hacemos saber, que Nos enviamos á Juan Gallego contador de las armadas de S. M. á la armada turquesca para que procure de rescatar y sacar de cativerio los españoles y otros cristianos que el año próximo pasado quedaron vivos y presos en ella al tiem-

po que se perdió la ciudad de Castilnovo (1); y porque podria ser que deste viaje no se concluyese el dicho rescate y que fuese necesario que el Serenísimo Cayradin Basa, Rey de Argel, dicho Barbaroja, tuviese por bien de enviar á nosotros algun criado ó persona suya para poder platicar y concluir sobre ello lo que convenga; Nos por la presente, como tales Capitanes Generales del Emperador y Rey nuestro Señor, y en nuestro propio nombre, damos licencia y salvo conducto con toda firmeza y seguridad á todas y cualesquier personas de cualquier estado, grado, ó condicion, ó ley que sean, así cristianos como turcos ó moros que el dicho Serenísimo Cayradin Basa enviare de su parte á nosotros, para que libre y francamente puedan venir á donde quiera que el armada de la Majestad Cesárea estu-

(1) Antes de la toma de Castelnovo se entablaron negociaciones entre el gobierno de Carlos V. y Barbaroja, que no tuvieron buen éxito. He aquí el contenido de ellas segun se hallan en una nota de letra del siglo XVI, puesta al márjen de un manuscrito que trata de los sucesos de aquel tiempo y existe en la Biblioteca del Excmo. señor Duque de Osuna. «Año de 1539 teniendo Barbaroja sitiado á Castilnovo, movió estos tratos. Pedia que le diese el Emperador á Argel, Tripol, Bugía, Tunez, Bona y la Goleta. Prometia ser amigo de amigos y enemigo de enemigos; que serviria con 55 ó 60 galeras; que enviaria su hijo á España; que desarmaria todas las galeras, y haria los arraeces alcaides; que ayudaria contra el Turco con todas sus fuerzas, y lo mismo contra el Rey de Francia si moviese guerra: libre contratacion entre los vasallos como si todos fuesen de una ley. Que dejaria coralar (pescar coral) libremente en las islas de Tabarca y Macalharez; que ayudaria con todas sus fuerzas contra venecianos si moviesen guerra. Estas condiciones se admitieron por entonces en cuanto á lo que ofrecia, añidiendo que alzase el cerco, entregase ó quemase la armada del turco. Y en cuanto á lo que pedia, se le daba libertad de conquistar á Tunez por haber desobligado aquel Rey del cumplimiento de lo capitulado con él; que se le dejaba libremente á Argel: no se le concedia á Oran ni Bugía por ser del patrimonio Real, lo mismo la Goleta, y Tripol por ser este de la religion de San Juan.»

viere, ó al reino de Sicilia, ó cualquiera otra parte que Nos ó cualquiera de Nos estuviéremos, y para que venidos puedan estar los dias y tiempo que por bien tuvieren, y volverse cuando quisieren á la dicha su armada turquesca, ó á donde por bien tuvieren con todos sus criados, y servidores, y ropa, y hacienda y navío ó navíos que trujeren sin que en ello ni en parte dello en la venida, ni estada, ni vuelta les sea puesto embargo ni impedimento alguno. Por ende por las presentes ordenamos y mandamos á todos los súbditos y vasallos del Emperador y Rey nuestro Señor, do quier que se hallaren, y roganios, y encargamos y pedimos por merced á los súbditos y vasallos de la Ilustrísima Señoría de Venecia, ó de cualquier otra Señoría, ó República, ó reino particular de cristianos, amigos ó confederados de la Majestad Cesárea, donde llegaren ó aportaren, ó con quien se encontraren las personas ó navíos que para el dicho efecto vinieren dirijidos á Nos por fortuna de mar ó por su eleccion, que no les digan ni hagan ofension ni detencion alguna directa ni indirecta, sino que libre y desembargadamente les dejen y consientan hacer su viaje, ansí en la venida como en la vuelta, y si menester lo hubieren se les den y hagan dar por sus dineros los mantenimientos y otras cosas de que tuvieren necesidad en precios justos y honestos, como Nos haríamos y harémos lo que á cada uno dellos tocase en general y particular, pues las tales personas que enviará el dicho Serenísimo Rey Cayradin Basa han de venir y vernán asegurados y guiados por Nos y debajo de nuestra fe y palabra en virtud deste salvo conducto. Para firmeza y certidumbre de lo cual damos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con nuestros sellos, fecha en la

ciudad de Génova á diez dias del mes de abril, año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill y quinientos y cuarenta años.=Andrea Doria.=Fernando Gonzaga.

INSTRUCCION DADA POR EL PRÍNCIPE JUAN ANDREA DORIA Y D. FERNANDO GONZAGA A JUAN GALLEGO, CONTADOR DE LAS ARMADAS DE S. M., SOBRE LO QUE HABIA DE TRATAR CON BARBAROJA.

Génova 10 de abril de 1540.

Lo que vos Juan Gallego, Contador de las armadas del Emperador é Rey nuestro Señor, habeis de hacer y procurar en este viage en que vais de parte de S. M. y nuestra en su nombre á contratar y asentar lo que se ha platicado y resuelto sobre lo tocante á la confederacion y reducimiento al servicio de S. M. de la persona y armada del Serenísimo Cayradin Basa, dicho Barbarosa, es lo siguiente: en siendo en Mesina se os dará una galera, la que pareciere mas al propósito, en que vais hasta Corfú, y llegado allí procuraréis de saber si el dicho Barbaroja con el armada turquesca será salido del estrecho de Constantinopla para venir la vuelta de poniente, y si hubiere salido trabajaréis por las vias posibles y que mas seguras os parecieren de darle aviso de vuestra ida, y de como estaréis en Corfú esperando su respuesta, si ya no hubiésedes habido letras del capitan Vergara que fue á Exio, ó del capitan Mardones que fue á Corfú para informarse de los progresos del dicho Barbaroja y del armada turquesca, y sabiendo que sea llegado al golfo de Lepanto ó á la Prevesa y que es pasado de Candía á esta parte hácia la Morea, daréis el dicho aviso de vuestra lle-

gada en Corfú y le pediréis que envie una persona ó mas de confianza con quien podais platicar y concluir lo que se hubiere de asentar y capitular, y en caso que el dicho Barbaroja no tenga por bien de enviar tal persona para este efecto, y quisiere que vos vais á donde él estuviere, enviándoos su salvo conducto en forma para vuestra seguridad, debeis de ir á él dejando en Corfú la galera que llevaréis desde Mesina con órden que allí espere vuestra vuelta dentro en el puerto de Corfú, ó á la redonda de la isla, como mejor viéredes que se debe hacer con salvamento de la galera segun el tiempo y subceso de las cosas, y vos podréis ir en tal caso en una fragata á donde Barbaroja estuviere con nombre de que vais á procurar el rescate de los cristianos que quedaron vivos de la presa de Castelnovo y el trueque de los Arraez turcos que le llevastes el año pasado, porque no se pueda tener sentimiento de otra cosa, como vos lo sabréis guiar y os pareciere cuando allá estuviéredes. Llegado á donde Barbaroja estuviere y habiéndole dado las cartas en vuestra creencia que le llevais de S. M. y nuestras, y viniendo á particularizar lo que se ha de hacer, le diréis como S. M. es servido y tiene por bien que el dicho Barbaroja venga á su amistad, confederacion y alianza, y holgará de todo su bien, honra y acrecentamiento como de buen amigo, y se contenta de darle la confirmacion de Argel y de la ciudad é reino de Tunez con la ciudad de Bona, la cual se le entregará luego, sacando de allí la gente, artillería é otras cosas de S. M. que allí hay; y que tomando él lo demas del reino y apoderándose una vez en ello, que S. M. le favorecerá siempre é se lo ayudará á defender y conservar á él y á sus herederos con sus fuerzas, é vasallos y galeras contra cualesquier Príncipes ó perso-

nas que le den molestia, ó le hicieren guerra por mar ó por tierra perpetuamente, y que en esto jamas habrá falta.

En lo tocante á la Goleta de Tunez habeis de procurar con todas las razones posibles que Barbaroja se contente en dejar aquella fuerza en mano y poder de S. M. como agora lo está, aunque se le haya de soltar y franquear el tributo de los doce mill ducados por año, que ha pagado y paga el Rey de Tunez; pero si por causa desto viéredes que Barbaroja quisiere romper la plática y que no se pueda hacer otra cosa, diréis que S. M. terná por bien y nosotros en su nombre concederémos que la dicha fuerza de la Goleta se derribe y deshaga por el pie, con tanto que el alcaide y gente que allí está pueda salir libremente y pasarse á los reinos de S. M. con toda el artillería, armas y municiones, y ropas é bastimentos que allí hubieren, y con condicion que Barbaroja prometa que en ningun tiempo él ni sus subcesores en el reino de Tunez no tornarán á hacer ni fundar allí otra fortaleza, sino que perpetuamente quedará allanada y deshecha, y que en reconoscimiento del beneficio que desto y de lo demas recibirá de S. M., se contente de prometer y dar en cada un año él y sus subcesores en el reino de Tunez á S. M. y á los Reyes de España sus subcesores algun tributo, aunque no sea de dineros ni cosas de precio, sino de algunos caballos y halcon por la superioridad solamente, porque de otra manera S. M. no quiere conceder que se deje la Goleta. Habeis de decir y dar á entender á Barbaroja como la ciudad y fortaleza de Tripol no es ni está en manos de S. M. por la haber dado mucho tiempo há á la religion de Sant Juan de Rodas, y exortadle que se contente sin

ella; pero no pudiéndose hacer otra cosa, y porque la plática no se rompa, se la prometeréis de nuestra parte, certificándole que procurarémos por complacerle que el gran Maestre y la dicha religion nos la concedan; pero que ha de ser con condicion que la fortaleza se derribe por el pie y que en ningun tiempo Barbaroja ni sus subcesores en el reino de Tunez puedan tornarla á reedificar ni hacer alli otra fortaleza.

En lo de Bujía no hay que decir, porque resolutamente S. M. está determinado de no la dar ni conceder á nadie por estar unida é incorporada con los reinos de España; y si Barbaroja dijere que el capitan Alonso de Alarcon le prometió agora dos años de nuestra parte con Andrónico que procuraríamos con S. M. que se la concediese, fué por razon que no hablase ni pidiese el reino de Tunez, y porque entonces se apartase luego con sus galeras y las de sus amigos y criados del armada del Turco; y pues no se siguió aquel efecto y agora S. M. le concede el reino de Tunez por los deméritos de la persona del Rey y por no haber cumplido lo que era obligado, no conviene hablar en lo que toca á Bujía, pues S. M. está resuelto y determinado de no la dar á nadie.

Todo lo suso contenido podréis ofrecer al dicho Cayradin Basa de parte de S. M., y prometerle de la nuestra que inviolablemente será cumplido y observado á buena fe, y con toda lealtad y buena amistad y en conformidad de todos, con tanto que él deje luego el servicio del Turco, y se pase y reduzga al servicio y alianza de S. M. con las cincuenta y cinco ó sesenta galeras que antes de agora ha ofrecido, y segun lo prometido á vos el dicho Juan Gallego el año pasado, y

con que prometa de ser siempre él y su hijo y sus subcesores en el reino de Tunez é Argel con todo su poder y fuerzas de mar y tierra amigo de los amigos y enemigo de los enemigos de S. M., así cristianos como turcos ó moros, ó de cualquier ley, estado ó condicion que sean ó puedan ser, aunque sean Reyes ó grandes Príncipes y señores, ó repúblicas ó comunidades, ó particulares, sin que ninguno pueda ser exceptado ni se deje de comprender en especialidad debajo destas palabras generales, y que haciendo los tales ó cualquier dellos guerra á S. M. ó á los Reyes de España sus subcesores, ó teniéndola con ellos en cualquier manera ó por cualquier parte, causa ó razon que sea, que el dicho Barbaroja y sus herederos y subcesores sean siempre tenidos y obligados de ayudar á S. M. y á los suyos con todas sus fuerzas, gentes y galeras y con cualesquier navíos de remos que tuvieren durante las tales guerras, y que siendo para ello llamados y requeridos por parte de S. M. ó de sus subcesores, sin esperar segundo llamamiento, vernán ó enviarán luego sus armadas á la parte ó partes que S. M. tuviese por bien para que hagan ó ayuden á hacer cualesquier efetos que convengan á S. M. segun se les pidiere ó ordenare, y con condicion expresa que el dicho Barbaroja nos dará y encargará luego personalmente á su hijo mayor para que lo podamos enviar á España ó á donde S. M. estuviere para que haya de estar y esté con S. M. y en su corte por tres años con el honor y buen tratamiento que conviene á tal persona, lo cual se ha de hacer para seguridad que el dicho Barbaroja cumplirá por su parte la capitulacion que sobre esto se hubiere de hacer con él, y en ella habeis de señalar seis ú ocho meses de tiem-

po solamente para que la haya de cumplir, declarando que si mas tiempo de los dichos tres años estuviere el hijo del dicho Barbaroja en la corte de S. M., sea con satisfaccion y voluntad suya y no de otra manera, porque cumplidos los dichos tres años ha de quedar libre y en su potestad para poderse ir á Tunez ó á donde quiera ó como quiera quél por bien tuviere, ó segun quel dicho su poder (1) se lo tuviere y ordenare; jurando y confirmando de nuevo la capitulacion que sobre estos conciertos se hubiere hecho.

Item que siendo S. M. servido que el dicho Barbaroja desarme todas sus galeras ó alguna parte dellas, que cada y cuando que se le pidiere ó ordenare lo cumplirá efectualmente, haciendo alcaides en las fortalezas y lugares de tierra del reino de Tunez y Berbería á los capitanes y hombres principales que tienen cargo agora de sus galeras porque se puedan entretener honradamente.

Item que limpiará y terná siempre limpia la mar de cosarios, piratas, turcos y moros, de tal manera que no anden ni naveguen por ella sino los navíos de mercaderes con toda seguridad y sin ofensa ni daño general ni particular de ninguno.

Así mismo se ha de capitular y hacer el dicho asiento con condicion que todos los vasallos y súbditos de S. M. y sus confederados, y especialmente ginoveses por ser tan servidores de S. M. y sus aliados puedan ir en Berbería libremente á contratar, y los turcos y moros vasallos é aliados del dicho Barbaroja puedan ir asimismo á contratar con toda seguridad á los reinos y tier-

(1) Tal vez *su padre.*

ras de S. M. sin ninguna diferencia, sino como si los unos y los otros fuesen todos de una misma ley é nacion, y que los unos y los otros vayan y se entienda que van seguros y asegurados por durante el tiempo que tardaren en los viajes que hicieren con todas sus mercadurías y ropas é navíos que llevaren ó quisieren llevar para su navegacion, así de remos como caifos, y que los tales cristianos no hayan de pagar ni ser obligados á la paga y contribucion de nuevos derechos ni impusiciones, si algunos se pusieren, sino solamente que paguen los derechos ordinarios, que en tiempo de los Reyes pasados de Tunez é Argel y de las otras partes de Berbería se solian y suelen al presente pagar por ley é costumbre usada y guardada, y que esto mismo se haga, guarde y observe recíprocamente en los reinos y tierras de S. M. y de sus confederados con los turcos y moros que á ellos fueren á contratar siendo vasallos ó aliados del dicho Barbaroja, y con sus mercaderías y navíos, porque no se ha de permitir ni consentir que paguen ni se les pida derecho ni impusicion nueva ni vieja, salvo solamente los proprios derechos que los cristianos y vasallos de S. M. suelen y deben pagar de ordinario conforme al uso y costumbre de las tales tierras y reinos, é no de otra manera.

Otrosí que el dicho Barbaroja prometa por sí y sus herederos y subcesores que libre y desembargadamente y sin ninguna contradicion dejará ir á coralar y hacer la pesca del coral á los cristianos naturales de los reinos y señoríos de S. M. y á otras cualesquier personas que llevaren licencia suya, ó de sus Capitanes Generales, ó ministros que para ello tuvieren poder ó facultad especial de S. M. y no á otros ningunos, en la isla de Tabar-

ca y Macharez y sus comarcas de mar en la costa del reino de Tunez y Berbería, y que las tales personas puedan hacer la pesca del dicho coral en y para beneficio de S. M. en todo y por todo, segun la órden y provisiones que para ello mandare dar, consintiendo el dicho Barbaroja por sí y sus subcesores que en la isla de Tabarca se haga una torre y algunas habitaciones y reduto, donde la gente que fuere á pescar el coral se recojan y tengan guardadas y seguras sus municiones de provision, y lo que hubieren menester para el dicho ejercicio.

Item que no receptará en sus tierras el dicho Barbaroja ni dará favor á ningunos moriscos de los reinos de Granada y Valencia é Aragon, si algunos vinieren ó pasaren á vivir en el dicho reino de Tunez ó de Argel, antes los terná por enemigos y como á tales los echará de sus tierras y les hará y mandará hacer todo el mal y daño que pudiere como á desleales y deservidores de S. M., y que direte ni indirete no les dará ni consentirá dar en público ni en secreto ningun favor ni ayuda.

Y porque una de las cosas de mas importancia y que primero conviene poner en ejecucion es procurar de deshacer y desbaratar el restante del armada de mar del Turco, para que con ella no pueda hacer ofensa á ningunas tierras de cristianos ni al mismo Barbaroja tampoco, habeis de tentar y platicar diestramente esta particularidad con él, diciéndole el placer é servicio que hará á S. M. en darnos aviso y órden para que se pueda hacer, y el beneficio particular que á él proprio verná dello, pues quedará mas libre y asegurado para poder sin ofension de nadie tomar el reino de Tunez é gozarlo. Para lo cual seria gran bien que dejase el dicho resto del armada turquesca, ó la ponga en parte que las gale-

ras y armada de S. M. la puedan quemar, ó deshacer, diciéndoos á vos ó dándonos despues á nosotros aviso particular con persona de confianza suya, del lugar y del dia en que esto se podrá hacer con mayor seguridad nuestra y daño de los enemigos, y que diga para cuando se determinará el dicho Barbaroja de apartarse del armada del turco con sus galeras y donde dejará el resto dellas, y concertaréis que cuando él se apartare del servicio del turco y se declare por servidor y amigo y aliado de S. M., se vaya la vuelta de Berbería con todas sus galeras, ó que enviando en Berbería la mayor parte dellas para asegurar la mar de cosarios y para los otros efectos que le convinieren, se venga el dicho Barbaroja con el resto de sus galeras y con su hijo á la ciudad de Mesina, porque allí se le hará el recibimiento y tratamiento que se debe á su persona Real, y allí se dará la órden que convenga para todas las cosas que le tocaren.

Habeis de procurar y hacer toda instancia con el dicho Barbaroja para que se contente y prometa que llegado á Tunez soltará y porná en libertad todos los cristianos cativos que tuviere en sus galeras que sean vasallos de S. M., naturales de sus reinos y señoríos, pues habiendo de quedar en amistad y alianza con S. M. no será justo que tenga sus vasallos en prision especialmente habiendo como há de desarmar alguna parte de sus galeras cuando esté en Tunez, y que así mismo suelte los esclavos que tuviere genoveses, por ser como son tan amigos y confederados y servidores de S. M.

En caso quel dicho Barbaroja no tuviere por bien ni quisiere hacer lo susodicho, le pediréis y haréis instancia para que á lo menos se contente de soltar y poner en libertad todos los cristianos cativos que hobiere en

sus galeras de los que se perdieron en Castelnòvo y en la nave de Villegas de Figueroa, y en caso que tampoco quiera conceder esto libremente, trabajaréis de concertar de darle por el rescate de todos los dichos cristianos juntamente treinta ó hasta cuarenta escudos de oro por cada uno, uno con otro, pues todos son pobres soldados y miserables, y que en toda su vida por sí solos se podrán rescatar si el Emperador nuestro Señor no les ayuda con esta su limosna, y en esto del rescate señaladamente de los cristianos que se perdieron en Castelnovo habeis de trabajar todo lo posible por todas las vias y maneras que os fueren convenientes, de manera que haya efecto, pues sabeis la voluntad que S. M. tiene de saber que es acabado.

Al tiempo que se hablare en esto que toca al rescate de los cristianos que se perdieron en Castelnovo y de los otros que arriba se ha dicho, habeis de pedir é hacer instancia al dicho Barbaroja y señaladamente por parte de mí, Andrea Doria, para que en cumplimiento de lo que me envió á prometer en pago y recompensa de los siete Arraez turcos que yo le envié con vos desde Mesina el año pasado, habiéndomelos enviado á pedir, ponga en libertad y haga soltar de la prision en que estan los catorce cristianos que tiene presos de los que se tomaron en Castelnovo, que de yuso serán nombrados, los cuales son los mismos que vos el dicho Juan Gallego le dejastes por memoria al tiempo que allá estuvistes y son estos: el capitan Luis de Haro, el capitan Ruy Diaz Ceron, el capitan Maxquefa, el obispo de Castelnovo, D. Bernaldino de Velasco, el alcaide Luis de Godoy, el pagador Hernando de Molina, Juan Descoriaza que era mayordomo del artillería, Sebastian de Cazalla

que era contador, el Doctor Romero, médico, en lugar de Estevan Buzalin, ginovés, que era tenedor de los bastimentos y es ya muerto en la prision, el hermano del dicho Estevan Buzalin, Garci Mendez de Sotomayor, el alferez de Francisco Sarmiento, el alferez Morillo, Julian Gentil, ginovés, el cual no es de los que se tomaron en Castelnovo, ni puede haber ninguna dificultad en su libertad, pues antes de lo del Castelnovo le habian prendido en una galeota suya.

Y si por caso el dicho Barbaroja no se contentase de dar ó hacer poner en libertad estos catorce cristianos en trueque de los siete Arraez turcos que yo le envié, háse de procurar de haberlos, aunque nosotros hayamos de dar por parte de S. M. algunos dineros, los que parecieren que se pueden y deben dar por el rescate dellos, puesto que las personas sobredichas son harto pobres, aunque tienen alguna calidad, aunque no ternian ni tienen modo ni forma para rescatarse de otra manera; y pues yo tan liberalmente envié los Arraez que Barbaroja me envió á pedir sin querer ni hacer precio por ellos, y siendo como él es hombre de tanta honra, no creo que se querrá quedar con ellos sin enviarme la recompensa, habiéndome confiado de su palabra; y podrá ser que si yo tengo ó tuviese algunos otros turcos ó moros sus servidores en mis galeras, que enviándomelos á pedir con los nombres dellos, holgaria yo con buena voluntad de complacerle, y con esta misma se le procura y procurará por nosotros de hacer todo el placer y servicio posible en todo tiempo, así por el valor y méritos de su persona, como porque querriamos ya haberlo con efecto reducido al servicio y amistad de la Majestad Cesárea.

Y porque vos el dicho contador Juan Gallego sabeis

lo que en esto ha sido servido S. M. que se platique y concluya, y teneis copia de las instrucciones é poderes que nosotros tenemos, remitiéndonos en lo demas á ellas, pues con vuestra prudencia lo sabreis mirar, y apuntar y negociar como mas convenga al servicio de S. M., no parece necesario decir aquí por escrito ni recordaros mas de lo sobredicho; y en virtud de las creencias que llevais para el dicho Cayradin Basa y de la presente podeis afirmar y certificarle de parte de S. M. y nuestra que todo lo sobredicho se cumplirá y guardará sin falta, y se porná en efecto segun que vos lo asentáredes, y cuando nos juntemos, si menester fuere, se hará la capitulacion sobre todo mas copiosa, y firmada y sellada del dicho Barbaroja y de nosotros la enviarémos á S. M. para que la confirme y apruebe. Y dello vos damos la presente firmada de nuestros nombres y sellada con nuestros sellos, fecha en Génova diez de abril de mill é quinientos y cuarenta años.=Andrea Doria.=Fernando Gonzaga.

EXPEDICION

de Argel por el Emperador Carlos V. en 1541.

Esta expedicion tuvo un resultado muy diferente de la que seis años antes se habia emprendido contra Tunez y la Goleta. A pesar de un ejército aguerrido de veinte y dos mil hombres de desembarco y de una numerosísima escuadra de mas de trecientas sesenta velas, el Emperador despues de ocho dias de combates en que la misma victoria casi mas dañaba á nosotros que á los contrarios, se vió forzado á abandonar aquella empresa, siendo probable que á no haberlo hecho tan pronto, hubiera perecido todo el ejército y sepultádose en las olas la armada entera. Pero este mal suceso no se debió á falta de valor ó de pericia militar, sino á una de las mas recias tormentas que jamas se han visto, que dió al través con ciento cincuenta buques entre grandes y pequeños, y que puso á prueba la experiencia cousumada del Príncipe Doria y de nuestros mas hábiles marinos. Intentada la expedicion en la estacion del otoño contra el voto de las personas inteligentes en la materia, á que sin embargo no se rindió la voluntad inflexible y áspera del Emperador, era casi imposible prevenir la catástrofe que sobrevino, de antemano vaticinada. Así que con buen acuerdo determinó el Cesar levantar el campo y retirarse de las playas de Argel, habiendo antes oido el parecer de los famosos capitanes que le acompañaban. Dicen que Hernan Cortés manifestó que se atrevia á ganar á Argel con la gente que allí estaba, y que salia responsable del buen éxito; pero que el Emperador desdeñó su dietámen, así como antes no le habia llamado á consejo en las varias juntas de generales que se tuvieron para conferenciar sobre la guerra. Puede que á Cortés le engañase su indomable ánimo cuando opinaba contra lo que sentian el Duque de Alba, D. Bernardino de Mendoza, D. Fernando Gonzaga, el Príncipe Doria y otros célebres caudillos tan briosos como probados en los combates. Reembarcado el ejército, del cual debe decirse para gloria de nuestra nacion que los españoles fueron siempre los primeros en acometer y los últimos que se refugiaron á las naves, el Emperador se dirigió á Bugía, y sucesivamente á Caller, Mallorca y Cartagena, y así acabó aquella malhadada expedicion, una de las mas desastrosas que cuentan nuestros anales.

CARTA DEL COMENDADOR VAÑUELOS SOBRE LO OCURRIDO EN LA EXPEDICION DE ARGEL, Y DESGRACIADO SUCESO QUE TUVIERON LAS ARMAS DEL EMPERADOR.

Cartagena 10 de noviembre de 1541.

Copióse de un manuscrito de letra contemporánea, encadenada y de difícil lectura que se halla al folio 173 de un códice de Misceláneas de la Biblioteca del Escorial, señalado ij-V-4. No dice á quien va dirijida la carta.

Muy Magnífico Señor: desde Ibiza escreví una carta á mi muger, y en ella dije que la amostrase á vuestra merced para que supiese lo que de acá entonces habia que decir, y lo que despues acá ha habido, aunque en parte me paresce que rescibo tanta pena como en haberlo pasado.

Lunes que fueron diez y seis del pasado octubre, nos levamos del puerto de Ibiza y fuimos la via de Mallorca donde teniamos nueva que el Emperador era ya arribado, y al camino nos vinieron cinco galeras de quien supimos que el Emperador era ido ya la via de Argel, y ansí nosotros tomamos luego la vuelta de allí, y siendo llegados á la costa de Berbería, obra de seis leguas mas al poniente de Argel, nos dió un levante, tiempo contrario, que en tres dias nunca podimos doblar una punta que habia para llegar allá, salvo dos ó tres naos vizcainas que por ser ligeras y muy buenas de la vela lo pudieron hacer, é una de ellas fué la en que iba nuestro general Duque de Alba; de modo que el Emperador llegó en la playa de Argel sábado veinte y dos del pasado (1) y en llegando luego se desembarcó con to-

(1) Esto es, 22 de octubre de 1541.

dos sus soldados que por todos serán veinte mil infantes y cuatrocientos hombres de armas de los del reino de Nápoles, sin los cortesanos y caballeros napolitanos que en la jornada venian: no se sacó bastimento mas de para tres dias, ni monicion ni artillería porque todo lo que desto hacia al caso iba en la armada que traíamos los de poniente, la cual despues de haber trabajado y hecho toda la fuerza posible por doblar la punta que he dicho, el lunes veinte y cuatro del mesmo mes octubre nos dió tiempo con que lo podimos hacer, y aquel dia llegó la mas de la armada á la playa donde estaba surta la armada de levante, y parte de la armada no pudo llegar porque se hallaron algunas naos tan decaidas que no pudieron alcanzar allá. La nao en que D. Luis (1) é yo ibamos, llegó el dicho lunes dos horas de la noche, que fué harta parte para darnos la vida porque á esta causa surgimos detras de todas las naos. El martes al amanecer se comenzó la desventura, en el principio de la cual hubo un relámpago y trueno muy grande, é el agua é viento fué tal que dentro de cuatro dias habiendo dado al través cerca de sesenta navíos de los nuestros, y entre ellos catorce galeras, el recibimiento que hallaban en la tierra los cuales (2) por su ventura escaparon del agua de la mar, eran muchos alárabes que en llegando los alanceaban é hacian pedazos sin querer tomar á vida mochacho, ni muger, ni persona de ninguna calidad que fuese. Eran señores del campo los moros porque S. M. tenia su Real asentado en un valle cerca de Argel un reasto arriba donde está

(1) Como habia mas de uno de este nombre que iba en la expedicion, no se puede saber quien era el D. Luis de quien aquí se habla.
(2) Debió decir: *los que*.

la fuente que dicen de las Palmas, y no inviaba á socorrer los que en la marina morian, paresciéndole que si lo hacia, las mas de las naos se desamarrarian y dejarian ir al través paresciéndoles que en la tierra se habian de salvar: y tampoco en este tiempo S. M. estaba despacio porque los moros animados con ver el estrago de la mar, y el ejército de la tierra con hambre é cansancio, salieron á escaramuzar, é la escaramuza habia sido tal que si los españoles, los cuales habian subido á ganar la montaña que está sobre la tierra, se hobieran hallado allí como se hallaron los italianos, los cuales se retiraron vergonzosamente, aquel dia se ganara Argel, porque onde (1) tudescos que hicieron rostro y cincuenta caballeros de la Religion que acometieron valientemente, tornaron los moros con tanto desatino, que dos comendadores, de siete que allí morieron, los mataron dentro de las puertas de la cibdad. Ansí que como tengo dicho, si como se halló allí la cobardía de los italianos y la pereza de los tudescos, se hallára el ánimo y presteza de nuestros leones, la jornada era acabada. Volviendo al tiempo á los que en la mar estábamos, digo que la tormenta duró todo el dicho martes de dia y de noche hasta el miércoles de mañana, aunque no tan recia como al prencipio, pero cual una cual otra no dejaron de ir naos al través. Otro dia miércoles de mañana S. M. movido de piedad, viendo que Dios no era servido que esta jornada por el presente se acabase, determinó de mover su Real y bajar á la marina, y socorrió algunos de los que perecian, y tuvo otro dia jueves todo el dia asentado su Real en la dicha costa, la cual es de tal

(1) Tal vez: *once*.

calidad que con ser sosegada la tormenta, y ser ella por todas las faldas llana y arenal, nunca se pudo desembarcar un solo barco para socorrer el campo de bastimento y otras cosas necesarias, porque la resaca de la mar era tal que nadie podia llegar sin anegarse; de manera que hubo necesidad de levantar el Real é irse al cabo de Metafus que es en el cabo de la playa de la banda de levante, y hasta llegar allí se tardaron dos dias, y con estos y en los otros tres pasados se pasaron necesidad de bastimentos porque no habia que comer sino palmitos y caballos. Llegado S. M. al cabo de Metafus, se comenzó á embarcar la gente é acabóse de hacer el jueves pasado que fueron dos de este mes de noviembre, y fué el acabar de embarcar á tiempo que cuando se levantó la armada, se comenzaba otra tormenta mayor que la pasada, que si en la playa nos tomara, nos acabáramos de perder todos, y no salimos tan limpios que antes no dejáramos tres ó cuatro naos gruesas que se nos anegaron. Esta tormenta que fué recísima, pasó nuestra nao en el golfo de Narbona, y ansí con harto trabajo é peligro llegamos á este puerto de Cartagena donde aun el tiempo nos quiere ser tan contrario, que la nao no ha podido tomar el puerto, y nos hobimos de desembarcar en una montaña, dos leguas de aquí, é venimos á pie como gentiles infantes, y esperamos á desembarcar nuestros caballos y bagajes y que S. M. mande que se haga de esta pobre gente, que viene tan arruinada que no se puede decir. Digo que al tiempo que por la fuerza del tiempo salimos del cabo de Metafus, S. M. quedaba dentro con todas las galeras, y arbol seco estuvimos esperando á ver lo que hacia, é vímosla salir é tomar la vuelta de Bugía, que para ir allá hacia

tiempo seguro, y el engolfarse les era peligroso por no ser navíos de alto borde: esperamos que será aquí muy presto, porque á este puerto dijo que vendria á desembarcar. Remitiéndome que el daño recibido (1), digo que se perdieron 120 navíos, y los catorce fueron galeras, las once dellas fueron del Príncipe Doria y una de España, y la capitana de Nápoles, y otra de Marcelo Doria, y obra de veinte naos gruesas: todo lo demas fueron bajeles como son carabelas é tafurcas, é ahogarseian y matarian los moros cuatro mil personas, y moririan mil y quinientos caballos. Perdióse mucha vitualla, municion y artillería, de manera que el dapno en todo ha sido notable. Olvidábaseme de decir que en toda esta jornada S. M. mostró el semblante que el un ánimo tal como el suyo lo requiere. Quiero ya acabar porque creo que cuando vuestra merced aquí llegare, estará tan cansado de leer como yo de escrebir. Nuestro Señor guarde &c. De Cartagena á 10 de noviembre (2).

Falta aquí de decir que cuando el Emperador embarcó en Metafus para ir la vuelta de Bugía, mataron todos los caballos porque los moros no se aprovechasen dellos, pues no podian ir en galeras ni habia espacio para los embarcar en otros navíos, ni aparejo tampoco.

(1) Debió decir: *Remitiéndome al daño recibido.*
(2) Aunque no pone el año no cabe duda que seria en noviembre de 1541, que fué el año de la expedicion.

CARTA DEL EMPERADOR AL CARDENAL TAVERA SOBRE LA JORNADA DE ARGEL DEL AÑO 1541 (1).

Sacado de una copia contemporánea que se halla al folio 281 de un códice de Misceláneas de la Biblioteca del Escorial, estante ij-V-n. 3.

D. Carlos por la divina clemencia Emperador semper augusto, Rey de Alemaña, de España, de las dos Secilias, de Ihielursalen, &c. Muy Reverendo in Christo Padre Cardenal, arzobispo de Toledo, Gobernador de nuestros reinos y señoríos de Castilla, nuestro muy caro y muy amado amigo. A los 15 del pasado os escrebimos y dimos aviso de nuestra navegacion y llegada á Mallorca con las galeras y armada que trujimos de Italia, y despues el lunes 17 de octubre llegó allí una galera de las de España por la cual entendimos que las otras y las naos del armada della estaban en la isla de Ibiza ya era diez ó doce dias, y que no habian podido navegar ni pasar adelant por causa del tiempo contrario, la cual dicha galera mandamos volver á la misma hora con la órden que ya antes habiamos enviado que aquella armada así como habia de ir á Mallorca, hiciese derecho la derrota de Argel; y habiendo hecho partir aquella noche las naos del armada de Italia que estaban en aquel puerto para que hiciesen tambien la navegacion á Argel, nos embarcamos y partimos de allí con las galeras martes 18 de otubre, y fuimos aquel dia á la isla de la Cabrera hasta once ó una millas (2) de Mallorca, donde surgimos y esto-

(1) Era á la sazon el Cardenal Gobernador del reino en ausencia de Carlos V.

(2) Así está en el original, pero es equivocacion manifiesta, pues la distancia de Mallorca á Cabrera es muy corta, y por lo demas hay grande disparidad entre *una ó once* millas que aquí se ponen.

vimos la noche. Y al dia siguiente miércoles por la mañana nos engolfamos con buen tiempo, y aquel dia y la noche siguiente se navegó con buen tiempo de manera quel jueves amanescimos sobre la costa de Berbería, y se descubrieron tambien las naves del armada que partieron de Mallorca y las galeras de España, y aunquel viento se mudó y corrió este dia contrario, todavía se continuó la dicha navegacion hasta llegar á la playa de Argel, y por quel tiempo arreció con gran viento y gran mar, fuimos con la parte de las galeras á ponernos en el cabo de la playa á la parte de levante, y las otras se apartaron . . . . . . otra la parte de poniente. Las naves andovieron barlaventeaudo y la mayor parte dellas fueron á surgir en la misma playa, y otras fueron aquella noche á quince ó veinte millas mas abajo de Argel á poniente al mismo cabo donde las galeras, y á las de España ordenamos que estoviesen y esperasen en aquella parte para acompañar las naves que venian de allá, que por faltar el viento y haberse vuelto contrario, no pudieron llegar, y las habia echado allá. El viernes y sábado siguiente hizo viento contrario con tan gran mar que las naves ni galeras que fueron á la parte de poniente, se pudieron juntar con nosotros, ni la mar estuvo para hacer ninguna desembarcacion. El sábado en la noche abonanzó, y el domingo 23 del mes, por la mañana las galeras que estaban á la parte del poniente se juntaron con las que estaban con nuestra persona á la de levante y tambien las naves que surgieron en aquella parte, y se desembarcó toda la iufantería seis ó siete millas de Argel. Y porque de medio dia en adelante la mar se comenzó á engrosar y no estaba para desembarcar los caballos ni vituallas, y las naves estaban surtas

mas cerca de Argel, se caminó aquella tarde con alguna poca provision que se pudo desembarcar hasta tres millas donde habia una fuente cerca de la marina, y allí se hizo el alojamiento y se estuvo aquella noche al tiempo de la desembarcacion. Aun aquella tarde en lo que se caminó, aunque lejos del campo se mostraran muchos moros é alárabes á caballo derramados en diversas partes, no se llegaron á él ni dieron ninguna molestia; pero esa noche desde un monte que estaba encima del alojamiento, le tovieron desasosegado con grita y vocería y escopetería, la cual no hizo ningund daño porque luego fueron echados dél, y al dia siguiente por llegarnos mas á Argel y porque para la desembarcacion para la victualla y artillería y municiones habia allí mejor dispusicion y mas comodidad porque la marina estaba mas encubierta de Argel, se caminaron otras tres millas y se asentó el campo á dos millas poco mas ó menos de la cibdad, tomando con los españoles el monte que estaba encima della porque los enemigos no pudiesen molestar desde allí, en el cual ellos se alojaron y las galeras se llegaron tambien allí, en las cuales ni en el campo aunque tiraron desde Argel muchos tiros de artillería, no hicieron ningund daño. En estos dos dias llegaron á la playa la mayor parte de las naves de las del armada de España y se comenzaba á ver en la mar las que faltaban que con el tiempo contrario pasado se desparcieron y corrieron todas con gran dificultad, cada una como mejor pudo, hasta que con la bonanza pudieron tener y siguir el curso. A la tarde se comenzó á turbar el cielo y en anocheciendo comenzó á llover con viento de tramontana que es la travesía de aquella playa, el cual y el agua fué creciendo de manera que la noche

fué para el campo de tierra muy trabajosa, y para las galeras y armada de mar muy tempestuosa y de gran peligro, porque el viento de travesía, el cual era muy violento, y con la groseza del mar y la abertura sin ningund reparo de la playa, se sostuvieron con gran dificultad de no dar en tierra; y al romper del dia los enemigos viendo lo que se padescia así en la tierra como en la mar, ayudándose desta ocasion y conosciendo que con la grande agua que sin ninguna intermision habia llovido y llovia, no podian ser ofendidos de nuestra arcabucería, juntándose todos los alárabes de la tierra y saliendo tambien los turcos y moros que estaban en Argel en gran número, en un mismo tiempo cargaron con gran ímpetu en las guardas del campo, así por la montaña que tenian los españoles como por la parte de la marina que guardaban los italianos, y hacian la guarda al campo y á los de la corte, y los de la montaña fueron repelidos, echados y puestos luego en huida con daño suyo; y de la parte que tenian los italianos, aunque al principio por el ímpetu y fuerza de los enemigos, los de la guarda fueron costrenidos á retirarse hasta el cuerpo de su escuadron, despues resistieron y cargaron sobrellos con espaldas que se les hicieron con los alemanes y los de la corte, de tal manera que los pusieron en huida y los siguieron matando muchos dellos hasta meterlos y encerrarlos dentro de las puertas de Argel. En este medio continuándose y cresciendo siempre la tempestad del agua, y viento y la groseza de la mar, no pudiendo las galeras resistirlo ni sostenerse mas, fueron catorce dellas forzadas á dar en tierra, y las otras no sin gran dificultad echando en la mar del artillería y cosas que traian para descargar, se pudieron detener, y

de las naves del armada dieron en tierra todos los bajeles pequeños y algunas de las gruesas, y de otras cortaron y derribaron los árboles y las obras muertas, y de todas echaron á la mar para poderse sostener, de la vitualla, provision, artillería y municiones y carga que........... habia, y estuvieron todas, así galeras como naves, sin esperanza de poder resistir ni sostenerse mas si la tempestad continuara. Plugo á Nuestro Señor que á la tarde el viento dejó de crescer, y aunque la mar estaba muy gruesa, se sostuvieron aquel dia, y la noche siguiente la fuerza del viento se remitió y la mar se amansó de manera quel miércoles de mañana las galeras se pudieron llegar á la tierra á la misma parte donde estuvieron cuando se comenzó la tempestad; pero levantándose el sol fué tambien cresciendo el viento, y no quedando del trabajo pasado para hacer otra fuerza, y habiendo dado esta mañana un cañonazo la capitana del Príncipe donde Nos venimos, fueron forzadas á levantarse é ir á buscar reparo al cabo de la playa, donde cuando se llegó á ella habian estado, quedando todavía las naves del armada en el mismo peligro pasado. Lo cual visto, no habiendo en el campo ninguna cosa que comer, porque lo poco que se pudo sacar, ya era comido y consumido en los dos dias primeros, y ya al tercero de la tempestad no habia comido la gente, y que no habia medio ninguno de poderse sacar ninguna vitualla de las naves ni de las galeras, por no dejar perescer todo el campo de hambre á la cual no se puede resistir, fuimos necesitado della á levantar el campo para llegarnos á la marina y á las galeras, y aquel dia se andovieron cinco ó seis millas hasta una ribera de agua donde se alojó y reposamos. Otro dia se hicieron todas

las diligencias que fueron posibles para ver si se podria sacar alguna vitualla de las naos, y no se pudo hacer por la groseza de la mar y dificultad de la playa, y la gente pasó estos dos dias con palmitos que se hallaban en el campo y con carne de caballos que se mataron y repartieron por ella; y partiendo de allí se caminó otros dias (1) con la misma necesidad y socorro hasta el cabo donde estaban las galeras no sin gran dificultad, así por la falta de la vitualla como de los grandes rios que se pasaron en estas dos jornadas. Allí se sacó alguna vitualla de las galeras y se trajeron algunas naves del armada que estaban en la playa mas cerca de Argel, remolcándolas con galeras para proveer el campo, con la cual y con la carne de caballos como está dicho, fué socorrida y reparada la gente que ciertamente tenia gran necesidad. En estas tres jornadas siguió continuamente al campo gran número de alárabes á caballo y otra gente que salió de Argel; pero facilmente eran siempre apartados del campo y pudieron dar poca molestia. La gente de las galeras y naves se recogió y salvó por la mayor parte, y en los que se perdieron y fueron muertos no ovo hombre de cuenta. Llegados aquí, visto lo que ha subcedido y lo que se ha perdido del armada, vituallas, artillería, municiones, y la dificultad del tiempo y de la playa, y de la poca seguridad que se puede tener dél, por no aventurar todo lo que por clemencia de nuestro Señor ha quedado, se ha resuelto, dejando por agora la empresa para otro tiempo que con su ayuda se podrá mas convenientemente hacer, embarcar la gente en las naves que han quedado é irnos á España para proveer

(1) Quizá: *otros dos dias.*

en las cosas della y tambien por consideracion del inconveniente que de detenernos mas tiempo aquí se podria seguir en las otras de nuestro estado y bien público de la cristiandad para hallarnos donde mejor podamos atender á todas.

De los españoles que trujimos de Nápoles y Secilia considerando el estado en que dejamos las cosas de Italia y Francia y otras públicas, nos ha parescido conveniente enviar de presente hasta dos mill dellos á Lombardía para que con los otros que hay en Milan y Piamonte se puedan emplear en lo que conviniere segund la necesidad que podrá haber.

El restante de los dichos españoles por aliviar á aquellos reinos del peso que con ellos han sostenido, enviamos á Cerdeña para que por agora se sostengan allí donde estarán á propósito para que se puedan de allí llevar á donde conviniere segund la necesidad que se ofresciere.

Los alemanes é italianos mandamos enviar á desembarcar á Liorna y Especal (1) y Génova, y al Príncipe Doria y al marques del Guasto remitimos que si cuando allá llegaren segund los términos de las cosas oviere necesidad demas de los dichos españoles ó de alguna parte dellos, retengan y entretengan los que verán ser necesarios para proveer y remediar á ella.

La gente de caballo que vino de Nápoles se vuelve á aquel reino.

La de España allá con lo demas que vino della.

El Príncipe Doria va con Nos hasta Mallorca ó Ibiza ó Formentera que está cerca de la navegacion para esos

(1) Tal vez: *Spezza* ó *Spezzia*.

reinos, y yéndonos desde allí á desembarcar á Cartagena en las galeras de España, él atravesará á Cataluña é irá de allí á Génova con las once galeras que han quedado de las suyas, y las de Nápoles, Monagon, Antonio Doria y el conde del Angeylara.

El Visorey de Secilia se vuelve desde aquí con las galeras de aquel reino: iránse tambien en su compañía las de la Religion, y harán la navegacion por la costa de Africa por ser mas breve, y atravesará el golfo para pasar en Secilia desde los Gelves, ó segund el tiempo les ayudare.

Y pues, como está dicho, mi desembarcacion será en Cartagena, placiendo á Dios, llegado allí os avisaré dello, y donde segund el estado en que hallare las cosas, converná que vamos á parar. Entretanto paresce quel Príncipe y vos con la córte os esteis ahí quedos.=Muy Reverendo in Christo Padre Cardenal, nuestro muy caro y muy amado amigo. Nuestro Señor os haya en su especial guarda y recomienda. De nuestra galera imperial á 3 de noviembre 1541 años en el cabo de Metefús.»

De la custodia de los Delfines hijos de Francisco 1.° Rey de Francia en la fortaleza de Pedraza.

Libre Francisco 1.° de la prision en que le tenia Carlos V., fueron entregados en rehenes, segun se habia convenido en las capitulaciones de Madrid de 14 de enero de 1526, los Delfines sus hijos, que entraron en el territorio español á 19 de marzo de aquel año y no salieron hasta 1.° de julio de 1531. A su llegada fueron puestos bajo la inmediata custodia de D. Juan de Tovar marques de Berlan-

ga, quien los recibió en nombre del Condestable su padre, principal encargado de la guarda de los dos Príncipes. Estuvieron sucesivamente en varios lugares, pero lo mas del tiempo de su triste cautiverio lo pasaron en la fortaleza de la villa de Pedraza, propia del señorío de dicho Condestable, donde fué dura y estrecha su prision por la enemistad que á la sazon existia entre el Emperador y Francisco 1º, de manera, *dice Sandoval*, que los inocentes pagaban culpas agenas. *El modo como se hacia el servicio de la fortaleza de Pedraza y las prevenciones y formalidades con que eran guardados allí los Delfines, se declara en el documento siguiente que de letra coetánea nos proporcionó en* 1829 *el archivero de Simancas D. Manuel Gonzalez, y que parece ser una minuta de las instrucciones que tenia el Condestable D. Pedro Fernandez de Velasco por los años de* 1530 *poco mas ó menos.*

TRESLADO DEL MEMORIAL DE LA GUARDA Y SERVICIO DE ESTOS PRÍNCIPES (1).

LA GUARDA Y SERVICIO DE ESTOS PRINCIPES Y SU APOSENTAMIENTO ES DE ESTA MANERA:

Posan en un aposentamiento alto: salen las ventanas dél á un rio que va bien hondo que es por donde está mas alta esta fortaleza. Entran de un corredor á la sala por un callejon, y á la una mano de esta sala está una cámara, y á la otra mano otra. A todas las ventanas de estas piezas se han puesto rejas dobladas para que no puedan asomarse á la ventana. Pasan entrambos á dos en la una cámara, y detras della hay una cámara que se manda por ella posentamiento del marques de Berlanga; y tiene una puerta con su llave para entrar desde su aposentamiento á la cámara donde estos Príncipes posan. En el callejon que he dicho duermen criados del

(1) Este epígrafe se halla en la cubierta del manuscrito.

marques y mios (1), y en la cámara de la otra mano de la sala tambien duermen criados nuestros; y encima de la cámara donde duermen estos Príncipes tambien duermen criados nuestros. En la sala duerme el capitan Andres de Prada con algunos soldados, deudos suyos, dentro. En la cámara duerme Riva Martin camarero que era del Condestable, que en su vida durmia tambien allí. Demas dél estan en la misma cámara dos criados mios, que el uno vela hasta media noche y el otro de media noche abajo: estos dos criados mios no salen de la cámara hasta que vienen otros dos que han de ser de guarda otro dia y otra noche, de manera que nunca estan ningun hora del dia ni de la noche estos Príncipes sin que los vean criados nuestros. Demas de los dos que he dicho, que ha de haber siempre, hay otros cuatro que no guardan de noche sino de dia; guardan un dia dos, y otro dia otros dos: demas de esto han de estar siempre en casa los otros á quien no cabe la guarda.

No se han de llegar á hablar con estos Príncipes sino los criados nuestros que estan señalados para su guarda y el capitan Andres de Prada. Hay tres ó cuatro pajecillos para jugar con estos Príncipes.

No han de entrar en la fortaleza sino solamente criados nuestros, y los de su guarda y la gente de servicio que no se puede escusar.

En la sala del Delfin hay siempre un cabo de escuadra velando, y en el patio otro, y en los corredores otro, y en lo alto de la casa de los desvanos (2) otro, y en lo mas alto de la casa por la cerca otro.

(1) Del Condestable segun inferimos.
(2) Lo mismo que *desvanes*.

Hay sobreronda sobre estos.

Hay guarda en el campo de caballo.

La villa no tiene mas de una puerta: en esta hay un hombre de bien que duerme en una torre encima, que abre y que cierra la puerta de la villa, y que está allí para que no entre nadie sin que sepa quien es.

Todos los mozos de todos los criados del marqués y de los otros son mozos conocidos: no sale de la villa ninguno de los de la guarda de estos Príncipes.

Está algunas horas del dia alzada la puente levadiza desta fortaleza, y tambien lo está cuando estos Príncipes salen á la barrera (1).

DOCUMENTOS

relativos á Juan Sebastian del Cano.

Fué Juan Sebastian del Cano natural de Guetaria, villa marítima de Guipuzcoa, y fueron sus padres Domingo Sebastian del Cano y Doña Catalina del Puerto. Dedicado desde sus primeros años á la navegacion estuvo luego mandando una nave de **200** *toneles con la cual hizo importantes servicios al Estado en levante y en Africa, y tal vez este concepto le proporcionó ser elegido para maestre de la nao* Concepcion, *una de las cinco de que se componia la armada que se preparaba para ir á la India, al mando de Fernando de Magallanes por otro camino que el que hallaron los portugueses. Salieron de S. Lucar el* **27** *de setiembre de* **1519**, *y despues de explorada la*

(1) *Barrera* segun el diccionario de la Academia era una «especie de fortificacion de que antiguamente se usaba en la forma que hoy se usan las trincheras para expugnar las plazas. Llamóse así porque era compuesta de barras de madera y fagina.»

costa meridional del Nuevo-mundo, de haber hallado y reconocido el famoso estrecho que tomó el nombre de su descubridor, de navegar por la mar del Sur descubriendo nuevas islas y reduciendo algunos de sus régulos á la obediencia del Emperador, hallándose en la de Ma-*tan se empeñó Magallanes en que su Rey ofreciese parias á su rival el de Zebú, de cuyas resultas fué muerto peleando con uno de los indios á* 27 *de abril de* 1521. *La tripulacion eligió entonces por su sucesor á Juan Lopez Caraballo, pero luego le depuso por su mala conducta, y en su lugar nombró á Cano, quien inmediatamente se dirigió á las Molucas, llegó á Tidore, cultivó la amistad de sus soberanos, cargó de especería las dos únicas naos que le quedaban y dejando allí la nombrada* Trinidad *por no poder seguir el viaje, salió con la* Victoria *el* 21 *de abril de* 1522 *y navegando por el cabo de Buena-esperanza entró en S. Lucar el* 8 *de setiembre con solos* 17 *hombres, triunfante y glorioso por ser el primero que hubiese dado la vuelta al mundo al cabo de* 3 *años menos* 18 *dias de su salida. Llegado á Sevilla partió Cano para Valladolid donde presentó á Carlos V los indios que traia, los regalos de sus reyes, pájaros raros, producciones esquisitas y mas que todo las preciosas especerías adquiridas por los españoles. Complacido el Emperador colmó á todos de honores y distinciones, y en particular á Cano á quien concedió una pension de* 500 *ducados de oro anuales, un escudo de armas cuyos cuarteles aludian á varias circunstancias del viage y la cimera era un mundo con esta letra* Primus circumdedisti me. *Para componer las diferencias que por entonces se suscitaron entre las cortes de Castilla y Portugal sobre la pertenencia de las Molucas, se reunieron jueces instruidos de ambas naciones entre Yelves y Badajoz. El Emperador nombró á Cano con otras personas doctas, cuyas razones y doctrinas dejaron decidida la cuestion á favor del Emperador, á lo que contribuyó poderosamente la opinion de nuestro navegante que acababa de ser testigo ocular de la verdadera situacion de aquellas islas. Concluida esta junta pasó Cano á Portugalete para acelerar la construccion de cuatro naos que unidas á otras tres que se aprestaban en la Coruña debian componer la nueva expedicion para las Molucas al mando del Comendador Fr. D. Garcia de Loaisa. Cano estuvo entonces en Guetaria y desde allí se trasladó á la Coruña con varios maestres, pilotos y gente de mar, en cuyo número contaba dos her-*

manos y otros parientes. Habilitada así la expedicion salió á la mar el **24** *de julio de* **1525** *llevando á Cano por segundo gefe: sufrieron tal tormenta sobre la costa del Brasil que se le separaron dos naos; las otras cinco tuvieron despues otra tempestad junto al cabo de las Vírgenes que causó la pérdida de la nao en que iba Cano, quien inmediatamente trasbordó á otra, logrando al fin desembocar el estrecho el* **26** *de mayo de* **1526** *con innumerables trabajos. Ya en el mar Pacífico hubo nuevas separaciones, y las enfermedades y escasez de víveres causaron irreparables pérdidas de gente. El* **30** *de julio falleció el Comendador Loaisa, y en su lugar tomó el mando Cano, conforme á una provision secreta del Emperador, con gran júbilo de aquellas gentes; pero este consuelo fué poco permanente porque cinco dias despues terminó tambien Cano su gloriosa carrera el* **4** *de agosto, dejando á sus ilustres compañeros llenos de luto y de dolor y en situacion muy crítica y apurada. ¡Qué dignas de admiracion deben parecernos ahora unas empresas tan extraordinarias al nivelarlas con los escasos conocimientos científicos de aquellos siglos! Aun sin entrar en estas comparaciones decia entonces el italiano Ramusio: «El viage hecho por los españoles en el espacio de tres años »al rededor del mundo es una de las cosas mas grandes y maravillo»sas que se han ejecutado en nuestro tiempo y aun de las empresas »que sabemos de los antiguos.»* (Ram. Colec. de Viag. tomo 1º de la 4ª edicion, fol. 346 v.) *Y nuestro cronista Gonzalo Fernandez de Oviedo que se informó de los que regresaron en la nao Victoria y del mismo Cano dice: «el cual y los que con él vinieron me parece á mí »que son de mas eterna memoria dignos que aquellos argonautas que »con Jason navegaron á la isla de Colcos en demanda del vellocino de »oro:... cosa en la verdad que no se sabe ni está escripta, ni vista »otra su semejante ni tan famosa en el mundo.»* (Hist. gen. de las Indias P. 2. L. 20. C. 1º al fin). *Posteriormente se ha conservado con honra y aprecio la memoria de un hombre tan ilustre. D. Pedro de Echave y Asu, caballero del hábito de Calatrava le erigió un decoroso sepulcro en* **1671**; *y D. Manuel de Agote, natural de Guetaria, le dedicó una magnífica estatua, trabajada por D. Alfonso Bergaz, Escultor de cámara de S. M. y Director de la Academia de S. Fernando, que se colocó en la plaza pública de aquella villa el año de* **1800** *con varios adornos é inscripciones en latin, vascuence y caste-*

llano que explican la hazaña memorable de este singular héroe de la marina española. (Véanse las relaciones de estos viages en los tomos 4º y 5º de nuestra Colec. imp. en 1837) (*). (M. F. de N.)

Copias sacadas por D. José Vargas Ponce, existentes en el Depósito Hidrográfico, de los originales que poseia D. Miguel de Lardizabal, heredero de la casa y hacienda de Juan Sebastian del Cano.

CARTA DEL EMPERADOR CARLOS V. Á JUAN SEBASTIAN DEL CANO PARA QUE VAYA A DARLE CUENTA DE SU VIAJE.

Valladolid 13 de setiembre de 1522 (1).

El Rey.=Capitan Juan Sebastian del Cano: ví vuestra letra que me escribistes de San Lucar en que me haceis saber vuestra llegada en salvamento con la nao nombrada la Victoria, una de las cinco naos que fueron al descubrimiento de la especería, de que he holgado mucho por vos haber traido nuestro Señor en salvamento, y le doy por ello infinitas gracias; y porque yo me quiero informar de vos muy particularmente del viaje que habeis hecho y de lo en él sucedido, vos mando que luego que esta veais, tomeis dos personas de las que han venido con vos, las mas cuerdas y de mejor razon, y os partais y vengais con ellos donde yo estuviere; que con este correo escribo á los oficiales de la casa de la contratacion de las Indias que os vistan y provean de todo lo necesario á vos y á las dichas dos personas. Y cuando viniéredes traeréis con vos todas las escrituras, rela-

(*) El autor de este artículo es el mismo que escribió el epítome de Juan Sebastian del Cano en la coleccion de retratos de españoles ilustres de la imprenta Real.

(1) Dice Vargas Ponce que el original estaba muy maltratado y carcomido, y por esto se notan algunos vacíos.

ciones de autos que en el dicho viaje habeis fecho . . . . veintena parte que nos pertenece. . . . . á quintaladas. Yo he por bien acatando vuestros servicios y trabajos de vos facer merced, é por la presente vos la hago de la dicha cuarta parte de la dicha veintena si á Nos pertenece de las dichas vuestras cajas aquintaladas, é mandamos á los nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la especería que nos no impidan ni lleven cosa alguna de la dicha cuarta parte et veintena si á Nos pertenece la dicha veintena de la dicha nao nombrada la Victoria.

En los trece hombres que vos fueron tomados en las islas de Cabo Verde, yo he mandado proveer para su deliberacion lo que conviene. De Valladolid 13 de setiembre de 1522 años.=Yo el Rey.=Por mandado. . . . . . Francisco de los Cobos.

EL EMPERADOR CARLOS V. HACE MERCED DE QUINIENTOS DUCADOS DE ORO A JUAN SEBASTIAN DEL CANO.

Valladolid 23 de enero de 1523

Nos el Rey Emperador semper augusto, Rey de Romanos: la Reina su madre y el mismo Rey su hijo. Hacemos saber á vos los nuestros oficiales de la nuestra casa de la contratacion de la especería, que acatando lo que Juan Sebastian del Cano capitan de la nao Victoria, una de las cinco naos de la armada que enviamos al descubrimiento de la especería, de que fué por Capitan General Fernando de Magallanes ya difunto, nos ha servido en el dicho descubrimiento de la dicha especería, y á los muchos y grandes trabajos que en él ha pasado y en traer la dicha nao Victoria con su buena industria y

trabajo cargada de especería, y con ser el primero que descubrió el trato de la dicha especería de estos nuestros reinos, y enmienda y gratificacion dello, nuestra merced y voluntad es que haya y tenga de Nos por merced asentados en esa casa para en toda su vida quinientos ducados de oro en cada un año. Porende Nos vos mandamos que lo pongades y asentedes así en los nuestros libros y nóminas de las mercedes y asientos desa casa que vosotros teneis, é libreis é pagueis al dicho capitan Juan Sebastian del Cano este presente año desde el dia de la fecha deste nuestro alvalá hasta el fin dél é dende en adelante en cada un año para en toda su vida los dichos quinientos ducados de oro á los tiempos et segun et de la manera que se librare é pagare á las otras personas que de Nos tuvieren semejantes mercedes é asientos en esa casa, é asentad el traslado de este nuestro alvalá en los dichos libros, é sobrescrito é librado de vosotros, este original volved al dicho Juan Sebastian para que lo él tenga y lo en él contenido haya efecto. Y no fagades ende al. Fecha en Valladolid á 23 dias del mes de enero del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo de 1523 años.= Yo el Rey.=Yo Francisco de los Cobos secretario de sus cesáreas y católicas Majestades lo fice escribir por su mandado.

CEDULA DE CARLOS V. PARA QUE EL CAPITAN JUAN SEBASTIAN DEL CANO PUEDA TRAER DOS HOMBRES EN LA GUARDA DE SU PERSONA, ARMADOS DE TODAS ARMAS.

Burgos 20 de mayo de 1524.

El Rey.=Por cuanto por parte de vos Juan Sebastian del Cano capitan de la nao Victoria que vino de la espe-

cería, me fué fecha relacion que á causa que algunas personas os quieren mal, vos temeis ó recelais que vos herirán, matarán, ó lisiarán, ó harán otro mal ó daño ó desaguisado alguno en vuestra persona, para defensa de la cual teneis necesidad de traer armas ofensivas y defensivas vos y dos hombres que anden con vos, y me suplicastes y pedistes por merced vos diese licencia y facultad para las poder traer como la mi merced fuese, é yo acatando lo susodicho é por vos facer merced tóvelo por bien; porende por la presente, dando vos primeramente fianzas ante un alcalde de mi corte, ó ante otra justicia de cualquier cibdad, villa ó lugar de estos nuestros reinos é señoríos, en que se obliguen que con las dichas armas no ofenderéis á persona alguna, y que solamente las quereis para guarda y defensa de vuestra persona, vos doy licencia y facultad para que vos é los dichos dos hombres que anden con vos, podais traer é traigais las dichas armas ofensivas é defensivas por el tiempo que nuestra merced é voluntad fuere, por todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reinos y señoríos donde anduviéredes y estuviéredes sin caer ni incurrir por ello en pena alguna, no embargante cualquier prohibicion, vedamiento ó cartas nuestras que en contrario haya, que para en cuanto á esto yo dispenso con ellas y con cada una de ellas, y las abrogo, y derogo y doy por ningunas y de ningun valor y efecto, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas. E por esta mi cédula, ó por un traslado signado de escrivano público, mando á los del mi Consejo, Presidentes é oidores de las mis audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa y corte, y chancillerías, y otros jueces y justicias cualesquiera de todas las cibdades, villas é lugares de los nuestros reinos

y señoríos, así á los que agora son como á los que serán de aquí adelante, que vos guarden é cumplan, é hagan guardar é cumplir esta mi cédula é licencia de traer armas en ella contenido, y contra ella vos no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en tiempo alguno por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario ficiere. Fecha en Burgos á 20 dias del mes de mayo de 1524 años.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M. =Luis de . . . .

ORDEN DEL EMPERADOR CARLOS V. A LOS OFICIALES DE LA CASA DE LA CONTRATACION DE LA ESPECERÍA PARA QUE PAGUEN A JUAN SEBASTIAN DEL CANO A LA VUELTA DE SU SEGUNDO VIAJE LOS QUINIENTOS DUCADOS DE ORO DE QUE S. M. LE HABIA HECHO MERCED.

Madrid 15 de abril de 1525.

El Rey.=Nuestros oficiales de la casa de la contratacion de la especería. Juan Sebastian del Cano á quien Nos habemos proveido de nuestro capitan de una de las naos de esta armada que agora mandamos ir á la continuacion y contratacion de la especería, me ha fecho relacion que bien sabiamos como Nos le habiamos fecho merced de quinientos ducados en cada un año por los dias de su vida librados en esa caja, para le ser pagados del provecho nuestro que nos viniese de la dicha especería, de lo cual hasta agora diz que no le ha sido pagado cosa alguna no embargante que hasta agora se le deben desde que le hicimos la dicha merced, y me suplicó y pidió por merced le mandase pagar lo que de ello se le debe ó como la nuestra merced fuese; porende

yo vos mando que despues que con la bendicion de nuestro Señor sea venida la dicha armada con la especería á estos nuestros reinos, del provecho nuestro que de ella nos viniere, pagueis al dicho Juan Sebastian del Cano ó á quien su poder hobiere, todo lo que hasta entonces conforme á la dicha merced le estuviere por pagar. E no fagades ende al. Fecha en Madrid á 15 dias del mes de abril de 1525 años.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

Testamento de Juan Sebastian del Cano

otorgado á bordo de la nao Victoria, una de las del Comendador Jofre de Loaisa en el mar del Sur, á 26 de julio de 1526.

Copiado del original que existe en el archivo general de Indias en Sevilla, y remitido y autorizado por el actual archivero D. José de la Higuera y Lara (1).

EN LA CUBIERTA DEL TESTAMENTO.

En la nao Vitoria en el mar Pacífico á un grado de la línea equinocial á veinte é seis dias del mes de julio año del Señor de mil é quinientos é veinte é seis, en presencia de mí Iñigo Ortés de Perea contador de la dicha nao Capitana por sus Majestades, el capitan Juan Sebastian del Cano vecino de Guetaria, estando enfermo en la cama de su cuerpo, é sano de su juicio é entendimiento natural, tal cual nuestro Señor plugo de le dar, temiéndose de la muerte ques cosa natural, estando

(1) En este testamento, que sea dicho de paso está escrito con harta incorreccion como de marino mas dado á descubrimientos que á letras, es notable que Cano no diga su edad ni quien fuese su padre.

presentes los testigos infrascriptos, presentó esta escriptura cerrada y sellada que dijo ser su testamento y última voluntad, el cual dijo que otorgaba é otorgó por su postrimera é última voluntad, é mandaba é mandó que se guardase é cumpliese é efectuase todo lo en él contenido é cada una cosa é parte de ello. Testigos que fueron presentes é le vieron firmar de su nombre, Martin Garcia de Carguizano, é Andres de Gorostiaga, é Martin de Uriarte, é Joanes de Zabala, é Hernando de Guevara, é Andres de Aleche é Andres de Urdaneta, los cuales firmaron de su nombre en uno con el dicho Juan Sebastian del Cano dentro de este dicho testamento é fuera.=Juan Sebastian del Cano.=Hernando de Guevara.=Martin de Uriarte.=Martin Garcia de Carguizano.=Andres de Gorostiaga.=Joanes de Zabala.=Andres de Urdaneta.=Andres de Aleche.=Pasó ante mí. —Ortés de Perea.

TESTAMENTO.

In Dei nomine amen. Sepan cuantos esta carta de testamento vieren como yo el capitan Juan Sebastian del Cano vecino de la villa de Guetaria, estando enfermo de mi persona, é sano de mi entendimiento é juicio natural, tal cual Dios nuestro Señor me quiso dar, é sabiendo que la vida del hombre es mortal, é la muerte muy cierta é la hora muy incierta, é para ello cualquier católico cristiano ha de estar aparejado como fiel cristiano para cuando fuese la voluntad de Dios; porende yo creyendo firmemente todo lo que la Santa madre iglesia cree fué verdaderamente (1), ordeno é fago mi testamento é postrimera voluntad en la forma siguiente.

(1) En semejantes claúsulas suele decirse: *creyendo firmemente todo lo que la Santa madre iglesia cree fiel é verdaderamente.*

Primeramente mando mi ánima á Dios que me la crió é me redimió por su preciosa sangre en la Santa cruz ✠ é ruego é suplico á su bendita madre Señora Santa María, nuestra Señora, que ella sea mi abogada delante su precioso hijo, que me quiera alcanzar perdon de mis pecados é me lleve á su gloria santa.

Item mando que se me hagan mis aniversarios y exequias en la dicha villa de Guetaria en la iglesia de San Salvador segund á persona de mi estado, en la huesa donde estan enterrados mi señor padre é mis antepasados.

Item mando á las órdenes de la Redencion para sacar cautivos, seis ducados; que son tres órdenes, á cada órden dos ducados, é con tanto los aparto de todos mis bienes: los cuales mando que sean pagados despues que S. M. é sus tesoreros hubieren pagado todo lo que me debe S. M., é fasta tanto no sean obligados mis bienes ni herederos á pagar los dichos seis ducados ni otra pia ni manda segund (1), salvo despues con los dichos dineros que S. M. me diere.

Item mando para la obra de la iglesia de Señor San Salvador de la dicha villa de Guetaria, seis ducados de oro.

Item mando á la iglesia del Señor San Martin ques en la jurisdicion de la dicha villa, doce ducados de oro para una cláusala (2) é diácono é sodiácono, é capa de muy buen paño colorado que cueste cada vara un du-

(1) Falta aquí alguna palabra despues de *segund* que el mismo testador dejaria olvidada, á no ser que leamos *ni otra pia ni manda siguiente.*

(2) Por esta palabra quiso significarse sin duda una *casulla*, y como habla del diácono y subdiácono y de una capa, resulta que lo que mandaba el testador era hacer un terno para la iglesia de San Martin.

cado de oro, é que si alguna cosa faltare en los dichos doce ducados, que cumplan hasta el cumplimiento.

Item mando á la iglesia de San Prudencio ques en la jurisdicion de la dicha villa, un ducado de oro.

Item mando á la iglesia de la Madalena de la dicha villa un ducado.

Item mando para los pobres del Señor San Lázaro un ducado.

Item mando á la iglesia del Señor San Anton de la dicha villa un ducado.

Item mando á la iglesia de Señor San Pedro de la dicha villa un ducado.

Item mando á la hermita de Señor San Gregorio de la dicha villa un ducado.

Item mando al hospital de la dicha villa dos ducados.

Item mando á Santa Cruz de la dicha villa un ducado.

Item mando á la iglesia de nuestra Señora de Heziar cuarenta ducados de oro para que hagan con ellos unos ornamentos que á mis cabezaleros é testamentarios bien visto fuere, que cuesten los dichos cuarenta ducados.

Item mando á Santa María de Guadalupe seis ducados de oro.

Item mando á nuestra Señora de Aranzazu un ducado de oro.

Item mando á nuestra Señora de Iruniraunzu un ducado de oro.

Item mando al monasterio de Sasiola diez ducados de oro.

Item mando á Santa Engracia de Ayazna (1) un ducado de oro.

(1) Tambien puede decir *Ayazua* porque es difícil conocer si la penúltima letra es *n* ó *u*.

Item mando por cuanto tengo prometido de ir en romería á la Santa Verónica de Alicante é porque yo no puedo cumplir, que se haga un romero, é mando para el dicho romero seis ducados. Allende de ello mando que le sean dados al dicho romero veinte é cuatro ducados para que los dé á la iglesia de la dicha Santa Verónica é traiga fe del prior é los mayordomos que recibieren los dichos veinte é cuatro ducados.

Item mando á S. Pelayo de Zarauz un ducado.

Item digo que yo concerté con el guardian é frailes del monasterio de S. Francisco de la Coruña para que dijesen una misa de Concepcion cada dia, é tuviesen cargo de rogar á Dios por mi ánima é de todos cuantos en esta armada veniamos, é por la dicha armada fasta tanto que yo volviese á España, é para ello hice una obligacion de sesenta ducados por ante Cristoval de Polo, escrivano del número de dicha cibdad para les pagar cuando la dicha armada volviese á la dicha cibdad de la Coruña: mando que sean pagados al dicho guardian, é monasterio é frailes.

Item mando á la iglesia del Señor Santiago de Galicia seis ducados.

Item mando que se den á treinta pobres de la jurisdicion de la dicha villa de Guetaria, á las mas necesitadas, sendas sayas de cordelate blanco que á mis cabezaleros pareciere.

Item mando que se digan por mi ánima, é la de mi padre é por quien yo soy en cargo, en la dicha iglesia de S. Salvador, una misa añal, la cual mando que diga D. Lorenzo de Sorazabal, é otra misa añal mando que se diga en la Madalena de la dicha villa, é la dicha misa diga mi hermano D. Domingo, é otra misa añal,

sea dicha en la iglesia de San Sebastian é diga D. Rodrigo de Ainza mi sobrino, é mando que sean pagados de su capilanía lo acostumbrado en la dicha villa.

Todas las mandas susodichas mando que sean pagadas de los dineros que S. M. me debe, é hasta tanto los otros mis bienes no sean obligados á pagar ni complir ninguna de las dichas mandas, y que los comisarios de la Santa Cruzada de los dichos seis ducados de la dicha redencion no puedan pidir, ni ningun mayordomo ni tesorero, ni oficial de otra las dichas iglesias, ni otra persona alguna, de las dichas mandas.

Item mando á Mari Hernandez de Hernialde, madre de Domingo del Cano mi hijo, cient ducados de oro por cuanto seyendo moza vírgen hube (1), é mando que le sean pagados los dichos cient ducados dentro de dos años despues que este mi testamento fuere en España.

Item mando que la hija que yo tengo en Valladolid de Maria de Vida Urreta, que si fuere viva, que en cumpliendo cuatro años lleven á la dicha villa de Guetaria é la sostengan fasta que venga á edad de se casar, é despues le sean cumplidos cuatrocientos ducados de oro á su arreo, é ajuar é vestido conforme la dote, con tal condicion é pacto que ella sea casada con consentimiento é por mano de mis testamentarios, é cabezaleros é de mi heredero; é si se casare sin licencia dellos, que no le den blanca ni cornado, é desde agora hago la desheredacion como si entonces fuere vivo: así mesmo que si por ventura antes de casar la dicha mi hija fallesciere desta presente vida, en tal caso no le mando nada, antes digo que los dichos cuatrocientos ducados, é

(1) Debió decir: *la hube*, ó *le hube* refiriéndose al hijo.

el arreo é vestidos dejo al mi heredero; asimismo despues de casada si muriere ella sin hijos; é puesto caso que haya (1), si los tales sus hijos murieren sin llegar á perfecta edad, en tal caso mando que la dicha su dote haya mi heredero ó herederos que fueren.

Item mando á la dicha Maria de Vida Urreta, madre de la dicha mi hija, por la crianza della é por descargo de mi conciencia cuarenta ducados, los cuales mando que le sean pagados dentro de un año despues quel dicho mi testamento fuere en España.

Item mando á Isabel del Puerto mi prima, una saya de cuatro ducados.

Item mando á mi sobrino hijo de Sebastian del Cano mi hermano, veinte ducados: digo á Martin.

Item mando á Domingo del Cano mi sobrino, hijo del dicho Sebastian otros veinte ducados.

E para complir é pagar las mandas susodichas nombro é declaro por mis bienes mil é sietecientos é cincuenta ducados que S. M. me debe en la Casa de la Contratacion de la Especería, é para los dichos mil é setecientos é cincuenta ducados S. M. me los dió en el armazon desta armada cient mil maravedís, de los cuales cient mil maravedís de la dicha armazon para cierta necesidad que tuve, me pagó cincuenta mil maravedís Cristoval de Haro, los cuales dichos cincuenta mil maravedís estan en su cabeza de Cristoval de Haro é á su cargo, é mas otros once ó doce mil maravedís que me los dió, é á la cantidad dellos me refiero á una cédula que le hice al dicho Cristoval de Haro, los cuales dichos once ó doce mil maravedís estan en cabeza de

(1) Debió decir: *é puesto caso que los haya.*

Cristoval de Haro de la forma é manera de los dichos cincuenta mil maravedís.

E mas declaro por mis bienes los dichos cincuenta mil maravedís en el armazon, los cuales se han de rescibir con la ganancia ó pérdida segund que fuere pagado, conforme á los otros armadores: destos cincuenta mil maravedís se han de sacar los dichos once ó doce mil maravedís de la dicha cédula de Cristoval de Haro, de manera que teniendo en la dicha armazon en la forma susodicha los dichos cient mil maravedís, S. M. me queda á deber para los dichos mil é setecientos cincuenta ducados en fin deste presente mes de julio de 1526 años, de mi acostamiento, mil é cuatrocientos é ochenta é cuatro ducados.

Item mas declaro por mis bienes los mil ducados que S. M. me da de mi salario de la capitanía, é para ellos he recibido de S. M. é de Cristoval de Haro en su nombre cincuenta mil maravedís en dinero, é otros cincuenta mil maravedís en el armazon.

Item mas declaro por mis bienes ochocientas hachas poco mas ó menos.

Item mas nueve quintales de fierro poco mas ó menos, que son setenta y nueve cubos: deste fierro se ha de dar un quintal á Luzon y otro quintal á Benavides.

Item mas declaro las mercaderías siguientes á medias con Diego de Covarrubias Engliasea, las cuales estan en una caja.

Primeramente siete piezas de nabal grueso.

Nueve piezas de nabal fino.

Dos piezas de holanda fino n.° 4.

Tres piezas de media holanda á largo.

Una pieza de manteles de ocho cuarteles.

Cincuenta é una bacinejas grandes é pequeñas.

Cient mazos de mata mundo.

Cient mazos de abaloros.

Cient libras de crispalino (1) azul de lo comun.

Una pieza de angeos de veinte é siete anas.

Monta todo esto cinquenta mil nuevecientos sesenta é dos maravedis.

Mas en la dicha caja cient piezas de bacinejas que pesaron ciento cuarenta é dos libras é media.

Treinta é nueve platos que pesaron ciento veinte é cuatro libras é media.

Mas cincuenta manillas que pesaron veinte é cinco libras.

Mas veinte aguamaniles.

Mas cincuenta saleros.

Mas cient libras de crispalino comun.

Una resma de papel.

Doscientos mazos de mata mundo é abalorio.

Seis libras de margaritas.

Cient docenas de cascabeles medianos é cincuenta de los pequeños.

Veinte declas de cochillos.

Mas otras seis docenas.

Cuatro docenas de tijeras.

Doce madejas de hilo de manicordio.

Diez é ocho sombreros vedejudos.

Una pieza de ageos que tiene veinte é siete anas, que son á razon de 142 el ciento treinta é ocho varas y cuarto.

Siete piezas de nabal de lo mas basto que tenian doce

(1) En un traslado de este testamento que se halla en la coleccion de Vargas Ponce en el Depósito Hidrográfico, se lee: *cristalino.*

anas, catorce anas, once anas, trece anas, catorce anas, diez anas, doce anas, que son ochenta é seis anas: á razon de 142 el ciento son ciento é veinte é dos varas.

Nueve piezas de nabal fino que tenian catorce anas, diez é seis anas y cuarto, trece anas, once anas, doce anas, diez anas tres cuartos, trece anas y medio, trece anas, trece anas, que son ciento veinte é seis anas dos cuartos: á razon de 170 el ciento son ciento noventa é ocho varas.

Dos piezas holandas bajas que tenian cuarenta anas, cuarenta é cinco anas: son ochenta é cinco anas: á razon de 82 el ciento son sesenta é nueve varas.

Tres piezas de holanda á largo que tenian treinta é seis anas, cuarenta é tres anas y medio, treinta é siete anas: son ciento diez é seis anas y media: á razon de ochenta é dos el ciento son noventa é cinco varas y medio.

Una pieza de manteles de ocho cuarteles que tienen cuarenta é tres anas á razon de ochenta é dos el ciento, que son treinta é cinco varas: de manera que estas mercaderías susodichas tenemos á medias Diego de Covarrubias é yo, á saber telas anchas, é el resto son mias, é las siguientes tambien mias sin parte de ninguna persona.

Mas diez piezas de bretaña con una camisa, que fueron del fardel que teniamos Diego de Covarrubias é yo, que partimos á medias, é sus cabezaleros rescibieron lo suyo; en que son trescientas é cincuenta é dos varas é dos tercios, las cuales estan en la caja de las ropas de vestir.

Mas ocho docenas de archileos que tiene Martin Perez.

Item mas una caja y dentro en ella lo siguiente, todo mio sin que tenga parte otra persona alguna.

Veinte sartas de abalorio amarillo.

Item mas veinte é tres sartas de margaritas mayores.

Item mas diez é nueve sartas de margaritas menores.

Cinco sarticos de mata mundo amarillos.

Nueve sarticos de abalorio pequeños.

Una caja de antojos.

Nueve varas tres cuartas de cordelate colorado en un pedazo.

Otro pedazo de cordelate colorado, dos varas y tres cuartos.

Seis varas dos tercios de frisa amarilla.

Item mas un fardel que tiene dentro lo siguiente:

Un pedazo de paño amarillo fino de cuatro varas dos tercios.

Otro pedazo de paño colorado fino de seis varas menos una cuarta.

Otro pedazo de cordelate amarillo, ocho varas.

Otro pedazo de paño colorado fino de diez é siete varas una cuarta.

Mas otro fardel y dentro dél lo siguiente:

Una pieza de media holanda, treinta é una varas.

Otra pieza de media holanda de treinta é dos varas y media.

Otra pieza de media holanda de treinta varas dos tercios.

Item mas un jarro de plata que pesa dos marcos y medio pasados.

Otro tazon que pesa dos marcos pasados.

Otro tazon que pesa un marco y medio.

Tres cuchares de plata que pesa cada uno doce reales.

Item mas cuarenta sombreros vedejudos, los cuales sombreros estan en la caja de la mercaduría que son mias propias los dichos sombreros (1).

(1) Así dice el original, en vez de *que son mios propios los dichos sombreros*. De estos defectos está plagado todo el testamento.

Mas dos anillos de oro con sus piedras.
Mas uno de á cuatro ducados.

ROPAS DE VESTIR.

Una capa aguadera traida, de grana.
Una chamarra verde de paño.
Una chamarra de chamelote leonado.
Una chamarra de paño verdescuro fino.
Un sayo de raso todo aforrado.
Un sayo añileto, su cuerpo de terciopelo plateado aforrado.
Un sayo de Valencia negro fajado de terciopelo, traido.
Un sayo morado viejo.
Un jubon de tafetan doble.
Un jubon de terciopelo plateado, traido.
Un jubon de terciopelo negro, traido.
Un jubon de terciopelo leonado y cubierto.
Un jubon de raso colorado cubierto de tafetan acuchillado é traido.
Un jubon de cañamazo cochillado, traido.
Un jubon de cotilina (1) blanco, traido.
Una cuera de paño verdescuro, traido é aforrado.
Una jaqueta de paño colorado.
Unas calzas de grana con fajas de brocado, traidas.
Otras calzas negras traidas.
Otras calzas blancas nuevas.
Otras calzas negras traidas.
Otras calzas argentines traidas.
Otras calzas de paño plateado, traidas.
Unos calzones colorados traidos.

(1) Será *cotonía*.

Unas medias calzas coloradas traidas.
Dos pares de medias calzas coloradas.
Un bonetillo colorado de grana, nuevo.
Un sacote colorado traido.
Un papahigo de terciopelo negro, traido.
Paño plateado para unas calzas.
Unas medias calzas negras, viejas.
Dos gorras de grana colorada é una negra.
Una escofia de oro é de seda.
Unos saragueles de sarga verde.
Un chapeo francés con tafetan plateado.
Dos bonetillos colorados de grana, viejos.
Un pedazo de paño colorado fino.
Dos colchones.
Una manta frazada blanca.
Una escablina.
Dos almuadas.
Siete sábanas.
Una chamarra encarnada.
Diez é nueve camisas.
Tres cobertores de almuadas.
Tres ollas de cobre, una con su cobertor.
Un puchero de estaño.
Ocho platos de estaño.
Dos pares de trébedes de fierro.
Tres sartenes de fierro, é tres asadores é tres parrillas de fierro.
Item mas dos espadas.
Una esfera (1) roma del mundo.
Un libro llamado almanaque en latin.
En cuanto á las deudas y recibos mios, digo que yo

(1) El original dice: *espera.*

no debo á persona alguna que supiese; mas de cuanto si alguna persona de crédito pareciese á pedir alguna cosa que tuviese de recibir en mí, que sea creido por su juramento hasta un ducado é sea pagado de mis bienes, á tal persona ó personas de calidad (1); y en cuanto á los recibos suyos, que me referia á las escrituras é cédulas que tengo, que mando que sean rescibidas.

Item mas otro libro de astrología, é si toparen á Andres San Martin, que se lo den los dos libros (2) al dicho Andres de San Martin.

Item mando que se le den al dicho Andres San Martin tres varas de paño colorado de Londres para una chamarra.

De todos los bienes que estan en esta nao, las mercaderías que estan en esta nao mando que mis cabezaleros é testamentarios de yuso declarados é nombrados vendan en esta manera: las mercaderías é cosas de rescate por rescate en las Indias como é de la manera que se vendieren los otros rescates de hombre de mi calidad.

Item mas mando que de las ropas de vestir, que se haga lo siguiente:

Item mando el jubon de tafetan plateado que se le dé á Andres de Urdaneta.

Item mando á Hernando de Guevara el jubon de carmesí cubierto de tafetan acochillado.

Item mando á Esteban tres pares de calzas, tomando Martin Perez las mejores quél quisiere, tres pares é mas la cuera de paño verdescuro, é el jubon de cotoniné, la jaqueta colorada é la almejía colorada.

(1) Es decir, con tal que sean persona ó personas de calidad.
(2) Los dos libros serán el de *Astrología* que aquí nombra, y el *Almanaque en latin* que menciona mas arriba.

Todos los otros vestidos si topare Martin Perez con sus hermanos, los cuatro que lo repartan como hermanos sin deferencia ninguna, é si no se toparen aquí en las Indias, que los tenga el dicho Martin Perez para sí, é digo que con Guevara son los cuatro.

Item dijo quél tenia recibidos cuatro ducados y medio de Juan de Iraeta marinero del patax que fué en San Gabriel y dos ducados de Juan Urtiz de Vildosola: mando que al dicho Juan de Iraeta se le paguen los dichos cuatro ducados y medio de mis rescates al precio que costaban en la Coruña, é al dicho Juan Urtiz los dichos dos ducados en la misma manera en rescates; é si no se fallaren ellos en la India, mando que sean cargados en el armazon con los otros mios é se le paguen como pagaren á mí en la Coruña.

Item mas mando que la jarra, é los dos tazones é las tres cucharas que se vendan á rescate como las otras mercaderías.

Item mando á Martin Perez mi hermano que le den de mis rescates todo lo que hubiere de rescatar como piloto en todas las partes que llegaren, así donde hay oro, perlas, piedras preciosas, seda, droguería, especia, como de otras cualesquier cosas que se rescataren para que pueda rescatar sus quintaladas é caja de la manera susodicha.

Item mas mando que de mis rescates les sean rescatados de especia sus quintaladas é caja á Andres de Urdaneta, é á Hernando de Guevara é á Esteban mi sobrino.

Item mas mando al dicho Esteban mi sobrino cuarenta ducados, los cuales mando que le paguen del primer oro ó hacienda que para mí se rescatare, é ruego

é suplico al Señor Comendador que así lo quiera mandar é complir.

Item mando que del trigo é de la harina que yo tengo aquí, que den una hanega de trigo é otra de harina, é del aceite una arroa á Andres de Urdaneta é á Hernando de Guevara, é mas de los pulpos treinta é tres quesos.

Item mas mando que den al Capitan General un barril de quesos, que estan diez quesos.

Item mas mando que los otros quesos hayan el dicho Martin Perez y Esteban, é que coman con los que comen agora en la mesa, y el trigo y la harina y los pulpos é congrio lo mismo que coma con sus compañeros que tiene agora.

Digo que yo truje tres barricas de vino blanco, y el uno dellos (1) recibió Montemayor para la despensa de su merced, el cual mandé á su merced, y el otro de los tres uno es de Martin Perez, é de D. Juan é de Martin Ochoa. Mando á Martin Perez que él tome lo suyo é cumpla con sus compañeros, é la otra barrica mando á Martin Perez que lo beba.

Item mas el vino que le dí á Diego de Covarrubias é se trujo, el cual recibió Montemayor, que le suplico á su merced que lo reciba para sí é mando que sea para él.

Item mas mando que den á Ayala cordelate colorado con su forro para unas calzas que le debo.

Item mas mando á maestre Hernando, é al boticario é al barbero que le den del aceyte cada media arroa á todos tres.

Item mas mando que le den á Torres el capellan,

(1) Debió decir: *y la una dellas.*

que le den de la harina é del trigo media hanega, é media arroa de aceyte é dos camisas.

Item declaro que yo traia dos barriles de clavazon en la nao Sancti Espíritus mios é de Francisco de Burgos á medias é á riesgo delos dos, é cuando se perdió la dicha nao se escapó de la clavazon dos millares, é todo lo otro se perdió. Mando que se rescate é que le acudan con su meitad á Francisco de Burgos.

Item mando todas las otras cosas de comer y el vino y aceite que Martin Perez que reparta con sus hermanos si topare con ellos, y que los coma con sus compañeros.

E complido é pagado todas las mandas é deudas susodichas, en lo remanesciente dejo por mi heredero universal de todos mis bienes, así muebles como raices, é de todo lo que á mí me pertenesce de cualquier causa é razon á Domingo del Cano mi hijo é de Mari Hernandez de Hernialde, con esta condicion é pacto que mi señora Doña Catalina del Puerto sea señora é usufrutuaria de todos mis bienes en su vida, é que los resciba todos los dichos mis bienes habidos é por haber por inventario, é que goce del usufruto dellos en toda su vida ó antes hasta que fuese su voluntad della; y despues de sus dias deje los dichos bienes al dicho Domingo mi heredero.

E si por ventura la voluntad de Dios fuere quel dicho Domingo fallezca desta presente vida, en vida de la dicha mi señora madre, en tal caso quel dicho Domingo, ni su madre, ni pariente cercano dél tenga derecho ni accion dél, antes dejo por mi heredero universal de todos mis bienes á la dicha mi señora madre para que como mi madre lejítima pueda heredar é dispo-

ner de toda la hacienda como á ella bien visto fuere.

E por cuanto todos los bienes mios son bienes castrenses é ganados en servicio de S. M., é mercedes de S. M., é puedo disponer dellos como á mí voluntad fuere; digo que la donacion que hago á mi madre en falta de mi hijo, que hago con esta condicion é poder que doy á ella que ella pueda heredar é tomar por heredera de todos mis bienes á la dicha mi hija, si viva fuere, con las condiciones é pactos que ella quisiere, sin que para ello tenga accion ni derecho alguno ninguno de sus hijos de mi señora, é suplico é pido á la dicha mi señora que seyendo la dicha mi hija obediente á ella é seyendo cual debe de ser semejante persona, que en tal caso en falta de mi hijo, que lo tome (1) á la dicha mi hija por mi heredera, é para ello doy todo mi poder bastante segun é de la manera que mejor é mas cumplidamente lo puedo dar.

Así mismo si por ventura mi señora madre muriere sin que el dicho mi hijo se casare ó hobiere hijos, é despues de muerto ella si el dicho mi hijo muriere sin haber herederos, en tal caso dejo por mi heredera universal á la dicha mi hija seyendo obediente á mis cabezaleros é testamentarios, é casándose por mano dellos. E si muriere ella sin haber hijos, dejo por mi heredero universal á Martin Perez del Cano mi hermano.

E para cumplir é mandar pagar é efectuar todas las mandas susodichas, dejo por mis testamentarios, é cabezaleros, é administradores é ejecutores de las personas de mi hijo é hija é de mis bienes al muy magnífico Señor Comendador Loaisa Capitan general desta ar-

(1) Debió decir *que la tome.*

mada de S. M., é á la dicha mi señora doña Catalina del Puerto, é al dicho Martin Perez del Cano, é á D. Rodrigo de Gainza mi sobrino, é á Santiago de Guevara mi cuñado é á maestre Martin de Urquiola é á Domingo Martinez de Gorostiaga, é á cada uno dellos in solidum y juntamente; y especialmente á la gobernacion de los dichos mi hijo é hija dejo á mi señora, é á mi hermano D. Domingo é á Domingo Martinez de Gorostiaga, para que la dicha mi señora, é mi hermano D. Domingo, é Domingo Martinez de Gorostiaga é Rodrigo de Gainza mi sobrino administren sus personas é gobierno, é cuando fueren de edad los casen, é ruego é pido que como buenos administradores é gobernadores quieran mirar por ellos é por sus cosas: é para todo lo susodicho doy poder cumplido á todos los susodichos.

Item mando á la dicha mi señora pueda disponer hasta cantidad de cient ducados de mis bienes en cosas que fueren su voluntad della, é no sea obligada á dar cuenta dellos á mi heredero ó herederos.

Revoco todos é cualesquier testamento ó testamentos é codicilos que fasta agora yo he hecho, los cuales mando que sean en sí ningunos é de ningun valor é efecto, é mando que no valgan nada, é quiero y es mi voluntad de que este mi dicho testamento valga é sea firme en todo tiempo del mundo, é mando que valga por testamento, é si no valiere por testamento, por codicilo, é sino por mi postrimera é última voluntad, por cuanto quiero y es mi voluntad así, é dejo por mi testamento este dicho mi testamento segund que mejor é mas cumplidamente lo puedo dejar de fecho é de derecho.

Suplico al dicho muy Magnífico Señor Comendador

que tenga el cargo de las cosas de acá é de la corte de S. M., y mire en mis cosas así acá como en la corte, como quien es é como yo espero en su merced, y tenga por encomendado á Martin Perez é mis hermanos, y en las cosas de acá vendan mis cosas é tengan cargo de todas mis cosas su merced é Martin Perez mi hermano.

Así mismo ruego é pido á mi señora é á los otros cabezaleros que tomen é aceten el cargo deste dicho mi testamento é mis hijos segund é de la manera é cada uno en la forma susodicha, é quieran usar é gozar como buenos.

Fué fecho é otorgado este dicho mi testamento dentro de la nao Vitoria en el mar del sur estando á un grado de línea equinocial, á veinte é seis dias del mes de julio año del Señor de mil é quinientos é veinte é seis años. Testigos que fueron presentes por testigos, Martin Garcia de Carguizano, é Andres de Gorostiaga, é Hernando de Guevara, é Andres de Urdaneta, é Juanes de Zabala, é Martin de Uriarte é Andres de Aleche, los cuales firmaron en uno conmigo en este dicho mi testamento.=Juan Sebastian del Cano.=Andres de Gorostiaga, Joanes de Zabala, Martin Garcia de Carguizano.=Por testigo Martin de Uriarte.=Hernando de Guevara.=Andres de Aleche.=Andres de Urdaneta.

COMUNIDADES DE CASTILLA.

El documento que sigue, sumamente interesante bajo todos aspectos, no lleva fecha, ni se dice el lugar donde se hizo ni las personas que intervinieron en su redaccion, por cuya circunstancia ignoramos si fué obra de la junta de Tordesillas ó de la de Avila, llama-

da Santa. No obstante nos inclinamos á creer que pudo redactarse en esta última ciudad, 1º porque estos capítulos no son los de Tordesillas como cualquiera puede ver y cotejar en el historiador Sandoval: 2º porque estan escritos con singular osadía, lenguaje propio de los comuneros de Avila, no solo á causa de haberse reunido cuando ardia vivo el fuego del levantamiento popular, sino tambien porque allí, si cabe, se mostraron los ánimos mas enconados que en Tordesillas: 3º porque en la carpeta dentro la cual se halló este documento, se leía el nombre de Martin Muñoz de las Posadas, pueblo que quizá concurrió por medio de sus procuradores á Avila, estando cerca de dicha ciudad. Sin embargo no damos todo esto sino como meras conjeturas. Pudiera ser tambien que este papel no fuese mas que una minuta de los capítulos que en conferencias privadas discutian ó acordaban los comuneros, que despues corrijieron y ampliaron ya en Avila ya en Tordesillas, y á esta sospecha da cierto fundamento el que se digá en el título ó epígrafe: Capítulos que ordenaban (*y no* ordenaron) de pedir los de la Junta. *Ultimamente el nombre que se lee al fin del Bachiller Denciso, ora sea Martin Fernandez Denciso, autor de la* Suma de Geografia *imprrsa por primera vez en Sevilla en* 1519, *ora cualquier otro, no añade nueva ilustracion para aclarar el orígen y fecha de este célebre documento, cuya copia sacada del original del archivo de Simancas, debimos á la bondad de su archivero D. Tomás Gonzalez ya difunto.*

CAPITULOS

DE LO QUE ORDENABAN DE PEDIR LOS DE LA JUNTA.

Sucesion.

La primera que despues dél (1) no pueda suceder muger ninguna en el reino; pero que no habiendo hijos, que puedan suceder hijos de hijas é de nietas siendo nascidos é bautizados en Castilla; pero que no puedan suceder sino fueren nascidos en Castilla.

(1) Querrian decir despues del Rey reinante, esto es cuando llegase á faltar el Emperador Carlos V.

Consejo.

La otra con que en el Consejo haya de haber tantos oidores como obispados hay en estos reinos de Castilla, en esta manera: que en cada un obispado ellijan tres letrados de ciencia é conciencia é de edad de cada cuarenta años; é quel Rey ó su Gobernador escoja el uno dellos é queste sea oidor por aquel obispado toda su vida; é cuanto este fallesciere elijan otros tres por la misma manera; é que de esta forma elija cada un obispado uno, y questos sean los oidores del Consejo, é quel Rey no pueda poner otros, ni quitar estos, ni pueda impedir ni suspender las sentencias ni mandamientos questos dieren.

Procuradores.

La otra con que cada cuando se hubieren de hacer Córtes, los logares realengos de cada un obispado é arzobispado elijan dos procuradores que vayan á las Córtes, el uno de los hidalgos y el otro de los labradores, é questos no puedan haber merced ninguna ni el Rey gela pueda dar, é que de cada uno de los (1) obispados elijan un clérigo para que vaya á las Córtes, é de los caballeros elijan dos caballeros, é de los órdenes de los oservantes dos frayles, el uno francisco y el otro dominico, é que sin todos estos no se puedan hacer Córtes; é que de los obispados del reino de Galicia no haya mas de dos procuradores porque son pequeños: é que si al-

(1) Antes de la palabra *obispados* se lee en el original *arc.*; pero está tachado.

guno se quejare del Rey en Córtes, que le sea fecha justicia antes que se acaben las . . . . . . (1).

Gobernador.

La otra con que si el Rey fuere me . . . . to (2), ó se ausentare del reino, que los procuradores de Córtes é los del Consejo se junten en Córtes y elijan un Gobernador del estado de los caballeros, y este é los del Consejo gobiernen el reino é provean de tutor é curador al menor ó mentecato, é de oficiales de su casa, é questos puedan amoverse, quitar á los tutores, é curadores é oficiales cada é cuando les paresciere, é poner otros.

Justicia.

Lo otro á condicion quel Rey no pueda poner Corregidor en ningun logar, sino que cada ciudad é villa elijan el primero dia del año tres personas de los hidalgos é otras tres de los labradores, é quel Rey ó su Gobernador escojan el uno de los tres hidalgos y el otro de los labradores, é questos dos que escojeren sean alcaldes de cevil é criminal por tres años, é pasados los tres años elijan otros por la misma via; é que los del Consejo invien un juez á que tome residencia á los alcaldes, é quel juez que gela fuere á tomar, no tome las

(1) En todos los huecos que se ven en esta copia está roto el papel. Aquí diria naturalmente el original: *antes que se acaben las CORTES.*

(2) En este hueco puede faltar: *nor ó menteca-* como se infiere claramente de lo que se dice mas abajo, y unido: *menor ó mentecato.*

varas á los alcaldes que hubieren sacado ni conozca de causa ninguna sino solo de las causas de residencia, é que cuando se elijeren los alcaldes, elijan alguaciles para cada un logar, y en el logar mas principal de cada un obispado elijan dos personas llanas é abonadas para que resciban todas las rentas Reales de todo el obispado en todo el tiempo de los tres años porque se elijen los alcaldes, é que el Rey pueda poner en cada un obispado un Gobernador para que gobierne la tierra é tenga cargo de castigar los crímenes, é maleficios é fuerzas, y queste no conozca en lo civil sino en grado de apelacion y en los casos que son casos de Córtes.

Oficios.

Lo otro á condicion que los oficios de regimientos, veintecuatrías, juraderías, escribanías, alguaciladgos é otros oficios se hayan de dar cuando vacaren á los nascidos é bautizados en los mismos logares á donde vacaren los tales oficios ó en sus aldeas, é que no se puedan dar á otras personas.

Beneficios.

Lo otro á condicion que los beneficios, é dignidades, é abadías, prioradgos, obispados, é arzobispados é fortalezas se hayan de dar é den cuando vacaren á personas que sean nascidos é bautizados dentro de los límites de los obispados é arzobispados donde vacaren, é que no se puedan dar á otras personas; pero si el Rey tuviere fijos ó nietos ó hermanos, que los pueda proveer á donde él quisiere con tanto que sean nascidos é bautizados en estos reinos de Castilla.

Encomiendas.

Lo otro á condicion que los maestradgos y encomiendas é prioradgo de San Juan se hayan de dar á personas que sean nascidos é bautizados en Castilla, é que no se puedan dar á otras personas.

Oficio Real.

Lo otro á condicion que los oficios de la casa Real se hayan de dar á personas que sean nascidos é bautizados en Castilla, é quel Rey no pueda servirse durante estuviere en Castilla sino de personas que sean nascidos en Castilla.

Un oficio.

Lo otro á condicion que á ninguna persona pueda ser dado sino un oficio, ó un beneficio, ó una dignidad ó una encomienda, agora sea oficio de la casa Real, ó del Consejo, ó de ciudad, ó villa ó una fortaleza, é que si á alguno le fueren dados mas de uno é lo acetare, que los pierda dambos é quede inhábile para haber otros, é quel Rey no lo pueda habilitar.

Edades.

Lo otro á condicion que los que hubieren de ser elegidos para á alcaldes ó regidores de los logares hayan de ser á lo menos de edad de cada treinta años, é los del Consejo de cuarenta porque tengan alguna experiencia.

Encabezamiento.

Lo otro á condicion que las rentas Reales queden por

encabezamiento en los pueblos en los prescios en que estaban al tiempo que la Reina Doña Isabel murió é que no se puedan pujar mas é nu........(1) ques ó fuere no pueda agora ni en ningunt tiempo echar servi... (2) al reino..

Moneda.

Lo otro á condicion quel Rey no pueda sacar ni dar licencia para que se saque moneda ninguna del reino, ni pasta de oro ni de plata, é que en Castilla no pueda andar ni valer moneda ninguna de vellon sino fuere fundida é marcada en el reino.

Saca de pan é de carne.

Lo otro á condicion quel Rey no pueda dar licencia para que se saque pan ni carne fuera del reino sin que la saca sea otorgada por Córtes con informacion de como no es menester en el reino, é que cuando alguna vez se diere, quel que lo sacare pague de cada hanega de pan un real de derechos, é de cada res menor de ganado un real, é de cada res mayor ocho reales, é questos sean para á la guerra de los moros ó á redencion de cautivos demas de los derechos Reales, é quel Rey no pueda tomar cosa alguna dellos.

Enagenacion.

Lo otro á condicion quel Rey no pueda enagenar ningunas ciudades, villas ni logares, ni las rentas dellos de los que hoy son de la corona Real ni de los que de aquí adelante se reducieren á la corona por confiscacion ó en

(1) Quizá: *é nunca el Rey &c.*
(2) Aquí se ve claro que decia el original *servicio ó servicios.*

otra manera, ni los pueda vender, ni empeñar, ni dar, cambiar ni trocar, ni pueda vender ni empeñar ninguna de sus rentas é derechos ordinarios ni extraordinarios ni parte dellos, é que si lo hiciese que no valla ni sea obedescido ni complido lo que sobre ello mandare.

Restitucion.

Lo otro á condicion quel Rey restituya á las ciudades é villas todos los términos, é montes, é dehesas é logares que los Reyes pasados les han tomado para á dar á personas particulares, é que si no lo hiciere que las ciudades é villas se los puedan tomar por su autoridad é ayudarse unas á otras para ello, é quel Rey no gelo pueda vedar ni estorbar.

Armas.

Lo otro á condicion que todos puedan traer las armas que quisieren ofensivas é defensivas, é que ninguna justicia gelas pueda tomar ni vedar que no las trayan, é que todos sean obligados á tener armas en esta manera: que cada un vecino de los del menor estado sea obligado á tener una espada, é un puñal, é un casquete, é una lanza é un pavés ó una rodela: entiéndase ser del menor estado el que no tiene cinquenta mil maravedis de hacienda. E los del mediano estado que sean obligados á tener cada uno una espada, é un puñal, é un casquete, é una pica é un coselete ó unas corazas é una rodela: entiéndese ser del mediano estado el que tuviere mas de cinquenta mil maravedís de hacienda é no pasare de doscientos mil. . . . (1) Y los del mayor estado

(1) Sin duda *maravedís*.

que sean obligados á tener cada uno dos espadas é dos puñales par asir á un mozo, é una pica, é una alabarda, é una rodela é un coselete entero con su celada y gorjal é falda: entiéndese ser del mayor estado el que tuviere de hacienda mas de doscientos mil maravedís: é por questo se guarde mejor, que los alcaldes é regidores de cada un logar hagan hacer cada un año el dia de Santiago alarde á todos los vecinos, é que cada un vecino salga á la alarde con sus armas, é quel que no las sacare todas, que pague de pena si fuere del menor estado trescientos maravedís, é si del mediano seiscientos, é si del mayor mil maravedís, é questa pena gela esecuten luego é no gela puedan perdonar é sea para á los muros del logar, é que demas desto los alcaldes é regidores les compren las armas que les faltaren é gelas den é gelas hagan pagar.

Posadas.

Lo otro á condicion que los pueblos no sean obligados á dar posadas francas al Rey ni á sus gentes mas de tres dias, é que pasados los tres dias todos paguen las posadas como las pagan en Aragon; pero que en cada logar donde el Rey estoviere le dé el pueblo diez posadas . . . . de su casa, é á cada uno de los del Consejo una para á su p . . . . . los otros las paguen.

Caballos.

Lo otro á condicion que todos los que mantovieren continuamente armas é caballo sean libres é no pechen en otras cosas salvo en las que contribuyen los hijosdalgo, é quel que desto quisiere gozar, se escriba por tal

é salga cada año á la alarde con sus armas é caballo é jure que lo tiene continuamente, é ques suyo é lo tiene á su costa, é sea tal el caballo que valga cinco mil maravedís, é que si se le muriere que dentro de cuatro meses compre otro.

Revocacion de oficios.

Quel Rey revoque é quite todos los oficios, é beneficios, é dignidades, y encomiendas é fortalezas questan dados á las personas que no son nascidos é bautizados en el reino, é las dé á los naturales é nascidos en los reinos, é que no dé fortaleza ninguna á ningun gran Señor sino á personas que ellos por sí esten en ellas en personas, ni dé capitanía á ninguno que por su persona no la sirviere.

Ordinacion de gente.

Lo otro á condicion que en cada un obispado se haga un libro en que se asienten todas las ciudades, villas é logares, fortalezas é rentas quel Rey tiene en aquel obispado, é que asienten los vecinos que cada un logar tiene, é los que tienen sus aldeas, é cuantos dellos son hidalgos é cuantos pecheros, é lo que renta cada un logar, é se nombren dos personas que resciban las rentas de todo el obispado, é que toda la renta se haga cuatro partes, é la una cuarta parte se dé al Rey para el gasto de su casa y estado, é que las otras tres partes las tengan en sí los que recaudaren las rentas, é se nombren tantos hidalgos de los del obispado para á la guerra cuanto bastaren las rentas para á pagar á cada uno dellos diez

mil maravedís cada un año, é questos que fueren nombrados sean pagados á diez mil maravedís por año en todo el tiempo que estovieren en la guerra, é que en el tiempo que estuvieren en sus casas no les den mas de á tres mil maravedís por año, é que todo lo que quedare en poder de los recaudadores é pagadores del tiempo en que la gente no estuviere en la guerra, que se guarde é lo resciban é tomen la cuenta dello cada un año las justicias é regidores de los logares do fueren nombrados y estovieren los que hubieren de rescibir é recaudar las rentas.

Gente de guerra.

E lo que se alcanzare se eche en un arca de tres llaves é se guarde para á cuando hubiere necesidad de guerra, é que las llaves tengan la una los alcaldes, é la otra los regidores, é la otra una persona cual el pueblo nombrare. E que cuando se nombraren los hijosdalgo para á la guerra, se nombren otros tantos de los labradores é pecheros para á la guerra, é questos que se nombraren no pechen en otras cosas salvo en aquellas en que pagan los hidalgos: é que cuando estos fueren á la guerra les den é paguen á razon de diez mil (1) por año. E que cada é cuando alguno destos que se nombraren para á la guerra muriere sea hidalgo ó pechero, se nombre otro en su lugar porquel número esté todo tiempo entero.

Guerra.

Lo otro á condicion que cada é cuando el Rey qui-

(1) Serán diez mil maravedís.

siere hacer guerra llame á Córtes á los procuradores, é á ellos é á los del Consejo diga la causa de la guerra para que ellos vean si es justa ó voluntaria. E si fuere justa é contra moros, vean la gente que para ella es menester é tomen las cuentas de las rentas, é sepan si hay de que pagarla é provean lo que fuere menester para ello segunt la necesidad de la guerra é del tiempo, é que sin su voluntad destos no pueda el Rey hacer guerra ninguna.

Bulas.

Que las bulas se prediquen sin suspension de otras, é que lo que dellas se hubiere se gaste en guerra de moros . . . . .sa ninguna, é que los procuradores de Córtes nombren personas . . . . . .
Que en Toledo este un . . . . . . ten (1) las copias de todos los libros de los logares é rentas de los obispados, é todas las copias de las rentas ordinarias y extraordinarias que el Rey tiene, é que se asiente en él todo lo que se reduciere á la corona, é que despues de asentado en él no pueda el Rey darlo, ni venderlo, ni empeñarlo, ni trocarlo ni cambiarlo, é si lo hiciere que no valla ni sea obedescido ni cumplido lo que sobre ello mandare porquesto es la conservacion de la Corona Real.

Juramento.

Que cada é cuando alguno hubiere de suceder en el reino, antes que sea rescibido por Rey, jure de cumplir

(1) Por los fragmentos de letras que se ven parece puede leerse: *libro en ques-* y unido *libro en questén.*

é guardar todos estos capítulos é confiese que rescibe el reino con estas condiciones, é que si fuere contra ellas que los del reino gelo puedan contradecir é defender sin caer por ello en pena de aleve ni traicion, é que ningunt alcaide le entregue fortaleza ninguna sin que le muestre por testimonio como ha jurado estas condiciones ante los procuradores del reino é sin que uno de los mismos procuradores vaya é gelo diga en persona como lo ha jurado. E que ansí mismo jure de guardar á todas las ciudades é villas de la corona todos sus previllegios que tienen é que los jure antes que sea rescebido por Rey.

Al pie del documento, de tinta y letra diferente, aunque coetánea, pero muy gastada, se lee: *Bachiller Denciso.*

Sentencia y condenacion contra Juan de Padilla, Juan Bravo y Francisco Maldonado.

Copia del original que existe en el archivo de Simancas segun se halla en la Academia de la Historia.

En Villalar á veinte é cuatro dias del mes de abril de mil é quinientos é veinte é un años el señor alcalde Cornejo por ante mí Luis Madera escribano, recibió juramento en forma debida de derecho de Juan de Padilla, el cual fué preguntado si ha seido capitan de las comunidades, é si ha estado en Torre de Lobaton peleando con los Gobernadores de estos reinos contra el servicio de SS. MM.: dijo que es verdad que ha seido capitan de la gente de Toledo é que ha estado en Torre de Lobaton con las gentes de las comunidades, é que

ha peleado contra el Condestable é Almirante de Castilla Gobernadores de estos reinos, é que fué á prender á los del Consejo é alcaldes de sus Majestades.

Lo mismo confesaron Juan Bravo é Francisco Maldonado haber seido capitanes de la gente de Segovia é Salamanca.

Este dicho dia los señores alcaldes Cornejo, é Salmeron é Alcalá dijeron que declaraban é declararon á Juan de Padilla, é á Juan Bravo é á Francisco Maldonado por culpantes en haber seido traidores de la corona Real de estos reinos, y en pena de su maleficio dijeron que los condenaban é condenaron á pena de muerte natural é á confiscacion de sus bienes é oficios para la cámara de sus Majestades como á traidores, é firmáronlo.=Doctor Cornejo.=El Licenciado Garci Fernandez.=El Licenciado Salmeron.

E luego incontinente se ejecutó la dicha sentencia é fueron degollados los susodichos. E yo el dicho Luis Madera escribano de sus Majestades en la su corte é en todos los sus reinos é señoríos que fuí presente á lo que dicho es, é de pedimiento del Fiscal de sus Majestades lo susodicho fice escribir é fiz aquí este mio sino atal. =En testimonio de verdad.=Luis Madera.

NOTAS

de D. Tomas Gonzalez archivero que fué de Simancas en vista de varios documentos originales de aquel archivo, sobre Juan de Padilla y su muger Doña María Pacheco.

Juan de Padilla fué nombrado capitan de gente de armas de S. M. por Real cédula fecha en Zaragoza de 22 de agosto de 1518. Se conserva el despacho original en Simancas que dice así: «Nos la

Reina é el Rey su hijo. Hacemos saber á vos los nuestros contadores mayores que nuestra merced é voluntad es de tomar é recibir por nuestro capitan de gente de armas á Juan de Padilla, hijo de Pero Lopez de Padilla nuestro capitan, por cuanto él nos lo envió á pedir por merced, é acatando sus servicios lo habemos tenido por bien, é que haya é tenga de Nos por salario por nuestro capitan en todo un año con el dicho oficio otros tantos maravedís como el dicho Pero Lopez de Padilla su padre tenia: porque vos mandamos que lo pongades é asentedes así en los nuestros libros del sueldo que vosotros teneis, é quitedes é testedes al dicho Pero Lopez de Padilla el asiento que en ellos tiene con el dicho oficio para que no goce de él desde el dia de la fecha deste nuestro albalá, é libredes al dicho Juan de Padilla los dichos maravedís este presente año desde el dia de la fecha de este nuestro albalá é dende en adelante en cada un año, segund é como é cuando libráredes á los otros nuestros capitanes de gente de armas que de Nos tienen. E asentad el treslado de este nuestro albalá en los dichos libros, é sobrescripto é librado de vosotros, este oreginal tornad al dicho Juan de Padilla para que lo él tenga, por virtud del cual mandamos que le sean guardadas las honras, gracias, é mercedes, franquezas é libertades que se han guardado é deben ser guardadas á los otros nuestros capitanes de gente de armas. E non fagades ende al. Fecha en Zaragoza á veinte é dos dias del mes de agosto de mil é quinientos é diez y ocho años.=Yo el Rey.=Yo Bartolomé Ruiz de Castañeda secretario de la Reina é del Rey su hijo nuestros Señores, la fice escribir por su mandado.»

En virtud del título anterior se asentaron á Juan de Padilla en los libros del sueldo doscientos ochenta mil maravedís de salario en cada un año por la dicha capitanía, los doscientos mil para él y los ochenta mil para los tenientes.

La renuncia y súplica de que se hace mencion en el título anterior, fué hecha por Pero Lopez de Padilla capitan de cien hombres de armas en Castilla, «vecino de la muy noble é muy leal cibdad de Toledo, en esta cibdad el dia siete del mes de agosto de mil é quinientos é diez y siete, siendo testigos Alonso de Heredia, Garcia de Paniagua y Francisco Saser.» Y fué autorizada y otorgada por ante Francisco Rodriguez de Canales escribano público del número de la dicha ciudad de Toledo.

Despues de ajusticiado Juan de Padilla de resultas de la batalla de Villalar entró á servir su capitanía Juan de Tovar.

Nombrado D. Diego de Muros, obispo que fué de Oviedo, receptor y depositario general de los bienes de los comuneros ajusticiados, se comisionó al Factor Payo Romero para que fuese á Toledo á secuestrar los bienes de Juan de Padilla y de Doña María Pacheco su muger con otros exceptuados del perdon, vecinos de aquella ciudad, y requiriendo sobre ello al corregidor en 30 de junio de 1522 se practicaron varias diligencias al intento. Por lo respectivo á los bienes de Pero Lopez de Padilla padre de Juan de Padilla, resultó que Pedro de Acuña yerno de Pedro Lopez, tutor de los hijos menores de este, habia ganado una cédula Real para que no se hiciese secuestro en los bienes del suegro hasta ser oidas las partes en justicia, y en efecto así se hizo, y los hermanos de Juan de Padilla fueron puestos en posesion de sus legítimas.

En cuanto á bienes propios raices de Juan de Padilla no aparecieron mas que un juro de doscientos mil maravedís situados en Ubeda, Baeza y Torre de D. Jimeno, y otro juro de cien mil maravedís situado en Ciudad Real, los cuales se testaron y consumieron en favor de la Real Hacienda.

La casa que vivia Juan de Padilla, fué arrasada por el pueblo y quemados la mayor parte de sus muebles y efectos.

Los bienes de Doña María Pacheco se hallaron en poder del cabildo catedral en prendas de varias partidas de plata que habia tomado, propia de la iglesia, habiendo metido en el alcazar lo que pudo, de lo que despues llevó mucho á Portugal.

Por Real despacho de Carlos V. firmado de su mano en Valladolid á 25 de noviembre de 1522 se comisionó á Francisco de Prado para que fuese á Toledo á practicar nuevas diligencias en averiguacion de si habia algunos bienes de Juan de Padilla y su muger; pero no resultaron mas que los expresados trescientos mil maravedís de juro. Sin embargo se averiguó que Doña María Pacheco tenia parte en un juro que el Conde de Tendilla su padre poseía de ciento cincuenta mil maravedís situados en Valdeancha, Auñon, Brea, Alvarez, Fuentenovilla, Fuente-encina y Moratilla del partido de Zorita. El mismo Factor cobró del prior de la Sisla de Toledo un cordon de oro de peso de trescientos veinte y dos castellanos que resultó ser de Doña Ma-

ria Pacheco. Tambien recogió del mismo Prior una gargantilla de oro que pesó noventa y tres castellanos, la cual le habian entregado las monjas de S. Pablo de Toledo como propia de la misma Pacheco. El cordon de oro rebajada la armazon de madera que tenia y la seda, fué apreciado por Bartolomé Diaz platero en ciento treinta y seis mil ciento sesenta y siete maravedís, y la gargantilla en cuarenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis maravedís.

Dicho cordon y gargantilla los regaló Carlos V. á su secretario Francisco de los Cobos por cédula fecha en Burgos á 20 de junio de 1524.

Refugiados á Portugal Doña María Pacheco, Fernando Dávalos y otros exceptuados del perdon de las comunidades de Castilla, se hicieron vivas instancias por Carlos V. y por sus Vireyes el Cardenal Adriano, el Almirante y el Condestable para que el Rey de Portugal los prendiera; pero segun carta de Cristoval Barroso embajador de España en aquella corte, fecha en Lisboa á 19 de agosto de 1521, el Rey D. Manuel contestó que no podia acceder á ello porque lo resistia el tenor de las capitulaciones entre ambas coronas, y que ademas les habia empeñado su palabra Real: solamente consintió que se publicara un edicto mandándoles salir de aquel reino dentro de dos meses, lo que no se verificó. El embajador de Francia favorecia descubiertamente á los refugiados los cuales casi todos se hallaban en Braga.

A Cristoval Barroso sucedió en la embajada de Portugal el Comendador Juan de Zúñiga, el cual repitió las mismas instancias con la corte de Lisboa, pero siempre sin fruto. Con fecha 9 de setiembre de 1524 avisaba desde Evora á Carlos V. que Doña María Pacheco permanecia en una casa de campo cerca de Braga; que se deshacia de buenas alhajas para mantenerse á sí, á Fernando Dávalos, á diez y seis personas de las que le habian seguido en Toledo, y hasta otras treinta entre mozos y dependientes; que á aquella corte habia llegado un Mexía á vender una hermosa cruz de diamantes y rubís por la cual pedia seiscientos ducados; que Doña María Pacheco tenia todavía mucho de lo que habia salvado de Castilla; que el arzobispo de Braga la socorria con *cierto pan*, y que de España le enviaban tambien socorros de tiempo en tiempo.

Se hace mencion de dichos comuneros en la correspondencia de Portugal hasta el año 1528.

En consulta del Consejo Real á Felipe II, fecha en Valladolid á 25 de junio de 1557, se dice que Gutierre Lopez de Padilla hijo de Pero Lopez y hermano de Juan de Padilla, solicitó en 1525 que se le diese el solar de las casas que se derribaron en Toledo donde moraba Juan de Padilla respecto de estar amayorazgado, y que se quitase el padron que allí se habia puesto; y que habiéndose seguido autos en la chancillería territorial sobre el particular, habia ganado ejecutoria en el negocio; pero que por ser asunto de tanto bulto no habia llegado á tener ejecucion: el Consejo opinaba que era de justicia concederle la posesion del solar, aunque el fiscal Contreras en dictámen de 10 de junio de dicho año lo contradecia, y pedia que en caso de dárselo la posesion mencionada se trasladase el padron á otra parage público de Toledo. Felipe II resolvió que se hiciese justicia. Ya en el año 1552 el referido Gutierre habia solicitado lo mismo de Carlos V., quien por despacho fecho en el campo sobre Metz á 28 de diciembre de dicho año, se lo negó redondamente, escribiendo en particular á su hijo Felipe II que le templase y procurase desviar de semejante pretension.

Gutierre Lopez de Padilla era uno de los contadores mayores de Castilla. Se le despachó el título de tal en Bruselas á 5 de febrero de 1557, y en él se le llama mayordomo del Rey y del Consejo de Estado.

Sentencias contra los comuneros Alonso de Sarabia, D. Pedro Pimentel, el Licenciado Bernardino y Francisco de Mercado.

Copias del archivo de Simancas segun se hallan en la Academia de la Historia.

SENTENCIA CONTRA ALONSO DE SARABIA.

Este es traslado bien é fielmente sacado de una carta de sus Majestades, sellada con su sello é librada del su Consejo, su tenor de la cual de verbo ad verbum es este que se sigue.

D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Romanos é Emperador semper augusto: Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la misma gracia Reyes de Castilla &c. A los del nuestro Consejo, é oidores de las nuestras abdiencias, alcaldes, alguaciles de nuestra casa é corte, é chancillerías, é á todos los corregidores, asistentes, alcaldes, é alguaciles, merinos é otras justicias cualesquier, así de la villa de Valladolid como de todas las otras cibdades é villas é lugares de los nuestros reinos é señoríos que agora sois é serán de aquí adelante, é á cada uno de vos en vuestros lugares é juredicciones á quien esta nuestra carta fuere mostrada ó su traslado sinado de escribano público, salud é gracia. Sepades que pleito cleminal (1) fué pendiente ante los del nuestro Consejo entre partes de la una acusante el Licenciado Pedro Ruiz nuestro Fiscal, é de la otra reo defendiente acusado Alonso de Sarabia vecino de esta

(1) Así dice el ms. que copiamos.

dicha villa, que en la cárcel Real de nuestra corte estaba preso, sobre razon que le acusó que en los levantamientos é escándalos pasados el dicho Alonso de Sarabia fué en la dicha villa de Valladolid uno de los mas prencipales inventores de la reprobada junta que estaba en la villa de Tordesillas, y seta y errores en ella causados, y que despues que fué tomado por los nuestros Gobernadores, él é los de la junta habian venido á esta dicha villa de Valladolid persistiendo en sus traiciones é tiranías con corazon diabólico endurecido como furcion (1), é como mas prencipal sostuvo la opinion é seta de la dicha junta, procurando disminuir nuestro estado é cetro Real é de los caballeros é personas que seguian nuestro servicio, á quien él é los otros sus consortes facian guerra guerreada fasta que se dió la batalla de Villalar é fueron vencidos é desbaratados como traidores á Nos, de lo cual é de otros muy grandes males que se han seguido él habia sido causa en ocasion en que muchas veces se hubiera reducido la dicha villa de Valladolid á nuestro servicio é por su causa no se redujo, que le seguian como profeta de maldad con formas é cautelas diabólicas é con cartas falsas que facia escrebir é enviar por los dichos nuestros reinos é señoríos, é con avisos que daba á los otros traidores sus consortes, é como tal ficingioso é prencipal traidor é tirano fué eceptado en el perdon que dimos á la dicha villa de Valladolid porque sola su persona habia seido la mayor ocasion de las dichas traiciones, é tiranías, é daños é males que en estos dichos reinos é señoríos se han fecho

(1) Si las palabras *como furcion* estan bien copiadas, no vemos que aplicacion tienen aquí. Tal vez: *con ficcion.*

despues que Nos partimos de ellos, en que habian seido muertos en ellos mas de veinte mil personas, é fechos muchos robos, é salteamientos de caminos, é quemas é derribamientos de casas, é sacrilegios, é fuerzas é corrompimiento de mugeres vírgenes, é habian seido ocasion que entrasen los francéses poderosamente en los nuestros reinos de Navarra é lo ocupasen, como lo entraron é ocuparon, é combatieron otros muchos lugares por consejo é cartas del dicho Alonso de Sarabia é los otros traidores sus consortes, á cuya causa estovieron los dichos nuestros reinos é señoríos á punto de se perder si no fuera por los dichos nuestros Gobernadores que dieron batalla á los dichos francéses, y los desbarataron é vencieron cabo Pamplona; é que habia hecho é cometido otros muchos grandes, é enormes é feos delitos, é maldades y ecesos juntamente con los otros traidores sus consortes siendo el mas principal de ellos; los cuales dijo é alegó (1) ser notorio en estos dichos nuestros reinos é señoríos, é sobre ello pidió le condenasen al dicho Alonso Sarabia como traidor á Nos, en las mayores é mas graves penas que fallase por derecho, que sobre todo pidió serle fecho complimiento de justicia, é conforme á la dicha su acusacion tomasen su confesion al dicho Alonso de Sarabia por donde constara ser verdad lo contenido en la dicha su acusacion, é fizo el juramento é solenidad que en tal caso se requiere. La cual dicha acusacion por los del nuestro Consejo fué recibida, é habiendo tomado su dicho é confesion al dicho Alonso de Sarabia é vista por los del nuestro Consejo, le fallaron muy culpante de los dichos de-

(1) El fiscal.

litos, é atenta la causa é notoriedad de ellos juntamente con los que, como dicho es, confesó en su confesion, dieron é pronunciaron contra el dicho Alonso de Sarabia sentencia difinitiva, su tenor de la cual es esta que se sigue.

En el pleito que ante nos pende entre el Licenciado Pedro Ruiz Procurador Fiscal de sus Majestades autor acusante de la una parte, é Alonso de Sarabia vecino de Valladolid que está preso en la cárcel Real de esta corte é su procurador en su nombre de la otra, fallamos atentos los autos é méritos del dicho proceso é la notoriedad de los dichos excesos de traicion por él fechos é cometidos en deservicio de S. M., é vista la confesion por él fecha espontáneamente, que le debemos condenar é condenamos á pena de muerte, la cual mandamos que le sea dada de esta manera: que sea sacado de la cárcel donde agora está preso, é llevado á la plaza pública á Alonso de Sarabia con voz de pregonero que publique sus delitos, é al pie del rollo de esta cibdad sea tendido encima de un repostero é allí le sea cortada la cabeza con un cuchillo (1) de hierro ó de acero de manera que naturalmente muera; é así mismo le condenamos á perdimiento de todos sus bienes, muebles é raices, é vasallos, é maravedís de juro, é rentas, é pechos é derechos que tenia al tiempo que fizo é cometió los dichos delitos de traicion, los cuales aplicamos para la cámara é fisco de sus Majestades, y en las costas fechas por el dicho Procurador Fiscal en prosecucion de esta causa, la tasacion de las cuales en nos reservamos: é por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo

(1) En el ms. faltan las palabras *con un cuchillo* que añadimos.

pronunciamos é mandamos en estos escritos é por ellos. =Licentiatus de Santiago.=Licentiatus de Coalla.=El Doctor Beltran.=El Doctor Guevara.=Acuña Licentiatus.=El Doctor Tello.

La cual dicha sentencia fué ejecutada en la persona del dicho Alonso de Sarabia en la cibdad de Burgos estando en ella nuestra Corte é Consejo á diez é nueve dias del mes de agosto de mil é quinientos é veinte é un años. E agora ante los del nuestro Consejo pareció el dicho nuestro Fiscal é pidio mandásemos dar nuestra carta ejecutoria para cobrar los bienes del dicho Alonso de Sarabia pertenecientes á nuestra cámara, é que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuese; é por los del nuestro Consejo fué acordado que la debiamos mandar dar, é Nos tovímoslo por bien: porque vos mandamos á vos las dichas justicias é á cada uno de vos que veades la dicha sentencia que de suso va encorporada, é en cuanto á lo que toca á los bienes del dicho Alonso de Sarabia la faced cumplir y ejecutar en todo é por todo segund que en ella se contiene, é contra el tenor é forma de lo en ella contenido no vayades nin consintades ir ni pasar en tiempo alguno ni por alguna manera so pena de la nuestra merced é de diez mil maravedís para la nuestra cámara é fisco, so la cual dicha pena mandamos á cualquier escrivano público que para esto fuere llamado, que dé ende al que vos la mostrare, testimonio sinado con su sino porque Nos sepamos en como se cumple nuestro mandado. Dada en la villa de Valladolid á diez é ocho dias del mes de otubre de mil é quinientos é veinte é dos años.=Licentiatus Santiago.=El Doctor Beltran.=Doctor Guevara.=Acuña Licentiatus.=El Doctor Tello.=Yo Ramiro de Campo

escribano de cámara de sus Cesáreas é Católicas Majestades la fiz escrebir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo.=Registrada.=Licentiatus Ximenez.= Orbina por chanciller.=Que fué fecho é sacado este dicho traslado de la dicha carta oreginal que de suso va incorporada en la villa de Valladolid á trece dias del mes de octubre de mil é quinientos é veinte é dos años. Testigos que fueron presentes á ver leer é concertar este dicho traslado con la dicha carta oreginal, Juan de Huete, é Cristoval de Albadan é Rodrigo de Zaratan estantes en la dicha villa de Valladolid.=Va escripto entre renglones *ó diz=quier é ó diz=gela*=No le empezca. E yo Juan de Getino escribano de sus Majestades en uno con los dichos testigos á ver leer é concertar este dicho traslado con el dicho oreginal presente fuí, é porende fiz aquí este mio sino acostumbrado que es atal.=En testimonio de verdad.=Juan de Getino notario.

SENTENCIA CONTRA D. PEDRO PIMENTEL.

Este es traslado bien é fielmente sacado de una sentencia original que los señores del Consejo de sus Altezas dieron é pronunciaron contra D. Pedro Maldonado Pimentel vecino y regidor de la cibdad de Salamanca por los delitos é traiciones por él fechos é cometidos en tiempo de las alteraciones pasadas, firmada de sus nombres segund por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.

En el pleito que ante nos pende entre el Licenciado Pedro Ruiz Fiscal de sus Majestades, actor acusante de la una parte, é D. Pedro Pimentel vecino é regidor de

la cibdad de Salamanca, capitan que fué de la comunidad de la dicha cibdad, reo acusado de la otra, fallamos que el dicho Licenciado Pedro Ruiz probó bien é cumplidamente su acusacion y todo lo que probar le convenia para haber vitoria en esta causa: damos é pronunciamos su acusacion é intincion por bien probada, é que el dicho D. Pedro Pimentel no probó cosa alguna que le excuse de los delitos de que fué acusado y damos su intincion por no probada; porende que debemos condenar y condenamos al dicho D. Pedro Pimentel en pena de los delitos y traiciones cometidos contra S. M. á pena de muerte natural, la cual le sea dada de esta manera: que sea sacado de la cárcel donde está preso en la villa de Simancas á caballo en una mula, atados los pies y las manos, con una cadena al pie, y sea traido por las calles acostumbradas de la dicha villa con voz de pregonero que publique sus delitos, y sea llevado á la plaza de la dicha villa é allí le sea cortada la cabeza con un cuchillo de fierro y acero por manera que muera naturalmente y salga el ánima de las carnes, porque á él sea castigo y á los que lo vieren é oyeren ejemplo, que no se atrevan á cometer semejantes delitos: y mas le condenamos á en perdimiento de todos sus bienes, é mayorazgo, y oficios, é juros, é hacienda que tiene, desde el dia que cometió las dichas traiciones, para la cámara é fisco de S. M. y en las costas. Que por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos y por ellos.=Licentiatus Zapata.=Doctor Carvajal.=Licentiatus de Santiago.=Licentiatus Polanco.=Francisco Licentiatus.=Licentiatus de Alcalá.=Doctor Beltran.=Doctor Guevara.=Acuña Licentiatus.=El Doctor Tello.

Fecho é sacado fué este dicho traslado de la dicha sentencia original que así por los señores del Consejo fué dada é pronunciada, que de suso va incorporada, en la villa de Valladolid estando en ella la Corte é Consejo de S. M., á dos dias del mes de noviembre de mil é quinientos é veinte é dos años. Testigos que fueron presentes á la ver leer y concertar con el dicho original, Juan de Santillana é Gregorio Martinez escribanos de sus Majestades. Yo Diego Gomez Obario escribano de sus Majestades en la su corte é en todos los sus reinos é señoríos que á ver sacar, leer é concertar este dicho traslado con la dicha original presente fuí en uno con los dichos testigos, el cual va cierto é corregido, é porende fice aquí este mi sino atal en testimonio de verdad.

SENTENCIA CONTRA EL LICENCIADO BERNARDINO.

Este es un traslado bien é fielmente sacado de una sentencia original firmada de algunos señores del Consejo de sus Majestades segund que por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.

En el pleito que ante nos pende entre el Licenciado Lobon Fiscal de sus Majestades acusador de la una parte, é de la otra el Licenciado Bernaldino vecino de Valladolid reo acusado en su ausencia é rebeldía.

Fallamos atentos los autos é méritos del dicho pleito que como quiera que el dicho Licenciado Bernaldino fué citado, llamado y emplazado para que pareciese y presentase personalmente ante nos en el Consejo de sus Majestades á se salvar é tomar treslado de la acusacion contra él dada, el cual no vino, ni pareció ni se pre-

sentó, é por el dicho Fiscal le fueron acusadas sus rebeldías en tiempo y en forma debidos, dámosle y pronunciámosle por rebelde y contumaz, é le condenamos en la pena del desprez é homecillo, las cuales dichas penas mandamos que dé é pague á quien de derecho las debiere de haber, é mas le declaramos por hechor y perpetrador del delito que ante nos por el dicho Fiscal fué acusado, é haber sido traidor contra S. M. é cometido los casos del crímen *lesœ Majestatis*, é haber sido uno de los primeros y principales inventores é fatores de la diabólica é malvada junta é comunidades que se rebeló contra su Majestad: en pena ó por pena de lo cual condenamos al dicho Licenciado Bernaldino que do quier y en cualquier cibdad é villa ó lugar destos reinos é señoríos de sus Majestades donde pudiere ser habido, sea preso é llevado á la cárcel pública, é de allí sea sacado y metido en un seron con un par de mulas que le lleven arrastrando, é con voz de pregonero que manifieste su delito sea llevado por las calles acostumbradas de la tal cibdad, villa ó lugar hasta la horca ó rollo, é allí sea ahorcado é fecho cuartos, los cuales sean puestos en sendos palos por los caminos públicos porque á él sea castigo é á otros enjemplo de no hacer ni cometer semejantes traiciones y delitos; é mas le condenamos en perdimiento de bienes é confiscacion de todos sus bienes, los cuales aplicamos para la cámara é fisco de sus Majestades desde el dia que cometió la dicha traicion contra sus Majestades: é mas le condenamos en las costas justa é derechamente fechas en esta causa cuya tasacion nos reservamos. E por esta nuestra sentencia definitiva juzgando así lo pronunciamos y mandamos en estos escritos é por ellos.=Licentiatus de Santiago.=

Licentiatus de Cualla.=El Doctor Beltran.=Doctor Guevara.=Acuña Licentiatus.=El Doctor Tello.

Dada y pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo de sus Altezas, que en ella firmaron sus nombres, en la cibdad de Palencia á veinte é tres dias del mes de agosto de mil é quinientos é veinte é dos años.

En la dicha cibdad de Palencia este dicho dia, mes y año susodichos notifiqué esta sentencia al dicho Licenciado Pedro Ruiz Fiscal en su persona é al dicho Licenciado Bernaldino en su ausencia en los estrados del Consejo de sus Altezas.

Fecho é sacado fué este dicho treslado de la dicha sentencia original que de suso va incorporada en la villa de Valladolid á cuatro dias del mes de noviembre de mil é quinientos é veinte é dos años. Testigos que fueron presentes á la ver leer é concertar, Diego Gomez é Janes Ramirez Guerra criados de Gaspar Ramirez secretario del Consejo de sus Majestades. Yo Juan de Santillana escribano de sus Altezas é su notario público en la su corte é en todos sus reinos é señoríos presente fuí á leer é concertar este dicho treslado con el dicho original, el cual va cierto é lo fice escribir é porende fice aquí este mi sino.=En testimonio de verdad.=Juan de Santillana.

SENTEMCIA CONTRA FRANCISCO MERCADO.

Este es un treslado bien é fielmente sacado de una sentencia firmada de algunos señores del Consejo de sus Majestades segund que por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.

En el pleito que ante nos pende entre el Licenciado

Pedro Ruiz Fiscal de sus Altezas de la una parte, é Francisco del Mercado, capitan que fué de la gente de caballo de la comunidad de la villa de Medina del Campo, que fué uno de los eceptados en el perdon que se dió á la dicha villa, en su ausencia é rebeldía de la otra.

Fallamos atentos los autos é méritos del dicho pleito que como quiera que el dicho Francisco del Mercado fué citado é emplazado para que viniese, é pareciese é se presentase preso naturalmente á se salvar é tomar treslado de la acusacion contra él puesta por el dicho Licenciado Pedro Ruiz Fiscal, el cual no vino, ni pareció ni se presentó, é por el dicho Fiscal le fueron acusadas las rebeldías en tiempo y en forma debidos de derecho, por lo cual le pronunciamos é damos por rebelde é contumaz, é le condenamos en la pena de la rebeldía, é desprez é homecillo, las cuales aplicamos á quien de derecho las hubiere de haber, é mas le condenamos é declaramos por fechor é perpetrador del dicho delito de que ante nos por el dicho Fiscal fué acusado, en pena de lo cual condenamos é declaramos al dicho Francisco del Mercado por traidor contra S. M. á que do quier é en cualquier cibdad, villa ó lugar de estos reinos é señoríos de S. M. donde pudiere ser habido el dicho Francisco del Mercado, sea preso é llevado á la cárcel pública é de allí sea sacado é metido en un seron con un par de mulas que le lleven arrastrando con voz de pregonero que manifieste su delito, é sea llevado por las calles acostumbradas de la tal cibdad, villa é lugar hasta la horca ó rollo é allí sea ahorcado é fecho cuartos, los cuales sean puestos en sendos palos por los caminos públicos porque á él sea castigo é á otros enjemplo de no hacer ni cometer semejantes delitos, é

mas le condenamos en perdimiento de todos sus bienes desde el dia que cometió é perpetró el dicho delito é los aplicamos á la cámara de fisco de sus Majestades, é en las costas justas é derechamente fechas en esta causa cuya tasacion en nos reservamos. E por esta nuestra sentencia difinitiva juzgando así lo pronunciamos é mandamos en estos escritos é por ellos =Licentiatus de Santiago.=Licentiatus de Cualla.=El Doctor Beltran.= =Doctor Guevara.=Acuña Licentiatus.=El Doctor Tello.

Dada é pronunciada fué esta sentencia por los señores del Consejo que en ella firmaron sus nombres, en la cibdad de Palencia á veinte é tres dias del mes de agosto de mil é quinientos é veinte é dos años.

En la dicha cibdad de Palencia este dicho dia, mes y año susodicho notifiqué esta dicha sentencia al dicho Licenciado Pero Ruiz Fiscal en su persona é al dicho Francisco del Mercado en su ausencia en los estrados del Consejo de sus Altezas.

Fecho é sacado fué este traslado de la dicha sentencia original que de suso va incorporada en la villa de Valladolid á cuatro dias del mes de noviembre de mil é quinientos é veinte é dos años. Testigos que fueron presentes á la ver leer é concertar, Diego Martinez é Juan Esquera criados de Gaspar Ramirez secretario del Consejo de sus Altezas. Yo Juan de Santillana escribano de sus Altezas presente fui con los dichos testigos á leer é concertar este dicho treslado con el dicho original, el cual va cierto é lo fice escribir é porende fice aquí este mio sino atal.=En testimonio de verdad.= Juan de Santillana.

PETICION DE D. ALONSO DE LA CUEVA AL EMPERADOR CARLOS V. SOLICITANDO ALGUNA MERCED POR HABERSE APODERADO DE LA PERSONA DE JUAN DE PADILLA EN LA BATALLA DE VILLALAR.

Copia sacada del archivo de Simancas y remitida por su archivero ya difunto D. Tomás Gonzalez.

A la S. C. C. M. del Emperador y Rey nuestro Señor.=Sacra Católica Cesárea Majestad: con D. Pedro de la Cueva escrebí á V. M. haciéndole saber como el dia de la batalla prendí yo á Juan de Padilla y como lo dí para que se hiciese justicia dél porque me dijeron que en ello serviria á V. M., aunque se me rescatara en todo lo que yo le quisiera pedir; y pues este servicio con otros que habré hecho de que V. M. se puede informar, merecen alguna merced; suplico á V. M. me la haga y que sea de la hacienda de Juan de Padilla si se ha de dar á alguno, pues de rescate me diera él mas quel valor della. Y esto suplico á V. M. pues es todo para su servicio, cuya Sacra y Católica Cesárea Magestad acreciente nuestro Señor con muchos mas reinos y señoríos. De Segovia á 15 de mayo (1)=S. C. C. M. los pies y las manos de V. R. M. besa=D. Alonso de la Cueva.

(1) No pone el año, pero seria el de 1521.

LO QUE LA MUY NOBLE CIBDAD DE TOLEDO PIDE QUE SE HAGA Y CONCEDA EN SU FAVOR, HABIDA CONSIDERACION QUE LA DICHA CIBDAD E VECINOS E MORADORES SIEMPRE HAN ESTADO Y ESTAN Y ESTARAN EN SERVICIO Y OBIDIENCIA DE SS. MM., ES LO SIGUIENTE (*).

Copia sacada del archivo de Simancas y remitida por su archivero ya difunto D. Tomás Gonzalez.

Que SS. MM. ó la persona que para ello poder bastante tenga, mostrando é incorporando el poder en el instrumento, declaren la cibdad por leal, pues lo ha sido é es; é por quitar para agora é para siempre toda duda y diferencia y daños generales é particulares se conceda perdon á todos los vecinos é moradores de la dicha cibdad é su tierra é á todos los que fueron en su ayuda é favor é alianza, é á las villas é lugares que tovieron voz é nombre de comunidad con esta dicha cibdad, aunque no sean de su juredicion, de cualquier estado, órden é condicion que sean, de todas las cosas pasadas é fechas, é todos é cualesquier delitos é ecesos

(*) Este documento no tiene fecha; pero como en el se habla de reponer la sentencia de Juan de Padilla y de rehabilitar su memoria, se deduce que es posterior á la batalla de Villalar; así como la conexion de sus capítulos con los de la concordia que insertamos mas abajo, celebrada el 25 de octubre de 1521 en el monasterio de la Sisla entre los comuneros de Toledo y don Antonio de Zúñiga Prior de S. Juan nos hace creer que es anterior á esta época, y aun que sirvió de base á dicha concordia salvas las modificaciones que en sus conferencias y tratos estipularon los gefes de la comunidad de Toledo y los del partido Real. Juzgamos pues que las peticiones aquí contenidas tuvieron lugar en el período trascurrido desde el 23 de abril de 1521 en que acaeció la batalla de Villalar hasta el 25 de octubre del mismo año en que se concertó la capitulacion del monasterio de la Sisla.

é todo aquello que es fecho en nombre de comunidad, aunque sean muertes, ó cortamientos de miembros ó otras heridas de personas, ó derrocamientos de casas, é fortalezas, é puertas é puentes, é quemas é robos, é de cualesquier otros robos é daños que se hayan fecho contra personas particulares desta dicha cibdad é fuera della, aunque los tales delitos, robos é daños sean fechos fuera desta dicha cibdad en cualquier parte del reino, é otras cualesquier injurias fechas contra cualesquier personas en favor de la dicha comunidad, é á los que fueron en usar é usaron de cualquier juredicion cevil é criminal por abtoridad é mandado de la dicha cibdad é su ayuntamiento é congregacion é comunidad sin tener otro poder ni facultad para ello, é á los que los nombraron é dieron é hicieron usar los dichos cargos, é á los que tomaron é mandaron tomar é han tomado é gastado é distribuido cualesquier cuantías de maravedís é otras cosas de las rentas Reales, é de los subsidios, é cruzadas, é redenciones, compusiciones é rentas arzobispales, y toma y no paga de las alcabalas ni otras cosas pertenescientes á S. M., é de cualesquier repartimientos especiales é generales que se hayan echado en esta cibdad ó en sus perochias, ó término é juredicion, propios é montes della por cualesquier persona ó personas, é cualesquier precio mayor é sisas que hayan echado por cualesquier personas diputados ó no diputados ó en otra cualquier manera que para ello fueron ó no fueron nombrados, así por congregacion é congregaciones ó por mandado de perrochas ó en otra cualquier manera, así de dinero como de gente, é de otras cosas é bienes espirituales é temporales en la dicha cibdad é su tierra: é otrosí á todas é cualesquier

personas de cualquier estado é condicion que sean de esta cibdad que hayan tenido cualesquier cargos de cobrar é repartir é pagar lo que dicho es, é de guerra, é deputaciones, é procuraciones, é de justicia, é de alcaidías, é de tenencias é otros oficios é cargos públicos de la cibdad é tierra, é propios é montes de cualquier manera é condicion que sean, así en esta cibdad como en otras cualesquier partes deste reino donde haya habido las tales comunidades; é que por haber tenido é entendido en los dichos cargos ni en otros ni en cosa alguna á ello tocante é dello dependiente no le sea puesto ni impedido ni imputado culpa alguna á sus personas, bienes é oficios, aunque en los otros lugares que hayan tenido los dichos cargos los hayan llamado é pedido é fecho contra ellos cualesquier proceso ó procesos é otros abtos judiciales é extrajudiciales, que todo sea dado por ninguno.

Otrosí que cualquier ayuntamiento ó congregacion que se haya fecho, así en la junta del reino como dentro desta dicha cibdad, é otros cualesquier delitos é ecesos, aunque sean mas graves é de otra calidad mas grave en cualquier manera ó por cualquier ó contra cualquier persona cometido por la dicha cibdad ó comunidad ó por personas particulares en su nombre (1), sin que persona alguna pague é restituya cosa alguna á S. M. ni á otra persona en su nombre, ni á otro tercero ni persona, aunque tenga derecho para lo pedir, porquel dicho perdon ha de ser, así de la pena ó penas que por ello merescen como del daño é interese de las partes que

(1) Aquí falta para el sentido de la frase *que les sea perdonado* ú otras palabras equivalentes.

rescibieron los dichos daños é muertes é robos para que contra los tales delincuentes no se pueda proceder por la justicia de su oficio, ni á instancia é pedimiento de parte en ningund tiempo, por manera que no haya punicion ni castigo general ni particular, cevil ni criminal de personas, ni bienes ni oficios; é si de algunos bienes é oficios de los suso dichos ó de cualquier dellos está fecho merced, se revoquen é no se hagan; é si estan embargados se desembarguen, é cada uno quede con sus bienes é oficios libremente, é se revoquen cualesquier proceso ó procesos que hasta agora se hayan fecho é cualesquier sentencias que se hayan dado cevil é criminal de oficio de juez é á pedimiento de parte, aunque haya pasado en cosa juzgada, sin que sean obligados á pena alguna personal ni de bienes ni perdimiento de oficios algunos, por manera que la declaracion é perdon se haga é conceda y otorgue desde el mayor caso hasta el menor, muy entero, conforme á un perdon quel poderoso Rey D Juan el Segundo concedió á Toledo en la villa de Torrijos á veinte é uno de marzo de mill é cuatrocientos é cincuenta é un años, que fué de cosas muy mas graves.

Item que si satisfacion hobiere de haber de daños de los terceros, que lo pague y haga el señor Prior de San Juan, pues ha guerreado crudamente á Toledo y su tierra, á todos los vasallos Reales é á los mercaderes é caminantes que por ellos han venido é ido de unas partes á otras del reino, lo cual ha fecho non mostrando poderes de S. M. á esta cibdad, ni requiriéndola ni haciendo procesos segund é como las leyes destos reinos disponen en los semejantes casos, salvo lo ha fecho de voluntad y contra el servicio de Dios é de sus Majestades,

é en grand perjuicio é daño desta cibdad é vecinos della é su tierra é comarca é reino de Toledo; é que si el señor Prior no lo pagare, que S. M. dé satisfacion á los tales terceros de sus daños, pues sin perjuicio de sus rentas Reales ni de otras personas lo puede hacer haciéndoles mercedes de rentas, oficios é beneficios, pues que de presente hay para ello.

Item que porque el señor Juan de Padilla que haya gloria, fué en seguimiento de suplicar á S. M. por las libertades é previllegios desta cibdad y del reino que se consiguiese, la dicha cibdad le eligió é nombró por su capitan general, é fué de hecho é sin guardar ninguna órden de derecho, condenado haber caido en caso de traicion é otras penas, é se ejecutó la sentencia en su persona, lo cual fué ninguno é injustamente fecho, é sin oir al dicho señor Juan de Padilla ni menos á la cibdad que le envió; que SS. MM. quiten cualquier mácula é infamia que al dicho Juan de Padilla é á su posteridad se le podria cabsar de la dicha sentencia é lo restituyan en su honra é fama, declarando non haber caido en el dicho caso, reponiendo la dicha sentencia é dándola por ninguna, ó otra cualquier sentencia ó sentencias, mandamiento ó mandamientos que se hayan dado contra la persona del dicho Juan de Padilla é su posteridad é sus bienes por cualesquier jueces, así ordinarios como comisarios é otros cualesquier de cualquier calidad que sean, é á su fijo é descendientes dejen libremente sus oficios é hacienda, pues su intencion é obra no fué delinquir sino servir, é que se dé su cuerpo para lo traer libre é desembargadamente á Toledo á lo enterrar con sus antecesores, y que por cualquier sentencia ó sentencias ó mandamiento dado é procedido contra el dicho señor

Juan de Padilla no se entienda haber incurrido él ni sus subcesores ni la cibdad en mácula alguna ni infamia ni mal nombre, é que no se impida ni pueda impedir que se haga su memoria é bulto del dicho Juan de Padilla en lugares públicos de la cibdad á contentamiento de la cibdad, é esté perpetuo para siempre, é que si las alcabalas se quitaren á la cibdad, que los juros que por sucesion habian de venir á su hijo del dicho señor Juan de Padilla y sucesores, su Alteza gelos dé é confirme en otras partes conforme á la renta en que habia de suceder en las alcabalas desta calidad y en otra tanta cantidad.

Item que pues el cabildo de la santa iglesia de Toledo sede vacante tiene la juredicion é administracion ordinaria del prelado, que perdone á los clérigos favorescedores de comunidad, é á todos los que han entrado é fecho é dicho cosas en particular é general contra cualesquier clérigos, aunque sean dignidades, canónigos ó beneficiados de la dicha santa iglesia, é en iglesias é monesterios y hospitales. E así mismo el cabildo perdone las ofensas, é prisiones, é palabras é todas las otras cosas dichas ó fechas en perjuicio eclesiástico particular y generalmente con derogacion de previllegios é esenciones eclesiásticas que hablan en favor de las cosas eclesiásticas; lo cual todo se conceda é otorgue con acuerdo de letrados en favor de la comunidad, é perdonen cualesquier tomas de rentas arzobispales é eclesiásticas en cuanto en sí es.

Item que los previllegios, é libertades é franquezas de Toledo se concedan é otorguen como en ellos se contiene usados y por usar.

Item que las alcabalas no se paguen y se estén en el estado en que hoy estan, y no se pidan ni puedan pedir

hasta quel Rey nuestro Señor en persona venga á este reino y las determine por justicia vistas las cédulas y confirmaciones é previllegios que esta cibdad tiene por las cuales es libre de las dichas alcabalas; y porque toca á los caballeros, y regidores, y iglesia mayor, y cabildo, y monesterios y hospitales, es necesario que S. M. en persona lo determine y no . . . . ni caballeros ni letrados que son todos señalados y les dan de comer los caballeros é iglesias é monesterios, y por esto la cibdad los tiene por sospechosos.

Item quel alcázar, é las puertas é puentes que esté como está, y las provea la congregacion y comunidad fasta que el Rey nuestro Señor venga en persona y las provea, y en tanto que se les paguen en las rentas Reales que se les solia pagar.

Item que el corregidor, é alcalde mayor, é alguacil mayor é alcalde de las alzadas se provea á contentamiento de la cibdad y congregacion y comunidad.

Item que pues ha constado y consta los diputados que las perrochas han fecho é hacen añales, é los procuradores generales de los tres estados que la congregacion elige han aprovechado é aprovechan al bien público de la cibdad; que los haya siempre é se provea como hasta aquí hasta que el Rey nuestro Señor venga en persona á esta cibdad é haga informacion de lo que al bien público conviene y provea lo que su servicio sea, por manera que la congregacion tenga perpetuidad, é los jurados que hoy son se consuman, é dende en adelante sean diputados ó jurados cadañeros.

Item que las personas desterradas é absentadas de la cibdad no entren en ella hasta que su Alteza venga á Toledo por evitar los grandes daños, é escándalos é albo-

rotos que su entrada daria cabsa á la comunidad, de donde podrian resultar mayores daños é inconvenientes que hoy hay.

Item que se vea la sentencia que hay en favor de la cibdad, pasada en cosa juzgada, de la tierra de Toledo que posee el conde de Benalcazar y ejecutoria que sobrella hay, y se ejecute brevemente y sin dilacion en manera que la cibdad se apodere en lo suyo conforme á la dicha sentencia, y no haya mas dilacion, ni gastos ni pleitos.

Item se suplique á sus Majestades los capítulos que estaban conferidos é concedidos en Tordesillas por los señores Grandes en favor del reino, que se otorgue, pues esta cibdad se movió al principio por desagraviar el reino y que S. M. supiese los agravios del reino y los remediase y desagraviase.

Item que cualquier otra cosa que fuere concedida y de aquí adelante se concediere por sus Majestades y por los señores Grandes ó por otro quien quier con poder de sus Majestades en favor de cualquier ó cualesquier cibdades, villas é lugares con quien han contratado ó contrataren, que queriendo esta dicha cibdad gozar dellos é acebtarlos para en su favor, que los pueda acebtar é gozar dellos así como si expresa é especialmente fuesen concedidos á esta dicha cibdad é vecinos é moradores della.

Item que el corregidor é otras cualesquier justicias que á la dicha cibdad vinieren, juren de guardar todo lo asentado y de no conoscer de los ecesos pasados, y de no ir ni venir contra ello en cosa ni en parte, y esto se haga y guarde para siempre por todas las justicias que á esta cibdad vinieren; é si por no lo cumplir las dichas

justicias en el pueblo hobiere alteracion, que sea á culpa de la dicha justicia é al pueblo no se le impute culpa.

Sobre lo cual todo y sobre lo que mas convenga y cumple á la cibdad se ha de hacer é otorgar la declaracion, perdon y escritura que convenga, y sea sano, claro y entero, y es sin falta alguna (1), á vista de letrados, encorporados los poderes del Rey nuestro Señor y con juramentos y pleitomenajes para que se cumpla y guarde sin achaque ni calunia por manera que tenga entera validacion y perpetuidad sin falta, é que los dichos señores se obliguen de traer confirmacion dello de sus Majestades dentro de un breve término.

E que esto fecho la dicha cibdad, congregacion y comunidad della dicen que porque se vea muy abiertamente el deseo que tienen al servicio de SS. MM., que se subjetarán á que se envíe corregidor á ella para que mediante justicia entienda en todas las cosas é negocios della, é para quel tal corregidor la haga le darán todo el favor é ayuda quél quisiere é fuere menester.

RESPUESTA A LOS CAPITULOS DE TOLEDO (2).

Cuanto al primer capítulo, que puestas las palabras con aquel acatamiento que conviene y se debe á su Rey y Señor natural, por el arzobispo (3) se procurará un

(1) Tal vez: *y esto sin falta alguna.*

(2) No se dice aquí quien respondió á estos capítulos; pero probablemente seria D. Antonio de Zúñiga prior de S. Juan, general de las tropas Reales que estaban sobre Toledo.

(3) Era D. Esteban Gabriel Merino arzobispo de Bari, obispo de Leon y despues de Jaen y cardenal, á la sazon Justicia mayor de Toledo: antiguo militar y gran favorecedor del partido Real contribuyó peleando á la rendicion definitiva de aquella ciudad, verificada el 3 de febrero de 1522 cuando se cumplian nueve meses y once dias que se habia dado la batalla de Villalar.

general perdon para toda la cibdad y personas particulares della de cualquier estado que sean; y porque en esto hay alguna duda de algunas personas ecebtuadas, quel dicho arzobispo procurará con todas sus fuerzas que sean menos que ser pudieren ó no ningunas; y en lo que toca á las personas de fuera de la cibdad, que no tienen poder para hablar en ello, ni le paresce que por agora se deba hablar.

Al segundo capítulo de los daños de los particulares, que procurará que no se hayan ni puedan demandar á particulares personas, salvo que se tome en ello un medio que la cibdad los pueda satisfacer con su comodidad; y en los daños que se han fecho por una parte y por otra de fuera de la cibdad, su Señoría se quiere informar para responder.

Cuanto á lo que toca al señor Juan de Padilla, así á sus sucesores y posteridad como á su hacienda, que procurará se haga todo lo que estaba concedido en los capítulos que se hicieron en Ajofrin (1), y que procurará si posible fuere que se reponga la sentencia, y todo lo demas en el capítulo contenido cuanto en sí fuere posible.

En lo que toca á los ecesos que se han fecho en el estado eclesiástico por otros clérigos ó legos, que se procurará de los prelados y superiores absolucion y liberacion de todo ello, y si necesario fuere del señor Cardenal (2) que tiene las veces del Papa; y en lo de las sisas y repartimientos que con suplicacion del pue-

(1) De esto se deduce que anteriormente á esta época habia mediado algun concierto en Ajofrin entre ambos partidos, cuyo tenor ignoramos.

(2) Seria el cardenal Adriano.

blo y del cabildo se procurará de nuestro muy Santo Padre la absolucion y liberacion dello.

Cuanto á los privillegios y libertades, que se procurará que se confirme lo contenido en los capítulos de Ajofrin.

Cuanto á las alcabalas, que se remite al capitulo hecho en Ajofrin, y en lo demas que se pague de las alcabalas y de donde se solia pagar y librar á los alcaldes y guardas.

Cerca del corregidor y alcalde mayor y alguacil mayor, que se remite al capítulo de Ajofrin, y que se darán á personas bien afamadas, no odiosas á la cibdad, y á su contentamiento della.

Cerca de los jurados é diputados se procurará se confirme lo contenido en el capítulo hecho en Ajofrin, y lo demas se suplicará al Rey nuestro Señor.

Cuanto al entrar de los caballeros en Toledo, que se consultará S. M. dando la cabsa por donde el pueblo se mueve, y lo que S. M. mandare eso se hará; pero que en este medio no entren.

En lo de Benalcazar, que los señores Gobernadores suplicarán á su Alteza que lo mande expedir conforme á justicia.

En las cosas que demandaba el reino á los señores Gobernadores y tenian alguna provision dellas, que se suplicará instantísimamente á S. M. para que las conceda, pues esto se hace mas por lo que toca al servicio del Rey nuestro Señor, que por otra cosa.

Cuanto al gozar de los privillegios é esenciones que se han concedido á otras cibdades y villas destos reinos, que se remite á lo contenido en los capítulos de Ajofrin.

Cuanto á lo que piden que las justicias y corregidor juren de observar etc., que se remite al capítulo hecho en Ajofrin.

Item que para todo lo sobredicho observar, se pornán todas las cláusulas necesarias que convengan al saneamiento de todo lo concedido.

ESCRITURA

de concordia que se celebró en el monasterio de la Sisla extramuros de esta ciudad (Toledo) entre D. Antonio de Zúñiga prior de San Juan y capitan general del reino de Toledo y de la provincia de Castilla á virtud de los poderes que SS. MM. le confirieron, y los procuradores y diputados de esta dicha ciudad, por medio del arzobispo de Bari obispo de Leon, por la que se perdonó á todos los vecinos y moradores de esta capital, jurisdicion, propios y montes de ella en **25** *de octubre de* **1521.**

Es copia sacada por D. Manuel Rosel vecino de Toledo de otra antigua que se halló confundida entre una muchedumbre de papeles en las oficinas de amortizacion de aquella ciudad, donde probablemente iria á parar del archivo de algun convento suprimido, y que remitió á la Academia de la Historia en 18 de junio del año pasado 1841 su individuo correspondiente D. Ramon Fernandez de Loaisa.

En el monesterio de nuestra Señora Santa María de la Sisla ques cerca de la muy noble y muy leal cibdad de Toledo, viernes veinte y cinco dias del mes de otubre año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill é quinientos é veinte é un años. Este dicho dia ante mí el escribano público é testigos iufrascriptos por el illustre é muy magnífico señor Don Antonio

de Zúñiga, prior de San Juan, capitan general de sus Majestades en el reino de Toledo é provincia de Castilla, por virtud de los poderes que ante mí tiene presentados de sus Majestades, é de los señores sus Gobernadores é de los señores del su muy alto Consejo, otorgó á la dicha cibdad de Toledo é concierto de sus procuradores é diputados della una capitulacion, é en la dicha capitulacion estan los capítulos que adelante dirá, su tenor de los cuales es este que se sigue.

Por ende nos el dicho prior Don Antonio de Zúñiga por virtud de las dichas comisiones é poderes suso encorporados, é dellos usando é usamos, decimos que nos de la una parte é de la otra la muy noble y muy leal cibdad de Toledo, é por ella é en su nombre los honrados Rafael de Vargas diputado de la iglesia de Santa María Madalena, é Antonio de Comontes diputado de la iglesia de Sant Andres é Clemente Sanchez diputado de la iglesia de Sant Lorenzo de la dicha cibdad de Toledo, é por virtud del poder que para ello de la dicha cibdad tienen, el cual adelante será encorporado, hacemos el concierto siguiente por medio del reverendísimo señor don Graviel Merino arzobispo de Barri obispo de Leon é &c.

Primeramente que acatando que la dicha cibdad meresce el nombre que tiene de muy noble é muy leal porque los vecinos é moradores della, los pasados é presentes, con muchos servicios que han fecho é hicieron, ansí á sus Majestades del dicho Emperador Reina é Rey nuestros señores como á los otros señores Reyes de gloriosa memoria sus progenitores, lo ganaron; por tanto que sus Majestades é nos en su nombre declaramos á la dicha cibdad por leal é le confirmamos

el renombre de muy noble é muy leal para agora é para siempre jamas.

Otrosí acatando que ante Dios ni ante su Rey non puede ninguno ser tan justo que non se requiera perdon de sus culpas é escesos, é ansí mismo porque verdaderamente se causa pacificacion é verdadera tranquilidad en la dicha cibdad de Toledo é en todo el reino, é por quitar para agora é para siempre jamas toda dubda é diferencia, é levantamientos, é guerras é daños generales é particulares, sus Majestades é nos en su nombre é por virtud de los dichos poderes concedemos perdon general á todos los vecinos é moradores de la dicha cibdad, é su tierra, é juridicion, é propios é montes della, é á todos los que fueron en su ayuda é favor con sus banderas, aunque sean extrangeros é non de su juridicion, en servicio de la dicha cibdad de cualquier estado ó órden ó condicion que sean, ansí á sus personas como á sus bienes, todas las cosas pasadas é fechas, é todos é cualesquier delitos, é excesos, é alborotos, é juntas de gentes, é apellidos, é congregaciones, é diputaciones é todo aquello que ha seido fecho en nombre de comunidad, ansí quitar justicias é tomar las varas é echar á las tales justicias fuera de la dicha cibdad, é buscarlos para los matar, como tomar é quitar los alcázares, puertas é puentes de la dicha cibdad á los alcaides é personas que las tenian por sus Majestades, tomando los dichos alcázares é puertas é puentes, é poniendo en ellos alcaides é guardas é otras gentes por cibdad é comunidad, é echando dellos é de la cibdad á las personas é alcaides que las tenian por sus Majestades, ansí con mano armada como con otras maneras é formas, é ansí mismo el quemar de las puertas del alcázar é romper paredes, é

todas é cualesquier muertes de personas, é cortamientos de miembros é otras heridas, é derrocamientos de casas é otros edificios é fortalezas, ansí en la dicha cibdad de Toledo como fuera della, é puertas é puentes, como quemas de lugares é otras cosas, é robos é daños que se hayan fecho generalmente como contra personas particulares de la dicha cibdad de Toledo é de fuera della, aunque los tales delitos é robos é daños se hayan fecho fuera de la dicha cibdad ó en cualquier parte del reino, é otras cualesquier injurias fechas contra cualesquier personas en favor de la dicha comunidad é en otra cualquier manera tocante á la dicha comunidad ó dello dependiente; é los que fueron en usar é usaron de cualesquier oficios é juridicion cevil ó criminal por abtoridad é mandado de la dicha cibdad, ó de su ayuntamiento, ó congregacion ó comunidad é de cualquier ó cualesquier dellos sin tener otro poder ni facultad para ello, é á los que los nombraron é dieron é hicieron usar los dichos cargos, é á todas otras é cualesquier personas de cualquier estado ó condicion que sean que hayan tenido en la dicha cibdad cualesquier cargos de diputados, é de procuradores generales é escribanos, ansí de justicias é jueces é escribanos que han usado con las dichas justicias, é jueces, é acompañados é otras justicias puestas por la dicha cibdad é comunidad despues de echadas é quitadas las que antes estaban, é á escribanos que han usado con las perrochas é con la congregacion é en otras partes é en otra cualquier manera tocante á la dicha comunidad, é de cualquier pregon ó pregones que la dicha justicia, é diputados, é congregacion é otras cualesquier personas hayan dado é esecutádolos, é á cualesquier otras personas que hayan tenido cargo de

cobrar, é repartir, é esecutar é pagar lo que dicho es, é otros cualesquier repartimientos de cualesquier cosas é cantidades que sean de maravedís é otras cosas en perrochas é fuera dellas, é á cualesquier diputados de guerra, é de sisa, é precio mayor é de otras cosas cualesquier que hayan seido diputados, é á los alcaides é tenientes de alcaides de puertas, é puentes, é de alcázares, é cárceles é torres, así de la santa iglesia de Toledo como de otras fuerzas, é á otras quier personas de las susodichas que hayan tenido oficios é cargos públicos é non públicos de la dicha cibdad, é á los coroneles, caballeros, é ginetes, é estradiotes ó hombres de armas, infantería, é otros cualesquier cargos é cosas de guerra é ejércitos é á ello tocantes é dello dependientes, é á todas otras cualesquier personas que sean de los susodichos que cerca de lo susodicho é de la dicha comunidad hayan hablado, é aconsejado é dado paresceres, ansí en público como en secreto, é ansí en generales como en personas particulares, aunque hayan seido, é procedido, é guerreado é dado para ello consejo é parescer general é particularmente con artillería é sin ella é en otra cualquier manera, é se hayan hallado en cualquier ó cualesquier ejércitos, é batallas é rompimientos, ansí contra los señores Gobernadores é contra los ejércitos de sus Majestades como contra el ejército por sus Majestades puesto por nos el dicho prior, é cerco sobre la dicha cibdad, é contra otra cualquier persona, ansí de la tierra é juridicion de la dicha cibdad de Toledo como fuera della, é en otras cualesquier partes destos reinos general é particularmente, é cualesquier tomas, robos, muertes, daños que hayan hecho en cualquier manera en las tales guerras é fuera dellas, é en

cualesquier partes é logares deste reino que lo susodicho se haya fecho é sucedido en cualquier manera general é particularmente, é por haber tenido é entendido en los dichos cargos ó en alguno dellos ó en parte dellos, ó en otra cosa á ello tocante é dello dependiente, non le sea puesto ni se les ponga, nin pedido nin pida, ni imputado ni impute culpa ni dolo alguno á sus personas ni á sus bienes é oficios é beneficios, aunque en los otros lugares donde hayan tenido los dichos cargos los hayan llamado, é pedido é fecho contra ellos ó contra cualquier dellos proceso ó procesos, ó dado cédula ó cédulas generales ó particulares, ó fecho otros abtos judiciales é extrajudiciales, agora hayan seido citados ó no citados para ello, ó fecho con parte ó sin ella; que todo lo anulamos é damos por ninguno é de ningund efeto, valor. E otrosí perdonamos otros cualesquier pregones, abtos, juicios, procesos, é encartamientos, é sentencias é ejecuciones dellas ceviles é criminales, fecho, dado, procedido é ejecutado contra cualquier é cualesquier personas de las susodichas en todo este dicho reino é en cualquier parte dél por cualesquier personas é en otra cualquier manera que sea, é otras cualesquier cosas, é delitos é excesos, aunque sean mas é menos graves, de cualquier calidad é forma que sean é hayan seido, ansí pensados como no pensados, aunque sean iuormes é inormísimos, aunque dellos ó de cualquier dellos se requiriese especial declaracion, por manera que aunque aquí no se nombre se entiende ser aquí nombrados, é especificados é declarados, é especial é expresamente como si aquí fuesen especificados; é les remitimos é perdonamos todas las penas ceviles é criminales en que por lo susodicho ó por cualquier cosa ó

parte dello hayan caido ó incurrido, ó esten condepnados ó sentenciados, para que no se les pueda pedir á ninguna de las dichas personas en tiempo ni manera ni por persona alguna ni por ninguna via en general ni en particular, porque se lo remitimos, é soltamos é perdonamos por verdadera é entera remision, é les alzamos é quitamos cualquier mácula, infamia, vicio ó defeto que sobre ello haya habido en cualquier manera é de cualquier calidad que haya seido, é los restituimos en sus buenas honras é famas, é los reducimos é ponemos en el estado é manera que estaban antes é al tiempo que cosa alguna de lo susodicho se hobiese fecho é cometido; ansí mismo si alguno ó algunos oficio, ó dinidad, ó beneficios, ó oficios, ó dinidades ó beneficios de cualquier calidad é manera é condicion que sean, de cualquier é cualesquier vecinos ó moradores de la dicha cibdad de Toledo, é de su tierra, é juridicion, é de los lugares de sus propios é montes, é de cualquier de las personas susodichas estuvieren enagenados ó dados ó fechos mercedes dellos por sus Majestades, ó por los dichos señores Gobernadores, ó por los señores del su muy alto Consejo, ó por nos el dicho prior, ó por otras cualquier ó cualesquier persona ó personas que hayan tenido poder ó facultad de sus Majestades, ó de los dichos señores Gobernadores, ó del dicho su muy alto Consejo, ó de nos ó de otras cualesquier personas en cualquier manera á cualquier ó cualesquier persona ó personas de cualquier estado é calidad que sean, así destos reinos como de fuera dellos, por sentencia ó sentencias ó provisiones ó en otra cualquier manera, lo revocamos é damos por ninguno para que los tengan é posean, ansí en posesion como en propiedad, las perso-

nas que los tenian, poseian é eran señores dellos, sin que para ello se requiera otra provision, ni cédula, ni aprension de posesion, ni otro abto ni cosa, ni solenidad ni diligencia alguna: del cual dicho perdon general que de suso se contiene, se ecebtan é sacan fuera las personas que fueron procuradores é oficiales en la junta é á la junta de Tordesillas, que en cuanto á estos no se entiende ni estiende el dicho perdon de suso porque quedan ecebtados fuera dél, é para que sus Majestades manden é hagan cerca dellos lo que fueren servidos: é otrosí se ecebtan en cuanto á los que fueron en prender á los señores del Consejo é en detener al señor cardenal de Tortosa, é en cuanto á esto se perdona é perdonamos á los vecinos, é moradores é naturales de la dicha cibdad de Toledo, porque se sabe que lo que ellos hicieron, que no solamente la cibdad no les dió poder para ello ni lo consintió, mas aun reclamó dello é lo contradijo. Ansí mismo perdonamos á todos é cualesquier personas vecinos é moradores de la dicha cibdad de la forma é manera susodicha, á ellos é á sus personas é bienes, aunque sean ó hayan sido ecebtados por cédula ó cédulas generales ó particulares de sus Majestades, ó de los señores Gobernadores, ó de los señores del su muy alto Consejo ó de otras cualesquier personas para que contra ninguno dellos ni contra sus bienes se pueda proceder cevil ni criminalmente segund é como en el perdon de suso se contiene que habla con los otros vecinos é moradores de la dicha cibdad; é en cuanto toca á los que no son vecinos é moradores de la dicha cibdad de Toledo que fueron en prender á los señores del Consejo é detener al señor cardenal de Tortosa, nos el dicho prior prometemos de trabajar con sus Majesta-

des, é con los señores Gobernadores é con el Consejo Real que á las personas que la dicha cibdad nombrare se les dé perdon segund é como se da á los vecinos é moradores de la dicha cibdad de Toledo, ecebto una persona extrangera contenida en una cédula de sus Majestades que expresamente está ecebtada.

Otrosí por cuanto los daños recebidos es justo que las personas que los han recebido sean satisfechos, é porque si la tal satisfacion se hobiese de pedir á las personas que los tales daños han hecho, de mas de ser cosa contra el perdon é declaracion suso declarado é en derogacion dello, lo cual por ninguna via se ha de permitir que en cosa ni en ningund tiempo ni por ninguna via se quebrante, é seria cosa de donde nasciesen infinitos pleitos á lo cual conviene remedio; é remediando en todo es asentado é concertado que en cuanto á lo que toca al perjuicio, é daño, é interese é bienes de las personas que han seido danificadas, que esto que no se pueda pedir hasta que su Majestad del Emperador Rey nuestro Señor bienaventuradamente venga á estos sus reinos de Castilla, é que venido non se pueda pedir á persona ni contra persona alguna particular de la dicha cibdad ni su tierra ni fuera della cevil ni criminalmente sino á un procurador que la dicha cibdad ponga, el cual oido si fuere condepnado, la dicha cibdad sea obligada á pagar de la renta de sus propios ó de lo que bien visto les fuere, ó que sus Majestades lo remuneren, con tal que la condenacion sea pagada conforme á lo juzgado. E por cuanto en la dicha cibdad en el tiempo de los dichos movimientos por mandado de la dicha cibdad, ó de los regidores, ó de las justicias, ó de la congregacion ó de cualquier dellos ó por otras cualesquier personas han

sido hechos repartimientos en la dicha cibdad, é su tierra, é propios, é montes, é juridicion, é fechas tomas de maravedís de rentas de sus Majestades de alcabalas, é del servicio, é de cruzadas, é de redencion de cabtivos, é sisas é precio mayor, como de otras tomas que se hayan hecho de rentas de sus Majestades é cosas susodichas; que en lo questá tomado é gastado, que lo tal tomado é gastado se perdona é remite é perdonamos é remitimos para que la dicha cibdad é los que lo tomaron é gastaron, ni á quien se dió, no sean obligados á lo pagar; é que si alguna cosa está repartida de maravedís é por coger é sisas echadas, que las sisas cesen de aquí adelante é no se puedan echar ni echen; é en cuanto á los repartimientos si estan por coger de las cosas susodichas ó repartimientos, qne no se coygan ni cobren ecebto lo que fuere necesario é se debe é que se ha tomado para pagar la gente hasta hoy; é en cuanto á las alcabalas no cobradas ni pagadas por razon del pregon que se dió que no se pagasen, que lo que hasta hoy no se ha pagado, que se perdona así mismo é lo perdonamos para que la dicha cibdad ni personas particulares no lo paguen agora ni en algund tiempo á ningunas ni algunas personas, é en lo demas que se guarde el capítulo de yuso declarado que habla acerca de lo que toca á las alcabalas; é que á la dicha cibdad de Toledo é á los vecinos é moradores della é de su tierra é juridicion é montes les reservamos é queda reservado é se les reserva su derecho á salvo si lo tuvieren para que jurídicamente puedan pedir desde el dicho tiempo de suso contenido los daños é intereses que ellos han recebido. E otrosí en cuanto á los bienes de los dichos vecinos é moradores de la dicha cibdad é de fuera, de

las personas que del dicho perdon gozan, que si esta sentencia dada, ó sus bienes confiscados é dellos fecho merced, ó ocupados ó depositados, ó de otra cualquier manera poseidos ó tomados por terceras personas, que en cuanto á los bienes raices que luego los tales posecedores é tenedores en cualquier manera que los tengan los den é restituyan á los dichos vecinos é moradores é personas cuyos fueren para que los hayan é posean é gocen, ansí en posesion como en propiedad, sin embargo de las dichas sentencias, é mercedes, ó títulos ó cualquier razon otra que tengan; é en lo de los muebles ó semovientes, é dineros é debdas que se han tomado é cobrado, é (1) queda á la dispusicion deste capítulo en que reserva el derecho de las partes en la forma que de suso se contiene. Ansí mismo se entiende que todos los bienes muebles, é maravedís, é semovientes é debdas que hobieren é se hallaren depositado (2), quel que lo tuviere estante é por gastar lo vuelva á sus dueños juntamente con los bienes raices, é en lo gastado é consumido que queda á lo que nos el dicho prior sobre ello determináremos é mandáremos.

Otrosí se perdona á los vecinos de Mora para que gocen deste dicho perdon segund é como en él se contiene; é en cuanto á los de la comarca porque estan ya en servicio del Rey é con sus condiciones ya concedidas, que á estos de la comarca no se entienda (3) el dicho perdon porque no se ha de alterar con ellos cosa alguna, pues con los naturales de Toledo é de su tierra se cumple largamente.

(1) Sobra la partícula *é*.
(2) Debió decir: *depositados*.
(3) Tal vez: *extienda*.

En cuanto á lo que toca á Juan de Padilla que haya gloria, se concede é concedemos que á su fijo del dicho Juan de Padilla se le dará é damos é por la presente mandamos que se le den sus oficios é su hacienda; é si algund embargo le tienen fecho en sus bienes, por la presente le alzamos é mandamos que agora ni en algund tiempo se les pueda pedir ni embargar por esta causa; é le concedemos que pueda heredar cualquier herencia sin que ninguna cosa destas le preste ni pare perjuicio: é en cuanto á la honra del dicho Juan de Padilla concedemos que si Doña María Pacheco su muger quisiere demandar justicia en el caso por sí ó por sus procuradores, quel Rey nuestro Señor sea obligado á le dar juez competente é no sospechoso que la hagan, é yo el dicho prior prometo so cargo de juramento é pleito homenaje que de yuso será fecho, de favorescer é ayudar á la dicha Doña María para que alcance cumplimiento de justicia, é con esta negociacion prometo que sotraerá (1) é haré traer cédula de sus Majestades para que el cuerpo del dicho Juan de Padilla se pueda traer donde su muger ó hijo quisieren dentro de cuatro meses despues questé Toledo pacifico de justicia é haya corregidor, é para que le pueda la cibdad hacer la gratificacion que quisiere.

Item por cuanto algunos clérigos é legos favorescedores de comunidad é otros han entrado, ansí en la santa iglesia de Toledo como en otras iglesias é monesterios, é hospitales é otros lugares eclesiásticos, é fecho é dicho algunas cosas en particular é general contra algunos clérigos, ansí dignidades, canónigos é

(1) Es probable que dijese el original *se traerá.*

beneficiados de la dicha santa iglesia de Toledo como otros, é fécholes ofensas, é prisiones, é destierros é otras cosas en perjuicio de eclesiástico particular é generalmente, é fecho tomas de rentas arzobispales eclesiásticas é de campanas de iglesias para deshacer, é tomas de dineros, oro, é plata, é armas, é otros bienes é cosas de personas eclesiásticas é de las dichas iglesias, é monesterios, é hospitales é clérigos, é ansí mismo ha habido sisas, precio mayor, repartimientos que se han echado á los eclesiásticos; por ende que sus Majestades é nos el dicho prior en su nombre perdonamos á los dichos clérigos é legos cualesquier cecesos é cualquier sisa ó precio mayor ó repartimientos que contra derecho se hayan puesto sobre las personas eclesiásticas, é prometemos que se otorgará é procurará absolucion é perdon dello de su superior é maxime del Papa.

Item que sus Majestades é nos el dicho prior en su nombre confirmamos á Toledo todos los previlegios, é libertades, é franquizas, é buenos usos é buenas costumbres que la cibdad tiene.

Item en cuanto toca á las alcabalas que la cibdad pide é dice ser horra é libre de alcabalas, que la dicha cibdad sea obligada dentro de cuatro meses que comienzan á correr desde el dia quel corregidor se recibiere, á mostrar é proseguir su justicia acerca de las dichas alcabalas é esencion dellas, la cual justicia se les guardará, é que entre tanto que esto se hace se les concede é concedemos questén como estan de presente en lo tocante á las dichas alcabalas; é se les dará juez competente é sin sospecha para ello.

Item que las puentes, é puertas é alcázar de la di-

cha cibdad que se entreguen é entregarán á personas naturales é vecinos de la dicha cibdad é no sospechosos á ella, é que las tales personas fagan pleito homenaje á sus Majestades, é que á las tales se les dé é dará el salario acostumbrado.

Item quel corregidor se dé á la dicha cibdad de Toledo cual convenga á la dicha cibdad é no sospechoso, é el alcalde mayor ansí mismo no será sospechoso, é que el alcalde de las alzadas será puesto por sus Majestades ó por los señores sus Gobernadores é no por el corregidor ó asistente, é questo sea é dure para siempre quel alcalde de las alzadas sea proveido por sus Majestades ó por los dichos señores sus Gobernadores é no por el corregidor ó asistente, é que el tal alcalde de alzadas no sea sospechoso.

Item por cuanto la dicha cibdad dice que despues de los dichos movimientos ha habido é hay congregacion de diputados añales de las perrochas, que es que cada perrocha ha de elegir é elige dos diputados, é los diputados de todas las perrochas juntos en su congregacion eligen tres procuradores generales del pueblo de los tres estados de caballeros é cibdadanos é oficiales, de cada estado el suyo, é escribano de congregacion, lo cual todo se hace cada año por el mes de abril, é hacen su congregacion los dichos diputados é procuradores generales cadañeros é con su escribano; cuanto á esto otorgamos é concedemos que los dichos diputados é congregacion envien á costa de la cibdad á (1) habida informacion con parte de lo que cumple á la gobernacion del pueblo, á suplicar á su Majestad lo que les importa, é

(1) O debe decir *é habida*, ó está de sobra la *á*.

que la envien dentro de tres meses despues quel corregidor fuere recibido, é que mientras traen la determinacion de sus Majestades se esten como agora estan los dichos diputados.

Item por cuanto se pidió por parte de la dicha cibdad é congregacion della que la dicha cibdad é república della han recibido é reciben grandes daños á causa que los alguaciles han pagado é pagan renta por las varas que les dan, é por sacar la renta é para se sustentar se permiten cosas ende servicio de Dios é de sus Majestades é en gran detrimento del pueblo, que se proveyese que los tales alguaciles no paguen renta ninguna, é otrosí que á causa que los escribanos del crímen pagan rentas por los tales oficios é han llevado dineros demasiados é otras cosas en gran perjuicio del pueblo segund dicen questá probado é se probará, pidieron que se provea que los tales escribanos del crímen sean escribanos públicos del número de Toledo é no paguen renta ninguna por las dichas escribanías ni lleven derechos si non conforme á las leyes é ordenanzas del reino; nos el dicho prior prometemos de trabajar cuanto á esto que se conceda é haga lo que á la cibdad cumpla, lo cual trabajarémos ansí con los señores Gobernadores como con el Consejo Real é con sus Majestades é donde mas convenga.

Item porque por parte de la república de la dicha cibdad se pidió que las rentas de cibdad que la comunidad ha quitado, almotacenadgos, é corredurías, é meajas, é peso, é coto é derecho del pan en grano é otras impusiciones é derechos que se llevaban en las carnescerías de las carnes que se mataban ó en otra cualquier manera que la dicha comunidad haya quitado, las di-

chas impusiciones que no se pudiesen llevar ni lleven, ni paguen ni arrienden hasta tanto que su Majestad venga en esta cibdad é se reciba informacion de las tales impusiciones é provea lo que á su servicio sea é bien de la república de la cibdad, ansí en las rentas é impusiciones seglares como eclesásticas, é se provea que se quiten todas otras impusiciones que se han llevado é llevan en la cibdad perjudiciales á la república della; nos el dicho prior prometemos de trabajar é suplicar con toda instancia é buena fee, así á sus Majestades como á los señores Gobernadores é en el Consejo Real é donde mas convenga para que acerca de lo susodicho se faga lo que á la cibdad cumpla.

Item por cuanto algunas personas de las questan fuera de la cibdad que se han salido despues de los dichos movimientos, ansí desterrados como salidos de su voluntad, su entrada podria dar causa á algunas alteraciones que se conviene excusar; por ende concedemos que entrando el corregidor en la cibdad con los regidores, que está concertado que entren, que de allí á ocho dias entren los absentes que quisieren ecebto algunas personas que al dicho corregidor paresciere que no deben de entrar, habida informacion de cibdad é diputados que por el bien é paz é sosiego de la dicha cibdad é por evitar escándalos no deben de entrar, é que los tales no entren fasta tanto que sus Majestades sean informados de la causa porque se les excusa la entrada é provea en ello que su servicio sea, á los cuales que ansí no han de entrar el dicho corregidor sea obligado á les hacer intimar que no entren.

Item por cuanto la cibdad pide que la sentencia que la cibdad dice que tiene en su favor, pasada en cosa juz-

gada, sobre la tierra de Toledo que posee el conde de Beralcazar, se cumpla é ejecute luego en manera que la cibdad cobre é se apodere en lo suyo conforme á la dicha sentencia é no haya mas dilacion ni gastos ni pleitos sobre esto, puesto se ha tenido ocultada la dicha sentencia é la república no sabie nada dello; á esto nos el dicho prior decimos que prometemos de trabajar con toda instancia é á buena fee é suplicar así á sus Majestades como á los señores Gobernadores é á los señores del su muy alto Consejo é donde mas convenga que se haga justicia con toda brevedad.

Item por cuanto se pide que los capítulos questaban conferidos é concedidos por los señores Gobernadores é Grandes en favor del reino se concedan; nos el dicho prior prometemos de trabajar con toda instancia é á buena fee é suplicar así á sus Majestades como á los señores Gobernadores é en el Consejo Real é donde mas convenga que se haga justicia con toda brevedad.

Item concedemos quel corregidor é justicias que al presente é en lo porvenir entraren en la cibdad sean obligados de s . . . . de guardar los capítulos concedidos é que se concedieren, é de no conoscer de los excesos pasados por sí ni por otra persona alguna, é de no ir ni venir contra ell . . . . en alguna manera.

Otrosí nos el dicho prior prometemos de dar é darémos toda el artillería que tuviéremos de lo que era de la dicha cibdad de Toledo para que le sea vuelto é se vuelva á la dicha cibdad, é si alguna hobiere de la iglesia se dé á la dicha iglesia.

Item que por cuanto se pide que porque los vecinos de Toledo, ansí los que han tenido cargos en la cibdad como los otros vecinos della, tienen sospecha de algunas

personas é presumen que las justicias que vernán serán mas favorables á las tales personas que á ellos, de donde resulta que serán molestados en sus justicias, é pleitos é cabsas que les acaesciesen, é que para lo evitar hay necesidad que se provea de un juez acompañado con la tal justicia, nombrado por la congregacion, para que juntamente él conozca de todas las causas é casos de todos los vecinos de Toledo que han seido de comunidad, é tenido oficios della é residido en la dicha cibdad; á esto nos el dicho prior decimos que no tenemos poder para agraviar á nadie ni queremos, é prometemos de trabajar con toda instancia é á buena fee é suplicarémos así á sus Majestades é á los señores sus Gobernadores é al Concejo Real para que se haga lo que á la cibdad cumpla cerca desto.

Item por cuanto se pide que los vecinos de Toledo que han residido en él, han gastado é perdido muchas sumas de maravedís é perdido sus tratos, é mercaderías, é sus heredades, é casas, é viñas é esquilmos dellas, é tienen muchas necesidades, de cuya causa no pueden pagar al presente las debdas que deben, así de rentas como de tributos, é de alquilées é de otras cosas en cualquier manera, é que se dé plazo convenible para que lo puedan pagar sin acabarse de perder porque los acreedores quieren mal á los que han residido en la dicha cibdad é los apretarán con toda brevedad para los destruir; cuanto á esto se dará por sus Majestades ó por los señores Gobernadores comision á las justicias para que lo determinen é hagan conforme á las calidades de las personas é atento lo que pudieren pagar, é nos el dicho prior lo prometemos.

Lo cual todo nos el dicho prior otorgamos con tanto

que todo lo susodicho contenido en la dicha capitulacion en cada capítulo della la dicha congregacion é diputados lo loen, consientan, é aprueben, otorguen todo lo contenido en la dicha capitulacion é cada cosa é parte dello, é lo juren en forma por sí é en nombre de la dicha cibdad é república della, é todas las perrochas de la dicha cibdad é cada una dellas por sí consientan, é loen, é aprueben, otorguen é juren en forma así mismo lo suso dicho por sí cada una á campana tañida, é ansí mismo con que reciban el corregidor é justicias que sus Majestades é los señores Gobernadores enviaren á los oficiales que dicho corregidor nombrare, é reciban los absentes conforme á la dicha capitulacion, é entreguen el alcázar, é puertas é puentes á las personas á quien nos mandáremos que se entreguen el dicho alcázar, é puertas é puentes conforme á la dicha capitulacion de suso contenida, é con esta condicion é condiciones otorgamos lo suso dicho, é fecho é cumplido lo susodicho, esta condicion sea ninguna é esta escriptura quede en su fuerza é vigor.

Testigos que fueron presentes á la otorgacion de la dicha capitulacion los señores Don Alvar Perez de Guzman Conde de Orgaz alguacil mayor de Sevilla, é Don Garcia de Villaroel adelantado de Cazorla, é Don Alvaro de Zúñiga, é Diego Lopez de Avalos, é Don Diego Carrillo hijo de Gamez Carrillo, é Diego Lopez de Ayala Comendador de Mora, é Diego Lopez de Ayala vicario é canónigo en la santa iglesia de Toledo, é Blas Caballero é Rodrigo de Acevedo canónigos en la dicha santa iglesia, é el Dotor Pero Diaz alcalde de dicho ejército, é los Licenciados Juan de Hormaza de Vera, é Alonso Perez de Ubeda é Alonso de Palma vecinos de

la dicha cibdad, é Hernando Dalva secretario del dicho señor Prior de Sant Juan é otras muchas personas que ende fueron presentes á la dicha otorgacion.

Del instrumento que ante nos los escribanos públicos infraescriptos pasó, hicimos sacar este traslado del . . . . suso va en . . . . do Rodrigo. . . . . =Diego Garcia.=A.° . . . .=

NOTA: Esta capitulacion no tuvo efecto, aunque ignoramos la verdadera causa. Lo cierto es que en lugar de seguir á estos conciertos la pacificacion completa de la ciudad de Toledo como era natural, no llegó á conseguirse sino á viva fuerza y hasta tres meses despues, y entonces dió la ley el vencedor.

Sobre la confiscacion de los bienes de los comuneros sentenciados.

Copia sacada del archivo de Simancas y remitida por su archivero ya difunto D. Tomás Gonzalez.

Segun aparece de este documento el Almirante de Castilla, uno de los Gobernadores del reino, daba cuenta al Emperador Carlos V. por medio de una persona que no nombra, de lo que se hacia con respecto á la confiscacion de los bienes de los comuneros sentenciados, y del órden y sistema que se guardaba.

La manera que aquí habemos tenido en los bienes de los condenados, es esta.

Hemos mandado á los corregidores que tomen todos los bienes, haciendo dellos inventario en cada ciudad, y que pongan quien coja las rentas para que acudan con ellas á el obispo de Oviedo, y que para seguridad de

los dichos bienes se sacresten (1) en poder de personas llanas y abonadas, y que no los tengan aquellos en cuyas manos antes los habiamos secrestado.

Así mismo hemos mandado á los dichos corregidores que aprecien los daños recibidos en cada ciudad, y entendemos concertarnos con ellas para que ellas con sus sisas ó repartimientos ó como les paresciere ayuden con la mitad á los que han recibido los dichos daños en sus haciendas, y que la otra mitad se pague de la venta de los condenados.

No yendo S. M. contra esta órden haciendo mercedes de los dichos bienes, hará tres provechos muy grandes. El primero que S. M. sin poner nada de su casa satisfará todos los daños que muchos han recibido por serville. Así mesmo tiene con que satisfacer á muchos caballeros y Grandes sus servicios con las propiedades de las dichas heredades, y antes de venir á esto habrá con los frutos satisfecho á muchos caballeros, escuderos y capitanes que á sus propias costas le han servido, y á muchos caballeros que han gastado sus haciendas y aventurado sus personas y casas en esta guerra. Hará S. M. otro beneficio; que los mesmos condenados viendo que no se dispone de la propiedad de sus haciendas, ternán esperanza de remedio, y en sus ciudades ternán forma como sirvan sus deudos y sus amigos porque haya pacificacion en ellas, lo cual no harian si las viesen dadas y hecho merced dellas, que por tenerlos yo en sosiego he dicho que estas confiscaciones que se hacen es porque le quede al Rey en que hacelles merced, porque ninguna cosa cumple

(1) Así el ms.

tanto al servicio de S. A. como adquirille el amor de los pueblos, porque ó el castigo ha de ser tal que castigue, ó la gratificacion tal que satisfaga.

Y porque creemos que muchos habrán enviado á pedir mercedes, y si estas se hiciesen sin la órden que hemos dado, los unos y los otros todos desesperarían, los unos perdiendo ell (1) esperanza de mercedes, los otros de paga, los otros de remedio; direis á S. M. que yo le suplico qne de todo lo que escribiere reciba mi voluntad, y así ni le pareceré largo en el escrebir ni enojoso en lo que dijere. Fecha en Segovia á veinte y cuatro de mayo de mil quinientos veinte y uno.=El Almirante.

MEMORIAL

del Condestable de Castilla D. Iñigo Fernandez de Velasco para que el emperador Carlos V. mandase pagar ciertas cantidades de dinero que habia tomado á cambio para servicio de S. M. en tiempo de las comunidadades.

Copia de un manuscrito de letra coetánea, remitido en 1851 por D. Manuel Gonzalez archivero de Simancas. No tiene fecha.

Por fuera dice: "El Condestable al Consejo sobre lo que le pedian de los dineros que le habian prestado cuando S. M. estaba ausente de estos reinos."

Por dentro dice lo siguiente:

"Sacra Cesárea Católica Majestad.=El Condestable dice que estando V. M. ausente destos reinos él pidió muchos dineros prestados para cosas de vuestro servicio y se obligó por ellos, los cuales gastó en ser-

(1) Así el ms.

vicio de V. M. y los recibió el Licenciado Vargas, el cual se los carga en la cuenta que ha dado y los acreedores pídenlos al Condestable, y son á cargo de pagar á V. M. las cuantías siguientes:

A Gerónimo de Castro vecino de Burgos se le quedan debiendo doscientos y cincuenta mil maravedís de ochocientos noventa mill que dió prestados, é se los libraron los contadores y le salieron inciertos, de los cuales gana cambio mientras no se los pagaren.

A Francisco de Salamanca é Rodrigo de Carrion se les deben ciento y setenta y cinco mill maravedís de mil ducados que dió, y se los libraron los contadores y no pudo cobrar esta resta, de lo cual gana cambios hasta que sea pagado.

A Pedro Orense de Covarrubias se le deben setenta mill maravedís de un cuento ciento cincuenta y tres mil maravedís que hizo dar de paño á la gente de las guardas porque se lo libraron los contadores y tardó mucho en cobrallo y montó en los cambios hasta que fué pagado los dichos setenta mill maravedís

Al monesterio de Miraflores se deben ciento y cincuenta mill maravedís de trescientos mill que prestaron sobre cierta plata del Condestable, la cual tienen todavía en prendas.

Al Dean de Salamanca seiscientos y sesenta ducados que prestó el año de quinientos veinte y dos y no se le han pagado.

Y pues estas deudas son de tan poca cantidad y ha tanto que se deben, suplica á V. M. mande que se cumplan luego porque le hacen mucha fatiga sobre ello y V. M. es obligado á las pagar pues el dicho Condestable las tomó prestadas para cosas de la comunidad.

Otro memorial del Condestable sobre el mismo asunto cuya copia fué remitida por el referido D. Manuel Gonzalez. No tiene fecha.

S. C. C. M.: el Condestable de Castilla dice que en el tiempo de las comunidades Pedro Orense vecino y regidor desta cibdad de Burgos en diversas veces obligó su hacienda por mas de treinta é seis mill ducados á personas que lo dieron de cambio y lo rescibió el Licenciado Vargas señaladamente para la batalla de Villalar, de lo cual quedó de pagar un cuento y cient mill maravedís á Bonifaz Gorses y Diego Pardo vecino de Burgos; y que el dicho Condestable les dió cédula que les daria á catorce por ciento todo el tiempo que no se les pagase, y que agora los contadores no les quieren pagar los dichos catorce por ciento sin que V. M. mande dar su cédula Real dello. Suplican á V. M. mande dar la dicha cédula para que se pague conforme al asiento que el dicho Condestable con ellos dió porque han rescibido mucho daño en no se lo haber pagado; y aunque á ellos se les da á catorce por ciento, han perdido en lo traer á cambio mas de otro tanto.

DOCUMENTOS

relativos á Juan Sebastian del Cano.

CEDULA DEL EMPERADOR CARLOS V. EN QUE PERDONA A JUAN SEBASTIAN DEL CANO LA PENA EN QUE HABIA INCURRIDO POR LA VENTA DE UNA NAO A EXTRANGEROS.

Copia sacada por D. José Vargas Ponce, existente en el Depósito Hidrográfico, del original que poseia D. Miguel de Lardizabal, heredero de la casa y hacienda de Juan Sebastian del Cano.

Valladolid 13 de febrero de 1523.

Por cuanto por parte de vos Juan Sebastian del Cano capitan de la nao Victoria, una de las cinco naos que enviamos al descubrimiento de la especería, nos fué hecha relacion que vos siendo maestre de una nao de doscientos toneles, nos servistes en Levante y en Africa, y como no se vos pagó el salario que habiais de haber por el dicho servicio, tomasteis dineros á cambio de unos mercaderes vasallos del Duque de Saboya, y que despues por no les poder pagar les vendisteis la dicha nao; y por cuanto por leyes y establecimientos de estos reinos vos no podiais vender la dicha nao á los susodichos por ser extrangeros de estos reinos, en lo cual cometisteis crimen, y me suplicasteis é pedisteis por merced vos perdonase el dicho delito ó crimen y cualesquier otras penas ceviles é criminales en que por haber así vendido la dicha nao á los dichos extrangeros hayais caido é incurrido, ó como la mi merced fuese; y yo acatando el señalado servicio que me habeis hecho en el dicho descubrimiento de la especería y los

trabajos que en él habeis pasado, tóvelo por bién, y por la presente vos redimo y perdono cualquier pena, así cevil como criminal en que hayais caido é incurrido por haber vendidó la dicha nao á los dichos extrangeros, y vos hago merced de cualquier derecho que Nos y nuestra cámara hayamos, y tengamos y podamos haber y tener por la dicha causa contra vos y contra vuestros bienes, y vos doy por libre y quito de ello á vos y á vuestros herederos y sucesores para ahora y para siempre jamas, no embargante cualesquier leyes ó pragmáticas que en contrario desto haya, con las cuales para en cuanto á esto yo dispenso con ellas, y las abrogo y derogo, quedando en su fuerza y vigor para en lo demas adelante. Y mando á los del nuestro Consejo y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles de nuestra casa y corte, y chancillerías y á todas las otras justicias y jueces de nuestros reinos y señoríos que por la dicha causa no procedan contra vos ni contra vuestros bienes en tiempo alguno ni por alguna manera, y en todo vos guarden y cumplan esta mi cédula, merced y perdon en ella contenido, y contra ella vos no vayan ni pasen so pena de la nuestra merced y de diez mil maravedís para la nuestra cámara á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en Valladolid á 13 dias del mes de hebrero de 1523 años.=Yo el rey.= Por mandado de S. M.=Francisco de los Cobos.

MEMORIAL

de Juan Sebastian del Cano pidiendo varias mercedes al Emperador Carlos V.

Este documento que del original existente en poder de D. Manuel de Lardizabal copió D. José Vargas Ponce, y que en el dia se halla en

su coleccion manuscrita en el Depósito Hidrográfico, tiene muchos claros por lo roto y carcomido de su escritura antigua, motivo porque no pudo Vargas copiarle íntegro ni nosotros publicarle literalmente. Así nos limitamos á dar en extracto su contenido, advirtiendo que dicho memorial sin fecha estaba todo escrito de puño de Juan Sebastian del Cano, y puesta al márgen la resolucion del Emperador de mano del secretario Francisco de los Cobos.

Pedia Juan Sebastian del Cano en atencion á los servicios que habia prestado y *grandes trabajos y fatigas de hambres* que habia sufrido en sus viajes, 1.° que S. M. le hiciese merced de la capitanía mayor de cualquier armada ó armadas que se enviasen al Maluco ora á hacer nuevos descubrimientos, ora á guardar sus costas. 2.° que se le diese la tenencia de la fortaleza ó fortalezas que se mandasen construir en las tierras del Maluco. 3.° que se le concediese el hábito de Santiago como se habia concedido á Fernando Magallanes: y 4.° que se atendiese con alguna remuneracion á sus parientes mas cercanos supuesto que eran pobres y le habian ayudado mucho en sus expediciones.

A lo 1.° contextó el Emperador que ya estaba proveido el cargo de la capitanía mayor del armada.

A lo 2.° que se le tendria presente cuando se construyese alguna fortaleza en el Maluco.

A lo 3.° que no estaba en las facultades del Emperador conceder hábitos de Santiago *fuera del capitulo*, es decir sin juntarse é intervenir en ello la asamblea de la órden.

A lo 4.° que ya se habia dispuesto lo conveniente.

EXTRACTO

del proceso existente en el archivo general de Indias en Sevilla, que remitió D. Juan Agustin Cean Bermudez á D. José Vargas Ponce y que actualmente se halla en el Depósito Hidrográfico, sobre pago del sueldo de Juan Sebastian del Cano y de lo devengado de su pension de quinientos ducados de oro que le concedió Carlos V.

PEDIMENTO

de Doña Catalina del Puerto madre de Juan Sebastian del Cano. No tiene fecha, pero inferimos que seria en 1533. Cano habia muerto en 4 de agosto de 1526.

«S. C. C. M.—El bachiller de Gainza (1) en nombre de D.ª Catalina del Puerto, madre del capitan Juan Sebastian del Cano, dice: que puede haber poco mas ó menos (2) que el dicho Juan Sebastian con otros sus hermanos hijos de la dicha D.ª Catalina, fueron en el armada que fué á Maluco, en la cual armada fué por capitan general el Comendador Loaisa, á cuya causa la dicha D.ª Catalina del Puerto madre del dicho capitan Juan Sebastian por darles y cumplirles para ir en la dicha armada, ha vendido muchos de sus bienes, muebles y raices, y ha venido en mucha nescesidad y fatiga, y hasta agora le ha proveido Cristoval de Haro factor de V. M., y agora no le quiere proveer diciendo no tiene. Por tanto humildemente suplica á V. M. pues el dicho capitan Juan Sebastian está en su servicio con los dichos sus hermanos, sus hijos, V. M. le haga merced del sueldo de

(1) Era sobrino de Juan Sebastian del Cano.

(2) Antes de *poco mas ó menos* faltan sin duda algunas palabras para denotar el tiempo trascurrido desde que por primera vez fué al Maluco Juan Sebastian del Cano.

los dichos sus fijos ó parte de ello para que ella pueda salir de la extrema nescesidad que tiene, y en ello V. M. hará servicio á Dios, y á ella señalado bien y merced.»

Al pie de este memorial hay las notas siguientes de distinta letra.

«En compañía de Juan Sebastian del Cano fueron dos hermanos suyos: el uno que se llama Martin Perez del Cano, fué por piloto en la nao Sancti Spíritus; llevó de salario á razon de 2,800 maravedís al mes. Tiene recibidos á cuenta de su sueldo 11,200 maravedís. No se puede saber lo que mas ha de haber por no tener razon de si es vivo ó muerto.

Anton Martin del Cano fué en la carabela de Santa María del Parral por ayudante de piloto: llevó de salario á razon de 2,500 maravedís al mes; pagósele á cuenta de su sueldo 15,000 maravedís. No se puede dar de lo que ha de haber mas claridad de la sobredicha. En Madrid 27 de noviembre de 1533 años.=Cristoval de Haro.

El capitan Juan Sebastian del Cano tiene de salario por el viaje 1,000 ducados, á cuenta de los cuales se le pagaron cien mil maravedís, los cincuenta mil en dinero y los cincuenta mil en armazon; así que tiene rescibido á cuenta de su salario cien mil maravedís.

Mas hereda en la dicha armazon por cincuenta mil maravedís que S. M. mandó por una su provision se le pusiesen en la dicha armazon á cuenta de su salario que tiene de S. M. en la casa de la especería.

Mas tiene rescibido á cuenta de su sueldo 4,246 maravedís que tomó de las mercaderías que fueron á la Coruña, que son de las que tornaron en la nao San Anto-

nio y se vendieron á los del armada para en cuenta del sueldo que hobiesen de haber.

Mas 11,250 maravedís en treinta ducados que ha dado Cristoval de Haro á la madre de Juan Sebastian del Cano en dos veces, en una 20 ducados, y en otra 10.

Que ansi parece tiene rescibidos para en cuenta de su salario é sueldo ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos noventa y seis maravedís: los ciento quince mil cuatrocientos noventa y seis á cuenta de su sueldo, y los cincuenta mil maravedís á cuenta de los 500 ducados que tiene de merced de S. M. de salario situados en la dicha casa. En Madrid á 27 de noviembre de 1533 = Cristoval de Haro.»

En el dorso dice: « En Toledo á 22 de enero de 1534 la presentó Pedro Sanchez de Valtierra en nombre de su.........

DECRETO.

«Que declare lo que se le debe, y muestre con Cristoval de Haro y dé la razon de ello. En Madrid á 25 de noviembre de 1533.»

OTRO DECRETO.

«Muestre el poder que tiene de sus hijos. En Madrid á 1.° de diciembre de 1533.»

En vista de estos decretos acudió Pedro Sanchez de Valtierra apoderado de Juan Sebastian del Cano presentando el albalá de merced de los 500 ducados concedidos por S. M. y la escritura de poder en debida forma. El pedimento de Valtierra que damos en extracto, es como sigue.

Pedro Sanchez de Valtierra en virtud de poder que acompaña y se copiará, conferido por el capitan Juan

Sebastian del Cano, pide á S. M. le paguen los caidos de sus sueldos y de una merced de 500 ducados anuales que S. M. le señaló en virtud de un albalá que tambien acompaña y se copiará, para poder socorrer á su madre necesitada y para satisfacer los empeños que hizo en el primer viaje, y que este pago se verifique en la casa de la contratacion de Sevilla como se ha hecho con otros sugetos de menos servicios, por no existir entonces en la Coruña la de la especería á causa del concierto celebrado con el Rey de Portugal de no traer especería del Maluco.

A este pedimento sigue el albalá de la merced de los 500 ducados señalados á Cano por Carlos V. que va inserto en la pág. 218 y la escritura de poder que dice así:

«Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo el capitan Joan Sebastian del Cano que presente soy, otorgo y conozco por esta presente carta que en la mejor forma é manera que puedo é con derecho debo, que doy é otorgo todo mi poder complido segun que de derecho mas debe valer, á vos Cristoval de Haro factor de S. M., é Francisco de Burgos, é Francisco de Ayala, é D. Domingo del Cano clérigo é Rodrigo de Gainza, é cada uno é cualquier de vos in solidum, para que por mí y en mi nombre podades fenescer y averiguar cuantas dadas y tomadas entre mí é los oficiales de la casa de la contratacion de S. M. de la ida de Maluco, y para rescibir é recaudar todas é cualesquier cuantías que me sean debidas en cualquier manera por cualesquier personas, é ansí mismo de mi sueldo é quinteladas que yo hobiere de haber del viaje en que agora voy á Maluco &c. (Siguen las fórmulas de derecho y facultad de sustituir, y concluye) Fué fecho é otorgado en la cindad de la Coru-

ña á 13 dias del mes de julio año del Señor de 1525 años. Testigos presentes Bartolomé de Santillana é Fernan Correas escribanos, é Gomez Prego é Luis Perez vecinos de la dicha ciudad.=Juan Sebastian del Cano.= E yo Cristoval de Poulo escribano de SS. MM. y del número de la dicha ciudad de la Coruña en uno con los dichos testigos presente fui á todo lo que de suso dicho, é doy fé que conozco al dicho capitan, é que queda otro tanto en mi poder firmado de su nombre, y por ende lo fisce escribir é fisce aquí este mio nombre y signo que es así.=En testimonio de verdad.=Cristoval de Poulo notario.»=Signo.

La sustitucion de este poder se hizo en Madrid á 15 de diciembre de 1533 en la persona de Pedro Sanchez de Valtierra procurador de causas, y este la presentó en Toledo á 22 de enero de 1534.

En este estado se mandó pasar el expediente al Licenciado Villalobos fiscal de S. M. y del patrimonio Real, quien contradijo la demanda del apoderado de Cano, "lo uno porque el dicho parte contraria es fallescido de esta presente vida mucho tiempo y años ha, y ansí se presume ansí por de ello es pública voz y fama que todos los que fueron con el dicho Comendador Loaisa son defuntos, como por ser ultramar en tan longincuas y remotas partes; lo otro porque en caso negado que fuera vivo, la dicha quitacion le fué señalada en la casa de la especería de la Coruña y que de las rentas de aquella se le pagase, el cual trato y casa no hay, antes ha cesado, y no podia pedir se le pagase de otra parte."

Presentada esta respuesta fiscal en Toledo á 23 de febrero de 1534 en el Consejo de las Indias, mandó este dar traslado á la otra parte, la cual contestó que no

constando que Cano hubiese fallecido debia considerársele vivo, y que por tanto procedia satisfacer á la madre el salario devengado del hijo. En su vista acordó el tribunal en 18 de marzo de 1534 que se recibiese á prueba lo expuesto por parte de la madre de Juan Sebastian del Cano.

Declararon en esta probanza en Toledo á 4 de mayo de 1534 1.° Juan Malés vecino de los Arcos de Navarra, quien dijo haber visto embarcado á Cano en la nao Sancti Spíritus para ir segunda vez al Maluco en la expedicion del comendador Loaisa; que llegó al estrecho donde surgieron las naos, y desde aquel sitio no le volvió á ver.

2.° Cristoval de Haro factor de S. M. depuso que era cierto lo del sueldo señalado por Carlos V. como igualmente la merced de los 500 ducados de por vida á favor de Cano; que le vió embarcar en la nao Sancti Spíritus, y que á algunos de los que fueron al Maluco se les satisfizo en la contratacion de Sevilla.

3.° Simon de Alcazaba principió y no acabó su declaracion por causa del escribano.

4.° Juan de Sámano secretario del Emperador dijo que era verdad haberse concedido á Cano 500 ducados durante su vida por haber vuelto con la nao Victoria, y que á los herederos de Martin Mendez y de Gonzalo Gomez de Mendoza que igualmente volvieron del Maluco y á quienes se habian hecho gracias pecuniarias, se habian pagado sus importes y caidos en la contratacion de Sevilla.

5.° y 6.° Francisco de Burgos vecino de la ciudad de este nombre y el tesorero Bernaldino Melendez quienes prestaron su declaracion en dicha ciudad á

26 de junio de 1534, convinieron en todo con lo dicho por los testigos anteriores.

El procurador Pedro Sanchez de Valtierra presentó esta probanza al Consejo de Indias en Madrid á 4 de diciembre de 1534, pidiendo que habida por bastante se mandase lo que la madre de Cano tenia suplicado. El Consejo dió auto de que pasase al fiscal Villalobos, y este expuso que lejos de tener la prueba presentada por suficiente, la consideraba contraria al mismo Cano, porque este habia desamparado á su general Loaisa segun se inferia de la declaracion del primer testigo Malés quien confesaba que no le habia vuelto á ver desde el estrecho, y que por tanto se estaba en el caso de mandar á Cano que restituyese lo que habia percibido por no haber completado su viaje. Añadia que el no haber Simon de Alcazaba tercer testigo acabado su declaracion por causa del escribano, daba á entender que este se lo habia impedido temiendo que aquel no depusiese cuanto sabia contra el capitan del Cano. En su vista acordó el Consejo dar traslado al procurador Valtierra, y este presentó copia de la merced de los 500 ducados, otra del asiento hecho con Juan Sebastian del Cano, una cuenta firmada por Cristoval de Haro en Burgos á 11 de enero de 1535, y á mayor abundamiento una Real cédula nombrando á D. Rodrigo de Acuña por capitan de la cuarta nao que iba á la expedicion de la especería al mando del Comendador Loaisa, señalándole trescientos sesenta y cinco mil maravedís desde que se hiciese á la vela en la Coruña hasta su vuelta, fecha en Madrid á 5 de abril de 1525.

Presentados estos documentos el Consejo en 3 de febrero de 1535 dió el auto *que mostrándose parte se*

hará justicia. En consecuencia la madre de Juan Sebastian del Cano se mostró parte por medio de una escritura de poder á favor del bachiller Rodrigo de Gainza, que dice así:

«Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo Doña Catalina del Puerto viuda, muger legítima que fuí de Domingo Sebastian del Cano difunto que santa gloria posea, vecina de la villa de Guetaria, como madre legítima que soy del capitan Juan Sebastian del Cano mi hijo legítimo y del dicho mi marido así bien difunto, que santa gloria posea, y como su heredera ascendiente á falta que el dicho Juan Sebastian del Cano capitan no dejó hijos ni hijas legítimas ni naturales (1) y como mejor derecho debo y puedo, digo: que por cuanto agora puede haber nueve años, poco mas ó menos tiempo, que el dicho Juan Sebastian del Cano capitan por mandado de SS. MM. y en su servicio fué para la especería del Maluco en la armada Real que SS. MM. enviaron para la dicha especería, seyendo capitan general de la dicha armada el Comendador Loaisa, en el cual dicho viaje ha fallescido de esta presente vida el dicho capitan Juan Sebastian del Cano mi hijo, al cual SS. MM. le asentaron mil ducados de oro etc. (Aquí sigue refiriendo todo lo relativo á sueldos y gracias y continua) Doy y otorgo todo mi poder cumplido y bastante al bachiller D. Rodrigo Sanchez de Gainza clérigo beneficiado, vecino de la dicha villa de Guetaria, para que pueda tomar la voz del pleito (de que se trata)...... Fecha é otorgada en la dicha villa de Guetaria á 18 de noviembre de 1534.»

(1) Sin duda á esta época no habia llegado todavía á noticia de Doña Catalina del Puerto que Juan Sebastian del Cano declaraba en su testamento tener dos hijos naturales, uno varon y otro hembra.

El bachiller Gainza presentó este poder en el Consejo de Indias en Madrid á 8 de febrero de 1535 con una informacion de tres testigos que se habia recibido en Guetaria á instancia de D.ª Catalina del Puerto á 18 de noviembre de 1534, de la cual no resultaba mas sino que Juan Sebastian del Cano y Martin Perez del Cano, hermanos, fueron hijos legítimos de Domingo Sebastian del Cano y de D.ª Catalina del Puerto su muger, sin decir nada ni aun nombrar á Anton Martin del Cano de quien se habia expresado en una nota al pie del primer pedimento, haber sido tambien hermano de Juan Sebastian y Martin y haber ido por ayudante de piloto en la carabela Santa María del Parral. Añadian los testigos que Juan Sebastian y Martin Perez del Cano no habian sido casados ni dejado hijos ni hijas naturales (1). Apoyado en estos hechos el bachiller Gainza y dando por supuesto haber ya muerto Juan Sebastian del Cano pidió que se pagase á la madre lo que la Real hacienda debia al hijo difunto.

Dióse traslado al fiscal y al bachiller Gainza quienes reprodujeron lo alegado en sus anteriores escritos, y habiendo el Consejo el pleito por concluso falló:

« Que se dé y pague á la dicha Doña Catalina del Puerto, como madre y heredera del dicho capitan Juan Sebastian, doscientos mil maravedís, los cuales le sean pagados por los oficiales de S. M. que residen en la casa de la contratacion de las Indias en la ciudad de Sevilla: la tercia parte de los dichos doscientos mil maravedís en fin de este presente año de 535; la otra tercia parte en fin del año de 536, y la otra tercia parte á cumplimiento de los dichos doscientos mil maravedís en

(1) Véase la nota anterior.

fin del año 537.=Fecha en Madrid á 16 de febrero de 1535.»

Suplicó de esta sentencia el bachiller Gainza en atencion á la corta cantidad que se mandaba pagar á D.ª Catalina del Puerto, y á los plazos demasiado largos que se señalaban. Para lo primero exponia que Juan Sebastian del Cano vivió cuatro años despues de haberle concedido el Emperador la gracia de los 500 ducados, y que así se le debian 2,000 ducados: y para lo segundo que siendo Doña Catalina viuda y pobre con hijas, le eran muy gravosos tales plazos para poderse mantener.

El Consejo mandó dar traslado al fiscal Villalobos quien dijo que la sentencia era nula, y que Doña Catalina del Puerto debia restituir lo que llevaba percibido á cuenta del salario de su hijo por no haber este concluido su viaje y haber fallecido en él. Gainza á quien se dió traslado en seguida reprodujo lo que tenia alegado en su último pedimento, y pasados de nuevo los autos al fiscal quien insistió en su pretension, el tribunal hubo el pleito por concluso y falló en Madrid á 10 de marzo de 1535, «que en lugar de los doscientos mil maravedís sean ciento setenta mil, y que de ellos se paguen á la Doña Catalina veinte mil maravedís en el término de veinte dias, y los ciento cincuenta mil restantes á los plazos señalados en la anterior sentencia.»

Sin duda en vista de las dos sentencias anteriores expidió la Emperatriz una Real cédula mandando su cumplimiento, la cual tambien se halla en la coleccion de Vargas Ponce, copiada de los manuscritos de D. Manuel de Lardizabal, y dice así:

«Este es un treslado bien y fielmente sacado de una cédula é libramiento de S. M. que está en papel é firma-

da de su Real nombre segun que por ella parecia, su tenor de la cual es este que se sigue.

La Reina.=Nuestros oficiales que residís en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion á las Indias, sabed: que en el nuestro Consejo de las Indias se ha tratado cierto pleito entre el capitan Juan Sebastian del Cano y Doña Catalina del Puerto como su madre y heredera de la una parte, é de la otra el Licenciado Juan de Villalobos nuestro fiscal sobre el sueldo que el dicho capitan Juan Sebastian del Cano hubo de haber del tiempo que nos sirvió en la armada que mandamos hacer para las islas de los Molucos de que fué por capitan general el Comendador Frey Garcia de Loaisa, y sobre la paga de los 500 ducados que le mandamos dar en cada un año por todos los dias de su vida acatando lo que nos sirvió en el descubrimiento de la dicha especería, sobre las otras causas é razones en el proceso del dicho pleito contenidas: sobre que por los del nuestro Consejo fueron pronunciados dos autos en vista y en estrado de revista, su tenor de los cuales es este que se sigue:

SENTENCIA DE VISTA.

Entre el capitan Juan Sebastian del Cano y Doña Catalina del Puerto como su madre y heredera de la una parte, y de la otra el Licenciado Villalobos Fiscal de S. M., en la villa de Madrid á 17 dias (1) del mes de hebrero de 1535 años, visto el proceso por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron: que atento que por este proceso parece que el dicho capitan Juan Sebastian del Cano fué por mandado de S. M. con el

(1) En el extracto del proceso hecho por Cean Bermudez se pone 16 *dias*.

Comendador Loaisa en el viaje en que falleció, y enmienda (1) y satisfacion de que .... cantidad que por ello se le debiese é otra cualesquier deuda que S. M. le deba, asi por razon del sueldo de dicho viaje como de los 500 ducados de que tenia merced en cierta forma en la casa de la contratacion de las especerías de la cibdad de la Coruña, mandaban y mandaron que se dé y pague á la dicha Doña Catalina del Puerto como madre y heredera del dicho capitan Juan Sebastian del Cano, doscientos mil maravedís, los cuales sean pagados por los oficiales de S. M. que residen en la cibdad de Sevilla en la casa de la contratacion de las Indias; y la tercia parte de los dichos doscientos mil maravedis en fin deste año de 535, y la otra tercia parte en fin del año 536, y la otra tercia parte á cumplimiento de los dichos doscientos mil maravedís en fin del año 537.

SENTENCIA DE REVISTA.

En la villa de Madrid á 10 dias del mes de marzo de 1535 años.=Visto este proceso por los señores del Consejo de las Indias de S. M., dijeron: que debian de corfirmar y confirmaron en estrado de revista el auto por ellos .... fecho y promulgado sin embargo de las suplicaciones por ambas las partes interpuestas, con este aditamento y declaracion que los doscientos mil maravedís en el dicho auto contenidos sean ciento setenta mil, y que de ellos se le paguen dentro de veinte dias veinte mil maravedís, y los ciento cincuenta mil maravedís á los ....

(Falta aquí como una cuarta parte de una carilla en folio y continua)

.... dias del mes de marzo de 1535. Lo que habeis de

(1) Tal vez: *en enmienda.*

pagar es ciento cincuenta mil maravedís porque los otros veinte mil por otra nuestra cédula se los libramos en Diego de la Haya cambio de nuestra corte.=Yo la Reina.=Por mandado de S. M.=Juan Vazquez.

Fecho é sacado fué este treslado de la dicha carta de libramiento é cédula original de S. M., que de suso va incorporada, en la villa de Madrid estando en ella S. M. de la Emperatriz á 27 dias del mes de marzo de 1535 años. Testigos que fueron presentes á ver corregir y concertar el dicho traslado, Sancho de Goicoechea, é Francisco Rodriguez de Molina é Pedro de Melgar estantes en esta corte de S. M.=Va escrito entre renglones *ó diz mill*: vala no le empesca. E yo Cristoval de Mexía escribano de S. M. presente fuí á todo lo que dicho es en uno con los dichos »

A pesar de las dos sentencias del Consejo de Indias y de la cédula de la Emperatriz vemos por un documento de la coleccion de Vargas Ponce que todavía en 1567 en el reinado de Felipe 2º el bachiller Rodrigo Sanchez de Gainza sobrino de Juan Sebastian del Cano, otorgó poder en la villa de Guetaria á favor de Francisco de Gainza residente en la corte para cobrar *todos é cualesquier maravedís é otras cosas debidos* á su tio por los servicios de su fatigosa carrera, de los cuales dice estas notables palabras: *é no le fueron gratificados los dichos servicios que así hizo á S. M. del Emperador nuestro Señor.* No sabemos si en esta ocasion, aunque tardía, se llegó á satisfacer á los herederos de Cano lo que este marino de inmortal memoria habia tan justamente ganado, así en extender el imperio español como en acrecentar los intereses de la corona.

Sobre el paradero de la famosa nao VICTORIA en que Juan Sebastian del Cano dió el primero la vuelta al mundo.

Habiendo sido el primer viaje al rededor del mundo, hecho por los españoles en tres años menos catorce dias, uno de los sucesos mas grandes y maravillosos del siglo XVI y de que mas puede envanecerse con justicia nuestra nacion, no es extraño que así como la nave Argos mereció que los antiguos conservasen su memoria con veneracion entre los astros ó constelaciones del cielo, del mismo modo se hubieran procurado custodiar entre nosotros los restos de la nao *Victoria*, como única de las cinco de la expedicion que concluyó tan nuevo y asombroso viaje, para honorífico y perpétuo blason de la marina castellana (*). Así deseáramos muy de corazon que se hubiera hecho segun afirman algunos historiadores con mejor voluntad que criterio; pero desgraciadamente resulta de nuestro exámen é investigaciones prolijas sobre esta materia que la *Victoria* se

(*) Grande fué la admiracion de los españoles por suceso tan inesperado como inaudito. Celebráronle los poetas de aquella edad con entusiasmo, y entre otros se hallan en un códice del Escorial, señalado j. L. 12 los siguientes dísticos en loor de la nave Victoria:

Deserit hispanum navis **VICTORIA** litus
Ambit et occeani claustra profunda maris:
PRIMAque fecit iter quod nullis ante patebat
Esset ut hispani juris uterque polus.

Navis ab hispano **VICTORIA** litore solvens
Occeani tumidas undique cinxit aquas:
Ignotamque viam mediis reseravit in undis
Hesperia ut vasti subderet orbis opes.

perdió con toda su tripulacion en uno de los viajes que hizo desde la isla de Santo Domingo con rumbo segun parece á Sevilla.

Nuestro consocio D. José de Vargas y Ponce (1) dijo que por varios autores que recopilan Solórzano y D. Juan Avello de Valdés se asegura que la nao *Victoria* se custodió en Sevilla para eterna recordacion. Prescindiendo de la inexactitud de algunas citas de aquellos escritores, como ya lo notó Vargas, nosotros hemos leido en el *Jardin de flores curiosas* de Antonio de Torquemada, obra impresa en Medina del Campo año de 1599 (coloquio 5.° fol. 226 v.) que *la nao que se llama Victoria está en las atarazanas de Sevilla ó á lo menos estuvo como cosa de admiracion* etc.

En las *Lecciones* ó comentario *á las obras de Don Luis de Góngora* que escribió y publicó D. José Pellicer de Salas el año de 1630 se afirma (col. 473) que aquel poeta en el v. 512 de su soledad 1.ª aludiendo á la nao Victoria se expresa así:

Esta pues nave agora
En el húmido templo de Neptuno
Varada pende á la inmortal memoria
Con nombre de **VICTORIA**.

Añadiendo el comentador: "esta nave dice que está varada en el mar de Cádiz para memoria de prodigio tanto con el nombre de *Victoria*." Y mas adelante (col. 475) "Las reliquias de la nao Victoria se guardan en Sevilla con razon para la posteridad y así lo refieren (sobre

(1) Relacion del viaje al estrecho de Magallanes en 1785 y 86 Part. 2. pag. 197 en la nota 3ª

haberlas yo visto) el *Teatro de la vida humana* (vol. 3. lib. 9. pag. 985 etc., y el P. Josef de Acosta lib. 1.° cap. 2 dice desta nao grandes alabanzas."

D. José Martinez de la Puente en su *Compendio de las historias de la India oriental*, impreso en 1681, refiriendo el regreso á España de Juan Sebastian del Cano y las circunstancias mas notables de su viaje, añade: "Los fragmentos de esta nao *Victoria* se guardan en Sevilla por memoria de haber sido ella sola quien dió vuelta entera á todo el orbe de la tierra y agua."

De semejantes especies repetidas por otros escritores patricios las tomaron acaso los extranjeros como se ve en la *Coleccion de Viajes* que tradujo Prevost, en la *Introduccion á su viaje* del célebre Bougainville y en otros muchos; pudiendo proceder en los extraños esta equivocacion, como observó Vargas, de una frase mal entendida de Gómara cuando dice (*Hist. de las Indias* cap. 98, edic. de Barcia pag. 92 del tomo 2.°): "La nave Argos de Jason que pusieron en las estrellas, navegó muy poquito en comparacion de la nao *Victoria*, la cual se **DEBIERA** guardar en las atarazanas de Sevilla por memoria." Reflexion fundada en la autoridad del nimio y exactísimo historiador de Indias Gonzalo Fernandez de Oviedo, testigo de todos estos hechos, cuando dice en el capítulo 1.° del libro último de la parte 1.ª de su *Historia general de las Indias* impresa en 1547 lo siguiente: "Salió aquella nao (la Victoria) del rio de Sevilla y dió una vuelta al pomo ó redondez del mundo é anduvo todo lo que el sol anda, en especial por aquel paralelo que la nave que he dicho bojó el mundo, yendo por poniente y tornando por el levante; é volvió á la misma Sevilla, y aun despues hizo aquella

nao un viaje desde España á esta ciudad de Sancto Domingo de la isla Española, y tornó á Sevilla y desde Sevilla volvió á esta isla, *y á la vuelta que volvió á España se perdió, que nunca jamas se supo della ni de persona de los que en ella iban.*" Parece pues que con tan auténtico testimonio queda desvanecida aquella fábula, que á no serlo era imposible que hubieran omitido noticia tan pública y honorífica Herrera en sus *Décadas de Indias* y Zúñiga en sus *Anales de Sevilla.*

M. F. de N.

DOTE

de Doña Catalina hija de los Reyes Católicos y tia del Emperador Carlos V. cuando casó en Inglaterra.

Sacó estos apuntes de los papeles originales del archivo de Simancas D. Tomás Gonzalez, y los autorizó con su nombre y firma segun se verá al fin.

Para el primer casamiento de Doña Catalina con Arturo Príncipe de Gales, se concertó y capituló que sus padres habian de pagar en Londres por razon de dote doscientas mil coronas de oro de valor cada una de cuatro sueldos y dos dineros de moneda esterling de Inglaterra, las cien mil al tiempo de efectuarse el casamiento, y las cien mil restantes en dos años y en dos plazos. La paga de las cien mil coronas primeras se hizo en Richemont á 27 de noviembre de 1501 como resulta de la carta de pago que obra en este archivo general, dada por el Rey Enrique VII y su hijo Arturo.

Muerto dicho Príncipe Arturo se concertó y capitu-

ló entre los Reyes de España é Inglaterra que la Princesa Doña Catalina casase con Enrique (despues VIII) hermano del difunto Arturo y segundogénito de Enrique VII. Esta capitulacion se ratificó por el Rey de Inglaterra en 3 de marzo de 1503, y por los Reyes de España en Barcelona á 24 de setiembre de 1503, estipulando que estos diesen á su hija doscientas mil coronas (del valor sobredicho) por via de dote; pero pasándoles en cuenta las cien mil dadas en 1501 cuando casó con Arturo. Las cien mil restantes se habian de pagar á plazos y en esta forma: sesenta y cinco mil escudos ó coronas en moneda contante, y quince mil en vasos, alhajas y preseas de oro, plata y piedras preciosas: los veinte mil restantes á cambio.

Despues que murió la Reina Doña Isabel de Castilla y vinieron á España su hija Doña Juana y Don Felipe de Austria su marido, no habiéndose satisfecho todavía los cien mil escudos de la dote del segundo casamiento, Fernando V partió para Nápoles y desde allí, muerto ya su yerno D. Felipe, se hallan muchas cartas suyas á Enrique VII y á su hija la Princesa Doña Catalina en que pide diversas prorogaciones para el pago referido, y en efecto se le concedieron expresando en ellas Enrique que aunque le habian ofrecido otros matrimonios para su hijo mas ventajosos y de mas que doble dote, los habia rehusado por guardar los pactos y por el amor que tenia á Doña Catalina por su mucha virtud y hermosura, y por la benevolencia y buen afecto que como buen hermano y confederado tenia á su padre Fernando. Este se disculpó siempre de la tardanza en el pago de dichos cien mil escudos ó coronas diciendo que su yerno D. Felipe habia ocupado los fondos que él tenia destinados

para ello, y que estando él ausente en Nápoles y no pudiendo valerse de su hija Doña Juana por su retraimiento, no habia podido verificarse como él deseaba; pero ofreció que en volviendo á España proveeria el pronto pago. Vuelto á España solicitó que en cuenta de dichos cien mil escudos se le admitiesen las alhajas de oro y plata que tenia su hija en Inglaterra; pero Enrique VII y despues su hijo se negaron é ello contra lo estipulado en 1503.

Fernando, pues, por el extraordinario amor que profesaba á Doña Catalina, diciendo él mismo que era la hija mas querida de su corazon y en quien tenia puestos sus ojos, y por el vivo deseo que siempre tuvo de ver realizado su casamiento que decia era el único que le convenia, se prestó á pagar toda la dote en moneda contante y con efecto la pagó de esta manera.

Se libraron para el pago de dicha dote al mercader y factor Agustin Italian por cédula del Rey de 3 de enero de 1508 diez y seis cuentos de maravedís, cada trescientos cincuenta maravedís castellanos un escudo, y para el cambio computado cada escudo á cuatrocientos doce maravedís y medio, cuya cantidad entregó al referido Italian el tesorero general de Castilla Francisco de Vargas, y aquel le dió carta de pago en Valladolid á 29 de julio de dicho año.

Se libraron y pagaron al mismo Agustin Italian para pago de la referida dote dos cuentos y cuatrocientos mil maravedís del mismo valor y cómputo que los anteriores, y los pagó el mismo tesorero Vargas por cédula Real de 10 de abril de dicho año.

Por cédula Real de 8 de mayo de 1509 se mandaron pagar y pagaron por el expresado tesorero Vargas á

Agustin de Vivaldo seis millones ciento ochenta mil maravedís para pago de la dicha dote del mismo valor y cómputo que los anteriores, de cuya cantidad dió carta de pago el mencionado Vivaldo.

Por cédula Real de 30 de setiembre de 1509 pagó el mismo tesorero Vargas á Agustin Grimaldo y Agustin Vivaldo diez y ocho millones y nuevecientos mil maravedís á razon de cuatrocientos veinte maravedís cada escudo, de que existe carta de pago, para cumplimiento de dicha dote.

Las dos primeras cantidades las envió Fernando V á Londres á precaucion en 1508 para demostrar mas su voluntad de pagar, por el vivo deseo de que se efectuase aquel casamiento. Las dos últimas se recibieron en 1509, y todas ellas se pagaron por letras de cambio dadas por el embajador español en Londres Gutierre Gomez de Fuensalida, comendador de la Membrilla, á los mercaderes Francisco Grimaldo, Vivaldo y Nicolas Lomelin, quienes las endosaron á favor de los sobredichos y pagaron en Londres el dinero en junio de 1509.

Existe el recibo original de cincuenta mil coronas dado por Enrique VIII en 16 de junio del año primero de su reinado, firmado en Windsor. El otro no ha parecido; pero en carta del mismo Enrique á su suegro, datada á 17 de julio de 1509, le da cuenta de lo satisfecho y alegre que estaba con su muger, refiriéndole las fiestas que habia habido para su coronacion el 24 de junio anterior, y ya nada se habla de la dote, siendo así que en las cartas anteriores del mismo Enrique y de Doña Catalina y en las del embajador era aquel asunto el principal ó de los mas principales que se trataba.

Posteriormente hay tratados y confederaciones entre

Fernando V y su yerno Enrique VIII en los años 1510, 1511, 1513 y 1515, y despues entre el mismo Enrique y Carlos V en 1522, 1523 y 1529.

Existe tambien en Simancas el proceso de divorcio de dicha Doña Catalina con los dictámenes y alegaciones hechas por una y otra parte, y entre los varios motivos que se daban por Enrique VIII, nunca habló de falta de pago de la dote.

Así resulta de los tratados, cédulas, cartas, recibos, cuentas y demas papeles originales que obran en Simancas en la correspondencia diplomática con Inglaterra y en los libros de las contadurías generales. Y yo D. Tomás Gonzalez del Consejo de S. M., canónigo de la iglesia catedral de Plasencia, académico de la Historia, Comisionado por el Rey de España N. S. D. Fernando VII de Borbon (que Dios guarde) para el arreglo y reconocimiento del mencionado archivo general, lo certifico y firmo así en él á 4 de mayo de 1820.=*Tomás Gonzalez.*

NOTA: Despues de formada esta apuntacion se han hallado las cuentas originales, juradas y firmadas, que en audiencia pública de contadores dió el embajador Gutierre Gomez de Fuensalida en el año 1521 del dinero que se libró á Inglaterra para el pago de la dote de Doña Catalina, y de ellas resulta que en mayo de 1509 se capituló nuevamente con Enrique VIII que se le dieran cincuenta mil escudos ocho dias despues de efectuado su casamiento, y los cincuenta mil restantes para el dia de S. Miguel de dicho año (29 de setiembre de 1509) como así se verificó puntualmente. Fecha ut supra= *Tomás Gonzalez.*

REAL DESPACHO

de Felipe 2º á D. Martin Enriquez Virey de Méjico mandándole que habiendo S. M. nombrado sugeto para componer la historia de Indias, remita cuantas noticias pueda adquirir de las personas que hayan escrito sobre la conquista y poblacion de aquellos reinos.

Existe original en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados de Simancas, legajo 4 de Buen Gobierno de Indias, de donde se ha copiado.

El Rey.=D. Martin Enriquez nuestro Visorey, gobernador y capitan general de la nueva España, y presidente de la nuestra audiencia Real que reside en la ciudad de Méjico della, sabed: que deseando que la memoria de los hechos y cosas acaecidas en esas partes se conserve, y que en el mi consejo de las Indias haya la noticia que debe haber dellas y de las otras cosas desas partes que son dignas de saberse, habemos proveido persona á cuyo cargo sea recopilarlas y hacer historia dellas; por lo cual os encargamos que con diligencia os hagais luego informar de cualesquier personas, así legas como religiosas, que en el distrito de esa audiencia hobieren escrito ó recopilado ó tuvieren en su poder alguna historia, comentarios ó relaciones de alguno de los descubrimientos, conquistas, entradas, guerras ó facciones de paz y de guerra que en esas provincias ó en parte dellas hobiere habido desde su descubrimiento hasta los tiempos presentes, y así mesmo de la religion, gobierno, ritos y costumbres que los indios han tenido y tienen, y de la descripcion de la tierra, naturales y calidades de las cosas della, haciendo así mismo buscar lo suso dicho ó algo dello en los archivos, oficios y es-

criptorios de los escribanos de Gobernacion y otras partes á donde pueda estar, y lo que se hallare originalmente, si ser pudiere, y sino la copia dello, dareis órden como se nos envíe en la primera ocasion de flota ó navíos que para estos reinos vengan. E si para cumplir lo que vos mandamos fuere necesario hacer algun gasto, mandaréislo pagar de gastos de justicia: en lo cual vos encargamos entendais con mucha diligencia y cuidado, y de lo que en ello hiciéredes nos dareis aviso. Fecha en San Lorenzo el Real á 17 de agosto de 1572 años.=Yo el Rey.=Por mandado de S. M.=Antonio de Eraso.=Y señalada de los del Consejo.=Concuerda con el asiento del libro.=Pedro de Ledesma.

CARTAS

escritas á Felipe II por su médico el Doctor Francisco Hernandez desde la ciudad de Méjico por los años de **1572** *á* **1576** *sobre la historia natural de Indias que escribió por mandado de S. M.* (*). *Hay una dirigida á D. Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias.*

Existen originales en el archivo general de Indias en Sevilla, entre los papeles enviados de Simancas, legajos 22, 25 y 26 de Cartas de Indias, de donde se han copiado.

PRIMERA.

Sacra Católica Real Majestad.=Recibí la de V. M. hecha en Madrid á 24 de mayo de este año: yo beso los

(*) Sobre la comision que dió Felipe II al Doctor Francisco Hernandez para escribir la historia natural de las Indias, trae curiosos pormenores el Licenciado Porreño en su obra titulada: *Los dichos y hechos del Rey Phelipe II*, impresa en Bruselas año de 1666. «Envió dice, al Doctor Francisco Hernandez natural de Toledo á las Indias

Reales pies de V. M. por la que se me hace en mandar se me acuda con lo necesario para la historia que por mandado de V. M. vine á hacer á estas partes; y por la memoria que V. M. tiene con mis trabajos para me hacer merced, haré lo que V. M. me manda en enviar lo que fuere haciendo con grande secreto, dejando en esta tierra traslado, y ansi enviaré la parte que pudiere cuando nuestro Señor sea servido se vaya el armada. Tengo hasta agora debujados y pintados como tres libros de plantas peregrinas, y por la mayor parte de grande importancia y virtud, como V. M. verá, y casi otros dos de animales terrestres y aves peregrinas, ignotas á nuestro orbe, y escrito lo que he podido hallar é inquerir de sus naturalezas y propriedades en borrador, cosa en que otro hobiera por ventura gastado

occidentales á que escribiese una historia de todos los animales y plantas de aquellas remotas regiones: él lo hizo como hombre docto y deligente en poco mas de cuatro años y escribió quince libros grandes de folio que yo he visto en el Escurial, con sus mismos nativos colores de sus plantas y animales, poniendo el mismo color que tiene el arbol y la yerba en raiz, tronco, ramas, hojas, flores, frutos: el que tiene el cayman, la araña, la culebra, la serpiente, el conejo, el perro, y el pez con sus escamas: las hermosísimas plumas de tantas diferencias de aves, los pies y el pico, y aun los mismos talles, colores y vestidos de los hombres, y los ornatos de sus galas y de sus fiestas, y la manera de sus corros y bailes y sacrificios, cosa que tiene singular deleite y variedad en mirarse. En los unos destos libros puso la figura, forma y color del animal y de la planta, partiéndolos como mejor pudo, y en otros á quien se remite por sus números pone la historia de cada cosa, las calidades, propiedades y nombres de todo conforme á lo que pudo colegir de aquella gente bárbara y de los españoles que allí han nacido, vivido y criádose. Hizo fuera destos quince libros otros dos de por sí, el uno es índice de las plantas, y la similitud y propiedad que tienen con las nuestras: el otro es de las costumbres, leyes y ritos de los indios, y descripciones del sitio de las provincias, tierras y lugares de aquellas regiones y nuevo mundo repartiéndole por sus climas. A los gastos de todo esto acudió S. M. con larga mano y al adorno destos tomos que estan encuadernados hermosamente, cubiertos y labrados de oro sobre cuero azul, manezuelas, cantoneras y bullones de plata muy gruesos y de excelente labor y artificio • etc.

una vida entera, y aun se hobiera hecho mas si hubiera correspondido el ayuda á mi deseo; y este cuidado y pena pienso ha sido parte de una prolija y grave enfermedad, de que al presente como por milagro Dios me ha librado, porque mis trabajos no quedasen por acabar, y V. M. por servir, de la cual voy al presente convaleciendo, y ansí por la extremada flaqueza con que quedo, no doy en esta á V. M. mas particular cuenta de todo; darlahé placiendo á nuestro Señor con el navío de aviso que me dicen se partirá presto. Nuestro Señor la Sacra Católica y Real Persona de V. M. guarde muchos años con aumento de mas reinos y señoríos como sus criados deseamos. De Méjico 22 de septiembre de 1572.=Sacra Católica Real Majestad.=Humilde criado y vasallo de V. M. que sus Reales pies y manos besa.=El doctor Francisco Hernandez.

SEGUNDA.

Sacra Católica Real Majestad.=La historia natural de estas Indias se va prosiguiendo con todo cuidado y diligencia, y ansí se han debujado de ocho meses á esta parte que se comenzó, con figuras grandes en papel de marca mayor, muy al natural y representadas todas las partes y medidas con mayor y mas nueva curiosidad que hasta este tiempo se ha hecho, mas de ochocientas plantas nuevas y jamas vistas en esas regiones, y escripto dellas grandísimas virtudes, y dellas de increible y inmenso provecho, en latin y en romance, cosa en que otro por ventura ocupara todo el discurso de su vida; y entiendo será tan grande empresa, que ni habrá necesidad traer á las Indias medicinas de España, ni á España de Alejandría, y que no solo alegrará el mundo, mas le espantará y dará á V. M. mas nombre y

eternidad de fama que han dado á muchos Principes pasados sus victorias y imperio: porque si á Alejandro dió tanto nombre escribir Aristóteles por su mandado lo de esas partes, ¿qué dará á V. M. doce tanto número de cosas, y ansí digo poco, nacidas en sus propias tierras, y de muy mas admirables virtudes, las cuales todas veo, toco, experimento, debujo, y clara y distintamente escribo en castellano y en estilo no desagradable, y voy apercibiendo para que se transfieran á España? Sabe Dios que digo verdad, que me desvelo pensando como sirva á V. M. mas acertada y brevemente y menos costoso, y ansí invento mil trazas para que antes de mi muerte quede hecho por mano de V. M. este beneficio al mundo.

Mas como todas las cosas grandes y nuevas suelan tener contradicion y invidia, no se le ha escapado esta tampoco, y ansí ha sido otro segundo trabajo, ni me ha robado poco tiempo del servicio de V. M., que es lo que me da mas pena; por lo cual, si V. M. es servido que este negocio se prosiga con la felicidad que se ha comenzado, es menester sea yo favorecido con su Real resuello y calor, mandando al Virey me dé continuo aquí y donde mas convenga todo el favor y ayuda que me ha dado hasta aquí, y mas si mas fuere necesario al servicio de V. M. y al negocio que me está mandado, y que haga juntar en mi casa todas las veces que yo viere convenir los de la facultad, para que vean las plantas y me ayuden á especular sus virtudes y hacer dellas experiencia.

El geógrafo (1) partió á describir la Nueva España con

(1) El geógrafo Francisco Dominguez.

instruccion habrá como mes y medio; irseha enviando á V. M. como él lo fuere haciendo y enviando.

El número de plantas hechas ha visto el Virey junto con lo escrito, que es un buen volúmen: no le pareció que se aventurase á la mar hasta que quede traslado, y ansí no va agora con el armada: pienso á lo menos enviar á V. M. algunas cosas notables de plantas.

Lo que toca á mi cómodo, los gastos son acá grandes; la merced que V. M. me hace, aunque es muy grande, no basta para sustentarme, ni yo procuro mas interese que servir á V. M.: suplico sea servido de me mandar dar alguna ayuda de costa porque haya mas facultad de emplearme en su servicio. Nuestro Señor la Sacra Católica Real Persona de V. M. guarde con acrecentamiento de mas reinos y señoríos como sus criados y vasallos desean.=De V. M. muy humilde criado y vasasallo, que sus Reales manos besa.=El Doctor Francisco Hernandez.

TERCERA.

Sacra Católica Real Majestad.=Yo tenia acabados diez volúmenes de pintura, y cinco de escritura de plantas, animales y antigüedades de esta tierra, segun el Visorey Don Martin Henriquez que las vido, entiendo escribe á V. M.: pensé enviarlos en esta flota; mas considerando que yo he ya cumplido casi todo el tiempo que V. M. me mandó estar en estas partes, y que lo que en la Nueva España habia que hacer, estará de hoy en un año, placiendo á Dios, acabado y barrido, y la grande necesidad que hay en España de mi presencia para que este tan grande beneficio y merced que V. M. ha hecho á la república, quedando los libros por im-

primir, no se pierda, me pareció seria cosa mas acertada y conveniente á la seguridad de los libros y servicio de V. M. yo mismo los llevase con la flota que al presente se está esperando, que no enviarlos agora, pues el tiempo que interviene es tan corto: lo que toca al Perú y otras tierras nuevas, sabe Dios quisiera yo tener edad y salud, como tengo el brio y el deseo, para suplicar á V. M. por mas tiempo y acabar la vida sirviendo en este ejercicio, grato á V. M. y provechoso al mundo; pero ni tengo lo uno ni lo otro por haber sido tan grandes los trabajos de cuerpo y espíritu, que no me han dejado salud, aliende de casi sesenta años de edad, y de que se puedan esperar muchos mas de vida; mayormente que hecho esto, lo que puede quedar en otras partes por hacer, ó es poco ó semejante en forma y virtud á lo que tengo ya escrito, ó de no tanta importancia; y cuando fuese la voluntad de V. M. que lo que resta se persiguiese, yo he echado tales fundamentos al negocio y dado tal órden, que queda abierta la puerta para que los que me hubieren de suceder puedan con facilidad acabarlo. Yo quedo agora por este año que resta remirando lo escrito y añadiendo lo que de nuevo se descubre y ofrece, experimentándolo y trasladándolo en castellano, y en indio por el provecho de los naturales, recogiendo semillas y esperando se hagan robustas las plantas que para llevar á V. M. están sembradas, y esperando se acabe de tomar la mas que se pueda de las alturas; y porque el tiempo que me queda se me acaba mediado septiembre, y será necesario todo el año, que es hasta el tiempo de la partida, para que todas estas cosas se hagan y pongan en razon, sin faltarme la ayuda que por mandado de V. M. se me dá, sin la cual todo

quedaria falto é imperfecto, conviene y es muy necesario V. M. sea servido de mandar se me dé prorogacion, la cual venga con tiempo, y que corra el salario hasta que yo sea en España; y por cuanto aun entonces el geógrafo no habrá acabado la demarcacion, que la prosiga, aunque yo sea ido, hasta que la acabe, y que un indio que interpreta mis libros en mejicano los acabe, si ido yo quedaren por acabar, porque no se pierda lo hecho y el bien que dello ha de resultar á los naturales. Y si V. M. fuese servido que el salario que se me dá al presente no se me quitase, hasta tanto que V. M. vistos mis trabajos me haga, segun lo que dellos se juzgare, merced, serialo para mi muy colmada, porque yo entre tanto no padezca necesidad ni descaezca de la condicion en que V. M. me ha puesto, mayormente habiendo yo renunciado á mi propio interese y comodidad por servir mas perfectamente á V. M. en que espero en Dios habré en alguna manera acertado, que es la mayor esperanza y premio de mis trabajos, y á lo que siempre he atendido olvidados todos los intereses que en esta tierra se han ofrecido, que han sido muchos, y gastando en este intento el salario de que V. M. me hace merced, y no habiendo recibido ni un alfiler en recompensa de mis salidas por la Nueva España, y gastos mios extraordinarios en servicio de V. M., que han sido muy grandes, y ocupando un hijo que tengo conmigo de dia y de noche en lo mismo, y sin cuya ayuda no hubiera podido acabar en tan poco tiempo una tan grande obra, de todo lo cual de hoy en un año, ó poco mas, placiendo á Dios, daré á V. M. cumplida razon y cuenta. Nuestro Señor guarde &c. De Méjico 20 de marzo de 1575.=S. C. R. M.=Humilde vasallo y criado de

V. M. que sus Reales manos besa.=El Doctor Francisco Hernandez.

NOTA. En la cubierta de la carta original hay un decreto del Rey del tenor siguiente. "Vista: escríbase al Virey con relacion que este Doctor ha prometido muchas veces enviar los libros de esta obra, y que nunca lo ha cumplido; que se los forme y los envíe en la primera flota á buen recaudo."

CUARTA.

Sacra Católica Real Majestad.=Porque con el navío pasado respondí á las de V. M., y escribí como los quince cuerpos irán sin falta con el armada que al presente está en el puerto, solo diré en esta que yo quedo agora haciendo experiencias y otras cosas necesarias á la perfeccion de la obra, y allegando cosas simples y compuestas de esta tierra que llevar cuando me vaya, y dando órden en que se acabe la graduacion de esta tierra.

Por lo cual á V. M. suplico humildemente sea servido mandar se me dé licencia para irme con la primera flota que viniere de España, pues ya se ha hecho aquí lo posible, y yo no tengo salud para ir á otra parte de las Indias, y mi ida á España importa tanto para el aprovechamiento de lo que se ha escrito.

Ansimismo suplico á V. M., pues despues que vine á estas partes no se me ha hecho mas merced que la del salario que truje, y esa he gastado en vuestro Real servicio, sea servido mandar se declare si la cédula de la ayuda de costa que se me mandó dar por razon de mis salidas de Méjico, se entiende de las que precedieron á la cédula, porque no se me ha dado della un alfiler, y que no haya mudanza en mi salario acá ni en España, hasta que ido yo allá y vistos mis trabajos V. M. me ha-

ga merced conforme á lo que juzgare dellos, y se me mande dar alguna ayuda de costa con que pueda irme y aprestar mi partida, y entonces llevaré acabada la traduccion y comentarios en Plinio y otras cosas que espero darán contento á V. M. y provecho á toda la república. Nuestro Señor la Sacra Católica Real Persona de V. M. guarde con aumento de mas reinos y señoríos como los criados y vasallos de V. M. deseamos. De Méjico 22 de octubre de 1575 años.=Sacra Católica Real Majestad.=Humilde vasallo y criado de V. M. que sus Reales manos besa.=El Doctor Francisco Hernandez.

QUINTA.

Sacra Católica Real Majestad.=Por otras muchas tengo escrito que estan acabados quince cuerpos de libros de plantas, animales y minerales desta tierra, de muy grande utilidad, ansi para la salud de todos, como para grande excusa de gastos en medicinas: no se enviaron en la flota pasada por pensar yo de ir con ellos en esta, y porque quedase traslado como queda de todo: despues acá ha parecido convenir que se dilatase mi partida hasta la venidera, ansí para experimentar lo que está escrito como lo voy experimentando en los hospitales que yo visito sin interese alguno, fuera de lo que por la ciudad se experimenta, como para averiguar y dar perfeccion á todo y barrer lo que queda en cuanto me fuere posible. Ellos irán con la flota que al presente está en el puerto mediante Dios, y por quince que tengo aprometidos serán diez y seis, y con todo eso quedará acá la historia desta tierra por no estar del todo acabada, que creo dará gusto á V. M. cuando yo vaya y

la lleve, que será, mediante Dios, la flota venidera, dándome V. M. licencia para ello, ansí por estar lo natural de esta tierra por la mayor y mejor parte escrito, como por mi edad y poca salud que no es en manera alguna para poder ir al Perú, ni aun sé si será para volver á España, y la gran necesidad que hay de mí en esa tierra, ansí para la impresion, sin la cual se perderia todo, como para otras cosas que tocan al servicio de V. M.

La cédula de prorogacion que se me envió venia con condicion que se hubiesen enviado los libros en la flota pasada, y viendo el Virey convenir al servicio de V. M. que me detuviese y que los libros no se dejaron de llevar por falta mia, y que irán sin falta ninguna en la que está en el puerto, suplió de buena gobernacion la cédula; los oficiales de V. M. han parado en ello: á V. M. suplico, pues ya van los libros, y yo he siempre trabajado y trabajo en el servicio de V. M. de noche y de dia, y nunca faltará en que servir mientras la vida me durare, sea servido que se envíe la prorogacion absoluta desde septiembre de 75 hasta que yo sea en España con V. M., y se me haga merced segun lo que se juzgare de mis trabajos y utilidad de ellos.

Cuando sea nuestro Señor servido que yo vaya llevaré (quedando acá esquicos y traslados de todo) la historia y corografía de esta tierra, con otros cuatro libros muy necesarios á la perfeccion de la historia natural, los cuales estan ya acabados en borrador, que son: método de conoscer las plantas de ambos orbes: tabla de los males y remedios desta tierra: las plantas de ese orbe que nacen en este y los provechos que tienen entre los naturales, y el de las experiencias y antidotario deste. Tambien los treinta y siete libros de

Plinio acabados de traducir y comentar, sin otras cosas con que V. M. recebirá gusto y servicio, sin ayuda de hombre humano sino la de Dios, y de un hijo mio á quien V. M. debe hacer mucha merced; en todo lo cual he procurado hacer el menos gasto que me ha sido posible, poniendo de mi casa muy muchos dineros, y perdiendo de ganar mas de veinte mil pesos en curar por la ciudad á trueco de emplearme totalmente en su Real servicio, dándolo todo por bien empleado si he acertado á servir y cumplir con la esperanza que se tiene de mis trabajos. Pienso asimismo llevar cuando me vaya la historia de las plantas traducida en indio por el provecho de los naturales, y en español para el contento de los que gustaren de leella ansi mas que en latin, y tambien algunas cosas plantadas y muchas medicinas simples y compuestas desta tierra, para que comience V. M. á gozar de estos trabajos.

A V. M suplico se envíe la prorogacion como la tengo pedida, y la licencia de mi partida, y la declaracion de la cédula para mis salidas de Méjico presentes y pasadas, y se me mande dar alguna ayuda de costa para aprestarme. Nuestro Señor la Sacra Católica Real Persona de V. M. conserve con aumento de mas reinos y señoríos como los vasallos y criados de V. M. deseamos. De Méjico viernes 10 de hebrero de 1576 años.= Sacra Católica Real Majestad.=Vasallo y criado de V. M. que sus Reales manos besa.=El Doctor Francisco Hernandez.

SESTA.

Sacra Católica Real Majestad =Entregados tengo á los oficiales Reales para que se envien á V. M. con el

armada que al presente está para partir de aquesta Nueva España, diez y seis cuerpos de libros grandes de la historia natural de esta tierra, de los cuales los dos postreros no van del todo llenos, porque no quedase acá nada de lo que estaba acabado, que no se llevase luego á V. M.

El trabajo, salud y interese propio que han costado, el provecho que de ellos se espera y se comienza ya á gozar, y la fidelidad y diligencia con que se han escrito, y la cualidad del servicio, Dios nuestro Señor lo sabe, y V. M. podrá juzgarlo, principalmente habiendo yo sido el primero y postrero autor que con mandado y expensas de V. M. esta tan nueva y dificilísima empresa ha acometido.

No van tan limpios, ni tan limados, ó tan por órden, ni ha sido posible, que no deban esperar la última mano antes que se impriman, en especial que van mezcladas muchas figuras que se pintaban como se ofrecian, las cuales pertenecen y se han de pasar á la historia y antigüedades desta tierra, y va expresado en la pintura el tamaño del natural.

Va la tabla con sus etimologías, donde hallará V. M. el número de la pintura á la mano izquierda, y el de la escritura á la derecha, fuera de que en la escritura se hallará tambien el número de la pintura, y en la pintura el de la escritura.

No se puso la escritura junta con el dibujo hasta que se impriman, por no estragar la pintura con las enmiendas que jamas se pueden excusar en la escriptura; ni vá aquí planta ó animal que haya en ese orbe, sacados algunos que se pintaron por error, y otros por no estar de los de Europa bien expresados.

Algunas cosas van debujadas dos ó mas veces, ó por no mirarse en ello, ó por mejorarse la pintura, ó por pintarse en diversas tierras y edades; mas terná en la impresion fácil remedio.

En las descripciones se toca con la brevedad que conviene la forma de la raiz, ramas, hojas, flores, y simiente, ó fruto, la cualidad y grado della, sabor, y olor, y virtud, segun la relacion de los indios médicos, medido con la experiencia y reglas de medicina, y la region y partes do se crian, y aun algunas veces el tiempo en que se cogen, la cuantidad que se aplica, y la manera de cultivarlas.

Queda traslado de la escritura, y aun tres traslados mas; las pinturas solamente en pequeño, y por eso deseo en extremo lleve el Señor los libros que van, salvos á manos de V. M.

Servirán á ese orbe y á este, ansí para la salud universal como para excusar grandes gastos, y aun para poderse ir poco á poco demandando y llevando á España, acomodado el sitio á su cualidad, y para que sea el Señor alabado en sus obras.

Yo quedo agora acabando de escribir lo que mas se descubriere, y perfeccionando los libros que van en los borradores que quedan, y sacando en limpio otros cuatro libros que servirán á su uso. Tambien traduciéndolos en castellano y en mejicano, y haciendo experiencias de todo en dos hospitales donde solamente he curado despues que en esta tierra estoy sin interese ninguno; y allegando simientes, y plantas, y medicinas simples y compuestas desta tierra que llevar á V. M. Voy asimismo aderezando los libros de la corografía desta tierra, antigüedades y conquista que tengo hechos, y

los treinta y siete libros de Plinio que tengo acabados de traducir y comentar, los cuales con otras cosas de física y medicina, con que sé recibirá V. M. gusto y servicio, llevaré acabados la flota primera que vendrá de España dándome V. M. licencia para ello.

Para entonces suplico á V. M. se me envíe licencia que me vaya, pues esto es lo que conviene á su Real servicio, ansí porque para entonces será acabado por la mayor parte lo desta tierra, y yo no tengo salud para pasar al Perú, ni aun sé si la tendré para llegar á España, segun soy afligido de males viejos, como porque mi presencia y vida será allá necesaria para la perfeccion, impresion y uso de mis libros, y otras cosas que tocan al servicio de V. M.

Y porque la cédula de prorogacion que en la flota pasada se me envió, venia con condicion que hubiesen ido los libros en la flota antes della, y viendo el Virey convenir al servicio de V. M. que yo me detuviese, y que los libros no se dejaron de llevar por falta mia, antes agora irian como van, suplió de buena gobernacion la cédula, y los oficiales de V. M han parado en ello; á V. M. suplico pues ya van los libros, y yo siempre he trabajado y trabajo en su Real servicio de noche y de dia, y nunca faltará en que servir mientras viviere, sea servido que se envíe la prorogacion absoluta y sin condicion desde septiembre de 75 años, hasta tanto que yo sea en España premiado y honrado de V. M. (cuyo solo favor tengo sin fuera del de Dios) segun lo que se juzgare de mis trabajos, en los cuales no he tenido mas ayuda particular de la de un hijo mio que hizo esa tabla y la dedica á V. M. sin otras cosas que llevará hechas muy necesarias é este trabajo, sin cuya ayuda no

pudiera yo haber acabado lo que se ha hecho, por lo cual será muy justo V. M. sea servido de le hacer merced.

En lo cual todo he procurado se hiciese el menos gasto que me ha sido posible, poniendo de la merced que V. M. me ha hecho, una buena parte, y dejando de ganar mas de veinte mil pesos á curar, y á otros ejercicios usados en esta tierra muchos mas, á trueco de emplearme totalmente en el servicio de V. M. y consumacion de esta obra, lo cual doy por bien empleado si he acertado á servir y cumplir con alguna parte de la esperanza que de mis trabajos se tiene, que con expensas y mandato de V. M. se han proseguido.

Ansimismo suplico á V. M. se declare la cédula que se me envió de ayuda de costa cuando saliese de Méjico, pues es tan justo entenderse tambien para lo pasado, pues fuera de mi salario no se me ha hecho hasta agora ninguna merced, y se me dé tambien alguna ayuda de costa para aprestar mi partida, y se mande al Virey desta tierra que no cesen de tomarse las alturas (pues queda poco) que se van tomando, aun despues de yo ido, hasta que toda ella acabe de medirse.

Nuestro Señor la Sacra Católica y Real Persona de V. M. guarde con aumento de mas reinos y señoríos como los vasallos y criados de V. M. deseamos. De Méjico 24 de marzo de 1576.=Sacra Católica Real Majestad =Criado y vasallo de V. M., que sus Reales manos besa.=El Doctor Francisco Hernandez.

CARTA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE INDIAS D. JUAN DE OVANDO.

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor.=Yo tenia acabados diez volúmenes de pintura, y cinco de escriptura,

de plantas, aves, y antigüedades de esta tierra: pensé enviarlos en esta flota, mas considerando que yo he ya cumplido casi todo el tiempo de mi comision, y que lo que en la Nueva España habia que hacer, estará de hoy en un año, placiendo á Dios, acabado y barrido, y la grande necesidad que hay en España de mi presencia para que este tan grande beneficio y merced que S. M. ha hecho á la república, quedando los libros por imprimir, no se pierda, me pareció seria cosa mas acertada y conveniente á la seguridad de los libros y servicio de S. M. yo mismo los llevase con la flota que al presente se espera, que no enviarlos agora, pues el tiempo que interviene es tan corto. Lo que toca al Perú y otras tierras nuevas, quisiera yo tener edad y salud, como tengo el brio y el deseo, para suplicar por mas tiempo y acabar la vida sirviendo en aqueste ejercicio, que sé es tan grato á V. S. Illma., y al mundo tan provechoso, pero ni tengo lo uno ni lo otro, por haber sido tan grandes los trabajos en esta tierra de cuerpo y de espíritu, que aliende de casi sesenta años de edad, no me han dejado salud de que se puedan esperar muchos mas de vida; mayormente, que hecho esto, lo que puede quedar en otras partes por hacer, ó es poco, ó semejante á lo ya escrito en forma y virtud, ó de no tanta importancia; y cuando fuese la voluntad de S. M. que lo que resta se prosiguiese, yo he echado tal zanja al negocio y dado tal órden, que queda abierta la puerta para que los que me hubieren de suceder puedan con facilidad acabarlo.

Yo quedo agora por este año que resta remirando lo escrito, y añadiendo lo que de nuevo se ofrece, experimentándolo y trasladándolo en castellano y en indio

por el provecho de los naturales, recogiendo simientes, y esperando se hagan robustas algunas plantas, que estan sembradas, para llevar á S. M., y que se acabe de tomar lo mas que se pueda de las alturas; y porque el tiempo que me queda se me acaba mediado septiembre, y será necesario todo el año, que es hasta el tiempo de la partida de la flota, para que todas estas cosas se hagan y acaben de poner en razon sin faltarme los ministros y ayuda que por mandado de S. M. se me dá, sin la cual todo quedaria falto y imperfecto, conviene y es muy necesario V. S. Illma. dé órden en que se envíe prorogacion que venga á tiempo, y en que dure y corra mi salario á lo menos hasta que yo esté en España; y porque aun entonces el geógrafo no habrá acabado la demarcacion, se mande al Virey la haga proseguir aunque yo sea ido, hasta acabarla; y ansimismo que se prosiga la traduccion de mis obras en indio para el bien y remedio destos naturales: y si S. M. fuese servido que el salario que se me dá al presente no se me quitase hasta tanto que vistos mis trabajos se me haga segun lo que dellos se juzgare, merced, serialo para mi muy colmada, lo cual pareciéndole á V. S. Illma. entiendo no seria dificultoso, porque yo entre tanto no padezca necesidad ni descaezca de la condicion en que S. M. me ha puesto, mayormente habiendo yo renunciado á mi propio interese y comodidad, y por servir mejor, en que espero en Dios habré en alguna manera acertado, que es la mayor esperanza y premio de mis trabajos, y á lo que siempre he atendido olvidados todos los intereses de mi facultad que se han ofrecido en esta tierra, que han sido muchos, y gastado en este intento el salario de que S. M. me hace merced, y no habiendo

recibido ni un real en recompensa de mis salidas por la Nueva España, y gastos mios extraordinarios en servicio de S. M. que han sido muy grandes, y ocupando un hijo que tengo conmigo, de dia y de noche en lo mismo, sin cuya ayuda no hubiera podido acabar en tan poco tiempo tan grande obra, de todo lo cual de hoy en un año, ó poco mas, si place á Dios, daré á V. S. Illma. mas cumplida cuenta. Nuestro Señor la Ilustrísima y Reverendisima persona de V. S. guarde y en estado acreciente, como los servidores de V. S. Illma. deseamos.=Ilustrísimo y Reverendísimo Señor.=Servidor de V. S. Illma. que sus manos besa.=El Doctor Francisco Hernandez.=Al Illustrísimo y Reverendísimo señor el Dr. Juan de Ovando Presidente del Consejo de Indias.

CARTA

del geógrafo Francisco Dominguez á Felipe II desde Méjico á 30 de diciembre de 1581 sobre que S. M. mande al Virey D. Martin Enriquez remita la descripcion de Nueva España que trabajó mejorando lo heeho por el Doctor Francisco Hernandez, y otras cosas.

Existe original en el archivo general de Indias en Sevilla entre los papeles enviados de Simancas legajo 39 de Cartas de Indias.

Del geógrafo Francisco Dominguez se dice en el Epítome de la Biblioteca oriental y occidental de Leon Pinelo, Madrid 1737, edic. de Barcia, col. 1409 que pasó á América por órden del Consejo de Indias el año 1570 á trabajar la Descripcion de Nueva España*, y que "la hizo y envió amplísima con la de la China y otras provincias."*

Católica Real Majestad.=Muchas veces antes he estado con la pluma en la mano para poner en efecto lo

que agora pongo por obra, y considerando por una parte mi nimiedad y bajeza, y por otra la majestad y alteza de vuestra Real Persona, me rendia y acobardaba mi flaqueza y rehusaba de proseguir el intento propuesto hallando por indigno de merecer poder escrebir á persona tan alta; pero como la razon me estimulase é hiciese violencia, ha podido tanto en esta parte que criando en mí un nuevo ánimo, dél saliese este atrevimiento indiscreto, aunque humilde, el cual suplicó á V. M. sea servido remitirme esta osadía y admitir mi carta con aquella benignidad y mansedumbre cual es la voluntad y deseo con que la escribo.

Bien tengo entendido C. R. M. que estará patente en vuestra Real memoria el viaje que hizo en estas partes por vuestro Real mandado el Doctor Francisco Hernandez vuestro Protomédico; y aliende lo que á su cargo traia que era descrebir las propiedades y virtudes de las yerbas y plantas, ansí por teórica como por práctica, trujo fuera de su facultad comision de V. R. M. para que se hiciese la descripcion desta nueva España, mediante la cual fuese puesta y regulada esta tierra debajo de razon de cuenta de esfera como ha hecho Tolomeo en su tiempo á todas las partes orientales deste orbe segun su cuenta; y siendo electo por vuestra Real cédula para este efecto, he servido cinco años en los cuales concluí con todo el descripto tocante á la jurisdiccion desta Real audiencia de Méjico. Y como todas las cosas sean mas cosas por sus fines que por sus principios, parece que la razon obliga y á vuestra Real corona conviene ya que un negocio tan arduo y de tanta importancia general tuvo principio, no carecer de fin, porque de su fin resulta una memo-

ria eterna en este siglo y lumbre y claridad de muchas cosas que desde el principio hasta nuestros tiempos estan ocultas, lo cual no pongo para defensa de esta verdad á otro autor que á Tolomeo porque siendo como fué el primer geógrafo, estan tan patentes y vivas sus obras agora en nuestros tiempos como lo fueron en sus principios; y ansí como Tolomeo fué el primer descriptor de tablas geográfias de las partes orientales, V. R. M. será el segundo en la imitacion, mandándome, y juntamente en estas el primero, prosiguiéndolo, porque quedando lo hecho en el punto en que está, queda imperfecto como obra que tuvo principio y careció de fin.

El Doctor Francisco Hernandez llevó á V. R. M. las tablas y algunas relaciones breves de lo que está hecho, las cuales van cortas y no tan acomodadas cuanto la obra y el estilo pide, y la causa dello ha sido la brevedad del tiempo y el andar siempre de camino, y ansí lo que llevó fueron los primeros borradores sin haber podido tener lugar de ampliacion ni enmienda; y para restaurar parte del defecto quise con mis pocas y pobres fuerzas hacer á V. M. un pequeño servicio interveniendo en ello el consentimiento de D. Martin Enriquez vuestro Visorey, que fué hacer la descripcion de todo lo hecho de esta nueva España en un cuerpo á manera de universal, el cual está descripto en ocho vitelas de Flandes; y al cabo de siete meses de tiempo que con trabajo me ocupé asistiendo de contino en hacerlo, entendiendo que lo enviaria á V. R. M. lo adjudicó para sí, y ofreciendo estipendio por lo hecho, no lo he querido admitir: es pieza la cual hice en nombre de V. R. M. y para otro ninguno lo hiciera, ni convenia por razon de ser V. R. M. el autor de esta

obra, y no es razon ni justicia que se sirva de mis obras y trabajos pues tanto sudor y cansancio me han costado; y pues es el primero que sale en el mundo tocante á lo que está hecho de estas partes, y mi intento fué dirijirlo á V. R. M., humildemente suplico sea servido mandarle que lo envie, que con enviarlo no quiero otra merced por premio y retribucion de mis trabajos.

Y no contento con esto me mandó que le hiciese las tablas conforme las que llevó el Doctor Francisco Hernandez á V. R. M., aunque mas acomodadas por estar de asiento en esta ciudad y tener juntos los originales de todo lo hecho, en las cuales gasté de tiempo cinco meses, y aunque no me pagara mas que mi trabajo sin hacerme otra merced, me debia en conciencia mas de quinientos pesos, y en recompensa de ello aliende de haberme quitado el salario de V. R. M., no me dió valor de un real, y finalmente despues que dejé de proseguir esta obra, me ha ocupado mas de dos años acudiendo á todo lo que él era servido mandarme, así en los negocios de España que fué verificar los eclipses lunares del año de 77 y 78 por mandado de V. R. M., y hacer todos los modelos y duplicados dellos y ponerlos de suerte que allá se pudiesen entender, ansí los desta ciudad como todos los demas que en otras provincias se calcularon, escrebiendo y avisando á vuestro Real Consejo aliende de los trasuntos, la variedad y poca certidumbre que tenia semejante regulacion, y que era tiempo perdido y lo regulado seria incierto, y juntamente todo lo que se ofrecia acerca desta tierra y China, haciendo los instrumentos y cosmografías con que pudiesen los pilotos y marineros navegar; y por agora de todo lo hecho me hizo merced de ciento y sesenta pe-

sos de tepuzque, los sesenta pagados de vuestra Real caja, y los ciento librados en quitas y vacaciones, que prometo á V. R. M. como cristiano que primero que lo cobrase se pasaron once meses de tiempo, que el menor servicio y obra que yo he hecho los merecia y tenia de trabajo, y mas gasté de doscientos para cumplir con lo que á mí se me mandaba, fuera de mi industria é inteligencia.

Otrosí: estando temerosa esta ciudad de Méjico por las muchas inundaciones que hubo en el año de 79, hubo consulta sobre el reparo della, donde convino que saliese el regimiento con todos los arquitectos, hombres mas suficientes y doctos en aquella facultad, para ver y tantear el lugar mas idóneo y acomodado para por él abrir una zanja por la cual se desaguase la laguna sobre que Méjico está fundado. A esta sazon me hizo llamar Don Martin Henriquez, vuestro Visorey, y dándome parte de este negocio, me mandó que fuese allá, y que le trujiese la verdad de todo lo que convenia, y que mi trabajo él ternia cuenta con él, y lo mandaria pagar conforme la calidad de semejante servicio: obedeciendo fuí allá, y hallo que se habia de abrir una zanja diez leguas medidas y reguladas por esfera, y se habia de profundizar hácia el centro en partes 64 estados: era negocio que se aventuraba á gastar mas de 200Ꝺ ducados, y esto indeterminable y no cierto.

Otrosí: no habiendo otra gente que lo hiciese sino los naturales se ponia en condicion de acabar los pocos que hay en este reino, porque la obra era grave, el ánimo y brio de los naturales es poco; dándoles mas trabajo de lo que sus fuerzas y naturaleza pide, es matarlos: todos los demas dieron voto, y fueron de parecer qne se

se hiciese: contradije á todos ellos dando razones y causas bastantes y suficientes, por donde no tuvo efecto lo intentado: en recompensa de mi industria y trabajo no tuve una palabra de agradecimiento.

Yo soy pobre y no tengo otro recurso para la vida humana sino mi trabajo; pero rico de ánimo y voluntad para servir á V. M., á quien humildemente suplico sea servido mirar el segundo capítulo desta carta la cual irá duplicada; y para la satisfaccion y entereza de lo que dicho tengo, siendo V. M. servido, mande que envie las tablas geográfias de lo que tengo hecho destas partes, para que con evidencia conste lo que tengo arriba referido, y si fuere cosa que convenga á vuestro Real servicio proseguirlo, mandándomelo con el recurso que para semejante trabajo se requiere, obedeceré; y en lo que toca á la fidelidad é inteligencia de la obra, y al trabajo y diligencia que para tal efecto conviene, yo soy cristiano, y en todo cuanto otro hombre pudiere hacer con el auxilio y favor de Dios yo lo haré condicionalmente mas, por razon de tener la tela urdida como la tengo. Fecha en la ciudad de Méjico de la Nueva España en 30 dias del mes de diciembre año de 1581, donde estaré aguardando lo que por parte de V. R. M. me fuere mandado, cuya muy alta y muy poderosa Persona nuestro Señor Dios guarde y en mayor estado prospere con aumento de mayores reinos.=Católica Real Majestad.= Mínimo criado y geógrafo de vuestra Real Majestad que vuestros Reales pies muchas veces besa.=Francisco Dominguez.

DOCUMENTOS

por donde constan las primeras expediciones de Hernan Cortés, que acabaron con la gran conquista de Nueva España.

Sacados de la coleccion manuscrita del Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, existente en el Depósito Hidrográfico.

INSTRUCCION

que dió el capitan Diego Velazquez, en la isla Fernandina, en **23** *de octubre de* **1518** *al capitan Hernando Cortés, á quien con una armada enviaba al socorro de la que llevó Juan de Grijalva, vecino de la isla de la Trinidad; con derrotero á las islas de Santa Cruz, Cozumel y Santa María de los Remedios, por otro nombre Ulua, Punta llana de la tierra que nuevamente descubrió Grijalva, hasta llegar á la Bahía de San Juan, y Santa María de las Nieves &c., sondando y reconociendo todos los puertos, entradas, y aguadas de las dichas tierras: todas descubiertas por el expresado Grijalva.*

Hállase original en el archivo general de Indias de Sevilla, entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 5º de los rotulados «de Relaciones y Descripciones.»

En la ciudad de Santiago del Puerto de esta isla Fernandina, jueves 13 dias del mes de octubre año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de 1519 años, ante el muy vertuoso Señor don Diego de Duero, alcalde en la dicha ciudad por sus Altezas, é en presencia de mí Vicente Lopez, escribano público del número de la dicha ciudad, é de los testigos yuso escriptos, parecció presente el muy magnífico Señor Diego Velazquez, adelantado é gobernador de las islas é tierras nuevamente por su industria descubiertas é descubrieren, alcalde,

é capitan, é repartidor de los caciques é indios de esta isla Fernandina del mar occéano por sus Altezas, é teniente en ella por el señor Almirante, é dijo: que por cuanto al tiempo que él envió por capitan en la flota é navíos que por él en nombre de SS. AA. fueron á poblar las tierras é islas de San Juan de Ulua, é Cozumel, é otras que Juan de Grijalva, capitan, que primeramente fué por el dicho señor Adelantado en nombre de SS. AA. descubrió, á Fernando Cortés el cual iba por el dicho señor Adelantado en nombre de SS. AA. á poblar las dichas islas é tierras, é á descubrir otras; é al tiempo que se partió á lo susodicho, el dicho señor Adelantado le dió una instruccion firmada de su nombre, en que se contiene é declara la forma é manera que el dicho Fernando Cortés habia de tener en el dicho viaje é cargo que llevaba, por lo cual se habia de seguir y hacer lo que en ella se contiene; el cual dicho Hernando Cortés llevó consigo la dicha instruccion al tiempo que se partió con el dicho cargo, de la cual quedó un registro en esta dicha ciudad; é porque al presente él tenia necesidad de un treslado, ó dos ó mas de la dicha instruccion é capítulos della, para la enviar ó presentar á donde su merced quisiese, ó por bien toviese: por tanto que pedia é pedió al dicho señor alcalde mandase sacar de la dicha instruccion un treslado, ó dos ó mas, los cuales en pública forma, signados de mí el dicho escribano, é firmados del nombre del dicho señor alcalde, se los mandase dar para los presentar segun é como por su merced era dicho.

E luego el dicho señor Adelantado dijo: que hacia é fizo presentacion de la dicha instruccion, la cual el dicho señor alcalde tomó é mandó á mí el dicho escriba-

no sacase ó ficiese sacar della un treslado, ó dos ó mas, los que su merced menester hobiese, su tenor de la cual, firmada del nombre del dicho señor Adelantado, segund por ella parece, es este que se sigue.

Por cuanto yo Diego Velazquez, alcalde, é capitan general, é repartidor de los caciques é indios de esta isla Fernandina por sus Altezas &c., envié los dias pasados en nombre é servicio de sus Altezas á ver é bojar la isla de Yucatan, Santa María de los Remedios que nuevamente habia descubierto, é á descobrir lo demas que Dios nuestro Señor fuese servido, y en nombre de sus Altezas tomar la posesion de todo, una armada con la gente necesaria, en que fué é nombré por capitan della á Juan de Grijalva, vecino de la villa de la Trinidad desta isla, el cual me envió una carabela de las que llevaba porque le hacia mucha agua, é en ella cierta gente que los indios en la dicha Santa María de los Remedios le habian herido, é otros adolecido, y con la razon de todo lo que le habia ocurrido hasta otras islas é tierras que de nuevo descubrió, que la una es una isla que se dice Cozumel é le puso por nombre Santa Cruz, y la otra es una tierra grande que parte della se llama Ulua, que puso por nombre Santa María de las Nieves, desde donde me envió la dicha carabela é gente, é me escribió como iba siguiendo su demanda, principalmente á saber si aquella tierra era isla ó tierra firme; como ha muchos dias que de razon habia de haber sabido nueva dél, de que se presume, pues tal nueva dél hasta hoy no se sabe, que debe de tener ó estar en alguna ó extrema necesidad de socorro; é asimesmo porque una carabela que yo envié al dicho Juan de Grijalva desde el puerto de esta ciudad de Santiago para que con él é la armada

que lleva se juntase en el puerto de Sant Cristoval de la Habana, porque muy mas proveido de todo, é como al servicio de sus Altezas convenia fuese, cuando llegó donde pensó hallarle, el dicho Juan de Grijalva se habia hecho á la vela é era ido con toda la dicha armada, puesto que dejó aviso del viaje que la dicha carabela habia de llevar; é como la dicha carabela en que iban ochenta ó noventa hombres no halló la dicha armada, tomó el dicho aviso y fué en seguimiento del dicho Juan de Grijalva, y segun parece é se ha sabido por informacion de las personas heridas é dolientes que el dicho Juan de Grijalva me envió, no se habia juntado con él, ni della habia habido ninguna nueva, ni los dichos dolientes ni heridos la supieron á la vuelta, puesto que vinieron mucha parte del viaje costa á costa de la isla de Santa María de los Remedios por donde habian ido, de que se presume que con tiempo forzoso podria decaer hácia Tierra Firme, ó llegar á alguna parte donde los dichos ochenta ó noventa hombres españoles corran detrimento por el navío, ó por ser pocos ó por andar perdidos en busca del dicho Juan de Grijalva, puesto que iba muy bien pertrechado de todo lo necesario: ademas desto porque despues que con el dicho Juan de Grijalva envié la dicha armada, he sido informado de muy cierto por un indio de los de la dicha isla de Yucatan, Santa María de los Remedios, como en poder de ciertos caciques principales della estan seis cristianos cautivos, é los tienen por esclavos é se sirven dellos en sus haciendas, que los tomaron muchos dias ha de una carabela que con tiempo por allí diz que aportó perdida, que se cree que alguno dellos debe ser Nicuesa capitan quel católico Rey don Fernando de gloriosa memoria man-

dó ir á Tierra Firme á redimirlos, seria grandísimo servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas; por todo lo cual pareciéndome que al servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas convenia enviar así en seguimiento é socorro de la dicha armada quel dicho Juan de Grijalva llevó, y busca de la carabela, y tras él en su seguimiento fué como á redimir, si posible fuese, los dichos cristianos que en poder de los dichos indios estan cabtivos, acordé, habiéndolo muchas veces pensado é pesado, é platicádolo con personas cuerdas, de enviar como envío otra armada tal é tan bien bastecida é aparejada, ansí de navíos é mantenimientos como de gente é todo lo demas para semejante negocio necesario, que si por caso de la gente de la otra primera armada, ó de la dicha carabela que fué en su seguimiento, hallase en alguna parte cercada de infieles, sea bastante para los socorrer é descercar, é si ansí no los hallare, por sí sola pueda seguramente andar é calar en su busca todas aquellas islas é tierras, é saber el sustento dellas y facer todo lo demas que al servicio de Dios nuestro Señor cumpla é al de sus Altezas convenga, é para ello he acordado de la encomendar á vos Fernando Cortés é os inviar por capitan della por la experiencia que de vos tengo del tiempo que ha que en esta isla en mi compañía habeis servido á sus Altezas, confiando que sois persona cuerda y que con toda prudencia é zelo de su Real servicio, dareis buena razon é cuenta de todo lo que por mí en nombre de sus Altezas os fuere mandado acerca de la dicha negociacion, y la guiaréis é encaminaréis como mas al servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas convenga; y porque mejor guiada la negociacion de todo vaya, lo que habeis de facer y tratar, é

con mucha vigilancia y deligencia inquerir é saber, es lo siguiente.

Primeramente el principal motivo que vos é todos los de vuestra compañía habeis de llevar, es y ha de ser para que en este viaje sea Dios nuestro Señor servido y alabado é nuestra santa fee católica ampliada, que no consentiréis que ninguna persona de cualquiera calidad ó condicion que sea, diga mal de Dios nuestro Señor, ni de su Santísima Madre, ni á sus santos, ni diga otras blasfemias contra su Santísimo nombre por alguna ni en ninguna manera, lo cual ante todas cosas les amonestaréis á todos; é á los que semejante delito cometieren, castigarloshéis conforme á derecho con toda la mas riguridad que ser pueda.

Item: porque mas cumplidamente en este viaje podais servir á Dios nuestro Señor, no consentiréis ningun pecado público, ansí como amancebados públicamente, ni que ninguno de los cristianos españoles de vuestra compañía haya aceso ni ayunta carnal con ninguna muger fuera de nuestra ley, porque es pecado á Dios muy odioso, é las leyes divinas é humanas lo prohiben; é procederéis con todo rigor contra el que tal pecado é delito cometiere, é castigarlohéis conforme á derecho por las leyes que en tal caso hablan é disponen.

Item: porque en semejantes negocios toda concordia es muy útil é provechosa, y por el contrario las disensiones y discordias son dañosas, y de los juegos de dados é naipes suelen resultar muchos escándalos é blasfemias de Dios é de sus santos, trabajaréis de no llevar ni lleveis en vuestra compañía persona alguna que sepais que no es muy celoso del servicio de Dios nues-

tro Señor é de sus Altezas, é se tenga noticia que es bollicioso é amigo de novedades, é alborotador, y defenderéis que en ninguno de los navíos que llevais haya dados ni naipes, é avisaréis dello, asi á la gente de la mar como de la tierra, imponiéndoles sobre ello recias penas, las cuales ejecutaréis en las personas que lo contrario hicieren.

Item: despues de salida el armada del puerto de esta ciudad de Santiago ternéis mucho aviso é cuidado de que en los puertos que en esta isla Fernandina saltáredes, no faga la gente que con vos fuere, enojo alguno, ni tome cosa contra su voluntad á los vecinos é moradores é indios della; é todas las veces que en los dichos puertos saltáredes los avisaréis dello con apercibimiento que serán muy bien castigados los que lo contrario hicieren, é si lo hicieren castigarloshéis conforme á justicia.

Item: despues que con el ayuda de Dios nuestro Señor hayais recibido los bastimentos é otras cosas que en los dichos puertos habeis de tomar, é hecho el alarde de la gente é armas que llevais de cada navío por sí, mirando mucho en el registrar de las armas no haya los fraudes que en semejantes casos suelen facer, presentándoselas los unos á los otros para el dicho alarde, é dada toda buena órden en los dichos navíos é gente con la mayor brevedad que ser pueda, os partiréis en el nombre de Dios á seguir vuestro viaje.

Item: antes que os fagais á la vela, con mucha diligencia miraréis todos los navíos de vuestra conserva é inqueriréis é faréis buscar por todas las vias que pudiéredes si llevan en ellos algun indio ó indios de los naturales de esta isla, é si alguno falláredes, lo entregad

á las justicias, para que sabidas las personas en que en nombre de sus Altezas estan depositados se los vuelva, é en ninguna manera consintiréis que en los dichos navíos vaya ningun indio.

Item: despues de haber salido á la mar los navíos, é metidas las barcas, iréis con la barca del navío donde vos fuéredes, á cada uno dellos por sí, llevando con vos un escribano, é por las copias tornaréis á llamar la gente que cada navío llevare, para que sepais si falta alguno de los contenidos en las dichas copias que de cada navío hoviéredes fecho, porque mas cierto sepais la gente que llevais; é de cada copia daréis un treslado al capitan que pusiéredes en cada navío; y de las personas que falláredes que se asentaron con vos, y les habeis dado dineros, y se quedaren, me enviad una memoria para que acá se sepa.

Item: al tiempo que esta postrera vez visitáredes los dichos navíos, mandaréis é apercibiréis á los capitanes que en cada uno dellos pusiéredes, é á los maestres é pilotos que en ellos van é fueren, é á cada uno por sí, é todos juntos, tengan especial cuidado de seguir é acompañar el navío en que vos fuéredes, é que por ninguna via é forma se aparten de vos, en manera que cadal dia todos vos hablen, ó á lo menos lleguen á vista é compas de vuestro navío, porque con ayuda de Dios nuestro Señor llegueis todos juntos á la isla de Cozumel, Santa Cruz, donde será vuestra derecha derrota é viaje, tomándoles sobre ello ante vuestro escribano juramento, é poniéndoles grandes é graves penas; é si por caso, lo que Dios no permita, acaesciese que por tiempo forzoso ó tormenta de la mar que sobreviniese fuese forzado que los navíos se apartasen é no pudiesen ir en la con-

serva arriba dicha, é allegasen primero que vos á la dicha isla, apercebirleshéis é mandaréis so la dicha pena, que ningun capitan, ni maestre ni otra persona alguna de las que en los dichos navíos fueren, sea osado de salir dellos, ni saltar en tierra por ninguna via ni manera, sino que antes siempre se velen é esten á buen recabdo hasta que vos llegueis: porque podria ser que vos ó los que de vos se apartasen con tiempo, llegasen de noche á la dicha isla, mandarleshéis é avisaréis á todos, que á las noches faltando algun navío hagan sus faroles, porque se vean é sepan los unos de los otros, é asimismo vos lo faréis si primero llegáredes, y por donde por la mar fuéredes, porque todos os sigan é vean é sepan por donde vais; é al tiempo que desta isla os desabrazardes, mandaréis é faréis que todos tomen aviso de la derrota que han de llevar, é para ello se les dé su instruccion é aviso, porque en todo haya buena órden.

Item: avisaréis é mandaréis á los dichos capitanes é maestres é á todas las otras personas que en los dichos navíos fueren, que si primero que vos llegaren á alguno de los puertos de la dicha isla, é algunos indios fueren á los dichos navíos, que sean dellos muy bien tratados y recibidos, é que por ninguna via ninguna persona de ninguna manera é condicion que sea, sea osado de les facer agravio, ni les decir cosa de que puedan recebir sinsabor, ni á lo que vais, sino como os estan esperando, y que vos les diréis á ellos la cabsa de vuestra ida; ni les demanden, ni interroguen si saben de los cristianos que en la isla de Santa María de los Remedios estan cabtivos en poder de los indios, porque no les avisen y los maten, é sobre ello pornéis muy recias é graves penas.

Item: despues que en buen ora llegueis á la dicha isla de Santa Cruz, siendo informado que es ella, así por informacion de los pilotos como por Melchior indio natural de Santa María de los Remedios, que con vos llevais, trabajaréis de ver é soudar todos los mas puertos, é entradas, é aguadas que pudiéredes por donde fuéredes, asi en la dicha isla como en la de Santa María de los Remedios, é Punta llana, Santa María de las Nieves; é todo lo que falláredes en los dichos puertos faréis asentar en las cartas de los pilotos, é á vuestro escribano en la relacion que de las dichas islas é tierras habeis de facer, señalando el nombre de cada uno de los dichos puertos é aguadas, é de las provincias donde cada uno estoviere, por manera que de todo hagais muy complida é entera relacion.

Item: llegado que con ayuda de Dios nuestro Señor seais á la dicha isla de Cozumel, Santa Cruz, fablaréis á los caciques indios que pudiéredes della, y de todas las otras islas é tierra por donde fuéredes diciéndoles como vos is por mandado del Rey nuestro Señor á los ver é visitar, é darleshéis á entender como es un Rey muy poderoso cuyos vasallos é súditos nosotros é ellos somos, y á quien obedecen muchas de las generaciones de este mundo, y que ha sojuzgado é sojuzga muchos partidos é tierras, de la una de las cuales son estas partes del mar occéano donde ellos é otros muchos estan, é relatarleshéis los nombres de las tierras é islas, conviene á saber, toda la costa de Tierra Firme hasta donde ellos estan, é la isla Española, é San Juan é Jamaica, é esta Fernandina, é las que mas supiéredes, é que á todos los naturales ha hecho é face muchas mercedes, é por esto en cada una dellas tiene sus capitanes é gente,

é yo por su mandado estoy en esta isla, é habido información de aquellas donde ellos estan en su nombre os envío para que les hableis é requerais se sometan debajo de su yugo é servidumbre é amparo Real, é que sean ciertos que faciéndolo así, é sirviéndole bien é lealmente, serán de su Alteza, é de mí en su nombre, muy remunerados, é favorecidos é amparados contra sus enemigos; é decirleshéis como todos los naturales destas islas ansí lo facen, é en señal de servicio le dan é envian mucha cantidad de oro, piedras, perlas, é otras cosas que ellos tienen, é asimismo su Alteza les face muchas mercedes; é decirleshéis que ellos ansimismo lo fagan, é le den algunas cosas de las susodichas, é de otras que ellos tengan, para que su Alteza conozca la voluntad que ellos tienen de servirle é por ello los gratifique. Tambien les diréis como sabida la batalla quel capitan Francisco Hernandez que allá fué con ellos ovo, á mí me pesó mucho; y porque su Alteza no quiere que por él ni por sus vasallos ellos sean maltratados, yo en su nombre os envío para que les fableis é apacigueis, é les fagais ciertos del gran poder del Rey nuestro Señor, é que si de aquí adelante ellos pacificamente quisieren darse á su servicio, que los españoles no ternán con ellos batallas ni guerras, antes mucha conformidad é paz, é serán en ayudarles contra sus enemigos, é todas las otras cosas que á vos os pareciere que se les deben decir para los atraer á vuestro propósito.

Item: porque en la dicha isla de Santa Cruz se ha fallado en muchas partes della, é encima de ciertas sepulturas y enterramientos, cruces, las cuales diz que tienen entre sí en mucha veneracion, trabajaréis de in-

querir é saber por todas las vias que ser pudiere é con mucha deligencia é cuidado, la significacion de porque las tienen, é si las tienen porque hayan tenido ó tengan noticia de Dios nuestro Señor y que en ella padeció hombre alguno, y sobre esto pornéis mucha vigilancia, y de todo por ante vuestro escribano tomaréis muy entera relacion, así en la dicha isla como en cualesquiera otras que la dicha cruz falláredes por donde fuéredes.

Item: ternéis mucho cuidado de inquerir é saber por todas las vias é formas que pudiéredes si los naturales de las dichas islas ó de algunas dellas tengan alguna seta, ó creencia, ó rito, ó ceremonia en que ellos crean, ó en quien adoren, ó si tienen mezquitas, ó algunas casas de oracion, ó ídolos, ó otras cosas semejantes, é si tienen personas que administren sus ceremonias, así como alfaquíes ó otros ministros; y de todo muy por extenso traeréis ante vuestro escribano muy entera relacion, que se le pueda dar fee.

Item: pues sabeis que la principal cosa que sus Altezas permiten que se descubran tierras nuevas, es para que tanto número de almas como de inumerable tiempo acá han estado é estan en estas partes perdidas fuera de nuestra santa fee, por falta de quien della les diese verdadero conocimiento; trabajaréis por todas las maneras del mundo, si por caso tanta conversacion con los naturales de las islas é tierras donde vais, tuviéredes, para les poder informar della, como conozcan, á lo menos faciéndoselo entender por la mejor órden é via que pudiéredes, como hay un solo Dios Criador del cielo é de la tierra, y de todas las otras cosas que en el cielo y en el mundo son; y decirleshéis todo lo de-

mas que en este caso pudiéredes, y el tiempo para ello diere lugar, y todo lo que mas y mejor os pareciere que al servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas conviene.

Item: llegado que á la dicha isla Santa Cruz seais y por todas las otras tierras donde fuéreis, trabajaréis por todas las vias que pudiéredes de inquerir é saber alguna nueva del armada que Juan de Grijalva llevó, porque podria ser que el dicho Juan de Grijalva se oviese vuelto á esta isla, é tuviesen ellos dello nueva é lo supiesen de cierto, ó que estoviese en alguna parte ó puerto de la dicha isla, é asimismo por la dicha órden trabajaréis de saber nueva de la carabela que llevó á cargo Cristoval Dolid qne fue en seguimiento del dicho Juan de Grijalva, sabréis si allegó á la dicha isla, é si saben que derrota llevó, ó si tienen ó sepan alguna nueva de á donde está é como.

Item: si dieren nuevas, ó supiéredes de la dicha armada que está por allí, trabajaréis de juntaros con ella, é despues de juntos si se pudiere haber sabido nueva de la dicha carabela, daréis órden y concierto para que quedando todo á buen recabdo, é avisados los unos de los otros de á donde os podreis esperar é juntar, porque no os torneis á derramar, é concertaréis con mucha prudencia como se vaya á buscar la dicha carabela é se traiga á donde concertáredes.

Item: si en la dicha isla de Santa Cruz no supiéredes nueva de que el armada haya vuelto por allí, ó está cerca, y supiéredes nueva de la dicha carabela, ireis en su busca, y fallado que la hayais trabajaréis de buscar é saber nueva de la dicha armada que Juan de Grijalva llevó.

Item: fecho que hayais todo lo arriba dicho segun é como la oportunidad del tiempo para ello os diere lugar, si no supiéredes nueva de la dicha armada ni carabela que en su seguimiento fué, ireis por la costa de la isla de Yucatan, Santa María de los Remedios, en la cual estan en poder de ciertos caciques principales dellas seis cristianos, segun é como Melchor, indio natural de la dicha isla, que con vos llevais, dice é os dirá, é trabajaréis por todas las vias é maneras é mañas que ser pudiere por haber á los dichos cristianos por rescate ó por amor, ó por otra cualquier via donde no intervenga detrimento dellos, é ni de los españoles que llevais ni de los indios; é porque el dicho Melchor, indio natural de la dicha isla, que con vos llevais, conoce á los caciques que los tienen cabtivos, haréis que el dicho Melchor sea de todos muy bien tratado, é no consintiréis que por ninguna via se le faga mal ni enojo, ni que nadie hable con él sino vos solo, é mostrarlehéis mucho cariño é amor, é facerlehéis todas las buenas obras que pudiéredes, porque él os le tenga y os diga la verdad de todo lo que le preguntáredes é mandáredes, é os enseñe é muestre los dichos caciques, porque como los dichos indios en caso de guerras son mañosos, podria ser que nombrasen por caciques otros indios de poca maña para que por ellos fablasen, y en ellos tomasen ispiriencia de lo que debian facer por lo que ellos les dijesen; é teniéndoos el dicho Melchor buen amor, no consentirá que se os faga engaño, sino antes os avisará de lo que viere, y por el contrario si de otra manera con él se hiciere.

Item: ternéis mucho aviso é cuidado de que á todos los indios de aquellas partes que á vos vinieren, así

en la mar como en la tierra donde estoviéredes, á veros é hablaros, ó á rescataros, ó á otra cualquier cosa, sean de vos é de todos muy bien tratados é recebidos, mostrándoles mucha amistad é amor, é animándolos segun os pareciere que al caso ó las personas que á vos vinieren lo demandan, é no consentiréis so grandes penas que para ello pornéis, que les sea fecho agravio ni desaguisado alguno, sino antes trabajaréis por todas las vias é maneras que pudiéredes como cuando de vos se partieren vayan muy alegres é contentos é satisfechos de vuestra conversacion é de todos los de vuestra compañía, porque de facerse otra cosa Dios nuestro Señor y sus Altezas podrian ser muy deservidos, porque no podria haber efecto vuestra demanda.

Item: si antes que con el dicho navío de Grijalva os juntáredes, algunos indios quisieren rescatar con vos algunas cosas suyas por otras de las que vos llevais, porque mejor recabdo haya en todas las cosas del rescate, é de lo que dello se oviere, llevaréis una arca de dos ó tres cerraduras, que señalaréis entre los hombres de bien de vuestra compañía los que os pareciere que mas zelosos del servicio de sus Altezas sean, que sean personas de confianza, uno para veedor, otro para tesorero del rescate que se oviere é rescatáredes, así de oro como de perlas, piedras preciosas, metales, é otras cualesquier cosas que oviere; é si fuere el arca de tres cerraduras, la una llave daréis que tenga el dicho veedor, é la otra el tesorero, é la otra ternéis vos ó vuestro mandado, é todo se meterá dentro de la dicha arca é se rescatará por ante vuestro escribano que dello dé fee.

Item: porque se ofrecerá necesidad de saltar en tierra algunas veces, así á tomar agua y leña, como á

otras cosas que podrian ser menester; cuando la tal necesidad se ofreciere, para que sin peligro de los españoles mejor se pueda facer, enviaréis con la gente que á tomar la dicha agua é leña fuere, una persona que sea de quien tengais mucha confianza y buen concepto, que es persona cuerda, al cual mandaréis que todos obedezcan, y miraréis que la gente que así con él enviáredes, sea la mas pacífica é quieta, é de mas confianza é cordura que vos pudiéredes, é la mejor armada, é mandarleshéis que en su salida y estada no haya escándalo ni alboroto con los naturales de la dicha isla, é miraréis que sea é vaya muy sin peligro, é que en ninguna manera duerma en tierra ninguna noche, ni se alejen tanto de la costa de la mar, que en breve no puedan volver á ella, porque si algo les acaesciere con los indios puedan de la gente de los navíos ser socorridos.

Item: si por caso algun pueblo estoviere cerca de la costa de la mar, y en la gente dél viéredes tal voluntad que os parezca que seguramente por su voluntad é sin escándalo dellos é peligro de los españoles podeis ir á verle é os determináredes á ello, llevaréis con vos la gente mas pacífica é cuerda y bien armada que pudiéredes, y mandarleshéis ante vuestro escribano con pena que para ello les pornéis, que ninguno sea osado de tomar cosa ninguna á los dichos indios de mucho ni poco valor, ni por ninguna via ni manera, ni sean osados de entrar en ninguna casa dellos, ni de burlar con sus mugeres, ni de tocar ni llegar á ellas, ni las fablar, ni decir, ni facer otra cosa de que se presuman que se puedan resabiar, ni se desmanden ni aparten de vos por ninguna via ni manera, ni por cosa que se les ofrezca, aunque los indios salgan á vos facer que vos les mandeis

lo que deben y han de facer, segun el tiempo é necesidad en que os falláredes é viéredes.

Item: porque podria ser que los indios por os engañar é matar os mostrasen buena voluntad y os incitasen á que fuésedes á sus pueblos, ternéis mucho estudio é vigilancia de la manera que en ellos veis, é si fuéredes iréis siempre muy sobre aviso, llevando con vos la gente arriba dicha, y las armas muy á recabdo, é no consentiréis que los indios se entremetan entre los españoles, á lo menos muchos, sino que antes vayan é esten por su parte, faciéndoles entender que lo faceis porque no quereis que ningun español les faga ni diga cosa de que reciban enojo; porque metiéndose entre vosotros muchos indios, pueden tener celada para en abrazándose los unos con vosotros salir los otros, é como muchos (1) podríades correr peligro y perecer; y dejaréis muy apercebidos los navíos, así para que ellos esten á buen recabdo como para que si necesidad se os ofreciere podais ser socorridos de la gente que en ellos dejais, y dejarleshéis cierta seña, así para que ellos fagan si necesidad se oviere, como para que vos la fagais si la toviéredes.

Item· habido, que placiendo á Dios nuestro Señor, hayais los cristianos que en la dicha isla de Santa María de los Remedios estan cabtivos, y buscado que por ella hayais la dicha armada é la dicha carabela, siguiréis vuestro viaje á la Punta llana, que es el principio de la tierra graude que agora nuevamente el dicho Juan de Grijalva descubrió, y correréis eu su busca por la

(1) Quizá: *é con muchos.*

costa della adelante, buscando todos los rios é puertos della fasta llegar á la bahía de San Juan y Santa María de las Nieves, que es desde donde el dicho Juan de Grijalva me envió los heridos é dolientes, é me escribió lo que fasta allí le habia ocurrido, é si allí le falláredes juntarosheis con él; y porque entre los españoles que llevais y allá estan, no haya diferencias ni disensiones juntos que seais, cada uno tenga cargo de la gente que consigo lleva, y entrambos juntamente é muy conformes consultaréis todo aquello que viéredes que mas é mejor al servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas sea, conforme á las instrucciones que de sus paternidades é mercedes el dicho Juan de Grijalva llevó, y esta que en nombre de sus Altezas agora yo os doy: y juntos, que placiendo á Dios nuestro Señor, seais, si algun rescate ó presente oviere de valor por cualquier via, recíbase en presencia de Francisco de Peñalosa veedor nombrado por sus paternidades.

Item: trabajaréis con mucha diligencia é solicitud de inquerir y saber el secreto de las dichas islas é tierras, y de las demas á ellas comarcanas y que Dios nuestro Señor haya sido servido que se descubran é descubrieren, así de la maña é conversacion de la gente de cada una dellas en particular, como de los árboles, frutas, yerbas, aves, animalías, oro, piedras preciosas, perlas, é otros metales, especiería, é otras cualesquier cosas que de las dichas islas é tierras pudiéredes saber é alcanzar, é de todo traed entera relacion por ante escribano: é sabido que en las dichas islas é tierras hay oro, sabréis de donde é como lo han, é si lo oviere de minas y en parte que vos lo podais haber, trabajar de

lo catar é verlo para que mas cierta relacion dello podais facer, especialmente en Santa María de las Nieves de donde el dicho Grijalva me envió ciertos granos de oro por fondir é fondidos, é sabréis si aquellas cosas de oro labradas, se labran allí entre ellos, ó las traen ó rescatan de otras partes.

Item: en todas las islas que se descubrieren, saltaréis en tierra ante vuestro escribano y muchos testigos, y en nombre de sus Altezas tomaréis y aprenderéis la posesion dellas con toda la mas solenidad que ser pueda, faciendo todos los autos é deligencias que en tal caso se requieren é se suelen facer, y en todas ellas trabajaréis por todas las vias que pudiéredes y con buena manera y órden, de haber lengua de quien os podais informar de otras islas é tierras, y de la manera y calidad de la gente della, ó porque diz que hay gentes de orejas grandes y anchas y otras que tienen las caras como perros, y ansimismo donde y á que parte estan las amazonas que dicen estos indios que con vos llevais, que estan cerca de allí.

Item: porque demas de las cosas de suso contenidas y que se os han encargado é dado por mí instruccion, se os pueden ofrecer otras muchas á que yo como ausente no podria prevenir en el medio é remedio dellas, á las cuales vos como presente, é persona de quien yo tengo ispiriencia y confianza que con todo estudio é vigilancia ternéis el cuidoso cuidado que convenga de las guiar, mirar, y encaminar é proveer como mas al servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas convenga, proveeréis en todas segun é como mas sabiamente se puedan é deban facer, é la oportunidad del tiempo

en que os hallarédes para ello os diere lugar, conformándoos en todo lo que ser pudiere con las dichas instrucciones arriba contenidas, é de algunas personas prudentes é sabias de las que con vos llevais de quien tengais crédito é confianza, é por esperiencia seais cierto que son zelosos del servicio de Dios nuestro Señor é de sus Altezas, é que os sabrán dar su parecer.

Item: porque podria ser que entre las personas que con vos fuesen de esta isla Fernandina, oviese algunos que debiesen dineros á sus Altezas, trabajaréis por todas las vias que pudiéredes en todos los puertos que en esta isla tocáredes, y gente quisiere ir con vos, si alguna della debe por cualquier via en esta isla dineros algunos á sus Altezas, é si los deviere fagais que los pague, é sino los pudieren pagar luego, que den fianzas en la isla bastantes que los pagará por la tal persona, é sino los pagare ó diere fianzas que por él los pague, no le llevaréis en vuestra compañía por ninguna via ni manera.

Item: trabajaréis despues que hayais llegado á santa María de las Nieves, ó antes, si antes os pareciere ó oviéredes fallado el armada ó carabela, de con toda la mas brevedad que fuere posible de me enviar en un navío del que menos necesidad toviéredes, y que bueno sea, toda la razon de todo lo que os oviere ocorrido, y de lo que habeis fecho y pensais facer, y enviarmehéis todas las cosas, de oro, é perlas, é piedras preciosas, especiería é animalias, é frutas, é aves, é todas las otras cosas que pudiéredes aver habido, para que de todo yo pueda facer entera y verdadera relacion al Rey nuestro Señor, y se lo envíe para que su Alteza lo vea y tenga

muy entera é complida relacion de todo lo que hay en las dichas tierras é partes, é tengais noticia que hay ó puede haber.

Item: en todas las cosas ansí civiles como criminales que allá entre unas personas con otras, ó en otra cualquier manera se ofrecieren ó acaescieren, conosceréis dellas y en ellas conforme á derecho é justicia, é no en otra manera; que para todo lo susodicho é para cada una cosa é parte dello, é para todo lo á ello anexo é conexo é dependiente, y en nombre de sus Altezas vos doy é otorgo poder cumplido é bastante, como é segun que yo de sus Altezas lo tengo, con todas sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades: é en nombre de sus Altezas mando á todas é cualesquier personas de cualquier estado, calidad, é condicion que sean, caballeros, hidalgos, pilotos, cómitres, é maestres, é pilotos, contramaestres, é marineros, é hombres buenos, así de la mar como de la tierra, que van ó fueren ó estuvieren en vuestra compañía, que hayan é tengan á vos el dicho Fernando Cortés por su capitan, é como á tal vos obedezcan é cumplan vuestros mandamientos, é parezcan ante vos á vuestros llamamientos é consultas, é á todas las otras cosas necesarias é concernientes al dicho vuestro cargo, é que en todo é para todo se junten con vos, é cumplan é obedezcan vuestros mandamientos, é os den todo favor é ayuda en todo é para todo so la pena ó penas que vos en nombre de sus Altezas les pusiéredes, las cuales é cada una dellas vos las poniendo agora por escrito como por palabra, yo desde agora para entonces é de entonces para agora las pongo é he por puestas, y serán ejecutadas en sus perso-

nas é bienes de los que en ellas incurrieren, é contra lo susodicho fueren, ó vinieren, ó consintieren ir ó venir, ó pasar, ó dieren favor é ayuda para ello, é las podades ejecutar é mandar ejecutar en sus personas é bienes. Fecho en esta cibdad de Santiago, Puerto de esta isla Fernandina á 23 de octubre de 1518 años.=Capitan Diego Velazquez.

E fecho é sacado el dicho traslado de la dicha instruccion original en la manera é forma que susodicha es, el dicho señor alcalde dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano, que signada de mi signo é firmada del nombre del dicho señor alcalde en manera que hiciese fee, la diese é entregase al dicho señor Adelantado, segund é de la manera que por su merced era pedido é demandado: á lo cual fueron presentes por testigos el bachiller Alonso de Parada, é Alonso de Escalante, escribano público en la dicha ciudad: é yo el dicho Vicente Lopez, escribano público del número de la dicha cibdad susodicho, que á todo lo que dicho es presente fuí con el dicho señor alcalde, que aquí firmó su nombre=Diego de Duero= fice escribir el dicho traslado de la dicha instruccion original, segund é de la manera que en él se contiene, el cual va cierto é concertado con el dicho original é va escrito en esas cuatro hojas de papel con esta en que va mi signo, é en fin de cada plana va señalado de la señal acostumbrada, en fee de lo cual fice aquí mi signo atal.=En testimonio de verdad.= Vicente Lopez escribano público.

MEMORIAL

que presentó al Rey Benito Martínez en nombre del adelantado Diego Velazquez, en que expone que habiendo el Adelantado enviado á Hernando Cortés por capitan de una armada de siete navíos y cierta gente á calar la isla de S. Juan de Lua, y á poblar donde le pareciese mejor, luego que se vió allá se habia alzado con toda el armada y gente; pidiendo á S. M. lo mandase castigar brevemente.

Hállase original en el archivo general de Indias de Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 10 de los rotulados de «Relaciones y Descripciones.»

Sacra Cesárea Católica Majestad: Benito Martinez beso las manos de V. M., á la cual suplica le plega saber como Diego Velazquez, Adelantado de las islas de Yucatan y Uloa, envió habrá un año á Hernando Cortés por capitan de cierta gente, y con siete navíos, y todo á su costa y mision, y que fuese á calar la isla de Uloa, y á poblar donde mejor le pareciere, y el dicho Fernando Cortés, capitan, desque se vido allá y vido la riqueza de la tierra, háse alzado como ya á V. M. es notorio, y si esto quedase sin castigo seria dar atrevimiento á todos los que en aquellas partes tovieren cargo á hacer lo mismo, por donde se seguiria mucho inconveniente é mal ejemplo, é mucho daño á las otras islas que estan descubiertas é á los indios de ellas. Suplica á V. M. lo mande remediar, y castigar brevemente conforme á justicia, porque si en el castigo é provision de ello hoviese disimulacion ó negligencia, ocurriria grande inconveniente, y lo mas brevemente que ser pueda le mande dar el despacho de ello.

Ansimismo dice: que porque este Hernando Cortés capitan, se levantó otra vez cuando la isla Fernandina se empezó de poblar con una carabela y con ciertos compañeros, é Diego Velazquez le prendió, y á ruego de muchos buenos le perdonó, é ahora ha hecho este otro buen hecho en se alzar con la isla, y para hacer su mal hecho bueno, dice mucho mal de Diego Velazquez, y todos los que en su nombre vienen; y porque ellos tienen pasion, y es este el postrer remedio que tiene para se labar de la culpa en que son caidos, suplica á V. M. habiendo respeto á los buenos servicios que el dicho Diego Velazquez ha hecho á V. M. que no se les dé crédito, porque si lo que ellos dicen fuese asi verdad, en siete años que ha que tiene poblada la isla Fernandina de una suerte ó de otra ya se habria sabido, y no le seguiria tanta gente como le sigue.

Ansimismo dice: que la nao en que estos vinieron de la dicha isla Uloa, es de Diego Velazquez, é tiene necesidad de se calafetear y adobar, que V. M. mande que Juan Lopez, contador de la contratacion de Sevilla, tome en sí la nao, y la mande adobar, y ponga maestre é marineros, y la mande cargar y enviar á Diego Velazquez; é si V. M. es servido, sé de dicho contador que enviará una de sus naos con gente, juntamente con esta otra nao, porque hay mucha necesidad de gente para aquellas partes, y en todo suplica mande proveer presto.

Ansimismo dice: que el dicho Diego Velazquez ha enviado otras cuatro naos con 400 hombres á socorrer y á llevar refrescos al dicho Hernando Cortés, y podrá ser que hallándose los unos diferentes de los otros se hagan algunos desconciertos, por donde los unos y los otros

rescibiesen mucho daño y los indios mucha confusion, por donde se impidiese el servicio de Dios y de V. M. y la buena órden y manera que Diego Velazquez lleva para la conversion de aquellos indios, porque suplica que con toda brevedad mande dar el despacho de ello.

Asimesmo dice: que en esta isla Fernandina, por la grande contratacion que en ella hay por estas islas nuevas, se han subido y suben las rentas de almojarifazgo, y Diego Velazquez siempre rescibe las pujas, y hánle hecho ciertos requerimientos los arrendadores, que suplica á V. M. le envíe á mandar lo que tiene de hacer.

Ansimismo dice: que por ser la tierra buena, que agora que la han visto descubierta, muchas personas con codicia que se les ha movido, han demandado licencia á los frayles gerónimos que estan en la Española para ir á rescatar y traer esclavos á la Española de aquellas islas, y los frayles se la han dado, por donde se deservirá mucho Dios, y los indios serán maltratados y muy aniquilados como en la Española, y muy alborotados, y muy grandísimo cargo de conciencia á V. M. si tal permitiere, porque suplica á V. M. lo mande remediar con toda brevedad, que 500 leguas al rededor de lo que él tiene descubierto, que no puedan rescatar ni cativar indios, porque seria alborotarlos, y siempre estarian resabiados como estan en Tierra Firme, cuanto mas que Diego Velazquez trae descubriendo catorce navíos, y en todo suplica á V. M. le mande dar el despacho de todo con toda brevedad por evitar muchos peligros que de todo esto se podrian seguir=Benito Martinez.

RELACION

del descubrimiento y conquista de Nueva España, hecha por la Justicia y Regimiento de la nueva ciudad de Vera-Cruz, á 10 de julio de 1519.

Sacóse del códice manuscrito nº CXX de la Biblioteca Imperial de Viena, de que hay copia autorizada en la Academia de la Historia, remitida en 9 de abril de 1778 por D. Domingo de Iriarte á la sazon Encargado de negocios de España cerca del gabinete austríaco.

Entre las muchas cartas escritas por Hernan Cortés, hay cinco que llevan el nombre de *Relaciones*, ora sea por ser mas largas que las otras, ora, y esto es lo mas probable, porque en ellas daba cuenta muy circunstanciada de sus empresas y conquistas en Nueva España.

De estas cartas ó mejor relaciones de Cortés unas se publicaron desde que se recibieron en España y Alemania, y se tradujeron en varias lenguas y reimprimieron posteriormente, y otras han permanecido inéditas hasta nuestros dias. Esta circunstancia nos obliga á dar una noticia de las ediciones y traducciones de las unas y del hallazgo de las otras, ya que todas pueden contribuir á ilustrar esta parte bibliográfica de nuestra historia americana.

La 1ª carta ó relacion es la que el mismo capitan general Hernan Cortés, la Justicia y Regidores de la nueva poblacion que aquel acababa de fundar con el nombre de *Villa-rica de la Veracruz*, acordaron de enviar con dos procuradores á la Reina Doña Juana y al Rey D. Carlos su hijo á 10 (A) de julio de 1519 con las primicias y

(A) Esta es la fecha que expresa el manuscrito de la Biblioteca de Viena cuya copia existe en la Academia de la Historia. Robertson en el sucinto extracto que hizo de esta carta al fin de su historia de América, dice que la fecha es de 6 de julio de 1519, aunque, añade, Cortés escribe que la nao en que enviaba esta relacion, la despachó el 16 de julio. Robertson se equivocó:

muestras de la riqueza de aquella tierra que Cortés comenzaba á conquistar en voz y señorío de sus Altezas. No se hallaba en parte alguna esta carta cuando juzgándola perdida, atribuia el Sr. Barcia su extravío á haber sido la que el Consejo Real mandó recoger á instancia de Pánfilo de Narvaez, ó lo que parecia mas cierto, la que Juan Florin quitó á Alonso de Avila ó se perdió en el combate que hubo entre ambos (A). Cuando Robertson escribia su historia de América, no habiendo logrado hallar en España una carta de Cortés á Carlos V, inédita aun y escrita poco tiempo despues de su desembarco en la costa del imperio mejicano, le ocurrió que estando el Emperador próximo á partir para Alemania cuando los diputados de Cortés llegaron á Europa, era posible que la carta que estos llevaban á S. M. se hubiese conservado en la Biblioteca Imperial de Viena. Comunicó esta idea al caballero Roberto Murray Keith, y este obtuvo del gobierno austríaco la gracia de que se franquease copia no solamente de dicha carta en caso de existir en la Biblioteca, sino tambien de todos los papeles que sirviesen á ilustrar la historia en que entonces se ocupaba aquel célebre escritor. Pero no se halló la carta que buscaba Robertson, mas otra, no original sino traslado auténtico legalizado por escribano público, de la que enviaron al Emperador los magistrados de la nueva colonia de Veracruz fundada por Cortés, con fecha de 10 de julio de 1519; carta segun Robertson no menos desconocida y curiosa que la que era objeto de sus indagaciones, y que no habiendo llegado á sus manos hasta despues de impresa la parte de la historia á que se refiere, extractó sucintamente al fin de las notas del último volúmen. Al mismo tiempo pareció otra carta (era la 5ª) ó llámese relacion de Cortés al Emperador Carlos V. sobre su expedicion á Honduras (B) que no tiene fecha; pero en la copia existente en la Biblioteca Real de Madrid se expresa haberse escrito en Temixtitan á 3 de setiembre de 1526.

La 2ª relacion escrita en Segura de la Frontera á 30 de octubre

la fecha de 6 de julio es la del recibo que dieron los comisionados de los presentes que traian de Nueva España: la del 10 es la fecha de la carta ó relacion de Hernan Cortés y de la Justicia y Regimiento de Veracruz, y la del 16 es la del dia en que fué despachado el buque para la metrópoli.

(A) Barcia Bibliot. Occidental tit. 4. tom. 2. p. 598.

(B) Robertson en el prefacio á su historia de América.

de 1520 se imprimió en Sevilla por Juan Cromberger aleman á 8 de noviembre de 1522 en folio: se reimprimió en la coleccion de Barcia en 1749 (A), y en la del arzobispo Lorenzana en Méjico el año de 1770 (B).

La 3ª escrita en la ciudad de Cuyoacan á 15 de mayo de 1522 se imprimió en Sevilla por el mismo Juan Cromberger á 30 de marzo de 1523 en folio, y reimprimióse en las dos expresadas colecciones de Barcia y Lorenzana. Ambas eran raras, y Barcia las obtuvo para darlas á luz de la librería del consejero de órdenes D. Miguel Nuñez de Rojas (C).

La 4ª escrita por Cortés en la ciudad de Temixtitan á 15 de octubre de 1524 debe de ser muy rara, aunque impresa en folio el año de 1525 segun la cita Barcia sin expresar el pueblo ni la oficina donde se hizo la impresion ni otras circunstancias. Brunet en su *Manual del librero*, Bruselas 1538, dice que Meusel despues de haber descrito las cartas 2ª y 3ª, persuadido de que la 1ª no se habia impreso, asegura que no pudo adquirir noticias sobre la primera edicion de la 4ª carta, aunque segun Panser, habia sido impresa en Toledo por Gaspar de Avila en 20 de octubre de 1525 en folio. Este mismo año es el que señaló Barcia á la primera edicion.

La 5ª es la que segun hemos indicado, se halló en el códice cxx de la Biblioteca Imperial de Viena, y refiere la expedicion á Honduras. No tiene fecha; pero en un códice de la Biblioteca Real de Ma-

(A) "Historiadores primitivos de las Indias occidentales" tom. 1.° desde la pág. 1.ª á la 62.

(B) En una nota que puso el Sr. Lorenzana á la pág. 171 sobre la primera edicion hecha en Sevilla el año 1522 dice qoe "por esta fecha se conoce qoe la impresion de esta carta fué las primicias del arte de la imprenta en Sevilla y *acaso en toda España.*" Este es un error grave que conviene advertir, pues en Sevilla segon el P. Mendez *(Tipografía Española* pág. 153) se imprimia por lo menos desde 1476; y por lo relativo á *España*, aunque el mismo Mendez fija la época en el año 1474 en Valcocia, posteriormente ha demostrado D. Jaime Ripoll canónigo de la santa iglesia de Vique que esta primacía debe obtenerla hasta ahora Barcelona por el librito en 8.° hallado en la Biblioteca de los Trinitarios descalzos de aquella ciudad é impreso allí por el aleman Juan Gberling á 7 de octubre de 1468.

(C) Barcia *Biblioteca occidental* trat. 4. tom. 2. pág. 598=*Historiadores primitivos* tom. 1.° pág. 63 hasta 128.

drid que copió D. Juan Bautista Muñoz, se dice escrita: *De la cibdad de Temixtitan desta Nueva-España á tres del mes de setiembre año del nascimiento de nuestro Señor é Salvador Jesu-Cristo de* **1526,** añadiendo Muñoz que cotejó su copia con el códice de la Biblioteca Real, el cual está sacado por Alonso Diaz del mismo original de Hernan Cortés como consta de una nota del mismo Diaz que se ve al fin del códice.

TRADUCCIONES LATINAS.

La 2ª y 3ª de estas cartas se publicaron traducidas al latin en Nuremberg año de 1524 por el Doctor Pedro Savorgnani quien las dedicó al Papa Clemente VII con fecha en Nuremberg *cuarto idus Febru. Ann. Domin. Millesimo quingentesimo vigesimo quarto.*

La 2ª carta salió á luz con esta portada:

"Praeclara Ferdinandi Cortesii de nova maris Oceani Hispania narratio Sacratissimo ac Invictissimo Carolo Romanorum Imperatori Semper Augusto Hispaniarum & c̃ Regi. Anno Domini M. D. XX. transmisa: in qua continentur plurima scitu & admiratione digna circa egregias earum provintiarum urbes, Incolarum mores, puerorum sacrificia et Religiosas personas, Potissimumque de celebri civitate Temixtitan Variisque illud mirabile quæ legentem mirifice delectabunt per Doctorem Petrum Saguorgnanum Foro Juliensem Reveñ. D. Joan. de Revelles Episco. Vienensis Secretarium ex Hispano idiomate in latinum versa Anno Domini M. D. XXIIII. KL. Martii: Cum Gratia et Privilegio."

Y al fin se dice: "Explicit secunda Ferdinandi Cortesii Narratio per Doctorem Petrum Savorgnanum Foro Juliensem ex hispano idiomate in latinum conversa. Impressa in celebri civitate Norimberga. Conventui Imperiali presidente Serenissimo Ferdinando Hispaniarum Infante & Archiduce Austriæ Sac. R. Imp. Locũt. Generali Anno Dñi M. D. XXIIII: Quart. No. Mar. Per Fridericum Peypus Arthimesius."

La 3ª carta se publicó con este título:

"Tertia Ferdinandi Cortesii Sac. Caesar. et cath. Maiesta. In nova maris Oceani Hyspania Generalis præfecti preclara narratio. In qua celebris civitatis Temixtitan expugnatio, aliarumque Provintiarum quæ defecerant recuperatio continetur, In quarum expugnatione, recu-

perationeque Præfectus, una cum Hispanis Victorias æterna memoria dignas consequutus est, præterea In ea mare del Sur Cortesiu.... detexisse recēset, quod nos Australe Indicum Pelagus... ut.... as innumeras Provintias Aurisodinis, Unionibus..... eminarum generibus refertas. Et postremo illis innotuisse in.... voque Aromata contineri. Per Doctorem Petrum Savorgnanum Foroiuli ensem Reven. in Christo patris Dñi Io. de Revelles Episcopi Viennensis Secretarium ex Hispano idiomate in latinum versa.» Y al final despues de las firmas de Cortés y de sus oficiales Julian Alderete, Alonso de Grado y Bernardino Vazquez de Tapia, y de la fecha en Cuyoacan á 15 de mayo de 1522 concluye así: "Impressum in Imperiali Civitate Norimberga, Per Discretum et providum Virum Fœdericum Arthemesium Civem ibidem, Anno Virginei partus Milesimo quingentesimo vigesimo quarto.»

De esta traduccion latina del Doctor Pedro Savorgnani se reimprimieron las cartas 2ª y 3ª, únicas que tradujo, con otros documentos en un volúmen con el título: "De insulis nuper inventis Ferd. Cortesii narrationes &c. Col. 1532 en folio, y en el *Novus Orbis* Basil. 1555 tambien en folio. Así se hallan aun en el *Nuevo Orbe* impreso el año 1616 con esta portada: "Novus orbis id est navigationes primæ in Americam: quibus adjunximus Gasparis Varrerii Discursum super Ophyra Regione. Roterodami apud Johannem Leonardi Berewout. Anno MDCXVI.»

Barcia que al parecer no vió la edicion del Doctor Savorgnano de 1524, la citó con la autoridad ó testimonio de Valerio Taxandro y Abraham Ortelio; pero habla de tres cartas no siendo mas que dos, y añade otra edicion hecha el año 1532 en fol. con el título: "De las islas de Fernan Cortés halladas poco ha, con el epítome de los pueblos, idolatrías &c. de los pueblos de la India descubiertos poco antes....» que parece son las que dice Taxandro, aunque este solo pone dos.

Juan Hervagio añadió estas dos cartas, á saber la 2ª y 3ª, en el *Nuevo Orbe* de Juan Parvo año 1555 en fol. pág. 536.

TRADUCCION ALEMANA.

Segun D. Nicolas Antonio citado por Barcia, un anónimo tradujo

en aleman las cartas de Cortés y se imprimieron; pero no dice donde ni cuales ó cuantas eran las cartas.

TRADUCCIONES ITALIANAS.

La traduccion latina de Savorgnani, Savorgnano ó Savorgnanus sirvió de texto á Nicolas Liburno para trasladarla al italiano con este título: "La preclara narratione della nova Hispagna del mare Oceano nell anno 1520 trasmessa Venet. Bern. de Viano 1524 en 4º Reimprimióse en el tercer volúmen de Ramusio.

M. Juan Rebelles la tradujo tambien al italiano con igual título, y se imprimió en el mismo año de 1524 en 4º

Juan Bautista Ramusio incluyó en el tercer volúmen de su coleccion de viajes, impreso en Venecia el año de 1565 en folio, las Relaciones de Cortés 2ª 3ª y 4ª, dos de Pedro de Alvarado á Cortés, y una de Diego Godoy, traducidas todas al italiano, así como otras de varios españoles que se hallaron en aquellas conquistas. Al expresar que daba principio por la segunda relacion de Cortés, añade: "porque la primera dellas falta, y aunque diligentemente buscada por mí no he podido hasta ahora encontrarla."

TRADUCCIONES FRANCESAS.

" Voyage et conquetes du Capit. Ferdinand Courtois es Indes Occident. Trad. de langue espagnole par Gnill. le Breton." Paris 1588 en 8º

Esta obra no es una traduccion literal de las cartas de Cortés, sino un extracto formado de las relaciones españolas que sobre aquellos sucesos incluyeron en sus historias Gonzalo Fernandez de Oviedo y Francisco Lopez de Gómara. La única traduccion francesa de las cartas de Cortés de que tenemos noticia y hemos reconocido, es la siguiente:

"Correspondance de Fernand Cortés avec l'empereur Charles-Quint sur la conquête du Méxique. Traduite par Mr. le Vicomte de Flavigny, Lieutenant-Colonel de Dragons & Chevalier de l'Ordre Royal & Militaire de Saint-Louis. A Paris chez Cellot & Jombert Fils jeune libraires" &c: un tomo en 8º de 508 páginas. La epístola dedicatoria está dirigida á la Señora Marquesa de Polignac, y parece que solo por

complacerla emprendió este trabajo el traductor, y por consiguiente que á ella debia agradecer el público francés la comunicacion en su idioma de este *precioso monumento de literatura y de historia.* No se expresa el año de la impresion; pero estando dada por Mr. Suard la aprobacion para hacerla, en Paris á 16 de febrero de 1776: concedido el privilegio del Rey el 15 de julio de 1778; y registrado entre los documentos de su clase en la Cámara Real el 4 de setiembre del mismo año, no puede dudarse que por aquel tiempo se daria á la estampa.

La traduccion parece haberla hecho Mr. Flavigny con presencia de las cartas publicadas en Méjico por el Sr. Lorenzana el año 1770, á quien supone como el recopilador ó colector de estos preciosos documentos, desconociendo la coleccion de Barcia y las demas anteriores de que hemos tratado. Asegura que desde Cesar hasta el siglo XVI es Hernan Cortés el único capitan que haya escrito sus propias expediciones: alaba su prudencia, su valor, su penetracion, sus planes ó designios, sus recursos y aun sus mismas preocupaciones y las de su siglo que el respetó, y tanto contribuyeron á la asombrosa revolucion que hizo con tan feliz éxito, captándose así el aprecio y amor de los que contemplen en un heroe modesto y sincero el tono sencillo y natural de estas cartas que agradarán á la posteridad y serán lecciones útiles á todos los hombres.

Como el traductor altera el órden ó numeracion de las tres cartas de Cortés denominándolas 1.ª 2.ª y 3.ª cuando el Señor Arzobispo y los demas editores las califican de 2.ª 3.ª y 4.ª, supone que aunque existe una 1.ª ó anterior, escrita en Veracruz el 16 de julio de 1519, cree que no puede ser interesante si se ha de juzgar por su fecha comparándola con la de las otras cartas. Añade que jamas pudo conseguir ó lograr en España una copia manuscrita de ella por ser cierto que nunca se habia impreso, supuesto que la impresion de la 2.ª por el aleman Cromberger en 18 de noviembre de 1522 constituye la época cierta de la introduccion de la imprenta en Sevilla y en toda España: error notable que copió sin exámen del Sr. Lorenzana como ya hemos advertido, pues en aquella fecha hacia ya 46 años que se imprimia en Sevilla y 54 por lo menos en Barcelona.

La traduccion de Mr. Flavigny se reimprimió en Suiza año de 1779 en 8.º *(M. F. de N.)*

(*) Claramente parece cuando en las historias falta el fundamento y principio del recontamiento de las cosas acaecidas, que queda todo confuso y encandilado; y porque en este libro estan agregadas y juntas todas ó la mayor parte de las escrituras y relaciones de lo que al señor D. Fernando Cortés gobernador y capitan general de la Nueva España ha sucedido, y la conquista de aquellas tierras, por tanto acordé de poner aquí en el principio de todas ellas el origen de como y cuando y en que manera el dicho señor gobernador comenzó á conquistar la dicha Nueva España, que es en la manera siguiente.

Estando en la isla Española el año del Señor de 1518 años por gobernadores de aquellas partes de las Indias, islas y tierra firme del mar occéano, los muy reverendos padres fray Luis de Sevilla (1) Prior de la Mejorada, y fray Alonso de Santo Domingo Prior de San Juan de Ortega, frailes y profesos de la órden del bienventurado (2) Señor San Gerónimo, á los cuales habian enviado despues de la muerte del Católico Rey D. Fernando con la dicha gobernacion los reverendísimos señores gobernadores de España D. fray Francisco Ximenez arzobispo de Toledo y Cardenal de España y Melchor de . . . . . . (3) Dean de Lovayna embajador del

(*) Este preámbolo de la relacion que sigue, primera de las cinco de Hernan Cortés, parece haberle escrito algun curioso para mejor declarar el contenido de lo que en ella se refiere.

(1) Debió decir: Fray Luis de Figueroa.

(2) Así el ms.

(3) Igual vacío se halla en el manuscrito de Viena que copiamos. El Dean de la universidad de Lovayna se llamaba Adriano Florencio. Fué maestro de Carlos V., vino á España en 1515 y despues fué Sumo Pontífice con el nombre de Adriano VI. Véase á Sandoval Hist. de Carlos V. lib. 1º § 6 y 58.

Rey D. Carlos nuestro Señor, que despues fué Cardenal de Tortosa y finalmente Papa Adriano VI, Diego Velazquez teniente de almirante de la isla de Cuba, envió el dicho año á suplicar á los dichos padres gobernadores que residian en la isla Española, que le diesen licencia para armar ciertas naos que queria segun costumbre de aquellas partes enviar á su costa á una tierra que él decia que habia descubierto hácia la parte occidental de la dicha isla de Cuba para saber y bogar (1) la dicha tierra y para traer indios cautivos de ella de que se pudiese servir en la isla de Cuba, y para rescatar en ella oro y las otras cosas que hubiese, pagando el quinto de todo ello á sus Altezas segun la órden y costumbre que en aquello habia; lo cual los dichos padres gobernadores le concedieron y dieron licencia, y ansí armó tres navíos y un bergantin y envió por capitan de ellos á un su pariente que se decia Juan de Quixalba (2) mandándole que rescatase todo el mas oro que pudiese. Y es de saber que los primeros descubridores de la dicha tierra fueron otros y no el dicho Diego Velazquez segun adelante parecerá, los cuales no sabiendo lo que se decian, la intitularon y llamaron Yucatan, porque los dichos primeros descubridores como llegasen allá y preguntasen á los indios naturales de la dicha tierra como se llamaba aquella tierra, los indios no entendiendo lo que les preguntaban, respondian en su lenguaje y decian YUCATAN YUCATAN que quiere decir *no entiendo no entiendo*: así los españoles descubridores pensaron que los indios respondian que se llamaba Yucatan, y en es-

(1) Debió decir: *bojar.*
(2) Debe ser *Grijalba ó Grijalva.*

ta manera se quedó impropiamente á aquella tierra este nombre Yucatan. Pues como el dicho Juan de Quixalba fué á la dicha tierra nuevamente descubierta, comenzó á rescatar con los indios de la tierra las cosas que en sus navíos llevaba segun Diego Velazquez se lo habia mandado; y no se dando aquel rescate con tan buena manera como Diego Velazquez quisiera, volvió á Cuba con poco rescate, á donde fué mal recibido de Diego Velazquez, el cual hablando con Fernando Cortés que á la sazon era vecino y Justicia de la ciudad de Santiago y la dicha isla de Cuba (1), que á la sazon estaba rico de dinero y tenia ciertos navíos propios suyos, y era muy bien quisto y tenia muchos amigos en la dicha isla, concertóse Diego Velasquez con él para que entrambos hiciesen una buena armada y que el dicho Fernando Cortés fuese por capitan general de ella en nombre de sus Altezas por el poder que para ello le habian dado los padres gerónimos gobernadores de aquellas partes. Fecho y asentado entre ellos el concierto, puso el dicho Diego Velazquez solamente la tercia parte de las naos de la armada, y el dicho capitan Fernando Cortés puso de lo suyo propio las otras dos tercias partes de las dichas naos y todas las costas que se hicieron en la manda, y haciéndose á la vela en el mes de octubre del año del Señor de 1518 años y andando costeando por las costas de la dicha isla de Cuba con tiempos contrarios, finalmente salió de la dicha isla de Cuba el dicho Fernando Cortés capitan general de la dicha armada á doce dias del mes de febrero del año del Señor de 1519 para

(1) Lo mismo que si dijera "Justicia de la ciudad de Santiago *en* la dicha isla de Cuba."

ir á la dicha tierra intitulada Yucatan con diez naos, las siete de las cuales eran propias del dicho capitan Fernando Cortés y las tres de Diego Velazquez, y despues le alcanzaron otras dos naos que el dicho Diego Velazquez le envió; ansí que fueron por todas las naos de la dicha armada doce entre pequeñas y grandes, en las cuales iban quinientos españoles. Pues como llegase á la dicha tierra llamada Yucatan, habiendo conocimiento de la grandeza y riquezas de ella, determinó de hacer no lo que Diego Velazquez queria, que era rescatar oro, sino conquistar la tierra y ganarla y sujetarla á la corona Real de S. M.; y para proseguir su propósito sintiendo que algunos de los de su compañía temerosos de emprender tan gran cosa se le querian volver, hizo un fecho troyano y fué que tuvo manera despues que se embarcó (1) toda la gente, de dar al través con todas sus armas y fustes de la armada, y haciendo justicia de dos ó tres que le amotinaban la gente, anegó y desbarató todas las naos haciendo sacar la madera y clavazon de ellas á la costa con presupuesto que viendo los españoles que no tenian en que volver ni en que poder salir de aquella tierra se animasen á la conquistar y á morir en la demanda, y este fué el principio de todas las buenas venturas del dicho capitan Fernando Cortés. Y acertó tan bien en esto, que si no lo hiciera, hobiera pocos de los que consigo llevaba que se atrevieran á aquella empresa, tan grande tierra y tan poblada de gentes belicosas; y aunque al capitan le pesara, segun los aprietos y peligros en que despues se vieron, si las naos estuvieran enteras, se le volvieran todos ó los mas

(1) Es probable que dijese el orijinal: *despues que desembarcó.*

á la isla de Cuba. En esta manera comenzaron á conquistar la tierra á donde hacia fechos hazañosos, acometia y emprendia cosas inauditas, y donde segun juicio humano no era creido que ninguno de ellos pudiese escapar como adelante parecerá. Habiendo pues el capitan Fernando Cortés calado algo de la tierra, acordó de fundar una nueva poblacion en la cual hechos algunos autos y tomado su sitio, le puso por nombre y la llamó la Rica Villa de la Vera Cruz, y puestos en ella alcaldes y regidores &c., y otros oficiales, el dicho capitan general Fernando Cortés, el justicia y regidores de la dicha villa acordaron de enviar á España dos procuradores á la Reina Doña Juana (1) y al Rey D. Cárlos su hijo nuestros Señores con las primicias y muestras de las riquezas de aquella tierra que comenzaba en nombre de sus Altezas á conquistar; y partiéndose los procuradores de la dicha Rica Villa de la Veracruz, vinieron á España y llegaron á Valladolid en el principio del mes de abril del año de 1520 años, en la semana santa, estando el Rey D. Carlos nuestro Señor en propósito de camino para ir á Alemania á recibir la corona imperial, y presentaron á S. M. lo que traian y una carta que el cabildo, justicia y regidores de la dicha villa de la Veracruz escribieron á sus Alezas, cuyo tenor es el siguiente.

Muy altos y muy poderosos excelentísimos Príncipes,
muy católicos y muy grandes Reyes y Señores.

Bien creemos que vuestras Majestades por letras de Diego Velazquez teniente de almirante en la isla Fernandina, habrán sido informados de una tierra nueva

(1) Por equivocacion se lee en el manuscrito *Doña Isabel*.

que puede haber dos años poco mas ó menos que en estas partes fué descubierta, que al principio fué intitulada por nombre Cozumel y despues la nombraron Yucatan, sin ser lo uno ni lo otro como por esta nuestra relacion vuestras Reales Altezas podrán ver; porque las relaciones que hasta ahora á vuestras Majestades de esta tierra se han hecho, así de la manera y riquezas de ella como de la forma en que fué descubierta y otras cosas que de ella se han dicho, no son ni han podido ser ciertas por que nadie hasta ahora las ha sabido, como será esta que nosotros á vuestras Reales Altezas enviamos: y trataré-mos aquí desde el principio que fué descubierta esta tierra hasta el estado en que al presente está, porque vuestras Majestades sepan la tierra que es, la gente que la posee y la manera de su vivir, y el rito y ceremonias, seta ó ley que tienen, y el fruto que en ellas vuestras Reales Altezas podrán hacer y de ella podrán recibir, y de quien en ella vuestras Majestades han sido servidos porque en todo vuestras Reales Altezas puedan hacer lo que mas servido serán: y la cierta y muy verdadera relacion es en esta manera.

Puede haber dos años poco mas ó menos, muy esclarecidos Príncipes, que en la ciudad de Santiago que es en la isla Fernandina donde nosotros hemos sido vecinos en los pueblos de ella, se juntaron tres vecinos de la dicha isla, y el uno de los cuales se dice Francisco Fernandez de Córdova, y el otro Lope Ochoa de Caycedo y el otro Cristoval Morante; y como es costumbre en estas islas que en nombre de vuestras Majestades estan pobladas de españoles, de ir por indios á las islas que no estan pobladas de españoles para se servir de ellos, enviaron los susodichos dos navíos y un bergantin para

que de las islas dichas trujesen indios á la dicha isla Fernandina para se servir de ellos, y creemos, porque aun no lo sabemos de cierto, que el dicho Diego Velazquez teniente de almirante tenia la cuarta parte de la dicha armada; y el uno de los dichos armadores fué por capitan de la armada llamado Francisco Fernandez de Córdova, y llevó por piloto á un Anton de Alaminos vecino de la villa de Palos, y á este Anton Alaminos trujimos nosotros ahora tambien por piloto: lo enviamos á vuestras Reales Altezas, para que de él vuestras Majestades puedan ser informados. Y siguiendo su viaje fueron á dar á dicha tierra intitulada de Yucatan á la punta de ella, que estará sesenta ó setenta leguas de la dicha isla Fernandina de esta tierra de la rica tierra (1) de la Veracruz, donde nosotros en nombre de vuestras Reales Altezas estamos, en la cual saltó en un pueblo que se dice Campoche, donde al Señor de él pusieron por nombre Lázaro, y allí le dieron dos mazorcas con una tela de oro; y porque los naturales de la dicha tierra no los consintieron estar en el pueblo y tierra, se partieron de allá y se fueron la costa abajo hasta diez leguas, donde tornó á saltar en tierra junto á otro pueblo que se llama Machocobon y el Señor dél Champoto, y allí fueron bien recibidos de los naturales de la tierra; mas no los consintieron entrar en sus pueblos, y aquella noche durmieron los españoles fuera de las naos en tierra. Y viendo esto los naturales de aquella tierra pelearon otro dia por la mañana con ellos en tal manera que murieron veinte y seis españoles y fueron heridos todos los otros, y finalmente viendo el capitan Francisco Fer-

(1) Así dice el manuscrito en lugar de *Rica Villa*.

nandez de Córdova esto, escapó con los que le quedaron con acogerse á las naos.

Viendo pues el dicho capitan como le habian muerto mas de la cuarta parte de su gente, y que todos los que le quedaban estaban heridos, y que él mismo tenia treinta y tantas heridas, y que estaba cuasi muerto que no pensaria escaparse; volvió con los dichos navíos y gente á la isla Fernandina, donde hicieron saber al dicho Diego Velazquez como habian hallado una tierra muy rica de oro porque á todos los naturales de ella lo habian visto traer puesto, ya de ellos en las narices, ya de ellos en las orejas y en otras partes, y que en la dicha tierra habia edificios de cal y canto y mucha cantidad de otras cosas que de la dicha tierra publicaron de mucha administracion (1) y riquezas, y dijéronle que si él podia enviase navíos á rescatar oro, que habria mucha cantidad de ella (2).

Sabido esto por el dicho Diego Velasquez, movido mas á codicia que á otro zelo, despachó luego un su procurador á la isla Española con cierta relacion que hizo á los referidos (3) padres de san Gerónimo que en ella residian por gobernadores de estas Indias, para que en nombre de vuestras Majestades le diesen licencia por los poderes que de vuestras Altezas tenian, para que pudiese enviar á bogar (4) la dicha tierra, diciéndoles que en ello hará gran servicio á vuestra Majestad con tal que le diesen licencia para que rescatase con los naturales de ella oro y perlas y piedras preciosas y otras co-

(1) Quizá: *admiracion.*
(2) Así el manuscrito; pero quizá *de ello* por *de él.*
(3) *Referados* dice malamente el original por *referidos.*
(4) Debió decir: *bojar.*

sas, lo cual todo fuese suyo pagando el quinto á vuestras Majestades, lo cual por los dichos reverendos padres gobernadores gerónimos le fué concedido, ansí porque hizo relacion que él habia descubierto la dicha tierra á su costa, como por saber el secreto de ella, y á proveer como á servicio de vuestras Reales Altezas conviniese, y por otra parte sin lo saber los dichos padres gerónimos, envió á un Gonzalo de Guzman con su poder y con la dicha relacion á vuestras Reales Altezas, diciendo que él habia descubierto aquella tierra á su costa, en lo cual á vuestras Majestades habia hecho servicio, y que la queria conquistar á su costa, y suplicando á vuestras Reales Altezas lo hiciesen adelantado y gobernador de ella en ciertas mercedes (1) que allende de esto pedia como vuestras Majestades habrán ya visto por su relacion, y por esto no las espresamos aquí.

En este medio tiempo como le vino la licencia que en nombre de vuestras Majestades le dieron los reverendos padres gobernadores de la órden de san Gerónimo, dióse prisa en armar tres navíos y un bergantin, porque si vuestras Majestades no fuesen servidos de le conceder lo que con Gonzalo de Guzman les habia enviado á pedir, los hubiese ya enviado con la licencia de los dichos padres gobernadores gerónimos, y armados envió por capitan de ellos á un deudo suyo que se dice Juan de Grijalba y con él ciento sesenta hombres de los vecinos de la dicha isla, entre los cuales venimos algunos de nosotros por capitanes por servir á vuestras Reales Altezas, y no solo venimos y vinieron los de la di-

(1) Quizá: *con ciertas mercedes.*

cha armada aventurando nuestras personas, mas aun casi todos los bastimentos de la dicha armada pusieron y pusimos de nuestras casas, en lo cual gastamos y gastaron asaz parte de sus haciendas: y fué por piloto de la dicha armada el dicho Anton de Alaminos que primero habia descubierto la dicha tierra cuando fué con Francisco Fernandez de Córdova, y para hacer este viaje tomaron susodicha derrota, que antes que á la dicha tierra viniesen, descubrieron una isla pequeña que bogava (1) hasta treinta leguas, que está por la parte del sur de la dicha tierra, la cual es llamada Cozumel, y llegaron en la dicha isla á un pueblo que pusieron por nombre San Juan de Portalatina, y á la dicha isla llamaron Santa Cruz; y el mesmo dia que allí llegaron, salieron á verlos hasta ciento y cincuenta personas de los indios del pueblo, y otro dia siguiente segun pareció dejaron el pueblo los dichos indios y acogiéronse al monte; y como el capitan tuviese necesidad de agua hízose á la vela para la ir á tomar á otra parte el mismo dia, y yendo su viaje acordóse de volver al dicho puerto y la isla de Santa Cruz, y surgió en él, y saltando en tierra halló el pueblo sin gente como si nunca fuera poblado, y tomada su agua se tornó á sus naos sin calar la tierra ni saber el secreto de ella, lo cual no tuvieran (2) hacer, pues era menester que la calara y supiera para hacer verdadera relacion á vuestras Reales Altezas de lo que era aquella isla: y alzando velas se fué y prosiguió su viaje hasta llegar á la tierra que Francisco Fernandez de Córdova habia descubierto á donde iba para la bogar (3)

(1) Debió decir: *bojaba.*
(2) Así dice el manuscrito equivocadamente por *debieran.*
(3) Ha de ser *bojar.*

y hacer su rescate, y llegados allá anduvieron por la costa de ella del sur hácia el poniente hasta llegar á una bahía, á la cual el dicho capitan Grijalba y piloto mayor Anton de Alaminos pusieron por nombre la bahía de la Ascension, que segun opinion de pilotos es muy cerca de la punta de las Veras que es la tierra que Vicente Yanes descubrió y apuntó, que la parte mide (1) aquella bahía, la cual es muy grande y se cree que pasa á la mar del norte; y desde allí se volvieron por la dicha costa por donde habian ido hasta doblar la punta de la dicha tierra, y por la parte del norte de ella navegaron hasta llegar al dicho puerto Campoche que el señor de él se llama Lázaro, donde habia llegado el dicho Francisco Fernandez de Córdova, y (2) así para hacer su rescate que por el dicho Diego Velasquez les era mandado, como por la mucha necesidad que tenian de tomar agua. Y luego que los vieron venir los naturales de la tierra se pusieron en manera de batalla cerca de su pueblo para les defender la entrada, y el capitan los llamó con una lengua y intérprete que llevaba, y vinieron ciertos indios, á los cuales hizo entender que él no venia sino á rescatar con ellos de lo que tuviesen y á tomar agua, y ansí se fué con ellos hasta un paraje de agua que estaba junto á su pueblo, y allí comenzó á tomar su agua y á les decir con el dicho faraute que les diesen oro y que les darian de las preseas que llevaban, y los indios desque aquello vieron, como no tenian oro que le dar, dijéronle que fuesen (3), y él les rogó que

(1) Hay aquí algun yerro del copista, pues no se entiende lo que quiere decir *que la parte mide.*
(2) Sobra la *y.*
(3) Es decir *que se fuesen.*

les dejasen tomar su agua y que luego se irian, y con todo esto no se pudo de ellos defender sin que otro dia de mañana á hora de misas los indios no comenzasen á pelear con ellos con sus arcos y flechas y lanzas y rodelas por manera que mataron á un español y hirieron al dicho capitan Grijalba y á otros muchos, y aquella tarde se embarcaron en las carabelas con su gente sin entrar en el pueblo de los dichos indios, y sin saber cosa de que á vuestras Reales Majestades verdadera relacion se pudiese hacer; y de allí se fueron por la dicha costa hasta llegar á un rio, al cual pusieron por nombre el rio de Grijalba y surgió en él casi á hora de vísperas, y otro dia de mañana se pusieron de la una y de la otra parte del rio gran número de indios y gente de guerra con sus arcos y flechas y lanzas y rodelas para defender la entrada en su tierra, y segun pareció á algunas personas serian hasta cinco mil indios; y como el capitan esto vió, no saltó á tierra nadie de los navíos, sino desde los navíos les habló con las lenguas y farautes que traia rogándoles que se llegasen mas cerca para que les pudiese dar la causa de su (1) venida, y entraron veinte indios en una canoa y vinieron muy recatados y acercáronse á los navíos, y el capitan Grijalba les dijo y dió á entender por aquel intérprete que llevaba como él no venia sino á rescatar y que qüeria ser amigo de ellos, y que le trujesen oro de lo que tenian y que él les daria de las preseas que llevaban, y ansí lo hicieron. El dia siguiente en trayéndole ciertas joyas de oro sotiles, il (2) el dicho capitan les dió de su rescate lo que le pa-

(1) En el manuscrito que copiamos falta el *su*.
(2) Se puso sin duda equivocadamente *il por y*.

reció y ellos se volvieron á su pueblo, y el dicho capitan estuvo allí aquel dia y otro dia siguiente se hizo á la vela y sin saber mas secreto alguno de aquella tierra, y siguió hasta llegar á una bahía á la cual pusieron por nombre la bahía de San Juan y allí saltó el capitan en tierra con cierta gente en unos arenales despoblados, y como los naturales de la tierra habian visto que los navíos venian por la costa, acudieron allí, con los cuales él habló con sus intérpretes y sacó una mesa en que puso ciertas preseas, haciéndoles entender como venian á rescatar y á ser sus amigos; y como esto vieron y entendieron los indios, comenzaron á traer piezas de ropa y algunas joyas de oro, las cuales rescataron con el dicho capitan, y desde aquí despachó y envió el dicho capitan Grijalba á Diego Velasquez la una de las dichas carabelas con todo lo que hasta entonces habian rescatado; y partida la dicha carabela para la isla Fernandina á donde estaba Diego Velasquez, se fué el dicho capitan Grijalba por la costa abajo con los navíos que le quedaron, y anduvo por ella hasta cuarenta y cinco leguas sin saltar en tierra ni ver cosa alguna, excepto aquello que desde la mar se parecia, y desde allí se comenzó á volver para la isla Fernandina y nunca mas vió cosa alguna de la tierra que de contar fuese. Por lo cual vuestras Reales Altezas pueden creer que todas las relaciones que de esta tierra se les han hecho no han podido ser ciertas, pues no supieron los secretos de ella mas de lo que por sus voluntades han querido escribir.

Llegado á la isla Fernandina el dicho navío que el capitan Juan de Grijalba habia despachado de la bahía de San Juan, como Diego Velazquez vió el oro que

llegaba (1), y supo por las cartas de Grijalba que le escribia las ropas y preseas que por ello habian dado en rescate, pareciόle que se habia rescatado poco segun las nuevas que le daban los que en la dicha carabela habian ido y el deseo que él tenia de haber oro, y publicaba que no habia ahorrado la costa que habia hecho en la dicha armada y que le pesaba y mostraba sentimiento por lo poco que el capitan Grijalba en esta tierra habia hecho: en la verdad no tenia mucha razon de se quejar el dicho Diego Velazquez porque los gastos que él hizo en la dicha armada se le ahorraron con ciertas botas y toneles de vino y con ciertas cajas y de camisas (2) de presilla, y con cierto rescate de cuentas que envió en la dicha armada, porque acá se nos vendió el vino á cuatro pesos de oro que son dos mil maravedís el arroba, y la camisa de presilla se nos vendió á dos pesos de oro, y el mazo de las cuentas verdes á dos pesos, por manera que ahorró con esto todo el gasto de su armada y aun ganó dineros; y hacemos desto tan particular relacion á vuestras Majestades porque sepan que las armadas que hasta aquí ha hecho el Diego Velazquez, han sido tanto de trato de mercaderías como de armador y con nuestras personas y gastos de nuestras haciendas, y aunque hemos padecido infinitos trabajos, hemos servido á vuestras Reales Altezas y servirémos hasta tanto que la vida nos dure.

Estando el dicho Diego Velazquez con este enojo del poco oro que le habia llevado, teniendo deseo de haber mas, acordó sin lo decir ni hacer saber á los padres go-

(1) Quizá: *llevaba.*
(2) Parece que debió decir: *cajas de camisas de presilla*, ó bien *cajas y camisas de presilla.*

bernadores gerónimos, de hacer una armada veloz, de enviar á buscar al dicho capitan Juan de Grijalba su pariente, y para la hacer á menos costa suya habló con Fernando Cortés, vecino y alcalde de la ciudad de Santiago por vuestras Majestades, y díjole que armasen ambos á dos hasta ocho ó diez navíos, porque á la sazon el dicho Fernando Cortés tenia mejor aparejo que otra persona alguna de la dicha isla, y que con él se creia que querria venir mucha mas gente que con otro cualquiera; y visto el dicho Fernando Cortés lo que Diego Velazquez le decia, movido con zelo de servir á vuestras Reales Altezas, propuso de gastar todo cuanto tenia y hacer aquella armada, casi (1) las dos partes della á su costa, así en navíos como en bastimentos de mas (2), y allende de repartir sus dineros por las personas que habian de ir en la dicha armada, que tenian necesidad para se proveer de cosas necesarias para el viaje; y hecha y ordenada la dicha armada, nombró en nombre de vuestras Majestades el dicho Diego Velazquez al dicho Fernando Cortés por capitan de ella para que viniese á esta tierra á rescatar y hacer lo que Grijalba no habia hecho; y todo el concierto de la dicha armada se hizo á voluntad del dicho Diego Velazquez, aunque no puso ni gastó él mas de la tercia parte de ella segun vuestras Reales Altezas podrán mandar ver por las instrucciones y poder que el dicho Fernando Cortés recibió de Diego Velazquez en nombre de vuestras Majestades, las cuales enviamos ahora con estos nuestros procuradores á vuestras Altezas. Y sepan vuestras Majestades que la ma-

(1) El original dice *que si* por *cuasi.*
(2) Quizá: *de mar.*

yor parte de la dicha tercia parte que el dicho Diego Velasquez gastó en hacer la dicha armada fué emplear sus dineros en vinos, y en ropas y en otras cosas de poco valor para nos lo vender acá en mucha mas cantidad de lo que á él le costó, por manera que podemos decir que entre nosotros los españoles vasallos de vuestras Reales Altezas ha hecho Diego Velasquez su rescate y grangea de sus dineros cobrándolos muy bien.

Acabado de hacer la dicha armada se partió de la dicha isla Fernandina el dicho capitan de vuestras Reales Altezas Fernando Cortés para seguir su viaje con diez carabelas y cuatrocientos hombres de guerra, entre los cuales vinieron muchos caballeros y fidalgos y diez y seis de caballo, y prosiguiendo el viaje, á la primera tierra que llegaron fué la isla de Cozumel que ahora se dice de Santa Cruz como arriba hemos dicho en el Puerto de San Juan de Portalatina, y saltando en tierra, se halló el pueblo que allí hay despoblado sin gente, como si nunca hubiera sido habitado de persona alguna. Y deseando el dicho capitan Fernando Cortés saber cual era la causa de estar despoblado aquel lugar, hizo salir la gente de los navíos y aposentáronse en aquel pueblo; y estando allí con su gente, supo de tres indios que se tomaron en una canoa en la mar que se pasaba á la isla de Yucatan, que los caciques de aquella isla visto como los españoles habian aportado allí, habian dejado los pueblos y con todos sus indios se habian ido á los montes por temor de los españoles por no saber con que intencion y voluntad venian con aquellas naos; y el dicho Fernando Cortés hablándoles por medio de una lengua y faraute que llevaba, les dijo que no iban hacerles mal ni daño alguno, sino para les amonestar y

atraer para que viniesen en conocimiento de nuestra santa fe católica, y para que fuesen vasallos de vuestras Majestades y les sirviesen y obedeciesen como lo hacen todos los indios y gente de estas partes que estan pobladas de españoles vasallos de vuestras Reales Altezas; y asegurándolos el dicho capitan por esta manera, perdieron mucha parte del temor que tenian y dijeron que ellos querian ir á llamar á los caciques que estaban la tierra adentro en los montes; y luego el dicho capitan les dió una su carta para que los dichos caciques viniesen seguros, y ansí fueron con ella dándoles el capitan término de cinco dias para volver. Pues como el capitan estuviese aguardando la respuesta que los dichos indios le habian de traer y hubiesen ya pasado otros tres ó cuatro dias mas de los cinco que llevaron de licencia, y viese que no venian, determinó porque aquella isla no se despoblase de enviar por la costa de ella otra parte, y envió dos capitanes con cada cien hombres, y mandóles que el uno fuese á la una punta de la dicha isla, y el otro á la otra, y que hablasen á los caciques que topasen y les dijesen como él los estaba esperando en aquel pueblo y puerto de San Juan de Portalatina para les hablar de parte de vuestras Majestades, y que les rogasen y atrajesen como mejor pudiesen para que quisiesen venir al dicho puerto de San Juan, y que no les hiciesen mal alguno en sus personas, ni casas ni haciendas, porque no se alterasen ni alejasen mas de lo que estaban. Y fueron los dichos dos capitanes como el capitan Fernando Cortés les mandó, y volviendo de allí á cuatro dias dijeron que todos los pueblos que habian topado estaban vacidos (1),

(1) Será *vacíos*.

y trujeron consigo hasta diez y doce (1) personas que pudieron haber, entre los cuales venia un indio principal, al cual habló el dicho capitan Fernando Cortés de parte de vuestras Altezas con la lengua y intérprete que traia, y le dijo que fuese á llamar á los caciques, porque él no habia de partir en ninguna manera de la dicha isla sin los ver y hablar; y dijo que ansí lo haria, y así se partió con su carta para los dichos caciques, y de allí dos dias vino con él el principal, y le dijo que era señor de la isla y que venia á ver lo que queria: el capitan le habló con el intérprete y le dijo que él no queria ni venia á les hacer mal alguno sino á les decir que viniesen al conocimiento de nuestra santa fe, y que supiesen que teniamos por señores á los mayores Príncipes del mundo, y que estos obedecian á un mayor Príncipe de él, y que lo que el dicho capitan Fernando Cortés les dijo que queria de ellos, no era otra cosa sino que los caciques y indios de aquella isla obedeciesen tambien á vuestras Altezas, y que haciéndolo así serian muy favorecidos, y que haciendo esto no habrian (2) quien los enojase. Y el dicho cacique respondió que era contento de lo hacer así, y envió luego á llamar á todos los principales de la dicha isla, los cuales vinieron y venidos holgaron mucho de todo lo que el dicho capitan Fernando Cortés habia hablado á aquel cacique señor de la isla, y ansí los mandó volver y volvieron muy contentos, y en tanta manera se aseguraron que de allí á pocos dias estaban los pueblos tan llenos de gente y tan poblados como antes y andaban entre nosotros todos aquellos indios con tan poco temor, como si mucho

(1) Quizá: *diez ó doce.*
(2) Sin duda: *no habria.*

tiempo hubieran tenido conversacion con nosotros. En este medio tiempo supo el capitan que unos españoles estaban siete años habia cautivos en el Yucatan en poder de ciertos caciques, los cuales se habian perdido en una carabela que dió al través en los bajos de Jamáica, la cual venia de Tierra Firme, y ellos escaparon en una barca de aquella carabela saliendo á aquella tierra, y desde entonces los tenian allí cautivos y presos los indios: y bien (1) traia aviso el dicho capitan Fernando Cortés cuando partió de la isla Fernandina para saber de sus españoles, y como aquí supo nuevas de ellos y la tierra á donde estaban, le pareció que haria mucho servicio á Dios y á V. M. en trabajar que saliesen de la prision y cautiverio en que estaban, y luego quisiera ir con toda la flota con su persona á los redimir, sino fuera porque los pilotos le dijeron que en ninguna manera lo hiciese porque seria causa que la flota y gente que en ella iba se perdiese, á causa de ser la costa muy brava como lo es, y no haber en ello (2) puerto ni parte donde pudiesen surgir con los dichos navíos; y por esto lo dejó y proveyó luego con ciertos indios en una canoa, los cuales le habian dicho que sabian quien era el cacique con quien los dichos españoles estaban, y les escribió como si él dejaba de ir en persona con su armada para los librar no era sino por ser mala y brava la costa para surgir, pero que les rogaba que trabajasen de se soltar y huir en algunas canoas y que ellos esperarian allí en la isla de Santa Cruz. Tres dias despues que el dicho capitan despachó aquellos indios con sus cartas, no le pareciendo que estaba muy satisfecho, creyendo que aquellos in-

(1) Quizá: *tambien*.
(2) Sin duda: *ella*.

dios no lo sabrian hacer tan bien como él deseaba, acordó de enviar y envió dos bergantines y un batel con cuarenta españoles de su armada á la dicha costa para que tomasen y recogiesen á los españoles cautivos si allí acudiesen, y envió con ellos otros tres indios para que saltasen en tierra y fuesen á buscar y llamar á los españoles presos con otra carta suya, y llegados estos dos bergantines y batel á la costa donde iban, echaron á tierra los tres indios y enviáronlos á buscar á los españoles como el capitan les habia mandado, y estuviéronlos esperando en la dicha costa seis dias con mucho trabajo, que casi se hubieran perdido y dado al través en la dicha costa por ser tan brava allí la mar segun los pilotos habian dicho. Y visto que no venian los españoles cautivos ni los indios que á buscarlos habian ido, acordaron de se volver á donde el dicho capitan Fernando Cortés les estaba aguardando en la isla de Santa Cruz, y llegados á la isla, como el capitan supo el mal que traian, recibió mucha pena, y luego otro dia propuso de embarcar con toda determinacion de ir y llegar á aquella tierra, aunque toda la flota se perdiese, y tambien por se certificar si era verdad lo que el capitan Juan de Grijalba habia enviado á decir á la isla Fernandina diciendo que era burla, que nunca á aquella costa habian llegado ni se habian perdido aquellos españoles que se decia estar cautivos. Y estando con este propósito el capitan, embarcada ya toda la gente, que no faltaba de se embarcar salvo su persona con otros veinte españoles que con él estaban en tierra, y haciéndoles el tiempo muy bueno y conforme á su propósito para salir del puerto, se levantó á deshora un viento contrario con unos aguaceros muy contrarios para salir, en tanta manera que los pilotos dijeron al capitan

que no se embarcase porque el tiempo era muy contrario para salir del puerto. Y visto esto el capitan mandó desembarcar toda la otra gente de la armada, y otro dia á medio dia vieron una canoa á la vela hácia la dicha isla: llegada donde nosotros estábamos, vimos como venia en ella uno de los españoles cautivos que se llamó Gerónimo de Aguilar, el cual nos contó la manera como se perdió y el tiempo que habia que estaba en aquel cautiverio, que es como arriba á vuestras Reales Altezas hemos hecho relacion, y túvose entre nosotros aquella contrariedad de tiempo que sucedió de improviso, como es verdad, por muy gran misterio y milagro de Dios, por donde se cree que ninguna cosa se comienza que en servicio de V. M. sea que pueda succeder sino en bien. De este Gerónimo de Aguilar fuimos informados que los otros españoles que con él se perdieron en aquella carabela que dió al través, estaban muy derramados por la tierra, la cual nos dijo que era muy grande y que era imposible poderlos recoger sin estar y gastar mucho tiempo en ello. Pues como el capitan Fernando Cortés viese que se iban ya acabando los bastimentos de la armada, y que la gente padeceria mucha necesidad de hambre si se dilatase y esperase allí mas tiempo, y que no habria efecto el propósito de su viaje, y (1) determinó con parecer de los que en su compañía venian de se partir, y luego se partió dejando aquella isla de Cozumel, que ahora se llama de Santa Cruz, muy pacífica y en tanta manera que si fuera para hacer poblador (2) de ella pudieran con toda voluntad los indios de ella comenzar luego á servir; y los caciques quedaron muy

(1) Sobra el *y*.
(2) Quizá: *para ser poblador*.

contentos y alegres por lo que de parte de vuestras Reales Altezas les habia dicho el capitan y por les haber dado muchos atavíos para sus personas; y tengo por cierto que todos los españoles que de aquí adelante á la dicha isla vinieren, serán tambien recibidos como si á otra tierra de las que ha mucho tiempo que estan pobladas llegasen. Es la dicha isla pequeña, y no hay en ella rio alguno ni arroyo, y toda el agua que los indios beben es de pozos, y en ella no hay otra cosa sino peñas y piedras y montes, y la grangería que los indios de ella tienen es colmenares, y nuestros procuradores llevaban (1) á vuestras Altezas la muestra de la miel y tierra de los dichos colmenares para que la manden ver.

Sepan vuestras Majestades que como el capitan respondiese á los caciques de la dicha isla diciéndoles que no viviesen mas en la seta gentílica que tenian, pidieron que les diese ley en que viviesen de allí adelante, y el dicho capitan los informó lo mejor que él supo en la fe católica, y les dejó una cruz de palo puesta en una casa alta y una imágen de nuestra Señora la Vírgen María, y les dió á entender muy cumplidamente lo que debian hacer para ser buenos cristianos, y ellos mostráronlo que recibian todo de muy buena voluntad, y ansí quedaron muy alegres y contentos. Partidos de esta isla fuimos á Yucatan, y por la banda del norte corrimos la tierra adelante hasta llegar al rio grande que se dice de Grijalba, que es segun relacion á vuestras Reales Altezas á donde llegó el capitan de Grijalba, pariente de Diego Velasquez, y es tan baja la entrada de aquel rio que ningun navío de los grandes pudo en él entrar; mas como

(1) Quizá: *llevan.*

el dicho capitan Fernando Cortés esté tan inclinado al servicio de V. M. y tenga voluntad de les hacer verdadera relacion de lo que en la tierra hay, propuso de no pasar mas adelante hasta saber el secreto de aquel rio y pueblos que en la ribera de él estan (1) por la gran fama que de riqueza se decia que tenian; y ansí sacó toda la gente de su armada en los bergantines pequeños y en las barcas, y subimos por el dicho rio arriba hasta llegar y ver la tierra y pueblos de ella; y como llegásemos al primer pueblo hallamos la gente de los indios de él puesta á la orilla del agua, y el dicho capitan les habló con la lengua y faraute que llevábamos y con el dicho Gerónimo de Aguilar que habia como dicho es de suso estado cautivo en Yucatan, que entendia muy bien y hablaba la lengua de aquella tierra, y les hizo entender como él no venia á les hacer mal ni daño alguno, sino á les hablar de parte de vuestras Majestades y que para esto les rogaba y (2) que nos dejasen y tuviesen por bien que saltásemos en tierra porque no teniamos donde dormir aquella noche sino en la mar en aquellos bergantines y barcas, en las cuales no cabiamos aun de pies, porque para volver á nuestros navíos era muy tarde porque quedaban en alta mar; y oido esto por los indios respondiéronle que hablase desde allí lo que quisiese y que no habíase (3) de saltar él ni su gente en tierra sino que le defenderian la entrada, y luego en diciendo esto comenzáronse á poner en órden para nos tirar flechas amenazándonos y diciendo que nos fuésemos de allí, y por ser este dia muy tarde que casi era ya que queria poner

(1) En el manuscrito se lee equivocadamente *está*.
(2) Sobra la *y*.
(3) Quizá: *y que no hablase*.

el sol, acordó el capitan que nos fuésemos á unos arenales que estaban en frente de aquel pueblo, y allí saltamos en tierra y dormimos aquella noche. Otro dia de mañana luego siguiente vinieron á nosotros ciertos indios en una canoa y trujeron ciertas gallinas y un poco de maiz que habria para comer hombres (1) en una comida, y dijéronnos que tomásemos aquello, y que nos fuésemos de su tierra; y el capitan les habló con los intérpretes que teniamos, y les dió á entender que en ninguna manera él se habia de partir de aquella tierra hasta saber el secreto de ella para poder escribir á V. M. verdadera relacion de ella, y que les tornaba á rogar que no recibiesen pena de ello ni le defendiesen la entrada en el dicho pueblo, pues que eran vasallos de vuestras Reales Altezas; y todavía respondieron diciendo que no atreviésemos de entrar en el dicho pueblo sino que nos fuésemos de su tierra, y así se fueron, y despues de idos determinó el dicho capitan de ir allá, y mandó á un capitan de los que en su compañía estaban que se fuese con doscientos hombres por un camino que aquella noche que en tierra estuvimos se halló que iba á aquel pueblo, y el dicho capitan Fernando Cortés se embarcó con hasta ochenta hombres en las barcas y bergantines, y se fué á poner frontero del pueblo para saltar en tierra si le dejasen; y como llegó halló los indios puestos de guerra armados con sus arcos y flechas y lanzas y rodelas diciendo que nos fuésemos de su tierra, sino si queriamos guerra que comenzásemos luego, porque ellos eran hombres para defender su pueblo. Y despues de les haber requerido el dicho capitan tres veces, y pe-

(1) Aqui falta alguna palabra antes de *hombres*.

dídolo por testimonio al escribano de vuestras Reales Altezas que consigo llevaba, diciéndoles que no queria guerra, viendo que la determinada voluntad de los dichos indios era resistirle que no saltase en tierra, y que comenzaban á flechar contra nosotros, mandó soltar los tiros de artillería que llevaba, y que arremetiésemos á ellos: y soltados los tiros al saltar que la gente saltó en tierra, nos hirieron algunos; pero finalmente con la prisa que les dimos y con la gente que por las espaldas le (1) dió de la nuestra que por el camino habia ido, huyeron y dejaron el pueblo, y ansí lo tomamos y nos aposentamos en la parte dél que mas fuerte nos pareció. Y otro dia siguiente vinieron á hora de vísperas dos indios de parte de los caciques y trujeron ciertas joyas de oro muy delgadas de poco valor, y dijeron al capitan que ellos le traian aquello porque se fuese y les dejase su tierra como antes solian estar, y que no le hiciese (2) mal ni daño; y el dicho capitan le (3) respondió diciendo que á lo que pedian de no les hacer mal ni daño, que él era contento; y de dejarles la tierra dijo que supiesen que de allí adelante habian de tener por señores á los mayores Príncipes del mundo, y que habian de ser vasallos y les habian de servir, y que haciendo esto vuestras Majestades les harian muchas mercedes, y los favores crecerian (4) y ampararian y defenderian de sus enemigos, y ellos respondieron que eran contentos de lo hacer ansí, pero todavía le requerian que les dejase su tierra: y ansí quedamos todos amigos, y concertada esta amistad, les dijo

(1) Sin duda: *les dió.*
(2) Sin duda: *no les hiciese.*
(3) Debió decir: *les.*
(4) Sin duda: *los favorescerian.*

el capitan que la gente española que allí estábamos con él no teniamos que comer, ni lo habiamos sacado de las naos, que les rogaba que el tiempo que allí en tierra estuviésemos, nos trujesen de comer; y ellos respondian que otro dia traerian, y ansí se fueron y tardaron aquel dia y otro que no vinieron con ninguna comida, y de esta causa estábamos todos con mucha necesidad de mantenimientos, y al tercer dia pidieron algunos españoles licencia al capitan para ir por las estancias de al derredor á buscar de comer, y como el capitan viese que los indios no venian como habian quedado, envió cuatro capitanes con mas de doscientos hombres á buscar á la redonda del pueblo si hallarian algo de comer, y andándolo buscando toparon con muchos indios, y comenzaron luego á flecharlos en tal manera que hirieron veinte españoles, y sino fuera fecho de presto saberse el capitan para que los socorriese como les socorrió, que créese que mataran mas de la mitad de los cristianos, y ansí nos venimos y retrajimos todos á nuestro real y fueron curados los heridos y descansaron los que habian peleado. Y viendo el capitan cuan mal los indios lo habian hecho, que en lugar de nos traer de comer como habian quedado los flechaban y hacian guerra, mandó sacar diez caballos y yeguas de los que en las naos llevaban y apercebir toda la gente, porque tenia pensamiento que aquellos indios con el favor que el dia pasado habian tomado vendrian á dar sobre nosotros al real con pensamiento de hacer daño; y estando ansí todos bien apercebidos, envió otro dia ciertos capitanes con trescientos hombres á donde el dia pasado habian habido la batalla á saber si estaban allí los dichos indios, ó que habia sido de ellos, y dende á poco envió otros dos

capitanes con la retaguardia con otros cien hombres, y el dicho capitan Fernando Cortés se fué con los diez de á caballo encubiertamente por un lado. Yendo pues en esta órden los delanteros toparon gran cantidad de indios de guerra que venian todos á dar sobre nosotros en el real, y si por caso aquel dia no hubiéramos salido á recibirlos al camino pudiera ser que nos pusieran en harto trabajo. Y como el capitan de la artillería que iba delante, hiciese ciertos requerimiemtos por ante escribano á los dichos indios de guerra que topó, dándoles á entender por los farautes y lenguas que allí iban con nosotros, que no queriamos guerra sino paz y amor con ellos, y no se curaron de responder con palabras sino con flechas muy espesas que comenzaron á tirar; y estando ansi peleando los delanteros con los indios, llegaron los dos capitanes de la retroguardia; y habiendo dos horas que estaban peleando todos con los indios, llegó el capitan Fernando Cortés con los de á caballo por la una parte del monte por donde los indios comenzaron á cercar á los españoles á la redonda, y allí anduvo peleando con los dichos indios una hora, y tanta era la multitud de indios, que ni los que estaban peleando con la gente de pie de los españoles veian á los de á caballo, ni sabian á que parte andaban, ni los mismos de á caballo entrando y saliendo en los indios se veian unos á otros; mas desque los españoles sintieron á los de á caballo arremetieron de golpe á ellos y luego fueron los indios puestos en húida, y siguiendo media legua el alcance, visto por el capitan como los indios iban huyendo, y que no habia mas que hacer, y que su gente estaba muy cansada, mandó que todos se recogiesen á unas casas de unas estancias que allí habia, y despues de re-

cogidos se hallaron heridos veinte hombres, de los cuales ninguno murió, ni de los que hirieron el dia pasado, y ansí recogidos y curados los heridos nos volvimos al real, y trujimos con nosotros dos indios que allí se tomaron los cuales el dicho capitan mandó soltar, y envió con ellos sus cartas á los caciques diciéndoles que si quisiesen venir á donde él estaba que les perdonaria el yerro que habian hecho y que serian sus amigos, y este mesmo dia en la tarde vinieron dos indios que parecian principales, y dijeron que á ellos les pesaba mucho de lo pasado, y que aquellos caciques les rogaban que los perdonase y que no les hiciese mas daño de lo pasado, y que no les matase mas gente de la muerta, que fueron hasta doscientos veinte hombres los muertos, y que lo pasado fuese pasado, y que dende en adelante ellos querian ser vasallos de aquellos Príncipes que les decian, y que por tales se daban y tenian, y que quedaban y se obligaban de servirles cada vez que en nombre de V. M. algo les mandasen, y así se asentaron y quedaron hechas las paces, y preguntó el capitan á los dichos indios por el intérprete que tenia, que qué gente era la que en la batalla se habia hallado, y respondiéronle que de ocho provincias se habian juntado los que allí habian venido, y que segun la cuenta y copia que ellos tenian, serian por todos cuarenta mil hombres, y que hasta aquel número sabian ellos muy bien contar. Crean vuestras Reales Altezas por cierto que esta batalla fué vencida mas por voluntad de Dios que por nuestras fuerzas, porque para con cuarenta mil hombres de guerra poca defensa fuera cuatrocientos que nosotros éramos. Despues de quedar todos muy amigos, y (1) nos dieron en cuatro ó cinco

(1) Sobra la *y*.

dias que allí estuvimos hasta ciento y cuarenta pesos de oro entre todas piezas y tan delgadas y tenidas de ellos en tanto, que bien parece su tierra muy pobre de oro, porque de muy cierto se pensó que aquello poco que tenian era traido de otras partes por rescate. La tierra es muy buena y muy abondosa de comida, así de maiz como de fruta, pescado y otras cosas que ellos comen. Está asentado este pueblo en la ribera del susodicho rio por donde entramos en un llano en el cual hay muchas estancias y labranzas de las que ellos usan y tienen; reprendióseles el mal que hacian en adorar á los ídolos y dioses que ellos tienen, y hizóseles entender como habian de venir en conocimiento de nuestra muy santa fé y quedóles una cruz de madera grande puesta en alto, y quedaron muy contentos y dijeron que la tendrian en mucha veneracion y la adorarian, quedando los dichos indios en esta manera por nuestros amigos y por vasallos de vuestras Reales Altezas. El dicho capitan Fernando Cortés se partió de allí prosiguiendo su viaje y llegamos al puerto y bahía que se dice San Juan que es adonde el susodicho capitan Juan de Grijalva hizo el rescate de que arriba á vuestras Majestades estrecha relacion se hace. Luego que allí llegamos, los indios naturales de la tierra vinieron á saber que carabelas eran aquellas que habian venido, y porque el dia que llegamos muy tarde de casi noche, estúvose quedo el capitan en las carabelas y mandó que nadie saltase á tierra, y otro dia de mañana saltó á tierra el dicho capitan con mucha parte de la gente de su armada, y halló allí dos principales de los indios, á los cuales dió ciertas preseas de vestir de su persona y les habló con los intérpretes y lenguas que llevábamos, dándoles á entender como él venia á estas

partes por mandado de vuestras Reales Altezas á les hablar y decir lo que habian de hacer que á su servicio convenia, y que para esto les rogaba que luego fuesen á su pueblo, y que llamasen al dicho cacique ó caciques que allí hubiesen para que le viniesen hablar; y porque viniesen seguros les dió para los caciques dos camisas y dos jubones, uno de raso y otro de terciopelo, y sendas gorras de grana y sendos pares de cascabeles, y ansí se fueron con estas joyas á los dichos caciques, y otro dia siguiente poco antes de medio dia vino un cacique con ellos de aquel pueblo, al cual el dicho capitan habló y le hizo entender con los farautes que no venia á les hacer mal ni daño alguno, sino á les hacer saber como habian de ser vasallos de vuestras Majestades, y le habian de servir y dar de lo que en su tierra tuviesen, como todos los que son ansí lo hacen, y respondió que él era muy contento de lo ser y obedecer, y que le placia de le servir y tener por señores á tan altos Príncipes como el capitan les habia hecho entender que eran vuestras Reales Altezas, y luego el capitan le dijo que pues tan buena voluntad mostraba á su Rey y Señor, que él veria las mercedes que vuestras Majestades dende en adelante le harian. Diciéndole esto le hizo vestir una camisa de holanda y un sayon de terciopelo y una cinta de oro con lo cual el dicho cacique fué muy contento y alegre, diciendo al capitan que él se queria ir á su tierra y que lo esperásemos allí, y que otro dia volveria y traeria de lo que tuviese porque mas enteramente conociésemos la voluntad que del servicio de vuestras Reales Altezas tienen, y así se despidió y se fué. Y otro dia adelante vino el dicho cacique como habia quedado, y hizo tender una manta blanca delante del capitan, y ofrecióle cier-

tas preciosas joyas de oro poniéndolas sobre la manta, de las cuales y de otras que despues se tuvieron hacemos particular relacion á vuestras Majestades en un memorial que nuestros procuradores llevaban (1).

Despues de se haber despedido de nosotros el dicho cacique y vuelto á su casa en mucha conformidad, como en esta armada venimos personas nobles, caballeros hijosdalgo zelosos del servicio de nuestro Señor y de vuestras Reales Altezas, y deseosos de ensalzar su corona Real, de acrecentar sus señoríos y de aumentar sus rentas, nos juntamos y platicamos con el dicho capitan Fernando Cortés, diciendo que esta tierra era buena, y que segun la muestra de oro que aquel cacique habia traido, se creia que debia de ser muy rica, y que segun las muestras que el dicho cacique habia dado, era de creer que él y todos sus indios nos tenian muy buena voluntad; por tanto que nos parecia que nos convenia al servicio de vuestras Majestades y que en tal tierra se hiciese (2) lo que Diego Velasquez habia mandado hacer al dicho capitan Fernando Cortés, que era rescatar todo el oro que pudiese y rescatado volverse con todo ello á la isla Fernandina para gozar solamente de ello el dicho Diego Velasquez y el dicho capitan, y que lo mejor que á todos nos parecia era que en nombre de vuestras Reales Altezas se poblase y fundase allí un pueblo en que hubiese justicia, para que en esta tierra tuviesen señorío como en sus reinos y señoríos lo tienen; porque siendo esta tierra poblada de españoles, de mas de acrecentar los reinos y señoríos de vuestras Ma-

(1) Quizá: *llevan ó llevarán.*
(2) Quizá: *que no convenia al servicio de vuestras Majestades que en tal tierra se hiciese &c.*

jestades y sus rentas nos podrian hacer mercedes á nosotros y á los pobladores que de mas allá viniesen adelante. Y acordado esto nos juntamos todos en concordes de un ánimo y voluntad, y hicimos un requerimiento al dicho capitan en el cual dijimos que pues él veia cuanto al servicio de Dios nuestro Señor y al de vuestras Majestades convenia que esta tierra estuviese poblada, dándole las causas de que arriba á vuestras Altezas se ha hecho relacion, que le requerimos que luego cesase de hacer rescates de la manera que los venia á hacer porque seria destruir la tierra en mucha manera, y vuestras Majestades serian en ello muy deservidos, y que ansí mismo le pedimos y requerimos que luego nombrase para aquella villa que se habia por nosotros de hacer y fundar, alcaldes y regidores en nombre de vuestras Reales Altezas con ciertas protestaciones en forma que contra él protestamos si ansí no lo hiciese (1). Y hecho este requerimiento al dicho capitan, dijo que daria su respuesta el dia siguiente: y viendo pues el dicho capitan como convenia al servicio de vuestras Reales Altezas lo que le pediamos, luego otro dia nos respondió diciendo que su voluntad estaba mas inclinada al servicio de vuestras Majestades que á otra cosa alguna, y que no mirando al interése que á él se le siguiera si prosiguiera en el rescate que traia presupuesto de rehacer los grandes gastos que de su hacienda habia hecho en aquella armada juntamente con el dicho Velasquez, antes posponiéndolo todo le placia y era contento de hacer lo que por nosotros le era pedido, pues que tanto convenia al servicio de vuestras Reales Altezas, y luego co-

(1) El manuscrito dice equivocadamente: *hiciesen.*

menzó con gran diligencia á poblar y á fundar una villa á la cual puso por nombre la Rica villa de la Vera Cruz y nombrónos á los que la delantes subscribimos (1) por alcaldes y regidores de la dicha villa, y en nombre de vuestras Reales Altezas recibió de nosotros el juramento y solenidad que en tal caso se acostumbra y suele hacer, despues de lo cual otro dia siguiente entramos en nuestro cabildo y ayuntamiento, y estando así juntos enviamos á llamar al dicho capitan Fernando Cortés y le pedimos en nombre de vuestras Reales Altezas que nos mostrase los poderes y instrucciones que el dicho Diego Velazquez le habia dado para venir á estas partes, el cual envió luego por ellos y nos los mostró, y vistos y leidos por nosotros, bien examinados, segun lo que pudimos mejor entender, hallamos á nuestro parecer que por los dichos poderes é instrucciones no tenia mas poder el dicho capitan Fernando Cortés y que por haber ya expirado no podia usar de justicia ni de capitan de allí adelante. Pareciéndonos, pues, muy Excelentísimos Príncipes, que para la pacificacion y concordia dentre nosotros y para nos gobernar bien convenia poner una persona para su Real servicio que estuviese en nombre de VV. MM. en la dicha villa y en estas partes por justicia mayor y capitan y cabeza, á quien todos acatásemos hasta hacer relacion de ello á vuestras Reales Altezas para que en ello proveyese (2) lo que mas servidos fuesen, y visto que á ninguna persona se podria dar mejor el dicho cargo que al dicho Fernando Cortés, porque de mas de ser persona tal cual para ello conviene, tiene

(1) Quizá: *á los que denantes suscribimos.*
(2) Sin duda: *proveyesen.*

muy gran zelo y deseo del servicio de VV. MM. y ansimismo por la mucha experiencia que de estas partes y islas tiene, de causa de los cuales ha siempre dado buena cuenta, y por haber gastado todo cuanto tenia por venir como vino con esta armada en servicio de VV. MM., y por haber tenido en poco como hemos hecho relacion todo lo que podia ganar y interese que se le podia seguir si rescatara como tenia concertado, y (1) le proveimos en nombre de vuestras Reales Altezas de Justicia y Alcalde mayor, del cual recibimos el juramento que en tal caso se requiere, y hecho como convenia al Real servicio de V. M. lo recibimos en su Real nombre en nuestro ajuntamiento y cabildo por Justicia mayor y capitan de vuestras Reales armas, y ansí está y estará hasta tanto que VV. MM. provean lo que mas á su servicio convenga. Hemos querido hacer de todo esto relacion á vuestras Reales Altezas, porque sepan lo que acá se ha hecho, y el estado y manera en que quedamos.

Despues de hecho lo susodicho, estando todos ajuntados en nuestro cabildo, acordamos de escribir á vuestras Majestades, y les enviar todo el oro y plata y joyas que en esta tierra habemos habido de mas, y allende de la quinta parte que de sus rentas y disposiciones Reales les pertenece, y que con todo ello por ser lo primero, sin quedar cosa alguna en nuestro poder, sirviésemos á vuestras Reales Altezas mostrando en esto la mucha voluntad que á su servicio tenemos como hasta aquí lo habemos hecho con nuestras personas y haciendas; y acordado por nosotros esto, elegimos por nuestros procuradores á Alonso Fernandez Portocarrero y á Francisco

(1) Sobra la *y*.

de Montejo, los cuales enviamos á V. M. con todo ello, y para que de nuestra parte besen sus Reales manos, y en nuestro nombre y de esta villa y concejo supliquen á vuestras Reales Altezas nos hagan merced de algunas cosas cumplideras al servicio de Dios y de VV. MM. y al bien comun de la villa segun mas largamente llevan por las instrucciones que les dimos, á los cuales humildemente suplicamos á VV. MM. con todo el acatamiento que debemos, reciban y den sus Reales manos para que de nuestra parte las besen, y todas las mercedes que en nombre de este concejo y nuestro pidieren y suplicaren las concedan, porque de mas de hacer V. M. servicio en ello á nuestro Señor, esta villa y concejo recibirémos muy señalada merced, como de cada dia esperamos que vuestras Reales Altezas nos han de hacer.

En un capitulo de esta carta dijimos de suso que enviamos á vuestras Reales Altezas relacion para que mejor VV. MM. fuesen informados de las cosas de esta tierra y de la manera y riquezas de ella, y de la gente que la posee, y de la ley ó seta, ritos y ceremonias en que viven: y esta tierra, muy Poderosos Señores, donde ahora en nombre de VV. MM. estamos, tiene cincuenta leguas de costa de la una parte y de la otra de este pueblo: por la costa de la mar es toda llana, de muchos arenales que en algunas partes duran dos leguas y mas. La tierra adentro y fuera de los dichos arenales es tierra muy llana y de muy hermosas vegas y riberas en ellas, tales y tan hermosas que en toda España no pueden ser mejores, ansí de apacibiles á la vista como de fructíferas de cosas que en ellas siembran, y muy aparejadas y convenibles, y para andar por ellas y se apacentar toda manera de ganados. Hay en esta tierra todo

género de caza y animales y aves conforme á los de nuestra naturaleza, ansí como ciervos, corsos, gamos, lobos, zorros, perdices, palomas, tórtolas de dos y de tres maneras, codornices, liebres, conejos, por manera que en aves y animales no hay diferencia de esta tierra á España, y hay leones y tigres á cinco leguas de la mar, por unas partes y por otras amenos (1). Amas va una gran cordillera de sierras muy hermosas, y algunas de ellas son en gran manera muy altas, entre las cuales hay una que excede en mucha altura á todas las otras, y de ella se vee y descubre gran parte de la mar y de la tierra, y es tan alta que si el dia no es bien claro no se puede divisar ni ver lo alto de ella, porque de la mitad arriba está todo cubierta de nubes, y algunas veces cuando hace muy claro dia se ve por cima de las dichas nubes lo alto de ella, y está tan blanco que lo juzgamos por nieve, y aun los naturales de la tierra nos dicen que es nieve; mas porque no lo hemos bien visto, aunque hemos llegado muy cerca, y por ser esta region tan cálida no lo afirmamos ser nieve: trabajarémos de saber y ver aquello y otras cosas de que tenemos noticia para que (2) de ellas hacer á vuestras Reales Altezas verdadera relacion de las riquezas de oro y plata y piedras, y juzgamos lo que VV. MM. podian mandar juzgar segun la muestra que de todo ello á vuestras Reales Altezas enviamos. A nuestro parecer se debe creer que hay en esta tierra tanto cuanto en aquella de donde se dice haber llevado Salomon el oro para el templo; mas como ha tan poco tiempo que en ella entramos, no hemos podido ver mas de

(1) Parece que antes de *amenos* falta alguna palabra como *campos* ú otra equivalente.

(2) Sobra el *que*.

hasta cinco leguas de tierra adentro de la costa de la mar, y hasta diez ó doce leguas de largo de tierra por las costas de una y de otra parte que hemos andado desque saltamos en tierra, aunque desde la mar mucho mas se parece y mucho mas vimos viniendo navegando.

La gente de esta tierra que habita desde la isla de Cozumel y punta de Yucatan hasta donde nosotros estamos, es una gente de mediana estatura, de cuerpos y gestos bien proporcionada, excepto que en cada provincia se diferencian ellos mismos los gestos, unos horadándose las orejas y poniéndose en ellas muy grandes y feas cosas, y otros horadándose las ternillas de las narices hasta la boca, y poniéndose en ellas unas ruedas de piedras muy grandes que parecen espejos, y otros se horadan los besos de la parte de abajo hasta los dientes, y cuelgan de ellos unas grandes ruedas de piedras ó de oro tan pesadas, que les traen (1) los besos caidos y parecen muy diformes, y los vestidos que traen es como de almaizales muy pintados, y los hombres traen tapadas sus vergüenzas y encima del cuerpo unas mantas muy delgadas y pintadas á manera de alquizales moriscos, y las mugeres y de la gente comun traen unas mantas muy pintadas desde la cintura hasta los pies y otras que les cubren las tetas, y todo lo demas traen descubierto; y las mugeres principales andan vestidas de unas muy delgadas camisas de algodon muy grandes, labradas y hechas á manera de roquetes: y los mantenimientos que tienen es maiz y algunos cuyes como los de las otras islas, y potu yuca así como la que comen en la isla de Cuba, y cómenla asada, porque no hacen pan

(1) El ms. dice: *traer*.

de ella; y tienen sus pesquerías y cazas, crian muchas gallinas como las de Tierra Firme que son tan grandes como pavos. Hay algunos pueblos grandes y bien concertados: las casas en las partes que alcanzan piedra son de cal y canto, y los aposentos de ellas pequeños y bajos muy amoriscados; y en las partes á donde no alcanzan piedra, hácenlas (1) de adobes y encálanlos por encima, y las coberturas de encima son de paja. Hay casas de algunos principales muy frescas y de muchos aposentos, porque nosotros habemos visto mas de cinco patios dentro de unas solas casas, y sus aposentos muy aconcertados, cada principal servicio que ha de ser por sí (2), y tienen dentro sus pozos y albercas de agua, y aposentos para esclavos y gente de servicio, que tienen mucha; y cada uno de estos principales tienen á la entrada de sus casas fuera de ella un patio muy grande, y algunos dos y tres y cuatro muy altos con sus gradas para subir á ellos, y son muy bien hechos, y con estos tienen sus mezquitas y adoratorios y sus andenes, todo á la redonda muy ancho, y allí tienen sus ídolos que adoran, de ellos de piedra, y de ellos de barro, y de ellos de palos, á los cuales honran y sirven en tanta manera y con tantas ceremonias que en mucho papel no se podria hacer de todo ello á vuestras Reales Altezas entera y particular relacion; y estas casas y mezquitas donde los tienen son las mayores y menores mas bien obradas y (3) que en los pueblos hay, y tiénenlas muy atumadas (4)

(1) El ms. dice: *hácenla.*
(2) Querrá decir que cada persona principal tenia casa ó aposento para sí sola.
(3) Quizá: *son las mayores y mejores y mas bien obradas.*
(4) Quizá: *ataviadas.*

con plumajes y paños muy labrados y con toda manera de gentileza; y todos los dias antes que obra alguna comienzan, queman en las dichas mezquitas encienso, y algunas veces sacrifican sus mismas personas cortándose unos las lenguas y otros las orejas y otros acuchillándose el cuerpo con unas navajas, y toda la sangre que de ellos corre la ofrecen á aquellos ídolos echándola (1) por todas las partes de aquellas mezquitas, y otras veces echándola hácia el cielo, y haciendo otras muchas maneras de ceremonias por manera que ninguna obra comienzan sin que primero hagan allí sacrificio. Y tienen otra cosa horrible y abominable y digna de ser punida que hasta hoy visto (2) en ninguna parte, y es que todas las veces que alguna cosa quieren pedir á sus ídolos, para que mas aceptacion tenga su peticion toman muchas niñas y niños y aun hombres y mugeres de mas (3) de mayor edad, y en presencia de aquellos ídolos los abren vivos por los pechos y les sacan el corazon y las entrañas, y queman las dichas entrañas y corazones delante de los ídolos ofreciéndoles en sacrificio aquel humo. Esto habemos visto algunos de nosotros, y los que lo han visto dicen que es la mas terrible y mas espantosa cosa de ver que jamás han visto. Hacen estos indios (4) tan frecuentemente y tan á menudo, que segun somos informados y en parte habemos visto por experiencia en lo poco que ha que en esta tierra estamos, no hay año en que no maten y sacrifiquen cincuenta ánimas en cada mezquita, y esto se usa y tienen por

(1) El ms. dice: *y echándola.*
(2) Sin duda: *no se ha visto.*
(3) Sobra: *de mas.*
(4) Tal vez: *hacen esto estos indios.*

costumbre desde la isla de Cozumel hasta esta tierra á donde estamos poblados; y tengan VV. MM. por muy cierto que segun la cantidad de la tierra nos parece ser grande y las muchas mezquitas que tienen, no hay año que en lo que hasta ahora hemos descubierto y visto, no maten y sacrifiquen de esta manera tres ó cuatro mil ánimas. Vean vuestras Reales Majestades si deben evitar tan gran mal y daño, y cierto Dios nuestro Señor será servido si por mano de vuestras Reales Altezas estas gentes fuesen introducidas y instruidas en nuestra muy santa fe católica y comutada la devocion, fe y esperanza que en estos sus ídolos tienen, en la divina potencia de Dios, porque es cierto que si con tanta fe, y fervor y diligencia á Dios sirviesen, ellos harian muchos milagros. Es de creer que no sin causa Dios nuestro Señor ha sido servido que se descubriesen estas partes en nombre de vuestras Reales Altezas, para que tan gran fruto y merecimiento de Dios alcanzasen vuestras Majestades mandando informar, y siendo por su mano traidas á la fe estas gentes bárbaras que segun lo que de ellos hemos conocido, creemos que habiendo lenguas y personas que les (1) hiciesen entender la verdad de la fe y el error en que estan, muchos dellos y aun todos se apartarian muy brevemente de aquella ironía (2) que tienen y vendrian al verdadero conocimiento, porque viven mas política y razonablemente que ninguna de las gentes que hasta hoy en estas partes se ha visto. Querer dar á V. M. todas las particularidades de esta tierra y gente de ella podria ser que en algo se errase

(1) El ms. dice: *le.*
(2) Quizá: *erronía.*

la relacion, porque muchas de ellas no se han visto mas de por informaciones de los naturales de ella, y por esto no nos entremetemos á dar mas de aquello que por muy cierto y verdadero vuestras Reales Altezas podrán mandar tener de ello. Podrán VV. MM. si fueran servidos hacer por cosa verdadera relacion á nuestro muy Santo Padre para que en la conversion de esta gente se ponga diligencia y buena órden, pues que de ello se espera sacar tan gran fruto y tanto bien, para que su Santidad haiga por bien y permita que los malos y rebeldes siendo primero amonestados, puedan ser punidos y castigados como enemigos de nuestra santa fe católica, y será ocasion de castigo y espanto á los que fueren rebeldes en venir en conocimiento de la verdad, y evitarán tan grandes males y daños como son los que en servicio del demonio hacen; porque aun allende de lo que arriba hemos (1) relacion á VV. MM. de los niños y hombres y mugeres que matan y ofrecen en sus sacrificios, hemos sabido y sido informados de cierto que todos son sodomitas y usan aquel abominable pecado. En todo (2) suplicamos á VV. MM. manden proveer como vieren que mas conviene al servicio de Dios y de vuestras Reales Altezas, y como los que en su servicio aquí estamos, seamos favorecidos y aprovechados.

Con estos nuestros procuradores que á vuestras Altezas enviamos, entre otras cosas que en nuestra instruccion llevan es una, que de nuestra parte supliquen á VV. MM. que en ninguna manera den ni hagan merced en estas partes á Diego Velazquez teniente de almirante

(1) Tal vez: *hacemos ó hemos hecho.*
(2) El ms. dice: *en todos.*

en la isla Fernandina de adelantamiento ni gobernacion perpetua ni de otra manera ni de cargos de justicia, y si alguna se tuviere hecha, la manden revocar, porque no conviene al servicio de su corona Real que el dicho Diego Velazquez ni otra persona alguna tenga señorio ni merced otra alguna perpétua, ni de otra manera, salvo por cuanto fué (1) la voluntad de VV. MM. en esta tierra de vuestras Reales Altezas, por ser como es á lo que ahora alcanzamos y á lo que se espera muy rica; y aun allende de convenir (2) al servicio de VV. MM. que el dicho Diego Velazquez sea proveido de oficio alguno, esperamos, si lo fuese, que los vasallos de vuestras Reales Altezas que en esta tierra hemos comenzado á poblar y vivimos, seriamos muy maltratados por él, porque creemos que lo que ahora se ha hecho en servicio de VV. MM. en les enviar este servicio de oro y plata y joyas que les enviamos, que en esta tierra hemos podido haber, no será su voluntad que ansí se hiciera segun ha aparecido claramente por cuatro criados suyos que acá pasaron, los cuales desque vieron la voluntad que teniamos de lo enviar todo como lo enviamos á vuestras Reales Altezas, publicaron y dijeron que fuera mejor enviarlo á Diego Velazquez y otras cosas que hablaron perturbando que no se llevase á VV. MM.; por lo cual los mandamos prender y quedan presos para se hacer de ellos justicia, y despues de hecha, se hará relacion á VV. MM. de lo que en ello hiciéremos. Y porque lo que hemos visto que el dicho Diego Velazquez ha hecho, y por la experiencia que de ello tenemos, tenemos te-

(1) Quizá: *fuere.*
(2) Tal vez: *de no convenir.*

mor que si con cargo á esta tierra viniese, nos trataria mal, como lo ha hecho en la isla Fernandina el tiempo que ha tenido cargo de la gobernacion, no haciendo justicia á nadie mas de por su voluntad y contra quien á él se antojaba por enojo y pasion, y no por justicia ni razon, y de esta manera ha destruido á muchos buenos trayéndolos á mucha pobreza, no les queriendo dar indios y tomándoselos á todos para sí, y tomando el todo oro (1) que han cogido sin les dar parte de ello, teniendo como tiene compañías desaforadas con todos los mas muy á su propósito; y por el hecho como sea gobernador y repartidor, con pensamiento y miedo que los ha de destruir no osan hacer mas de lo que él quiere: y de esto no tienen VV. MM. noticia, ni se les ha hecho jamas relacion de ello, porque los procuradores que á su corte han ido de la dicha isla, son hechos por su mano y sus criados, y tiénelos (2) bien contentos dándoles indios á su voluntad, y los procuradores que van al (3) de las villas para negociar lo que toca á las comunidades cúmpleles hacer lo que él quiere porque les da indios á su contento, y cuando los tales procuradores vuelven á sus villas y les mandan cuenta de lo que ha hecho, dicen y responden que no envíen personas pobres porque por un cacique que Diego Velazquez les da hacen todo lo que él quiere; y porque los regidores y alcaldes que tienen indios no se los quite el dicho Diego Velazquez, no osan hablar ni reprender á los procuradores que han hecho lo que no debian complaciendo á Diego Velazquez, y para esto y para otras cosas

(1) Sin duda: *todo el oro.*
(2) El ms. dice: *y tiénenlos.*
(3) Quizá: *á él.*

tiene él muy buenas (1), por donde vuestras Altezas pueden ver que todas las relaciones que la isla Fernandina por Diego Velazquez hizo, y las mercedes que para él piden son por indios que da á los procuradores, y no porque las comunidades son de ello contentas ni tal cosa desean, antes querrian que los tales procuradores fuesen castigados; y siendo á todos los vecinos y moradores de esta villa de la Veracruz notorio lo susodicho se juntaron con el procurador de este concejo y nos pidieron y requirieron por su requerimiento firmado de sus nombres, que en su nombre de todos suplicásemos á VV. MM. que no proveyesen de los dichos cargos ni de alguno de ellos al dicho Diego Velazquez, antes le mandasen tomar residencia, y le quitasen el cargo que (2) la isla Fernandina tiene, pues que lo susodicho, tomándole residencia, se sabria que es verdad y muy notorio: por lo cual á V. M. suplicamos manden dar un pesquisidor para que haga la pesquisa de todo esto de que hemos hecho relacion á vuestras Reales Altezas, ansi para la isla de Cuba como para otras partes, porque le entendemos probar cosas por donde vuestras Majestades vean si es justicia ni conciencia que él tenga cargos Reales en estas partes ni en las otras donde al presente reside.

Hanos ansimismo pedido el procurador y vecinos y moradores de esta villa en el dicho pedimento que (3) en su nombre supliquemos á V. M. que provean y manden dar su cédola (4) y provision Real para Fer-

(1) Aquí falta alguna palabra. Quizá: *muy buenas mañas.*
(2) Debió decir: *que en.*
(3) El ms. dice: *y que.*
(4) Asi el manuscrito.

nando Cortés capitan y Justicia mayor de vuestras Reales Altezas para que él nos tenga en justicia y gobernacion hasta tanto que esta tierra esté conquistada y pacífica y por el tiempo que mas á V. M. le pareciere y fuere servido, por conocer ser tal persona que conviene para ello: el cual pedimento y requerimiento enviamos con estos nuestros procuradores á V. M., y humildemente suplicamos á vuestras Reales Altezas que ansí en esto como en todas las otras mercedes en nombre (1) de este concejo y villa les fueron (2) suplicadas por parte de los dichos procuradores nos las hagan y manden conceder, y que nos tengan por sus muy leales vasallos como lo hemos sido y serémos siempre.

Y el oro y plata y joyas y rodelas y ropa que á vuestras Reales Altezas enviamos con los procuradores de mas del quinto que á V. M. pertenece de que suplica (3) Fernando Cortés y este concejo les hacen servicio, va en esta memoria firmada de los dichos procuradores como por ella vuestras Reales Altezas podrán ver. De la Rica Villa de la Vera-Cruz á diez de julio de 1519.

D. Juan Bautista Muñoz cotejó en 30 de marzo de 1784 esta relacion que sigue de los presentes enviados de Nueva España, con otra que halló en el libro llamado MANUAL DEL TESORERO de la casa de la contratacion de Sevilla, y de este último manuscrito son las variantes que ponemos al pie.

El oro y joyas y piedras y plumajes que se han habido en estas partes (4) nuevamente descubiertas (5)

(1) Sin duda: *que en nombre.*
(2) Quizá: *fueren.*
(3) En vez de *suplica* es probable que dijese el original: *su capitan.*
(4) y plumas y plata que se ovo en las partes &c.
(5) nuevamente descubiertas que el capitan Fernando Cortés envió desde la rica villa de la Vera-Cruz con Alonso Fernandez Porto-

despues que estamos en ella, que vos Alonso Fernandez Portocarrero y Francisco de Montejo que vais por procuradores de esta rica villa de la Vera Cruz á los muy altos y excelentisimos Príncipes y muy católicos y muy grandes Reyes y Señores la Reina Doña Juana y Don Carlos su hijo nuestros Señores llevais, son las siguientes.

Primeramente una rueda de oro grande con una figura de monstruos en ella (1) y labrada toda de follajes, la cual pesó tres mil ochocientos pesos de oro; y en esta rueda porque era la mejor pieza que acá se ha habido (2) y de mejor oro, se tomó el quinto para sus Altezas que fué (3) dos mil castellanos que le pertenecia (4) de su quinto y derecho Real segun la capitulacion que trajo (5) el capitan general Fernando Cortés de los padres gerónimos que residen en la isla Española y en las otras (6): y los mil y ochocientos pesos restantes á todo lo demas que tiene á cumplimiento de los mil y doscientos pesos (7), el concejo de esta villa (8) hace servicio dello á sus Altezas (9) con todo lo demas que aquí en esta memoria va, que era y pertenecia á los de esta dicha villa (10).

Item: dos collares (11) de oro y pedrería que el uno (12) tiene ocho hilos y en ellos doscientas y treinta

carrero é Francisco de Montejo para su Cesárea é Católicas Majestades, é se recibieron en esta casa *(de la contratacion de Sevilla)* en sábado cinco de noviembre de 1519 años, son las siguientes.

(1) con una figura de monstruo en medio.
(2) que acá se habia habido.
(3) fueron.
(4) que les pertenescia.
(5) trujo.
(6) y en todas las otras.
(7) de los dichos tres mill é ochocientos pesos.
(8) el concejo de la villa.
(9) á sus Majestades dello.
(10) que les pertenesce.
(11) Item mas dos collaretes.
(12) que el uno dellos.

y dos piedras coloradas y ciento y sesenta y tres verdes, y cuelgan por el dicho collar (1) por la orladura de él venti siete cascabeles de oro, y en medio de ellos hay cuatro figuras de piedras grandes engastadas (2) en oro, y de cada una de las dos en medio (3) cuelgan pujantes (4) sencillos, y de las de los cabos (5) cada cuatro pujantes (6) doblados. Y el otro collar tiene (7) cuatro hilos que tienen ciento y dos piedras coloradas y ciento y setenta y dos piedras que parecen en la color verdes, y á la redonda de las dichas piedras veinte y seis cascabeles de oro, y en el dicho collar diez piedras grandes engastadas en oro de que cuelgan ciento y cuarenta y dos pujantes (8) de oro.

Item: cuatro pares de antiparras, los dos pares de hoja de oro delgado con una guarnicion de cuero de venado amarillo, y las otras dos de hoja de plata delgada con una guarnicion de cuero de venado blanco (9) y las restantes de plumajes (10) de diversos colores y muy bien obradas, de cada una de las cuales cuelgan diez y seis cascabeles de oro, y todas guarnecidas de cuero de venado colorado.

Item mas cien pesos de oro por fundir para que sus Altezas (11) vean como se coge acá oro de minas.

Item mas una caja (12) una pieza grande de plumajes enforrada en cuero que en las colores parecen martas, y atadas y puestas en la dicha pieza, y en el medio una pa-

(1) y cuelgan del dicho collar.
(2) engastonadas.
(3) y en medio del uno.
(4) cuelgan siete pinjantes.
(5) y en los cabos de los dos.
(6) pinjantes.
(7) y el uno tiene.
(8) pinjantes.
(9) de venado blanco la guarnicion.
(10) y las restantes de plumaje.
(11) sus Reales Altezas.
(12) en una caja.

tena grande de oro (1) que pesó sesenta pesos de oro, y una pieza de pedrería azul un poco colorada (2), y al cabo de la pieza otro plumaje de colores que cuelga de ella (3).

Item (4) un moscador de plumajes de colores con treinta y siete verguitas (5) cubiertas de oro.

Item mas una pieza grande de plumajes de colores que se pone (6) en la cabeza en que hay á la redonda de ella (7) sesenta y ocho (8) piezas pequeñas de oro, que será cada una (9) como medio cuarto, y debajo de ellas veinte torrecitas de oro (10).

Item una ristra (11) de pedrería azul con una figura de monstruos (12) en el medio de ella y enforrada en un cuero que parece en las colores martas con un plumaje pequeño, el cual es de que arriba se hace mencion són de esta dicha ristra (13).

Item cuatro arpones de plumajes (14) con sus puntas de piedra atadas con un hilo de oro y un cetro de pedrería con dos anillos de oro, y lo demas plumaje.

Item (15) un brazalete de pedrería, y mas una pieza de plumaje (16) negra y de otras colores, pequeña.

Item un par de zapatones de cuero de colores (17)

(1) de óro grande.
(2) é un poco colorada á manera de rueda, y otra pieza de pedrería azul un poco colorada.
(3) que cuelga della de colores.
(4) Item mas.
(5) vergitas.
(6) que ponen.
(7) á la redonda del.
(8) setenta y ocho.
(9) que será cada una tan grande.
(10) é mas bajo dellas veinte torrecicas de oro.
(11) una mitra.
(12) monstruo.
(13) el cual y el de arriba de que se hace mencion son desta dicha mitra.
(14) cuatro hurpares de plumaje.
(15) Item mas.
(16) de pluma.
(17) Item un par de zapatos de un cuero que en las colores dél parescen &c.

que parecen martas, y las suelas blancas cosidas con hilos de oro (1).

Mas un espejo puesto en una pieza de pedrería azul y colorada con un plumaje pegada (2), y dos tiras de cuero colorado pegados (3), y otro cuero que parece (4) de aquellas martas.

Item (5) tres plumajes de colores que son de una cabeza grande de oro que paresce de caimán.

Item unas antiparas de pedrería de piedra azul (6) enforradas en un cuero, que las colores parecian (7) martas, en cada (8) quince cascabeles de oro.

Item (9) un manipulo de cuero de lobo con cuatro tiras de cuero que parescen de martas.

Mas unas barbas (10) puestas en unas plumas de colores, y las dichas barbas son blancas que parescen (11) de cabellos.

Item (12) dos plumajes de colores que son para dos caparates (13) de pedrería que abajo dirá.

Mas otros dos plumajes de colores que son para dos piezas de oro que se pone (14) en la cabeza, hechas de manera (15) de caracoles grandes.

Mas dos pájaros de pluma verde con sus pies y picos y ojos de oro que se ponen en la una pieza de las de oro que parecen caracoles (*).

(1) con tiritas de oro.
(2) pegado.
(3) pegada.
(4) que parescen.
(5) Item mas.
(6) Mas unas antiparas de pedrería azul.
(7) parescen.
(8) con cada.
(9) Item mas.
(10) Mas en unas barbas.
(11) é parescen.
(12) Item mas.
(13) capecetes.
(14) que se ponen.
(15) á manera.

(*) Falta esta partida en el manuscrito sevillano.

Mas dos guariques grandes de pedrería azul (1) que son para poner en la cabeza grande del caiman.

En otra caja cuadrada una cabeza de caiman grande de oro, que es la que arriba se dice para poner las dichas piezas (2).

Mas un caparete (3) de pedrería azul con (4) veinte cascabeles de oro que le cuelgan á la redonda con dos sartas (5) que están encima (6) de cada cascabel, y dos guariques de palo con dos chapas de oro.

Mas un pájara (7) de plumajes verdes, y los pies, pico y ojos de oro.

Item otro caparete (8) de pedrería azul con veinte y cinco cascabeles de oro, y dos cuentas de oro encima de cada cascabel que le cuelgan á la redonda con unas (9) guariques de palo con chapas de oro, y un pájaro de plumaje verde con los pies y pico y ojos de oro.

Item en una hava de caña dos piezas grandes de oro que se ponen en la cabeza, que son hechas á manera de caracol de oro con sus guariques de palo y chapas de oro, y mas dos pájaros de plumaje verde con sus pies, pico y ojos de oro (*).

Mas diez y seis rodelas de pedrería con sus plumajes de colores que cuelgan de la redonda de ellas (10), y una tabla ancha esquinada de pedrería con sus plumajes de colores, y en medio de la dicha tabla hecha de la di-

(1) de piedra azul.
(2) para que son las piezas.
(3) capacete.
(4) en.
(5) con dos cuentas.
(6) que estan en canada.
(7) Mas una pájara.
(8) capacete.
(9) unos.
(10) á la redonda dellas.
(*) Falta esta partida en el manuscrito sevillano.

cha pedrería una cruz de rueda (1), la cual está aforrada en cuero que tiene los colores como martas.

Otrosí un cetro de pedrería colorada hecho á manera (2) de culebra con su cabeza y los dientes y ojos que parecen de nacar, y el puño guarnecido con cuero (3) de animal pintado, y debajo del dicho puño cuelgan seis plumajes pequeños.

Item mas un moscador (4) de plumajes puesto en una caña guarnecida en un cuero de animal pintado hecho á manera de veleta, y encima tiene una copa de plumajes, y en fin (5) de todo tiene muchas plumas verdes largas.

Item dos aves hechas (6) de hilo y de plumajes, y tienen los cañones de las alas y colas y las uñas de los pies y los ojos y los cabos de los picos, de oro (7), puestas en sendas cañas cubiertas de oro, y abajo unas pellas de plumajes, una blanca y otra amarilla (8) con cierta argentería de oro entre las plumas, y de cada una de ellas cuelgan siete ramales de pluma.

Item cuatro pies hechos (9) á manera de lizas puestas en sendas cimas (10) cubiertas de oro, y tienen (11) las colas y las agallas y los ojos y bocas de oro: abajo (12) en las colas unos plumajes de plumas verdes, y tienen hácia las bocas las dichas lizas (13) sendas copas de plumajes de colores, y en algunas de las plumas blancas

(1) de ruedas.
(2) de manera.
(3) con un cuero.
(4) un moxcador.
(5) que en fin.
(6) Item dos ánades fechas.
(7) é tienen los cañones de las alas é las colas de oro, é las uñas de los pies é ojos é cabos de los pies puestas &c.
(8) la una blanca y la otra amarilla.
(9) Item tres piezas hechas.
(10) cañas.
(11) y que tienen.
(12) y abajo.
(13) é hácia las bocas de las dichas lizas tienen &c.

está (1) cierta argentería de oro, y bajo cuelgan (2) de cada una seis ramales de plumajes de colores.

Item una vergita (3) de cobre aforrada en un cuero en que está puesto (4) una pieza de oro á manera de plumaje, que encima y abajo tiene ciertos plumajes de colores.

Item mas cinco moscadores (5) de plumaje de colores, y los cuatro de ellos (6) tienen á diez (7) cañoncitos cubiertos de oro, y el uno tiene trece (8).

Item cuatro harpones de pedernal (9) blanco puestos en cuatro varas de plumajes (10).

Item una rodela grande de plumajes guarnecida del envés (11) y de un cuero de un animal pintado, y en el campo de la dicha rodela en el medio una chapa de oro con una figura de las que los indios hacen, con cuatro otras medias chapas en la orla, que todas ellas juntas hacen una cruz.

Item mas una pieza de plumajes (12) de diversos colores hecho á manera (13) de media casulla aforrada en cuero de animal pintado, que los Señores de estas partes que hasta ahora hemos visto se ponen (14) colgada del pescuezo, y en el pecho tienen trece piezas (15) de oro muy bien asentadas.

Item una pieza de plumajes de colores que los Señores de esta tierra se suelen poner en las cabezas (16), y

(1) cuelga.
(2) y abajo del asidero cuelga.
(3) vergueta.
(4) en un cuero puesta.
(5) Item cuatro moscadores.
(6) que los tres dellos.
(7) tienen á tres.
(8) y el uno tiene á trece.
(9) pedrenal.
(10) guarnecidas de plumajes.
(11) guarnecido el envés.
(12) plumaje.
(13) de manera.
(14) que los señores destas partes que hasta aquí eran se ponian.
(15) y en el pecho trece piezas.
(16) que los señores en esta tierra se solian poner en las cabezas, hecha á manera de cimera de justador.

de ella cuelgan dos orejas (1) de pedrería con dos cascabeles y dos cuentas de oro, y encima un plumaje de plumas verdes ancho, y debajo cuelgan (2) unos cabellos blancos.

Otrosí cuatro cabezas de animales: las dos parescen de lobo y las otras dos de tigres (3) con unos cueros pintados, y de ello (4) les cuelgan cascabeles de metal.

Item dos cueros de animales pintados aforrados en unas matas de algodon (5), y parescen los cueros de gato cerval (6).

Item un cuero bermejo y pardillo de otro animal, y otros dos cueros que parecen de venado (7).

Item cuatro cueros de venados pequeños de que acá hacen los guantes pequeños adobados (8).

Mas dos libros de los que acá tienen los indios.

Mas media docena de moscadores (9) de plumajes de colores.

Mas una poma de plumas de colores con cierta argentería en ella (*).

Otrosí una rueda de plata grande que pesó cuarenta y ocho marcos de plata (10): y mas en unos brazaletes y unas hojas batidas, un marco y cinco onzas y cuatro adarmes de plata (11). Y una rodela grande y otra pe-

(1) orejeras.
(2) le cuelgan.
(3) y las otras dos tigres.
(4) y dellos.
(5) mantas de algodon.
(6) que parescen de gato cerval.
(7) de otro animal que paresce de leon, y otros dos cueros de venado.
(8) Mas cuatro cueros de venados pequeños adobados, y mas media docena de guadamecíles de los que acá hacen los indios.
(9) de amoscadas.
(10) La cual pesó por romana cuarenta é ocho marcos de plata.
(11) Mas unos braceletes é unas hojas batidas, un marco y cinco onzas y cuatro adarmes.

(*) Falta esta partida en el manuscrito de Viena.

queña de plata que pesaron cuatro marcos y dos onzas, y otras dos rodelas que parecen de plata que pesaron seis marcos y dos onzas (1). Y otra rodela que paresce ansimismo de plata (2) que pesó un marco y siete onzas que son por todo sesenta y dos marcos de plata (3).

ROPA DE ALGODON (*).

Item mas dos piezas grandes de algodon tejidas de labores de blanco y negro (4) muy ricos.

Item dos piezas tejidas de plumas (5) y otra pieza tejida de varios colores (6); otra pieza tejida de labores, colorado, negro y blanco, y por el envés no parescen las labores (7).

Item otra pieza tejida de labores, y en medio unas ruedas negras de pluma (8).

Item dos mantas blancas en unos plumajes tejidas (9).

Otra manta con unas presecillas y colores pegadas (10).

Un sayo de hombre de la tierra.

Una pieza (11) blanca con una rueda grande de plumas blancas en medio.

Dos piezas de guascasa (12) pardilla con unas ruedas de pluma, y otras dos de guascasa (13) leonada.

Seis piezas de pintura de pincel (14): otra pieza colo-

(1) las cuales pesaron seis marcos y dos onzas de plata.

(2) que paresce así de plata.

(3) Falta en el manuscrito sevillano *que son por todo sesenta y dos marcos de plata.*

(4) de blanco y negro y leonado,

(5) de pluma.

(6) é otra pieza tejida á escaques de colores.

(7) otra pieza tejida de colores, color negro blanco: por el envés no se parescen las labores.

(8) de plumas.

(9) con unos plumajes tejidos.

(10) Otra manta con unas pesesicas pegadas de colores.

(11) Otra pieza.

(12) Dos piezas de guacaza.

(13) guacaza.

(14) Seis piezas de pincel.

(*) Falta este título en el manuscrito de Viena.

rada con unas ruedas, y otras dos piezas azules de pincel y dos camisas de muger.

Once almaisares (*).

Item seis rodelas que tienen cada una chapa de oro que toma toda la rodela, y media mitra de oro (1).

Las cuales cosas cada una de ellas segun que por estos capítulos van declaradas y asentadas, nos Alonso Fernandez Puerto Carrero y Francisco de Montejo procuradores susodichos, es verdad que las recibimos y nos fueron entregadas para llevar á sus Altezas de vos Fernando Cortés Justicia mayor por sus Altezas en estas partes, y de vos Alonso de Avila y de Alonso de Grado tesorero y veedor de sus Altezas en ellas. Y porque es verdad lo firmamos de nuestros nombres.=Fecho á seis dias de julio de 1519 años.=Puerto Carrero.= Francisco de Montejo.

Las cosas de suso nombradas en el dicho memorial con la carta y relacion de suso dicha que el concejo de la Vera Cruz envió, recibió el Rey D. Carlos nuestro Señor como de suso se dijo, en Valladolid en la semana Santa en principios del mes de abril del año del Señor de 1520 años.

En lugar de los dos párrafos antecedentes que no se hallan en el manuscrito del MANUAL DEL TESORERO de la casa de la contratacion de Sevilla, hay el que sigue.

Todas las cuales dichas cosas así como vinieron enviamos á S. M. con Domingo de Ochandiano por virtud de una carta que sobre ello S. M. nos mandó escribir,

(*) Falta esta partida en el manuscrito de Viena.

(1) Seis rodelas que tiene cada una chapa de oro que toma toda la rodela.= Item media mitra de oro.

fecha en Molin del Rey á cinco de deciembre de mill y quinientos é diez y nueve: y el dicho Domingo trajo cédula de S. M. por la cual le mandó entregar las cosas susodichas á Luis Veret Guarda-joyas de sus Majestades, y carta de pago del dicho Luis Veret de como las recibió, que está en poder del dicho tosorero.

D. Juan Bautista Muñoz añade: «Consta del mismo libro (MANUAL DEL TESORERO) que en cumplimiento de dicha cédula fueron vestidos ricamente los cuatro indios, dos de ellos caciques, y dos indias traidos por Montejo y Puertocarrero, y enviados á S. M. á Tordesillas donde estaba S. M. Salieron de Sevilla en 7 de febrero de 1520, y en ida, estada y vuelta que fué en 22 de marzo se gastaron cuarenta y cinco dias. Uno de los indios no fué á la corte porque enfermó en Córdoba y se volvió á Sevilla. Venidos de la corte murió uno. Permanecieron los cinco en Sevilla muy bien asistidos hasta 27 de marzo de 1521, dia en que «partieron en la nao de Ambrosio Sanchez enderezados á Diego Velazquez en Cuba para que dellos hiciese lo que fuese servicio de S. M.»

CARTA

que el adelantado Diego Velazquez escribió á una persona que no nombra (seria el presidente del Consejo) *en que se queja de Hernando Cortés, y da cuenta como uno de los navíos que llevó este capitan por su mandado á las tierras nuevamente descubiertas, habia aportado á aquella isla (isla Fernandina) y proveyéndose secretamente en ella, habia seguido su viaje para España.*

Hállase original en el archivo de Indias de Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas legajo 1º de los de «Cartas de Indias.»

Muy Illustre Señor=Estando en esta isla Fernandina esperando nuevas del armada que yo Diego Velazquez en su nombre y servicio de S. M. habia inviado á

las islas é tierras que nuevamente se han descubierto, é nosotros Gonzalo de Guzman é Pánfilo de Narvaez tesorero y contador de S. M. en las dichas tierras proveyéndonos é aparejándonos para ir á ellas á usar y ejercer los dichos oficios, supimos como en 23 dias de agosto pasado habia llegado á la provincia de la Habana que es esta isla, abajo al cabo della, un navío de los que yo Diego Velazquez habia inviado en la dicha armada y que venia de las dichas islas é tierras, y dentro en él un Francisco de Montejo y Alonso Hernandez Puerto Carrero é Anton de Alaminos piloto mayor que fué en la dicha armada, los cuales habian tomado puesto cabe una estancia del dicho Francisco de Montejo á donde oculta y secretamente se proveyeron de pan é carne é agua é de todos los otros mantenimientos que hubieron menester y pudieron, y que proveidos desto tomaron usurpadamente ciertos indios de los de la dicha provincia sin hacerlo saber á la Justicia de la villa de S. Cristóval de la Habana que está cerca de la dicha estancia, ni registrar el oro ni hacer saber á otra ninguna persona cosa ninguna sino fué á un hombre que se halló en la dicha estancia al tiempo que estaban tomando los dichos mantenimientos, que por no ser dél sentidos ni alcanzarse su propósito le dejaron entrar en el dicho navío, á donde el dicho hombre supo de los marineros muchas cosas y entre ellas del mucho oro que en el dicho navío venia, que era tanto que no traia otro lastre sino ello: se fueron secreta y hurtiblemente, de donde se há creido y tiene por muy cierto segun la derrota que les vieron tomar, que fué hácia las islas de los Lucayos y por parte y navegacion no tratada ni sabida, é peligrosa é secreta, que llevan mal pensamiento, y se van á algunas tierras

y reinos extraños segun los dichos indicios y la manera y calidad de sus personas, y especialmente por ser el dicho piloto Alaminos tan diestro en las costas de la mar y tomar la via y derrota por donde nunca por esos reinos se navegó. E entre todas las gentes desta isla se ha tenido por mucho atrevimiento y grande osadía, y ha havido y hay mucho rumor y escándalo diciendo que si estos no se castigan se porná á otros atrevimiento á hacer en estas partes otros delitos semejantes á estos de que padezcan los vasallos de su Alteza, especialmente estando tan lejanas desos reinos y no haber en ellos tanto aparejo para poder seguir los delinquentes como en esas partes. Por todo lo cual yo Diego Velazquez y los dichos oficiales de su Alteza acordamos que Gonzalo de Guzman como tesorero de S. M. de las dichas tierras nuevas fuese en busca é seguimiento del dicho navío y de los dichos Francisco de Montejo y Puerto Carrero y piloto Alaminos hasta esos reinos, y hiciese, si no los hallase, relacion á su Alteza de todo para que mandase proveer por todas partes y puertos lo que mas á su Real servició conviniese; é Pánfilo de Narvaez contador de su Alteza en las dichas tierras fuese á ellas á saber la verdad de como el dicho navío va y el oro que lleva y como, y de todo lo que mas se ha habido y adquirido en ellas porque no haya fraude en lo que á las rentas de su Alteza pertenezca y para con brevedad hacer de todo verdadera relacion á su Majestad. De todo lo cual hacemos relacion á su Alteza para que en todo sea servido de mandar proveer lo que mas á su Real servicio convenga.

A vuestra muy Illustre Señoría suplicamos porque nos parece que así cumple al Real servicio de S. M. é al

bien de todas estas partes, que puesto que los dichos Francisco de Montejo y Alonso Hernandez Puerto Carrero y piloto Alaminos y demas que van con ellos no se hayan ido á esos reinos y hayan dado algun oro á quien su Alteza hobiere mandado ó á los oficiales de la casa de la contratacion de Sevilla, que vuestra muy Illustre Señoría mande guardar y dar órden como su Alteza sea servido de los mandar tener á recabdo hasta tanto que de las dichas tierras nuevamente descubiertas á su Alteza é á V. S. se haga relacion del oro que llevan y como, porque por mucho que allá den, segund la grande cantidad que se dice que llevan, habrán podido hacer en ella muy grand fraude, y que así mesmo se remedie cosa tan fea y grave y tan en deservicio de Dios nuestro Señor y de su Alteza mandándolos castigar como mas á su Real servicio convenga porque sea ejemplo en semejantes delitos. Y porque el dicho tesorero Gonzalo de Guzman como testigo de vista que á todo se ha hallado presente, á vuestra muy Illustre Señoría hará muy larga y particular relacion de todo lo demas que convenga con la fidelidad que al Real servicio de S. M. debe, no darémos mas importunidad en esta á V. S. muy Illustre. =Señor.=Nuestro Señor la muy Illustre persona de V. S. por muy largos tiempos guarde y su estado prospere con acrecentamiento de todo lo demas que por vuestra Illustre Señoría se desea. De la ciudad de Santiago Puerto desta isla Fernandina á 12 dias del mes de octubre de 1519 años.=Servidores de V. S. que sus muy illustres manos besan.=Diego Velazquez.=Gonzalo de Guzman.=Pánfilo de Narvaez.

PARECER

que dió el Licenciado Ayllon en la isla Fernandina al adelantado Diego Velazquez sobre el armada que habia aprestado para enviar contra Fernando Cortés.

Hállase original en el archivo de Indias de Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas legajo 1º de los rotulados de «Descripciones y Relaciones».

El paresecer que yo el Licenciado Ayllon dí en la isla Fernandina al adelantado Diego Velazquez de lo que se debia hacer del armada que tenia presta para Fernando Cortés, despues de le haber mandado como .... (1) lo que por la relacion que á V. M. se envía, verá, es el siguiente.

Por cuanto paresce que de se deshacer esta armada que estaba, el adelantado recibiria mucho daño é pérdida: que tiene gastada mucha suma de dineros, así en sueldos como en navíos é bastimentos é otras cosas, é S. M. del Emperador nuestro Señor no es servido que lo gaste de manera que lo pierda, sino que tenga muy aprovechado, especialmente pues con tanta voluntad ha gastado é gasta en su Real servicio todo lo que tiene, é tambien porque por la mayor parte han gastado muchos de los que vienen para ir en el armada, parésceme que quedándose la gente necesaria en la isla é los indios de ella, é cumpliéndose lo demas segund é como en el man-

(1) Hay aquí unas palabras borradas que no se pueden leer.

do que al adelantado hice se contiene, se debe hacer lo siguiente.

Lo primero que el dicho adelantado envíe si quiere, dos ó tres navíos á la dicha tierra donde está Hernando Cortés con bastimentos con sola la gente que fué (1) menester para marinar los dichos navíos é vender é repartir los dichos bastimentos. En enviar los dichos bastimentos se hace servicio á su Alteza porque aquella gente no pase necesidad, pues está claro que teniéndola lo han de tomar á los indios, é de esto se ha de seguir alteracion de los dichos indios é por consiguiente otros muchos daños é inconvenientes; é los dichos bastimentos se venderán é aprovecharán. E así mismo me paresce que no será inconviniente que en los mismos navíos el dicho adelantado envíe si quisiere una ó dos personas muy cuerdas con poder suyo é las provisiones que de S. M. del Emperador tiene, para que de parte del adelantado hablen á Fernando Cortés y á algunos de los que con él estan, lo que paresciere, é pacíficamente presenten las dichas provisiones Reales é pidan que sean obedescidas é resciban el cumplimiento ó respuesta de ellas, é fagan todo aquello que al dicho é justicia del dicho adelantado convenga sin aclaracion ninguna, pues si no lo obedesciere, para entonces ó muy en breve su Alteza habrá proveido.

Otrosí que el dicho adelantado envíe los navíos que le paresciere con la gente que en la isla no ha de hacer falta, conforme á lo susodicho, á descubrir por la dicha tierra adelante todo lo que se pudiere descubrir, é que

(1) Sin duda: *fuere.*

á este propósito demas de enviar muchos mantenimientos envíe una persona por capitan, muy cuerda y muy sabia é de confianza (1), para que lo que descubriere procure de lo dejar muy pacífico, é traiga toda la relacion é muestras que ser pueda, é haga bastecer de mucha clavazon é jarcia é estopa é de calafates, de algun carpintero de ribera, porque por falta de los navios no se deje de descubrir, antes se descubra si conviniere, aunque los navíos estén mal acondicionados, pues con el aparejo suso dicho podrán hacer navíos de nuevo para la vuelta, necesario siendo, y esto es cosa en que S. M. del Emperador nuestro Señor se le hará muy grand servicio y el adelantado acrescentará mucho en las mercedes que su Alteza le tiene fechas, é le hará otras de nuevo, é será quitar la ocasion á algunos que han empezado á querer continuar á descobrir por la dicha costa é tierras, é descobrirsehá todo por una mano sin que haya diversidad de capitulaciones é juridiciones é cargos, de lo que su Alteza será mas servido, é se excusarán daños é inconvinientes adelante. E por cuanto para el tiempo que la dicha armada venga de descubrir, ya en lo de la tierra do está Fernando Cortés, S. M. habrá mandado proveer lo que su servicio será, ó ya el adelantado estará en posesion pacífica de sus mercedes, parésceme que se le debe mandar al dicho capitan é gente cuando volviere de descubrir, vuelvan á la dicha tierra do agora está Fernando Cortés y á la sazon estará el dicho adelantado ó terná proveido é mandado lo que han de hacer, porque si conviniere, la gente que viniere de descobrir se quede allí á

(1) El original solo dice: *é confianza.*

poblar con los que en la dicha tierra estarán, y envíen al dicho adelantado la relacion é muestra del dicho viaje para que pueda informar á su Alteza é proveer lo que á su Real servicio le paresciere que conviene. Y tal tierra é aparejo pueden topar los que fueren á descubrir, que si al capitan paresciere que allí debe empezar á poblar é convenga hacerse, ha de llevar comision para lo hacer y enviar con presteza la relacion porque se sepa é le provean de lo necesario.

Otrosí porque al presente estan ochenta hombres en la isla de Cozumel que uno de los navíos de esta armada, que con la tormenta se despartieron, que aportó á la dicha isla, dejó en ella, si paresciere que algunos de aquellos, pues se dice que tiene principio de pueblo y estan á voluntad de los indios, deben quedar á poblar en la dicha isla habiendo de que se mantener sin que á los indios hagan daño, que conserven su amistad; parésceme que convernia que quedasen allí, é aunque se hiciese una fuerza, pues en la tierra hay aparejo para lo hacer los indios, é aprovecharia esto mucho, aunque la isla es pequeña y no se sabe que en ella hay riquezas, por estar de barlovento de las otras islas é tierras, donde los que fuesen é viniesen harian escala, é tambien aprovecharia para conquistar é pacificar desde allí la isla de Yucatan que está comarcana é rebelada, é se tiene noticia que sea buena tierra é rica.

Proveido lo susodicho, quedarán pocos bastimentos de esta armada é pocos navíos: de lo que quedare, me paresce que se debe hacer esto, que si algund navío fuere grande é para navegar á Castilla, se envíe allá para escrebir á S. M. desde aquí é para que siga el viaje de ir

é venir á esta isla ó para otras tierras como otros navíos hacen, é así no se perderá; é los navíos pequeños pueden llevar los bastimentos que sobraren á los pueblos de esta isla que estan puerto de mar segund los que en cada pueblo fueren menester, é se gastarán é allí se venderán é aprovecharán; é los dichos navíos pequeños son bien menester para la contratacion de la costa de esta isla Fernandina, é así los navíos é bastimentos se poneu á recabdo é no se perderán, antes su Alteza será servido de lo que con ellos se proveyere é hiciere.

Con esto se hace é provee lo que al servicio del Emperador nuestro Señor conviene muy por entero, é el dicho adelantado añade mucho en sus servicios, é se excusarán muchos daños que se pudieran recrescer, é se entreterná el negocio hasta que el Emperador nuestro Señor mande en todo proveer, pues se espera que será muy en breve ó que está ya proveido.=El Licenciado Ayllon.=Al adelantado Diego Velazquez en la isla Fernandina.

DOS CARTAS

escritas á S. M. por el Licenciado Ayllon con fecha de 8 de enero y 4 de marzo de 1520, dando cuenta en la primera de haberle nombrado la audiencia de la Española para que fuese á la isla Fernandina á proveer que el armada que juntaba el adelantado Diego Velazquez para ir contra Hernando Cortés no verificase su salida; y en la segunda de haber acordado con el mismo adelantado que no pasaria con ella á la tierra de Ulua donde estaba Hernando Cortés, sino que quedando en la isla Fernandina enviaria la armada á descubrir otra tierra nombrando por capitan de ella á Pánfilo de Narvaez.

Hállanse originales en el archivo general de Indias de Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas legajo 1º de «Cartas de Indias.»

1.ª

Muy alto é muy poderoso invictísimo Emperador católico Príncipe Rey y Señor nuestro=Yo estaba de camino para ir á besar los muy Reales pies y manos de V. M., y mi ida por el presente cesó ó se dilata por haberse ofrecido un negocio de vuestra Cesárea Majestad en que al licenciado Figueroa juez de vuestra Alteza y á los jueces del abdiencia y oficiales de V. M. que en esta isla residen, les pareció que yo debia ir á servir, y es que despues que Diego Velazquez gobernador de la isla Fernandina descubrió las islas y tierra de la parte del poniente de aquella isla para saber el secreto de la tierra y descubrir adelante, envió y proveyó una armada y por capitan della á un Hernando Cortés vecino de aquella isla, el cual fué, y habiendo pasado muchos meses que dél no se sabia segund por informacion de cartas de Diego Velazquez en esta isla, agora hemos sabido

diz que el Hernand Cortés ha hallado tierra muy rica en aquellas partes, la relacion y muestra de lo cual en un navío de los que llevó, envió á V. M. sin dar parte dello ni haber escripto al Diego Velazquez; y escriben que en aquellas partes estaban muy fortalecidos: lo cual sabido por Diego Velazquez, hizo un armada de todos los navios que pudo haber y la gente que de la isla pudo sacar para enviar ó ir en aquellas partes contra el Hernand Cortés. Visto esto por nos, y que deste ayuntamiento de gente y armada se podrán seguir escándalos y muertes y mucho daño para la poblacion de la una tierra y de la otra, y que pues Hernan Cortés habia enviado el oro y muestra de la tierra á vuestra Alteza, y estaba en ella en su servicio, y V. M. con una provision Real podrá mandar proveer y remediar en lo susodicho, no convenia que Diego Velazquez con gente fuese ni enviase á ello, ni que entre los vasallos de vuestra Cesárea Majestad hobiese guerra ni debates, y que por tanto que habia necesidad que fuese una persona con poderes desta Real abdiencia para derramar el ayuntamiento de gentes que hubiese hecho, y para pacificar y poner en sosiego todo lo necesario y proveer en todo lo que al Real servicio de V. M. conviniese; y para ello fui yo señalado para que en su Real nombre fuese este viaje. Y como yo no desée otra cosa mas principalmente que ofrecerse en que pueda vivir y morir sirviendo á V. M. como siempre lo he hecho á la corona Real de sus reinos, acepté de ir á servir con aquella voluntad y deseo que he dicho, y para ello me embarco en este puerto, placiendo á Dios nuestro Señor, de aqui á dos dias, de donde llegado que sea haré relacion muy cumplida de todo. Humilmente suplico á V. M. mande recebir la voluntad con que me

ofrezco á servir en esto y la que me queda de gastar el tiempo de la vida en aquello que V. M. fuere servido. Nuestro Señor la muy alta y muy esclarecida Persona de V. M. con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos prospere y guarde como su muy Real corazon desea. De Santo Domingo del Puerto de la Española 8 de enero de 1520.=S. C. C. M.=Humilde siervo y vasallo Q. S. R. P. y manos besa.=El Licenciado Ayllon.

2.ª

Muy alto y muy poderoso invictísimo Emperador católico Rey y Señor nuestro.=Desde la isla Española escribí haciendo relacion á vuestra sacra Majestad de como al Licenciado Figueroa su juez de la dicha isla, con acuerdo de los jueces y oficiales de V. M. y de otras personas de consejo, le habia parescido que yo debia venir con los poderes del abdiencia Real á esta isla Fernandina y á la tierra nuevamente descubierta por Diego Velazquez, adelantado é gobernador della, para atajar el debate é rotura que se temia entre la gente del armada (1) quel dicho Diego Velazquez enviaba á la tierra nueva, y la que allá está con Hernando Cortés, alzada contra el dicho Diego Velazquez é con voz de V. M. Despues de lo cual yo vine y hallé á Diego Velazquez con la gente y armada en cabo de la isla á la parte del poniente donde son las dichas tierras, é hablé con él diciéndole lo mucho que V. M. se creia que seria deservido si contra el dicho Hernando Cortés enviase, y el grande escándalo y alteracion é daño que dello se seguiria, y defendíle

(1) El original dice: *de armada.*

so graves penas que no lo hiciese, sino que esperase lo que vuestra Majestad Cesárea mandaba proveer en el negocio, pues de todo le estaba fecha relacion y se esperaba que seria con brevedad proveido; é que antes que la dicha armada partiese para ninguna parte, quedase en la isla la gente que era necesaria, porque quedaba muy poca, é los indios della muy alterados, y se temia que se alzarian ó no querrian servir ó harian otro yerro mayor, que dello habia habido muchas muestras y sospechas despues que vieron que el dicho Diego Velazquez é tanta gente queria salir de la isla. Demas de lo cual, porque me paresció que deshacer la dicha armada de todo punto no era servicio de V. M., pues que con la gente que quedase proveida esta isla se podia descubrir mucha tierra, y estaban á la mitad del camino en estar en cabo desta isla, y tenian los navíos é bastimentos prestos, é porque no era razon quel dicho Diego Velazquez que tan bien ha servido y se espera que servirá á V. M., perdiese lo mucho que en esta armada ha gastado, pues se podia aprovechar, yo le di parescer por ante escribano de como me parescia que cumpliendo con la poblacion desta isla y no yendo contra Hernando Cortés y gente que con él está, podia encaminar esta negociacion en mucho servicio de vuestra Alteza y pro suyo sin que perdiese nada de lo gastado, antes lo aprovechase. Parescióle bien lo uno y lo otro y dijo que lo queria seguir y hacer: despues de lo cual ofreciose que ciertas personas de poco consejo que aquí tiene, le alteraron y remontaron con decirle que era mengua suya quel abdiencia Real le enviase á enmendar lo quél hacia, é que no tenia poder la dicha abdiencia para me haber enviado y que era perjuicio suyo, y á este propósito me hizo ciertos requeri-

mientos, sin embargo de los cuales de parte de la dicha abdiencia mandé lo mandado; é por no dar ocasion á que se estorbase la principal negociacion á que vine é hobiese competencia de jurisdiciones, temporicé con el dicho Diego Velazquez poniéndole delante el servicio de V. M. é otras cosas que me paresció. E como él sea muy deseoso de acertar en todo lo del servicio de V. M., tovo por bien de se quedar en la isla é no ir con la dicha armada, y que así mismo se quedasen muchos vecinos é otras gentes de trabajo por lo que toca á la seguridad é poblacion desta isla, y envía la otra gente y con ella por capitan á un Narvaez, hombre cuerdo y de espirencia y servidor de V. M., á que pacíficamente requiera á Hernando Cortes y á la gente que con él está con los poderes y mandamientos que de V. M. tiene de gobernador é capitan de la dicha tierra; y si le recibieren, pueble allí, y de no(1) se pase á poblar adelante, y que envíe ciertos navíos á descubrir, y otras cosas segun me mostró por la instruccion que le da, en la cual en mucho se conforma con el parescer que le dí. Pero porque yendo allí el capitan y gente se podian ofrescer cosas ó ocasiones por donde hobiesen de pelear los unos con los otros, aunque los de acá lleven propósito de no lo hacer, parescióme que pues yo principalmente vine á estorbar que no hobiese debates y escándalos, que debia seguir mi camino hasta los dejar pacíficos, y así lo pongo por obra. Pasado que sea el dicho capitan de donde el Hernando Cortés está, me volveré y haré entera relacion á V. M. de todo lo que á su Real servicio convenga. Guarde nuestro Señor la muy esclarecida Persona

(1) El original dice: *y do no.*

de vuestra Sacra Cesárea Majestad con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos. Desta isla Fernandina en el puerto de Guaniguanico cuatro dias del mes de marzo de 1520 años.=De vuestra Sacra Cesárea Majestad muy humilde siervo que sus muy Reales pies y manos besa. =El Licenciado Ayllon.

DECLARACION

que dieron en la ciudad de la Coruña en 29 de abril de 1520 los capitanes Francisco de Montejo, y Alonso Hernandez Portocarrero, procuradores que vinieron á España en nombre de la villa de Veracruz, sobre la armada que hizo Diego Velazquez para el descubrimiento de Nueva España, nombramiento para capitan general de ella en Hernan Cortés, y otras noticias, así sobre el suceso de este capitan, como de Juan de Grijalva.

Hállase original en el archivo general de Indias de Sevilla, entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 12 de los rotulados de «Buen Gobierno de Indias.»

En la ciudad de la Coruña á 29 dias del mes de abril de 1520 años, en presencia del señor Doctor Lorenzo Galindez de Carbajal del Consejo de sus Altezas, se tomó el dicho á Francisco de Montejo procurador de la villa de la Veracruz, el cual so cargo del juramento declaró lo siguiente:

Dijo: que este testigo vino de la parte é tierras de Uluacan con el capitan Juan de Grijalba; que segundo viaje habia ido al dicho descubrimiento por capitan de la segunda armada que Diego Velazquez envió con el dicho capitan Juan de Grijalba; que habia ido á resca-

tar por el poder é instruccion que los padres gerónimos dieron á Diego Velazquez para enviar una persona, la cual nombrase, á bojar aquellas islas é tierras; é venidos al puerto, á este testigo dieron una carta del dicho Fernando Cortés, en que le rogaba que se fuese á donde él estaba para ir con él en la tercera armada que llevaba, é que se fué este testigo al dicho Diego Velazquez con los navíos que traía de la segunda armada, é que el dicho Diego Velazquez le dijo que el dicho Hernando Cortés volvia á aquella tierra, que rogaba que volviese allí con él, y así lo hizo.

Que supo este testigo antes que partiese de donde estaba el dicho Diego Velazquez, que aquella armada habia rogado el dicho Diego Velazquez al dicho Hernando Cortés que la hiciese y pusiese en ella lo que tuviese, y no sabe de que manera pasó el concierto entre ellos, sino que supo porque oyó decir á los de la ciudad que el dicho Cortés habia gastado mas de 5,000 castellanos, é que el dicho Diego Velazquez le habia prestado para ello 2,000 castellanos sobre cierto oro que tenia por fundir, é que oyó decir que el dicho Diego Velazquez habia puesto 1,800 castellanos en rescates é vinos é otras cosas, é tres navíos, el uno era bergantin, é que el dicho Cortés demas de los 5,000 castellanos puso siete navíos suyos, é de sus amigos é de efectos.

Y que este testigo se partió con cierta gente en un navio con el dicho Hernando Cortés, que estaba en el cabo de la Isla de Cuba, é de allí supo que el dicho Diego Velazquez habia puesto demas de lo suso dicho 1,200 ó 1,300 cargas de pan que habia traido de Jamáica, é 300 tocinos; é lo demas restante de puercos é tocinos nescesarios para la dicha armada, que fué mucho, puso

el dicho Hernando Cortés, y así sostuvo toda la gente de armada cuatro ó cinco meses sin tocar en los bastimentos de armada.

Fué preguntado, que quien habia fecho esta armada: dijo que sabe este testigo que la dicha armada hicieron el dicho Diego Velazquez y el dicho Hernando Cortés, como arriba ha dicho.

Fué preguntado á cual de los susodichos tenian por principal armador de la dicha armada. Dijo: que sabe que el dicho Hernando Cortés gastó mas en la dicha armada, é que iba por su capitan general, é que el dicho Diego Velazquez les escribió que hiciesen todo lo que les mandase.

Fué preguntado si sabia este testigo que Diego Velazquez fuese el principal por respeto de ser gobernador por su Alteza en las tierras que se descubrieren: dijo que no lo sabe.

Fué preguntado si sabe que sea logarteniente de gobernador y capitan de la isla de Cuba: dijo que por tal le tiene.

Fué preguntado si la dicha armada se hizo é hacia por asiento que el dicho Diego Velazquez tomó con los padres gerónimos en nombre de sus Altezas, y por la instruccion que de ellos llevaron: dijo que la primera vez que este testigo fué con Juan de Grijalba al dicho descubrimiento, fué con poder que los dichos padres dieron al dicho Diego Velazquez, y que esta postrera vez no lo sabe ni lo oyó decir.

Fué preguntado que como obedecian al dicho Hernando Cortés: dijo que porque iba nombrado por capitan con poder del dicho Diego Velazquez como gobernador.

Despues de esto dijo este testigo que llegaron á la bahía de S. Juan que es en Coyluacan, y que este testigo estuvo ausente algunos dias, y cuando volvió halló que la gente habia fecho pueblo y elegido alcaldes y regidores, y elegido al dicho Cortés por capitan general en nombre de S. M. hasta que su Alteza proveyese lo que fuese servido, y que es verdad que el dicho capitan dijo que él habia acabado de hacer su rescate y se queria volver, y que la gente le requirió que poblase, porque ellos con tal pensamiento vinieron, y que el dicho Cortés lo hizo así.

Fuésele preguntado porque no usaron con el dicho Cortés de los poderes que llevaba del dicho Diego Velazquez: dijo que porque les pareció que pues no llevaba poder para mas de rescatar, y él acabó dicho su rescate y se queria volver, que habiendo ellos poblado en nombre de S. M. sin él traer poder para ello, que les pareció que no podia usar de aquel poder despues de haber poblado.

Fuéle preguntado que se hicieron los navíos que llevaban en la dicha armada: dijo que porque eran viejos tomaron informacion de maestros y pilotos, los cuales con juramento dijeron que no estaban mas de los tres de ellos para poder volver, y aun estos volverian con mucha costa, y que todos los echaron al través, escepto los tres, que el uno es el en que vinieron los dichos procuradores, y los otros dos se quedaron aderezados, y algunos de ellos se hundieron antes, y que el dicho Hernando Cortés pagó ó quedó de pagarlos á sus dueños.

Dijo mas, que los bastimentos que el dicho Diego Velazquez se les vendió á 100 castellanos cada bota de

vino, que costaba en Cuba á 9 castellanos, y el arroba de aceite á seis castellanos, y así todas las otras cosas. =Francisco de Montejo.

DECLARACION DE ALONSO HERNANDEZ PUERTOCARRERO.

En la ciudad de la Coruña á 30 dias del mes de abril de 1520 años se tomó el dicho é depusicion de Alonso Hernandez Puertocarrero por mí Joan de Samano, el cual habiendo jurado en forma so cargo del juramento dijo lo siguiente.

Primeramente dijo: que en el armada que hizo Francisco Hernandez de Córdova, é Caizedo é su compañero, él no fué en ella; de la cual armada fué el dicho Francisco Hernandez de Córdova por capitan general é principal armador, é que ha oido decir como estos descubrieron la isla que se llama de Yucatan.

Item dijo: que en el armada de que fué capitan general Joan de Grijalba, este testigo no fué; pero que vido un capitan que se dice Pedro de Albarado que envió Joan de Grijalba en una carabela con cierto oro é joyas á Diego Velazquez, é que oyó decir que desde que Diego Velazquez vido que traian tan poco oro é el capitan Joan de Grijalba se queria luego volver, é no hacer mas rescate, acordó de hablar á Hernando Cortés para que hiciesen esta armada, porque al presente en Santiago no habia persona que mejor aparejo tuviese y que mas bien quisto en la isla fuese, porque al presente tenia tres navíos: é fuéle preguntado como sabia lo susodicho: respondió que porque lo habia oido decir á muchas personas de la isla.

Dice mas, que se pregonó en el pueblo donde este testigo vivia, que todas las personas que quisiesen ir en

el armada, de todo lo que se hobiese é rescatase habrian la una tercia parte, é las otras dos partes eran para los armadores é navíos.

Fuéle preguntado quien hizo dar el dicho pregon é en cuyo nombre se hacia, é quien se decia entonces que hacia la dicha armada: respondió que oyó decir que Hernando Cortés habia escripto una carta á un alcalde de aquel pueblo para que hiciese apregonarlo, é que oyó decir que Diego Velazquez habló con Hernando Cortés para que juntamente con él hiciesen la dicha armada, porque al presente no habia otra persona que mejor aparejo en la dicha isla para ello toviese, porque al presente tenia tres navíos é era bien quisto en la isla, é que oyó decir que si él no fuera por capitan, que no fuera la tercera parte de la gente que con él fué, é que no sabe el concierto que entre sí tienen, mas de que oyó decir que ambos hacian aquella armada, é que pornia Hernando Cortés mas de las dos partes de ella, é que la otra parte cree este testigo que la puso Diego Velazquez, porque lo oyó decir; é despues que fué en la dicha armada vido ciertos navíos que puso Hernando Cortés, é que lo que gastaba con la gente, que le pareció que ponia las dos partes ó mas, é que de diez navíos que fueron en la armada, los tres puso Diego Velazquez é los siete Cortés, suyos é de sus amigos.

Dijo que le dijeron muchas personas que iban en la armada como Hernando Cortés hizo pregonar que todos los que quisiesen ir en su compañía, si tuviesen necesidad de dineros, así para comprar vestidos como provisiones ó armas para ellos, que fuesen á él, é que él los socorreria é les daria lo que hobiesen menester; que á todos los que á él acudian gelo daba: é que esto sabe

porque muchas personas, á quien él socorrió con dineros se lo dijeron, é que estando en la villa de la Trenidad vió que él é sus amigos daban á toda la gente que allí estaba todo lo que habian menester, é asimesmo estando en la villa de San Cristoval en la Habana vió hacer lo mesmo é comprar muchos puercos é pan, que podrá hacer tres ó cuatro meses.

Fuéle preguntado á quien tenia por principal armador de esta armada, é quien era público que la hacia: dijo que lo que oyó decir é vido que Hernando Cortés gastaba las dos partes, é que los dichos Diego Velazquez é Hernando Cortés la hicieron, como dicho tiene, é que no sabe mas que esto de este artículo.

Fuéle preguntado si sabia que el dicho Diego Velazquez fuese el principal por respecto de ser gobernador por su Alteza en las tierras é islas que por su industria se descubrieren: que no lo sabe, porque no le era entonces llegado Gonzalo de Gadina é Narvaez.

Fuéle preguntado si sabe que el dicho Diego Velazquez sea logarteniente de gobernador é capitan de la isla de Cuba: dijo que ha oido decir que es teniente de almirante.

Fuéle preguntado si sabia del asiento é capitulacion que el dicho Diego Velazquez tomó con los frailes gerónimos en nombre de su Alteza, é de la instruccion que ellos para el descubrimiento le dieron: dijo que oyó decir que él les habia fecho relacion que habia descubierto una tierra que era muy rica, é les envió á pedir le diesen licencia para bojalla é para rescatar en ella, é los padres gerónimos se la dieron, é que esto sabe porque lo oyó decir.

Fuéle preguntado si vió este asiento ó poderes algu-

nos de los dichos padres ó la dicha instruccion: dijo que bien los puede haber visto, mas lo que en ellos iba no se acuerda mas de lo arriba dicho.

Fuéle preguntado si vió ó oyó decir que en los dichos poderes é capitulacion de los dichos padres gerónimos fuese nombrado Diego Velazquez ó el dicho Cortés: dijo que en los poderes que los padres gerónimos enviaron á Diego Velazquez, que á él seria é no á Fernando Cortés, por que el dicho Diego Velazquez lo envió á pedir.

Fuéle preguntado como ó por que causa obedecia á Hernando Cortés por capitan general de aquella armada: dijo que porque Diego Velazquez le dió su poder en nombre de su Alteza para ir á hacer aquel rescate, é que lo sabe porque vió el poder é lo oyó decir á todos ellos.

Fuéle preguntado que fué la causa porque no usaron con el dicho Hernando Cortés de los poderes que llevaba del dicho Diego Velazquez: dijo que esta armada iba en achaque de buscar á Juan de Grijalba; que oyó decir que no tenia poder Diego Velazquez de los padres gerónimos para hacer esta armada; é con este achaque que arriba dice hicieron esta armada, é que él usó del poder que Diego Velazquez le dió, y allí rescató.

Fuéle preguntado que fué la causa porque cuando quisieron poblar le nombraron ellos por capitan general é justicia mayor: de nuevo dijo que Hernando Cortés desde que habia rescatado é vido que tenia pocos bastimentos, que no habia mas de para volver tasadamente á la isla de Cuba, dijo que se queria volver, é entonces toda la gente se juntaron é le requirieron que poblase, pues los indios les tenian buena voluntad é mostraban que holgaban con ellos, é la tierra era tan aparejada pa-

ra ello, é S. M. seria de ello muy servido, é respondió que él no traia poder para poblar; que él responderia é respondió que pues era servicio de su Alteza poblar, holgaba que poblasen, é hicieron alcaldes é regidores, é se juntaron en su cabildo, é le proveyeron de señoría mayor é capitan general en nombre de su Majestad.

Fuéle preguntado que se hicieron los navíos que llevaron: dijo que desde que poblaron venian los maestres de los navíos á decir al capitan que todos los navíos se iban á fondo, que no los podian tener encima del agua, y el dicho capitan mandó á ciertos maestres é pilotos que entrasen en los navíos é viesen los que estaban para poder navegar, é á ver si se podrian remediar, é los dichos maestres é pilotos dijeron que no habia mas de tres navíos que pudiesen navegar é remediarse, é que habia de ser con mucha costa, é que los demas que no habia medio ninguno en ellos, é que alguno de ellos se hundió en la mar estando echada el ancla, é que con los demas que no estaban para poder navegar é remediarse, los dejaron ir al través; é que esta es la verdad, é firmólo de su nombre.

Dijo: que se acuerda que oyó decir que Hernando Cortés habia gastado en esta armada 5,000 ducados ó castellanos, é que Diego Velazquez oyó decir que habia gastado 1,700 poco mas ó menos, é que esto que gastó fué en vinos, é aceites, é vinagre, é ropas de vestir, las cuales les vendió un factor que allá está de Diego Velazquez, en que les vendia el arroba de vino á 4 castellanos, que salia al respecto por una pipa 100 castellanos, é la arroba del aceite á 6 castellanos, é á lo mesmo la arroba de vinagre, é las camisas á 2 pesos, y el par de las alpargatas á castellano, é un mazo de cuentas da-

valorio á 2 castellanos, costándole á él á 2 reales; é á este respecto fueron todas las otras cosas: é que esto que gastó Diego Velazquez, lo sabe porque lo vido vender, é á este testigo se le vendió harta parte de ello.=Alonso Fernandez Portocarrero.=Declaró ante mí.=Joan de Samano.

CARTA

escrita al Rey por los oidores de la Real audiencia de la Española con fecha de 30 de agosto de 1520, dándole cuenta del suceso del viaje que por mandado del adelantado Diego Velazquez hizo su capitan Pánfilo de Narvaez con la armada, compuesta de 16 navíos y 600 españoles desde la isla Fernandina á la isla de Ulua; y lo ocurrido con el mismo capitan al Licenciado Ayllon que por mandado de la audiencia fué en la armada con el fin de estorbar que hubiese rompimiento entre Hernando Cortés y Narvaez, quien porque se le opuso á sus intentos de echar su gente en aquella tierra contra Hernando Cortés, le prendió y remitió en uno de los navíos de la dicha armada al adelantado Diego Velazquez.

Hállase original en el archivo general de Indias de Sevilla, entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 1º de los de «Cartas de Indias.»

Muy alto é muy poderoso Señor.=Ocho meses há que se hizo relacion á Vuestra Majestad como su Real abdiencia que en estas partes reside, invió á mí el Licenciado Ayllon con los poderes Reales de la dicha abdiencia á la isla Fernandina y á la tierra nuevamente descubierta que llaman Yucatan é Ulua para que estorvase el rompimiento y escándalo que de la pasada del adelantado Diego Velazquez con gente contra Hernan-

do Cortés se podia seguir en deservicio de V. M., y alteracion y desasosiego de aquellas partes, y á que no se diese lugar que la gente de la dicha isla Fernandina saliese para ir á aquella tierra en tanta cantidad que la isla quedase á peligro de la poblacion é de se alterar los indios, de manera que no quisiesen servir ó hiciesen otro peor recabdo. Hasta agora no habiamos sabido lo subcedido en el viaje del dicho Licenciado Ayllon para poder informar á V. M. de lo que se habia hecho en este negocio, puesto quel dicho Licenciado desde la dicha isla Fernandina luego que allí llegó, y al tiempo que se partió para las dichas tierras nuevas escribió para V. M. y para esta abdiencia haciendo relacion del estado en que halló la isla, y de lo que habia proveido y subcedido, y dejó las cartas para que aquí se enviasen, las cuales desde el mes de enero que eran las unas, y principio de marzo que eran las otras, no vinieron hasta habrá seis dias: no sabemos que haya sido la cabsa porque se detuvieron. Y estando esta nao para se partir llegó el dicho Licenciado Ayllon al tiempo que las dichas cartas recebimos. El secretario é alguacil mayor que con el dicho Licenciado fueron, no vinieron por la cabsa de que abajo harémos relacion, y por esto no se invian á V. M. las informaciones y abtos de lo que en la dicha isla Fernandina é tierra nueva pasó abtorizado, pero pareciónos que debiamos escrebir la relacion dello segun quel dicho Licenciado la hizo en esta abdiencia, y es:

Que yo el dicho Licenciado Ayllon llegué á la dicha isla Fernandina al puerto de Santiago della donde supe quel dicho Diego Velazquez con la mayor parte de la gente de la isla habia partido para el puerto de la Tre-

nidad, y que con tiempos contrarios que por la mar le hizo no habia aportado allí, ni hasta estonces se sabia donde. Seguí por la dicha costa la via del poniente, y llegué al puerto de la Trenidad donde supe que en el puerto de la Yagua, que es catorce leguas adelante, estaba Pánfilo de Narvaez, capitan de Diego Velazquez, con la mayor parte de los navíos é gente aderezando para se ir á juntar con la otra parte del armada que estaba en el puerto del Guaniguanico con el dicho Diego Velazquez que supo que habia allí aportado En la villa de la Trenidad yo el dicho Licenciado Ayllon recebí informacion de testigos por la cual constó que en la dicha armada que contra Hernando Cortés se enviaba, iba la mayor parte de la gente española de la dicha isla Fernandina, por manera que quedaban muy pocos españoles, y los que quedaban eran hombres dolientes, é que la dicha isla quedaba á peligro de la poblacion, é de no bastar para hacer servir á los indios, ni para les estorbar si se quisiesen alterar, de lo cual habia ya muchas muestras, y que asimismo se llevaban en la dicha armada mucha cantidad de los indios de la dicha isla, los mas domésticos y mejores della, en daño de la isla é rentas Reales de vuestra Majestad é haciendas de los vecinos, porque con los indios desta calidad que así se llevaban, se atraen muchos de los otros al servicio, y otras cosas y particularidades cerca de lo susodicho que constaron por la dicha informacion. Hecho esto partí yo el dicho Licenciado al puerto de Yagua, do hallé al dicho Pánfilo de Narvaez é gente, é mandéle so graves penas que no se partiese fuera de la dicha isla él ni la gente que allí estaba, ni ninguna parte della, antes tomase su derrota derechamente para el puerto del Guaniguanico donde

el dicho Diego Velazquez estaba é yo iba, porque platicando con él se le diria y mandaria lo que habia de hacer la dicha armada; y de allí me partí para el dicho puerto de Guaniguanico donde asimismo fué el dicho Pánfilo de Narvaez, y hallé al dicho adelantado, al cual despues de haberle dicho como yo iba en nombre desta abdiencia Real, y de le haber notificado los poderes que llevaba, le hablé diciéndole lo mucho que vuestra Majestad seria deservido si contra el dicho Hernando Cortés inviase, y el grande escándalo y alteracion y daño que dello se seguiria, y defendile so graves penas que no lo hiciese, sino que esperase lo que vuestra Cesárea Majestad mandaria proveer en el negocio, pues de todo le estaba hecha relacion. Y mandé asimismo que antes que la dicha armada partiese para ninguna parte, quedase en la dicha isla Fernandina la gente que era necesaria, porque quedaba muy poca, y los indios della muy alterados, é se temia que se alzarian ó no querrian servir ó harian otro yerro mayor, porque dello habia habido muchas muestras. Demas de lo cual porque me paresció que en deshacer la dicha armada de todo punto no era servicio de vuestra Majestad, pues con la gente que quedase proveida la isla él podria descubrir mucha tierra, pues estaban á la mitad del camino en estar en el cabo de la isla Fernandina, y tenian los navíos y mantenimientos prestos, y no era razon quel dicho Diego Velazquez perdiese lo mucho que habia gastado en ella, pues se podia aprovechar; yo le dí parecer por escrito y antel dicho secretario, como me parecia que cumpliendo con la poblacion de la dicha isla Fernandina, é no yendo contra el dicho Hernando Cortés y gente que con él estaba, que podia encaminar la dicha ar-

mada en mucho servicio de V. M. y pro suyo, sin que perdiese nada de lo gastado, antes lo aprovechase, del cual dicho parecer con la presente se envia el treslado á vuestra Alteza. Parecióle al dicho Diego Velazquez muy bien lo que le dije, y respondióme que lo queria así hacer. Otro dia siguiente segund yo fuí informado, ciertas personas de poco consejo que allí tiene le alteraron con decirle que era mengua suya quel abdiencia Real enviase á le enmendar lo quél hacia, é que no tenia poder esta abdiencia para me haber inviado y que era perjuicio suyo, por lo cual el dicho Diego Velazquez me hizo ciertos requirimientos é alegaciones, diclinando jurisdicion del abdiencia, é justificándose que no iba ni inviaba contra Cortés; y sin embargo de los cuales, de parte de la dicha abdiencia le mandé lo mandado, segun que todo pasó antel dicho secretario, y por no dar ocasion á que se estorbase la principal negociacion á que iba, temporicé con el dicho Diego Velazquez poniéndole delante el servicio de V. M. y otras cosas que me paresció, á cabsa de lo cual el dicho adelantado hovo por bien de se quedar en la dicha isla Fernandina, é así mismo que se quedasen muchos vecinos é otras gentes de trabajo, y quedó de proveer como no fuesen los indios de la isla, y acordó de inviar la dicha armada, é con ella por capitan al dicho Pánfilo de Narvaez, á que pacíficamente requiriese sin saltar la gente en tierra al dicho Hernando Cortes y á la gente que con él estaba con los poderes y mercedes que de V. M. tiene de gobernador é capitan de la dicha tierra; é que si le recibiese poblase allí, ó do no se pasase á poblar adelante, y que inviase ciertos navíos de los que llevaba á descubrir. Todo lo cual se asentó de esta manera y lo dió por instruc-

cion en mi presencia al dicho Pánfilo de Narvaez. Y porque me paresció que yendo la dicha armada con tanta gente é de la manera que iba se podian ofrecer cosas y casos con el dicho Cortés por donde hobiesen de pelear los unos con los otros, aunque llevasen propósito de guardar la dicha instruccion, parecióme que pues yo principalmente habia ido á estorbar que no hobiese debates y escándalos, que debia seguir mi camino hasta los dejar pacíficos, pues ya lo que tocaba á la dicha isla Fernandina, que era quedar en ella gente que bastase para evitar que los indios no se alterasen é sirviesen, quedaba ya proveido, é así lo puse por obra. Partió la dicha armada desde el dicho puerto del Guaniguanico al principio del mes de marzo: fueron en ella mas de 600 españoles en 16 navíos pequeños y grandes que en ella iban; y no embargante quel dicho Diego Velazquez quedó conmigo que no irian los indios de la dicha isla Fernandina segun dicho es, é proveyó á los sacar de los navíos questaban en otro puerto, todavía sin que yo lo supiese llevaron hasta mil indios, que demas de la falta que en aquella isla han hecho y harán por la cantidad, é mas por la calidad, en aquellas tierras han hecho mucho daño, porque han pegado las viruelas á los indios dellas. Junto con la dicha armada me partí para las dichas tierras nuevas, y tocamos en la isla de Cozumel por recoger ciertos españoles que en ella estaban de los de la dicha armada, que habian dejado un navío della que aportó á la dicha isla, habiéndose despartido del armada al tiempo que venian al puerto de la Trenidad, y en aquella isla habia muy poquitos indios naturales, porque la mayor parte se habian muerto de viruelas que los indios de la dicha isla Fernandina que con los españoles fueron, les

habian pegado. De allí seguimos el viaje por toda la costa de la isla de Yucatan de la vanda del norte hasta llegar al fin de la dicha isla que es muy junta con la otra tierra que llaman de Ulua, que á lo que se cree é allá se pudo comprender, es tierra firme y junta con la que Juan Diaz de Solis é Vicente Yañes descubrieron. Fuémos á un rio grande que se dice el de Grijalba por tomar agua é algunos bastimentos que comenzaban á faltar á la dicha armada, y como los indios de la tierra que segun despues supimos estaban escarmentados de cierto daño é matanza que Hernando Cortés é la gente que con él iba en ellos hicieron, viesen tantas velas juntas, desmampararon una muy gran poblacion que en el dicho rio estaba una legua de la mar é huyeron. Saltó la gente en tierra é fueron al dicho pueblo donde no hallaron sino un indio muy viejo é muy doliente; procurose de haber algun indio para inviar á asegurar á los que se habian absentado y que se volviesen á sus buhíos, dándole á entender lo que á este propósito convenia. Tomáronse dos indios é con ellos se les invió á decir á los otros: vinieron algunos dellos, é por una lengua que allí iba se les dijo é dió á entender como no era la intincion de la gente que allí iba de les hacer daño, y con esto se aseguraron alguna cosa y trujeron maiz, é aves, é tres mugeres en presente que dieron al dicho capitan. Dende á cuatro dias que salimos deste rio, con un tiempo que hizo de travesía todos los navíos corrieron tormenta é se perdieron seis de ellos, en los cuales se ahogaron cincuenta hombres, é los demas escapamos con harto riesgo, y con la dicha tormenta nos despartimos y cada uno siguió el viaje de Ulua donde llegamos casi todos en un tiempo. Surgimos en la dicha tierra en un puerto que

los españoles llaman San Juan de Ulua, que es el puerto donde Hernando Cortés desembarcó con la gente al tiempo que fué á aquellas partes; y estando en el dicho puerto el navío en que yo iba é otros dos de la dicha armada esperando que los otros se recogiesen, la noche que allí llegamos al alba vino uno de los españoles de la compañía de Cortés en una canoa, que es de una pieza como barca en que los indios navegan en estas partes, é antes que llegase al bordo del navío en que yo estaba pidió que se le diese seguro, é yo se lo dí. Entró en el navío é díjome como Hernando Cortés estaba con la gente la tierra adentro sesenta leguas de allí en una poblacion que se llama Tenestutan, é los españoles le habian puesto Venecia la Rica, que es fundada en una laguna ó mar muerta de grandeza de 20 leguas, é que la dicha poblacion tiene treinta casas de cal y canto con sus torres, é muy grandes é fuertes de edificio, é calles é plaza fundadas en el agua, á la cual poblacion entran desde la tierra por tres calzadas de mucha grandeza, é que á partes de las dichas calzadas hay puentes levadizas, é que por la una de las calzadas viene al dicho pueblo agua dulce por cañas, no embargante que tiene agua con que se sostener dentro de un aljibe muy grande de cal y canto, y que en la dicha laguna hay muy grandes poblaciones de casas de madera cubiertas de paja, todas fundadas sobre el agua, de las cuales se sirven con la dicha poblacion principal con canoas que andan por la dicha laguna; é quel dicho Hernando Cortés tenia en su poder detenido á manera de preso, aunque con buen tratamiento, á un cacique el mas principal de todas aquellas provincias á quien todos los caciques é indios de aquellas partes obedescen, é que con este sojuzga muy gran parte de tierra é se hace é cum-

ple por los indios todo lo quel dicho Cortés les manda, é que deste cacique ha habido mucha cantidad de oro (no se pudo saber con certidumbre lo que será) é que apartado el quinto de vuestra Alteza, de lo demas de consentimiento de la gente tomó para sí otro quinto, é lo otro partió entre los españoles que con él estaban, no por partes iguales, salvo á cada uno la parte que á él le paresció, porque todos le dieron poder para que lo dividiese como á él bien visto fuese; y quel dicho oro questaba en piezas labradas lo habia hecho fundir; é que así mismo tenia muchas joyas de piedras que dicen ser de valor, é ropa de algodon de diversas maneras labradas, é plumajes de mas perficcion que hasta agora se haya visto; é así mismo que tiene cantidad de plata é que los indios de la dicha poblacion le labran todas las piezas de jarros y tazas é platos de la hechura y manera que se las pide, é que habia ahorcado ciertos caciques porque habian sido en la muerte de un español é tenian concertado de le matar á él; é que tenia pensamiento de no obedecer á Diego Velazquez, ni á la gente que allí inviase sino esperar á lo que vuestra Majestad mandase proveer; é que temiéndose del dicho Diego Velazquez el dicho Hernando Cortés habia mandado ó dado á entender á los indios que si españoles allí fuesen, que era por les hacer daño; que en ninguna manera les acogiesen en la tierra. Y sabido esto hice quel dicho español saliese en tierra, é les dijese á los indios que no se alterasen, que toda era gente inviada por vuestra Alteza é que todos eran unos, así los que allí estaban como los que al presente iban, el cual así lo hizo é trujo al navío siete ó ocho de los indios que me hablasen, los cuales yo aseguré lo mejor que pude. Así mismo me dijo el dicho español que en

la dicha tierra habia muy grandes poblaciones é edificios de cal y canto donde habia grandísimo número de indios, é que seguramente podia andar un solo español por toda la tierra sin que de los indios recibiese daño.

Despues de lo cual el dia siguiente vino el dicho capitan Narvaez con los otros navíos, é surto en el dicho puerto le invié con el secretario del abdiencia al dicho español para que dél se informase, el cual lo detuvo en su navío; y otro dia se vino al navío de vuestra Alteza él é los otros capitanes de la dicha armada con él á me decir que pues Cortés estaba la tierra dentro y porque los navíos no iban bien acondicionados, queria saltar con toda la gente en tierra á poblar en aquella provincia. Yo le dije que no lo podia hacer atento lo que yo habia mandado en la isla Fernandina á Diego Velazquez é á él é á toda la otra gente, é lo que por instruccion el dicho Diego Velazquez le habia dado, ni convenia que lo hiciese, pues aquel español decia que Cortés estaba de intincion de le no acoger, é que seria alterar los indios questaban sosegados y dar ocasion á que entre la una gente é la otra hobiese debates é diferencias é los indios se dividiesen; demas que en el dicho puerto no habia tierra en que se pudiesen sostener ni mantener, porque ya los bastimentos le faltaban, é que se debia ir á uno de los asientos que en la costa habiamos visto que tenian muy buena dispusicion, é aquel español decia que eran muy abastados de mantenimientos, é que allí poblaria en tanto que V. M. mandaba proveer; sin embargo de lo cual de hecho el dicho capitan saltó en tierra con toda la gente é desembarcaron los caballos que llevaba, é mandó á los indios que le vinieron á ver que le trujesen mantenimientos, é hizo alcaldes ordinarios á Fran-

cisco Verdugo, cuñado del dicho Diego Velazquez, casado con una hermana suya, é á un Juan Yuste su criado é mayordomo, é regidores á Diego Velazquez é Pedro Velazquez sus sobrinos, é á Gonzalo Martin de Salvatierra é Juan de Gamarra, é señaló el dicho puerto para hacer en él poblacion. Envió á un clérigo é otras dos personas doce leguas de allí á un asiento donde estaban cincuenta de los españoles de la compañía de Cortés, á les notificar los poderes de Diego Velazquez, los cuales españoles tomaron al dicho clérigo é dos hombres é los llevaron al dicho Cortés sin curar de dar respuesta ninguna, é dejaron despoblado el dicho pueblo; é asimismo escribió á un Juan Velazquez cuñado suyo que habia ido con Cortés que estaba hácia la parte de las minas con 200 españoles de la compañía del dicho Cortés, que se viniese para él: el dicho Juan Velazquez sin le dar respuesta, con la carta é gente se fué do el dicho Cortés estaba. Yo á la sazon estaba muy enfermo; pero visto esta rotura é los daños que se podian seguir porque ya á los indios se les comenzaba á entender como la una gente de la otra era diferente, é como el dicho Pánfilo de Narvaez les atraia que siguiesen á él é no al dicho Cortés, salí en tierra é hablé al dicho capitan diciéndole el gran yerro que hacia é las razones que me paresció que convenian para le atraer á que no errase ni diese ocasion que Hernando Cortés é los que con él estaban se alterasen: no le pude hacer en lo que convenia que era irse de allí é quitarse de debates con Cortés, antes insistia en estar en la dicha tierra quel dicho Hernando Cortés tenia, porque aquello le paresció que hacia mucho en el derecho del dicho adelantado Diego Velazquez. Y puesto que notoriamente me constaba é cons-

tó que ecedia é erraba el dicho capitan en poblar en el puerto dicho é hacer las otras cosas por los términos que lo hacia; para se lo mandar por abto y que en todo tiempo paresciese por escrito la justificacion de lo qué se proveyese é mandase, comencé á recibir informacion antel dicho secretario, é recibí su dicho de aquel español de la compañía de Cortés de quien arriba hago relacion, el treslado del cual porque acaso estaba en mi poder de letra del dicho secretario é firmado del dicho testigo, porque me lo habia dado para continuar la informacion, se invia con la presente á V. M.

Y porque ví quel dicho capitan se alteraba de ver que recibia informacion, mandé al dicho secretario que hiciese un mandamiento en el cual relatadas las cabsas que para ello habia, le mandaba so graves penas se fuese á poblar con la dicha gente á otra parte, é que lo hiciese con brevedad, porque los españoles amenazaban á entrar por la tierra adentro, é se desmandaban é tomaban á los indios los mantenimientos é otras cosas que tenian, é que no fuese ni inviase gente contra Cortés, é si enviase pacíficamente á le notificar las provisiones, me lo hiciese saber para que juntamente yo inviase persona que le notificase las provisiones del abdiencia, é á hacer los mandos que conviniesen al dicho Cortés é gente que con él estaba para que por su parte no viniese en rompimiento. Y el mismo dia ya al sol puesto, acabado de hacer el dicho mandamiento, antes que se le notificase vinieron á una tienda mia do yo posaba, los dichos alcaldes é regidores quel dicho Pánfilo de Narvaez habia hecho con su escribano á me pedir que les mostrase los poderes que tenia de la dicha abdiencia, é yo mandé al dicho secretario que sentase su requerimiento, é de pa-

labra les dije que ellos bien sabian los poderes que de la dicha abdiencia llevaba, los cuales habia mostrado en la isla Fernandina al adelantado é al dicho capitan Narvaez, por virtud de los cuales les habia hecho los mandos é otras cosas que ellos habian visto é que demas les era notorio; pero que á mayor abundamiento se los mostraria, é que queria responder á su requerimiento, é así les dije que con mi respuesta (1). Los cuales luego se fueron, é segund despues supe hicieron pregonar que no me hobiese ninguno por juez, ni me acudiese ni diese favor, é incontinente tornaron á la dicha mi tienda con los alguaciles é con gente armada con ellos á me decir que me embarcase, é do no con mano armada é con la dicha gente que consigo trajeron meterme en el navío que habia ido. Yo mandé al alguacil mayor que llevaba que los prendiese, é así del que mas cercano hallé diciéndole que fuese preso, é en nombre de V. M. é de su Real justicia é abdiencia pedí favor á la gente mas cercana, é ninguno me acudió porque llevaron para lo hacer las personas mas aceptas para su propósito, y porquel dicho capitan para los indignar daba á entender á toda la gente que yo estorbaba que no fuesen aprovechados, ni defender que no fuesen á do estaba el dicho Cortés, ni entrasen por aquella tierra, por manera que fué forzado de me embarcar en el dicho navío. Todo lo cual desde el principio que me requerieron que les mostrase el poder hasta que me embarcaron, pasó en espacio de media hora. Y cuando me hobieron embarcado en el navío de vuestra Alteza en que yo iba, quitaron al

(1) Aquí falta algo para completar el sentido de la frase. Quizá: *é así les dije que tal era mi respuesta.*

maestre del dicho navío é á los marineros dél, é pusieron de su mano á otro maestre é piloto, é niños, é á otra gente por guarda para que no me dejasen saltar en tierra ni comunicar con ninguna persona, y lo mismo hicieron al secretario de la dicha abdiencia que conmigo llevaba, que lo prendieron é embarcaron en otro navío de los de su armada porque yo no pudiese hacer antél ningun abto ni mando, y en otro navío pusieron al alguacil mayor, á cada uno con guardas é á recabdo; y puesto que yo invié á que viniese un escribano á la nao con propósito de les hacer algun mando é tomar por testimonio lo que conviniese so color que era para otorgar escrituras mias propias, porque para lo demas no daban lugar; no lo quisieron consentir, antes de bordo del navío quitaron á Hernando Alonso de Villanueva, escribano de V. A., que para cllo habia venido. Allí me tuvieron en el dicho Puerto de Ulua ciertos dias embarcado hasta que acordaron de me inviar en la nao de V. A. á la dicha isla Fernandina á Diego Velazquez, y para ello tomaron juramento á la gente de la mar que no fuesen á otra parte; y de la misma manera inviaron al dicho secretario é alguacil mayor en otra nao del armada; y en el camino la una de las naos se partió de la otra, é á cabo de muchos dias de navegacion aportó el navío en que yo venia á la parte del norte de la dicha isla Fernandina en una isleta pequeña que llaman isla de Lobos que es sesenta leguas adelante de donde el dicho Diego Velazquez quedaba, donde mandé al maestre é marineros que sin embargo del juramento que se les habia tomado, que siguiesen la via desta isla para poderlo hacer saber á esta abdiencia Real é se hiciese dello relacion á V. M., porque yendo en Cuba hobiera mu-

chos estorbos é dilaciones é se tuvieran formas como V. A. no fuera informado de la desobediencia é fuerza que á esta abdiencia Real se habia hecho. Y navegando para esta isla tocamos en un puerto de la dicha isla Fernandina donde se salieron en tierra un Juan Velazquez cuñado del dicho Diego Velazquez, y el piloto é otros que allí habian puesto por guardas. Dende el dicho puerto escrebí al dicho Diego Velazquez haciéndole saber el insulto que allí habia pasado y el mal camino quel capitan é gente quél envío llevaban, para que en tanto que V. M. lo mandaba proveer é castigar, él proveyese de manera que aquellas partes no se asolasen é destruyesen. Segui mi viaje para esta isla donde llegué al cabo della en un puerto que se dice San Niculas con harto trabajo é peligro dende á tres meses y medio que partí del dicho puerto de Ulua, á cabsa de muy malos tiempos é del navío en que venia que se anegaba y estaba muy mal acondicionado. Luego que llegué á esta isla salté en tierra, y á pié me vine hasta hallar poblado, y habrá tres dias que llegué á esta cibdad de Santo Domingo donde en esta su Real abdiencia he hecho esta misma relacion que á V.M. se invia."

Platicado entre nosotros en el abdiencia sobre lo susodicho, parecionos que la ofensa é desobediencia que á la abdiencia é justicia Real de vuestra Majestad se ha hecho, es grave é digna de mucha castigo, y que demas desto en la dicha tierra de Ulua queda muy gran aparejo para se hacer yerros é desconciertos en alteracion é division de los unos españoles con los otros, é de los indios que cada uno procurará atraer á sí, los que pudiere, como desta relacion que á vuestra Alteza se invia consta é paresce; y para el castigo é remedio de lo suso dicho, aunque nos

paresció que convenia mucho inviar persona en nombre de vuestra Alteza, pero si de aquí se hobiera de proveer, como se habian puesto en desobedecer lo uno, desobedecerian lo que mas se proveyera, si no fuera con especial provision ó mandamiento de vuestra Majestad, ó gente para en favor de la justicia; y por esto y porque tambien creemos que vuestra Alteza habrá mandado proveer en lo de aquellas partes, no curamos de inviar á la dicha tierra de Ulua; pero si de todo punto el abdiencia en ello dejara de entender, pensarian que se disimulaba é que habia de quedar sin castigo, é fuera dar atrevimiento á que se osaran hacer algunas cosas de desobediencia é bullicio é escándalo; y por esto en tanto que vuestra Majestad manda en ello lo que su servicio sea inviando de allá persona ó provision especial para que acá se provea é castigue, acordamos de recibir informacion sobre lo susodicho é que se haga proceso contra los culpados absentes haciéndoles citar por edictos en la dicha isla Fernandina donde son vecinos, y en este medio tiempo que nosotros entendemos en hacer el dicho proceso, antes que se haga el pronunciamiento ni cosa se ejecute, será venido lo que vuestra Alteza habrá mandado ó mandará proveer sobre lo susodicho.

Y pues estas tierras son tan lejos de los otros reinos é señorios de vuestra Alteza, é tan apartadas de donde está su Real Persona, y comenzadas á poblar nuevamente de personas de diversas partes é por la mayor parte de hombres muy osados é bulliciosos, y que con muy ligera ocasion osarian emprender cualquier cosa de grande atrevimiento, parécenos que conviene mucho que V. M. mande sobre este negocio proveerlo, de manera que á todos los pobladores destas partes conste y

sea notorio quel abdiencia Real que en ella reside por V. M. ha de ser muy obedecida é sus mandamientos complidos, especialmente en este tiempo que han venido á estas partes nuevas de desasosiegos é bullicios que en otras partes de los reinos de vuestra Alteza se han intentado hacer, mandando queste insulto é desobediencia sea muy castigado como la calidad del negocio lo requiere, ó proveyendo en ello como mas sea su servicio.

Nuestro Señor la vida y muy alto é Real estado de V. M. guarde y conserve como su Real corazon desea. De Santo Domingo de la isla Española á 30 dias de agosto de 1520 años.=De vuestra Católica é Césarea Majestad humillísimos siervos que sus imperiales manos y pies besan.=Licenciado Villalobos.=El Licenciado Matienzo.=Licenciado Figueroa.=Pasamonte.=Alonso Dávila.

INSTRUCCION

que dió la Real audiencia de Santo Domingo al Bachiller Pedro Moreno fiscal de ella, para el viaje á que iba al golfo de las Higueras con despacho de S. M. para Gil Gonzalez Dávila y Cristoval Dolid sobre las competencias que tenian estos capitanes con los de Hernando Cortés y Pedrarias Dávila acerca de los límites que á cada uno le correspondian en sus respectivas conquistas &c.

Hállase copia testimoniada en el archivo general de Indias de Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas legajo 10 de los rotulados «Relaciones y Descripciones.»

Lo que vos el Bachiller Pedro Moreno, fiscal de esta Real audiencia é chancillería, habeis de hacer en este viaje que por mandado de la dicha Real audiencia vais á las Higueras, es lo siguiente.

Primeramente, salido que hayais de este puerto de Santo Domingo en este navío de S. M. en que vais, habeis de tomar vuestra derecha derrota á la isla Fernandina sin tocar en otra parte ni puerto alguno, al puerto de Santiago de la dicha isla, é allí llegado, daréis una carta mia que con vos llevais al teniente é los oficiales de S. M. de la dicha isla, por la cual se les hace saber como vos en nombre de S. M. vais á entender en esta negociacion para que si de próximo algunas nuevas ó avisos tovieren de los capitanes Gil Gonzalez Dávila, Cristoval Dolit, ó de otra cualquier cosa á esto tocante, vos den relacion de ello para que conforme á lo que hobiese en aquellas partes subcedido, vos mejor podais hacer lo que se os comete. Procurad de informaros de los dichos oficiales de todo lo que os paresciere que para mejor acertar debeis hacer, y asimismo tomad allí piloto suficiente, si lo oviere, para los puertos do estan los dichos capitanes, pues que en esta isla no se ha podido hallar piloto que haya estado en ninguno de los dichos puertos, y con lo uno y con lo otro, hecho que lo hayais lo mas en breve que ser pudiere, á lo menos que no os detengais de dos dias arriba, os partid del dicho puerto de Santiago, y por la misma derrota que habeis de llevar, en la costa de la dicha isla, está un puerto que se dice la Trinidad, á donde surgid é os informad si tienen algunas nuevas de los dichos capitanes ó del armada que Francisco de las Casas trae; y si en el puerto de Santiago no halláredes piloto, podria ser que lo hallásedes en el de la Trinidad, el cual en todo caso procurad de haber; y si con vos no quisiere ir, llevais mandamiento de esta Real audiencia para las justicias de aquella isla para que les costringan é apremien á que

vayan en este viaje, y demas que para lo que se os ofreciere os den todo el favor necesario.

Informado en la dicha isla Fernandina, en ambos puertos de ella, de lo que dicho es, y tomado el piloto si lo halláredes, y algunas otras cosas si toviéredes necesidad, como agua y yerba y leña, sin os detener sino lo menos que pudiéredes, habeis de tomar vuestro derecho camino por la derrota que al piloto é maestre paresciere, platicándolo primero con ellos, y con los demas marineros de quien toviéredes confianza, que os darán mejor parecer, al golfo de las Higueras á cualquier de los puertos do están poblando los dichos capitanes Gil Gonzales Dávila é Cristoval Dolit, procurando que el primero puerto á do fuéredes é con quien comunicáredes las cosas de vuestra ida, sea con Gil Gonzalez Dávila.

Pero porque tenemos relacion que Francisco de las Casas con ciertos navíos y gente que el gobernador Hernando Cortés le dió, anda de armada en el paraje del dicho golfo de las Higueras, por do han de entrar y salir los navíos que á ellos fueren é vinieren, diz que á les embarazar la entrada é salida del dicho golfo, con la relacion nueva que de esto oviéredes sabido en la dicha isla Fernandina, habeis de procurar de ir por derrota que halleis al dicho Francisco de las Casas, y en tal caso hallándole en la mar ó en tierra por antel escrivano que con vos llevais, le notificad una provision que de esta audiencia llevais despachada por el Real nombre de S. M, por la cual como por ella veréis, en efecto se le manda que luego se torne con la dicha gente y armada á do salió, y no ande perturbando la entrada ni salida del dicho golfo, y tomaréis en vuestro poder testimonio de la

notificacion, demas que de palabra diréis al dicho Francisco de las Casas cuanto conviene al servicio de S. M. que ansi lo haga é cumpla, porque de hacer lo contrario seria dar ocasion á muchos inconvenientes y daños; y si por caso no estuviere con la armada Francisco de las Casas, notificaréis la dicha provision á cualquier otro capitan ó gente que con la dicha armada esté, y en razon de esto de Francisco de las Casas procurad de haber la mas informacion que pudiéredes.

Hecho que hayais lo susodicho ó no hallando al dicho Francisco de las Casas ó el armada, á donde os informaren que puede estar, prosiguiréis vuestro viaje al dicho golfo de las Higueras á los dichos puertos ó á cualquier dellos do así estan ó estuvieren los dichos capitanes ó alguno de ellos, principalmente procurando que el primero puerto sea á do está el dicho Gil Gonzalez Dávila, y llegado allí daréis al capitan á do primero llegáredes, que se entiende al capitan Gil Gonzalez Dávila, ó al capitan Christoval Dolit, porque para estos dos van ambos despachos, una carta y provision que el Emperador nuestro Señor le escribe, cuyo treslado llevais con vos, por donde S M. en efecto le manda que á do llegare y hallare otros españoles poblando no se entrometa en alterar ni inovar cosa alguna por el daño y escándalo que de lo contrario se podia seguir, é que demas haga é cumpla todo lo que nosotros en nombre de S. M. le inviáremos á mandar, lo uno y lo otro so graves penas, y junto con esta provision le dad una carta mesiva mia que para él llevais, y una provision de esta Real audiencia, despachada en nombre de S. M., por la cual se le manda lo que asimismo veréis; y lo uno y lo otro les dad en presencia del escrivano que con vos

llevais y de testigos que se hallen presentes, tomando vos por testimonio las notificaciones é presentaciones que de todo ello les haceis, firmándolas de vuestro nombre, las cuales habeis de traer en vuestro poder autorizadas para que se invien á S. M. con la relacion que demas convenga; y presentado que hayais á cada uno de ellos todo lo que dicho es, les hablad particularmente conforme á lo que se les escribe que siempre tengan mucha conformidad el un capitan con el otro, sin que entre ellos consientan haber cosa que lo impida, porque de esta manera S. M. se terná de ellos por muy servido y les mandará hacer mercedes, demas que esto es lo que principalmente conviene á la buena poblacion é descubrimiento de aquellas partes, y á este propósito les diréis lo que á vos mejor pareciere para que así lo hagan, y esto se entiende que habeis de hacer con el primero capitan do así llegáredes, de estos dos sin os detener allí muchos dias, porque hecho que lo hayais os habeis de partir luego á do estuviere el otro capitan á hacer con él lo mismo que con el primero.

Asimismo se ha hecho relacion en esta Real audiencia que el gobernador Pedrarias de Avila enviaba á un Francisco Fernandez por capitan de cierta gente é armada á cierto descubrimiento por la otra mar del Sur, del cual se tenia nueva que por la otra mar estaba casi en el paraje de do los dichos Gil Gonzalez Dávila é Cristoval Dolit están poblando, y aun se ha querido decir que esta armada del dicho gobernador Pedrarias venia á se encontrar ó poblar especialmente á do el dicho Gil Gonzalez Dávila está; y porque si así fuese, ya veis el mucho daño y peligro que haria, así por las muertes y daños que ambas partes podria acaescer, co-

mo por la alteracion de los naturales de aquellas tierras, llegado que hayais al dicho golfo de las Higueras, informaos de lo que en esto pasa, y estando la gente del dicho Pedrarias en parte do buenamente vos con vuestra persona podais ir, habéisle de notificar al capitan ó capitanes que con la dicha gente estuvieren, una provision de esta Real audiencia, despachada en nombre de S. M., por la cual se le manda que deje libremente poblar á los dichos capitanes á do ovieren llegado primero que su armada, sin les estorbar ni impedir en cosa alguna, y que ellos con su gente prosigan su descubrimiento y poblacion sin perjuicio destotros so graves penas. E si la dicha gente estoviere en parte do vos por vuestra persona no podais llegar, inviadle á notificar la dicha provision al mejor recabdo que pudiéredes, segund la dispusicion obiere para ello, y ternéis en esto y en lo demas todas las buenas maneras que pudiéredes para que por ninguna via vengan en rompimiento los unos con los otros, ni haya ningunos debates ni diferencias, sino que todos entiendan en sus poblaciones é descubrimientos en servicio de S. M., pues este es el principal intento que todos tenemos y lo que vos allá habeis de procurar.

Asimismo somos informados que el gobernador Hernando Cortés ha inviado ó invia cierta armada por tierra, y por capitan de ella á Pedro de Albarado, diz que contra el dicho Cristoval Dolit, porque dicen que no le ha querido obedecer, de lo cual se podria seguir mucho escándalo. En llegando á las dichas Higueras si halláredes que hay alguna nueva de esto, habeis de hacer con la dicha armada é gente del dicho Hernando Cortés lo mismo que con el armada de Pedrarias, no

tificándole otra provision que para él llevais de la manera é por la forma que en el capítulo antes de este se contiene.

Podria ser que cuando llegásedes á las dichas tierras obiese habido entre las unas armadas y las otras algun rompimiento é desbarato, ó que estoviesen diferentes los unos con los otros: en tal caso no dejeis de les notificar á todos las dichas provisiones que con vos llevais amonestándoles é atrayéndoles por todas las vias que pudiéredes á que se aparten de entender en semejantes alborotos y escándalos, é que esten en toda paz é sosiego porque la final intencion de todos los provecimientos que al presente con vos se hacen es estorbar que entre ellos no haya diferencia ninguna, salvo que cada uno se esté poblando é pacificando do primero obiere llegado, sin que el otro altere ni inove en cosa alguna hasta que sepamos el estado en que está y se provea lo que mas convenga, é de todo ello se faga relacion al Emperador nuestro Señor, y S. M. provea lo que á su servicio y bien é sosiego de aquellas partes convenga. Y á este propósito os encargamos mucho que por vuestra parte, por la mejor via que os paresciere encamineis con los unos y con los otros como lo susodicho se haga, haciendo para ello en nombre de esta Real audiencia cualesquier proveimientos é mandados que os parescieren nescesarios, pues para todo ello llevais poder segund la calidad de los negocios lo requieren, que si nescesario es para ello se os dá poder cumplido como de derecho se requiere, demas que se os comete y manda que habiendo habido entre ellos cualquier rompimiento ó cosa que le haya querido parescer, hagais la pesquisa é informacion que convenga, é cerrada é sellada la traed

á esta Real audiencia para que se proceda contra los culpados conforme á justicia; é si os pareciere que conviene, mandarlesheis que parezcan en esta Real audiencia personalmente ó por persona segund la calidad del negocio lo requiere para que oidos se haga justicia.

A los dichos capitanes Gil Gonzalez Dávila é Cristoval Dolit, é á Francisco Hernandez y Alvarado, se escribe la nescesidad que S. M. tiene de ser socorrido con toda la mas cantidad de oro que ser pudiere para que provean de inviar con vos todo el oro, perlas é otras joyas que á S. M. obieren pertenescido de su quinto é otros derechos, para que se le pueda inviar en los primeros navíos como S. M. lo tiene mandado. Habeis de procurar con ellos que os den toda la mas cantidad en oro que pudieren, lo cual habeis de traer con vos en la carabela de S. M ; y porque podrá ser que los dichos capitanes ó alguno de ellos quieran enviar persona que en su nombre vaya con el dicho oro á S. M., en tal caso darlesheis lugar á ello, pues todo va á un propósito, que es á que S. M. sea socorrido de sus rentas y derechos; pero habeis de venir derechamente á esta isla con el dicho oro, porque como dicho es, de aquí se ha de enviar en los primeros navíos; y si en razon de lo suso dicho conviuiere hacerse algun requerimiento ó abto, lo hagais.

En esta carabela se envian por los oficiales de S. M. ciertos bastimentos é alguna ropa é otras cosas, comprado de hacienda de su Alteza, así para que con ello se socorra á la necesidad que los españoles que allá están poblando tovieren, como para ayuda á los gastos é costas que se hacen en este vuestro despacho; todo lo cual lleva á su cargo Joan de Logroño como persona que

tiene ispirencia de semejantes cosas. Por el conoscimiento que con vos llevais del dicho Joan de Logroño, veréis particularmente las cosas que son, por el cual se obliga de os acudir con todas ellas, é con lo procedido que de ello se oviere, habeis de procurar que el dicho Juan de Logroño las venda lo mas aprovechadamente que pueda, poniendo vos juntamente con él una persona, sin que en ello intervenga fraude ni encubierta alguna, é lo que de ello procediere lo habeis de traer con vos.

Asimismo van en la carabela ciertos pasajeros é caballos é ropa de particulares, de que han de pagar sus fletes conforme á la memoria que los dichos oficiales os darán: habeis de hacer que el maestre de la carabela ó el dicho Juan de Logroño cobren todos los fletes y os acudan con ellos para que asimismo los traigais con vos, con la cuenta y razon de todo ello.

En cuanto á vuestra navegacion os encargamos así á la ida como á la vuelta, que sea la mas breve que pudiéredes y que no os detengais en aquellas tierras mas del tiempo que fuere necesario segun en el estado que hallarédes los negocios, porque conviene mucho que lo mas presto que ser pudiere, á S. M. se faga relacion de las cosas de aquellas partes; y de todo habeis de procurar de tener las mas informaciones é relaciones particular é generalmente que haber se puedan, lo cual haréis lo mas secretamente que pudiéredes ante el escribano que llevais porque no se dé causa á que allá se haya alguna alteracion, y lo mismo traeréis relacion de que cosas S. M. puede ser servido en aquellas partes.

Que hayais informacion de la manera que Cortés despachó el armada de Christoval Dolit, é lo que man-

dó que hiciese, lo que demas él ha fecho, con todo lo á esto tocante, é lo traed por informacion; lo cual haced de manera que el dicho Christoval Dolit no se altere, pues nuestra intencion no es para mas de informar á S. M. de lo que en todo ello pasa.

Por la provision que va dirigida al capitan Francisco Hernandez se le manda que si estoviere en alguna tierra ó provincia de la que el capitan Gonzalez Dávila ha descubierto, así el viaje de la mar del Sur como este del Norte, que se salga fuera de ella y la deje libremente; y porque podria ser que estoviese poblando en alguna parte de la dicha tierra, sin perjuicio de do agora está el dicho Gil Gonzalez Davila, é si lo oviese de cumplir cesaria la tal poblacion, escríbese al dicho Gil Gonzalez para que lo deje estar allí poblando hasta que S. M. otra cosa provea. Si viéredes que el dicho Gil Gonzalez todavía se quiere aprovechar de la dicha provision, tomad por testimonio lo que cerca de ello le escribimos porque vea lo que en ello hace.

De la isla Fernandina se han ido algunos vecinos escondidamente á aquellas tierras, é han llevado muchos indios naturales de aquella isla: haced la pesquisa de ello, é todos los indios que allá halláredes, los haced luego volver á la dicha isla, dirigidos á las personas que tienen cargo de los indios para que ellos provean lo que les paresciere.

E yo Pedro de Ledesma escribano de S. M. fice sacar este traslado de las provisiones é escripturas originales que se dieron al dicho bachiller Pedro Moreno.= Pedro de Ledesma escribano de S. M.

RELACION

de lo que escriben los oidores sobre lo de la poblacion del golfo de las Higueras, y de los capitanes que lo pueblan, y del armada que Cortés envia sobre Olid, y de lo que ellos han proveido sobre ello.

Hállase copia del tiempo en el archivo general de Indias de Sevilla entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 8 de los rotulados de «Relaciones y Descripciones.»

Dicen que estando haciendo el despacho que V. M. les envió á mandar que hiciesen sobre el escándalo y rompimiento que se esperaba que habria entre Gil Gonzalez y Christoval de Olid, tuvieron aviso de los oficiales de la isla Fernandina que los dichos capitanes habian llegado y estaban poblando cuarenta leguas el uno del otro á toda paz y conformidad, y que estos dos capitanes tenian nueva como en la otra mar del Sur en el paraje de sus poblaciones estaba Francisco Hernandez capitan enviado por Pedrarias Dávila, en el cacique Nicaragua con mucha gente de pie y de caballo, y todavía enviaron al fiscal con el despacho como de yuso dirá.

Y que tambien les dieron aviso que tenian una informacion de la armada que Hernando Cortés habia despachado contra Cristoval Dolid, porque se habia alzado contra él y no le queria obedecer, de la cual iba por capitan Francisco de las Casas con mandamiento que anduviese con ella por la mar en el paraje por donde habian de entrar los navíos que fuesen con bastimentos al dicho golfo de las Higueras donde ansí están los

dichos capitanes Gil Gonzalez Dávila y Christoval Dolid, é los tomase todos é no consintiese que les entrase socorro hasta tanto que llegaba la otra armada que hacia por tierra contra el dicho Christoval Dolid, de que iba por capitan Albarado, é que si algunos navios enviasen con oro los dichos Christoval Dolid y Gil Gonzalez, ó relaciones, se lo enviasen todo con las personas principales que en ella fuesen: lo cual se puso de una fusta de remos que traia en la dicha armada (1) y se alzó, y la gente della se vino á presentar ante la justicia de la isla Fernandina. Envia la informacion que de la isla les enviaron.

Los oidores vistas estas informaciones, y el daño y enconveniente que se podria seguir de juntarse las unas armadas con las otras, y de andar la dicha armada por la mar por el escándalo y rompimiento que entre ellos habria, así de muertes como de poner en aventura la poblacion de aquella tierra y los españoles en rebelion, y por lo que V. M. sobre ello les envió á mandar despachar al Bachiller Pedro Moreno, fiscal de aquella audiencia en una carabela con el despacho siguiente:

Que fuese á la isla Fernandina, porque si otras nuevas de aquellas partes hobiesen venido estoviese avisado de lo que en ello pasaba.

Que procurase de hallar el armada del dicho Francisco de las Casas que andaba por la mar, y le notificase una provision de la audiencia en nombre de V. M. por la cual se le mandaba que luego tornase á la dicha Nueva España de do habia salido, ni no andubiese estorbando ni perturbando la entrada y salida de los dichos

(1) No se entiende bien el sentido de esta frase.

navíos y proveimientos del dicho golfo de las Higueras, porque si algun derecho pretendia Hernando Cortés, lo pidiese en el audiencia á donde se le haria entero cumplimiento de justicia.

Que llegado que hobiese al dicho golfo de las Higueras, diese á los dichos Gil Gonzalez Dávila y Cristoval Dolid las provisiones que de acá V. M. envió, por donde les mandaba que obedeciesen y cumpliesen lo que el audiencia les mandase, y que les notificase una provision desta audiencia por virtud de las dichas cédulas por la cual en efecto se les mandaba que do la una armada fuese llegada primero, se estoviese poblando é pacificando sin perjuicio de otras poblaciones y descubrimientos de españoles hasta en tanto que V. M. sobre todo proveyese lo que fuese su servicio.

Que fuese á do estaba Francisco Fernandez, capitan del armada del gobernador Pedrarias, y le notificase otra provision por la cual se le manda que deje poblar y pacificar libremente á los dichos Gil Gonzalez y Cristoval Dolid á la tierra y provincias do ansí primero hobieren llegado é descubierto sin perjuicio de cualquier derecho que el dicho Pedrarias pretenda tener.

Que ansimismo fuese á do estaba el dicho Pedro de Alvarado, capitan del gobernador Hernando Cortés, é le notificase otra provision en que en efecto se le manda lo mismo que para Francisco Hernandez.

Demas que á todos estos capitanes la audiencia escribió particularmente, encargándoles que ansí lo hiciesen y cumpliesen, pues veian cuanto convenia al servicio de V. M. que unos á otros no se embarazasen ni impidiesen las poblaciones é descubrimientos do ansí pri-

mero hoviesen llegado, y que por todas vias escusasen cualquier rompimiento y escándalo que entre ellos pudiese haber, con lo demas que á este propósito pareció que se les debia escrebir.

Escribióse ansimismo á todos estos capitanes que todo el oro, perlas y joyas que hobiese de V. M. é con que pudiesen servir, lo diesen al dicho fiscal para que lo llevase á la Española, de donde se enviaria á V. M., muy encargado á todos ellos para que ansí lo hiciesen, demas que especialmente llevó muy á cargo el fiscal de traer todo el oro de V. M.

Dióse para lo uno y para lo otro al dicho fiscal poder muy cumplido para que lo hiciese y proveyese en nombre de V. M. como la calidad de los negocios lo requieran.

Y porque en el despacho del dicho fiscal é compra de la carabela secuestaron de la hacienda de V. M. algunos dineros, pareció que ansí para sanear esta costa como para socorrer á los dichos capitanes, pues todos estan poblados en servicio de vuestra Alteza, que se les debian enviar algunos mantenimientos é otros proveimientos de calzado é cosas al propósito de aquella tierra: todo lo cual los oficiales de V. M. compraron é se cargó en la dicha carabela encargando á una persona de recado para que lo vendiese y aprovechase como mejor pudiese, y el procedido dello trujese el fiscal.

Dicen que de la Nueva España ha dias que no tienen nueva ninguna porque va cesando el trato de aquellas tierras con algunos descontentos que los mercaderes y otras personas que allá han ido, traen del mal tratamiento que se les hace y de la guarnicion de la dicha tierra, y del mal oro que traen quilatándolo por de veinte quin-

tales(1) y no teniendo de ley doce quilates: en especial los dias pasados diz que por mandado del gobernador Fernando Cortés les tomaron á ciertas carabelas que desta isla allá habian ido, todos los demas de los aparejos que tenian para aparejar el armada que envió con Francisco de las Casas, á cuya causa dicen que se perdieron los navíos. Ansí mismo se quejan que no da ancia (2) para venirse ningunos de los que allá van y que los tiene por fuerza sirviéndose dellos en estas armadas é conquistas que de nuevo ha querido enprender, en que son tantas las cosas que en general é particular se dicen de aquella tierra y de la manera de la gobernacion della, y principalmente de la persona y estado de Hernando Cortés, que por no traer consigo mucha autoridad para dalles el crédito que convendria no se hace á V. M. relacion dellas, mas de que estan maravillados como los oficiales que V. M. mandó enviar á aquellas partes, no les han escrito cosa ninguna, y que algunos de los que de allá han venido les dicen que no se deven maravillar dello porque no osarán escribir la verdad de lo que pasa, á causa que como todos ellos residen en Méjico, que es ochenta leguas de los puertos de la mar, diz que el dicho Hernando Cortés tiene puesto tal recado en los dichos puertos que no puede pasar sin que se vea, é que estan de manera en ello que no saben de que hacer cierta relacion.

Hánse de ver las relaciones de cartas de Cristoval de Olid y Gil de Avila.

Y de las informaciones que vienen.

(1) Así en el original; pero debe decir *quilates*.
(2) Así el original. Quizá: *licencia*.

RELACION

de los conquistadores y descubridores de la Nueva España, que fueron con Hernando Cortés, Pánfilo de Narvaez y otros.

Hállase de letra al parecer de los años de 1520 á 30, sin expresion de autor, en el archivo general de Indias de Sevilla, entre los papeles enviados del de Simancas, legajo 8 de los rotulados de «Buen Gobierno de Indias.»

LOS CONQUISTADORES Y DESCUBRIDORES QUE PASARON CON EL MARQUES SON LOS SIGUIENTES:

Antonio de Villa Ruel de Cardoña, regidor, vecino de Méjico.

Juan Rodriguez Sedeño, conquistador y descubridor. Tiene unos indios que no le dan provecho, mas de tener nombre de tener indios: vecino de Guajaca.

Juan Rodriguez Mercado, conquistador, vecino de Méjico.

Domingo Martin, conquistador, vecino de Méjico.

Bernardino de Santiago, conquistador, vecino de Guajaca.

Juan Ceciliano, conquistador, vecino de Méjico.

Alonso de Vitoria, conquistador, vecino de Guajaca.

Estevan Migel, conquistador, vecino de Méjico.

Juan Larios, conquistador, vecino de Zacatulla.

Alvaro Lopez, conquistador, vecino de la ciudad de los Angeles.

Diego Hernandez Aserrador, conquistador, vecino de Méjico.

LOS QUE PASARON CON PANFILO DE NARVAEZ SON ESTOS.

Hernando de Lema, vecino de Méjico, conquistador.

Pedro Hernandez Sevillano, conquistador y de los primeros descubridores, vecino de Méjico.

Juan de Cuellar Verdugo, conquistador, vecino de Méjico.

Pedro de Aragon, vecino de Guajaca, conquistador.

Alonso de Matas, conquistador, vecino de la Puebla de los Angeles.

Bartolomé de Cuellar, conquistador vecino de Méjico.

Hernand Alonso Escribano, conquistador, vecino de Guajaca.

Francisco Rodriguez, conquistador, vecino de Guajaca.

Juan Martin de Villanueva, conquistador, vecino de Méjico.

Gonzalo Carrasco, conquistador, vecino de la Puebla de los Angeles.

Juan Gomez de Almazan, conquistador, vecino de Méjico.

Benito Mendez, conquistador, vecino de la Puebla.

Alvaro de Sandoval, conquistador, vecino de la Puebla.

Gonzalo Ramirez, conquistador, vecino de Méjico.

Pedro Romero, conquistador, vecino de Méjico.

Francisco García, conquistador, vecino de Méjico.

Bartolomé de Villanueva, vecino de Méjico, conquistador.

Pedro Asensio, conquistador, vecino de Guajaca. No sé con quien pasó.

Martin de la Mezquita, conquistador, vecino de Guajaca. No sé con quien pasó.

Antonio de Molina, conquistador, vecino de Méjico.

Hernando de Aguilar, conquistador, vecino de Guajaca.

Alonso Guisado, conquistador, vecino de Méjico.

Juan Perez, conquistador, vecino de Méjico.

Portillo el Sastre, conquistador, vecino de la Puebla.

Diego Montero, conquistador, vecino de Guajaca.

Nicolas de Rodas, conquistador, en las minas.

Juan Fernandez de Prada, conquistador, vecino de Guajaca.

Pedro Francisco, conquistador, vecino de Guajaca.

Antonio Sanchez, conquistador, vecino de Guajaca.

Sanabria, conquistador, vecino de Méjico.

Alonso Delgado, conquistador.

Alvaro de Leon, conquistador, vecino de Méjico.

LOS QUE VINIERON ESTANDO EL MARQUES DON HERNANDO CORTES EN TEPEACA ANTES QUE SE GANASE ESTA CIBDAD LA SEGUNDA VEZ.

Juan de Nájera, conquistador, vecino de Méjico.

Gregorio de llas Ribas, conquistador, vecino de Méjico.

Bartolomé Gonzalez, conquistador, vecino de Méjico.

Alonso Soltero, conquistador, vecino de la Puebla.

Marmolejo, vecino de Méjico, conquistador.

Sabastian de Allamilla, conquistador, vecino de Méjico.

Juan de Vera, conquistador, vecino de Zacatulla.

Andrés García, conquistador, vecino de Méjico.

LOS QUE PASARON CON EL TESORERO ALDERETE ESTANDO EL MARQUES EN TEZCUCO QUE VENIA SOBRE ESTA CIBDAD.

Martin Aguado, el viejo, conquistador, vecino de Méjico.

Christoval de Morales, conquistador, vecino de la Puebla.

Calero, conquistador, vecino de Mechoacan.

Luis de Abilla, conquistador, vecino de Mechoacan.

LOS QUE VINIERON ESTANDO EL MARQUES SOBRE ESTA CIBDAD GANANDOLA.

Diego Nuñez, conquistador, vecino desta cibdad de Méjico.

Alonso Martin de Xerez, conquistador, vecino desta cibdad.

Y esta memoria, Señor, doy á Vmd. para que sepa lo mucho que han servido á su Majestad los dichos conquistadores, y lo poco que han sido aprovechados por haberlles dado tan poco salario como hasta aquí se ha dado en los corregimientos, porque con doscientos pesos de oro que daban á cada uno dellos, no tienen para comer, porque certefico á Vmd. que aunque á cada uno dellos diesen á quinientos ó seiscientos pesos de oro no se podia con ellos sostentar sino miserablemente, porque valiendo como valen los mantenimientos de Castilla y de la tierra tan atroz como valen, que vale una hanega de trigo un peso de oro, y otra de maiz medio peso, y una arroba de vino cinco pesos, y una arroba de aceite á cinco pesos, y todos los mas mantenimientos al respecto, asi pasas como higos, como almendras de que tenemos necesidad; y para tapar nuestras carnes y de

nuestras mugeres y hijos, que vale cada vara de paño á seis y á siete pesos de oro, y esto no digo de los paños mejores, que los finos valen á diez y á doce pesos de oro; y esto, Señor, digo para que Vmd. por servicio de Dios haga relacion á su Majestad, y acá por intrisicion de Vmd. haga que se den mas acrecentados salarios hasta que S. M. sea servido de llos proveer de repartimientos, como tienen todos los demas que fueron en ayudar á ganar esta nueva España: haciendo Vmd. esto así como dicho tengo, hará gran servicio á Dios y á nosotros gran bien y mercedes.

COMUNIDADES DE CASTILLA.

Con este epígrafe hay un capítulo en una obra manuscrita que consta de un tomo en 4º forrado en pasta, titulada: Antigüedades y sucesos memorables sucedidos en esta muy noble y antigua villa de Simancas, escrita por D. Manuel Bachiller, beneficiado de Preste. Dedícalo á nuestra Señora del Arrabal. *Tiene dicha obra* **616** *páginas, y ademas dos hojas sin foliar que contienen la dedicatoria. Segun se infiere de su contexto, escribióse en* **1580** *y sacóse una copia en* **1755**, *que es lo único que se ha encontrado hasta ahora, en que el copiante intercaló sucesos de su tiempo. Perteneció este manuscrito á una familia de Simancas del apellido* Bachiller *y en el dia á un vecino de la misma villa.*

Debemos estas noticias y el capítulo de las Comunidades de Castilla *que insertamos á continuacion, á la bondad y diligencia de D. Manuel García Gonzalez oficial del archivo de Simancas.*

El Rey D. Fernando el católico viudo de su muger la Reina católica, muger esclarecida y Reina la mas varonil, discreta, prudente y cristiana que conoció Espa-

ña, estando ya cercano á la muerte hizo en Burgos un testamento en que dejaba por herederos de su estado á la Reina Doña Juana su hija, que estuvo casada con Don Felipe el hermoso, archiduque de Austria, que ya habia muerto, y á D. Carlos su nieto, Príncipe que era de Asturias. Y porque la Doña Juana, á quien llamaron la loca, estaba en Tordesillas retirada, y el D. Carlos ausente en sus estados de Flandes constituia y dejaba por gobernadores del reino á D. Alonso de Aragon, gobernador del reino de Aragon, que era arzobispo de Zaragoza, hijo bastardo suyo, y á su nieto D. Fernando, gobernador de los reinos de Leon y de Castilla, á quien queria mucho por haberle criado siempre consigo, y le daba asimismo los tres maestrazgos de Santiago, Alcántara y Calatrava con la renta y administracion como la tenian los Reyes de Castilla.

Parecióles á los del Consejo que esto podia ser ocasion de algunas alteraciones y movimientos entre los dos hermanos ausentes, y aconsejaron al Rey que lo quedase todo al mayorazgo, y le quedase encomendado al favor del Príncipe D. Carlos, y le mandase al D. Fernando tan solamente cincuenta mil ducados de renta cada un año fuera del reino, sobre Napoles y Sicilia, y la gobernacion de Castilla la dejase al arzobispo de Toledo Don Francisco Jimenez de Cisneros, y la de Aragon al arzobispo de Zaragoza D. Alfonso de Aragon, su hijo bastardo, porque si el D. Fernando siendo tan niño tuviese la gobernacion del reino habia de ser guiado por otros consejeros de su casa, que siempre buscan sus intereses, y tambien son causa de grandes envidias, y novedades y alborotos.

El Rey católico lo hizo así como lo ordenaron los de

su Consejo, y hizo su testamento, que el Infante D. Fernando no lo supo, y murió el Rey católico en Madrigalejo, miércoles antes de amanecer á veinte y tres de enero de 1516 y su cuerpo fue llevado á Granada.

Luego el Infante D. Fernando pensando que no estaba revocado el testamento de Burgos, y que le quedaba por gobernador, envió á los del Consejo que estaban en Valladolid, que se viniesen todos á Guadalupe donde él estaba para tratar con él los negocios del gobierno; y en las cédulas que envió á los oidores y caballeros iba el sobre-escrito *El Infante*. Y como un oidor viese el título y supiese lo que pasaba del último testamento, dijo al mensajero: decid al Infante que presto serémos todos en Guadalupe, donde harémos lo que mandare; pero que "*non habemus regem, nisi Cæsarem.*" Este dicho tuvieron despues todos por refran y como profecía, pues fué Cesar y Emperador el D. Carlos que fué Rey de España.

En esta sazon habia llegado á España el Dean de Lovaina Adriano, maestro que era del Príncipe D. Carlos, que desde Flandes le enviaba luego que supo la enfermedad del Rey católico su abuelo, para que le diese parte de todo lo que sucediese en España, y si el Rey muriese, tomase la gobernacion del reino en su nombre; por lo cual contendieron entre sí el Dean y el Arzobispo, y al cabo se concertaron que juntos firmasen las provisiones. Pero como el arzobispo era muy agudo y bien quisto, y querido de todos, acudian á él todos los negocios, de tal manera quel Dean no despachaba ni parecia que tenia mando alguno. Y quejándose al Rey D. Carlos, envió desde Flandes á Mr. de Xebres, que era su ayo, y á Carlos de Lanoi, caballero que habia sido de la cá-

mara del Rey D. Felipe su padre, para que este ayudase á D. Adriano á sustentar la gobernacion de España y diese aviso de lo que pasaba, porque el Xebres queria retener en sí todo el mando, y como Lanoi no pudiese acabar lo que deseaba, enviaron otro caballero que solo aprovechó de enviar quejas á Flandes, mayormente del Cardenal Cisneros gobernador

Como el arzobispo D. Francisco Jimenez tuviese todo el mando, comenzó este mismo año de 1516 á poner en órden algunas novedades, como fueron quitar á algunos caballeros que llevaban salarios y tenian alcabalas; y entre otras cosas ordenó que por todo el reino en cada ciudad y jurisdiccion grande se hiciese una lista por sus nombres en que entrasen todos los oficiales y los que fuesen capaces de tomar armas dándoles cierta órden que habian de tener y haciéndoles exentos, pagándoles el capitan, pífano y atambor para que se ejercitasen en las armas, y á ciertos dias se juntasen y hiciesen el ejercicio y alarde. Entre otros capitanes que se nombraron fué uno un Tapia natural de Segovia, para la infantería que se habia de hacer en Valladolid. Y comenzando á sonar el atambor se alborotaron los de Valladolid, y le maltrataron y prendieron, y de tal manera se alborotaron que se originó y levantó un motin, y se rebeló y comenzó á velarse y rondarse como si estuviera cercada de enemigos, y así estuvo muchos dias, en lo que hubo dentro muchos males, hasta que el año siguiente de 1517 Don Carlos envió desde Flandes una carta á los de Valladolid, diciéndoles que hiciesen lo que les mandaban los gobernadores.

Y como los oidores Zárate y Leguizano avisasen al Rey D. Carlos de lo que pasaba en Valladolid, fueron

muchas veces puestos en peligro y afrenta, y maltratados de los vecinos. Animaban á Valladolid algunos de los caballeros, porque decian que no era bien que los pueblos estuviesen armados ni fuertes, porque entonces los caballeros no tendrian fuerza para defender los agravios que les hiciesen. Este movimiento y alteracion de Valladolid fué ocasion que Juan Velazquez de Cuellar, contador mayor, se levantase con la fortaleza de Arévalo, y dice el oidor Carvajal en el breve itinerario que compuso del Rey D. Fernando, que este hecho de Valladolid fué ocasion que otros pueblos se atreviesen á levantar en las comunidades que luego sucedieron.

El Infante D. Fernando estaba desabrido de haberle quitado la gobernacion, y sus criados le traian sus pensamientos alterados. Y así viniéndose á Simancas desde Guadalupe, se aposentó en las casas de Doña María de Velasco, que son las que estan en el mirador, caidas, que llaman el Palacio. Estaban con él su ayo Don Gonzalo de Guzman, comendador mayor y clavero de Calatrava, á quien llamaron el Clabiro, y con él unos sobrinos suyos de Ramiro Nuñez de Guzman, señor de Toral, y Suero de Aguila caballerizo del Infante que era hijo de Doña Isabel de Caravajal su aya, y otros caballeros de quienes se decia que trataban con otros muchos que favorecian al Infante D. Fernando. Este negocio puso en cuidado á muchos, y mas de los vecinos de esta villa de Simancas, porque no les achacasen que fuesen fautores de algun trato y perdiesen el nombre que siempre tuvieron de haber favorecido á los Reyes antepasados y á la justicia de la corona Real; y así comunicado entre ellos el negocio dieron parte á los oidores del Consejo Real, y ellos informados dieron

aviso en Flandes de todo lo que pasaba. Como el Infante y los demas de los suyos no hallasen el abrigo y voluntad que deseaban en esta villa de Simancas, y los de Valladolid alterados le pusiesen mejor cara, determinaron de irse á Valladolid sin la licencia y permiso del Consejo. Los de Simancas que temieron de esta partida mayor daño y que se les pudiese hacer algun cargo, determinaron so color de acompañar al Infante ponerse algunos vecinos á caballo y otros á pie con sus armas y arneses, y le fueron acompañando hasta Valladolid, y dejándole en su casa hicieron ciertas protestaciones y requirimientos al regimiento de Valladolid, diciendo que el señor Infante era su voluntad de quererse mudar de la villa de Simancas á la villa de Valladolid por estar mas á su contento y salud; que ellos se le entregaban para la guarda de su persona, y les requerian le tomasen á su cargo para todo lo que cumpliese al servicio de su Alteza y bien del reino. Y con esto se volvieron muy contentos porque deseaban salir de aquel temor. Y este requerimiento judicial está en el archivo de la villa de Simancas.

Luego el Rey D. Carlos escribió á los gobernadores por el mes de setiembre de 1517 que quitasen de la casa del Infante D Fernando á todos sus criados; y el cardenal D. Francisco Jimenez temiendo alguna conjuracion hecha ó tramada entre los vecinos de Valladolid y los criados del Infante, hizo de secreto gente de armas y cerró las puertas de la villa porque no llevasen al Infante fuera de ella, y le quitó los criados todos que tenia y puso al marqués de Aguilar por ayo suyo, y con esto se deshizo aquella tela, y el Rey D. Carlos dió órden como al momento le pasasen á Sicilia y ca-

sarle en Hungría donde fué Rey y vino á ser Emperador. Pudo el Cardenal hacer esto en Valladolid mejor, porque á la sazon los tenia mas amigos y pacificados porque les habia contentado porque dejasen la rebelion pasada, concediéndoles lo que pidieron, y fué cierto privilegio para tener procuradores generales y otras cosas segun lo concedido á la ciudad de Burgos.

Vistas las revueltas pasadas y que los pueblos suplicaban al Rey D. Carlos que viniese para gobernar el reino, determinó de venir á España y desembarcó en el puerto de Villaviciosa á 27 de diciembre de 1517 (1). Traia consigo á Doña Leonor su hermana y Monsiur de Xebres su ayo y á Carlos de Lanoy que despues fue su capitan y Virey de Nápoles. Vínose aposentar al monasterio ó convento del Abrojo mientras le aparejaban el recibimiento en Valladolid; y desde ahí como enviase á llamar al Cardenal Cisneros que viniese á Mojados á verse con él, como estaba ya muy enfermo en el camino, llegando á Roa cayó malo y se murió. D. Carlos entró en Valladolid donde hizo Cortes y le juraron por Rey año de 1518, aunque hubo diferencias sobre el título por ser viva la Reina Doña Juana su madre á quien llamaban la loca, que era la legítima heredera del reino, y acordaron que pusiesen ambos nombres Don Carlos y Doña Juana su madre por la gracia de Dios.

El nuevo Rey estuvo en España todo el año de 1518 y la mayor parte del siguiente (2). Porque le importaba mucho para la eleccion de Emperador volverse á Alemania, determinó luego su partida, y para la costa grande

(1) Fué en 19 de setiembre de 1517.
(2) Estuvo hasta mayo de 1520.

que se le recrecia para una jornada tan larga, pidió al reino algunos tributos nuevos y repartimientos nunca usados, motivo de que los pueblos y los caballeros se comenzaron á resentir, y mas por entender que aquello salia de su ayo Monsiur Xebres cuya codicia tenian todos entendida, y los cohechos eran muy notorios, porque el año antes en Bruselas, antes que el Rey viniese, por intercesion del Canciller Juan Salvage (1) y de un Doctor Uquete que tenia en su casa, se hicieron muchas ventas de oficios y cargos que se dieron y vendieron á muchos indignos que pasaron de España por ellos, quitándoselos á los beneméritos y virtuosos, y de ellos se dieron veinte mil ducados á Monsiur de Xebres en tanto que algunos oidores del Consejo Real para redimir la vejacion de que no les privasen de sus oficios, le ofrecian y enviaban de secreto dineros, de lo cual el Rey no sabia nada.

Venido á España el Monsiur de Xebres, daba los oficios, corregimientos y alcaidías á los extranjeros, y ellos los vendian á los naturales; y se dió tan buena maña en adquirir y recoger dinero, que envió á Flandes gran número de doblones de á dos, que llamaron excelentes de la granada, y vulgarmente de dos caras, que hizo el Rey Cathólico D. Fernando, de un oro el mas acendrado que jamas tuvo moneda en España; y con andar entonces muy comunes por la mucha adundancia, en poco tiempo no parecia uno, y se echó de ver la falta y anduvieron tan pocos, que si llegaba alguno en manos de algun español, como cosa nueva quitaba el bonete y le saludaba diciendo: sálveos Dios ducado de á

(1) Nuestros historiadores le llaman Juan Selvagio.

dos, que Monsiur de Xebres no topó con vos: y sin duda si durara mucho aquella gobernacion asolara el dinero de toda España.

Los caballeros y pueblos no podian sufrir que se enajenasen ni gobernasen por extraños, ni les pusiesen aquellas cargas; ni la braveza de España lo pudo mucho tiempo disimular. Y los pueblos trataron que en ninguna manera los procuradores del reino en las Córtes que para este pedido querian juntar el reino, no lo concediesen al Rey. Y al Monsiur de Xebres andaban buscando ocasion de matarle, y se salió huyendo de Toledo; y se trató en Valladolid de detener al Rey, y como él supiese lo que pasaba, con mucha prisa se quitó de secreto de Valladolid y se fué á la Coruña donde aparejaba su flota, y allí hizo llamar á los procuradores del reino para hacer allí Córtes; y aunque los procuradores tenian por sí el no conceder el servicio que pretendia el Rey pedir, venidos al negocio fueron tan sobornados que se lo concedieron todo. Algunos señalan que se pedia tributo de cada teja que salia á la calle, y de cada hijo que naciese, cierta cantidad de dinero.

Luego se partió de allí el Rey y Monsiur de Xebres para Flandes, y dejaron por gobernador de España al Cardenal de Tortosa Adriano, que fué el ayo y maestro del Rey, que habia sido Dean y Canciller de Lovaina y despues vino á ser Papa. El Cardenal y los del Consejo que todos estaban en Valladolid, tomaron la gobernacion, aunque el Cardenal muy desabrido, porque entendia que el Monsiur de Xebres le queria retirar del Rey por tenerle mejor de su mano, y tambien porque se receló de la alteracion y alboroto que en España quedaba sembrado Al tiempo que en España se comenzaba

á cobrar el tributo que se concedió en las Córtes de la Coruña, comenzaron los pueblos á murmurar y decir mal de los procuradores, y dieron principio á alterarse: especialmente en la ciudad de Toledo comenzó algun bullicio Hernando de Avalos y Juan de Padilla con otros caballeros contra los ministros del Rey.

Los de Segovia que ya sabian de esto, fueron los primeros que se rebelaron y declararon con un gran atrevimiento, en que de súbito se levantó gran número de los ciudadanos, y con gran furia y mano armada fueron á la casa de Juan de Tordesillas, regidor de la misma ciudad, que fué uno de los que otorgaron el tributo en las Córtes de la Coruña, y sacándole de su casa le arrastraron y maltrataron por las calles con alaridos y pedradas, y le llevaron á la horca y le colgaron entre dos ladrones, miércoles despues de Pascua de Espíritu Santo á 25 de mayo de 1520. El Cardenal y Gobernador que estaba en Valladolid, envió sobre ella por pesquisidor al alcalde de córte el licenciado Rodrigo Ronquillo. Los de la ciudad se pusieron en armas; y el alcalde puso cerco á la ciudad desde Nieva, quitando los bastimentos; y ellos se carteaban con los de Toledo y con su favor osaban publicar que no querian sufrir los desafueros de los flamencos y extranjeros, y menos ver los obispados, corregimientos y oficios en los extraños que sacaban el dinero de España, y que convenia publicar libertad y poner los reinos en forma de república que se gobernase por los naturales del reino

Muchos que deseaban las revueltas y alteraciones para medrar, mayormente la gente perdida y comun, se comenzó á señalar y con ellos algunos principales que fueron los caballeros Juan de Padilla, vecino de

Toledo, que deseaba de esta revuelta salir maestre de Santiago, y D. Antonio de Acuña, obispo de Zamora, que queria ser arzobispo de Toledo, el Licenciado Bernaldino, el Doctor Zúñiga, Juan Bravo de Segovia, Juan Maldonado de Salamanca y D. Pedro Pimentel, primo del conde de Benavente, que á la sazon vivia en Salamanca y eran suyas las casas de las Veneras. Viendo pues Ronquillo y el Consejo que el negocio de Segovia iba de veras, y que se descubrian otros levantamientos, quisieron castigar aquellos para que los demas se detuviesen, y para ello determinaron de batirla por armas, y enviaron á D. Antonio de Fonseca, Señor de Coca y Alaejos, que sacase de Medina del Campo, de la fortaleza de la Mota, la artillería para batir á Segovia. Y el Fonseca halló á Medina levantada, y se resistieron á sacarla diciendo que Segovia no debia de ser maltratada sin razon y sin que fuese oida en justicia.

El Fonseca era hombre áspero y determinado, y por ocuparlos en defender sus casas hizo poner fuego á toda la calle de la Rua de Medina, y calle de San Antolin y la calle de San Francisco, y se quemaron setecientas casas en lo mejor de la villa, y grandes mercaderías, mayormente mucha especería del Rey de Portugal, y todo el convento de San Francisco, de tal manera que no pudieron los frailes salvar otra cosa sino el Santísimo Sacramento que metieron en el hueco de un olmo que estaba en la huerta, y en memoria de esto tienen hoy un altar. Los de la villa tomaron tan gran coraje, que tuvieron por mejor de salir con su propósito y defender la artillería, que no defender sus casas, y las veian quemar y abrasar, y las dejaban por cuidar de que no sacasen la artillería, y así quedaron muy contentos de haber

echado de allí al D. Antonio Fonseca y no llevar la artillería. Y luego á voces proclamaron libertad y tomaron por caudillo á un tal Bobadilla, que era tundidor, y con esta furia y rabia fueron á las casas del regidor Gil Nieto y le echaron por las ventanas sobre las picas, y mataron á Tellez el librero y otros que seguian el parecer contrario.

Comenzó luego el Bobadilla con mucha arrogancia á llamarse Señoría, poner casa y hacer plato como señor de salva. En este tiempo se levantaron tambien las ciudades de Toledo, Salamanca, Burgos, Avila y otras ciudades, y por tomar algun buen color nombraron ciertos procuradores, hicieron una junta en Avila para determinar la órden que se habia de tener para echar de sí la jurisdiccion del Rey, de manera que no pareciese que cometian traicion á la corona Real; y acordaron que se debia de dar socorro á Segovia, y negar la obediencia al consejo Real y á los demas ministros y justicias del Rey, diciendo que no administraban justicia y que destruian el pro comun, y por eso llamaron á su congregacion la Santa Junta. Y hecho esto pasaron los principales á Tordesillas para apoderarse de la persona de la Reina Doña Juana, madre del Rey, y quitársela al marques de Denia para tenerla de su mano, persuadiéndola á que tomase ella la gobernacion del reino, pues la tocaba como heredera; que no era razon que su hijo le quitase el reino y mando, estando viva, y convenia darles á ellos el poder para que en su nombre como naturales y que se dolian de la perdicion del reino, quitasen los malos ministros y extranjeros que robaban el reino y le traian alterado con sus estafas y codicias.

La Reina por aplacarlos condescendia algunas veces

con ellos, y cogiéndola algunas palabras que hacian en su favor y persuadiéndola que ellos tomaban aquel trabajo de las armas por el zelo de su justicia y de su servicio y bien del reino, la persuadieron á que les diese el cargo; y con esta ocasion fueron sobre el Consejo que estaba en Valladolid, y prendieron algunos de los oidores, y al mismo Cardenal Adriano, aunque le soltaron luego, y se apoderaron del sello Real, y con esto se volvieron á Tordesillas. Salieron muy de mañana de Valladolid y vinieron á Simancas, y oí decir muchas veces á personas que los vieron, que venian los oidores del Consejo Real en unas carretas de mulas de labradores, con unos sombreros grandes de luto, muy tristes, cerrados de muchas guardas con sus lanzas, tan maltratados como si fueran salteadores. Y los hicieron esperar é este cabo del puente en sus carretas, mientras el Juan Bravo y Juan de Padilla subieron á la iglesia del Salvador á oir misa, porque era un Domingo, y estuvieron cerca de las gradas del altar mayor oyendo misa con sus arneses blancos que llevaban vestidos, y al dar la paz no la quisieron recibir por no se diferenciar en cortesía. Y si entonces en los principios se han apoderado de esta villa de Simancas, sin duda su negocio hubiera tenido mejor éxito y logro que el que tuvo, y así lo dijeron despues lo que habian sentido haber perdido tan oportuna ocasion de haberse apoderado de Simancas, que con facilidad lo hubieran conseguido en los principios; pero acaso seria disposicion del cielo que estuviesen ciegos y no viesen ni advirtiesen lo mucho que lograban y aseguraban su partido habiendo tomado á esta villa de Simancas, y así arrepentidos lo conocieron cuando no lo pudieron remediar.

Llegados á Tordesillas comenzaron á despachar con

el sello Real y en nombre de la Reina y suyo muchas provisiones á todas partes, y puesta de su mano gente en la casa de la Reina comenzaron á tomar la jurisdiccion y rentas de algunos pueblos requiriéndoles estuviesen á su obediencia. En esta sazon los caballeros y grandes del reino viendo encendido aquel fuego y que cada dia iba tomando mas cuerpo, dieron noticia al Rey Carlos, y él envió desde Flandes sus poderes de la gobernacion al Condestable D. Iñigo de Velasco y á D Fadrique Enriquez Almirante de Castilla, que se juntaban con otros muchos caballeros en Medina de Rioseco y se consultaban con el Cardenal.

La Villa de Simancas que andaba metida entre las brasas que de una parte y otra ardian al rededor, como aquella que siempre como leal ha servido y sirve á su Rey y Señor, acordaron en su concejo enviar á los procuradores de la villa, que fueron Alonso Ruiz y Diego Breton, á los caballeros que estaban en Rioseco para que los recibiesen en su servicio y del Rey á la villa de Simancas y sus vecinos; que les convenia poner en ella alguna gente de guarnicion como aquella que por estar sola en el medio de Valladolid, Tordesillas y Medina del Campo rebeladas y enemigas, padeceria mayores asaltos y perjuicios de los contrarios. Los caballeros lo agradecieron mucho aqueste aviso y ofrecimiento, y viendo que el negocio era muy importante, enviaron luego á ella de guarnicion al Conde de Oñate por capitan general y al Conde de Alba de Liste por capitan de los caballeros que serian hasta ochenta hombres de armas sin otros ginetes, y á Tristan Mendez capitan de alguna infantería, que era hombre viejo y muy experimentado en la guerra y habia poco que habia venido de los Gelves.

Como Juan de Padilla, Bravo y los demas comuneros que estaban en Tordesillas, vieron que la villa de Simancas se habia puesto en armas, procuraron de salir á ganar algunos pueblos que hallasen desapercibidos, y caminaron con su gente derechos á Villalpando. Como los caballeros de Rioseco vieron que no quedaba en Tordesillas recado bastante para defenderla, sino los procuradores de la Junta, fueron sobre ella y la cercaron y batieron, y entrando en ella la saquearon porque ya eran comuneros, y prendieron á los procuradores y desencastillaron á la Reina que la tenian como presa, y recobraron el sello Real que tenian los procuradores. Grande fué el estrago que se hizo en las haciendas de los vecinos en este saco. Oí decir muchas veces que llevaba el conde de Luna entre los otros caballeros mucha gente de su tierra mal armados, en piernas, con sus arneses y lanzas, tan visoños que cuando soltaban algun tiro de pólvora desde el muro, decian unos á otros: échate que afuma; y en el saco viendo que venian todos muy cargados de ropa y ajuar que sacaban, decia cada uno: no pensé que saco, saco, era furtar: que yo furtara mas que cuatro.

Murió poca gente, y solo fué señalado un capitan Vozmediano que en llegando á Tordesillas le dió en la cabeza la primer pelota que salió del muro, y le hallaron en la manga del sayo ancha un caliz de plata que acababa de tomar á un clérigo de quien oyó su misa en Peñaflor, y así parece que fué castigo de Dios que pagase tan horrendo sacrilegio. Ya en esta sazon estaban levantadas en Castilla trece ciudades sin otro gran número de villas y pueblos que echaron fuera á los caballeros por fuerza: de Burgos al condestable: de Torde-

sillas al marqués de Denia: de Dueñas al conde D. Juan de Acuña su Señor: de Palencia á D. Diego de Castilla: de Salamanca á todos los caballeros sino á Maldonado y á D. Pedro Pimentel: de Nájera echaron á su primer duque D. Pedro Manrique de Lara. Leon, Toro y Zamora estában rebeladas, y en todas ellas eran los caudillos hombres muy bajos, sastres, pellejeros y zapateros. Pues en Medina del Campo fué el capitan de la junta un Bobadilla tundidor: en Valladolid un frenero que se decia Vera; y de los caballeros solo fueron de esta comunidad Bravo, Maldonado, Padilla y el obispo de Zamora, el conde de Salvatierra que andaba alterado, y D. Pedro Giron que estaba en Andalucía desabrido contra el duque de Medina Sidonia, aunque el D. Pedro Giron no perseveró hasta el cabo.

Con esto sucedieron grandes alborotos, robos y muertes: salteando los caminos, robando los pueblos ó saqueándolos apellidaban libertad, siendo ellos los que traian reprimida y revuelta la república. Los caballeros que veian estos daños, prometian á los comuneros porque dejasen las armas y hubiese paz, que el Rey pondria en el reino gobernadores naturales del reino y que no se darian los beneficios ú oficios y alcaldías á ningun extranjero; que se encabezarian las rentas Reales y se tomaria residencia á los del Consejo; que no se sacaria el dinero del reino y se reformaria el gasto de la casa Real y trajes; que no se sacarian lanas ni hierro en navíos extranjeros y se alzarian los nuevos pedidos y tributos; pero estos partidos y condiciones no les hacia á su propósito ni se pagaban de estos medios de paz; porque el Padilla queria el maestradgo de Santiago, y su muger moria por llamarse Señoría; el obispo de Zamora que-

ria ser arzobispo de Toledo; el abad de Compluto quería el obispado de Zamora; el prior de Valladolid queria el obispado de Palencia; y otros que estaban perdidos querian enriquecerse; y otros holgazanes querian comer del sudor de los labradores, y así vino el negocio á rompimiento de guerra: y los comuneros que salieron hácia Villalpando saquearon muchos pueblos de Campos, mayormente á Monzon, Fuentes, Ampudia, y volvieron á juntarse á Valladolid.

En Medina del Campo alborotados los comuneros con algunos que defendian la parte del Rey, se salieron de la villa y viniendo á Valladolid se juntaron con Vera el frenero, que era el caudillo de la gente comun de Valladolid, y una tarde entraron todos por la puerta del Campo y con gran tropel fueron á muchas casas que sabian que eran del partido del Rey, y las pusieron fuego y saquearon. Destruyeron las casas de Fonseca y las de Luis de la Serna que estaban en la plaza, y á Pedro Hernandez de Portillo, gran mercader joyero, que vivia en la costanilla, le sacaron los brocados y sedas y grandes riquezas, y en medio de la costanilla lo echaron en una grande hoguera, y allí acuchillábanse entre sí sobre cual habia de tomar mas. Y el Cardenal Gobernador que vivia en la corredera de S. Pablo, aunque se temió de aquella furia, le fué necesario para remediar mayores daños salir en persona con alguna gente de á caballo y alabarderos, y rogarles que no destruyesen aquellas casas.

Estuvieron los comuneros muchos dias en Valladolid, que era la cabeza de la junta. Los de Simancas comenzaron á perseguirlos quitándoles los bastimentos para ponerlos en necesidad: salian de esta villa muchas

veces á caballo, llevando consigo por guias y capitanes algunos principales de la villa que sabian bien la tierra para los asaltos que hacian de noche y de dia. Estorbaban con estos que los panaderos no les llevasen pan cocido ni otros bastimentos, y les tomaban los rebaños y vacadas, y muchas veces delante de los ojos hasta la puerta del Campo, donde los tenian acorralados que no osaban salir, tanto que Tristan Mendez y otros de á caballo se atrevieron á llegar á las puertas con sus lanzas diciéndoles vituperios, y ellos con voces y piedras desde el muro y con otras armas les procuraron echar de allí, y al Tristan Mendez como al revolver el caballo se le atravesase la lanza entre las paredes de la puente de Esgueva que está á la entrada de la puerta del Campo, que entonces estaba mas angosta, y no la pudiese sacar sin quebrarla, por no la dejar en poder de sus enemigos se detuvo un poco, y era tanta la grita y pedradas que sobre él llovian, que le pusieron en grande aprieto: los demas compañeros contorneaban por el campo, y otros que delante iban con una vacada. Fué tan grande la rabia que los de Valladolid tuvieron de ver tan gran multitud afrentada por solo treinta ó cuarenta de á caballo, que determinaron de abrir las puertas, y salieron como hasta quinientos infantes con sus banderas y atambores para cobrar la presa que los de Simancas llevaban.

El conde de Oñate que entre los de Simancas iba como capitan, enviado por los caballeros desde Rioseco, mandó á los suyos que se juntasen y ninguno sobresaliese, ni hiciese acometimiento sin su mandado, y con este órden se iban retirando por el camino principal de Medina para retener á los de Valladolid y dar lugar á que los suyos caminasen con el rebaño. Cuando llegaron

frontera de Argales vieron mucha gente que ya se les acercaba, y mucha que detras venia, aunque sin órden y mal compuesta, y el conde volviéndose al capitan Tristan Mendez le dijo ¿qué os parece de esta gente? y el Mendez respondió: que voto á Dios, Señor, que no valen un cornado. Y el conde dijo: pues Santiago y á ellos, y arremetieron con el tropel de los caballos por el medio de una compañia de los que salieron de Valladolid hiriendo á unos y á otros, y descompuestos comenzaron á esparcirse huyendo por las viñas. Los de Simancas alcanzaron algunos; y como unos frailes franciscos que iban á un capítulo, viesen el daño se apearon y con los brazos abiertos se ponian delante de los pechos de los caballos, especialmente del conde de Oñate, suplicándole con muchas lagrimas se condoliese de aquellos miserables hombres; y á ruego de ellos hizo tocar la trompeta para recogerse, y puestos en órden se vinieron retirando á meterse en Simancas, que ya tenian la presa dentro de la villa.

Otras muchas cabalgadas como estas hicieron los soldados del conde de Oñate con los vecinos de la villa hasta los pueblos de Portillo y Tudela; y en una en que iba D. Alonso de la Cerda, en los caminos viejos, fueron tantos los caballos que de Valladolid salieron, que se hubieron de venir retirando hasta las paredes de los mesones. Y como fuesen los enemigos muchos mas y los viesen desde la villa, tocaron al arma, y de repente se cubrió la plaza y calles de gente y de caballos, y el conde de Oñate no los dejó salir diciendo que quien se habia podido defender en el campo hasta hacer espaldas en su villa, que mejor se podria defender á cubierto, y con esto les cerró las puertas porque no saliendo todos

de golpe no se atreviesen á correr el campo, y acaso cayesen en alguna celada.

Los comuneros de Valladolid viéndose acosados y picados de los de Simancas con estas correrías, deseando quitar este padrastro, tomar asimismo alguna venganza de tantos agravios como habian recibido de los vecinos y soldadesca de la villa de Simancas, determinaron una vez de salir de mano armada y ejército formado, y poner sitio á la villa; y llegando cerca del puente asentaron el Real á las espaldas de los mesones y de la hermita de S. Lázaro, donde acomodaron sus tiendas y fardaje, con intencion de poner cerco por algunos dias, y trabajaron en vano, porque la villa les disputó y defendió el pasaje del rio y del puente, y pasaron algunas escaramuzas de escopetas que les tiraron, especialmente un dia que los enemigos á vista de la villa entraron en los mesones que estaban de la otra parte del puente, donde solian comer algunos por tener mejor la siesta: viólos el artillero que lo estaba todo observando, que se llamaba Godoy, que tenia un falconete armado sobre el mirador que cae sobre el rio, y dijo á los que allí estaban: esperad, que quiero enviar una naranja á aquellos que comen en el meson, y disparando el tiro dió tan gran golpe en la puerta, que la derribó y por poco derribara la casa sobre ellos; y salieron muchos atónitos y maltratados, y de ahí á poco se les encendieron algunos pipotes de pólvora en los Reales, de que murieron algunos soldados; y con estas desgracias viendo que gastaban el tiempo en vano, se volvieron á Valladolid.

A aquí á este sitio vinieron el conde de Alba y los caballeros que estaban en Rioseco para llevar consigo al

conde de Oñate y á los que en Simancas estaban, con ánimo de sitiar á Valladolid y darla á saco. Estuvieron los de Valladolid con mucho miedo, y muchos escondieron sus haciendas; pero despues no se determinaron por el mucho daño que á unos y á otros podian hacer de aquel rompimiento. Y desde esta ocasion quedaron en la fortaleza de esta villa dos piezas gruesas de artillería y algunos falconetes, que los alcanzamos á ver hasta el año de 1708 ó 1710 que por órden de Phelipe V. se llevaron desde aquí á Badajoz. Tambien quedaron algunas espingardas que no se sabe donde fueron á parar. Muchos fueron los lances y alborotos que en estos dias pasaron en esta villa de Simancas; y aunque tenian mucho trabajo con los huéspedes, y peligros y asaltos de los enemigos cada dia, con todo eso lo tenian por bueno viendo á los pobres labradores de los pueblos comarcanos venir llorando, que les robaban sus casas y haciendas y maltrataban sus personas, y venian cargados de joyas, sartas, tejillos y vestidos para que se los guardasen en esta villa como lugar sagrado y seguro.

Si los de esta villa salian á labrar su campo iban en cuadrillas y armados, y al sonido de la campana ó reseña de la atalaya acudian huyendo á la villa. Oí decir por muy cierto que un hijo de vecino estaba arando con unas mulas en el término de Collados, y no se vió hasta que tres hombres de á caballo asomaron por un otero sobre él, que venian por el camino de Zaratan. Y como los vió el mozo, por salvar las mulas quitólas de presto el yugo y dándolas de palos con la ijada muy recio se vinieron las mulas huyendo á la villa corriendo; y como el mozo no podia correr tanto como ellas, le alcanzaron los tres de á caballo y le maltrataron porque

despidió así las mulas que ellos querian para sí, y le tomaron por prisionero: atándole los pulgares le dejaron encima de la cuesta alta que está á la peña sobre el rio, y apartándose á pacer los caballos, el mozo se desató y echó á correr, ó por mejor decir, á rodar por la cuesta abajo al rio, que ya iba medio desnudo, y echándose al agua comenzó á nadar por el rio abajo porque sabia nadar. Y aunque los tres caballeros le fueron acosando y tirándole muchas piedras y otras armas por lo que temió pararse del otro lado del rio, por el mismo peligro se vino chapuzando por la madre del rio muy hondo, casi media, hasta la pesquera de los Laganos que está á la vista de Simancas, y á las voces que dió le salieron á favorecer y se escapó; que cierto que fué de grande resolucion aventurarse á tanto trabajo y á tanto peligro.

Viendo los comuneros de Valladolid el mal tratamiento que cada dia recibian de los que en Simancas estaban, y el poder que los caballeros juntaban en Rioseco, determinaron de apartarse y hacer fuertes en alguna ciudad para desde allí comenzar á ganar tierra y poderse mejor defender de sus enemigos, y carteándose sobre ello con D. Antonio (1) de Acuña obispo de Zamora, les ofreció ocho mil hombres puestos en Toro, y que se viniesen allí donde les esperaba con los soldados que prometia. Con este acuerdo salieron los comuneros de Valladolid tendidas sus banderas y tocando los atambores con gran estruendo y ejército, pasando ó saliendo por la puente mayor de Valladolid, caminando derechos á Zaratan.

(1) El ms. dice equivocadamente *Alonso* por *Antonio*.

Los de Simancas que pensaron que venian á sitiar su villa, pusiéronse todos en armas temiendo algun peligro, porque entendian que los comuneros ya desesperados sin duda querrian arriesgarse á la ventura y acabar esta empresa con algun rompimiento. Los comuneros no se atrevieron á ir á Simancas por la mucha dificultad de aquella empresa, y determinaron enderezarse á Torrelobaton que era villa del Almirante su enemigo, que al presente se hallaba mal reparada; y poniéndola cerco tiraron dos ó tres bombardas al alcazar que le hicieron temblar, y hoy dia permanecen las señales de las pelotas. Alonso de Cabrera que era alcaide de aquella fortaleza, viendo el peligro y que no se podia defender, entregó luego la fortaleza y ellos entraron como de aposento, y salieron como robadores cargados, porque esa noche les tomaron lo mejor de sus casas y la mayor parte de sus bastimentos, bestias de carga, y mas de treinta pares de mulas para que llevasen la artillería, y á la mañana tomaron el camino derecho á Villalar que está cuatro leguas antes de Toro.

Como el Almirante supo que destruian su villa de Torre y que llevaban el camino de Toro para ponerse en seguro con mucha presteza, con los demas caballeros que con él estaban, que eran los mas señores de salva de Castilla, cada cual con sus hombres de armas salieron á mucha prisa y alcanzaron á los enemigos al bajar de una vega y prados cerca de Villalar, y comenzándolos á picar en la retaguardia, Juan de Padilla y Bravo viendo que no podian tan presto meterse en Villalar, por no perder la reputacion determinaron hacer cara al enemigo poniendo delante los caballos para que deteniéndolos pudiesen poco á poco retirarse á Villalar. Era la mayor parte de

los comuneros infantería y mal armada, y que con haber cuatro meses que no llovia, aquella mañana habia caido un rocío grande que los hacia resbalar, y la pólvora se habia humedecido, y no pudieron disparar tan presto; y aunque el Bravo y Padilla pusieron delante los caballos, los Gobernadores y Señores traian muchos y mejores caballos y poca infantería, y con ellos arremetieron de tropel y desbarataron la caballería de los comuneros, y echaron á huir por los campos y otros á gran prisa á meterse en Villalar.

La primera fuerza fué sobre la artillería para que no la jugasen, y entrando en ella cortaron las piernas á las mulas que sacaron de Torre, porque no huyesen con las piezas. Los demas infantes que serian mas de quince mil esparcidos huian por las tierras y cuestas: otros se metian en las zanjas de los valla lares y en el arroyo que corre por medio del prado, y allí los alcanzaban los caballeros y los mataban; y murieran muchos mas si el Almirante viendo la lástima y que ya se reconocia la victoria, no les mandara cesar de la matanza. Fué esta batalla de los comuneros con los caballeros que ganaron la victoria, dia 23 de abril de 1521.

Los capitanes de los comuneros que se vieron perdidos, se recogieron á Villalar con la gente que pudieron, y como el pueblo estaba mal tratado y no tenia casa fuerte, se metieron en la iglesia y comenzaron á hacerse fuertes, y todo fué en vano, porque los cercaron luego y se hubieron de entregar. Otro dia adelante sacaron á degollar en unas mulas al rollo de la plaza á los dos (1) capitanes Juan Bravo y Padilla y Mal-

(1) Debió decir *tres*.

donado; y como el pregon dijese que los mandaban degollar por traidores, respondió Juan Bravo con altivez y sentido: *mentis*: y el Padilla como discreto y buen cristiano le respondió: *Señor Juan Bravo ayer fue dia de pelear como caballeros, y hoy es dia de morir como cristianos.* Degollaron allí á los tres capitanes, y el conde de Benavente rogó á los demas caballeros que no degollasen á D. Pedro Pimentel su primo, sino que le pusiesen en prision en alguna fortaleza hasta que viniese el Emperador y mandase lo que fuese de su voluntad; y por la amistad del conde se lo concedieron los otros señores gobernadores. Y vueltos juntos á Torrelobaton, estuvieron muy alegres y contentos celebrando la victoria por haber concluido aquel dia tan peligrosa guerra civil.

Desde Torre remitieron al D. Pedro Pimentel preso á la fortaleza de Simancas con bien poca gente y algunos amigos, y tanto que uno de ellos trayéndole por el páramo de esta villa le dijo: señor D. Pedro: aquí estan dos caminos: este que llevamos va á Simancas, y este que cruza á mano derecha, va á Portugal: vea V. cual le parece mejor. El D. Pedro respondió: vamos adelante que todo esto es nada. El D. Pedro sin duda se confió en el poder grande de sus parientes que alcanzarian el perdon del Rey, y que no era posible castigar á tanta multitud como estaba culpada, y que desterrándose á Portugal le olvidarian todos sus deudos, y así se metió bien libre en la fortaleza de Simancas.

Al tiempo que ya volvian los capitanes que venian de la misma refriega de Villalar, que llegaron algo tarde, aunque todavía cogieron algunos despojos, fué la llegada del D. Pedro á esta fortaleza de Simancas. Estuvo en

ella D. Pedro preso lo restante del año sin prisiones, y que muchas veces salia hasta la puerta levadiza de la entrada, bien descuidado de lo que despues le sucedió, porque el año siguiente el Emperador D. Carlos determinó de pasar á España para remediar los daños pasados y castigar algunos delincuentes, y aunque publicó perdon general por ser muchos los pueblos y gente rebelada; pero exceptuó algunas personas, y traia hasta doscientas señaladas con sus nombres, con intehcion de ahorcar á unos y degollar á otros; y estas despues anduvieron divulgadas en una nómina impresá; pero venido el Rey á España le aconsejaron no usase de aquel rigor y se mostrase piadoso, porque algunos de los de la nómina tocaban á muchos y grandes parientes y podia resultar de ello algun mayor escándalo; y aplacado con esto mandó ejecutar la justicia con algunos que resultaron mas culpados por haber sido los principales movedores, y así ajusticiaron á muchos en diversos pueblos, y en Valladolid estuvieron juntos ahorcados en el rollo de la plaza un alguacil de corte y el licenciado Rincon y algunos otros que se llamaron capitanes, vestidos con sus sayos de terciopelo.

Entre los mas culpados de que traia el Rey noticia era el D. Pedro Pimentel, á quien luego que entró en España, antes de ser importunado de ruegos, envió delante á que hiciesen justicia de él. Y estando bien descuidado, vino el licenciado Fernan Gomez de Herrera alcalde de corte de Valladolid á Simancas con gente de guarda, y en entrando en la fortaleza le hizo notificar la sentencia, y esotro dia de mañana que fué víspera de nuestrs Señora de agosto del año de 1522 á las nueve del dia le sacaron á justiciar á la plaza pública de la vi-

lla, y por hacerle merced solo dieron dos pregones, uno al salir de la fortaleza y otro en la plaza. Era el D. Pedro Pimentel mozo y gentil hombre, y se preciaba bien de serlo, porque salió mas bien como galan que como cristiano, porque llevaba una cabeza y calzas de terciopelo blanco, hasta los zapatos, gorro y plumas, y un tudesco de grana blanca, y un semblante muy sereno como si fuera á desposar. Aunque salió con él hasta la puerta el mariscal de Navarra que estaba allí preso, y al despedirse le abrazó con muchas lágrimas, y un fraile francisco hermano del mismo D. Pedro, que con muchas lágrimas le acompañó hasta el entrar de la plaza, y de allí se entró á decir misa por él esperando en el altar hasta que le trajesen la nueva de su muerte, con todo esto jamas mostró D. Pedro flaqueza de ánimo ni decaimiento en el rostro; y llegando á la plaza tendiendo una alfombra en el suelo hácia el rincon de la plaza que mira contra el mediodia, se hincó de rodillas y el ministro de la justicia le cortó la cabeza, amancillando con aquella sangre la ropa blanca y mas la fama de su linaje por mas ilustre y esclarecido que fuese.

Quedaba en la fortaleza preso el mariscal D. Pedro de Navarra, que estaba allí seis años habia desde el año de 1516, porque en muriendo el Rey D. Fernando tomó el reino de Navarra y los caballeros le obedecieron y juraron por Rey. Sucedió que el Rey D. Juan de Labrit volvió sobre Pamplona para recobrar el reino de Navarra ayudando para ello algunos caballeros de la tierra, por lo cual fué requerido D. Antonio Manrique duque de Nájara, que por muerte de su padre D. Pedro Manrique de Lara el Fuerte, primer duque, habia sucedido en aquel estado, y por estar cerca de aquel rei-

no hubo de aceptar aquella empresa, y con título de Vice-Rey de Navarra salió á defenderla.

Entretanto este mariscal D. Pedro de Navarra que era gran caballero y del linaje de los Reyes de Navarra, que seguia el partido del Rey D. Juan de Labrit, con los Agramontes que eran sus fautores, contra el pleito homenaje que habia hecho al Rey D. Fernando el Católico en Logroño, se aparejó con alguna infantería para entrar en aquel reino y vino por la parte por donde el coronel Villalba vecino de Plasencia, tenia su infantería que era mucha menos gente que la del mariscal, y saliéndole al encuentro y á otros caballeros los pusieron en huida y prendieron al mariscal D. Pedro de Navarra y á otros gentiles hombres que con él venian el año de 1516, y fueron llevados todos á la fortaleza de Atienza donde estuvieron mucho tiempo, y al mariscal pasaron á la fortaleza de Simancas donde estuvo hasta el año de 1523, que como quedase en esta fortaleza muy solo y triste pensando que con la venida del Emperador se acabarian sus negocios y prision tan larga, pero viendo que no se trataba de ella vino á caer en una tristeza tan grande, que desesperadamente con un cuchillo pequeño de escribanía se punzó toda la garganta y se mató en la cárcel de esta fortaleza: que sin duda si esperara, se acabara su dependencia felizmente, porque despues el Emperador proveyó en Castilla de algunos empleos, y á dos hijos suyos les dió cargos y empleo con que les acomodó.

Pocos años antes estuvo tambien preso con el mariscal D. Pedro de Navarra en esta fortaleza de Simancas Micer Antonio Agustin vicecanciller del reino de Aragon, puesto por el Rey D. Fernando que hallándose ya muy viejo y enfermo en Aranda de Duero á 25 de julio

mandó prender á este vicecanciller que venia de las córtes de Madrid, digo de Monzon, de con la Reina Germana su muger que las hizo allí, á donde se incorporó á la corona de España el reino de Navarra que habia conquistado D. Fernando el Católico por licencia y permiso del Papa por haberse apartado de la iglesia su Rey don Juan de Labrit. No quiso el Rey por entonces decir la causa de la prision del vicecanciller, y aunque el Rey ponia otros colores, la verdad fué por requerir de amores á la Reina Germana su muger. Le mandó llevar preso á la fortaleza de Simancas donde estuvo mucho tiempo, hasta que con fianzas le hizo soltar el cardenal Cisneros en tiempo de su gobernacion. Esto del vicecanciller y lo del mariscal cuenta á la letra el Doctor Caravajal oidor del consejo del Rey Católico en un breve memorial que hizo de los años y cosas señaladas del Rey Don Fernando el Católico.

D. Antonio de Acuña obispo de Zamora á quien la conciencia en secreto y los males hechos en público le acusaban de las revueltas pasadas, porque fué el principal movedor bullicioso, fué persona de cuerpo alto, seco y moreno, los dedos largos, los ojos saltados y feroces, de corazon valiente, animoso y osado: este fué el que el año de 1512 en la guerra de Navarra, fué escogido por el Rey D. Fernando el Católico y enviado por embajador á Francia al Rey D. Juan de Labrit, que huyendo se habia retirado á Francia y desamparó su reino de Navarra. El obispo le dijo de parte del Rey Católico D. Fernando que dejase de favorecer al Rey de Francia y no ser contrario al Papa Julio á quien le tomaban las tierras de la iglesia como cismáticos, y que siguiese la justicia y partido del Rey de Castilla, y que le restituiria su reino

de Navarra, y en defecto de esto mirase no perdiese lo que tenia en Francia, que ya no le restaba otra cosa que perder.

El Rey D. Juan de Labrit le respondió con alguna aspereza, y el obispo le respondió con mucho ánimo volviendo por la honra y honor de su Rey, aunque se hallaba entre sus enemigos. Y no siendo guardado al obispo el salvoconducto y honor y salvaguardia que se debe guardar á los embajadores de los Reyes, fué preso en el camino por los vasallos suyos de Bearne en Francia, y se conoció que fué por órden del Rey, pues luego le vinieron á soltar por mucho rescate, que fué harta parte de la indignacion del Rey D. Fernando y perdicion del Rey D. Juan de Labrit. Suelto el obispo entendió en los bullicios que se trataron en el reino de Toledo entre D. Diego de Toledo hijo del Duque de Alba y D. Antonio de Zúñiga heredero del Duque de Bejar, que andaban en armas sobre la posesion del priorato de S. Juan el año de 1517.

De estas revueltas nacieron al obispo humos de revolver la masa para apoderarse del arzobispado de Toledo; y así las alteraciones de las comunidades no solo pudieron moverle fácilmente, pero créese que fué el primero que las encendió. Traia siempre en su compañía doce clérigos muy valientes de su obispado, armados, y gran número de soldados alojándolos en los lugares, con los cuales hizo grandes daños y perjuicios en el reino como principal de los comuneros. Viéndose pues muy culpado y que el Rey venido á España iba castigando á los traidores como lo hizo con D. Pedro Pimentel, huyó secretamente para pasarse á Roma por Francia y seguir su causa ante el Pontífice que inhibie-

se al Rey de Castilla y sus jueces; y como los puertos y pasos del reino estaban tan guardados y seguros se disfrazó en hábito de vizcaino con un jubon largo de paño blanco, el que traia aquí en esta fortaleza de Simancas, y con su azcona y segun dicen algunos en piernas: y al pasar de los puertos fué conocido y preso, y le trajeron á esta fortaleza donde se tuvo entendido que el Emperador no hiciera mas que darle cárcel perpétua por ser obispo, y que la Emperatriz Doña Isabel que ya se trataba de casar con el Emperador, viniendo á Castilla, por intercesion de los Acuñas que son mucho en Portugal, alcanzara de su marido la libertad del obispo.

El D. Antonio Acuña estuvo preso en esta fortaleza mas de dos años, y como tenia el ánimo inquieto la prision se le hacia mas pesada; que oí decir muchas veces á personas que en aquel tiempo le guardaban, que siempre paseaba en la sala Real grande con tanta prisa y furia como si fuera huyendo, y que le duraba el paseo tres y cuatro horas. Y como un hidalgo de esta villa le dijese ¿por qué no se sienta V. S. que estará cansado? le respondió: nunca estan asentados estos sesenta años. Como la braveza del obispo no sufriese tan larga cárcel ni sujeccion del alcaide, ó porque se carteaba de secreto con algunos parientes, determinó salirse de la fortaleza, y buscando ocasion oportuna aconteció que un domingo mientras la misa mayor, estando todo el pueblo junto oyendo sermon en la claustra de la iglesia del Salvador, porque á la sazon habian derribado la iglesia vieja y sacaban los cimientos de la iglesia nueva que ahora hay, el obispo envió á llamar con un paje al alcaide Francisco Noguerol que era hombre de gran cuerpo y valiente, de edad de cincuenta años, que era tenien-

te de Hernando de Vega, presidente de órdenes, que era el alcaide en propiedad, y estotro era su teniente. El alcaide iba pensando que el obispo acaso estaria malo, pues á las diez de la mañana estaba en la cama, cuando solia levantarse mucho antes. Entró en el cubo donde siempre dormia el obispo cerrado con llave, y mandóle sentar á la cabecera de la cama en una silla que allí junto estaba, y estuvieron parlando un rato. Tenia el obispo cerca de sí en la cama en un borceguí metido un guijarro grande, que otros dicen que era en un cuero de valdés, metido como funda de algun breviario de camino, y con él dió al alcaide un golpe en la cabeza que le aturdió, y saltando sobre él con un cuchillo de escribanías que tenia atado á un palo con un cordel, le dió muchos piquetes en la garganta y le mató.

Al ruido que tuvieron al principio porque el alcaide Noguerol era bastante fuerte, y animoso resistió un poco al obispo, sintieron el alboroto los de la fortaleza y acudieron allá, y el primero de ellos fué un hijo del alcaide, gran mozo, que se fué derecho al cubo donde estaba el obispo para enterarse de lo que aquello era, y al subir de la escalera principal de los corredores vió venir corriendo al obispo con su zamarro blanco ensangrentado; y temiendo lo que podia ser, porque no le matase volvió las espaldas tan corriendo que se salió fuera de la fortaleza llevando tras sí la puerta que la cerró de golpe, y el obispo no le pudo alcanzar y quedó encerrado en la barbacana. El mozo dando gritos y voces alteró la gente de la iglesia, que estaba cerca y salieron todos á la fortaleza.

El obispo entró por la ronda de la tela y subiéndose

por una escalera que tiene de piedra el primer muro, se puso en las almenas y sin duda se arrojara de allí abajo, aunque estaba muy alto, si no viera la mucha gente que rodeaba ya la fortaleza de una y otra parte. Llegaron los alcaldes de la villa, y haciéndole su mesura desde abajo que estaba en lo alto del muro, le rogaron fuese servido de bajarse de allí y volverse al cubo. El obispo que vió que no tenia otro remedio, dijo que si habia allí algun hijo de algo, que se entregaria en sū guarda; y el alcalde Alonso Ruiz le dijo que ambos compañeros alcaldes eran hidalgos, que bien podia S. S. fiar de ellos, y bajándose del muro, se metió entre los dos alcaldes y con ellos le volvieron ó se fué al cubo, y en el camino entre la turbacion de la gente vino el hijo por detrás, y le dió un golpe con el puño en las espaldas, por cuya causa fué á Roma y murió en el camino en la mar.

A este mozo le llamaron el cobarde: otro hijo que se llamaba Francisco Noguerol, se fué á Indias y vino tan rico, que en esta edad es el hombre mas rico y poderoso que hay en Medina del Campo, que fué donde hizo su asiento. Al obispo le guardaron en adelante con muchas guardas, y dicen que le preguntaban algunas veces ¿ como mató Vmd. al alcaide? y respondia: sus pecados le mataron, aunque tuvimos él y yo ciertas bregas. De allí á poco vino á esta villa un alcalde de corte llamado Rodrigo Ronquillo, y hizo dar tormento á un clérigo capellan suyo del obispo, y á unas esclavas á quien metia uñas de astillas de tea por las uñas para que dijesen si el obispo se carteaba con algunos, ó fuesen sabidores del hecho. Al fin mandó al obispo que dispusiese su alma, y otro dia vinieron los clérigos de esta villa en procesion y lleváronle desde el cubo de la cárcel

hasta la ronda de la fortaleza que llaman la tela, cantando el salmo *Miserere*, y era tanta la turbacion que tenian los clérigos de ver á un obispo ir de aquella manera hecho un reo de muerte, como malhechor á morir, que no acertaban á decir los versos del salmo; y el mismo obispo que con ellos iba diciéndole, les animaba y esforzaba para que le acompañasen con un ánimo y rostro tan sereno, que nunca en él se vió desfallecimiento.

En llegando á la plaza de la ronda donde estaba tendida una alfombra, se hincó de rodillas y haciendo su oracion á la Majestad Divina con mucho fervor le dijo el verdugo que le perdonase: "yo te perdono, y empezando tu oficio procura apretar recio." Y puesto el dogal á la garganta le dió garrote y quedó muerto sobre la alfombra todo aquel dia hasta la tarde, que en un ataud le llevaron á la iglesia y le enterraron en la claustra junto al altar en que á la sazon se decia la misa del pueblo, por estar la iglesia derribada, la vieja, y se estaba haciendo la que hay al presente, y hoy dia se vé allí el ataud donde ahora está una capilla del sepulcro de Cristo cabe una figura de la historia de Jonás.

Y aunque muchos caballeros parientes suyos quisieron llevar su cuerpo á sepulcro mas honroso, no lo permitieron. ¡Paso lastimoso y escandaloso á un príncipe de la iglesia ajusticiarle como á otra persona comun!

VIAJE

de Felipe II á Inglaterra en 1554 cuando fué á casar con la Reina Doña María.

Escribióle Juan de Varaona, y se halla manuscrito de letra del tiempo en un códice de misceláneas de la Biblioteca del Escorial estante ij nº 4.

Su Alteza se embarcó en la Coruña jueves á los 12 de julio 1554, y viernes á las once de la mañana se hizo á la vela. Salieron con su Alteza hasta ochenta naos, y quedaron en el puerto mas de treinta con D. Luis de Carvajal, aguardando á los soldados que no eran llegados.

Su Alteza navegó viernes y sábado y domingo 15 de julio con viento próspero, aunque dicen los marineros á los que no lo somos, que fué tan recio que hubo algun dia de tormenta.

Lunes 16 de julio por la mañana descubrieron tierra, la cual era el cabo de Urgente, que es tierra de Francia. Este dia se tornó á perder, y martes siguiente descubrimos la primera tierra de Inglaterra, que no fué poco contentamiento.

Miércoles siguiente á los 18 de julio en la tarde descubrimos la armada de Flandes é de Inglaterra, la cual eran treinta y ocho galeones muy bien artillados que estaban en guarda del paso, para que S. A. le tuviese seguro, y en llegando á ellos hicieron su salva, y S. A. mandó que respondiesen todas las naos de la armada española con cada cuatro piezas: pareció en extremo muy bien lo uno y lo otro.

Pasó la armada mas adelante, y á la punta de una isla vimos un castillo raso, que se llama las Agujas, muy fuerte y muy bien labrado: hizo su salva y respondió la capitana con dos piezas. Pasó mas adelante, y á las cuatro de la tarde surgió toda la armada en una isla que está á dos leguas de Antona, que se llama isla de

Viqz (1), que por otro nombre la llama Amadis la Insula firme. Allí estaban dos castillos bajos bien artillados, que se llaman del nombre de la misma isla: hicieron su salva y respondió la capitana con dos piezas.

Esta misma noche llegó á S. A. nueva de Flandes como el Rey de Francia habia tomado al Emperador dos fuerzas muy importantes; la una se llama Mariburque, y la otra Dinan: la Mariburque tenia en guarda un caballero flamenco, que llaman Monsiur de Martinet, nacido en Bruselas, y criado desde paje en casa de S. M. Llegado á él el campo del Rey de Francia, aquella misma noche vino un trompeta al dicho capitan, y se fué con él á la tienda del condestable, y allí concluyó el tratado y la venta de la fuerza, el cual dicen que habia cuatro meses que lo tenia hecho, y habiéndole prometido muy gran suma de dineros porque entregase la fuerza, y pagáronle como merecia; que despues de entregada le daban como de burla cien ducados y un cuartago para que llevase la nueva á la Reina María.

En la fuerza de Dinan estaba el capitan Julian con hasta ciento veinte soldados españoles. El Rey de Francia le dió la batería, y púsola tan llana que le pudiera dar el asalto, y dióle tres y de ninguno dellos la pudo tomar, y perdió en los asaltos mas de veinte y ocho hombres, y entre ellos hombres de cuenta: de los españoles obra de treinta, y estos muy mal heridos. Visto esto por el capitan Julian le fué forzado hacer partido, lo cual hicieron los pocos españoles que habia, porque los flamencos habia ocho dias que se querian dar, y no habia quien les hiciese pelear. Salieron con muy honrado concierto, tendidas sus banderas y estandartes, dejando la tierra de arte, que si no la volvian edificar de nuevo no se podia defender. El Rey de Francia las acabó de asolar, y de allí se fué retirando hasta Binse, y quemó aquel lugar y huerta y casa de la Reina María, que era una casa muy principal.

Sabido esto por el Emperador salió en campaña, y

(1) Wight.

escribió al Príncipe mandándole que le enviase los españoles y dineros que en la armada venian; y antes que S. A. lo hiciese escribió al Emperador pesándole mucho de lo sucedido, y que le suplicaba le diese licencia para que dentro de diez dias como se casase fuese en persona á hallarse con él en aquella jornada. Para esto mandó S. A. que no saltase ningun soldado en tierra ni se desembarcase ningun caballo del armada, y ansí se hizo hasta que vino respuesta del Emperador, en que le agradecia su voluntad y le mandaba que se casase, y que Dios le dejase gozar muchos años; que para conservar lo de allá era menester que su persona estuviese acá, y que luego enviase los españoles y el dinero, y ansí S. A. proveyó que no se desembarcase, y mandó á D. Alonso Pexon que fuese á Flandes con los soldados y dineros.

Viernes á los 20 de julio por la mañana venieron de Antona en un batel grande bien aderezado ocho caballeros ingleses de los mas principales deste reino, y llegaron á la capitana. S. A. los recibió con regocijo, mostrándoles mucho amor, y le suplicaron que se desembarcase en aquel batel, y ansí lo hizo manifestando que tiene dellos confianza. Fué cosa de que ellos recibieron muy gran contentamiento; y desembarcaron con S. A. de los españoles duque de Alba (1) y otros caballeros que venian con él en la nao, que eran seis ó siete.

Desde allí envió á decir S. A. á todos los grandes y caballeros que venian con él que se desembarcasen, y ansí lo hicieron y fueron en su seguimiento tras el barco, metidos en otros barquillos. Al tiempo que S. A. salió de la nao, todas las otras del armada le hicieron muy gran salva, y ansimismo la hicieron en Antona al desembarcar del barco.

En surgiendo el barco allegó el mayordomo mayor que la Reina le tenia nombrado, el cual llaman el conde de Orondel (2), y trajo á S. A. la órden de la Jarretera, que es como la del Tuson, y son dos cintas, una

(1) Quizá: *el duque de Alba.*
(2) Quizá: *Arundel.*

para dias señalados y otra para ordinarios: la ordinaria es una cinta con una hebilla al cabo como ciñidor, toda llena de piedras, que se precia en muy gran suma de dinero. Esta se ató á la pierna derecha debajo de la rodilla, á manera de atapierna, hecha una lazada hácia fuera. La otra es de la misma manera muy mas rica para traer al cuello, y della colgado un S Jorge de oro. La órden del Tuson no se trae acá.

En el muelle estaba la guarda de á caballo inglesa á pie que la Reina los tenia vestidos de la misma librea que da el Príncipe, y muchos caballeros esperando á S. A. y entre ellos el caballerizo mayor inglés que la Reina le tenia, que llaman Milor Buen. Teníale aparejada una hacanea blanca con una guarnicion y gualdrapa de terciopelo carmesí, bordada toda de oro y muchas piedras. El caballerizo mayor puso á S. A. á caballo, y fué acompañándole á pie en el lugar á donde acostumbra ir el caballerizo mayor en España; y todos los demas caballeros y señores que allí estaban iban adelante á pie, y llevaron á S. A. á la iglesia mayor, y allí hizo oracion y se fué á palacio, que era una casa junto á la iglesia. Estaba bien aderezado de brocado y telas de oro y doseles bordados. Este mismo dia dió S. A. á Milor Ullense el baston de camarero mayor, que es una persona muy principal en este reino.

Otro dia sábado por la mañana desembarcó la duquesa de Alba: estábale aguardándole en el muelle toda la corte española y gran parte de la inglesa. El marques de las Navas estaba junto á ella dándole á conocer los caballeros ingleses que llegaban á habtalla, entre los cuales llegó el conde de Arbi, Rey de la Insola de Mongaza, el cual se corona con corona de plomo, y con ser Rey es tanto el respeto que se tiene al reino de Inglaterra, que ni este ni otro no se cubre delante dellos, el cual al uso desta tierra allegó á besar á la duquesa de Alba, y por mucho que se retiró hácia atrás, asegura su señoría que no fué sino en el carrillo. Este mismo dia S. A. fué á misa y toda la corte con él á pie y acompañado de la guarda inglesa.

Lunes veinte y tres de julio de 1554 su Alteza partió de Antona para Vincestre que es tres leguas de allí, á donde estaba la Reina acompañada de todos los grandes señores españoles é ingleses que allí estaban, que serian mas de tres mil de á caballo, senda guarda de á caballo que eran trescientos archeros con arcos y flecheros. Salíeronle á recibir al camino seis caballeros de los mas principales del reino. Traia cada uno de ellos mas de doscientos de á caballo. De allí llegaron con su Alteza hasta el lugar: apeóse en la iglesia, en la cual estaba aguardando el obispo de Vinchestre con otros cinco obispos, todos vestidos de pontifical, y muchos canónigos vestidos con capas de brocado. Recibieron á su Alteza con un *Te Deum laudamus* y ansí le llevaron hasta el altar mayor donde hizo oracion, y hecha, fuése á palacio acompañado de la misma manera, que es una casa junto á la iglesia.

Luego fué su Majestad á besar las manos á la Reina, acompañado de muchos caballeros, atravesando por un jardimio (1) y huertas, y entró por una puerta falsa y subió por un caracol á una sala á donde estaba la Reina, vestida de una saya de terciopelo negro con un ribete abierto y una delantera de brocado bordada de perlas y de aljofar, y un tocado negro de terciopelo con su gorguera de oro súbido y muy ricas piedras en las manos, y un apretador de diamantes y una cinta de lo mismo, acompañada de seis caballeros viejos de su Consejo y otras tantas señoras. Salióle á recibir á la puerta, á donde le recibió con el regocijo que se puede pensar. Hiciéronse sus cortesías de uso de esta tierra, que es besarse, y fuéronse de las manos á sus sillas á sentarse debajo de un dosel muy rico. Su Alteza estuvo muy cortesano con la Reina mas de una hora hablando él en español y ella en francés: ansí se entendian, y amostróle la Reina á decir buenas noches en inglés para que dispidiese á los grandes del reino, de que rescibieron grandísimo contentamiento, y luego se levantaron de sus sillas diciéndole su Alteza

(1) Será equivocacion por *jardin*.

quienes eran. Llegaron todos los grandes y caballeros españoles á besarle la mano á la Reina, la cual se la dió y los recibió muy bien. De allí se despidieron y se fué su Alteza á su aposento.

Otro dia martes á los veinte y cuatro de julio de 1554, á las tres horas de la tarde salió su Alteza de su aposento acompañado de toda la corte, ansí de española como inglesa para ir á visitar á la Reina, la cual le salió á recibir á una sala grande, y allí se hicieron las cortesías acostumbradas al uso desta tierra. Fuéronse asidos de las manos hasta la otra sala á donde estuvieron un rato é despues su Alteza se despidió y se fué á su aposento.

Este mismo dia á la tarde invió su Alteza á D. Antonio de Toledo y D. Juan de Benavides por D. Pero Laso de Castilla que viene por embajador del Rey de Romanos, y D. Hernando de Gamboa que viene por embajador del Rey de Bohemia. Leváronlos acompañados de los grandes señores que en la corte habia hasta palacio, que fué acto de ver los adrezos que traian. Su Alteza esperó la embajada en una sala grande muy acompañado de toda su corte. En entrando por la puerta los embajadores hicieron su acatamiento: su Alteza les quitó el bonete y los recibió con mucho amor, y dieron sus cartas y embajada cada uno por sí. Hecho esto su Alteza los mandó cubrir, y luego llegaron todos los grandes y señores que allí estaban á besar las manos á su Alteza, el cual recibió á todos muy bien, y luego mandó á los embajadores que se entrasen en su cámara con él á donde estuvo gran rato con ellos.

Este mismo dia vino la embajada de Venecia y de Florencia; y su Alteza la recibió muy bien. Esta noche tornó su Alteza á ver la Reina, y fué por el mismo lugar que habia ido la primera vez: estuvo con ella gran rato, y cuando se quiso despedir llegó á besar á las damas que son muchas, entre las cuales hay pocas orianas y muchas mavilias. Acabado esto se volvió á su aposento.

A los veinte y cinco de julio de 1554, que fué dia de Santiago, su Alteza invió á llamar á los embajadores, los cuales fueron muy bien acompañados de muchos se-

ñores y caballeros deste reino, y venidos á donde su Alteza estaba le acompañaron hasta el lugar á donde habia de ser el desposorio. Iba cada uno dellos en su lugar; el del Emperador á la mano derecha, y luego el del Rey de Romanos, y luego el de Bohemia, y Venecia y Florencia. Su Alteza llegó á la iglesia que estaba bien toldada con muchos y ricos paños de brocado y carmesí y pardo, muy llena de banderas y estandartes, y metióse en el sitial que estaba con los embajadores y grandes que allí venian, y allí esperó á que la Majestad de la Reina viniese, la cual vino acompañada de los mas principales señores de este reino. Sabido por su Alteza salió del sitial á recibilla é hiciéronse su acatamiento, y ansí mismo lo hizo su Alteza á todas las señoras y damas que con ella venian. La Reina se despidió de su Alteza con todas las señoras y damas, y se fué al sitial que estaba hecho para ella á la mano izquierda, y se entró (1).

Luego salió el obispo de Vincestre que es chanciller mayor deste reino, acompañado de otros cinco obispos vestidos de pontifical, y subieron en un estrado alto que estaba hecho en medio de la iglesia, con cinco gradas, á donde habia de ser el desposorio; y subidos los obispos salieron su Alteza y la Reina de donde estaban, y llevando los embajadores delante cada uno en su lugar, y los grandes y señores y caballeros: y el duque de Alba se puso á la puerta de este estrado, el cual estaba como en treato, y allí fué dado su lugar á todos los grandes y señores y caballeros, que fué al rededor deste treato, y los embajadores metidos dentro: y luego entraron el Príncipe y la Reina, y el obispo quiso celebrar el desposorio, y antes que lo comenzase á hacer, llegó el regente Figueroa con un previllejo en la mano, y dijo á su Majestad: que el Emperador habia recibido muy gran contentamiento deste matrimonio; que por el amor que tenia á la Reina hacia merced de dar y renunciar al Príncipe el reino de Nápoles (2). Su Majes-

(1) Quizá: *y se sentó*.

(2) Siguen aquí tres ó cuatro palabras que aunque se leen distintamente, no se entiende su significacion, y por esto las omitimos.

tad lo aceptó con mucho contentamiento. El regente besó luego las manos á la Reina, y hecho esto, el obispo el previllejo en las manos y en alta voz dijo á todo el pueblo inglés lo mismo que habia dicho el regente, y la merced que su Majestad hacia á los Reyes, de lo cual todos recibieron gran contentamiento. Luego el obispo hizo el desposorio con las mismas preguntas y solenidad que hacen en España, habiéndose leido la dispensacion delante de dos ó tres personas secreto. Cuando su Majestad de la Reina venia á la iglesia á desposarse la traian en medio dos mancebos por casar, que es cirimonia deste reino, y á la vuelta cuando va casada la llevan dos viejos casados. Acabado el desposorio, con la mesma órden empezaron de bajar los señores, y caballeros, y grandes, y embajadores, y ansí los llevaron hácia la capilla mayor, y ante el altar mayor se hincaron de rodillas y hicieron oracion, y hecha se levantaron y fuéronse á sus cortinas, el Rey á la mano derecha y la Reina á la izquierda, y dijiéronles sendas misas rezadas, á cada uno la suya, mientras decian la mayor, en sendos altares que estaban frontero de las cortinas, y en la mitad de la misa mayor los echaron sus bendiciones, y al tiempo de la paz el obispo besó á la Reina en el carrillo, que en esta tierra se da la paz ansí, y su Majestad del Rey besó á la Reina. Acabada la misa dieron á sus Majestades sendas rebanadas de pan y sendas veces de vino, y ansí lo hicieron con los embajadores y grandes que alli estaban. La órden por donde estaban asentados los embajadores era esta: los dos del Emperador á los lados, y luego Romanos (1) y Bohemia y Venecia y Florencia, porque habia algunos que digan que el embajador del Rey de Francia que estaba en Londres, que fué la causa que no se halló aquel. A esto digo que porque el embajador del Rey de Romanos lo ha de preceder en el asiento, y á esta causa no se halló ni creo que se hallará en la coronacion.

Acabada la misa fué el Rey y la Reina de las manos

(1) Es decir, el del Rey de Romanos.

á palacio cubiertos con un palio de terciopelo carmesí bordado de canutillos de oro, con unas varas de plata, acompañados de todos los grandes y caballeros que iban con los mas bravos aderezos y recamados que hasta hoy se han visto. Su Majestad del Rey salió vestido de calzas y jubon y guero blanco bordado de canutillos de plata, con una ropa francesa, que le envió la Reina, de oro tirado rizado, asentadas encima muchas piedras y perlas muy ricamente, y una muy rica espada de oro, gorra de terciopelo negro aderezada con plumas blancas, un collar que le invió el Emperador que es el de la corona de Castilla, que lo aprecian en doscientos y cincuenta mil ducados. Su Majestad de la Reina sacó una saya de lo mismo que era la ropa del Rey, con la misma bordadura; por debajo de la saya sacó una gorguera de brocado y vueltas de cabezon que volvian á fuera, bordadas de perlas, y el cabezon de piedras: en medio de los pechos el diamante y rubí que le invió el Rey con el marques de las Navas cuando vino á traer las joyas, que son dos piezas de gran valor, tocada al modo de acá, con su chaperon de terciopelo negro, todo cubierto de perlas que salian muy bien, y el apretador tambien.

Sus Majestades se fueron á comer á una sala, la cual estaba aderezada de muy rica tapicería, y la pieza muy grande. A un lado della estaba puesto un bofete que llegaba á lo alto, de piezas de oro y de plata, en el cual habia mas de ciento y veinte en extremo grandes. Al cabo de la sala estaba puesto un estrado alto que subia ocho ó diez gradas puesto un dosel muy rico é debajo la mesa á donde habian de comer sus Majestades, y á la mano derecha en bajo del estrado estaba otra mesa para los embajadores y grandes y señores y caballeros, y á la mano izquierda estaba otra para las damas y señoras; y puesta la vianda en la mesa con muchas cirimonias y músicas salieron sus Majestades á comer, y trujieron las fuentes con otras cirimonias. Acabadas de tomar se asentaron á comer, y con ellos el obispo de Vinchestre. Luego fueron los embajadores y grandes que allí estaban á sentarse á su mesa, los cuales fueron

servidos de los señores ingleses con mucha música, y reyes de armas con sus cotas, y seis maceros con sus mazos. Los que llevaban el manjar eran todos señores y caballeros deste reino.

Acabada la comida quedaron muy gran rato: sus Majestades se levantaron, y acompañados de todos los dichos se fueron á otra sala que estaba bien adrezada, y un dosel muy rico. Asentados sus Majestades en las sillas, el Rey mandó á D. Pedro Laso, embajador del Rey de Romanos, y á D. Hernando de Gamboa del Rey de Bohemia, que danzasen una alemana, y ansí comenzó el del Rey de Romanos, siguiendo el de Bohemia y otros señores. Esto se hizo porque el Rey no sabia las danzas de Inglaterra, ni la Reina las de España, y esto se ordenó que fuese ansí porque la Majestad de la Reina pudiese danzar la lemaña con el Rey. Y luego acabada la danza de los embajadores sus Majestades se levantaron y danzaron la misma danza, que no hubo poco contentamiento en los que los vieron. Despues desto danzaron otras muchas maneras de danzas hasta que fué tarde, que se retiraron á sus aposentos. Lo demas desta noche júzguenlo los que han pasado por ello.

Otro dia siguiente á los veinte y seis de julio de 1554, no quiso la Reina que nadie la viese, porque es costumbre de la tierra: dicen que es *propter honestitatem.*

Otro dia siguiente á los veinte y siete de julio de 1554 invió la Majestad de la Reina dos señoras damas de su cámara privadas suyas, la una era la condesa de Queldar, y la otra la condesa de Penbruque por la duquesa de Alba para que la acompañasen hasta palacio, porque queria venir á besar las manos de su Majestad. Acompañó á la duquesa toda la corte: su Majestad de la Reina la esperó en una sala grande, y en empezando á entrar los caballeros se levantó y entrando la duquesa salió hasta la mitad de la pieza á recibilla, y allí allegó la duquesa á pedirle las manos de su Majestad. Estuvo gran rato que no se las quiso dar: la duquesa se las tomó por fuerza. Su Majestad la besó en el carrillo, y luego la tomó de la

mano y de allí la llevó donde estaba un dosel, y fué la lengua del marques de las Navas porque la Reina hablaba en francés. Su Majestad dijo á la duquesa si se queria asentar en alto ó en bajo: la duquesa dijo que su Majestad se asentase, que ella se asentaria en el suelo. Su Majestad probó á sentarse en el suelo y no pudo estar, y luego mandó traer un banquillo cubierto de brocado, y otro para la duquesa. La duquesa no le queria tomar y estuvo un rato porfiando hasta que se le hizo tomar. Preguntóle muchas cosas: de allí á un rato se despidió la duquesa, y se fué tan acompañada como vino á su posada.

Este mismo dia venieron los embajadores y dieron á su Majestad de la Reina el parabien del casamiento, y D. Pero Laso embajador del Rey de Romanos dió á su Majestad de la Reina un diamante que vale mas de treinta mil ducados.

Sus Majestades se partieron de Vincestre martes postrero de julio para el castillo de Vendelisora (1) á donde habian de confirmar la órden de la Jarretera del Rey que se le hace la fiesta á cinco de agosto. Sus Majestades salieron de aquí y mandaron á D. Diego de Acevedo que quedase aquí á recoger todos los caballeros y la gente española de la corte, porque por los castillos donde iban no habia aposentos para todos los cortesanos. Salieron con la Reina toda la gente principal deste reino que aquí estaba, y antes que subiese en su hacanea, el almirante de Castilla, y el conde de Saldaña y el conde de Módica su hijo y yerno, besaron las manos á sus Majestades para irse á España, donde plega á Dios nos veamos todos presto.

(1) Windsor.

NOTICIA

de algunas comedias y autos originales de Lope de Vega, con un facsímile de su firma, que existen en la Biblioteca del Excmo. Señor Duque de Osuna.

Hállanse estos apreciables documentos de la bibliografía dramático-española como los compuso su autor de primera mano y con las correcciones y enmiendas que hacia al correr de la pluma, las cuales por ser pocas manifiestan su fácil ingenio y el raudal copioso de su fecunda vena. Todos estan escritos de puño propio y firmados de su nombre, y al fin hay el juicio y aprobacion de los censores, y la licencia del Ordinario para representarse, aunque algunos carecen de este último requisito segun se advertirá en su lugar. Son como siguen:

La discordia en los casados. En 3 actos. Madrid 2 de agosto de 1611.

La dama boba. En 3 actos. Madrid 28 de abril de 1613.

La isla del Sol. Auto sacramental. Madrid 6 de abril de 1616.

El desden vengado. En 3 actos. Madrid 4 de agosto de 1617.

Lo que pasa en una tarde. En 3 actos. Madrid 22 de noviembre de 1617.

Las hazañas del segundo David. Auto sacramental. Madrid 28 de abril de 1619. No tiene aprobacion de censores ni licencia del Ordinario.

La nueva victoria de D. Gonzalo de Córdoba. En 3 actos. Madrid 8 de octubre de 1622.

El poder en el discreto. En 3 actos. Madrid 8 de mayo de 1623.

La niñez del P. Rojas. En 3 actos. Madrid 4 de enero de 1625. Tiene censura y aprobacion; mas no licencia del Ordinario.

El piadoso aragonés. En 3 actos. Madrid 17 de agosto de 1626.

Amor con vista. En 3 actos. Madrid 10 de diciembre de 1626.

Del monte sale quien el monte quema. En 3 actos. Madrid 20 de octubre de 1627.

La Reina Doña María. En 3 actos. No tiene fecha ni aprobaciones ni licencia; pero está firmada y rubricada de Lope en la primera hoja.

FIN DEL TOMO PRIMERO.

INDICE

DE LO CONTENIDO EN ESTE TOMO.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

Páginas.

ERRATAS IMPORTANTES.

En los epígrafes de los documentos sobre tratos de Carlos V con Barbaroja pág. 207—212—213 y 216, donde se lee *Juan Andrea Doria*, léase solamente: *Andrea Doria.*

En la pág. 338 línea 31 donde dice *D. Manuel de Lardizabal*, léase: *D. Miguel de Lardizabal.*


477.091



